MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 589 — 4 DE JULIO DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

DECRETOS

Desígnanse Secretarios de Estado de Educación y de Cultura, al Doctor D. Gustavo Luis PERRAMON PEARSON y al Profesor D. Raúl Alberto CASAL, respectivamente 582

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución M.C.E. Nº 952|77. Resolución S.E. Nº 322|77 582-583

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Residencias de Misiones Monotécnicas. Establécese la relación sumaria correcta de la asignatura Instrumental Geofísico de 2º año diurno y 4º año nocturno. Increméntase un cargo docente en la planta funcional de la ENET Nº 9 "Ing. Luis A. Huergo" de Capital Federal. Reemplázase el punto 4 del Anexo A. de la Resolución Nº 2953|76. Determínase el título a otorgar a los egresados del curso de término de la especialidad Dibujo Publicitario que funciona en la ENET Nº 31 "Armada Argentina" de Capital Federal. Cedénse en calidad de préstamo elementos que se encuentran en disponibilidad en la ENET Nº 1 de Olavarría (Bs. As.). Asignación de partidas. Apruébase para los establecimientos dependientes la asignación de horas cátedra correspondiente al cte. año 583-599

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Comunicados Nos. 370 y 371 600-601

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Desígnaciones. Disponibilidades. Traslados. Acrecentamiento a 12 horas de cátedra. Afectaciones Decreto 1060|74 Licencias. Bajas. Reconsideraciones. Desestimaciones. Sobreseimientos... 602-611

DECRETOS

DECRETO Nº 1748. — Buenos Aires, 22|6|77.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Educación del Ministerio de Cultura y Educación y atento a la necesidad de designar su titular,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado de Educación al Doctor D. Gustavo Luis PERRAMON PEARSON (M. I. Nº 4.248.672).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1755. — Buenos Aires, 23|6|77.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación y atento a la necesidad de designar su titular,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D E C R E T A :

1º — Desígnase Secretario de Estado de Cultura al Profesor D. Raúl Alberto CASAL (M. I. Nº 4.666.325).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION M. C. E. Nº 952. — Buenos Aires, 7|6|77.

VISTO la comunicación de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Mendoza, obrante en el folio 1, en la que solicita se le autorice a realizar un ciclo de conferencias en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de este Ministerio con sede en la citada Provincia, las que versarán sobre los temas fundamentales que atañen a la problemática educativa actual y a la formación integral del joven: DROGAS Y SUBVERSION, y

CONSIDERANDO: Que dichas conferencias serán impartidas a los alumno que cursan 3º, 4º y 5º años.

EL MINISTRO DEL INTERIOR
E INTERINO DE CULTURA Y EDUCACION
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Mendoza, para que proceda al dictado de conferencias a los alumnos de 3º, 4º y 5º años de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio y del Consejo Nacional de Educación Técnica con sede en la citada Provincia, sobre los temas: DROGAS Y SUBVERSION.

2º — Las autoridades policiales provinciales convendrán con las de los establecimientos de enseñanza, la forma en que se realizarán las conferencias, sin que ello interfiera en el normal desenvolvimiento de los cursos.

3º — De forma.

RESOLUCION S. E. Nº 322. — Buenos Aires, 14|6|77.

VISTO el libro de Duilio Biancucci titulado "Introducción a la Sociología" —Editorial Guadalupe— Bs. As. 1974, y

CONSIDERANDO: Que es necesario tomar medidas para preservar las mentes estudiantiles de la penetración de ideas disolventes y contrarias a la más auténtica tradición nacional y cristiana de la Argentina.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION
R E S U E L V E :

1º — Prohibir, a partir del día de la fecha, el uso, en los establecimientos educacionales dependientes de esta Subsecretaría de Educación, del libro INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA de Duilio Biancucci —Editorial Guadalupe— Bs. As. 1974, 458 páginas.

2º — Encomendar a los Directores Nacionales e Interventores que tomen los recaudos pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º.

3º — De forma.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 974. — Buenos Aires, 14|6|77.

1º — Fíjase nueva residencia de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 8 en Alejo Ledesma, Pcia. de Córdoba, por el bienio 1977-1978.

2º — Autorízase a la Directora del referido establecimiento, a firmar condicionado a la aprobación de la Superioridad, el respectivo contrato de comodato del edificio ofrecido por la Intendencia Municipal de Alejo Ledesma, Pcia de Córdoba.

3º — Encomiéndase a la Dirección de la Misión de Cultura Rural y Doméstica que agradezca, en nombre de este Consejo Nacional, la colaboración prestada por la Intendencia Municipal.

4º — Autorízase a la Directora de referencia a hacer entrega del local que ocupa la Misión en la localidad de Totoras, Pcia. de Santa Fe.

5º — De forma.

RESOLUCION Nº 975. — Buenos Aires, 14|6|77.

1º — Fíjase nueva residencia de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 26 en Gobernador Costa, Pcia. del Chubut, por el bienio 1977-1978.

2º — Autorízase al Director del referido establecimiento, a firmar condicionado a la aprobación de la Superioridad, el respectivo contrato de comodato del edificio ofrecido por la Intendencia Municipal de Gobernador Costa, Pcia. del Chubut.

3º — Encomiéndase a la Dirección de la Misión Monotécnica que agradezca, en nombre de este Consejo Nacional, la colaboración prestada por la Intendencia Municipal.

4º — Autorízase al Director de referencia a hacer entrega del local que ocupa la Misión en la localidad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz.

5º — De forma.

RESOLUCION Nº 994. — Buenos Aires, 21|6|77.

VISTO: El plan de estudios de las especialidades Minería y Petróleo, aprobado por la Resolución Nº 4814 del 27 de marzo de 1972 cuyos antecedentes y originales obran en el expediente Nº 1980|69 c|expediente Nº 5422|69 y,

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado un error en la relación sumaria del contenido de la asignatura INSTRUMENTAL GEOFISICO, de 2º año diurno y 4º año nocturno;

Que a fojas 93 del expediente Nº 1980|69 c|expediente Nº 5422|69 figura la relación sumaria correcta de la antedicha asignatura, propuesta en su oportunidad por la Comisión de Estudios creada por iniciativa del CONET;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Sustituir la relación sumaria de la asignatura INSTRUMENTAL GEOFISICO, de 2º año diurno y 4º año nocturno, del plan de estudios de la especialidad MINERIA Y PETROLEO, aprobado por Resolución del CONET número 4814 del 27 de marzo de 1972, por el siguiente texto: **INSTRUMENTAL GEOFISICO:** Estudio de los equipos y elementos usados en los métodos geofísicos que se emplean actualmente.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 995. — Buenos Aires, 21|6|77.

1º — Incrementar, para el ejercicio 1977, la planta funcional docente de la ENET Nº 9 "Ing. Luis A. Huergo" de Capital Federal —Código 4002— en 1 (un) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 998. — Buenos Aires, 21|6|77.

1º — Sustitúyese el punto 4 del Anexo de la Resolución Nº 2953|76, por el siguiente:

4. — "La Comisión Liquidadora Ley 12910 se ceñirá estrictamente a la "última curva de inversión aprobada por Resolución del CONET, de cada "obra y efectuará si correspondiere los reajustes de las liquidaciones de veri-"ficaciones de costos ya realizados con curvas vencidas".

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1019. — Buenos Aires, 22|6|77.

1º — Autorizar para el año 1977 el funcionamiento del Curso especial Instaladores de Gas Doméstico (2ª Categoría) 1 (un) año de duración en la ENET Nº 1 de Ensenada (Bs. As.).

2º — Clausurar idéntico curso en la ENET Nº 1 de Berisso (Bs. As.).

3º — Disponer que por la Dirección General de Planeamiento se incremente 20 (veinte) horas cátedra en la planta orgánica funcional de la ENET mencio-

nada en el punto 1º) y suprimir el mismo número de horas en la ENET citada en el punto 2º).

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1017. — Buenos Aires, 22|6|77.

1º — Desígnase al Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Oberá (Misiones), señor Norberto MALATINI, para suscribir el Convenio con la Facultad de Ingeniería Electromecánica de esa localidad, por el cual se autorizará a ésta el uso de los talleres de la Escuela nuevamente en el presente período lectivo.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1018. — Buenos Aires, 22|6|77.

VISTO la necesidad de determinar el título a otorgar a los egresados del Curso de Término en la especialidad Dibujo Publicitario, autorizado a funcionar en la ENET Nº 31 "Armada Argentina" de Capital Federal por Resolución número 488|76; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con dicha especialidad le correspondería el título de Auxiliar Técnico en Dibujo Publicitario.

Que el mismo título se otorga a los egresados del Ciclo Técnico en Dibujo Publicitario Plan Resolución Nº 2405|65.

Que es necesario evitar el otorgamiento de iguales títulos para egresados de diferentes cursos.

Que se trata de una medida transitoria hasta tanto se estudien y modifiquen los planes de estudios vigentes.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Planeamiento.

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL

DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Establecer que el Curso de Término autorizado a funcionar en la ENET Nº 31 "Armada Argentina" de Capital Federal por Resolución Nº 488|76 deberá denominarse: Curso de Término Diseño Publicitario.

2º — Determinar que el título de egreso será el de Auxiliar Técnico en Diseño Publicitario.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 996. — Buenos Aires, 21|6|77.

1º — Declarar en desuso los elementos disponibles en la ENET Nº 1 "Luciano Fortabat" de Olavarría (Bs. As.) que se detallan a continuación:

Cant.	Elemento	Nº de Inventario
1	Hervidor de bronce de 20x10 cm para agujas y jeringas	2314
1	Pinza de disección de 15 cm	1543
1	Pinza diente de ratón de 13 cm	1544
1	Zonda acanalada	1558
1	Estilete doble olivar	1515
2	Jeringas hipodérmicas de 3 cm^3	1535/36
2	Jeringas hipodérmicas de 5 cm^3	1537/38
2	Jeringas hipodérmicas de 10 cm^3	1539/40
1	Caja niquelada para jeringa de 5 cm^3	2318
1	Caja niquelada para jeringa de 10 cm^3	2319
4	Léntulos (caja) Suiza FKG	1564/76
2	Cajas lima cola ratón x 6 FKG	1568/69
2	Limas tipo Ken FKG	1570/71
2	Limas tipo ROBSTRON FKG	1572/73
2	Tubos x 6 agujas largas para carpule	1575/76
1	Alicate Universal importado	1502
2	Espátula para cemento	1510/11
2	Espátula para cemento sintético	1512/13
4	Escariadores caja x 6	1506/9
2	Tiranervios largos caja x 6	1559/60
2	Tiranervios cortos caja x 12	1561/62
1	Juego de 10 forceps	1528
12	Pinza acero inoxidable para algodón	1545/56
12	Exploradores acero inoxidable	1516/27
11	Espejo bucal con aumento	1577/87
12	Mangos de acero inoxidable	1578/99
6	Fresas cajas x 6 - p/pieza a mano	1629/34
2	Cinceles acero inoxidable	1503/4
2	Jeringas carpule para anestesista	1541/42
2	Tubo x 6 agujas para carpules cortos	1601/2
1	Pinza de mano WK	1603
1	Unidad dental	1363
1	Compresor doble regulación para equipo	1505
1	Mango bisturí con 10 hojas	1600
1	Automáton modelo SAGLER	1574

Cant.	Elemento	Nº de Inventario
1	Esterilizador de instrumental	1404
1	Gabinete dental 2 puertas 2 cuerpos	676
1	Taburete dental asiento giratorio	671
1	Vitrina 3 estantes 150 x 50 x 38 cm	60
1	Escritorio Hº esmaltado con vitrea	151
1	Silla caño cromado asiento respaldo	646
1	Botiquín 410 x 300 x 420 mm	114
1	Fresero	2315
1	Contra ángulo WIT	2320
1	Balde a pedal tapa hemisférica	2357
1	Balde a pedal bomba aceite	2359

2º — Ceder, en calidad de préstamo y hasta el 31 de diciembre de 1977, a la Municipalidad de Olavarría los bienes detallados en el apartado 1º.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1020. — Buenos Aires, 22|6|77.

1º — Asignar a los establecimientos que se detallan en planilla anexa, las partidas que en cada caso se indican y cuyo monto asciende a la suma de veintinueve millones doscientos setenta mil pesos ($ 29.270.000,-), para atender gastos de "Bienes de Consumo", "Servicios no Personales", "Equipamiento" e "Inversiones Administrativas", las que se utilizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 1009|72.

2º — Imputar el gasto a las siguientes partidas:

5, 20, 60, 554, 2, 089, 1210, Ej. 1977	$ 1.850.000.—
5, 20, 60, 554, 2, 089, 1220, Ej. 1977	$ 470.000.—
5, 20, 60, 554, 2, 089, 5110, Ej. 1977	$ 21.250.000.—
5, 20, 60, 554, 2, 089, 5120, Ej. 1977	$ 5.700.000.—

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

CURSOS F. P. ADULTOS

DISTRIBUCION ANALITICA DE PARTIDAS

ENET	Nombre del curso	PARTIDAS 1210 $	1220 $	5110 $	5120 $
Capital Federal					
5	Cuenta Correntista	10.000.—	10.000.—	—.—	—.—
	Auxiliar de Escritorio	5.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Ayudante de Contador	5.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Dactilografía	10.000.—	5.000.—	—.—	—.—
23	Soldador por Arco	70.000.—	5.000.—	—.—	100.000.—
17	Carpintero de Banco	40.000.—	10.000.—	500.000.—	200.000.—
	Plomero Instalador	40.000.—	10.000.—	300.000.—	50.000.—
Gran Buenos Aires					
5 Avellaneda	Cuenta Correntista	10.000.—	10.000.—	—.—	—.—
	Auxiliar de Escritorio	10.000.—	10.000.—	—.—	—.—
	Ayudante de Contador	10.000.—	10.000.—	—.—	—.—
	Dactilografía	20.000.—	10.000.—	—.—	—.—
2 Boulogne	Complement. Téc. Eléctri.	15.000.—	5.000.—	300.000.—	—.—
1 Florida	Bobinado	25.000.—	5.000.—	300.000.—	200.000.—
1 Lanús	Mecánico de Mantenimiento	25.000.—	5.000.—	500.000.—	100.000.—
	Soldador por Arco	70.000.—	5.000.—	—.—	100.000.—
	Dibujo Mecánico	10.000.—	5.000.—	—.—	—.—

ENET	Nombre del curso	PARTIDAS 1210 $	1220 $	5110 $	5120 $
1 Temperley	Cuenta Correntista	5.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Auxiliar de Escritorio	5.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Ayudante de Contador	5.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Dactilografía	10.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Afinación de Motores	25.000.—	5.000.—	500.000.—	—.—
	Electricidad Automotor	25.000.—	5.000.—	500.000.—	—.—
	Tornería	25.000.—	10.000.—	500.000.—	100.000.—
	Dibujo Técnico	20.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Alineac. y Balanc. de Ruedas	25.000.—	5.000.—	500.000.—	—.—
	Reparación Tren Delantero	25.000.—	5.000.—	500.000.—	—.—
2 Quilmes	Cuenta Correntista	5.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Auxiliar de Escritorio	5.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Ayudante de Contador	5.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Dactilografía	10.000.—	5.000.—	—.—	—.—
Pcia. de Buenos Aires					
2 Berisso	Cuenta Correntista	5.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Dactilografía	10.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Auxiliar de Escritorio	5.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Ayudante de Contador	5.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Electricista Instalador	25.000.—	5.000.—	300.000.—	100.000.—
	Instalador de Gas	20.000.—	5.000.—	400.000.—	100.000.—
1 Bolívar	Tractorista	15.000.—	5.000.—	—.—	—.—
	Carpintero Rural	20.000.—	5.000.—	500.000.—	200.000.—
	Costura Industrial	10.000.—	5.000.—	50.000.—	50.000.—
	Tornería	25.000.—	5.000.—	500.000.—	100.000.—

ENET	Nombre del curso	PARTIDAS 1210 $	1220 $	5110 $	5120 $
1 La Plata	Carpintero de Banco	20.000.—	5.000.—	500.000.—	200.000.—
	Plomero	40.000.—	5.000.—	600.000.—	100.000.—
	Soldador Básico	70.000.—	5.000.—	—.—	100.000.—
4 La Plata	Mecánico Automotor	25.000.—	5.000.—	500.000.—	—.—
	Refrigeración	25.000.—	5.000.—	500.000.—	—.—
	Bobinado	25.000.—	5.000.—	300.000.—	200.000.—
1 Necochea	Armadura de hierro p/cem.	25.000.—	5.000.—	300.000.—	—.—
	Electricista Instalador	25.000.—	5.000.—	300.000.—	100.000.—
	Carpintero de Hormigón	20.000.—	5.000.—	500.000.—	—.—
2 Pergamino	Costura Industrial	20.000.—	5.000.—	50.000.—	50.000.—
Córdoba					
6 Córdoba	Electricista Instalador	25.000.—	5.000.—	300.000.—	100.000.—
	Fresador	25.000.—	5.000.—	500.000.—	100.000.—
	Tejido a Máquina	10.000.—	5.000.—	50.000.—	50.000.—
	Tornería	50.000.—	5.000.—	500.000.—	100.000.—
	Armadura de hierro p/cem.	25.000.—	5.000.—	300.000.—	—.—
Chubut					
1 Comodoro Rivad. (anexo)	Carpintería	25.000.—	5.000.—	500.000.—	100.000.—
	Electricidad	25.000.—	5.000.—	500.000.—	100.000.—
	Mecánico de Mantenimiento	25.000.—	5.000.—	500.000.—	100.000.—
	Mecánico Automotor	25.000.—	5.000.—	500.000.—	100.000.—
Jujuy					
2 Jujuy	Carpintería de Obra	20.000.—	5.000.—	500.000.—	100.000.—
	Electricista Instalador	25.000.—	5.000.—	300.000.—	100.000.—
	Plomero Instalador	20.000.—	5.000.—	300.000.—	100.000.—

ENET	Nombre del curso	PARTIDAS 1210 $	1220 $	5110 $	5120 $
La Pampa					
MCRD Nº 5	Carpintería	20.000.—	5.000.—	500.000.—	200.000.—
Río Negro					
1 General Roca	Mecánico de Mantenimiento	50.000.—	10.000.—	500.000.—	100.000.—
	Lectura e Interpr. de Planos	10.000.—	10.000.—	—.—	—.—
Santa Fe					
5 de Rosario	Plomería	20.000.—	5.000.—	300.000.—	50.000.—
	Electricista Instalador	25.000.—	5.000.—	300.000.—	100.000.—
	Carpintería de Hormigón	20.000.—	5.000.—	500.000.—	—.—
1 San Lorenzo	Soldador de Arco	70.000.—	5.000.—	—.—	200.000.—
7 Santa Fe	Cloaquista	15.000.—	5.000.—	100.000.—	—.—
	Gasista	20.000.—	5.000.—	—.—	50.000.—
	Est. Metálicas Alivianadas	25.000.—	5.000.—	100.000.—	200.000.—
1 Rafaela (anexo)	Armado de Motores	25.000.—	5.000.—	500.000.—	—.—
Santiago del Estero					
3 Sgo. del Estero	Carpintería de Obra	20.000.—	5.000.—	500.000.—	100.000.—
	Plomería	20.000.—	5.000.—	300.000.—	50.000.—
	Electricista Instalador	25.000.—	5.000.—	300.000.—	100.000.—
Tucumán					
4 Tucumán	Plomería	60.000.—	15.000.—	1.200.000.—	150.000.—
	Electricista Instalador	50.000.—	10.000.—	600.000.—	200.000.—
	Carpintería de Obra	20.000.—	5.000.—	500.000.—	200.000.—
	Est. Metálicas Alivianadas	50.000.—	10.000.—	600.000.—	800.000.—
	TOTALES	1.850.000.—	470.000.—	21.250.000.—	5.700.000.—

RESOLUCION Nº 1039. Buenos Aires, 27|6|77.

1º — Apruébase para los establecimientos dependientes, la asignación de horas de cátedra que figuran en planillas anexas a la presente correspondiente al ejercicio 1977.

2º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1039/77

CAPITAL FEDERAL

Código	Nº	ENET	Asignación Horas Cátedra
4001	1	"Otto Krause"	2.152
4701	2	"Osvaldo Magnasco"	565
4702	3	"María S. de Thompson"	744
4703	4	"República del Líbano"	745
4704	5	"María R. E. de San Martín"	765
4709	6	"Fernando Fader"	696
4706	7	"Dolores L. de Lavalle"	484
4707	8	"Paula A. de Sarmiento"	868
4002	9	"Ing. Luis A. Huergo"	1.874
4005	10	"Fray Luis Beltrán"	930
4006	11	"Manuel Belgrano"	1.197
4007	12	"Libertador Gral. San Martín"	1.765
4008	13	"Ing. José L. Delpini"	1.181
4003	14	"Libertad"	1.221
4009	15	"Maipú"	804
4708	16	"España"	521
4004	17	"Brigadier C. Saavedra"	1.680
4443	18	"José A. Condarco"	264
4456	19	"Alejandro Volta"	1.268
4444	21		326
4451	23	"Casal Calviño"	1.028
4453	24	"Defensa de Buenos Aires"	1.361
4452	25	"Tte. 1º de Art. Fray Luis Beltrán"	1.054
4011	26	"Confederación Suiza"	1.080
4012	27	"Hipólito Yrigoyen"	1.445
4454	28	"República Francesa"	1.552
4446	29	"Reconquista de Buenos Aires"	1.147
4457	30	"Norberto Piñero"	1.294
4458	32	"Gral. José de San Martín"	1.132
4459	33	"Fundición Maestranza del Plumerillo"	782
4013	34	"Ing. Enrique M. Hermitte"	1.500
4460	35	"Ing. Eduardo Latzina"	1.162
4449	36		106
4450	38	"Magdalena Güemes de Tejada"	102
4448	Telescuela Técnica		714

GRAN BUENOS AIRES

Código	Nº	ENET	Asignación Horas Cátedra
4409	1	Boulogne Sur Mer	422
4024	1	"Industrias Químicas" Avellaneda	1.025
4025	3	"Dr. Salvador Debenedetti" Avellaneda	1.321
4717	4	Avellaneda	620
4430	5	"José Hernández" Avellaneda	1.189
4416	6	"Ing. y Dr. A. Gallardo" Avellaneda	1.325
4408	1	"Ing. J. V. Passalacqua" Banfield	992
4016	1	Ciudadela	141
4070	1	"Islas Malvinas" Gral. Belgrano	546
4107	1	"1ª Brigada Aérea" El Palomar	438
4417	1	"Gral. Martín Güemes" Florida	1.256
4076	1	"Jorge Newbery" Haedo	887
4077	1	"República del Paraguay" Ituzaingó	697
4081	1	"John F. Kennedy" Lanús	1.143
4403	2	Lanús	866
4749	1	Lomas de Zamora	831
4092	1	Llavallol	761
4423	1	"Chacabuco" Morón	1.139
4425	1	"Ntra. Sra. del Valle" Muñiz	628
4111	1	"Gral. Enrique Mosconi" Quilmes	833
4424	2	Quilmes	1.199
4427	1	"Ferrocarriles Argentinos" Remedios de Escalada	758
4114	1	"Presb. Dr. M. San Ginés" San Fernando	810
4762	2	San Fernando	742
4117	1	San Isidro	657
4418	1	"Italia" San Justo	728
4765	1	San Martín	778
4120	2	"Ing. Emilio Mitre" San Martín	1.486
4123	1	"Japón" San Miguel	1.246
4132	1	Temperley	1.017
4429	1	"Raúl Scalabrini Ortiz" Tigre	909
4716	1	Valentín Alsina	422
4415	1	Vicente López	172
4406	1	"Alemania" Villa Ballester	741

LA PLATA Y ALREDEDORES

4040	1	"Ing. E. Rebuelto" Berisso	477
4084	1	"Albert Thomas" La Plata	2.039
4738	2	"Laura R. Mendonça" La Plata	509
4404	3	"Florentino Ameghino" La Plata	368
4085	4	"Juan B. Alberdi" La Plata	1.150
4739	5	La Plata	875
4069	1	"Santiago Liniers" Ensenada	784

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Código	Nº	ENET	Asignación Horas Cátedra
	1	Ayacucho	83
4033	1	"Ing. César Cipolletti" Bahía Blanca	1.136
4722	2	Bahía Blanca	435
4419	3	"Antártida" Bahía Blanca	643
4036	1	"Lucas Kraglievich" Balcarce	309
4042	1	Benavídez	273
4079	1	"República de México" Benito Juárez	239
4045	1	Bolívar	401
4048	1	Bragado	459
4051	1	"Cnel. Manuel Dorrego" Cañuelas	602
4052	1	"Capitán Sarmiento"	91
4054	1	Carlos Casares	116
4420	1	Colón	316
4057	1	Coronel Suárez	231
4060	1	Chacabuco	278
4062	1	Chascomús	240
4063	1	"Mariano Moreno" Chivilcoy	644
4072	1	General Madariaga	314
	1	General Las Heras	25
4075	1	General Villegas	411
4078	1	"Antonio Bermejo" Junín	714
4734	2	"Patricias Argentinas" Junín	238
4421	1	Lincoln	281
4746	2	Lincoln	209
4090	1	Luján	930
4093	1	"Domingo F. Sarmiento" Mar del Plata	1.947
4752	2	"Alfonsina Storni" Mar del Plata	875
4096	1	"Nuestra Sra. de las Mercedes" Mercedes	683
4102	1	"Gral. Mariano Necochea" Necochea	781
4105	1	"Luciano Fortabat" Olavarría	717
4426	1	Pehuajó	334
4108	1	"Bartolomé Mitre" Pergamino	564
4759	2	Pergamino	260
4431	1	Presidente Derqui	301
4407	1	"Alte. R. G. Fernández" Punta Alta	520
4113	1	Rauch	190
4411	1	San Andrés de Giles	118
4126	1	"Gral. Ing. Manuel N. Savio" San Nicolás	992
4422	2	"Juan B. Alberdi" San Nicolás	851
4413	3	"Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos" San Nicolás	314
4128	1	Santa Teresita	215
4129	1	"Ing. Felipe Senillosa" Tandil	1.110
4414	2	Tandil	538
4135	1	"Campañas del Desierto" Trenque Lauquen	288

Código	Nº	ENET	Asignación Horas Cátedra
4138	1	"Gral. Don José de San Martín" Tres Arroyos	660
4141	1	25 de Mayo	252
4144	1	"Alte. Guillermo Brown" Zárate	1.063
4412	3	Zárate	217
		PROVINCIA DE CATAMARCA	
4776	1	"Dr. Federico Schikendantz" Andalgalá	222
4146	1	Belén	198
4147	1	"Prof. Vicente G. Aguilera" Ciudad	821
4150	1	"Telésforo Chanampa" Tinogasta	284
		PROVINCIA DE CORDOBA	
4152	1	Balnearia	209
4155	1	"Hilario Ascasubi" Bell Ville	479
4785	1	"Dr. Amadeo Sabattini" Ciudad	1.193
4161	2	"Ing. C. Cassaffousth" Ciudad	1.914
4482	3	"Leopoldo Lugones" Ciudad	771
4484	4	"Nicolás Copérnico" Ciudad	1.415
4480	5	"Juan Bialet Masse" Ciudad	488
4483	1	Cruz del Eje	565
4165	1	José de la Quintana	274
4168	1	Laboulaye	526
4171	1	La Carlota	331
4170	1	"Mayor Ing. Francisco de Arteaga" Las Higueras	339
4172	1	Las Varillas	248
4174	1	Leones	534
4177	1	"Ambrosio Olmos" Río Cuarto	642
4486	2	Río Cuarto	186
4180	1	"Gral. Savio" Río Tercero	680
4481	1	San Francisco	175
4485	1	Villa de Soto	349
4183	1	Villa Dolores	309
4790	2	Villa Dolores	336
		PROVINCIA DE CORRIENTES	
4185	1	"Dr. Juan E. Martínez" Bella Vista	139
4793	1	"Juana Manso" Ciudad	693
4186	2	"Bernardino Rivadavia" Ciudad	1.174
4190	1	"Juan José G. Araujo" Curuzú Cuatiá	212
4192	1	Esquina	170
4491	1	Goya	444
4193	1	"Pedro Ferré" Monte Caseros	408

Código	Nº	ENET	Asignación Horas Cátedra
4492	1	Paso de los Libres	141
4490	2	Paso de los Libres	162
4189	1	Santo Tomé	116
		PROVINCIA DEL CHACO	
4195	1	Gral. San Martín	160
4860	1	Las Breñas	58
4200	1	Las Palmas	160
4194	1	"Tte. Benjamín Matienzo" Pres. Roque Sáenz Peña	423
4802	2	"Gregoria M. de San Martín" Pres. Roque Sáenz Peña	578
4197	1	"Gral. Manuel Belgrano" Resistencia	783
4805	2	"Simón de Iriondo" Resistencia	706
4199	1	Villa Angela	206
		PROVINCIA DE CHUBUT	
4202	1	"Gral. Ing. A. Baldrich" Comodoro Rivadavia	854
4204	1	"Tte. Cnel. de Marina Luis Piedrabuena" Trelew	482
		PROVINCIA DE ENTRE RIOS	
4206	1	"Dr. Herminio Juan Quiros" Colón	269
4213	2	"Cgo. Narciso Goiburú" Colón	321
4810	1	"Ana U. de Victorica" Concepción del Uruguay	243
4209	2	"Francisco Ramírez" Concepción del Uruguay	549
4212	1	"Brig. Gral. Pascual Echagüe" Concordia	1.009
4809	2	"Independencia" Concordia	297
4214	1	Chajarí	116
4215	1	Diamante	306
4208	1	"Dr. Luis R. Mac Kay" Gualeguay	300
4207	2	"Olegario V. Andrade" Gualeguay	115
4813	1	"Alferez de Navío Don José Sobral" Gualeguaychú	220
4211	2	"Presb. J. M. Colombo" Gualeguaychú	349
4257	1	La Paz	91
4217	1	Nogoyá	152
4218	1	"Gral. Ramirez" Paraná	1.299
4816	2	Paraná	438
4219	3	"Tte. D. Luis C. Candelaria" Paraná	364
4210	1	"Dr. Osvaldo Magnasco" Rosario del Tala	273
4440	2	"Gral. Ing. Luis Dellepiani" Rosario del Tala	137
4222	1	"Dr. Pedro Radio" Victoria	429
4225	1	Villaguay	396

PROVINCIA DE FORMOSA

Código	Nº	ENET	Asignación Horas Cátedra
4228	1	Ciudad	595
4821	2	Ciudad	522

PROVINCIA DE JUJUY

4242	1	El Aguilar	406
4823	1	El Carmen	304
4477	1	"Gral. Manuel Belgrano" Maimará	207
4234	1	"Gral. Savio" Palpalá	618
4824	1	Perico	152
4236	1	"Cnel. Manuel A. Prado" San Pedro	518
4237	1	"Escolástico Zegada" San Salvador	883

PROVINCIA DE NEUQUEN

4280	1	"Cap. D. Juan de San Martín" Ciudad	1.052
4846	2	"Dña. Gregoria M. de San Martín" Ciudad	188
4281	1	Zapala	215

PROVINCIA DE LA PAMPA

4252	1	General Pico	466
4826	2	General Pico	125
4253	1	Macachin	91
4255	1	Santa Rosa	518
4829	2	Santa Rosa	210
4254	1	Telén	91

PROVINCIA DE LA RIOJA

4244	1	"Gral. A. Vicente Peñaloza" Chilecito	248
4831	2	"Paula A. de Sarmiento" Chilecito	113
4833	1	Ciudad	306
4246	2	"Brig. Gral. Juan F. Quiroga" Ciudad	683

PROVINCIA DE MENDOZA

	1	Bowen	91
4262	1	General Alvear	275
4267	1	San José de Guaymallén	546
4261	1	Las Heras	417
4247	1	Luján de Cuyo	182

Código	Nº	ENET	Asignación Horas Cátedra
4256	1	Maipú	226
4260	1	"Ing. Pablo Nogués" Ciudad	1.531
4258	2	"Sargento Mayor Ing. Don José A .A. Condarco" Ciudad	908
4264	3	"Infanta Mendocina" Ciudad	338
4263	4	Ciudad	266
4475	5	Ciudad	360
4265	1	Monte Comán	97
4268	1	"Santa María de Oro" Rivadavia	298
4269	1	San Martín	215
4266	1	"Ejército de los Andes" San Rafael	636
4259	1	"Pte. Nicolás Avellaneda" Villa Palmira	309
		PROVINCIA DE MISIONES	
4897	1	Apóstoles	91
4271	1	Eldorado	119
4270	1	"Polonia" Oberá	291
4273	1	"Unesco" Posadas	703
4841	2	"Clotilde M. Gonzalez de Fernández" Posadas	536
4275	1	Puerto Iguazú	91
		PROVINCIA DE RIO NEGRO	
4291	1	General Roca	465
4851	2	General Roca	96
4862	1	Río Colorado	68
4288	1	"Jorge Newbery" San Carlos de Bariloche	245
		PROVINCIA DE SAN JUAN	
4865	1	Caucete	243
4303	1	"Ing. Rogelio Boero" Ciudad	1.889
4864	2	Ciudad	1.513
4866	3	Ciudad	276
		PROVINCIA DE SAN LUIS	
4310	1	Justo Daract	270
4313	1	"Ing. Agustín Mercau" Mercedes	472
4869	2	"N. B. Quiroga" Mercedes	448
4317	1	"Domingo F. Sarmiento" Ciudad	400
4872	2	"Mauricio P. Daract" Ciudad	467

PROVINCIA DE SANTA FE

Código	Nº	ENET	Asignación Horas Cátedra
4346	1	Acebal	91
4353	1	Arroyo Seco	164
4341	1	Cañada de Gómez	281
4877	1	"Estanislao López" Ceres	384
4324	1	"Gral. Don José de San Martín" Esperanza	284
4327	1	"Hipólito Yrigoyen" Gálvez	390
4470	1	"Juan de Garay" Helvecia	162
4323	1	"Hernando Arias de Saavedra" Laguna Paiva	375
4322	1	"Guillermo Lehmann" Rafaela	572
4330	1	"Gral. José de San Martín" Reconquista	400
4880	2	Reconquista	95
4883	1	"Dña. Gregoria M. de San Martín" Rosario	747
4334	2	"Ing. y Dr. M. B. Bahía" Rosario	785
4335	3	"Gral. Manuel Belgrano" Rosario	992
4336	4	"Gral. Manuel N. Savio" Rosario	708
4337	5	"Ovidio Lagos" Rosario	865
4331	6	"Ing. Luis B. Laporte" Rosario	1.171
4338	7	"Estanislao López" Rosario	1.048
4332	9	"Juramento de la Bandera" Rosario	487
4339	10	"Rodolfo Rivarola" Rosario	850
4344	11	"Crisol" Rosario	316
4328	12	"Juana Elena Blanco" Rosario	190
4325	1	"Tambor de Tacuarí" San Cristóbal	278
4340	1	San Jorge	309
4342	1	San José de la Esquina	248
4326	1	"Combate de San Lorenzo" San Lorenzo	489
4345	1	"Dr. Nicolás Avellaneda" Ciudad	1.175
4333	2	"Manuel D. Pizarro" Ciudad	683
4329	3	"Manuel Belgrano" Ciudad	737
4887	5	"Esteban Echeverría" Ciudad	464
4343	6	"María I. Courault" Ciudad	555
4351	1	Venado Tuerto	450
4352	1	Villa Cañas	116
4348	1	Villa Gobernador Gálvez	174

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

4319	1	"José Menéndez" Río Gallegos	426
4320	1	"Tte. de Navío A. del Castillo" Río Turbio	239

GOBERNACION DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

4495	1	"Antártida Argentina" Ushuaia	200

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

COMUNICADO Nº 370

Se comunica a los señores Directores de todos los establecimientos dependientes que deben tomar contacto con la Presidencia de la Asociación de Tiro próxima a cada escuela con el fin de coordinar con la misma los días y horarios de concurrencia de alumnos al polígono a efectos de recibir instrucción de tiro obligatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 6079, vinculado con la Ley de Servicio Militar Nº 17.531 y su reglamentación.

Cada unidad escolar deberá elevar a la Dirección General de Tiro del Comando en Jefe del Ejército Argentino la nómina de alumnos que se encuentran comprendidos en dicha obligación con sus datos de enrolamiento, que será firmada por el Director de la escuela y el instructor asignado por el Presidente del Tiro Federal correspondiente.

Para el supuesto de que alguna unidad escolar no pueda cumplir con la obligación establecida, deberá comunicarlo a la Dirección General de Tiro, exponiendo las causales que justifiquen el impedimento.

Como dato, se hace saber que el armamento, munición, blancos y material necesario para la práctica obligatoria de tiro, es gratuito y provisto por el Ejército Argentino.

COMUNICADO Nº 371

Se pone en conocimiento de las Direccones de las Unidades Educativas dependientes de este Consejo, que con motivo de la 91ª exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria, la Sociedad Rural Argentina, como en oportunidades anteriores, ha hecho extensiva su invitación a delegaciones estudiantiles.

A tal efecto se transcriben las normas a que deberán ajustarse las delegaciones que deseen participar en las visitas:

Quienes pueden concurrir: Escuelas Secundarias: Todo el alumnado.
Días de Visita:

— Julio: 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 25 - 26 - 27.
— Agosto: 2 - 3 - 4 - 5.

No se permitirá —bajo ningún concepto— la visita de estudiantes durante días SABADOS, DOMINGOS, FERIADOS, el viernes 29 de julio (elección de grandes campeones) y lunes 1º de Agosto (venta de animales) como así también de GRADOS INFERIORES a los enunciados.

Horario de Visita: 09,00 a 13,00 horas.
Pedido y otorgamiento de autorización para visita:

a) La Dirección de cada establecimiento educacional deberá dirigirse por nota al señor Presidente de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, so-

licitando la correspondiente autorización para visitar la muestra con no menos de 20 días de anticipación a la fecha en que desee concurrir a Palermo.

b) En dicha solicitud deberá constar:

1. Cantidad de alumnos que compondrán la delegación.
2. Grado o Año que cursan.
3. Sexo (en caso de ser mixto señalarlo).
4. Nombres y Apellido de personal docente que estará a cargo de la delegación durante la visita (DEBERA DESIGNARSE 1 DOCENTE POR CADA 20 ALUMNOS, COMO MINIMO).
5. Dirección del Establecimiento.
6. Un número telefónico, ya sea del Establecimiento o de personal perteneciente al mismo, para el caso de que sea necesario coordinar fecha de visita.

c) La nota solicitud deberá ser entregada personalmente en la Sede Central de la S. R. A. —Florida 460, 3er. Piso, 2º Cuerpo, Capital Federal (Subregencia de Relaciones Públicas)— o en su defecto, por razones de distancia (ESCUELAS DEL INTERIOR), podrá ser remitida por correo.

d) Una vez recibido el pedido, se extenderá la autorización si ella está encuadrada dentro de estas normas y teniendo en cuenta las plazas asignadas para cada día de visita.

e) En caso de estar el cupo cubierto para el día solicitado, podrá coordinarse entre la Dirección del Establecimiento y la Subregencia de Relaciones Públicas, la asignación de otra fecha para efectuar la visita.

f) La autorización referida en d) consistirá en el otorgamiento de una tarjeta en la que constarán los datos de la delegación visitante y la fecha acordada. La misma deberá ser presentada al ingresar al local de Palermo, en el acceso marcado en su dorso, por el docente responsable de la Delegación. Junto con dicha tarjeta se entregará un volante duplicado de la misma (color AMARILLO) el que deberá ser mantenido en su poder por el docente durante todo el tiempo que dure la visita y exhibido cada vez que le sea requerido por personal de esta Institución (ESTE VOLANTE NO DEBERA SER DEVUELTO AL RETIRARSE DEL LOCAL. AL FINALIZAR LA VISITA PERDERA VALIDEZ AUTOMATICAMENTE).

g) La tarjeta que dará derecho a efectuar la visita deberá ser retirada en la Sede Central (Subregencia de Relaciones Públicas) por personal debidamente autorizado por la Dirección de la Escuela, en el horario de 12,00 a 19,00 horas de lunes a viernes (EN NINGUN CASO SE ATENDERA A DELEGACIONES DE ALUMNOS).

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESIGNACIONES

RESOLUCION Nº 972. Buenos Aires, 14|6|77.

1º — Desígnase Director de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 14, de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Pcia. de San Luis, al señor Angel Eduardo BARROS, a partir del 16 de mayo de 1977.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 973. Buenos Aires, 14|6|77.

1º — Desígnase Director de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 11, de la localidad de Colonia El Simbolar, Provincia de Santiago del Estero, al señor Carlos José ALBINI.

2º — De forma.

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 981. Buenos Aires, 14|6|77.

1º — Declarar en disponibilidad, a partir del 14 de marzo de 1977, a la señora María Celia NALLI de BRITOS, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en dos (2) horas de Historia en 2º año, 9ª división, Ciclo Dibujo Publicitario, turno vespertino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 'Laura Rosende Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

2º — La referida disponibilidad deberá ser considerada sin goce de haberes, hasta el término de la licencia que le fuera acordada a la señora María Celia NALLI de BRITOS mediante la Disposición Nº 1284|76.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 982. Buenos Aires, 14|6|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 1977, a la señorita María del Carmen TARSITANO, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Cultura Visual del Curso Técnico de Dibujo Publicitario, turno mañana, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "José Hernández" de Avellaneda (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 983. Buenos Aires, 14|6|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 1977, a la señora Rosa MATTANO de SUCHAC, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en una (1) hora de Dibujo en 3º año, 2ª división, Dibujo Publicitario, turno noche, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "José Hernández" de Avellaneda (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 984. Buenos Aires, 14|6|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo 1977, a la señorita Griselda BULJEVICH, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en cuatro (4) horas de Técnica de la Representación en 1º año, 2ª división, turno tarde, dos (2) horas de Audiovisión en 4º año, 1ª división, turno tarde, dos (2) horas de Composición Publicitaria en 2º año, 3ª división, turno noche y tres (3) horas de Técnica de la Representación en 4º año, 1ª división, turno noche, todas Dibujo Publicitario, en la

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "José Hernández" de Avellaneda (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 985. Buenos Aires, 14|6|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 1977, a la señora Marta VASALLO de ROBERTO, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica en 2º año, 3ª división Dibujo Publicitario, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "José Hernández de Avellaneda (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1010. Buenos Aires, 21|6|77.

1º — Declarar en disponibilidad, con goce de haberes, a partir del 13 de setiembre de 1972 a la señorita Ana Edith BRASCHI, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en ocho (8) horas de Trabajos Prácticos de Topografía I, II y III (1-4-3) en 1º año, 1ª división, 2º año, 1ª división y 3º año, 1ª división, todas Ciclo Superior, especialidad Geografía Matemática, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "María Sánchez de Thompson" de la Capital Federal.

2º — De forma.

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1.013. Buenos Aires, 21|6|77.

1º — Que el señor José Luis MARTINEZ pase a desempeñar en la ENET Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires) cuatro (4) horas de Termodinámica y Máquinas Motrices en 2º año, única división, especialidad Electricidad; cuatro (4) horas de Máquinas Eléctricas I en 3º año, única división, especialidad Electricidad y cuatro (4) horas de Dibujo en 3º año, única división, Ciclo Básico, todas turno noche, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74; debiendo cesar al propio tiempo y con idéntico carácter en cinco (5) horas de Electrotecnia I en 1º año, 3ª división, turno diurno; cuatro (4) horas de Laboratorio de Mediciones Eléctricas en 2º año, 2ª división, turno noche y tres (3) horas de Mantenimiento y Reparación de Equipos en 4º año, 1ª división, turno noche, todas Ciclo Superior Electromecánica, en la ENET Nº 1 "Ing. Felipe Senillosa" de Tandil (Buenos Aires).

2º — De forma.

ACRECENTAMIENTO A 12 HORAS DE CATEDRA

RESOLUCION M.C.E. Nº 670. Buenos Aires, 20|4|77.

1º — Nombrar, con carácter titular, a los docentes que seguidamente se mencionan, en las tareas y establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica que en cada caso se indica:

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 21 de Capital Federal:

GONZALEZ, Jorge Enrique; en cuatro (4) horas de Dibujo Técnico en 1º año, 2ª división, y cuatro (4) horas de Construcciones Complementarias en 2º año, 1ª división, todas Ciclo Superior, especialidad Construcciones, turno noche.

LOPEZ, Alberto; en una (1) hora de Obras Sanitarias en 3º año, 1ª división, Ciclo Superior, especialidad Construcciones, turno noche y dos (2) horas de Organización y Disposiciones Legales en 4º año, 2ª división, especialidad Construcción de Edificios, turno noche.

ROMANO, Hugo José; en una (1) hora de Materiales de Construcción en 1º año, 2ª división y cuatro (4) horas de Análisis Matemático en 1º año, 3ª di-

visión, ambas Ciclo Superior, especialidad Construcciones, turno noche.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 24 "Defensa de Buenos Aires" de Capital Federal:

DRAGO de REGGIANI, María Angélica; en dos (2) horas de Historia en 1º año, 3ª división, turno mañana, cuatro (4) horas de Formación Cívica (2-2) en 1º año, 7ª y 8ª divisiones, ambas turno tarde y dos (2) horas de Biología en 2º año, 7ª división, turno vespertino, todas Ciclo Práctica Comercial y dos (2) horas de Geografía Argentina en 1º año, 10ª división, turno vespertino, Administración de Empresas.

GARCETE de VEGA, Adela María; en dos (2) horas de Formación Cívica en 1º año, 5ª división, turno mañana, Ciclo Práctica Comercial.

URDIN de MOURIÑO, Silvia; en dos (2) horas de Formación Cívica en 2º año, 4ª división, turno tarde, Ciclo Práctica Comercial.

FERNANDEZ de SCHORR, Adela Cornelia Benita; en cuatro (4) horas de Historia (2-2) en 2º año, 12ª división y 1º año, 6ª división, ambas Ciclo Práctica Comercial, turno tarde, dos (2) horas de Historia de la Industria y el Comercio en 1º año, 17ª división, Administración de Empresas, turno tarde, dos (2) horas de Historia de la Cultura y las Instituciones Argentinas en 2º año, 11ª división, Administración de Empresas, turno mañana y dos (2) horas de Formación Cívica en 1º año, 11ª división, Ciclo Práctica Comercial, turno vespertino.

VERTUA, Pedro Julio; en dos (2) horas de Formación Cívica en 3º año, 1ª división y dos (2) horas de Historia en 1º año, 2ª división, ambas Ciclo Práctica Comercial, turno mañana, dos (2) horas de Historia de la Industria y el Comerico en 1º año, 18ª división Administración de Empresas, turno vespertino.

ROITBLIT de URBAJ, Ana; en tres (3) horas de Castellano en 2º año, 14ª división, Ciclo Práctica Comercial, turno mañana y dos (2) horas de Geografía Económica en 2º año, 10ª división, Administración de Empresas, turno mañana.

LENTO de GROSSO, Elsa Lidia; en seis (6) horas de Historia (2-2-2) en 2º año, 14ª división, turno mañana, 3º año, 8ª división, turno tarde y 1º año, 4ª división, turno mañana, todas Ciclo Práctica Comercial.

CEA de PARODI, Susana Haydée; en seis (6) horas de Geografía (2-2-2) en 2º año, 14ª división, 1º año, 5ª división y 3º año, 7ª división, todas Ciclo Práctica Comercial, turno mañana, dos (2) horas de Geografía Económica en 1º año, 15ª división, Administración de Empresas, turno mañana y dos (2) horas de Geografía Argentina en 1º año, 17ª división, Administración de Empresas, turno tarde.

ZERIAL de GUTIERREZ, Silvia; en tres (3) horas de Técnica Bancaria y Seguros en 3º año, 10ª división y tres (3) horas de Organización de la Producción I en 2º año, 13ª división, ambos Administración de Empresas, turno tarde.

ALDEGANI, Cristina Luisa; en dos (2) horas de Inglés Técnico en 2º año, 13ª división, Administración de Empresas, turno tarde y seis (6) horas de Inglés (3-3) en 1º año, 18ª división, turno vespertino y 2º año, 13ª división, turno tarde, ambas Administración de Empresas.

CAMPANA de ANINO, Francisca Nélida; en dos (2) horas de Psicología General en 1º año, 17ª división y dos (2) horas de Práctica Estenomecanográfica (1-1) en 2º año, 13ª división y en 3º año, 10ª división, todas turno tarde, Administración de Empresas.

FATTOVICH de LISI, Marta Teresa; en seis (6) horas de Matemática (3-3) en 2º año, 10ª división, Administración de Empresas, turno mañana y en 2º año, 5ª división, Ciclo Práctica Comercial Diurno, turno tarde.

MACEDO, Osmar Javier; en tres (3) horas de Dirección Empresaria en 1º año, 17ª división, turno tarde, dos (2) horas de Psicología General en 1º año, 18ª división, turno vespertino y dos (2) horas de Psicología Industrial en 2º año, 13ª división, turno tarde, todas Administración de Empresas.

ANDREOLI de SCARCELLA, Lilia Mabel; en dos (2) horas de Elementos de Economía en 2º año, 11ª división, turno mañana, dos (2) horas de Sistemas Administrativos Contables en 2º

año, 13ª división, turno tarde, dos (2) horas de Nociones de Estadística en 3º año, 9ª división, turno mañana y dos (2) horas de Nociones de Administración Financiera en 3º año, 10ª división, turno tarde, todas Administración de Empresas.

BUSNELLI de TRONCONI, Clara Magdalena; en cuatro (4) horas de Mecanografía (2-2) en 2º año, 7ª y 8ª divisiones, ambas turno vespertino, Ciclo Práctica Comercial y dos (2) horas de Práctica Estenomecanográfica en 1º año, 18ª división, Administración de Empresas, turno vespertino.

ROCCA, Angel Blas; en cinco (5) horas de Contabilidad en 1º año, 18ª división, Administración de Empresas, turno vespertino y dos (2) horas de Estenografía en 1º año, 2ª división, Ciclo Práctica Comercial, turno mañana.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 36 de Capital Federal:

MASFERRER, Aldo Omar; en seis (6) horas de Práctica Contable (3-3) en 1º y 4º año, Ciclo Práctica Comercial, turno noche.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 38 "Magdalena Güemes de Tejada" de Capital Federal:

FERNANDEZ de MAGGIA, Nieves; en seis (6) hs. de Castellano (3-3) en 4º año, 1ª división, turno noche, Ciclo Práctica Comercial y en 1º año, 1ª división, turno noche, Ciclo Dibujo Publicitario.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "José Hernández" de Avellaneda (Buenos Aires):

MATTANO de SUCHAC, Rosa; en seis (6) horas de Dibujo Publicitario en 1º año, 1ª división, Ciclo Dibujo Publicitario, turno mañana.

TARSITANO, María del Carmen; en nueve (9) horas de Dibujo y Caligrafía (3-3-3) en 2º año, 6ª división y 1º año, 5ª división, ambos turno tarde y en 2º año, 2ª división, turno mañana, todas Ciclo Práctica Comercial.

ELIA, Martha Concepción; en seis (6) horas de Inglés (3-3) en 1º año, 5ª y 8ª divisiones, ambas Ciclo Práctica Comercial, turno tarde.

MARCHESI, Graciela Virginia; en cuatro (4) horas de Castellano en 1º año, 8ª división, Ciclo Práctica Comercial, turno tarde.

VILLAR de STINGA MORALES, Alicia Nelly; en dos (2) horas de Geografía en 1º año, 3ª división, Ciclo Dibujo Publicitario, turno noche y dos (2) horas de Formación Cívica en 1º año, 11ª división, Ciclo Práctica Comercial, turno noche.

GARCIA, Olga Elida; en cuatro (4) horas de Mecanografía en 3º año, 2ª división, Ciclo Práctica Comercial, turno mañana y dos (2) horas de Interpretación de Balances en 3º año, 1ª división, Administración de Empresas, turno mañana.

PASCARELLI, Héctor Antonio; en tres (3) de Matemática en 1º año, 2ª división, Ciclo Dibujo Publicitario, turno tarde.

REIDICH de POPPI, Delia; en tres (3) horas de Dirección de Empresas en 1º año, 2ª división, Administración de Empresas, turno tarde y tres (3) horas de Derecho Contable en 2º año, 1ª división, Administración de Empresas, turno mañana.

ROSTONI de IGLESIAS, María Josefa; en tres (3) horas de Estenografía en la 2ª división del Curso Técnico de Práctica Comercial, turno noche.

KAUFMAN de GIANNONI, Elisa; en dos (2) horas de Organización de Oficina y Empresa en la 2ª división del Curso Técnico de Práctica Comercial, turno noche.

PEREIRA, Angel Francisco; en dos (2) horas de Elementos de Economía en 2º año, 1ª división, dos (2) horas de Investigación de Mercado en 3º año, 1ª división y cinco (5) horas de Contabilidad en 2º año, 1ª división, todas turno mañana, Administración de Empresas.

EISENSTEIN, Jorge Mario; en dos (2) horas de Nociones de Administración Financiera en 3º año, 1ª división, Administración de Empresas, turno tarde y tres (3) horas de Mecanografía en 1º año, 6ª división, Ciclo Práctica Comercial, turno tarde.

GARCIA, Eduardo; en cuatro (4) horas de Organización de la Producción en 3º año, 1ª división y dos (2) horas de Sistemas Administrativos Contables

en 1º año, 1ª división, todas turno mañana, Administración de Empresas.

VAZQUEZ, José María; en tres (3) horas de Técnica Bancaria y Seguros en 3º año, 1ª división y dos (2) horas de Investigación y Análisis Microeconómico en 2º año, 1ª división, todas turno mañana, Administración de Empresas.

2º — De forma.

AFECTACIONES
Decreto Nº 1060|74

RESOLUCION Nº 1.012. Buenos Aires, 21|6|77.

1º — Afectar, en la ENET Nº 27 'Hipólito Yrigoyen" de Capital Federal, a favor del señor Leopoldo Bernardo Evangelista el cargo de Director, turno tarde y ocho (8) horas de Dibujo (4-4) en 1º año, divisiones 8ª y 9ª, turno mañana, Ciclo Básico.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.027. Buenos Aires, 22|6|77.

1º — Hacer lugar a los recursos interpuestos por los señores Enrique Rafael NIGRO y Angel Esteban ONUSKA.

2º — Afectar, en la ENET Nº 27 "Hipólito Irigoyen" de Capital Federal, a favor de los docentes que en cada caso se indica, las vacantes correspondientes:

ONUSKA, Angel Esteban; dos (2) horas de Biología en 1º año, 9ª división, turno mañana, Ciclo Básico, especialidad Química.

NIGRO, Enrique Rafael; un (1) cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, especialidad Química, Ciclo Superior, turno noche.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.028. Buenos Aires, 22|6|77.

1º — Hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el señor Antonio ROJAS, docente de la ENET Nº 1 de Formosa, con relación a su solicitud de afectación de doce (12) horas de cátedra.

2º — Afectar, en la ENET Nº 1 de Formosa, a favor del señor Antonio ROJAS las vacantes correspondientes a doce (12) horas de Castellano (4-4-4) en 1º año, divisiones 1ª, 2ª y 3ª, todas Ciclo Básico, turno tarde.

3º — No hacer lugar a la solicitud de afectación de ocho (8) horas de Castellano (4-4) en 1º año, 4ª división, turno tarde y en 2º año, 3ª división, turno mañana, todas Ciclo Básico en la ENET Nº 1 de Formosa, interpuesta por el señor Antonio ROJAS, por cuanto, de accederse a lo peticionado, el citado docente excedería la acumulación permitida por el punto XXX de la Reglamentación de los Arts. 120º y 121º del Estatuto del Docente.

4º — De forma.

LICENCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 581. Buenos Aires, 12|4|77.

1º — Concédese licencia sin goce de haberes desde el 31 de octubre de 1976 hasta el 30 de abril de 1977, al señof Eduardo Eugenio GRIFFERO, profesor titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 17 "Brigadier Cornelio Saavedra" de Capital Federal, con motivo de la comisión de servicios dispuesta por el Banco Central de la República Argentina.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.011. Buenos Aires, 21|6|77.

1º — Limítase al 9 de marzo de 1977, la licencia con goce de haberes acordada mediante Resolución Nº 154|72, a favor del señor Carlos CASSANO, profesor interino de 4 horas de cátedra, Maestro de Enseñanza Práctica titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9 "Ing. Luis A. Huergo" de Capital Federal, profesor interino de 9 horas de cátedra y Jefe de Trabajos Prácticos interino en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.025. Buenos Aires, 22|6|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Decreto número 2806|71, desde el 10 hasta el 25 de marzo de 1977, a la señorita Julia Rosa LEGRY, profesora interina de 9 ho-

ras de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Valentín Alsina, Buenos Aires.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.026. Buenos Aires, 22|6|77.

1º — Limítase al 11 de marzo de 1977, la licencia con goce de haberes concedida mediante Resolución número 554|72, al señor Angel Vicente CHIAVERANO, Jefe General de Enseñanza Práctica interino y Maestro de Enseñanza Práctica interino de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo F. Sarmiento" de Mar del Plata, Buenos Aires.

2º — De forma.

BAJAS

RESOLUCION Nº 986. Buenos Aires, 14|6|77.

VISTO que por Resoluciones Nº 692, 1063 y 4066 de fechas 26 de mayo, 17 de junio y 21 de octubre de 1976, respectivamente, dictadas por el Delegado de la Junta Militar ante el Ministerio de Cultura y Educación, y a tenor de lo establecido por la Ley 21274, se resolvió dar de baja, por razones de servicio, al señor Miguel Angel BONATO, docente del Instituto Nacional de Educación Física de Buenos Aires, del Instituto Nacional de Deportes de la Capital Federal y del Colegio Nacional Nº 8 de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO: Que la baja dispuesta se efectuó en razón de hallarse comprendido el interesado en la situación contemplada en el Artículo 6º, inciso 6) de la ley de referencia.

Que razones de buen gobierno escolar aconsejan hacer extensiva dicha medida, a la tarea en que el citado agente revista en establecimientos educacionales dependientes de este Consejo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º de la Ley 21274, prorrogada por su similar 21485.

El Interventor en el Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Establecer que la baja —por razones de servicio— del señor Miguel Angel BONATO, dispuesta por Resoluciones Nº 692|76, 1063|76 y 4066|76, dictadas por el Delegado de la Junta Militar ante el Ministerio de Cultura y Educación, deberá hacerse extensiva a veinticuatro (24) horas de Educación Física titulares y a tres (3) horas interinas de la misma asignatura en que el citado docente revista en las ENET Nº 30 "Norberto Piñero" y Nº 34 "Enrique M. Hermitte", ambos establecimientos de la Capital Federal.

2º — La baja dispuesta en el apartado 1º de la presente resolución no dará derecho a la indemnización establecida por el Artículo 4º de la Ley 21274, prorrogada por su similar Nº 21485, en razón de hallarse comprendido el señor Miguel Angel BONATO en la situación contemplada en el Artículo 6º, inciso 6) de la misma.

3º — Las Direcciones de las ENET Nº 30 "Norberto Piñero" y Nº 34 "Enrique M. Hermitte" de la Capital Federal, dispondrán el cese inmediato del docente, debiendo comunicar el mismo dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse producido.

4º — De forma.

RECONSIDERACIONES

RESOLUCION Nº 890. Buenos Aires, 23|5|77.

VISTO el expediente Nº 9390|77 c| 20.961|76 en el que obra el reclamo presentado por la señora Alba Teresa CANCINO de IBARRA, solicitando se la ponga en posesión del cargo de Vicedirectora Suplente en la ENET Nº 12 "Libertador General San Martín" de Capital; y

CONSIDERANDO: Que la señora de Ibarra, Regente titular de la citada ENET, se desempeñó como Directora suplente del señor Marcos Antonio TRAPANI y a su vez en el mismo período se desempeñó como Vicedirector el señor José Enrique SUAREZ, profesor titular de 24 horas de cátedra, de las cuales doce (12) las mantiene con licencia sin sueldo por Decreto número 734|68 para ocupar el cargo de Regente Suplente a partir del 2|5|66 y Vicedirector suplente desde el 10|3|76.

Que al producirse el reintegro del señor Trapani a su cargo de Director titular, se produce el desplazamiento de la señora de Ibarra como suplente, pasando a revistar en su cargo de Regente titular.

Que ello motivó su reclamo por entender que le corresponde desempeñarse como Vicedirectora suplente.

Que es procedente el reclamo efectuado en virtud de la aplicación analógica de la Resolución Ministerial número 2794 del 24|11|70, la que dispuso: "Artículo 1º — En los casos en que por designación o traslado de un Vicerector o Vicedirector titular, éste debe asumir automáticamente la Dirección o Rectoría del Establecimiento por encontrarse vacante dicho cargo, conforme lo dispone el inciso 6º del apartado II de la Reglamentación del Artículo 116 del Estatuto del Docente, el docente que se encuentre en ese momento al frente de la Dirección pasará a desempeñarse como Vicedirector o Vicerector suplente".

Que la aplicación de la citada resolución resulta de la remisión que dispone el Artículo 129 del Estatuto del Docente a los Artículos 112 a 116 (Capítulo XXVIII) de dicho ordenamiento legal.

Que asimismo cabe tener en cuenta que por Resolución Ministerial Nº 216 del 26|2|75, se hizo lugar al recurso jerárquico interpuesto por la señora de Ibarra respecto de su desplazamiento del cargo por falta de título, disponiendo su reintegro al cargo de Directora suplente el que se hizo efectivo por la Resolución CONET Nº 314 del 23|2|76.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación,

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Hacer lugar al reclamo interpuesto por la señora Alba Teresa CANCINO de IBARRA en su presentación que obra a fs. 2 a 5 del expediente número 20.961|76, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

2º — Reintegrar al señor José Enrique SUAREZ al cargo de Regente interino.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 941. Buenos Aires, 7|6|77.

VISTO el Expte. Nº 17.267|76 c|varios mediante los cuales se tramitan actuaciones relacionadas con la cobertura del cargo de Vicedirectora de la ENET Nº 8 "Paula A. de Sarmiento" de Capital Federal; y

CONSIDERANDO: Que a tales fines la Junta de Clasificación Docente Zona I, al producir el listado de orden de mérito, omitió calificar a la señora Norma Matilde FERRE de TRONCOSO (Regente del establecimiento, cargo afectado por Resolución Nº 2696|74) y a la señorita Liria Fortunata Carolina DI GESU, titular del cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de dicha unidad escolar, por entender que no eran titulares del escalafón correspondiente.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente las mencionadas docentes interpusieron sendos recursos.

Que analizadas exhaustivamente dichas presentaciones, corresponde señalar que el caso de autos halla encuadre en lo preceptuado por el Art. 129, Punto II, Apartado 1, Subtítulo B del Estatuto del Docente y su Reglamentación, debiendo en consecuencia ocupar la Vicedirección del establecimiento la señora de TRONCOSO.

Por ello y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Revisión del Estatuto del Docente, cuyos términos fueron compartidos por la Subsecretaría de Educación.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Hacer lugar al recurso interpuesto por la señora Norma Matilde FERRE de TRONCOSO contra el dictamen de la Junta de Clasificación Docente Zona I que no la incluyera en el listado de orden de mérito para cubrir el cargo de Vicedirectora de la ENET Nº 8 "Paula A. de Sarmiento" de Capital Federal, dejándose establecido que la Dirección de la mencionada unidad deberá dar posesión a la citada docente del referido cargo —actualmente vacante—.

2º — No hacer lugar al recurso interpuesto por la señorita Liria Fortunata Carolina DI GESU contra el dictamen de la Junta de Clasificación Docente Zona I que no la incluyera en el listado de orden de mérito para cubrir el cargo de Vicedirectora de la ENET

Nº 8 "Paula A. de Sarmiento" de Capital Federal, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

3º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 959. Buenos Aires, 9|6|77.

1º — No hacer lugar a la solicitud interpuesta por el señor José Luis ALCALA por la que peticiona no se considere su renuncia al cargo de Preceptor que desempeñaba con carácter interino en la ENET Nº 1 de Paso de los Libres (Corrientes).

2º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 3037|74 por la que se afectó un (1) cargo de Preceptor, turno noche, a favor del señor José Luis ALCALA, en la ENET Nº 1 de Paso de los Libres (Corrientes).

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 960. Buenos Aires, 9|6|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 14.247|76 c|cde. Nº 021|77, mediante las cuales la señorita Amelia Albertina DE ASMUNDIS, docente de la ENET Nº 4 de Avellaneda (Buenos Aires), solicita se deje sin efecto, por el término de un (1) año, su renuncia condicionada al Decreto 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 presentada con fecha 2 de junio de 1976; y

CONSIDERANDO: Que los Organismos técnicos-pedagógicos no consideran indispensable la permanencia de la citada docente en su funciones.

Que por otra parte, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio número 1445|69, no le asiste el derecho a retirar su renuncia.

Por ello,

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — No hace lugar a la presentación efectuada por la señorita Amelia Albertina DE ASMUNDIS, docente de la ENET Nº 4 de Avellaneda (Buenos Aires), por la que solicita se deje sin efecto, por el término de un (1) año, su renuncia condicionada al Decreto número 8820|62 y su ampliatorio número 1445|69, atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Personal, se procederá a elaborar el pertinente proyecto de resolución ministerial, aceptando a partir del 2 de junio de 1976, la renuncia presentada por la señorita Amelia Albertina DE ASMUNDIS, docente de la ENET Nº 4 de Avellaneda (Buenos Aires), en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 961. Buenos Aires, 9|6|77.

VISTO el nuevo recurso interpuesto por el señor José Fernando ARIAS, docente de la ENET Nº 1 "Ing. Santiago Barabino" de La Banda (Santiago del Estero), ante la denegatoria a su solicitud de afectación de vacantes, dispuesta por Resoluciones Nros. 1448|74, 619|75 y 1967|75; y

CONSIDERANDO: Que lo resuelto se ajustó a derecho, debiéndose agregar asimismo que el interesado ha dejado vencer los plazos que le hubieran permitido recurrir por ante el Poder Ejecutivo.

Que por ello las medidas recurridas resultan un pronunciamiento firme y definitivo que no es susceptible de ser modificado.

Por ello y de conformidad con el dictamen de la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar al recurso interpuesto por el señor José Fernando ARIAS, docente de la ENET Nº 1 "Ing. Santiago Barabino" de La Banda (Santiago del Estero), ante la denegatoria a su solicitud de afectación de vacantes, dispuesta por Resoluciones números 1448|74, 619|75 y 1967|75, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

2º — De forma.

SOBRESEIMIENTOS

RESOLUCION Nº 1.006. Buenos Aires, 21|6|77.

VISTO que por Resolución número 2315|76 se dispuso sobreseer provisionalmente el sumario sustanciado en las presentes actuaciones a raíz de la desaparición de diversos elementos pertenecientes al patrimonio de la ENET número 1 de La Rioja; atento al pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 43|44) y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 46).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Considerar definitivo el sobreseimiento provisorio dispuesto por Resolución Nº 2315|76.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.007. Buenos Aires, 21|6|77.

VISTO que por Resolución número 2322|76 se dispuso sobreseer provisionalmente el sumario sustanciado en las presentes actuaciones a raíz de la desaparición de dos teléfonos internos pertenecientes al patrimonio de la ENET Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires); atento al pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 52|53) y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 56).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Considerar definitivo el sobreseimiento provisorio dispuesto por Resolución Nº 2322|76.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.008. Buenos Aires, 21|6|77.

VISTO que por Resolución número 2306|76 se dispuso sobreseer provisionalmente el sumario sustanciado en las presentes actuaciones a raíz de la desaparición de diversos elementos pertenecientes al patrimonio de la ENET Nº 2 "Obispo Colombres" de San Miguel de Tucumán; atento al pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 64|65) y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 68).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Considerar definitivo el sobreseimiento provisorio dispuesto por Resolución Nº 2306|76.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.009. Buenos Aires, 21|6|77.

VISTO que por Resolución número 1179|76 se dispuso sobreseer provisionalmente el sumario sustanciado en las presentes actuaciones a raíz del incendio producido en la sección Herrería de la ENET Nº 1 de General Roca (Río Negro); atento al pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 42|43) y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 46).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Considerar definitivo el sobreseimiento provisorio dispuesto por Resolución Nº 1179|76.

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 590 — 11 DE JULIO DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Creación de la ENET Nº 2 "Centro de Formación Profesional" de Comodoro Rivadavia (Chubut). Prohíbese la inscripción de un alumno en los establecimientos dependientes. Autorízase a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, a realizar su colecta anual en las ENET. Ratificaciones. Anulaciones. Rectificaciones. Adjudicaciones. Normas para el reconocimiento de mayores costos. Prórrogas. Asignación de partidas 614-621

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

Comunicado Nº 372: ofrecimiento de Becas 622

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Traslados. Licencias. Renuncias. Aclaratorias. Reconsideraciones 623-626

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1067. — Buenos Aires, 5|7|77.

VISTO: El Convenio de cooperación educativa suscripto con fecha 19|4|77 entre el Gobierno de la provincia del Chubut, el Comando de la IX Brigada de Infantería y el Consejo Nacional de Educación Técnica, en cuyo articulado se establece: "PRIMERO: El Consejo Nacional de Educación Técnica creará, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para su habilitación en el período escolar 1977, una unidad educativa que se organizará como Centro de Formación Profesional para el dictado de cursos de Formación Profesional de soldados conscriptos de la IX Brigada del Ejército y jóvenes y adultos civiles de la zona de influencia", y

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 773|76 se creó la planta funcional anexa a la ENET Nº 1 de Comodoro Rivadavia, posteriormente ampliada por Resolución Nº 2339|76, para atender los requerimientos de Formación Profesional en la zona de influencia de la mencionada ciudad y como etapa preparatoria de la medida que establece la presente.

Que el rápido desarrollo de las acciones que atiende el citado Anexo acreditan la necesidad de la inmediata consolidación de una unidad educativa especializada.

Por ello y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Formación Profesional y lo propuesto por la Dirección General de Planeamiento:

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º) Créase una Escuela Nacional de Educación Técnica en la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

2º) Desígnase a la escuela creada por el artículo anterior, como ENET Nº 2 "Centro de Formación Profesional" de Comodoro Rivadavia (Chubut).

3º) Clasifícase a la ENET Nº 2 "Centro de Formación Profesional" como establecimiento de 3ª categoría.

4º) Establécese como núcleo originario de la escuela precitada el Anexo de la ENET Nº 1 de Comodoro Rivadavia (Chubut) creado por Resolución número 773|76.

5º) Determínase que su personal docente tendrá como jurisdicción la Junta de Clasificación Docente Zona III.

6º) Fíjase para la ENET Nº 2 de Comodoro Rivadavia (Chubut), la siguiente planta orgánica funcional:

1 (uno) Director de 3ª.
1 (uno) Secretario de 3ª.
1 (uno) Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ª.
1 (uno) Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección
25 (veinticinco) Maestros de Enseñanza Práctica
3 (tres) Maestros Ayudantes de Enseñanza Práctica
3 (tres) Maestros de Grado
2 (dos) Preceptores

7º) Autorízase a dar de baja en la ENET Nº 1 de Comodoro Rivadavia (Chubut) los siguientes cargos:

1 (uno) Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ª.
20 (veinte) Maestros de Enseñanza Práctica
1 (uno) Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica
1 (uno) Maestro de Grado
2 (dos) Preceptores.

8º) De forma.

RESOLUCION Nº 1041. — Buenos Aires, 28|6|77.

VISTO el expediente Nº 75.304|76 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual obra la comunicación cursada por el Comando en Jefe del Ejército, dando cuenta de la expulsión del ex-cadete del V Curso del Liceo Militar "General Paz", Rubén Eduardo COLUCCI; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior ha adoptado igual medida expulsiva para el causante en las escuelas de su dependencia.

Que corresponde que este Consejo Nacional observe similar criterio;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica.

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Prohibir la inscripción durante el curso lectivo de 1977 en todos los establecimientos de su dependencia, del ex-Cadete del Liceo Militar "General Paz", Rubén Eduardo COLUCCI.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1056. — Buenos Aires, 4|7|77.

VISTO la solicitud que formula la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (L.A.L.C.E.C.) para que se le autorice a efectuar su colecta anual entre los establecimientos dependientes de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO: Que dicha colecta ha sido debidamente autorizada por el Superior Gobierno de la Nación;

Que dados los importantes servicios que la institución de referencia aporta a la comunidad es necesario brindarle el apoyo solicitado;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Autorízase a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (L.A.L.C.E.C.), a colocar alcancías para su colecta anual, en la escuelas de jurisdicción de este Consejo, durante el período comprendido entre el 1º de agosto y el 1º de octubre de 1977.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1003. — Buenos Aires, 21|6|77.

1º — Déjase sin efecto la resolución nº 427|77 por la que se modificaba el punto 1º de la resolución nº 1971|76 quedando en consecuencia la mora acordada por este último, concedida con penalidades.

2º — Recházese la petición formulada por la firma con respecto al reintegro de los importes por mora en las entregas.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1024. — Buenos Aires, 22|6|77.

1º — Rectifícase el punto 1º de la resolución nº 2837|76 debiendo quedar su texto como sigue:

Concédese a la firma "TECNICA DIDACTICA S. A. C. I. F. I." con aplicación de penalidades que determina el inciso 118 del reglamento de las contrataciones del Estado (Decreto nº 5720|72) noventa (90) días de prórroga a partir del 27|6|76 para entregar doce (12) equipos para alumnos, incluídos en el renglón nº 1 de la licitación pública internacional nº 15|75, orden de compra nº 9675.

2º — Rechácese la petición formulada por la firma con respecto al reintegro de los importes por mora en las entregas.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 988. — Buenos Aires, 14|6|77.

1º — Adjudícase a la empresa IRANZI y GAZIA Ingenieros S. M. C. en la suma de $ 465.717,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Diecisiete), la ejecución de tareas generales de mampostería y estructura de hormigón armado, movimiento de tierra, cambio de cubiertas de techos y tipo de pisos, modificaciones y agregados de carpintería metálica y de madera, sanitarios y montaje de equipo ablandador de agua como trabajos adicionales a los que se realizan en la ENET Nº 1 de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, adjudicadas según expediente Nº 846 CONET-BID, Resolución de adjudicación Nº 1255 del 24|7|73, Contrato de Locación de Obras Nº 95 CONET-BID|73, Licitación Pública Nº 1090.

2º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET.

3º — Impútase dicho gasto con cargo al Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio año 1977.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 997. — Buenos Aires, 21|6|77.

VISTO:

La naturaleza misma de la tramitación correspondiente a la aprobación de los trabajos adicionales de las obras públicas en ejecución por el convenio CONET|BID y el problema que ello plantea en la aplicación de los sistemas de reajustes por variaciones de costos, y

CONSIDERANDO: Que para el reconocimiento de los mayores costos es necesario contar con datos claros y bien definidos apoyados en elementos fehacientes que disipen toda duda y eviten cualquier controversia sobre la aplicación de los mecanismos o sistemas vigentes sobre la materia;

Que el criterio uniforme que la Comisión Liquidadora Ley 12910 ha venido aplicando en los reconocimientos de mayores costos, con referencia al mes de ajuste es el que toma como tal el mes en que, de acuerdo con el Plan de Trabajos e Inversiones, debiera haberse alcanzado un monto total ejecutado igual al que consta en el certificado de obra. (Anexo 1 de la Resolución Nº 2360|73);

Que la expresión mes de ajuste conceptualista la ejecución efectiva de una porción de obra en un momento determinado brindando de ese modo una base firme e indubitable para la aplicación de los índices o valores vigentes en ese mismo momento;

Que si bien en los trabajos previstos en los respectivos Planes de Trabajos e Inversiones, con plazos de ejecución perfectamente definidos el criterio apuntado en los considerandos precedentes no ofrece dificultad alguna en la aplicación de los mecanismos de reajustes por variaciones de costos, no ocurre lo mismo con respecto a los trabajos adicionales, en razón de que estos últimos presentan la particularidad de que son impuestos por necesidades sobrevinientes a la iniciación de las obras llevándose a cabo su ejecución, durante el transcurso de las mismas e insumiendo generalmente un lapso prolongado, lo que torna sumamente difícil determinar con exactitud el momento en que fueron ejecutados;

Que la mencionada dificultad se acentúa por la incidencia de otras circunstancias de carácter técnico y administrativo que necesariamente deben realizarse para legitimar la ejecución de los trabajos de esta naturaleza entre las que pueden señalarse, las órdenes de servicio, cotización por el contratista, adjudicación, firma del contrato, cómputo de los trabajos, medición, etc., actos estos que contribuyen a hacer más difícil y hasta imposible, la determinación exacta del momento en que fueron ejecutados los trabajos adicionales;

Que la Comisión Liquidadora Ley 12910, con el objeto de obviar las dificultades apuntadas, mediante la adopción de un criterio básico cierto y preciso que encuadre en las normas legales en vigor, propone como tal el mes de medición de los trabajos adicionales ejecutados;

Que dicho criterio básico responde a la norma rectora inserta en el art. 6º de la Ley 12910 y encuadra en las previsiones del Decreto 3772|64 art. 9, Decreto 2875|75 y su reglamentario 2348|76, Resolución 2019|74 y Resolución CONET Nº 2953|76 y Anexo.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Dispónese que el reconocimiento de las variaciones de costos provisorios correspondientes a los trabajos adicionales ejecutados en las obras, se calcularán aplicando a los elementos concurrentes a su realización las diferencias de costos producidas entre el mes básico correspondiente a la fecha de licitación (10 días antes de la fecha de apertura) y el mes en que han sido medidos dichos trabajos.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1015. — Buenos Aires, 22|6|77.

1º — Ratificar el Convenio de Renegociación suscripto por la Oficina de Ejecución del Programa CONET-BID con las empresas VIAL HIDRAULICA y CORSAR S. A., adjudicatarias de la obra de la ENET Nº 1 "Ing. Pablo Nogués" de Mendoza, sita en la calle Santa Cruz esquina Isabel la Católica de dicha ciudad según expediente Nº 12700|71, Resolución de adjudicación Nº 4337 del 30|12|71, Contrato de Locación de Obra Nº 54 CONET-BID.

2º — Aprobar los trabajos, curva de inversiones y el monto del presupuesto resultante del Convenio de Renegociación de $ 59.054.386,- (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis), a precios de febrero de 1977.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1055. — Buenos Aires, 4|7|77.

1º — Ratificar el convenio de renegociación suscripto por la Oficina de Ejecución del Programa CONET-BID con la Empresa BRICONS S. A. I. C. F. I., adjudicataria de la obra construcción de Aulas, Laboratorios, Talleres, Administración y Gimnasio para la ENET Nº 1 - "Alte. Guillermo Brown" de Zárate - Provincia de Buenos Aires, ubicada en Avenida Anta s|nº según Expediente número 11.343|70, Resolución de adjudicación Nº 2050 del 20|12|70, Contrato de Locación de Obra Nº 13 CONET-BID Licitación Pública Nº 1041.

2º — Aprobar los trabajos, curva de inversiones y el monto del presupuesto resultante del convenio de renegociación de Ciento Veintidos Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos ($ 122.846.284).

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1092. — Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Adjudícase a la empresa CODISA Construcciones de Ingeniería S. A. en la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta ($ 324.550,00), la ejecución de los trabajos adicionanles modificatorios de los circuitos eléctricos contratados para las obras que realiza en la ENET Nº 3 de Santa Fe, adjudicadas según Licitación Pública Nº 1233, expediente Nº 221 CONET-BID y Contrato de Locación de Obra Nº 185 CONET-BID|76.

2º — Amplíase en Sesenta y Dos (62) días corridos el plazo contractual para la ejecución de la totalidad de las obras.

3º — Apruébase la nueva curva de inversiones presentada por la contratista.

4º — Impútase dicho gasto con cargo a la Partida Global del corriente año.

5º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET.

6º — De forma.

RESOLUCION Nº 1093. — Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Aprúebase una ampliación de plazo de 75 (setenta y cinco) días corridos para la obra Taller Automotores del CONET sito en la calle Maza 847 de Capital, que construye la firma César Felipe ARRIAGA Empresa Constructora, mediante Contrato de Locación de Obra Nº 100|76 Expediente Nº 15.119|75 Licitación Pública Nº 1239|76.

2º — Apruébase la nueva curva de inversiones adjunta correspondiente a la obra de la calle Maza 847 de Capital.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1101. — Buenos Aires, 6|7|77.

1º — Apruébase una ampliación de plazo de 180 (ciento Ochenta) días corridos para la obra de la ENET Nº 1 de Bariloche, Río Negro, que construye la empresa OSVALDO J. LO IACONO, mediante Contrato de Locación de Obra Nº 162 CONET-BID, expediente Nº 198 CONET-BID, Licitación Pública número 1204.

2º — Apruébase la nueva curva de inversiones adjunta, correspondiente a la ENET Nº 1 de Bariloche, Río Negro.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1066. — Buenos Aires, 5|7|77.

VISTO: La planificación de la Dirección General de Formación Profesional y,

CONSIDERANDO: Que para atender las acciones a desarrollar, es necesario asignar fondos en el primer semestre del corriente año,

Por ello

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Asignar a los establecimientos que se detallan en planilla anexa, las partidas que en cada caso se indican y cuyo monto asciende a la suma de PESOS LEY NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 9.320.000.—), para atender gastos de Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Equipamiento e Inversiones Administrativas, las que se utilizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 1009|72.

2º — Imputar el gasto a las siguientes partidas:

5-20-60-554-2-089-1210 - Ej. 1977	$	800.000.—
5-20-60-554-2-089-1220 - Ej. 1977	$	720.000.—
5-20-60-554-2-089-5110 - Ej. 1977	$	4.500.000.—
5-20-60-554-2-089-5120 - Ej. 1977	$	3.300.000.—

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

DISTRIBUCION ANALITICA DE PARTIDAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE FORMACION PROFESIONAL

Establecimientos	PARTIDAS 1210	1220	5110	5120
ENET Nº 3 de Concordia (Entre Ríos)	$ 200.000	$ 40.000	$ 1.500.000	$ 800.000
ENET Nº 3 Corrientes	$ 600.000	$ 300.000	$ 3.000.000	$ 2.500.000
Ctro. Rehab. Prof. Nº 1 - Capital	———	$ 40.000	———	———
Ctro. Rehab. Prof. Nº 2 - Capital	———	$ 40.000	———	———
Ctro. Nac. Educ. Téc. Esp. Nº 1 - Capital	———	$ 60.000	———	———
Ctro. Nac. Educ. Téc. Esp. Nº 1 - Lomas de Zamora (Buenos Aires)	———	$ 40.000	———	———
Ctro. Educ. Téc. Esp. Nº 2 - Santiago del Estero	———	$ 40.000	———	———
Ctro. Educ. Téc. Esp. Nº 3 - Mendoza	———	$ 40.000	———	———
Ctro. de F. P. - Capital (Correccional de Mujeres)	———	$ 40.000	———	———
ENET Dr. Luis Agote - Capital	———	$ 40.000	———	———
ENET Nº 1 de Marcos Paz - Buenos Aires Instituto "Ricardo Gutiérrez"	———	$ 40.000	———	———
TOTALES:	$ 800.000	$ 720.000	$ 4.500.000	$ 3.300.000

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

COMUNICADO Nº 372

BECAS

CREFAL — UNESCO

Curso: Educación de Adultos y Desarrollo Rural
Sede: Pátzcuaro, Michoacán (MEJICO)

INFORMACION SOBRE EL CURSO

Fecha de Inicio: 5 de septiembre de 1977
Duración: 12 (doce) semanas
Idioma: Español

OBJETIVOS

* Contribuir a la actualización, ampliación y perfeccionamiento de los conocimientos de los participantes en los distintos aspectos de la Educación de Adultos y Desarrollo Rural dentro del marco de la Educación Permanente.

REQUISITOS PARA POSTULAR

* Poseer estudios terciarios o superiores.
* Ser personal de supervisión, directivo o docente de instituciones dedicadas a la Educación de Adultos o a la formación de maestros o profesores, preferiblemente de educación rural.
* Ser presentados por el gobierno nacional respectivo o la autoridad competente.
* Gozar de buena salud (Formulario de la UNESCO "Informe de Examen médico" y radiografía de tórax).

BENEFICIOS QUE OTORGA LA BECA

* Pasaje aéreo (ida y vuelta) clase turística
* Asignación mensual de U$S 250.—
* Materiales de estudio hasta U$S 50.—
* Pago de la matrícula y concurrencia al curso
* Asistencia médica

Nota importante: Las solicitudes, redactadas en un formulario que puede ser obtenido en las Oficinas de los Representantes Residentes de las Naciones Unidas o en las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, deberán ser enviadas con toda la documentación correspondiente a:

CREFAL (Centro Regional de Educación de Adultos y Alfabetización Funcional para América Latina)

QUINTA ERENDIRA - Pátzcuaro, Michoacán (MEJICO)

Ultimo plazo de recepción: **15 de agosto de 1977.**

Toda otra información deberá recabarse en el mismo lugar donde se proveen los formularios de solicitud de beca.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1.060. Buenos Aires, 4|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 14 de marzo de 1977, a la señora María Teresita CARBONE RIVERO de MUIR, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en dos (2) horas de Composición Publicitaria en 3º año, 7ª división y tres (3) horas de Técnica y Estructura Publicitaria en 3º año, 7ª división, Ciclo Dibujo Publicitario, turno vespertino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Laura Rosende Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.061. Buenos Aires, 4|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 1º de mayo de 1977, a la señora Ana María De ANGELI de AMATO, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en dos (2) horas de Matemática en 1º año del Ciclo de Bordado a Máquina, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 38 "Magdalena Güemes de Tejada" de la Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.062. Buenos Aires, 4|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 1º de mayo de 1977, a la señora Esther NATANSON de GAUNA, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Dibujo y dos (2) horas de Composición, ambas en 3º año del Ciclo Dibujo Publicitario, turno noche, en la ENET Nº 38 "Magdalena Güemes de Tejada" de la Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1082. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 1977, al señor Humberto del Valle PACHECO MILESI, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en dos (2) horas de Relaciones Humanas en 2º año 12ª división, Cosmetología, Peinados y Afines, turno vespertino afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la ENET Nº 5 "María de los Remedios Escalada de San Martín" de la Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado al citado docente otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1083. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 1º de abril de 1977, a la señora María Raquel ESTONLLO de IZURIETA, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en cuatro (4) horas de Práctica Contable en 1º año 2ª división, Práctica Comercial, turno tarde, en la ENET Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de la Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1084. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 1º de abril de 1977, a la señora Esther Cecilia Luisa VERDUN de CASCARON, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Mecanografía en 1º año 2ª división, Práctica Comercial, turno tarde, en la ENET Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de la Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1085. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad, a partir del 15 de abril de 1977, al señor José Angel HONGAY, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en dos (2) horas de Organización de Oficina y Empresa en 4º año 1ª división, Curso Técnico de Práctica Comercial, turno mañana, en la ENET Nº 2 "Laura R. Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

2º — La referida disponibilidad deberá ser considerada sin goce de haberes, hasta el término de la licencia que le fuera acordada al señor José Angel HONGAY mediante disposición número 2015|76.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1086. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 1º de abril de 1977, a la señora Blanca Elisa María BUNGE de LLAMBIAS, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en dos (2) horas de Estenografía en 1º año 2ª división Práctica Comercial, turno tarde, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de la Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1087. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 1º de abril de 1977, a la señora Margrethe Hortensia PETERSEN de FOGINI, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Educación Física en 1º año 2ª división, Práctica Comercial, turno tarde, en la ENET Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de la Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1099. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Que el señor Abelardo Cecilio LUNA, titular de un cargo de la Categoría 2, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Personal Obrero en la ENET Nº 1 "Dr. Nicolás Avellaneda" de Santa Fe, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 1 "Gral. Don José de San Martín" de Esperanza (Santa Fe), debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

LICENCIAS

RESOLUCION Nº 1.048. Buenos Aires, 28|6|77.

1º — Deniéngase la licencia con goce de haberes solicitada en base a las prescripciones del Art. 6º, inciso l) del Estatuto del Docente, desde el 1º de octubre de 1975 hasta el 30 de junio de 1976, a la señorita Lucía Ida QUERIDO, profesora titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Presbítero Doctor Manuel de San Ginés" de San Fernando, Buenos Aires, en razón de que no se han dado los requisitos para la concesión del beneficio por beca.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 1052. Buenos Aires, 17|6|77.

1º — Considérese en uso de licencia sin goce de haberes, desde el 10 hasta el 18 de noviembre de 1976, al señor Agustín Horacio FANDEMBURE, Preceptor titular en la ENET Nº 6 "Ing. y Dr. Angel Gallardo" de Avellaneda (Buenos Aires), en razón de haber cumplido una comisión del servicio ordenada por la Fuerza Aérea Argentina, conforme con el Registro de Comisiones Letra V - Nº 2441, en la localidad de Tinogasta (Catamarca).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 1053. Buenos Aires, 17|6|77.

1º — Considérese en uso de licencia sin goce de haberes, desde el 11 de octubre hasta el 21 de noviembre de 1976, al sñor Raúl Carlos FERNANDEZ, profesor interino de 2 horas de cátedra en la ENET Nº 1 "Gral. Savio" de Rio Tercero (Córdoba), con motivo de la comisión transitoria del servicio mediante Decreto Nº 2548 del 15 de octubre de 1976.

2º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION Nº 1.057. Buenos Aires, 4|7|77.

1º — Aceptar a partir del 1º de junio de 1977, la renuncia de la Sra. Modesta OLAYA GUIÑAZU de LEAL, al cargo de Directora de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 18.

2º — De forma.

ACLARATORIAS

RESOLUCION Nº 1.063. Buenos Aires, 4|7|77.

1º — Dejar establecido con referencia a la parte pertinente de la Resolución Ministerial Nº 218|76 por la que se acordó el traslado del señor José Octavio VERA —entre otras— en tres (3) horas de Educación Física en 3º año, 3ª división, Ciclo Superior Diurno, Electromecánica, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Raúl Scalabrini Ortiz" de Tigre (Buenos Aires); que la misma deberá ser considerada, en tres (3) horas de Educación Física en 3º año, 6ª división, Ciclo Básico Diurno, turno mañana, cursos masculinos en el mencionado establecimiento educacional.

2º — De forma.

RECONSIDERACIONES

RESOLUCION Nº 1.037. Buenos Aires, 24|6|77.

VISTO que por Resolución número 335|77 bis, se resolvió el traslado —entre otros— del señor Juan Carlos

HUARTE, titular de un (1) cargo de Preceptor, turno tarde, de la ENET Nº 1 de Mercedes (Buenos Aires), quien pasó a revistar en igual cargo, turno mañana, en la citada unidad escolar; y

CONSIDERANDO: Que el cambio de turno que se efectuara fue promovido por la Dirección del establecimiento —basado en razones de un mejor gobierno en lo que concierne a la disciplina del alumnado en el turno mañana— sin que para ello mediara pedido expreso del interesado, hecho que no fuera advertido por la Junta de Clasificación Docente Zona III al dictaminar favorablemente sobre el traslado en cuestión.

Que tal circunstancia ha quedado evidenciada frente al pedido de reconsideración interpuesto por el recurrente contra la Resolución Nº 335|77 bis, por lo que corresponda dejar sin efecto el mismo por no haberse ajustado su tramitación a las normas legales vigentes.

Por ello,

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos HUARTE contra la Resolución Nº 335|77 bis, dejándose en consecuencia sin efecto el traslado del turno tarde al turno mañana en el cargo de Preceptor titular en que revista en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Mercedes (Buenos Aires).

2º — De forma.

SUSPENSION PREVENTIVA

RESOLUCION Nº 1.014. Buenos Aires, 21|6|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4838|74 c|varios, relacionadas con reiterados incidentes producidos entre las autoridades de la ENET Nº 1 de Colón (Buenos Aires) y la señorita María Helena GALLI, docente del mencionado establecimiento educacional; habiendo tomado la intervención que le compete la Dirección General de Enseñanza Técnica (fs. 563); y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 565).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Suspender preventivamente, por el término de treinta (30) días, a la señorita María Helena GALLI en su carácter de profesora de cuatro (4) horas de cátedra afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET número 1 de Colón (Buenos Aires), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley Nº 6666|57).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.038. Buenos Aires, 24|6|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4168|77, relacionadas con la situación del señor Juan Raúl SALVADORI, docente de la ENET Nº 1 de Santa Rosa (La Pampa); teniendo en cuenta que según constancia expedida por el Juzgado de Instrucción en lo Correccional Nº 2 de Santa Rosa (La Pampa) se dictó el procesamiento y prisión preventiva del señor Juan Raúl SALVADORI por el delito de cohecho (artículos 258 primera parte y 45 del Código Penal) habiéndosele concedido los beneficios de la excarcelación bajo caución juratoria (artículos 297 del Código Penal) el día 5 de marzo de 1977.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 4).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Suspender preventivamente al señor Juan Raúl SALVADORI, profesor de nueve (9) horas de cátedra interinas y once (11) horas afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET Nº 1 de Santa Rosa (La Pampa), conforme lo establecido en la Reglamentación del Artículo 39º Punto II del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley Nº 6666|57).

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 591 — 18 DE JULIO DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Designación de los integrantes de las Juntas de Clasificación y de Disciplina 630-631

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Desígnase una Comisión que tendrá a su cargo la selección y análisis de textos a adquirir. Impónese el nombre de "Ejército Argentino" a la ENET Nº 1 de Río Colorado (Río Negro). Autorízase la apertura de nuevos cursos, ciclos y especialidades en las escuelas dependientes del CONET. Increméntase la planta funcional de algunas ENET. Convenios. Prórrogas. Ratificación de recepción provisoria y definitiva. Asignación de partidas 632-645

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular Nº 262: rendición de Documentos correspondientes al ejercicio 1976 645

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Traslados. Permuta de tareas. Licencias. Anulaciones. Sobreseimientos 646-647

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION D.G.P. Nº 26. — Buenos Aires, 12|7|77.

VISTO la Ley Nº 21.556 por la cual se suspendió con carácter transitorio, de los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente, lo referente a la forma de designación de los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina y al tiempo de duración en sus cargos, y

CONSIDERANDO: Que dichos organismos, se encuentran funcionando en minoría desde el 1º de marzo último, con sólo dos miembros designados por Resolución Nº 1.136 del 14 de setiembre de 1976, sin que esta haya determinado la duración de sus miembros.

Que las Juntas de Clasificación y de Disciplina deben integrarse con miembros titulares y suplentes designados todos por el suscripto, por el término de dos (2) años.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Designar para integrar las Juntas de Clasificación y de Disciplina previstas en los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente, y de conformidad con lo prescripto por Ley Nº 21.556 al siguiente personal, con indicación de la jurisdicción que a cada uno corresponde:

I - Para el Consejo Nacional de Educación Técnica

JUNTA DE CLASIFICACION — ZONA I

MIEMBROS TITULARES

María Celia SAN PEDRO de MORENO	C.I. Nº 2.014.503
Dosinda Antonia VEGA	C.I. Nº 4.749.227
Francisco Felipe MILANES	C.I. Nº 2.421.375
Pedro Luis PIÑERO	C.I. Nº 1.569.843
Luis Mario GRIFFERO	C.I. Nº 2.165.711

MIEMBROS SUPLENTES

Celia Susana CUCCARO de SIMONE	L.C. Nº 275.793
Alcides Victoriano MARQUEZ	M.I. Nº 4.451.173

JUNTA DE CLASIFICACION — ZONA II

MIEMBROS TITULARES

Margarita SANGUINETTI de REY	C.I. Nº 2.617.064
Angela ESPAÑOL de ZARLENGA	C.I. Nº 1.923.614
Lorenzo Roberto LAMBRUSCHINI	M.I. Nº 4.332.554
Julio E. AMBROSINI	M.I. Nº 4.008.111
Enrique BECHER	M.I. Nº 1.678.187

MIEMBROS SUPLENTES

María Cornelia Rosario CANDIA	C.I. Nº 2.850.851
Victorio Pascual VOLPI	C.I. Nº 1.843.673

JUNTA DE CLASIFICACION — ZONA III

MIEMBROS TITULARES

María Elena MURPHY de ALLENDE	C.I. Nº 2.628.632
María Josefina DURAN	C.I. Nº 3.606.333
Pedro Carlos Guido LUCCA	M.I. Nº 1.943.925
Valentín Horacio ALFONSO	M.I. Nº 272.451
Néstor Ricardo CASTELLI	M.I. Nº 391.728

MIEMBROS SUPLENTES

Nelly GODIO de NUÑEZ CREMARES	L.C. Nº 2.618.663
Eduardo Manuel MENENDEZ	M.I. Nº 433.663

JUNTA DE CLASIFICACION — ZONA IV

MIEMBROS TITULARES

Olga Josefina BABISAN de FORNASO	L.C. Nº 5.564.882
Elsa GONZALEZ de RIVAS	L.C. Nº 5.550.258
Julio MUÑOZ	M.I. Nº 5.980.256
Pedro Héctor GOYENA	M.I. Nº 5.974.192
Héctor Salvador D'AGOSTINO	M.I. Nº 5.973.219

MIEMBROS SUPLENTES

Eduardo Carlos PERALES	M.I. Nº 6.042.676
César Augusto ASTIGIANO	M.I. Nº 6.029.619

JUNTA DE CLASIFICACION — ZONA V

MIEMBROS TITULARES

Elva Elena BARONI de ROMANO	L.C. Nº 7.313.098
Nélida Julieta OLMOS	L.C. Nº 1.576.605
Marina VOLANT MOYANO de DE MARTINO	L.C. Nº 7.348.091
Ana María del Rosario LEZAMA OLIVARES	L.C. Nº 9.289.426
Diógenes PEREZ SOLARI	M.I. Nº 6.462.398

MIEMBROS SUPLENTES

Segundo Alfredo MIRANDA	M.I. Nº 2.774.784
Amelia VILLADA GARCIA	L.C. Nº 7.328.156

JUNTA DE DISCIPLINA

MIEMBROS TITULARES

Margarita Elisa PICCONE de ESPINOSA	L.C. Nº 13.050
Beatríz Dora Amanda ARGUELLE BENET de DIAZ	L.C. Nº 8.344.290
Bernardo Aníbal POMBO	M.I. Nº 4.222.738
Carlos Alberto Cayetano BASALDUA	C.I. Nº 2.115.028
Roberto Esteban ETCHEBARNE	M.I. Nº 1.661.299

MIEMBROS SUPLENTES

Alberto Serafín VAILATI	M.I. Nº 4.755.734
Alfonso Eduardo DIAZ CANO	M.I. Nº 6.737.414

2º — Los miembros titulares y suplentes designados en el apartado 1º de la presente resolución durarán dos (2) años en sus cargos a partir de la fecha.

3º — De forma.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1123. — Buenos Aires, 12|7|77.

VISTO que de las conclusiones a que arribara la Comisión encargada de efectuar el análisis del Material bibliográfico adquirido por Ordenes de Compra Nros. 9539, 9592, 9651, 9697 y 9700, surge la conveniencia de gestionar ante las casas proveedoras o editoriales el canje de aquellos libros cuyo contenido se consideró poco apto para la enseñanza; y

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar una correcta selección de los nuevos textos a adquirir en reemplazo de los rechazados, corresponde proceder a la designación de una comisión de personal docente idóneo en las distintas asignaturas que tratarán los mismos;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Designar una Comisión integrada por los siguientes docentes:

SIBELLINO de SEGOVIA, Beatríz; Inspectora
OLMEDO de VIDELA, Natalia María; Inspectora
CUCARO de SIMONE, Celia S.; Directora ENET Nº 24, Capital
DI DOMENICO de ABATE, Lydia Teresita; Vicedirectora ENET Nº 5, Cap.

2º — La Comisión así integrada actuará bajo la coordinación de la Dirección General de Planeamiento y tendrá a su cargo la selección y análisis de los libros que deberán reemplazar a los que fueron rechazados.

3º — Por la Dirección General de Enseñanza Técnica notifíquese a las interesadas.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1122. — Buenos Aires, 12|7|77.

VISTO el expediente Nº 12.051|77, en el cual la Dirección de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Río Colorado (Río Negro), solicita la imposición del nombre "EJERCITO ARGENTINO" al citado establecimiento educacional; y

CONSIDERANDO: Que la historia del Ejército Argentino se halla hondamente enraizada en la historia misma de la Patria;

Que nuestro Ejército ha sido claro protagonista en la formación del ser nacional;

Que por ello resulta oportuno asignar su nombre a un establecimiento educativo de este Consejo Nacional, a fin de promover ante la juventud la práctica de las virtudes castrenses que sirvan de ejemplo, tanto como aquellas que distinguieron a los próceres ilustres de la Patria;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Impónese el nombre de "EJERCITO ARGENTINO" a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Río Colorado (Río Negro).

2º — Encomendar a la Dirección General de Enseñanza Técnica adopte las medidas conducentes a la concreción del acto que se realice con tal motivo, el que deberá realizarse con las solemnidades del caso.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1070. — Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Autorizar para el período lectivo 1977 en los establecimientos dependientes, el funcionamiento de ciclos, cursos o especialidades de acuerdo con lo detallado en planillas anexas a esta Resolución.

2º — El funcionamiento de los cursos acordados con vigencia transitoria, de ser necesaria su prolongación por otro período, deberá solicitarse nuevamente.

3º — La habilitación de las divisiones, ciclos, cursos y|o especialidades se ajustará en todo a las reglamentaciones vigentes sobre el número mínimo y máximo de alumnos por división.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1070|77

CAPITAL FEDERAL

ENET Nº 3 "María S. de Thompson"

1 división Ciclo Superior Nocturno Optica con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 14 "Libertad"

1 división Curso Nocturno Formación de Operarios Bobinadores Electricistas, con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 25 "Tte. 1º de Art. Fray Luis Beltrán"

1 división Curso Nocturno Formación de Operarios Asistente Químico, con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

BUENOS AIRES

ENET Nº 1 "Ing. Juan V. Passalacqua" de Banfield

1 división Ciclo Superior Nocturno Construcciones con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 1 de Bragado

1 división Curso Práctico Bordado a Máquina con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 1 de Dolores

1 división Ciclo Constructores -Resol. Nº 139|66- con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 1 "Antonio Bermejo" de Junín
1 división Ciclo Constructores -Resol. Nº 139|66- con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 2 "Patricias Argentinas" de Junín
1 división Curso Práctico Cocina y Repostería con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 2 "Alfonsina Storni" de Mar del Plata
1 división Ciclo Superior Diurno Administración de Empresa CON CIERRE de 1 división Ciclo Superior Nocturno Administración de Empresa.

ENET Nº 1 "Gral. Mariano Necochea" de Necochea
1 división Curso Nocturno Formación de Operarios Instalador Electricista con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 1 de Nueve de Julio
1 división Ciclo Superior Diurno Mecánica con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 1 de Pergamino
1 división Ciclo Superior Nocturno Mecánica.
1 división Curso Nocturno Formación de Operarios Dibujante Técnico -ambas con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 1 de Presidente Derqui
1 división Ciclo Superior Diurno Mecánica.

ENET Nº 1 de Rauch
1 división Ciclo Superior Diurno Mecánica, Orientación Máquinas Agrícolas con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 1 de San Andrés de Giles
1 división Curso de Término Mecánica del Automotor a Explosión.

ENET Nº 1 "Gral. Manuel N. Savio" de San Nicolás
1 división Ciclo Superior Diurno Construcciones

ENET Nº 1 "Ing. Felipe Senillosa" de Tandil
1 división Curso Nocturno Formación de Operarios Carpintero de Muebles.

ENET Nº 1 de 25 de Mayo
1 división Curso de Término Electricidad (Bobinador).

PROVINCIA DE CATAMARCA

ENET Nº 1 "Dr. Federico Schikendants" de Andalgalá
1 división Curso Práctico Confección del Vestido.
1 división Curso Técnico Práctica Comercial -ambas con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

ENET Nº 1 "Telésforo Chanampa" de Tinogasta
1 división Curso Práctico Confección del Vestido.

PROVINCIA DE CORDOBA

ENET Nº 1 "Hilario Ascasubi" de Bell Ville
1 división Curso de Término Electricidad (Electricista Instalador).
1 división Curso de Término Mecánica (Mecánico Tornero).

ENET Nº 1 de Laboulaye
1 división Ciclo Superior Diurno Administración de Empresa.

ENET Nº 2 de Villa Dolores
1 división Ciclo Superior Diurno Administración de Empresa con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

PROVINCIA DEL CHACO

ENET Nº 1 de General San Martín
1 división Curso de Término Mecánica del Automotor a Explosión.
1 división Curso de Término Mecánica (Tornero Mecánico)

ENET Nº 1 de Villa Angela
1 división Curso de Término Mecánica (Tornero Mecánico)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ENET Nº 1 de Diamante
1 división Curso de Término Electricidad (Bobinador).
1 división Curso de Término Carpintería.

PROVINCIA DE FORMOSA

ENET Nº 2 de Ciudad
1 división Curso Práctico Cocina y Repostería.

PROVINCIA DE JUJUY

ENET Nº 1 "Gral. Manuel Belgrano" de Maimará
1 división Curso de Término Mecánica Rural.

PROVINCIA DE MENDOZA

ENET Nº 4 de Ciudad
1 división Ciclo Básico Nocturno -Resol. Nº 314|75-.

PROVINCIA DE MISIONES

ENET Nº 1 de Apóstoles
1 división Curso de Término Carpintería.
1 división Curso de Término Mecánica (Mecánico Ajustador).

PROVINCIA DE NEUQUEN

ENET Nº 1 "Cap. Don Juan de San Martín" de Ciudad
1 división Ciclo Superior Nocturno Electromecánica con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

PROVINCIA DE SALTA

ENET Nº 1 de Rosario de la Frontera
1 división Curso de Término Electricidad (Instalador Electricista).

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

ENET Nº 1 "Dr. Ramón Carrillo" de Frías
1 división Curso Técnico de Práctica Comercial con vigencia transitoria por un Ciclo completo.

PROVINCIA DE TUCUMAN

ENET Nº 1 de Aguilares
1 división Curso de Término Soldadura Eléctrica y Autógena.
1 división Curso de Término Carpintería.

RESOLUCION Nº 1068. — Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Increméntase la planta funcional de la ENET Nº 6 "Centro de Formación Profesional" de la ciudad de Mendoza en 3 (tres) cargos de Maestros de Enseñanza Práctica y 12 (doce) horas de cátedra.

2º — Autorízase a dar de baja en la ENET Nº 2 "Centro de Formación Profesional" de General Alvear (Mendoza) 3 (tres) cargos de Maestros de Enseñanza Práctica y en la ENET Nº 3 "Centro de Formación Profesional" de Mar del Plata (Bs. As.) 12 (doce) horas de cátedra.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1124. — Buenos Aires, 12|7|77.

1º — Increméntese para el ejercicio 1977 el presupuesto analítico en los siguientes establecimientos:

4017 — ENET "Dr. Luis Agote" de Capital Federal
2 (dos) cargos de Maestros de Enseñanza Práctica

4642 — ENET Nº 1 "Centro de Formación Profesional" de Marcos Paz (Buenos Aires)
2 (dos) cargos de Maestros de Enseñanza Práctica

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1069. — Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Autorízase a partir del presente período escolar (1977) el Curso de Término Mecánica (Tornero) y Aviación (Motores a Reacción), en la ENET Nº 1 "Iª Brigada Aérea" de El Palomar (Bs. As.).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1118. — Buenos Aires, 11|7|77.

1º — Regístrese en el libro de Resoluciones de este organismo, el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Educación Técnica, representado por el suscripto en su carácter de Interventor, y el Instituto Nacional Sanmartiniano, representado por su Presidente, General de División (R. E.) Don Joaquín AGUILAR PINEDO.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1071. — Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Concédese a la firma "TILBURY S. A. I. C. F. E. e I." con aplicación de las penalidades que determina el inciso 118) del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto nº 5720|72) cuarenta y cinco (45) días de prórroga a partir del 30-6-77, para entregar veintitrés (23) ambos modelo cruzado y cinco (5) camisas color blanco de algodón con mezcla poliester, incluídos en los renglones nros. 1 y 7 de la licitación pública nº 1252, orden de compra nº 9857.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1120. — Buenos Aires, 12|7|77.

1º — Apruébase lo actuado por la Delegación DINAE en el CONET.

2º — Ratifícase las recepciones provisoria y definitiva efectuadas ad-referendum del Consejo Nacional de Educación Técnica, según actas de fechas 18|6|75 y 30|4|76 que constan a fojas 1, 2 y 4 para las obras de instalación y provisión de gas natural y artefactos; instalación y provisión de obras sanitarias y artefactos en la ENET Nº 1 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, adjudicadas a las empresas GAP S. A. C. I. F. e I. Construcciones y Silvestri Construcciones Civiles e Industriales, según expediente Nº 11.451|67 CONET-BID, Licitación Pública Nº 949, Contrato de Locación de Obra Nº 282 CONET-BID, Resolución Nº 2172 del 19 de diciembre de 1968.

3º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación final correspondiente a la obra mencionada y proceder a la devolución de las garantías de contrato y fondo de reparo, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1100. — Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Asígnase a los establecimientos que se detallan en planillas Anexas las partidas que en cada caso se indican, cuyo monto total asciende a la suma de Cuatrocientos Cinco Millones Ochocientos Treinta Mil Pesos ($ 405.830.000,-) para atender los gastos e inversiones de Bienes de Consumo, Equipamiento e Inversiones Administrativas.

2º — Impútase el gasto a las siguientes partidas:

5, 20, 60, 553, 2, 089, 12, 1210, 225, Ejercicio 1977	$	70.351.000
5, 20, 60, 553, 2, 089, 51, 5110, 282, Ejercicio 1977	$	206.960.000
5, 20, 60, 553, 2, 089, 51, 5120, 325, Ejercicio 1977	$	128.519.000

3º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1100
DISTRIBUCION DE PARTIDAS

Código Nº	ENET	PARTIDAS PRINCIPALES 1210 $	5110 $	5120 $
4001	1 de Capital Federal	650.000	1.600.000	400.000
4002	9 de Capital Federal	650.000	1.600.000	400.000
4003	14 de Capital Federal	300.000	1.400.000	530.000
4004	17 de Capital Federal	480.000	800.000	200.000
4005	10 de Capital Federal	270.000	1.200.000	720.000
4006	11 de Capital Federal	1.060.000	1.400.000	1.750.000

Código	Nº	ENET	PARTIDAS PRINCIPALES 1210 $	5110 $	5120 $
4007	12	de Capital Federal	400.000	800.000	200.000
4008	13	de Capital Federal	210.000	800.000	200.000
4009	15	de Capital Federal	150.000	400.000	100.000
4011	26	de Capital Federal	440.000	900.000	100.000
4012	27	de Capital Federal	560.000	1.000.000	100.000
4013	34	de Capital Federal	340.000	1.200.000	1.807.000
4016	1	de Ciudadela	60.000	400.000	100.000
4024	1	de Avellaneda	560.000	800.000	100.000
4025	3	de Avellaneda	300.000	1.600.000	400.000
4030	1	de Azul	380.000	600.000	2.237.000
4033	1	de Bahía Blanca	300.000	1.400.000	2.618.000
4036	1	de Balcarce	90.000	400.000	130.000
4039	1	de Baradero	190.000	500.000	716.000
4040	1	de Berisso	90.000	500.000	217.000
4045	1	de Bolívar	120.000	600.000	150.000
4048	1	de Bragado	180.000	700.000	150.000
4051	1	de Cañuelas	240.000	800.000	200.000
4052	1	de Capitán Sarmiento	90.000	400.000	100.000
4054	1	de Carlos Casares	90.000	400.000	100.000
4057	1	de Coronel Suárez	90.000	400.000	100.000
4060	1	de Chacabuco	180.000	400.000	100.000
4062	1	de Chascomús	120.000	600.000	400.000
4063	1	de Chivilcoy	530.000	800.000	932.000
4066	1	de Dolores	75.000	400.000	100.000
4069	1	de Ensenada	250.000	1.200.000	200.000
4070	1	de La Matanza	212.000	800.000	240.000
4072	1	de General Madariaga	210.000	400.000	100.000
4075	1	de General Villegas	150.000	500.000	932.000
4076	1	de Haedo	450.000	1.200.000	300.000
4077	1	de Ituzaingó	280.000	800.000	150.000
4078	1	de Junín	300.000	1.300.000	548.000
4079	1	de Benito Juárez	130.000	500.000	395.000
4081	1	de Lanús	687.000	1.400.000	865.000
4084	1	de La Plata	650.000	1.600.000	785.000
4085	4	de La Plata	500.000	1.200.000	200.000
4090	1	de Luján	370.000	600.000	576.000
4092	1	de Llavallol	685.000	1.100.000	2.024.000
4093	1	de Mar del Plata	650.000	1.200.000	500.000
4096	1	de Mercedes (Bs. As.)	210.000	700.000	553.000
4102	1	de Necochea	240.000	880.000	200.000
4105	1	de Olavarría	210.000	880.000	200.000
4108	1	de Pergamino	304.000	800.000	650.000

Código	Nº	ENET	PARTIDAS PRINCIPALES 1210 $	5110 $	5120 $
4111	1	de Quilmes	480.000	600.000	578.000
4113	1	de Rauch	90.000	600.000	150.000
4114	1	de San Fernando	240.000	1.000.000	300.000
4117	1	de San Isidro	150.000	600.000	150.000
4120	2	de San Martín (Bs. As.)	300.000	1.600.000	400.000
4123	1	de San Miguel	334.000	1.400.000	350.000
4126	1	de San Nicolás	500.000	1.400.000	200.000
4128	1	de Santa Teresita	90.000	600.000	100.000
4129	1	de Tandil	240.000	1.400.000	2.233.000
4132	1	de Temperley	306.000	700.000	1.417.000
4135	1	de Trenque Lauquen	112.000	600.000	248.000
4138	1	de Tres Arroyos	240.000	800.000	200.000
4141	1	de 25 de Mayo	90.000	700.000	150.000
4144	1	de Zárate	500.000	1.200.000	640.000
4146	1	de Belén	300.000	600.000	150.000
4147	1	de Catamarca	1.640.000	800.000	470.000
4150	1	de Tinogasta	150.000	600.000	150.000
4152	1	de Balnearia	258.000	600.000	184.000
4155	1	de Bell Ville	260.000	600.000	416.000
4161	2	de Córdoba	1.050.000	800.000	1.816.000
4165	1	de José de la Quintana	400.000	600.000	100.000
4168	1	de Laboulaye	240.000	700.000	381.000
4171	1	de La Carlota	327.000	600.000	548.000
4172	1	de Las Varillas	90.000	600.000	150.000
4174	1	de Leones	350.000	700.000	150.000
4177	1	de Río Cuarto	1.195.000	800.000	2.077.000
4180	1	de Río Tercero	300.000	700.000	100.000
4183	1	de Villa Dolores	90.000	500.000	100.000
4185	1	de Bella Vista	105.000	400.000	140.000
4186	2	de Corrientes	300.000	1.200.000	300.000
4189	1	de Santo Tomé	120.000	400.000	100.000
4190	1	de Curuzú Cuatiá	160.000	400.000	100.000
4192	1	de Esquina	110.000	400.000	143.000
4193	1	de Monte Caseros	110.000	500.000	486.000
4194	1	de Pcia. Roque Sáenz Peña	140.000	500.000	632.000
4195	1	de Gral. San Martín (Chaco)	90.000	400.000	154.000
4197	1	de Resistencia	270.000	1.200.000	300.000
4199	1	de Villa Angela	90.000	400.000	156.000
4200	1	de Las Palmas	90.000	400.000	100.000
4202	1	de Comodoro Rivadavia	460.000	1.200.000	150.000
4204	1	de Trelew	130.000	800.000	200.000
4206	1	de Colón (Entre Ríos)	120.000	600.000	453.000

Código Nº		ENET	PARTIDAS PRINCIPALES 1210 $	5110 $	5120 $
4207	2	de Gualeguay	90.000	200.000	100.000
4208	1	de Gualeguay	150.000	500.000	150.000
4209	2	de Concepción del Uruguay	315.000	700.000	3.055.000
4210	1	de Rosario de Tala	200.000	700.000	940.000
4211	2	de Gualeguaychú	150.000	600.000	150.000
4212	1	de Concordia	318.000	1.200.000	1.725.000
4213	2	de Colón (Entre Ríos)	180.000	600.000	100.000
4214	1	de Chajarí	90.000	700.000	400.000
4215	1	de Diamante	210.000	600.000	1.363.000
4217	1	de Nogoyá	200.000	600.000	248.000
4218	1	de Paraná	300.000	1.000.000	770.000
4222	1	de Victoria	280.000	700.000	826.000
4225	1	de Villaguay	210.000	600.000	765.000
4228	1	de Formosa	204.000	700.000	1.800.000
4234	1	de Palpalá	180.000	1.000.000	250.000
4236	1	de San Pedro (Jujuy)	100.000	500.000	214.000
4237	1	de San Salvador (Jujuy)	130.000	1.200.000	300.000
4242	1	de El Aguilar	200.000	400.000	100.000
4244	1	de Chilecito	90.000	400.000	100.000
4246	2	de La Rioja	180.000	600.000	150.000
4247	1	de Luján del Cuyo	60.000	400.000	100.000
4252	1	de General Pico	482.000	600.000	1.004.000
4253	1	de Macachín	90.000	400.000	100.000
4254	1	de Telén	60.000	400.000	100.000
4255	1	de Santa Rosa	180.000	800.000	1.198.000
4256	1	de Maipú	180.000	500.000	745.000
4257	1	de La Paz	180.000	600.000	448.000
4258	2	de Godoy Cruz	210.000	600.000	631.000
4259	1	de Villa Palmira	120.000	400.000	100.000
4260	1	de Mendoza	300.000	1.600.000	400.000
4261	1	de Las Heras	120.000	600.000	510.000
4262	1	de General Alvear	120.000	500.000	150.000
4263	4	de Mendoza	90.000	500.000	100.000
4264	3	de Mendoza	150.000	400.000	100.000
4265	1	de Monte Comán	90.000	400.000	399.000
4266	1	de San Rafael	180.000	900.000	200.000
4267	1	de San José - Guaymallén	150.000	700.000	150.000
4268	1	de Rivadavia	200.000	400.000	100.000
4269	1	de San Martín (Mendoza)	90.000	400.000	100.000
4270	1	de Oberá	120.000	500.000	310.000

Código Nº		ENET	PARTIDAS PRINCIPALES 1210 $	5110 $	5120 $
4271	1	de Eldorado	90.000	400.000	240.000
4273	1	de Posadas	270.000	800.000	675.000
4275	1	de Puerto Iguazú	60.000	400.000	100.000
4280	1	de Neuquén	300.000	1.400.000	1.809.000
4281	1	de Zapala	90.000	600.000	150.000
4283	1	de Plaza Huincul	220.000	700.000	100.000
4288	1	de San Carlos de Bariloche	90.000	800.000	200.000
4291	1	de General Roca	90.000	600.000	173.000
4292	4	de Salta	150.000	600.000	100.000
4293	1	de General Güemes	100.000	400.000	100.000
4294	1	de Rosario de la Frontera	90.000	400.000	100.000
4295	1	de Metán	150.000	400.000	100.000
4296	2	de Salta	300.000	1.600.000	2.995.000
4297	1	de S. R. de la Nueva Orán	90.000	400.000	100.000
4298	3	de Salta	130.000	500.000	100.000
4299	1	de Tartagal	100.000	400.000	100.000
4303	1	de San Juan	93.000	1.600.000	1.328.000
4310	1	de Justo Daract	150.000	500.000	100.000
4313	1	de Mercedes (San Luis)	219.000	500.000	967.000
4317	1	de San Luis	120.000	600.000	1.485.000
4319	1	de Río Gallegos	120.000	600.000	150.000
4322	1	de Rafaela	303.000	1.200.000	901.000
4323	1	de Laguna Paiva	150.000	500.000	756.000
4324	1	de Esperanza	90.000	700.000	697.000
4325	1	de San Cristobal	120.000	700.000	1.103.000
4326	1	de San Lorenzo	309.000	800.000	1.322.000
4327	1	de Gálvez	150.000	800.000	2.009.000
4328	12	de Rosario	150.000	800.000	418.000
4329	3	de Santa Fe	180.000	800.000	500 000
4330	1	de Reconquista	279.000	600.000	514.000
4331	6	de Rosario	300.000	1.200.000	737.000
4332	9	de Rosario	60.000	200.000	50.000
4333	2	de Santa Fe	400.000	900.000	250.000
4334	2	de Rosario	240.000	1.100.000	593.000
4335	3	de Rosario	450.000	800.000	380.000
4336	4	de Rosario	246.000	900.000	530.000
4337	5	de Rosario	1.055.000	400.000	566.000
4338	7	de Rosario	400.000	800.000	100.000
4339	10	de Rosario	697.000	1.200.000	1.298.000
4340	1	de San Jorge	178.000	600.000	720.000

Código Nº		ENET	PARTIDAS PRINCIPALES 1210 $	5110 $	5120 $
4341	1	de Cañada de Gómez	151.000	500.000	676.000
4342	1	de San José de la Esquina	400.000	500.000	150.000
4343	6	de Santa Fe	100.000	400.000	50.000
4345	1	de Santa Fe	531.000	800.000	967.000
4346	1	de Acebal	120.000	500.000	284.000
4348	1	de Villa Gob. Gálvez	74.000	800.000	579.000
4351	1	de Venado Tuerto	120.000	500.000	389.000
4352	1	de Villa Cañás	120.000	400.000	100.000
4353	1	de Arroyo Seco	100.000	400 000	150.000
4354	1	de Añatuya	100.000	400.000	100.000
4357	1	de Frías	150.000	500.000	387.000
4358	1	de Termas de Río Hondo	60.000	400.000	150.000
4360	1	de La Banda	200.000	800.000	681.000
4363	2	de Santiago del Estero	2.988.000	1.600.000	1.572.000
4370	1	de Concepción	180.000	800.000	200.000
4373	2	de San Miguel de Tucumán	100.000	1.200.000	1.859.000
4374	3	de San Miguel de Tucumán	308.000	1.600.000	1.000.000
4375	1	de Monteros	120.000	800.000	1.538.000
4380	1	de Tafí Viejo	60.000	400.000	100.000
4402	1	de Moreno	120.000	500.000	150.000
4403	2	de Lanús	481.000	1.200.000	1.085.000
4404	3	de La Plata	200.000	400.000	100.000
4405	3	de Quilmes	135.000	400.000	133.000
4406	1	de Villa Ballester	300.000	1.000.000	250.000
4407	1	de Punta Alta	300.000	800.000	404.000
4408	1	de Banfield	300.000	600.000	150.000
4409	1	de Boulogne	300.000	400.000	150.000
4411	1	de San Andrés de Giles	100.000	400.000	200.000
4412	3	de Zárate	200.000	400.000	100.000
4413	3	de San Nicolás	60.000	400.000	50.000
4414	2	de Tandil	60.000	400.000	100.000
4415	1	de Vicente López	60.000	400.000	50.000
4416	6	de Avellaneda	300.000	1.300.000	350.000
4417	1	de Florida	400.000	800.000	200.000
4418	1	de San Justo	96.000	1.000.000	624.000
4419	3	de Bahía Blanca	90.000	1.200.000	966.000
4420	1	de Colón (Buenos Aires)	60.000	400.000	184.000
4421	1	de Lincoln	210.000	400.000	150.000
4422	2	de San Nicolás	210.000	1.200.000	300.000
4423	1	de Morón	250.000	1.200.000	300.000

Código Nº		ENET	PARTIDAS PRINCIPALES 1210 $	5110 $	5120 $
4424	2	de Quilmes	190.000	500.000	100.000
4425	1	de Muñíz	155.000	700.000	627.000
4426	1	de Pehuajó	425.000	400.000	984.000
4427	1	de Remedios de Escalada	240.000	1.000.000	250.000
4428	1	de Nueve de Julio	96.000	400.000	467.000
4429	1	de Tigre	250.000	600.000	300.000
4430	5	de Avellaneda	150.000	400.000	50.000
4431	1	de Presidente Derqui	100.000	400.000	827.000
4440	2	de Rosario de Tala	150.000	300.000	50.000
4443	18	de Capital	90.000	400.000	150.000
4444	21	de Capital	100.000	400.000	50.000
4446	29	de Capital	300.000	1.500.000	1.780.000
4448		Telescuela Técnica	2.500.000	1.000.000	300.000
4449	36	de Capital	90.000	400.000	50.000
4450	38	de Capital	100.000	400.000	50.000
4451	23	de Capital	316.000	1.200.000	670.000
4452	25	de Capital	300.000	1.200.000	300.000
4453	24	de Capital	120.000	400.000	50.000
4454	28	de Capital	300.000	800.000	200.000
4455	31	de Capital	100.000	400.000	100.000
4456	19	de Capital	300.000	1.000.000	250.000
4457	30	de Capital	400.000	1.200.000	370.000
4458	32	de Capital	192.000	1.200.000	1.163.000
4459	33	de Capital	300.000	1.200.000	370.000
4460	35	de Capital	300.000	800.000	100.000
4470	1	de Helvecia	120.000	600.000	450.000
4475	5	de Mendoza	70.000	600.000	2.025.000
4477	1	de Maimará	150.000	400.000	100.000
4480	5	de Córdoba	100.000	400.000	261.000
4481	1	de San Francisco	100.000	400.000	———
4482	3	de Córdoba	150.000	400.000	50.000
4483	1	de Cruz del Eje	373.000	500.000	591.000
4484	4	de Córdoba	306.000	1.600.000	936.000
4485	1	de Villa de Soto	179.000	400.000	1.470.000
4486	2	de Río Cuarto	120.000	400.000	100.000
4490	2	de Paso de los Libres	60.000	200.000	50.000
4491	1	de Goya	100.000	600.000	386.000
4492	1	de Paso de los Libres	120.000	500.000	150.000
4495	1	de Ushuaia	100.000	400.000	100.000
4701	2	de Capital	90.000	400.000	200.000

Código	Nº	ENET	PARTIDAS PRINCIPALES 1210 $	5110 $	5120 $
4702	3	de Capital Federal	90.000	400.000	100.000
4703	4	de Capital Federal	120.000	400.000	50.000
4704	5	de Capital Federal	100.000	400.000	50.000
4706	7	de Capital Federal	60.000	400.000	50.000
4707	8	de Capital Federal	70.000	400.000	100.000
4708	16	de Capital Federal	200.000	400.000	100.000
4709	6	de Capital Federal	322.000	400.000	893.000
4716	1	de Valentín Alsina	100.000	400.000	100.000
4717	4	de Avellaneda	60.000	400.000	100.000
4722	2	de Bahía Blanca	100.000	400.000	100.000
4734	2	de Junín	90.000	400.000	100.000
4738	2	de La Plata	100.000	400.000	50.000
4739	5	de La Plata	100.000	400.000	50.000
4746	2	de Lincoln	60.000	400.000	50.000
4749	1	de Lomas de Zamora	100.000	400.000	100.000
4752	2	de Mar del Plata	100.000	400.000	100.000
4759	2	de Pergamino	70.000	400.000	50.000
4762	2	de San Fernando	120.000	400.000	100.000
4765	1	de San Martín (Bs. As.)	70.000	400.000	100.000
4772	2	de Zárate	70.000	400.000	100.000
4776	1	de Andalgalá	240.000	400.000	100.000
4779	2	de Catamarca	100.000	400.000	100.000
4785	1	de Córdoba	150.000	400.000	100.000
4790	2	de Villa Dolores	190.000	400.000	50.000
4793	1	de Corrientes	60.000	400.000	100.000
4802	2	de Pcia. Roque Sáenz Peña	90.000	400.000	259.000
4805	2	de Resistencia	90.000	200.000	100.000
4809	2	de Concordia	70.000	200.000	50.000
4810	1	de Concepción del Uruguay	75.000	200.000	275.000
4813	1	de Gualeguaychú	90.000	400.000	100.000
4816	2	de Paraná	100.000	200.000	50.000
4821	2	de Formosa	70.000	200.000	50.000
4823	1	de El Carmen	70.000	400.000	50.000
4824	1	de Perico	70.000	400.000	100.000
4825	2	de San Pedro	70.000	400.000	50.000
4826	2	de General Pico	70.000	400.000	100.000
4829	2	de Santa Rosa	70.000	400.000	50.000
4831	2	de Chilecito	100.000	400.000	100.000
4833	1	de La Rioja	150.000	400.000	50.000
4841	2	de Posadas	100.000	400.000	100.000
4846	2	de Neuquén	70.000	400.000	120.000

Código	Nº	ENET	PARTIDAS PRINCIPALES 1210 $	5110 $	5120 $
4851	2	de General Roca	70.000	400.000	285.000
4859	1	de Salta	90.000	400.000	100.000
4860	1	de Las Breñas	70.000	500.000	150.000
4861	6	de Salta	150.000	500.000	150.000
4864	2	de San Juan	150.000	500.000	100.000
4865	1	de Caucete	70.000	500.000	100.000
4866	3	de San Juan	70.000	500.000	100.000
4869	2	de Mercedes (San Luis)	70.000	400.000	100.000
4872	2	de San Luis	100.000	400.000	100.000
4877	1	de Ceres	150.000	800.000	763.000
4880	2	de Reconquista	90.000	200.000	50.000
4883	1	de Rosario	90.000	300.000	100.000
4887	5	de Santa Fe	100.000	400.000	50.000
4896	3	de La Banda	70.000	400.000	50.000
4897	1	de Apóstoles	100.000	500.000	100.000
4899	1	de Santiago del Estero	70.000	400.000	100.000
4904	1	de Aguilares	100.000	400.000	100.000
4905	1	de Cdad. Juan B. Alberdi	90.000	500.000	100.000
4907	1	de San Miguel de Tucumán	70.000	400.000	100.000
4862	1	de Río Colorado	70.000	500.000	100.000
	1	de General Las Heras	70.000	400.000	150.000
	1	de Bowen (Mendoza)	300.000	800.000	500.000
		TOTALES	70.351.000	206.960.000	128.519.000

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR Nº 262

REF.: Rendición de Documentos correspondiente al Ejercicio 1976.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 98 de la Ley de Contabilidad y evitar que el Tribunal de Cuentas de la Nación solicite la iniciación de juicios de responsabilidad por atrasos en las rendiciones por cargos correspondientes al ejercicio 1976, los señores Directores/as se servirán adoptar los recursos pertinentes para rendir en el menor tiempo posible la documentación referida al citado ejercicio.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1109. Buenos Aires, 8|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad, con goce de haberes a partir del 14 de marzo de 1977, a la señorita Stella Maris MARCOS, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en cuatro (4) horas de Cosmetología en 2º año 4ª división, Curso Práctico Cosmetología Peinados y Afines, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "María de los Remedios de Escalada de San Martín" de Capital Federal,

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1104. Buenos Aires, 8|7|77.

1º — Que el señor José BARCIA, titular de un cargo de la Categoría 5 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 27 "Hipólito Yrigoyen" de la Capital Federal, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 23 "Casal Calviño" de la Capital Federal, debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

PERMUTA DE TAREAS

RESOLUCION Nº 1077. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Acordar la permuta de tareas entre los docentes señora Irma Albina Colombina TURCO de CIRIO y el señor Oscar Manuel CANDELAREZZI, quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, dos (2) horas de Biología en 1º año 3ª división, turno mañana, en la ENET Nº 14 "Libertad" de la Capital Federal; y tres (3) horas de Biología e Higiene en 2º año 4ª división, turno tarde, en el mencionado establecimiento educacional. Los citados docentes prestan conformidad a la pérdida de una (1) hora de cátedra.

2º — De forma.

LICENCIAS

RESOLUCION Nº 1078. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Deniégase la solicitud de licencia con goce de haberes, solicitada en base a las prescripciones del Decreto Nº 2117|69, desde el 25 de julio hasta el 25 de octubre de 1976, a la señora Alicia Rosa COSENTINO de FERRARI profesora interina de 2 horas de cátedra en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico de Mar del Plata, Buenos Aires, en razón de que el curso que ha realizado no fue organizado por el Ministerio de Cultura y Educación.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1079. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Limítase al 28 de febrero de 1977, la licencia con goce de haberes concedida mediante Resolución número 298|72, al señor Horacio Antonio TOGNOCCHI, profesor interino de 8 horas de cátedra en la ENET Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1080. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Limítase al 28 de febrero de 1977, la licencia con goce de haberes acordada mediante Resolución número 4785|72, a favor del señor José Antonio VALENS, Maestro de Enseñanza Práctica titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1081. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Limítase al 18 de marzo de 1977, la licencia con goce de haberes acordada mediante Resolución Nº 568|72, a favor del señor Pascual Octavio PODESTA, profesor titular de 6 horas de cátedra en la ENET Nº 5 "Juan Bialet Massé" de Córdoba y profesor titular de 14 horas de cátedra en la ENET Nº 4 "Nicolás Copérnico" de Córdoba.

2º — De forma.

ANULACIONES

RESOLUCION Nº 1.090. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 1885|76, mediante la cual se trasladó a la señora Lilia MEVOL PRADO de LA PRATTA a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Doña Gregoria Matorras de San Martín" de Rosario (Santa Fe), en dos (2) horas de Geografía en 2º año, 1ª división, Ciclo Profesiones Femeninas, turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo y con igual carácter, en dos (2) horas de Geografía en 1º año, 2ª división, Ciclo Básico, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 10 "Rodolfo Rivarola" de Rosario (Santa Fe).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.091. Buenos Aires, 5|7|77.

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 1869, de fecha 31 de agosto de 1976, por la que se ubicó con carácter titular al señor Walter Rubén DIAZ en el cargo de Secretario de la ENET Nº 3 II Brigada Aérea "Tte. Don Luis C. Candelaria" de Paraná (Entre Ríos).

2º — De forma.

SOBRESEIMIENTOS

RESOLUCION Nº 1088. Buenos Aires, 5|7|77.

VISTO que por Resolución Nº 1178|76 se dispuso sobreseer provisionalmente el sumario sustanciado en las presentes actuaciones a raíz de la desaparición de diversas herramientas pertenecientes al patrimonio de la ENET Nº 4 "Gral. Manuel N. Savio" de Rosario (Santa Fe); atento al pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 60 y 61); y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 66).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,
R e s u e l v e :

1º — Considerar definitivo el sobreseimiento provisorio dispuesto por Resolución Nº 1178|76.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1089. Buenos Aires, 5|7|77.

VISTO que por Resolución Nº 2211|76 se dispuso sobreseer provisionalmente el sumario sustanciado en las presentes actuaciones a raíz de la desaparición de un diascopio perteneciente al patrimonio de la ENET Nº 2 "Independencia" de Concordia (Entre Ríos); atento al pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 55|56); y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 60).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,
R e s u e l v e :

1º — Considerar definitivo el sobreseimiento provisorio dispuesto por Resolución Nº 2211|76.

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 592 — 8 DE AGOSTO DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución S.E. Nº 19|77 650

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

El CONET adhiere en todos sus términos a la Resolución S.E. Nº 19|77. Las distintas dependencias de este organismo deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario. Llamado a concurso. Designación de funcionarios que integrarán diversas comisiones. Considérase en comisión de servicios al personal docente que asista a un curso que dictará la Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior 651-654

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Ofrecimiento de Becas. Nueva dirección postal 654-657

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suspensión remisión Form. 935 (Altas Bajas) p|mes de setiembre próximo. Mejoras en las asignaciones familiares, acordadas por Decreto Nº 1987|77. Normas referentes al seguro de vida obligatorio y adicional. Instrucciones para actualizar los precios pactados para la provisión de servicios y suministros (Ley 21391). Mejoras salariales para el personal docente, a partir del 1|7|77. Déjase sin efecto la Circular Nº 216 657-673

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Traslados. Permuta de tareas. Afectaciones Decreto Nº 1.060|74. Desestimaciones. Anulaciones. Cesantías. 674-675

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION S.E. Nº 19. — Buenos Aires, 27|7|77.

VISTO la necesidad de ordenar algunos aspectos de la actividad de las Juntas de Clasificación de enseñanza media, artística, educación física, adultos, sanidad escolar y enseñanza diferenciada, y

CONSIDERANDO: Que esta Subsecretaría ha advertido disparidad de horarios de atención al público por parte de las distintas Juntas de Clasificación los que se limitan, a veces, a días fijos.

Que esta circunstancia provoca inconvenientes a los docentes que deben realizar consultas y trámites, ya que los obliga, en algunos casos, a inasistir a sus obligaciones.

Que, si bien el Estatuto del Docente en su artículo 10, punto III de la reglamentación, deja librado a cada Junta la fijación de su propio horario de trabajo ello no obsta a que la atención del público se realice en la forma más amplia posible para lograr un mejor servicio.

Que, asimismo, en otro aspecto se hace necesario evitar trámites inútiles que recargan las tareas de las escuelas y otras dependencias del Ministerio, con las consiguientes demoras.

Por todo ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Las Juntas de Clasificación de todo el país, dispondrán las medidas necesarias para posibilitar la atención diaria de los docentes que deban efectuar consultas o presentaciones, con horario continuado que abarque la mañana y la tarde y aplicando los máximos criterios de flexibilidad.

Esta medida será comunicada por los organismos técnicos respectivos a todos los establecimientos de su jurisdicción.

2º — El personal docente que deba efectuar presentaciones a las Juntas de Clasificación lo hará directamente ante éstas, con excepción de los casos en que las Direcciones o Rectorías deban, necesariamente, tomar conocimiento del trámite.

Las notificaciones o respuestas que efectúen las Juntas de Clasificación a los docentes, se realizarán, en lo posible, en las sedes de las Juntas cuando la distancia lo permita y, directamente al domicilio de los interesados, en los demás casos.

3º — Remitir copia de la presente al Consejo Nacional de Educación y al Consejo Nacional de Educación Técnica para su conocimiento a fin de que, si lo consideran conveniente, adopten criterios similares.

4º — De forma.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1212. — Buenos Aires, 4|8|77.

Vista la Resolución Nº 19|77 de la Subsecretaría de Educación; atento a que establece un conjunto de acciones a desarrollar por las Juntas de Clasificación Docentes para facilitar sus funciones de atención al público y considerando la implicancia favorable que tendrá su observancia en esta jurisdicción,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Adherir, en todos sus términos, a la Resolución Nº 19|77 de la Subsecretaría de Educación.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1151. Buenos Aires, 18|7|77.

Vista la Resolución Nº 1|77 de la Subsecretaría de Educación en la que se fijan normas de aplicación para agilitar el funcionamiento administrativo, y considerando su proyección en el ámbito de este organismo,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Hacer saber a las distintas dependencias del organismo que deberán dar estricto cumplimiento, en la tramitación de los expedientes y demás actuaciones, a los plazos establecidos por la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario Nº 1759/72. Cuando el término resulte excedido, se expresarán los motivos de la demora.

2º — Todas las dependencias comunicarán a Secretaría General la nómina de la documentación pendiente de trámite, por esta única vez, con el objeto de evaluar la situación actual y atender a su resolución.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1172. Buenos Aires, 25|7|77.

1º — Llamar a concurso de títulos y antecedentes a partir del 22 de agosto de 1977 y por el término de Veinte (20) días hábiles, para cubrir con carácter titular, Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— Mecánica, turno mañana en la ENET Nº 2 "MAURICIO P. DARACT" de San Luis, cargo comprendido en el Apartado I, inciso b) del Artículo 122º del Estatuto del Docente.

2º — Notificar de esta resolución a la Junta de Clasificación Docente Zona V, a efectos de la intervención que por razones de jurisdicción le compete.

3º — Dejar establecido que las autoridades escolares procederán a notiifcar la presente en la forma señalada por el apartado 2º de la Resolución Nº 1798|73.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1128. Buenos Aires, 14|7|77.

VISTO: Que por Resolución Ministerial Nº 998|77, se crea un Grupo de Trabajo en la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional para estudiar las eventuales alternativas que permitan solucionar el problema de los edificios escolares afectados por el trazado de la Autopista Sur, y;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo determinado en el punto 2º de la misma, corresponde designar un funcionario para integrar el mencionado Grupo de Trabajo, en carácter de Delegado del Consejo Nacional de Educación Técnica;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección General de Planeamiento,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º) Desígnase al Inspector Jefe de Sección, Ing. Mauricio SCHVARTZMAN, como Delegado del Consejo Nacional de Educación Técnica para integrar el Grupo de Trabajo constituido por Resolución Ministerial Nº 998/77 y coordinado por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

2º) De forma.

RESOLUCION Nº 1150. — Buenos Aires, 18|7|77.

VISTO la comunicación cursada por la Subsecretaría de Educación, referente a la Resolución Nº 116 mediante la cual se constituye, en el área de la misma, un Grupo de Trabajo permanente para evaluar la aplicación del Calendario Escolar Unico, proponer las modificaciones que estime oportuno introducir en su texto y elaborar la distribución de la actividad escolar anual; y

CONSIDERANDO: Que por la misma se invita a este Consejo Nacional a designar un representante.

Por ello y acorde con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Desígnase al señor Secretario Técnico Dn. Oscar José CERIANI, para que, en representación de este Consejo Nacional, integre el Grupo de Trabajo a que se alude en el "Visto" de la presente.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1168. — Buenos Aires, 25|7|77.

VISTO: La Resolución Nº 221 del 8 de febrero de 1977, y la licencia solicitada a partir del 18 de julio de 1977 por el Dr. Armando Natalio Luis NEGRI, y,

CONSIDERANDO: Que es impostergable proceder a cubrir las funciones inherentes al cargo de Coordinador de la Oficina de Ejecución del Programa CONET-BID (ODEPRO), mientras dure la ausencia de su titular;

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Establecer que el Ing. Héctor ZOGBI, titular de un cargo de Inspector Docente en el Consejo Nacional de Educación Técnica, desempeñe las funciones de Coordinador de la Oficina de Ejecución del Programa CONET-BID (ODEPRO), hasta tanto se reintegre su titular.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1191. — Buenos Aires, 29|7|77.

VISTO: Que es conveniente proceder al ordenamiento de las normas por las que actualmente se regula la aplicación de la ley de impuesto para la educación técnica; y

CONSIDERANDO: Que desde su implantación, la interpretación de aplicación práctica del impuesto para el aprendizaje —ahora impuesto para la educación técnica— ha originado la sanción de numerosas disposiciones de distinta jerarquía normativa, las cuales sirvieron de fundamento a criterios dispares;

Que, consecuentemente, resulta oportuno no sólo recopilar esos antecedentes, sino también aprovechar la experiencia dejada por su aplicación a casos concretos, valores a tener en cuenta en oportunidad de aprobarse un cuerpo legal unificado;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Créase una Comisión honoraria para el análisis y perfeccionamiento del procedimiento de aplicación del impuesto para la educación técnica, integrada por:

Coordinador: Inspector Profesor Héctor Vicente POZO
Miembros: Dr. Julio Eduardo de OLAZABAL
Profesor Mario Oscar TUSIANI
Ingeniero Valentín JAIME
Dr. Joaquín RUIZ
Dra. Elvira A. LOPEZ de BOCCIA

2º — El número de miembros podrá ser ampliado de acuerdo con el avance de las tareas de la Comisión y a su propuesta.

3º — La Comisión deberá expedirse en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1179. — Buenos Aires, 28|7|77.

VISTO la Resolución Ministerial Nº 663|77 mediante la cual se considera en "comisión de servicios", entre otros, al personal docente de jurisdicción de este Consejo Nacional, que asista al curso y actividades de capacitación para formar promotores escolares de prevención sobre el uso indebido de drogas, organizado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior; y

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer el lapso que abarcarán dichas actividades como así también el personal autorizado a participar en las mismas;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Establécese que la "comisión de servicios" a que se refiere la Resolución Ministerial Nº 663|77, abarcará desde el 1º al 19 de agosto del año en curso, y comprenderá a los siguientes docentes:

KUIUAN, Miriam Hebe; ATTP -Interina- ENET Nº 1 "Otto Krause", Capital Federal.

SAAVEDRA, Susana; Prof. 12 hs. cát. -Titulares- ENET Nº 3 Capital Federal, 10 hs. cát. -Titulares- ENET Nº 2 Capital Federal, 8 hs. cát. -Titulares- ENET Nº 2 Capital Federal.

DI FEO, Juana; Prof. 14 hs. cát.: 12 -Titulares- y 2 -Afectadas- ENET Nº 9 Capital Federal.

MANCINI de FARINA, Leticia Julia; Prof. 12 hs. cát. -Interinas- ENET Nº 11 Capital Federal.

GARCIA, Simón Manuel; Prof. 18 hs. cát. -Titulares- ENET Nº 13 Capital Federal, 5 -Interinas- y 5 -Titulares- ENET Nº 10 Capital Federal.

CAMINO ARIAS, Silvia Isabel; Prof. 26 hs. cát.: 18 -Afectadas- 8 -Interinas- ENET Nº 15 Capital Federal.

GIOSEFFI de BLANCO, Beatríz; Prof. 8 hs. cát. -Interinas- ENET Nº 26 Capital Federal.

CIVELLI, Francisco Matías; 2 cargos MTEP -Interinos- 1 cargo Jefe de Trabajos Prácticos -Interino- ENET Nº 27 Capital Federal.

GAZIGLIA de AMADORI, Haydeé Magdalena; Vicedirectora -Titular- y 12 hs. cát. -Titulares- ENET Nº 5 Avellaneda (Bs. As.).

MAGARIÑOS de DE CILLIS, Irma Alicia; Regente de 1ª -Titular- ENET Nº 6 Avellaneda (Bs. As.) y 12 hs. cát. ENET Nº 1 Lanús (Bs. As.).

2º — La Dirección General de Enseñanza Técnica procederá a comunicar lo resuelto por la presente resolución a los establecimientos antes citados, a los fines de la pertinente notificación del personal involucrado.

3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA
COMUNICADO Nº 373

B E C A S
C R E F A L — U N E S C O

CURSO: Regional de Educación sobre Población en Programas de Educación de Jóvenes y Adultos.

SEDE: Pátzcuaro, Michoacán (MEXICO).

INFORMACION SOBRE EL CURSO

DURACION: Del 3 de octubre al 2 de diciembre de 1977.
IDIOMA: Español.

OBJETIVOS

- Contribuir a la integración, en los programas de Educación de Adultos, del estudio crítico de las situaciones poblacionales en su interdependencia con el medio social, económico e histórico.

REQUISITOS PARA POSTULAR

- Poseer estudios terciarios o superiores.
- Ser personal de Supervisión, Dirección o Ejecución de programas para jóvenes y adultos.
- Ser presentados por el gobierno nacional respectivo o la autoridad competente.
- Gozar de buena salud (Formulario de la UNESCO "Informe de Examen Médico y radiografía de tórax).

BENEFICIOS QUE OTORGA LA BECA

Pasaje aéreo (ida y vuelta) clase turística.

- Asignación mensual de U$S 250.
- Materiales de estudio hasta U$S 50.
- Pago de la matrícula y concurrencia al curso.
- Asistencia médica.

NOTA IMPORTANTE: Las solicitudes, redactadas en un formulario que puede ser obtenido en las Oficinas de los Representantes Residentes de las Naciones Unidas o en las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, deberán ser enviadas con toda la documentación correspondiente a: CREFAL (Centro Regional de Educación de Adultos y Alfabetización Funcional para América Latina).
QUINTA ERENDIRA — Pátzcuaro, Michoacán (MEXICO).
Ultimo plazo de recepción: 20 de agosto de 1977.
Toda otra información deberá recabarse en el mismo lugar donde se proveen los formularios de solicitud de beca.

COMUNICADO Nº 374

B E C A S

GOBIERNO DE LOS PAISES BAJOS

CURSO: Realización de investigaciones individuales en la disciplina elegida.
SEDE: Países Bajos.
NUMERO DE BECAS: 3 (tres).

INFORMACION SOBRE EL CURSO

DURACION: Mínimo: 3 meses — Máximo: 10 meses.
IDIOMA: Dominio de uno de los cuatro idiomas siguientes: neerlandés, inglés, francés, alemán.

REQUISITOS PARA POSTULAR

- Ser egresado o estudiante de una Universidad o Escuela Superior.
- Ser egresado de una Academia de Artes Plásticas o de un Conservatorio de Música.
- Tener menos de 36 años de edad.
- Poder permanecer por lo menos 3 meses continuados en los Países Bajos.

BENEFICIOS QUE OTORGA LA BECA

- Asignación mensual de 950 florines para gastos de estadía.
- Pago de matrículas y/o aranceles.
- Asignación única de 300 florines para gastos iniciales.
- Asignación máxima de 300 florines para la adquisición de libros u otro material de estudio.
- Compensación para gastos de viajes dentro del territorio de los Países Bajos.
- Compensación para gastos por atención médica u odontológica.
- Pasaje de regreso desde Amsterdam a Buenos Aires por avión en clase económica. El pasaje de ida deberá ser solventado por el aspirante.

DOCUMENTACION REQUERIDA

- Formulario de solicitud debidamente llenado y con fotografía tipo pasaporte (Por triplicado).
- Programa detallado de los estudios que desea realizar el aspirante (Por duplicado).
- Dos fotocopias autenticadas de los diplomas obtenidos por el aspirante.
- Cartas de recomendación (por duplicado) de dos catedráticos con los que hubiera cursado estudios el aspirante.
- Certificado de salud.
- Certificado relativo al conocimiento idiomático requerido.

NOTA IMPORTANTE: La documentación deberá presentarse redactada o traducida a uno de los idiomas que se requieren para postularse.
Los formularios de solicitud deberán recabarse en la Embajada Real de los Países Bajos. Maipú 66, 2º piso, Capital Federal, donde también se presentará toda la documentación requerida y se realizará todo trámite relacionado con este ofrecimiento.

NUEVA DIRECCION POSTAL Y NUMERO TELEFONICO

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Luján (Buenos Aires)
Calle: Avenida España Nº 1151
Luján (Buenos Aires)
Teléfono: 21268

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 "Centro de Formación Profesional" de Santa Fe
Calle: Avellaneda Nº 3381
Santa Fe
Cód. Postal: 3000
Teléfono: 38615

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Centro de Formación Profesional" de General Alvear (Mendoza)
Calle: Aristóbulo del Valle Nº 288
5620 General Alvear
Mendoza

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CIRCULAR Nº 263

OBJETO: Informar acerca suspensión remisión formulario 935 (ALTAS Y BAJAS) para el mes de setiembre próximo.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Se lleva a su conocimiento que, para posibilitar la incorporación y liquidación en planilla de sueldos generales de las mejoras salariales que el Poder Ejecutivo ha resuelto acordar a partir del 1º de JULIO para el personal DOCENTE y, las probables, desde el 1º de AGOSTO del corriente año para el personal NO DOCENTE, no se tomarán movimientos de ALTAS Y BAJAS en las planillas de sueldos generales del mes de SETIEMBRE, del año en curso, por lo tanto tampoco corresponderá remitir el Formulario 935.

Asimismo se hace saber que, de no mediar otras situaciones, se reanudará la remisión del Formulario 935 (ALTAS Y BAJAS) en la forma establecida en el Punto 4. de la Circular 178 (Boletín CONET 515 - Página 1.614), en el que se incluirán novedades a considerar en las planillas de sueldos generales del mes de OCTUBRE.

En caso de no recepcionarse con la debida anticipación la planilla de sueldos generales del mes de setiembre, en el Formulario 935, se consignarán únicamente importes en los códigos de bajas XO y 01, dejándose en blanco los correspondientes a los otros que registren bajas.

CIRCULAR Nº 264

OBJETO: Informar acerca de las modificaciones que por Decreto número 1987|77, se producen en las liquidaciones de las ASIGNACIONES FAMILIARES.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Se llevan a su conocimientos las nuevas normas que deberán tenerse en cuenta para la liquidación del beneficio por ASIGNACIONES FAMILIARES, las que se transcriben a continuación:

1. Decreto Nº 1987|77.

1.1. Modifica los importes fijados por los Decretos 3350|76, 265|77 y 704|77 (Circulares Nº 244, 246 - Boletín 568 y Circular 249 - Boletín 575|77).

1.2. VIGENCIA: 1 - VII - 1977.

1.3. Tabla de cada Asignación según Prestación Horaria y Ubicación Geográfica:

Asignación por:	Horas Semanales (1)		Horas Semanales (2)	
	Hasta 17	Desde 18	Hasta 17	Desde 18
(*) Matrimonio	15.000	30.000	15.000	30.000
(**) Prenatal	3.000	3.000	3.000	3.000
(*) Nacimiento Hijo	100.000	100.000	100.000	100.000
(*) Adopción	100.000	100.000	100.000	100.000
Cónyuge	750	1.500	900	1.800
Hijo	1.500	3.000	1.800	3.600
Familia Numerosa	1.500	3.000	1.800	3.600
Escolaridad Primaria	1.500	3.000	1.800	3.600
Escolaridad Secundaria	2.250	4.500	2.700	5.400

(1) Coeficiente de aplicación en Capital Federal, Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán.

(2) Coeficiente 1,20 de aplicación en: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

(*) Estos rubros no sufren modificación alguna con relación a las dependencias ubicadas al norte del paralelo 42.

(**) Este concepto no sufre reducción por prestación horaria, Artículo 1º, Inciso 4to. Decreto 1405|75.

2. MONTO DE LA ASIGNACION POR ESCOLARIDAD CUANDO SE DAN LOS PRESUPUESTOS QUE PERMITEN LIQUIDAR ASIGNACION POR FAMILIA NUMEROSA.

2.1. Cuando concurran las circunstancias previstas en el 1er. párrafo del Artículo 9º del Decreto Ley 18.017|68, a partir del 3er. hijo el monto de las asignaciones familiares será el siguiente:

Asignación por:	Horas Semanales (1)		Horas Semanales (2)	
	Hasta 17	Desde 18	Hasta 17	Desde 18
Escolaridad primaria	2.250	4.500	2.700	5.400
Escolaridad secundaria	3.000	6.000	3.600	7.200

(1) Coeficiente 1, según 1.3.
(2) Coeficiente 1,20, según 1.3.

2.2. Para liquidar Asignación por Escolaridad de acuerdo con la norma precedente, se tendrán en cuenta las indicaciones de los ejemplos dados por la Circular Nº 46, Punto 3.2. publicada en el Boletín 425.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION:

3.1. En forma automática por intermedio de Sistematización de Datos en la Planilla de Sueldos Generales del mes de AGOSTO/77.

3.2. La Diferencia de Salario Familiar que pudiera corresponder a favor de los agentes será solicitada por planilla complementaria en el primer movimiento de Altas y Bajas del corriente año adjuntando el correspondiente Formulario 1033.

CIRCULAR Nº 265

Objeto: Comunicar modificaciones de Capitales correspondientes a SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO y ADICIONAL.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Por Decreto 1548, del 23 de mayo del corriente año, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina Nº 23677, del día 9 de junio próximo pasado, se procedió a la actualización de los capitales del SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO y ADICIONAL vigentes para el personal del Estado, transcribiéndose las directivas que deben tenerse en cuenta seguidamente:

1. **Personal comprendido en el seguro a la fecha del Decreto 1549/77.**
Todos aquellos agentes que se hubieran incorporado en virtud de lo establecido por las Leyes 13003; 14003 y 14364 y sus decretos y demás disposiciones reglamentarias y complementarias. (Artículo 1º).

2. **Nuevas incorporaciones.**

2.1. El personal **designado titular** tanto sea docente o no docente, quedará comprendido automáticamente, a partir del día en que se haga cargo de sus funciones con percepción de haberes. (Artículo 2º).

2.2. El personal designado en carácter interino, suplente o reemplazante **quedará incorporado al seguro a partir del 1º del mes siguiente a aquel en que cumplan seis (6) meses de servicios ininterrumpidos, condición que** se tendrá como satisfecha mediante la permanencia de seis (6) meses en relación de dependencia al servicio del Estado, computándose el plazo establecido a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones con percepción de haberes.

2.3. En caso de que el agente hubiera alcanzado los seis (6) meses y, al día primero del mes siguiente no se encontrase al servicio del Estado, por haber dejado de desempeñar su ocupación, en caso de reingresar al servicio del Estado, se incorporará al seguro, dentro de los tres (3) meses posteriores de haber alcanzado esa antigüedad, el día 1º del mes siguiente a aquel en que comenzó a desempeñar el nuevo empleo. (Artículo 4º).

3. **Fichas individuales.**

3.1. El personal comprendido en el seguro llenará, al notificarse de su designación, una ficha individual de incorporación que las ESCUELAS remitirán a la CAJA NACIONAL de AHORRO Y SEGURO en oportunidad de comunicar las altas mensuales pertinentes.

3.2. **En ningún caso el asegurado deberá suscribir más de una ficha, aún cuando desempeñe varios cargos en la Administración Pública u organismos adheridos.**

3.3. Los ex-agentes que mantengan en vigor su seguro y, que con posterioridad, vuelvan al servicio del Estado no llenarán nuevas fichas individuales.

3.4. En caso de ex-agentes que vuelvan al servicio del Estado y tuvieran el seguro rescindido, se los considerará como nuevos asegurados y deberán llenar nuevas fichas individuales.

4. **Nuevos capitales.**

4.1. **Seguro obligatorio:**

Sueldos		Capital
hasta $ 40.000.—		$ 100.000.—
más $ 40.000.—	hasta $ 80.000.—	$ 200.000.—
más $ 80.000.—		$ 300.000.—

Desde el momento en que el asegurado alcanza un nuevo sueldo, que le posibilite pasar a otra escala superior, incrementa el capital asegurado.

En caso de disminución del sueldo, el asegurado mantendrá en vigor el capital obligatorio, salvo que por escrito solicite su reducción.

4.2. **Seguro adicional** *

Capital
$ 100.000.—
$ 200.000.—
$ 300.000.—
$ 400.000.—
$ 500.000.—
$ 600.000.—
$ 700.000.—
$ 800.000.—
$ 900.000.—
$ 1.000.000.—

* El capital adicional por el que se opte no podrá exceder de veinticinco (25) veces el sueldo del agente.

5. **Fecha de vigencia.**

5.1. Los nuevos capitales de Seguro Obligatorio y Adicional rigen desde el 1º de julio del corriente año.

5.2. En planilla de sueldos generales del mes de julio del año actual, se deberá proceder a la actualización de los descuentos que se practican al personal en concepto de SEGURO OBLIGATORIO, en concordancia con la escala consignada en el Punto 4.1., de no resultar posible la adecuación se dispondrá con los sueldos del mes de agosto próximo, plazo improrrogable.

6. **Prima del seguro.**

Corresponderá descontar al personal, tanto sea por prima de SEGURO OBLIGATORIO o ADICIONAL, la suma mensual de un peso ($ 1.-) por cada mil pesos ($ 1.000.-) de capital asegurado.

7. **Agentes que opten por seguro adicional con 55 años de edad cumplidos.**

Sólo podrán optar por el sesenta por ciento (60 %) del máximo a que hubieran tenido derecho. En el supuesto de que el importe resultante no coincidiera con los montos establecidos en el punto 4.2., se ajustará al peldaño inmediato inferior de la escala respectiva.

8. **Agentes que cumplan 70 años de edad.**

Se reducirá al cincuenta por ciento (50 %) los capitales adicionales de dicho agente, a partir del 1º de enero del año siguiente a aquel en que cumplan los setenta (70) años de edad.

9. **Condiciones para optar por Seguro Adicional.**
La opción por Seguro Adicional podrá efectuarse:

9.1. Al diligenciar la ficha individual de incorporación al seguro, según lo previsto en el Artículo 5º.

9.2. Dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de la incorporación al seguro, en el caso de no haberse realizado según lo dispuesto por el punto anterior.

9.3. Dentro de los seis (6) meses de haber alcanzado el asegurado el sueldo que le da derecho a opción por mayor capital adicional, debiéndose computar el plazo en forma corrida aun cuando el agente hubiera gozado, durante el transcurso de parte de aquel lapso, de una licencia por motivos distintos de los que, con carácter de excepción, menciona el Artículo 12. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que se notifique el ascenso respectivo y, en los casos de aumento de sueldo en que no medie notificación del mismo, desde la fecha de percepción del nuevo sueldo.

9.4. En el caso de agentes con licencia durante todo el plazo por el cual puedan efectuar la opción, los seis (6) meses se contarán a partir de la fecha en la cual se reintegren a sus tareas.

10. **Regularización Seguro Adicional.**

10.1. No tener más de cincuenta y cinco (55) años de edad.

10.2. Hallarse prestando servicios con percepción regular de haberes y concurrencia normal a su empleo.

10.3. Someterse a examen médico a su cargo ante un facultativo de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
En estos casos el nuevo adicional regirá a partir del 1º del mes siguiente a la fecha en que sea aprobado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, la que deberá expedirse en el plazo de treinta (30) días.

11. **Procedimiento para determinación del sueldo.**
Para todos los efectos de este seguro, el sueldo mensual se determinará con arreglo a las siguientes normas:

11.1. Personal con remuneración mensual; el sueldo de presupuesto, incrementado con toda suma que perciba en efectivo el agente, por cualquier concepto en forma regular y permanente.

11.2. Personal que desempeña dos o más cargos con carácter transitorio o accidental o como suplente, reemplazante o interino: el total de las remuneraciones que perciba en forma regular y permanente.

11.3. Los haberes jubilatorios o de retiro no se acumularán al sueldo del cargo en actividad a los efectos de la opción por capital adicional, la determinación del capital obligatorio y del descuento de primas por dicho capital obligatorio.

12. **Pago de las primas.**

12.1. La prima de este seguro correspondiente al personal que deje o haya dejado de pertenecer a la Administración Pública (por jubilación, retiro o cualquier otro motivo), estará íntegramente a cargo del asegurado.

12.2. Cuando el personal no perciba sueldo (salvo en el caso del Punto 12.3.), por un lapso mayor de tres (3) meses, deberá abonar la prima según lo previsto para los agentes que dejen de estar al servicio de la Administración Pública.
Si la percepción de sueldo se opera a más tardar, dentro del cuarto mes de interrumpidos los pagos, las primas impagas, juntamente con la que corresponde al descuento anticipado, serán descontadas de dicho haber.

12.3. Si por razones de enfermedad el empleado no percibiera haberes, la prima por los capitales obligatorio y adicional estará totalmente a cargo del Estado. Si el sueldo que percibiera alcanzara solamente a cubrir una parte de la prima, el Estado ingresará la diferencia.

12.4. A los agentes que perciban remuneraciones de distintas reparticiones del Estado o entidades incluídas en el seguro, el descuento de la prima se les practicará por el organismo en el cual perciban mayor sueldo a la fecha de su incorporación al seguro, y por el importe correspondiente al total de la prima. El organismo que retenga el aporte certificará sobre el particular, a fin de que en los otros no se practiquen descuentos.
A los agentes que se incorporen a las Fuerzas Armadas como oficiales o suboficiales de la reserva o se desempeñen en las Fuerzas de Seguridad durante el período en que le corresponda cumplir con el servicio militar, el descuento de la prima se les practicará por intermedio de la repartición a la que fueren incorporados, la que ingresará también el aporte correspondiente al Estado.

12.5. En los casos de personal que deje de pertenecer a la Administración Pública, las reparticiones procederán a deducir del último sueldo que se le liquide al agente, las primas correspondientes a los meses que resten para completar el año calendario.
Posteriormente, salvo que se trate de egresos por jubilación o retiro, los ex-agentes deberán ingresar los importes de las primas directamente a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

13. **Caducidad de los capitales de Seguro Adicional anterior a este régimen.**

13.1. EL PERSONAL ASEGURADO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE PRESTANDO SERVICIOS CON PERCEPCION REGULAR DE HABERES Y CONCURRENCIA NORMAL A SU EMPLEO, PODRA SUSCRIBIR CAPITAL ADICIONAL O AJUSTARLO CONFORME A LA ESCALA ESTABLECIDA EN EL

PUNTO 4.2., Y CON LAS LIMITACIONES DISPUESTAS EN EL PUNTO SIGUIENTE, DENTRO DEL PLAZO DE SEIS (6) MESES A CONTAR DE LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTE DECRETO. EL SEGURO CORRESPONDIENTE REGIRA A PARTIR DEL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE AL DE LA SUSCRIPCION O AJUSTE DEL CAPITAL ADICIONAL.
RESPECTO A LOS AGENTES QUE SE HALLEN EN USO DE LICENCIA A LA FECHA DE ESTE DECRETO Y NO SE REINCORPOREN AL SERVICIO ACTIVO DENTRO DEL PLAZO QUE FIJA EL PARRAFO ANTERIOR, LOS SEIS (6) MESES SE CONTARAN A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SE REINTEGREN A SUS TAREAS.
LOS CAPITALES ADICIONALES VIGENTES CON ANTERIORIDAD A ESTE DECRETO, QUE NO HUBIEREN SIDO AJUSTADOS CONFORME A LA ESCALA DEL PUNTO 4.2., CADUCARAN AUTOMATICAMENTE UNA VEZ VENCIDOS LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES.

CIRCULAR Nº 266

Asunto: Actualización de los precios pactados en las contrataciones para la provisión de servicios y suministros (Ley 21.391).

Se lleva a conocimiento de los(as) señores(as) Directores(as) de las unidades dependientes y Jefes de Dependencias del Organismo Central, que sin perjuicio de lo determinado en el punto 25 de la Circular Nº 236 y de la Guía para la aplicación de las Leyes 21.391 y 21.392, ambas publicadas en Boletín del CONET Nº 559, se ha considerado oportuno efectuar las siguientes consideraciones ampliatorias.

1º) GENERALIDADES

La ley mencionada en primer término es de aplicación a los contratos de compras y suministros que se rigen por el Reglamento de las Contrataciones del Estado (Decreto 5720|72) a excepción del principio de invariabilidad de precios a que se refiere su inc. 56 - Art. 61, mientras que la citada en segundo lugar lo es a los contratos de obra que deben ajustarse a lo dispuesto por la Ley 13.064, situación esta que por ser de incumbencia de los sectores específicos y no resultar habitual en el resto de las dependencias de este Consejo, no será tratada en las presentes normas.

2º) CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE

Dos son los casos de actualización de precios establecidos por la Ley 21.391 a saber:

a) Cuando hayan transcurrido más de 40 días entre la fecha de apertura y la recepción definitiva, siempre que ésta se hubiese efectuado dentro del plazo de cumplimiento del contrato, ya que de haberse operado con anterioridad su vencimiento, esta es la fecha que deberá tomarse en consideración.
En estos casos, la actualización de valores se hará sobre la base de la variación del índice general (en planillas del INDEC nivel general) de precios mayoristas elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, tomando el mes último anterior a la fecha que deba considerarse como de recepción definitiva y el correspondiente al mes inmediato anterior a aquél en que tuvo lugar la apertura del acto licitario, recomendándose la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor INDEC mes anterior a la recepción}}{\text{Valor INDEC mes anterior a la apertura}} - 1 \times \text{Precio pactado} = \text{Indexación}$$

entendiéndose por indexación el incremento de valor que sumado al precio original, da el monto actualizado y definitivo de los bienes o servicios motivo del contrato.
Cabe agregar que el incremento por actualización de valor o indexación de que se trata en el presente acápite, debe incorporarse al valor de costo de los elementos y por lo tanto se reflejará en las registraciones patrimoniales, cuando el carácter del bien así lo exigiere.

b) También corresponderá el reajuste de los precios pactados cuando hayan transcurrido más de 15 días entre la fecha fijada en el contrato para el pago y la del pago efectivo, salvo que hubiera existido debida notificación de la puesta a disposición de los fondos a favor del proveedor, en cuyo caso ese momento reemplazará al del pago efectivo.
Para su determinación se procederá de acuerdo con las normas indicadas en el precedente acápite a), con las siguientes variantes:

I. — En caso de que el período de mora se verifique en el mismo mes, la actualización se realizará sobre la base de la variación del referido índice correspondiente al último mes anterior, respecto del precedente.

II. — Esta actualización no implica variación en el precio de costo de los elementos y en consecuencia no debe ser abonada con partidas destinadas a la adquisición de bienes de capital (5110 y 5120) ni tiene incidencia en las registraciones patrimoniales.

3º) DOCUMENTACION QUE ENTREGA EL INDEC

Una información numerada en forma ascendente no correlativa que es entregada mensualmente, con indicación de las variantes operadas con respecto al mes anterior y en lo que hace a nivel general, la enumeración retroactiva de hasta un año, en la cual se consignan valores definitivos o cifras provisorias. Con respecto a los primeros se mantienen en meses sucesivos, no así los segundos que sufren ligeras variaciones de un mes a otro.

Un fascículo identificado al pie con la sigla P.M. y un número ordinal correlativo, a continuación del cual se consigna el número de fojas que comprende y el mes al que corresponde. Este fascículo es entregado también mensualmente, si bien en fecha posterior al precedente indicado, y consigna asimismo cifras definitivas y provisorias, sufriendo éstas últimas similares variantes a las indicadas precedentemente.

4º) ORDEN DE COMPRA DE CUMPLIMIENTO ESCALONADO

Si bien por regla general en las escuelas las órdenes de compra se cumplimentan de una sola vez, puede ocurrir que se produzcan casos de entregas fraccionadas que den origen a la correspondiente facturación parcial, en cuyo caso cada factura puede ser objeto de actualización independiente.

5º) PLANILLA DE CALCULO

A los efectos de metodizar la tarea, se ha proyectado la planilla que se acompaña como ANEXO I, para cuya confección deberán tenerse en cuenta las instrucciones a que se refiere el ANEXO II.

6º) EJEMPLO

Para mejor interpretación de lo expuesto se ha juzgado oportuno ilustrarlo a través de un ejemplo, basado en la siguiente hipótesis:

Licitación Privada Nº XXX

Apertura 14|4|77 - 15 horas.

Renglones 1 - 2 y 3 adjudicados a la firma José Pérez y Cía., con plazo de entrega a 90 días mediante orden de compra Nº 000.

Renglón	Cantidad	Artículo	Total
1	3	Sierra circular en $ 3.491 c|u.	$ 10.473
2	5	Escuadras de fijación en $ 75.997 c|u.	„ 379.985
3	4	Fresas en $ 3.330 c|u.	„ 13.320
		TOTAL	$ 403.778

Mercadería entregada el 12|7|77 con acta de recepción Nº RR del 15|7|77. Corresponde en consecuencia la actualización de acuerdo a la variación operada en el nivel general de precios al por mayor entre los meses de marzo y junio de 1977.

Los valores aplicables suministrados por el INDEC en información Nº 517 correspondiente al mes de junio de 1977 son:

Para marzo: 82.592,5

Para junio: 98.642.2

En consecuencia aplicando la fórmula resulta:

$$\frac{98.642,2}{82.592,5} - 1 = 0,1943 \times 403.778 = 78.454$$

7º) REGISTRACIONES PATRIMONIALES

Se consideran a continuación las situaciones más probables a saber:

a) Que el establecimiento, a la fecha de producirse la actualización, hubiere elevado el alta del bien en el parte trimestral (formulario A-21) con el precio original. En este caso deberá descargar el elemento por el valor original y cargarlo simultáneamente por su precio definitivo indicando en la columna "Comprobante Nº" del formulario A-21, en el renglón correspondiente al descargo la leyenda: ACTUALIZACION DE VALORES POR INDEXACION.

La actualización de valores debe efectuarse consecuentemente en los registros patrimoniales de orden interno (formulario 530 y 56) y en los inventarios de los sub-responsables cuando así correspondiere.

b) Que el establecimiento, a la fecha de producirse la indexación, no hubiere comunicado el alta del elemento, en este caso deberá cargar el bien en el parte trimestral correspondiente, consignando el valor definitivo.

8º) INCIDENCIA EN LA INVERSION Y RENDICION DE PARTIDAS

La aplicación de la Ley 21.391 obliga a reservar un cierto porcentaje del monto total de las partidas, a efectos de hacer frente al pago de eventuales actualizaciones.

Producidas éstas, puede darse el caso de que los comprobantes respectivos, aunque imputados a la misma partida, formen parte de una rendición distinta de aquella en la cual se incluyeron las facturas originales. Cuando ello suceda deberá dejarse constancia en el comprobante de indexación de la fecha en que fue elevada la rendición que haya contenido a la factura original, como así también del número del comprobante que a ésta le hubiere correspondido en aquella y el total rendido en tal oportunidad.

En el caso particular de las partidas destinadas a la adquisición de bienes de capital (5110 y 5120), cuyas rendiciones deben ser acompañadas por un formulario A-21 por el total de la inversión, se reflejará esta circunstancia dando de baja los elementos por el valor con que fueron cargados en la primera rendición y volviéndolos a cargar por el valor definitivo resultante, consignando en la columna "Comprobante Nº" una aclaración similar a la indicada en el punto 7º, inciso a).

9º) BIENES ADQUIRIDOS POR EL CONET Y DISTRIBUIDOS A TRAVES DEL DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS (ALMACENES) Y|O ENTREGADOS DIRECTAMENTE POR LA FIRMA PROVEEDORA

En estos casos la actualización será comunicada por el Departamento de Compras y Suministros, el que enviará a cada dependencia una planilla indicativa del incremento operado en los precios unitarios comunicados por la planilla de envío correspondiente, para los renglones y en las cantidades que en la misma se mencionarán, La suma del incremento indicado más el valor unitario consignado en la planilla de envío, dará el precio unitario definitivo que servirá de base a las registraciones patrimoniales, siendo además aplicables las normas dadas precedentemente para los casos de indexación operados en los establecimientos.

ANEXO 1

PLANILLA PARA LA ACTUALIZACION DE VALORES POR APLICACION DE LA LEY Nº 21.391

Valor indexación: $ 78.454 / Importe: $ 403.778 = 0,1943 (índice de indexación = en el presente caso aproximado por exceso)

PROVEEDOR: José Pérez y Cía.
O.C. Nº 000 - Factura original Nº . . .

1		2	3	4	5	6	7	8	9
Renglón		Unidades	Valor total original del renglón	Producto índice index. por total del renglón	Cociente columnas 4/2	Valor unit. original	Valor unit. definitivo	Parcial valor definitivo del renglón	Total valor definitivo del renglón
Nº	Elemento								
1	Sierra	3	10.473	2.034,9/2.035	2.035 / 3 = 678 (1)				
					1 × 679	3.491	4.170	4.170	
					2 × 678	3.491	4.189	8.338	12.508
2	Escuadra	5	379.985	73.831,0/73.831	73.831 / 5 = 14.766 (1)				
					1 × 14.767	75.997	90.764	90.764	
					4 × 14.766	75.997	90.763	363.052	453.816
3	Fresas	4	13.320	2.588,0/2.588	2.588 / 4 = 647	3.330	3.977	—	15. 908
			403.778	78.454					482.232

ANEXO II

Columna 1: Registrar el número del renglón y la designación sintética del elemento.

Columna 2: Registrar las unidades por renglón.

Columna 3: Registrar los importes totales originales por renglón.

Columna 4: Registrar el producto que resulta de multiplicar el índice de indexación por el importe total original de cada renglón, teniendo presente que deben compensarse las fracciones de modo que el total de esta columna resulte coincidente con el valor de indexación.

Columna 5: Registrar el cociente que resulte de dividir el importe obtenido en la columna Nº 4 por las unidades correspondientes a cada renglón (columna Nº 2). Cuando el cociente no resulte exacto, el resto, consignado entre paréntesis indicará la cantidad de unidades para las cuales debe considerarse como incremento unitario, la suma del cociente más 1. En cuanto al que corresponde a las restantes unidades hasta completar la totalidad de elementos del renglón, será directamente el cociente.

Columna 6: Registrar los valores unitarios originales por renglón, repitiéndolos en los casos en que hubiere sido necesario fraccionar las unidades del mismo.

Columna 7: Registrar los valores unitarios definitivos que resultan de sumar los importes de las columnas Nros. 5 y 6.

Columna 8: Registrar el producto entre el valor unitario definitivo (columna 7), por los parciales de unidades indicadas en columna 5, únicamente en los casos en que hubiere sido necesario fraccionar las unidades del renglón.

Columna 9: Registrar los valores totales definitivos por renglón que resultan de multiplicar los importes de la columna 7 por las unidades indicadas en la columna 2, o bien la suma de los parciales indicados en la columna 8 en los casos de fraccionamiento.

Comprobación final:

La suma de los importes indicados en columna 3 debe coincidir con el total de la factura original; la de los consignados en columna 4 debe hacer lo propio con el valor de la indexación y la suma de ambas deberá ser coincidente con el total que arroje la columna 9.

LEY Nº 21.391

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Establécese un régimen de actualización de los precios pactados en las contrataciones para la provisión de servicios y suministros que se cele-

bren en el mercado interno por el Estado, administración central, cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas del Estado, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, en la forma y condiciones que se indican en los artículos siguientes.

El presente régimen será de aplicación para las contrataciones que se celebren con regímenes que establezcan la invariabilidad de los precios pactados.

Artículo 2º — A los efectos de la actualización se tomará en consideración el lapso transcurrido entre los momentos que se detallan seguidamente:

a) desde apertura de ofertas hasta conformidad definitiva de recepción, siempre que exceda de cuarenta (40) días y que las prestaciones a cargo de los proveedores se hayan ajustado a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato; de lo contrario, se tomará en consideración la fecha de entrega establecida contractualmente. En los casos de entregas o prestaciones parciales, el cálculo se hará para cada una de ellas;
b) desde la fecha fijada en el contrato para el pago hasta pago efectivo, siempre que exceda de quince (15) días y la mora no obedezca a causas imputables al proveedor. En los casos de pagos parciales, el cálculo se hará para cada uno de ellos y de existir debida notificación de la puesta a disposición de los fondos a favor del proveedor, este momento reemplazará al del pago efectivo.

Artículo 3º — La actualización se realizará sobre la base de la variación del índice general de precios mayoristas, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, tomando el mes último anterior a los momentos mencionados en los incisos a) y b) del artículo 2º, según corresponda.

En el caso de que los momentos mencionados en el inciso b) del artículo 2º se verifiquen dentro de un mismo mes, la actualización se realizará sobre la base de la variación del referido índice correspondiente al último mes anterior respecto del precedente.

Cuando no se disponga del índice mencionado con carácter definitivo, el calculo se realizará sobre la base del índice provisorio que se halle vigente, el que se tendrá por definitivo y no dará lugar a reajustes posteriores.

Cuando se trate de la provisión de productos terminados importados, la actualización se realizará sobre la base de la variación operada en el tipo de cambio de la divisa utilizada para tales importaciones entre las fechas correspondientes a los momentos mencionados en los incisos a) y b) del artículo 2º, según corresponda.

Artículo 4º — La actualización correspondiente al lapso indicado en el artículo 2º, inciso a), se efectuará en la oportunidad de liquidarse las facturas.

En los casos encuadrados en el artículo 2º, inciso b), los proveedores interpondrán la solicitud correspondiente ante el organismo con el que hubieren contratado.

Artículo 5º — Las erogaciones a que de lugar la aplicación del régimen de actualización establecido en la presente ley se atenderán con los créditos que correspondan a esos gastos, de los respectivos presupuestos en los casos que sea procedente.

A tal efecto el Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para disponer las ampliaciones necesarias, cuando tales créditos resultaren insuficientes después de haber agotado las posibilidades de reestructuración presupuestaria por compensaciones entre las asignaciones vigentes.

Hasta tanto se arbitren las medidas a que alude el párrafo precedente, las referidas erogaciones podrán ser atendidas con las disponibilidades del Tesoro Nacional.

Las ampliaciones de crédito dispuestas en uso de las facultades conferidas por este artículo, deberán ser oportunamente incorporadas al Presupuesto General de la Administración Nacional, para lo cual el Poder Ejecutivo Nacional propiciará la sanción de las leyes que corresponda.

Artículo 6º — En los casos en que los reglamentos de contrataciones comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley prevean la liquidación de intereses por la mora en el pago, los mismos se calcularán con una tasa de hasta el cinco por ciento (5 %) anual sobre saldos reajustados.

Artículo 7º — El régimen establecido en los artículos precedentes será de aplicación para las contrataciones cuya apertura de ofertas se realice a partir de los quince (15) días de la fecha de publicación de la presente Ley.

Artículo 8º — Las deudas originadas en contrataciones no incluidas en el artículo precedente, se actualizarán también conforme al régimen establecido en la presente Ley, pero con las limitaciones que siguen:

a) no se aplicará actualización en el lapso definido en el artículo 2º inc. a);

b) las deudas existentes a los quince (15) días de la publicación de la presente Ley se actualizarán a partir de ese momento, el que deberá adoptarse en estos casos como momento inicial del lapso definido por el artículo 2º, inc. b).

Artículo 9º — Facúltase a los entes aludidos en el artículo 1º a rescindir los contratos de suministros y servicios adjudicados hasta el 31 de diciembre de 1975, por lo no ejecutado a la fecha de publicación de la presente Ley, cuando medie pedido expreso de los adjudicatarios, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha, invocando razones de mayores costos y siempre que las cláusulas contractuales no hubieran previsto su reconocimiento.

Las rescisiones de contratos que se produzcan no dará lugar a la imposición de sanciones contra el proveedor ni a indemnizaciones a favor de ninguna de las partes.

Artículo 10º — La Secretaría de Estado de Hacienda dictará las normas aclaratorias y de procedimiento que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 11º — El Poder Ejecutivo Nacional invitará a las Provincias y Municipios a dictar en sus respectivas jurisdicciones, normas análogas a las previstas en la presente Ley.

Artículo 12º — De forma.

CIRCULAR Nº 267

OBJETO: Informar procedimiento a seguir para liquidar mejoras salariales, correspondientes al mes de Julio/77, **acordadas al Personal Docente** por Decreto Nº 1921/77.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Me dirijo a usted a fin de elevar a su conocimiento que, por Decreto número 1921/77 se resolvió acordar, **a favor del Personal Docente,** mejoras Salariales, cuya liquidación por el mes de Julio del corriente año se ajustará a las normas que se detallan seguidamente:

1. LIQUIDACION DEL MES DE JULIO/77

Estará a cargo de las Delegaciones Administrativas de las Escuelas o quienes hagan sus veces en ellas, en los Centros de Formación Profesional, Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural Doméstica.

2. FORMULARIO A UTILIZAR PARA LA LIQUIDACION:

Se confeccionará un listado, por duplicado, que contendrá los datos siguientes: TIPO y NUMERO DOCUMENTO — APELLIDO Y NOMBRE — CARGO — LIQUIDO PARA LA DEPENDENCIA — DEVOLUCION D. G. A. — LIQUIDO PAGADO — RECIBI CONFORME.

En los casos de que algún agente perciba parcialmente el mes de JULIO, se tendrá que realizar el asiento del importe que se devuelve en la columna "Ingresado en la Tesorería de la Dirección General de Administración.

3. CALCULO DEL IMPORTE A PERCIBIR POR CADA DOCENTE EN JULIO/77:

Para facilitar la tara se remite, adjunto a la presente, la tabla de cálculo correspondiente al importe líquido a percibir por cada agente, por el mes de Julio/77.

En el caso de las escuelas que perciben Bonificación por Zona Desfavorable, la tabla de cálculo que se les provee incluye también el mencionado beneficio. (*)

4. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

Esta Dirección General transferirá el importe que se ha estimado necesario para atender el pago de referencia en la primera semana del mes próximo.

(*) Dicha tabla de cálculo fue remitida a cada ENET por la Dirección General de Administración; los establecimientos que no hayan recibido esta tabla deberán solicitarla a la División COSTOS y LIQUIDACIONES. Bartolomé Mitre 3345, 3er. Piso - Capital Federal.

En el supuesto de resultar insuficientes, el faltante se tomará de las devoluciones que se realizan en los sueldos generales del mes, dejándose expresa constancia en los FORMULARIOS 312 y 317.

En el caso de resultar en exceso, el importe sobrante tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Administración.

5. RENDICION DE CUENTAS:

Los importes remitidos para atender este pago tendrán que ser rendidos independientemente de los sueldos generales del mes en cuestión.

Al consignar en el formulario 312 las devoluciones de cada agente, como así también la del monto global de devolución por exceso de transferencia, se deberán realizar los cálculos correspondientes a las columnas de: BASICO DEVUELTO — CAJA DE JUBILACION — OSPLAD — CAJA COMPLEMENTARIA JUBILACION DOCENTE.

6. MEJORAS SALARIALES POR AGOSTO 1977:

Se aplicará igual procedimiento, con la diferencia de que en caso de conocerse el aumento de haberes para la totalidad de la Administración Pública Nacional, las tablas de cálculo que se proveerán serán de valores distintos, que contendrán dicho incremento.

CIRCULAR Nº 268

OBJETO: Informar que se deja sin efecto la CIRCULAR Nº 256 (Boletín 581 - Página 412).

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Me dirijo a usted a fin de llevar a su conocimiento que, a la fecha, la Resolución Ministerial Nº 714/77 no ha sido aprobada por el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

La citada Resolución Ministerial acordaba, a favor del personal que cumplía funciones de DELEGADO y SUBDELEGADO de Administración, el beneficio del SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA.

Por lo expuesto, se deberán adoptar los recaudos pertinentes a fin de que se proceda a la devolución de los haberes liquidados por el concepto mencionado y, a su vez, se concrete la baja del CODIGO 65, en aquellos casos cuyo retiro no se haya producido en forma automática.

Por último se hace saber que se deja sin efecto lo acordado por la CIRCULAR Nº 256 (Boletín 581 - Página 412).

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 902. Buenos Aires, 1º|6|77.

1º — Que el señor Raúl Nicolás Mario MICCI, pase a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Crisol" de Rosario (Santa Fe), tres (3) horas de Educación Física en 1º año, 2ª división, Relojería, Ciclo Básico, turno mañana, Cursos Masculinos, debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en tres (3) horas de Educación Física en 2º año, 4ª división, Ciclo Básico, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "Ovidio Lagos" de Rosario (Santa Fe).

2º — De forma.

PERMUTA DE TAREAS

RESOLUCION Nº 1.141. Buenos Aires, 15|7|77.

1º — Acordar la permuta de tareas entre las profesoras María Carmen CARBAJO de TOMATTI y Lucía del Valle DIAZ de SANCHEZ, quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, ocho (8) horas (4-4) de Castellano en 2º año, 1ª y 2ª divisiones, ambas turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 12, Libertador Gral. José de San Martín" de la Caiptal Federal, y ocho (8) horas (4-4) de Castellano en 3º año, 1ª y 2ª divisiones, ambas turno tarde, en el mencionado establecimiento educacional.

2º — Acordar la permuta de tareas entre los profesores Juan Werner FREI y Roberto César VALASSINA, quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, cinco (5) horas de Matemática en 1º año, V división del Ciclo Superior, turno noche, cuatro (4) horas de Termodinámica en 2º año, IV división del Ciclo Superior, turno noche y tres (3) horas de Ensayo de Materiales en 2º año, IV división del Ciclo Superior, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 35 "Ing. Eduardo Latzina" de la Capital Federal, y tres (3) horas de Ensayo de Materiales en 2º año, III división del Ciclo Superior, turno tarde, cinco (5) horas de Estática y Resistencia de Materiales en 1º año, IV división del Ciclo Superior, turno tarde y cuatro (4) horas de Dibujo en 2º año, VIII división del Ciclo Básico, turno tarde, en el mencionado establecimiento educacional.

2º — De forma.

AFECTACIONES
Decreto Nº 1060|74

RESOLUCION Nº 1.148. Buenos Aires, 15|7|77.

1º — Afectar, en la ENET Nº 33 "Fundición Maestranza del Plumerillo" de Capital Federal, a favor del señor Alberto BLANCO las vacantes correspondientes a doce (12) horas de Dibujo (4-4-4) en 1º año, divisiones 5ª, 6ª y 7ª, todas turno tarde, Ciclo Básico.

2º — Por la Dirección de la ENET Nº 33 "Fundición Maestranza del Plumerillo" de Capital Federal se procederá a intimar al señor Alberto BLANCO a efectuar la opción de cargos correspondiente.

3º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1.147. Buenos Aires, 15|7|77.

1º — No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la señorita Enriqueta Miriam NASSIF, docente de la ENET Nº 6 "Ing. Luis B. Laporte" de Rosario (Santa Fe) ante la denegatoria a su solicitud de afectación de vacantes dispuesta por Resolución Nº 2681|76 por cuanto la citada docente no aporta, en su presentación, nuevos elementos de juicio que permitan modificar el criterio adoptado oportunamente.

2º — De forma.

ANULACIONES

RESOLUCION Nº 1.140. Buenos Aires, 15|7|77.

1º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 1884 del 31 de agosto de 1976, mediante la cual se

dispuso el traslado de la señorita Haydée Hilda MOUGABURE a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26 "Confederación Suiza" de la Capital Federal, en un (1) cargo de Preceptor, turno noche.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 769. Buenos Aires, 28|4|77.

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 385|73, or la que se designó, con carácter titular, por concurso de ingreso a la docencia, al señor Pablo URROZ en ocho (8) horas de Práctica Contable (4-4) en 3º año, 4ª división, Práctica Comercial turno mañana y en 2º año, 12ª división, Curso Práctico Estenomecanografía, turno vespertino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

CESANTIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 121, Buenos Aires, 19|1|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 10242|75 c|varios del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, mediante las cuales se instruyó sumario a efectos de investigar sobre la irregular situación del señor Néstor Luis PANE, titular de un cargo de la Categoría 5, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución (Encargado de Depósito), en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Coronel Suárez (Buenos Aires); y

CONSIDERANDO: Que según surge de lo actuado, el señor PANE no obstante haber sido designado Concejal en el Municipio de la citada ciudad, se negó a solicitar licencia sin goce de haberes, de acuerdo a las prescripciones establecidas por el Artículo 7º, inciso a) del Decreto Nº 1429|73 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Nacional).

Que asimismo corresponde señalar que el citado agente incurrió en inasistencias no justificadas en tiempo y forma, motivo por el cual la autoridad escolar procedió a efectuar sobre sus haberes los descuentos correspondientes.

Que frente a tal situación el señor PANE presentó nota ante la Dirección del establecimiento, cuyos términos ponen de manifiesto su falta de respeto para con la Superioridad (Artículo 37º inciso d) del Decreto-Ley Nº 6666|57).

Que la irregular situación del señor PANE en el desempeño de sus funciones ha quedado debidamente comprobada, habiéndose hecho pasible de severa sanción disciplinaria.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto número 828 del 13 de setiembre de 1974.

El Ministro de Cultura y Educación

R e s u e l v e :

1º — Declarar cesante —Artículo 34º inciso e) del Decreto-Ley Nº 6666|57, al señor Néstor Luis PANE titular de un cargo de la Categoría 5, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución (Encargado de Depósito), en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Coronel Suárez (Buenos Aires).

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

Ministerio de Cultura y Educación

Consejo Nacional de Educación Técnica

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

CIRCULAR Nº 269

Buenos Aires, 5 de agosto de 1977.

Asunto: Campaña de la Solidaridad a desarrollar desde el 20|8|77 al 23|9|77.

Sr/a. Director/a:

De acuerdo con lo dispuesto por la superioridad en relación con la Campaña de la Solidaridad que emprenderá la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación durante el período 20|8|77 al 23|9|77, procederá desarrollar en los establecimientos dependientes de este Consejo, la siguiente programación:

1. **Día 20 de Agosto:**

   Apertura de la Campaña en las escuelas.
   Breves palabras previo a la iniciación de la 1ra. hora de clase.

2. **Durante el período 20|8|77 al 23|9|77:**

   2.1. Desarrollar clases sobre el tema Solidaridad en las asignaturas "Formación Cívica", Relaciones Humanas, Instrucción Cívica y Cultura General.
   2.2. Transcribir en la cartelera escolar frases alusivas.
   2.3. Realizar acciones de solidaridad (v. gr.: visitar establecimientos asistenciales p/parte de los alumnos c/elementos elaborados en las ENET).
   2.4. Concursos escolares relativos al tema, propiciados por las Asociaciones Cooperadoras. Trabajo por equipos hasta 5 alumnos.
   2.5. Participación escolar en actos que los organismos oficiales realicen de acuerdo con los objetivos propuestos.

3. **Día 23 de Septiembre:**

   Cierre de la Campaña de la Solidaridad.
   Breves palabras sobre la acción cumplida en tal sentido, al término de la última hora de clase.

Al respecto cabe señalar:

a) que la precitada programación deberá cumplirse sobre la base del "**Esquema Básico para la Campaña de la Solidaridad**" formulado por la precitada Secretaría de Información Pública y que a tal efecto se agrega a la presente.

b) que los temas para los concursos y frases alusivas para la cartelera escolar, podrán extraerse, entre otras, del Punto 2 —PAUTAS y Punto 4— IDEAS FUERZAS RECTORAS, del mencionado "Esquema Base".

c) que las actividades a desarrollar en ese establecimiento, serán realizadas por esa Dirección con la participación de los Departamentos Docentes y la Asociación Cooperadora.

ESQUEMA BASICO DE LA "CAMPAÑA DE LA SOLIDARIDAD"

1. OBJETIVO GENERAL A LOGRAR

Motivar a la población hacia actitudes de cooperación solidaria, a los efectos de mejorar la convivencia en la sociedad.

2. PAUTAS

2.1. Al ser los hombres por naturaleza sociables, deben vivir los unos con los otros en una actitud de mutua solidaridad, asumida por iniciativa.

2.2. La cooperación es expresión de solidaridad.

2.3. La unión y la paz se concretan mediante acciones de amor al prójimo.

2.4. Solidaridad es la conjunción de esfuerzos humanos que concurren a un bien común (político, social, moral, económico, militar, religioso, jurídico, etc.).

2.5. Es necesario ser solidario en el presente para tener proyección de futuro histórico.

2.6. El trabajo solidario es pilar fundamental para el progreso de la comunidad.

2.7. Nuestra Patria ha demostrado históricamente su convencimiento solidario en el concierto de las Naciones, especialmente en el marco Latinoamericano.

2.8. Nuestros próceres actuaron siempre inspirados por sentimientos de solidaridad pura con sus conciudadanos y para con las Naciones. Ello conforma una tradición solidaria que debe ser emulada por todos los argentinos.

2.9. La convivencia solidaria requiere los atributos del amor y el respeto al prójimo.

2.10. La solidaridad no hace sino remarcar la procedencia divina del hombre y su inminente capacidad trascendente.

2.11. Al ser el trabajo una de las manifestaciones humanas que más dignifican al hombre, resulta que la solidaridad social le es inherente, puesto que los beneficios que de aquella se derivan, se proyectan, no únicamente a quien lo realiza, sino también a la sociedad de la que forma parte.
2.12. "Unirse es renunciar, cada uno, a estar por encima de los demás" S.S. Paulo VI.
2.13. La mano extendida en forma amplia y generosa, debe ser en adelante un estilo de vida propio de los argentinos.
2.14. La virtud de ceder el paso hace más respetado nuestro andar.
2.15. La amabilidad no es un gesto de debilidad, lo es de honra.
2.16. Antecedentes históricos y vigencia actual solidaria de la juventud en la Argentina.
2.17. Exigencia que la hora presente demanda a la juventud, la que deberá tomar ejemplo de los próceres de la historia argentina, que también en algún momento fueron jóvenes.

3. VIGENCIA DE ESTE REQUERIMIENTO

— Desde el 20 de Agosto de 1977
— Hasta el 23 de Setiembre de 1977

4. IDEAS FUERZA RECTORAS

— LA BUENA VOLUNTAD ES UN DON INAPRECIABLE QUE TODOS PODEMOS EJERCER.
— SIN BUENA VOLUNTAD NO HAY SOLIDARIDAD.
— SIN SOLIDARIDAD NO HAY CONVIVENCIA.
— MEJOREMOS LA CONVIVENCIA PRACTICANDO LA SOLIDARIDAD.

5. SUGERENCIAS DE IMPLEMENTACION (Algunos hechos solidarios que orientan la implementación)

5.1. Donación de 40.000 pesos por parte del General D. Manuel BELGRANO para la construcción de escuelas.
5.2. Investigador de la fiebre hemorrágica que contrae el virus al tratar de lograr la vacuna contra esta enfermedad.
5.3. Colectivero que desvía su vehículo para trasladar al hospital a una mujer pronta a dar a luz o a una persona en grave estado.
5.4. Policía o personas que ayudan al alumbramiento de una criatura en la vía pública o en un medio de transporte.
5.5. Donación del señor Alfredo FORTABAT para la construcción de la Escuela Técnica de Olavarría.
5.6. Donaciones para la construcción de nuevos hospitales y salas de primeros auxilios.
5.7. Donaciones de escuelas por parte del señor Roger BALET, en todo el territorio de la República Argentina.

5.8. Radioaficionados que se movilizan en actos de solidaridad para conseguir transporte de enfermos, remedios provenientes del exterior, médicos, etc.
5.9. Madrinazgos o padrinazgos por parte de personas que se hacen cargo de niños abandonados.
5.10. Personas que dedican horas de su tiempo para hacer compañía a los enfermos.
5.11. Dadores voluntarios de sangre sin fines de lucro.
5.12. Rescate de personas aisladas por las nieves o derrumbes, náufragos, accidentados, etc.
5.13. Fundaciones de bien público (ALPI, CORDIC, LALCEC, ETC.).
5.14. Fundaciones empresarias de bien público (Ford, Rissuto, etc.).
5.15. Servicio sacerdotal de urgencia.
5.16. Asociación de Alcohólicos Anónimos.
5.17. Servicio telefónico de Asistencia al Suicida.
5.18. Devoluciones de valores encontrados en la vía pública o medios de transportes.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 593 — 15 DE AGOSTO DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución M.C.E. Nº 42|77 678

SECRETARIA GENERAL

Las ENET en jurisdicción de Rosario y San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, intervienen en las jornadas de preguntas y respuestas sobre el tema "Valores Eticos Descollantes del Gral. Don José de San Martín" 678

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Designaciones. Agradécese a alumnos de la ENET Nº 1 "Ing. Juan V. Passalacqua" de Bánfield (Bs. As.), la donación de una enseña nacional destinada a la misma. Residencias de Misiones Monotécnicas. Imposición de nombre a la ENET Nº 2 de Paraná (Entre Ríos). Adjudicaciones. Licitaciones. Recepción definitiva. Prórrogas 679-684

DIRECCION NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR

Sepárase a dos alumnos de todos los establecimientos educacionales 684

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Circular Nº 269: referente a la "Campaña de la Solidaridad" a realizarse desde el 20|8|77 al 23|9|77 685-689

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Aclaratorias. Designaciones. Revocatoria 689-691

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION M. C. E. Nº 42. — Buenos Aires, 14|7|77.

VISTO que por Resolución Nº 100|75 de este Ministerio se encomendó a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la Resolución Nº 2|75 del Ministerio de Trabajo por la cual se determinó que las distintas dependencias del Estado Nacional, Provincial o Municipal y los empleadores de la actividad privada debían retener a favor de la Unión del Docente Argentino el 1 % de los haberes que percibiera el personal afiliado o no; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 56 del Ministerio de Trabajo de noviembre de 1976 se derogó la similar Nº 2|75.

Que tal medida fue adoptada a fin de cumplimentar la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha 14 de septiembre de 1976.

Que en consecuencia cabe concluir que la Resolución Nº 100|75 ha perdido vigencia de pleno derecho, al quedar sin efecto la norma en que se sustentaba.

Que por otra parte y cumplimentando la referida sentencia, la Dirección General de Administración procedió a no efectuar retenciones a partir del mes de octubre de 1976 y devolvió las que había realizado por el mes de septiembre de 1976 a los agentes a quienes se les había efectuado.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Derógase la Resolución Nº 100|75 por la cual se encomendó a la Dirección General de Administración, cumplimentar los descuentos ordenados por la Resolución Nº 2|75 de la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo.

2º — De forma.

SECRETARIA GENERAL

COMUNICADO Nº 375

Se lleva a conocimiento de los establecimientos dependientes que las ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA en jurisdicción de Rosario y San Lorenzo —provincia de Santa Fe—, intervienen los días 11 y 16 del mes en curso en las Jornadas de preguntas y respuestas sobre el tema "Valores Eticos Descollantes del General Don José de San Martín" organizadas por el Comando de Cuerpo de Ejército II "Teniente General Juan C. Sánchez" para acrecentar los sentimientos patrióticos en la juventud y, a través de ésta, en sus mayores.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1.192. Buenos Aires, 1|8|77.

VISTO: El expediente Nº 64.196|75 MCE por el que tramita la expropiación de inmuebles destinados al futuro emplazamiento de la ENET Nº 1 de Banfield (Buenos Aires), y

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1.889|76 —Artículo 2º— se dispone la designación de un funcionario para que tome posesión de esos bienes.

Por ello:

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Designar al escribano Alfredo MACCARONE, L. E. Nº 4.486.776, para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, Ministerio de Cultura y Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica, tome posesión de los inmuebles incluidos en el Artículo 1º de la Ley 21.038, completando esta gestión con los elementos de juicio pertinentes.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.224. Buenos Aires, 8|8|77.

VISTO el expediente Nº 922|74, en el cual obra la Resolución Nº 781|77, donde se nombra una Comisión para el estudio de la inclusión de los Maestros de Enseñanza Práctica de Escuelas Privadas de Fábrica dentro de los términos de la Ley 13.047; y

CONSIDERANDO: Que al Inspector señor Francisco PAVON, miembro de dicha Comisión, le resultará imposible integrarse a la misma debido al cúmulo de tareas a que se encuentra abocado en la actualidad;

Que, en consecuencia, es necesario designar un reemplazante del mencionado funcionario;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Desígnase a la Inspectora señora Natalia OLMEDO de VIDELA, en reemplazo del Inspector señor Francisco PAVON, miembro integrante de la Comisión designada por Resolución Nº 781|77, para el estudio de la inclusión de los Maestros de Enseñanza Práctica de Escuelas Privadas de Fábrica dentro de los términos de la Ley 13.047.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1157. — Buenos Aires, 19|7|77.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ingeniero Juan V. Passalacqua" de Banfield (Bs. As.), da cuenta de la donación efectuada por alumnos del 3º año Ciclo Superior, de una bandera nacional para el establecimiento; y

CONSIDERANDO: Que merecen el reconocimiento de este Consejo Nacional quienes movidos por el amor y respeto hacia su escuela, la han dotado del símbolo patrio reglamentario;

Por ello y acorde con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Agradécese a los alumnos del 3º año, 2ª división, turno tarde, Ciclo Superior, especialidad Electromecánica, de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ingeniero Juan V. Passalacqua" de Banfield (Bs. As.), la donación de una enseña nacional destinada a la misma.

2º — La Dirección General de Enseñanza Técnica adoptará las medidas para que en acto formal reciban dicho emblema las autoridades del establecimiento.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1149. — Buenos Aires, 15|7|77.

1º — Prorrogar la residencia de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 37 en Los Chañaritos —Villa Amalia— Pcia. de Tucumán, por el bienio 1977-1978.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1180. — Buenos Aires, 28|7|77.

VISTO el expediente Nº 11.977|77, en el cual la Dirección de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Paraná (Entre Ríos), solicita autorización para imponer el nombre a la citada unidad escolar propiciando entre otros el del "Almirante Guillermo Brown"; y

CONSIDERANDO: Que el nombre propuesto sería justo homenaje a quien se confió la dirección de la primera Armada Nacional, de gloriosa trayectoria en el Río de la Plata;

Que es oportuno bautizar a una escuela del CONET, en el "año browniano", con el nombre del ilustre marino;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Impónese el nombre de "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN" a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Paraná (Entre Ríos).

2º — Encomendar a la Dirección General de Enseñanza Técnica adopte las medidas conducentes a la concreción del acto que se realice con tal motivo, en el que se deberán observar las solemnidades del caso.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1169. — Buenos Aires, 25|7|77.

1º — Dar por aprobada la asignatura Educación Física, por el año 1977, a las alumnas de la Escuela Privada de Fábrica MERCEDES-BENZ ARGENTINA, cuyos nombres se consignan a continuación:

CARDOSO, María Rosa
DA ROLD, Silvana Elizabeth
LACH, Adriana Mónica
QUEVEDO, Alejandra Edith
TELLO, Sandra Marcela

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1117. — Buenos Aires, 26|7|77.

VISTO: Que por cédula obrante a fs. 1 del corresponde Nº 1479|77 se notifica a este Organismo, la demanda que tramita por expediente judicial Nº 6174 del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 34, caratulado "LOPEZ OLEAGA, David Jorge c|CONET s|accidente", y

CONSIDERANDO: Que es necesario tomar las medidas conducentes a la defensa de este Consejo en la demanda promovida en su contra,

Por ello:

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Encomendar a la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante este Organismo, que por intermedio del letrado que designe, se presente por parte en los citados autos judiciales, contestando la demanda y oponiendo las defensas que correspondan.

2º — En su oportunidad informe sobre el resultado del juicio.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1178. — Buenos Aires, 28|7|77.

VISTO: Este corresponde, del que resulta que la Firma Garro S. A. no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 743 del 17 de mayo de 1976, por la que se le dio por perdido el depósito de garantía de ejecución y se

la intima a ingresar en la Dirección General de Administración (Departamento de Tesorería), dentro de los cinco días posteriores a su notificación, la suma de pesos Seis Mil Trescientos Trece ($ 6.313,-), cuya percepción debe tramitarse sujeta a la reglamentación de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO: Que no obstante haber sido notificada por nota número 1384 del 31|5|76 e intimada para que en el plazo de cinco días haga efectiva en Tesorería, la suma indicada, por telegrama colacionado del 2|6|76 no ha dado cumplimiento, por lo que corresponde la promoción de la pertinente demanda judicial para el cobro de la suma adeudada.

Por ello:

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Encomendar a la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante este Organismo, promover demanda judicial contra la Firma Garro S. A. por cobro de la suma de pesos Seis Mil Trescientos Trece ($ 6.313,-), con más la indexación, intereses y costas.

2º — En su oportunidad informe sobre el resultado del juicio.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1136. — Buenos Aires, 15|7|77.

1º — Apruébase todo lo actuado en la Contratación Directa Nº 585.

2º — Adjudícase a la empresa ROBERTO JAJAM S. A. C. I., en la suma de Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Pesos ($ 1.460.400,00) las obras de construcción de extensión de la red de gas para el nuevo edificio de la ENET Nº 1 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con la documentación que sirvió de base al acto licitario y a su propuesta de fojas 71 a 87 y 107 a 220 de fecha 6|4|77 y 27|4|77.

3º — Impútase dicho gasto con cargo al Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

4º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional en el CONET.

5º — De forma.

RESOLUCION Nº 1137. — Buenos Aires, 15|7|77.

1º — Adjudícase a la firma ALTA GRACIA Construcciones S. R. L., en la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Quinientos Quince Pesos ($ 430.515,00), conforme al presupuesto y resumen obrante a fojas 3, 4, 5 y 7 del Corresponde número 720|77, la ejecución de trabajos adicionanles que comprenden la construcción de un tanque de reserva para depósito de agua de 2.500 litros, complemento de revoque salpicrete, variante en carpintería metálica y de madera, vitropanel en lugar de vidrios dobles, construcción de un puente de hormigón armado sobre acequia, baranda en terraza para habilitación de la misma, construcción de bebe-

deros y otros trabajos de menor cuantía, en las obras que se realizan para la ENET Nº 1 de San José —Guaymallén— Pcia. de Mendoza, de acuerdo a la Resolución de adjudicación Nº 1765 de fecha 4 de septiembre de 1975, Contrato de Locación de Obra Nº 164 CONET-BID Licitación Pública Nº 1202, expediente Nº 11.687|74.

2º — Amplíase en Ciento Treinta y Cinco (135) días corridos el plazo contractual.

3º — Apruébase la curva de inversiones presentada.

4º — Impútase dicho gasto con cargo a la partida global del presente ejercicio financiero.

5º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE y ODEPRO.

6º — De forma.

RESOLUCION Nº 1138. — Buenos Aires, 15|7|77.

1º — Exceptuar de la Resolución Nº 2616|76, el contrato a celebrarse para la provisión de artefactos de iluminación para la ENET Nº 1 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por Licitación Pública, Expediente Nº 222, Convenio CONET|BID, el que se regirá con relación a los reconocimientos de variaciones de costos, por las normas contenidas en el ANEXO "A" de la presente Resolución.

2º — De forma.

ANEXO "A"

Método de reajuste de precios a aplicar en la licitación para provisión de artefactos de iluminación en la ENET Nº 1 de Avellaneda - Buenos Aires.

Los precios básicos o de oferta se reajustarán según índices confeccionados por la Comisión Liquidadora Ley 12910 de acuerdo al siguiente método.

1º) Se obtendrá un promedio de los precios de plaza existente a 10 días antes de la fecha de licitación obtenidos directamente de empresas líderes. A este promedio le llamaremos A.

2º) Se obtendrá un promedio de los precios de plaza existentes el día de la medición o entrega de los artefactos, obtenidos directamente de las mismas empresas líderes, A este promedio se llamaremos B.

3º) Al monto certificado según las entregas se le aplicará el coeficiente

$$C = \frac{B - A}{A}$$

y ésta será la variación de costos a reconocer.

4º) Esta liquidación tendrá carácter de definitiva y será aprobada por resolución del CONET.

RESOLUCION Nº 1158. — Buenos Aires, 19|7|77.

1º — Apruébase lo actuado por la Delegación DINAE en el CONET.

2º — Ratifícase la recepción definitiva efectuada ad-referendum del Consejo Nacional de Educación Técnica realizada con fecha 24|5|77, según acta que consta a fojas 15 y 16 de las obras de remodelación y ampliación del edificio de la ENET Nº 2 de Posadas, Pcia. de Misiones, adjudicadas a la empresa COLL y MALVICINO S. C. S., según Licitación Pública Nº 1091, expediente Nº 121 CONET-BID, Contrato de Locación de Obra Nº 78 CONET-BID y trabajos complementarios adjudicados por Contratos de Locación de Obra Nros. 144 y 163 CONET-BID|75 y Nº 189 CONET-BID|76.

3º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación final correspondiente a las obras mencionadas, y proceder a la devolución de las garantías de contrato y fondo de reparo, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1162. — Buenos Aires, 20|7|77.

1º — Adjudícase a la empresa COLL y MALVICINO S. C. S. en la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Tres ($ 464.943,00), la ejecución de trabajos adicionales modificatorios a los contratos para las obras que realiza en la ENET Nº 1 de Posadas, Pcia. de Misiones, adjudicadas según Licitación Pública Nº 1221, Contrato de Locación de Obra Nº 177 CONET-BID|76, expediente Nº 206 CONET-BID.

2º — Amplíase en Ochenta y Seis (86) días corridos el plazo contractual para la ejecución de la totalidad de la obra.

3º — Apruébase la nueva curva de inversiones presentada por la contratista.

4º — Impútase dicho gasto con cargo al Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

5º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET.

6º — De forma.

RESOLUCION Nº 1188. — Buenos Aires, 28|7|77.

1º — Apruébase una ampliación de plazo de Setenta y Cinco (75) días corridos para la obra de la ENET Nº 1 de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, para la realización de trabajos adicionales aprobados por Resolución Nº 702|77, Contrato de Locación de Obra Nº 201 CONET-BID|77, a los adjudicados a la empresa FIBRACA CONSTRUCCIONES S. C. A., mediante Contrato de Locación de Obra Nº 140 CONET-BID, expediente Nº 187 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1160.

2º — Apruébase la nueva curva de inversiones adjunta, correspondiente a la obra para la ENET Nº 1 de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires.

3º — De forma.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

DISPOSICION DINEMS Nº 317. — Buenos Aires, 11|5|77.

VISTO las presentes actuaciones en la que se tramita la sanción disciplinaria de expulsión aplicada por la Interventora a|cargo del Rectorado del COLEGIO NACIONAL Nº 18 de esta CAPITAL, a los alumnos Luis AIELLO y Horacio GUTIERREZ de 1º año 1ª división turno tarde, y

CONSIDERANDO: Que según los estudiantes citados se confesaron autores de hechos reñidos con la moral y las buenas costumbres;

Que la sanción a los mencionados alumnos es adecuada a la gravedad de la falta cometida;

Que para la aplicación de la sanción se han cumplido los recaudos legales, y se ha dado debido cumplimiento a las normas reglamentarias vigentes.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que le confiere la Resolución Ministerial Nº 142|68.

EL DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

D I S P O N E :

1º — Aprobar lo actuado por la Intervención a|cargo del Rectorado del COLEGIO NACIONAL Nº 18 de esta CAPITAL, en cuanto a la expulsión definitiva del establecimiento por aplicación del Art. 205 del Reglamento General para los alumnos Luis AIELLO y Horacio GUTIERREZ de 1º año 1ª división, turno tarde.

2º — Separar a los mencionados alumnos de todos los establecimientos del país dependientes de esta DIRECCION NACIONAL, por el término de 5 años con prohibición de rendir exámenes hasta la época de diciembre de 1981, inclusive.

3º — Comunicar lo dispuesto, mediante Circular a todos los establecimientos de jurisdicción de esta DIRECCION NACIONAL.

4º — Cursar nota al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA y a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA haciéndole conocer la presente Disposición a los efectos que correspondan.

5º — Cumplido, remítase al COLEGIO NACIONAL Nº 18 de esta CAPITAL para conocimiento de su Rectorado, notificación de los interesados y anotación en sus legajos escolares.

6º — Fecho y con las debidas constancias archívese en uno de los legajos escolares correspondientes y déjese copia de lo actuado en el restante legajo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

CIRCULAR Nº 269

Buenos Aires, 5 de agosto de 1977.

Asunto: Campaña de la Solidaridad a desarrollar desde el 20|8|77 al 23|9|77.

Sr/a. Director/a:

De acuerdo con lo dispuesto por la superioridad en relación con la Campaña de la Solidaridad que emprenderá la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación durante el período 20|8|77 al 23|9|77, procederá desarrollar en los establecimientos dependientes de este Consejo, la siguiente programación:

1. **Día 20 de Agosto:**

   Apertura de la Campaña en las escuelas.
   Breves palabras previo a la iniciación de la 1ra. hora de clase.

2. **Durante el período 20|8|77 al 23|9|77:**

   2.1. Desarrollar clases sobre el tema Solidaridad en las asignaturas "Formación Cívica", Relaciones Humanas, Instrucción Cívica y Cultura General.
   2.2. Transcribir en la cartelera escolar frases alusivas.
   2.3. Realizar acciones de solidaridad (v. gr.: visitar establecimientos asistenciales p/parte de los alumnos c/elementos elaborados en las ENET).
   2.4. Concursos escolares relativos al tema, propiciados por las Asociaciones Cooperadoras. Trabajo por equipos hasta 5 alumnos.
   2.5. Participación escolar en actos que los organismos oficiales realicen de acuerdo con los objetivos propuestos.

3. **Día 23 de Septiembre:**

   Cierre de la Campaña de la Solidaridad.
   Breves palabras sobre la acción cumplida en tal sentido, al término de la última hora de clase.

Al respecto cabe señalar:

a) que la precitada programación deberá cumplirse sobre la base del "**Esquema Básico para la Campaña de la Solidaridad**" formulado por la precitada Secretaría de Información Pública y que a tal efecto se agrega a la presente.

b) que los temas para los concursos y frases alusivas para la cartelera escolar, podrán extraerse, entre otras, del Punto 2 —PAUTAS y Punto 4— IDEAS FUERZAS RECTORAS, del mencionado "Esquema Base".

c) que las actividades a desarrollar en ese establecimiento, serán realizadas por esa Dirección con la participación de los Departamentos Docentes y la Asociación Cooperadora.

ESQUEMA BASICO DE LA "CAMPAÑA DE LA SOLIDARIDAD"

1. OBJETIVO GENERAL A LOGRAR

Motivar a la población hacia actitudes de cooperación solidaria, a los efectos de mejorar la convivencia en la sociedad.

2. PAUTAS

2.1. Al ser los hombres por naturaleza sociables, deben vivir los unos con los otros en una actitud de mutua solidaridad, asumida por iniciativa.
2.2. La cooperación es expresión de solidaridad.
2.3. La unión y la paz se concretan mediante acciones de amor al prójimo.
2.4. Solidaridad es la conjunción de esfuerzos humanos que concurren a un bien común (político, social, moral, económico, militar, religioso, jurídico, etc.).
2.5. Es necesario ser solidario en el presente para tener proyección de futuro histórico.
2.6. El trabajo solidario es pilar fundamental para el progreso de la comunidad.
2.7. Nuestra Patria ha demostrado históricamente su convencimiento solidario en el concierto de las Naciones, especialmente en el marco Latinoamericano.
2.8. Nuestros próceres actuaron siempre inspirados por sentimientos de solidaridad pura con sus conciudadanos y para con las Naciones. Ello conforma una tradición solidaria que debe ser emulada por todos los argentinos.
2.9. La convivencia solidaria requiere los atributos del amor y el respeto al prójimo.
2.10. La solidaridad no hace sino remarcar la procedencia divina del hombre y su inminente capacidad trascendente.
2.11. Al ser el trabajo una de las manifestaciones humanas que más dignifican al hombre, resulta que la solidaridad social le es inherente, puesto que los beneficios que de aquella se derivan, se proyectan, no únicamente a quien lo realiza, sino también a la sociedad de la que forma parte.
2.12. "Unirse es renunciar, cada uno, a estar por encima de los demás" S.S. Paulo VI.
2.13. La mano extendida en forma amplia y generosa, debe ser en adelante un estilo de vida propio de los argentinos.

2.14. La virtud de ceder el paso hace más respetado nuestro andar.
2.15. La amabilidad no es un gesto de debilidad, lo es de honra.
2.16. Antecedentes históricos y vigencia actual solidaria de la juventud en la Argentina.
2.17. Exigencia que la hora presente demanda a la juventud, la que deberá tomar ejemplo de los próceres de la historia argentina, que también en algún momento fueron jóvenes.

3. VIGENCIA DE ESTE REQUERIMIENTO

— Desde el 20 de Agosto de 1977
— Hasta el 23 de Setiembre de 1977

4. IDEAS FUERZAS RECTORAS

— LA BUENA VOLUNTAD ES UN DON INAPRECIABLE QUE TODOS PODEMOS EJERCER.
— SIN BUENA VOLUNTAD NO HAY SOLIDARIDAD.
— SIN SOLIDARIDAD NO HAY CONVIVENCIA.
— MEJOREMOS LA CONVIVENCIA PRACTICANDO LA SOLIDARIDAD.

5. SUGERENCIAS DE IMPLEMENTACION (Algunos hechos solidarios que orientan la implementación)

5.1. Donación de 40.000 pesos por parte del General D. Manuel BELGRANO para la construcción de escuelas.
5.2. Investigador de la fiebre hemorrágica que contrae el virus al tratar de lograr la vacuna contra esta enfermedad.
5.3. Colectivero que desvía su vehículo para trasladar al hospital a una mujer pronta a dar a luz o a una persona en grave estado.
5.4. Policía o personas que ayudan al alumbramiento de una criatura en la vía pública o en un medio de transporte.
5.5. Donación del señor Alfredo FORTABAT para la construcción de la Escuela Técnica de Olavarría.
5.6. Donaciones para la construcción de nuevos hospitales y salas de primeros auxilios.
5.7. Donaciones de escuelas por parte del señor Roger BALET, en todo el territorio de la República Argentina.
5.8. Radioaficionados que se movilizan en actos de solidaridad para conseguir transporte de enfermos, remedios provenientes del exterior, médicos, etc.
5.9. Madrinazgos o padrinazgos por parte de personas que se hacen cargo de niños abandonados.

5.10. Personas que dedican horas de su tiempo para hacer compañía a los enfermos.
5.11. Dadores voluntarios de sangre sin fines de lucro.
5.12. Rescate de personas aisladas por las nieves o derrumbes, náufragos, accidentados, etc.
5.13. Fundaciones de bien público (ALPI, CORDIC, LALCEC, ETC.).
5.14. Fundaciones empresarias de bien público (Ford, Rissuto, etc.).
5.15. Servicio sacerdotal de urgencia.
5.16. Asociación de Alcohólicos Anónimos.
5.17. Servicio telefónico de Asistencia al Suicida.
5.18. Devoluciones de valores encontrados en la vía pública o medios de transportes.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1.173. Buenos Aires, 25|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad, a a partir del 1º de mayo de 1977, a la señorita Martha Susana BARDELLI, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica en 1º y 2º año del Curso Práctico de Bordado a Máquina, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 38 "Magdalena Güemes de Tejada" de la Capital Federal.

2º — La referida disponibilidad deberá ser considerada sin goce de haberes, hasta el término de la licencia que le fuera acordada a la señorita Martha Susana BARDELLI mediante la Disposición Nº 238|77.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.174. Buenos Aires, 25|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 1977, a la señora Elda JUANTO de GLENCROSS, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente, en una (1) hora de Biología en 2º año, Ciclo Básico, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de General Pico (La Pampa).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.175. Buenos Aires, 25|7|77.

1º — Declarar en disponibilidad, a partir del 14 de marzo de 1977, al señor Néstor Rubén GONZALEZ, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Matemática Aplicada en 2º año, 3ª división "Especialidad Carpintería de Muebles", turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Vicente Pereda" de Azul (Buenos Aires).

2º — La referida disponibilidad deberá ser considerada sin goce de haberes, hasta el término de la licencia que le fuera acordada al señor Néstor Rubén GONZALEZ mediante la Disposición Nº 408|77.

3º — De forma.

ACLARATORIAS

RESOLUCION Nº 1.176. Buenos Aires, 25|7|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares, dispuestas por resolución número 593|77 a favor del señor Ramón CESPEDES, docente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Francisco Ramírez" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), deberán ser consideradas a partir de la iniciación del período lectivo 1977.

2º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1.170. Buenos Aires, 25|7|77.

1º — No hacer lugar a la permanencia en categoría activa solicitada por los señores Martín CESARIO y Luis María TROUBOUL.

2º — Por intermedio de la ENET número 1 "Alte. Guillermo Brown" de Zárate (Buenos Aires), notifíquese documentadamente a los mencionados docentes, que deberán iniciar los trámites jubilatorios, pudiendo, si sus disposiciones le alcanzaren, presentar sus renuncias condicionadas al Decreto número 8820|62 y su modificatorio número 1445|69; de no optar por este régimen la Dirección del establecimiento procederá a extender los certificados de cesación de servicio.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.171. Buenos Aires, 25|7|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 7772|76 c|cde. número 1124|76, mdieante las cuales el señor José Daniel SCALESE, docente de la ENET Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe), solicita se deje sin efecto su renuncia condicionada al Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, presentada con fecha 5 de mayo de 1976; y

CONSIDERANDO: Que los organismos técnicos-pedagógicos no consideran indispensable la permanencia del citado docente en sus funciones.

Por ello, habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Enseñanza Técnica a fs. 9 del corresponde Nº 1124|76.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a la presentación efectuada por el señor José Daniel SCALESE, docente de la ENET Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe), por la que solicita se deje sin efecto su renuncia condicionada al Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, que interpusiera oportunamente, atento al motivo expuesto en el considerando de la presente resolución.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Personal, se procederá a elaborar el pertinente proyecto de resolución ministerial, aceptando la renuncia presentada por el señor José Daniel SCALESE, docente de la ENET Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe), con fecha 5 de mayo de 1976, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69.

3º — De forma.

DESIGNACIONES

RESOLUCION Nº 1.181. Buenos Aires, 28|7|77.

VISTO el expediente Nº 10.958|77, que trata la cobertura del cargo de Director interino en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Zapala (Neuquén); y

CONSIDERANDO: Que en el llamado a inscripción entre los profesores que revistan en el citado establecimiento, solo se presentó una aspirante, la Ingeniera Química señora Griselda Beatriz RIAVITZ de GINGINS, que se desempeña como profesora interina;

Que ante la acefalía del cargo de Director en la citada unidad escolar, es necesario proceder a su cobertura en forma precaria, hasta tanto se cubra el mismo definitivamente, conforme con las normas del Estatuto del Docente;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica a fs. 10 y dictamen de la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 12,

El Interventor en el Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Apruébase lo actuado por Inspección General de Unidades Escolares, convalidándose la designación con carácter precario en el cargo de Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Zapala (Neuquén), de la Ingeniera señora Griselda Beatriz RIAVITZ de GINGINS, hasta tanto se provea de conformidad con las prescripciones establecidas en la ley 14.473 (Estatuto del Docente).

2º — De forma.

REVOCATORIA

RESOLUCION M.C.E. Nº 977. Buenos Aires, 7|6|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 19733|75 c|varios mediante las cuales el señor Víctor Milciades ACOSTA solicita se deje sin efecto la renuncia condicionada al Decreto número 8820|62 y su ampliatorio número 1445|69, que presentara el 30 de diciembre de 1975 y que fuera aceptada por Resolución Nº 369|76; y

CONSIDERANDO: Que según surge de autos el citado docente no reunía, a la fecha de su presentación, las condiciones exigidas por las reglamentaciones vigentes, para obtener el beneficio jubilatorio.

Qu atento a lo expuesto corresponde revocar la mencionada resolución, por estar viciada de nulidad por error esencial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 14, inciso a) de la Ley 19549 —Procedimientos Administrativos— y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 17 de la citada Ley por tratarse de un acto ilegítimo.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto número 828 del 13 de setiembre de 1974.

El Ministro de Cultura y Educación

R e s u e l v e :

1º — Revocar la parte pertinente de la Resolución Nº 369|76 por la que se aceptó a partir del 30 de diciembre de 1975, la renuncia condicionada al Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio número 1445|69, presentada por el señor Víctor Milciades ACOSTA, docente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "General Francisco Ramírez" de Paraná (Entre Ríos), atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 594 — 18 DE AGOSTO DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

SECRETARIA GENERAL

LEY NACIONAL 19.549

Procedimientos Administrativos 694-702

DECRETO Nº 1759|72

Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 703-720

DECRETO Nº 9101|72

Vigencia de diversos procedimientos 721-722

Buenos Aires, 3 de abril de 1972.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 5 DEL ESTATUTO DE LA REVOLUCION ARGENTINA,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

LEY NACIONAL 19.549

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS *

TITULO I

Artículo 1. **Procedimiento administrativo: ámbito de aplicación.** — Las normas del procedimiento que se aplicará ante la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, inclusive entes autárquicos, con excepción de los organismos militares y de defensa y seguridad, se ajustarán a las propias de la presente ley y a los siguientes requisitos:

a) **Requisitos generales: impulsión e instrucción de oficio.** Impulsión e instrucción de oficio, sin perjuicio de la participación de los interesados en las actuaciones;

b) **Celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites.** Celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, quedando facultado el Poder Ejecutivo para regular el régimen disciplinario que asegure el decoro y el orden procesal. Este régimen comprende la potestad de aplicar multas de hasta cien pesos —cuando no estuviere previsto un monto distinto en norma expresa— mediante resoluciones que, al quedar firmes, tendrán fuerza ejecutiva;

c) **Informalismo.** Excusación de la inobservancia por los interesados de exigencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente;

d) **Días y horas hábiles.** Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles administrativos, pero de oficio o a petición de parte podrán habilitarse aquellos que no lo fueren;

e) **Los plazos.** En cuanto a los plazos:

1º) Serán obligatorios para los interesados y para la Administración;

2º) Se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a petición de parte;

3º) Se computarán a partir del día siguiente al de la notificación. Si se tratare de plazos relativos a actos que deban ser publicados regirá lo dispuesto por el Art. 2 del Código Civil;

* Boletín Oficial 27|4|72.

4º) Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la realización de trámites, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos y contestación de traslados, vistas e informes, aquél será de diez días;

5º) Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer su ampliación, por el tiempo razonable que fijare, mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria deberá ser notificada por lo menos con dos días de antelación al vencimiento del plazo cuya prórroga se hubiere solicitado;

6º) **Interposición de recursos fuera de plazo.** Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que éste resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho;

7º) **Interrupción de plazos por articulación de recursos.** Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12, la interposición de recursos administrativos interrumpirá el curso de los plazos, aunque aquéllos hubieren sido mal calificados, adolezcan de defectos formales insustanciales o fueren deducidos ante órgano incompetente por error excusable;

8º) **Pérdida de derecho dejado de usar en plazo.** La Administración podrá dar por decaído el derecho dejado de usar dentro del plazo correspondiente, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos según su estado y sin retrotraer etapas siempre que no se tratare del supuesto a que se refiere el apartado siguiente;

9º) **Caducidad de los procedimientos.** Trascurridos sesenta días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente le notificará que, si trascurrieren otros treinta días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente. Se exceptúan de la caducidad los trámites relativos a previsión social y los que la Administración considerare que deben continuar por sus particulares circunstancias o por estar comprometido el interés público. Operada la caducidad, el interesado podrá, no obstante, ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente, en el que podrá hacer valer las pruebas ya producidas. Las actuaciones practicadas con intervención de órgano competente producirán la suspensión de plazos legales y reglamentarios, inclusive los relativos a la prescripción, los que se reiniciarán a partir de la fecha en que quedare firme el auto declarativo de caducidad;

f) **Debido proceso adjetivo.** Derecho de los interesados al debido proceso adjetivo, que comprende la posibilidad:

1º) **Derecho a ser oído.** De exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión de actos que se refieran a sus derechos subjetivos

o intereses legítimos, interponer recursos y hacerse patrocinar y representar profesionalmente. Cuando una norma expresa permita que la representación en sede administrativa se ejerza por quienes no sean profesionales del derecho, el patrocinio letrado será obligatorio en los casos en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas;

2º) **Derecho a ofrecer y producir pruebas.** De ofrecer prueba y que ella se produzca si fuere pertinente, debiendo la Administración requerir y producir los infomes y dictámenes necesarios para el esclarecimiento de los hechos, todo con el contralor de los interesados y sus profesionales, quienes podrán presentar alegatos y descargos una vez concluido el período probatorio;

3º) **Derecho a una decisión fundada.** Que el acto decisorio haga expresa consideración de los principales argumentos y de las cuestiones propuestas, en tanto fueren conducentes a la solución del caso.

Art. 2. **Procedimientos especiales excluidos.** — Dentro del plazo de ciento veinte días, computado a partir de la vigencia de las normas procesales a que se refiere el Art. 1, el Poder Ejecutivo determinará cuáles serán los procedimientos especiales actualmente aplicables que continuarán vigentes. Queda asimismo facultado para:

a) **Paulatina adaptación de los regímenes especiales al nuevo procedimiento.** Sustituír las normas legales y reglamentarias de índole estrictamente procesal de los regímenes especiales que subsistan, con miras a la paulatina adaptación de éstos al sistema del nuevo procedimiento y de los recursos administrativos por él implantados, en tanto ello no afectare las normas de fondo a las que se refieren o apliquen los citados regímenes especiales.

La presente ley será de aplicación supletoria en las tramitaciones administrativas cuyos regímenes especiales subsistan;

b) Dictar el procedimiento administrativo que regirá respecto de los organismos militares y de defensa y seguridad, a propuesta de éstos, adoptando los principios básicos de la presente ley y su reglamentación;

c) **Actuaciones reservadas o secretas.** Determinar las circunstancias y autoridades competentes para calificar como reservadas o secretas las actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que deban tener ese carácter, aunque estén incluídos en actuaciones públicas.

TITULO II

Art. 3. **Competencia del órgano.** — La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.

Art. 4. **Cuestiones de competencia.** — El Poder Ejecutivo resolverá las cuestiones de competencia que se susciten entre los ministros y las que se planteen entre autoridades, organismos o entes autárquicos que desarrollen su actividad en sede de diferentes ministerios. Los titulares de éstos resolverán las que se planteen entre autoridades, organismos o entes autárquicos que actúen en la esfera de sus respectivos departamentos de Esttado.

Art. 5. **Contiendas negativas y positivas.** — Cuando un órgano, de oficio o a petición de parte, se declare incompetente, remitirá las actuaciones al que reputare competente; si éste, a su vez, las rehusare deberá someterlas a la autoridad habilitada para resolver el conflicto. Si dos órganos se considerasen competentes, el último que hubiere conocido en el caso someterá la cuestión, de oficio o petición de parte, a la autoridad que debe resolverla.

La decisión final de las cuestiones de competencia se tomará, en ambos casos, sin otra sustanciación que el dictamen del servicio jurídico correspondiente y, si fuere de absoluta necesidad, con el dictamen técnico que el caso requiera. Los plazos previstos en este artículo para la remisión de actuaciones serán de dos días y para producir dictámenes y dictar resoluciones serán de cinco días.

Art. 6. **Recusación y excusación de funcionarios y empleados.** — Los funcionarios y empleados puede ser recusados por las causales y en las oportunidades previstas en los arts. 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, debiendo dar intervención al superior inmediato dentro de los dos días. La intervención anterior del funcionario o empleado en el expediente no se considerará causal de recusación. Si el recusado admitiere la causal y ésta fuere procedente, aquél le designará reemplazante. Caso contrario, resolverá dentro de los cinco días; si se estimare necesario producir pueba, ese plazo podrá extenderse otro tanto. La excusación de los funcionarios y empleados se regirá por el art. 30 del Código arriba citado y será remitida de inmediato al superior jerárquico, quien resolverá sin sustanciación dentro de los cinco días. Si aceptare la excusación se nombrará reemplazante; si la desestimare devolverá las actuaciones al inferior para que prosiga inteviniendo en el trámite.

Las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación y las que los resuelvan, serán irrecurribles.

TITULO III

Art. 7. **Requisitos esenciales del acto administrativo.**— Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes:

a) **Competencia.** Ser dictado por autoridad competente;

b) **Causa.** Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;

c) **Objeto.** El objeto debe ser cierto física y jurídicamente posible; debe decidir todas las peticiones formuladas, pero puede involucrar otras no propuestas, previa audiencia del interesado y siempre que ello no afecte derechos adquiridos;

d) **Procedimientos.** Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos;

e) **Motivación.** Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en enl inciso b del presente artículo;

f) **Finalidad.** Habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa y objeto. Las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad.

Los contratos que celebre el Estado, los permisos y las concesiones administrativas se regirán por sus respectivas leyes especiales, sin perjuicio de la aplicación analógica de las normas del presente título, si ello fuere procedente.

Art. 8. **Forma.** — El acto administrativo se manifestará expresamente y por escrito; indicará el lugar y fecha en que se lo dicta y contendrá la firma de la autoridad que lo emite; sólo por excepción y si las circunstancias la permiten podrá utilizarse una forma distinta.

Art. 9. **Vías de hecho.** — La Administración se abstendrá:

a) de comportamientos que importen vías de hecho administrativas lesivas de un derecho o garantía constitucionales;

b) de poner en ejecución un acto estando pendiente algún recurso administrativo de los que en virtud de norma expresa impliquen la suspensión de los efectos ejecutorios de aquél, o que, habiéndose resuelto, no hubiere sido notificado.

Art. 10. **Silencio o ambigüedad de la Administración.** — El silencio o la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones que requieran de ella un pronunciamiento concreto, se interpretarán como negativa.

Sólo mediando disposición expresa podrá acordarse al silencio sentido positivo.

Si las normas especiales no previenen un plazo determinado para el pronunciamiento, éste no podrá exceder de sesenta días.

Vencido el plazo que corresponda, el interesado requerirá pronto despacho y si trascurrieren otros treinta días sin producir dicha resolución, se considerará que hay silencio de la Administración.

Art. 11. **Eficacia del acto: notificación y publicación.** —Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado, y el de alcance general, de publicación. Los administrados podrán antes, no obstante, pedir el cumplimiento de esos actos si no resultaren perjuicios para el derecho de terceros.

Art. 12. **Presunción de legimitidad y fuerza ejecutoria.** — El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Admi-

nistración a ponerlo en práctica por sus propios medios —a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial— e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario.

Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

Art. 13. **Retroactividad del acto.** — El acto administrativo podrá tener efectos retroactivos —siempre que no se lesionaren derechos adquiridos— cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado.

Art. 14. **Nulidad.** — El acto administrativo es nulo, de nulidad absoluta e insanable, en los siguientes casos:

a) cuando la voluntad de la Administración resultare excluída por error esencial; dolo, en cuanto se tengan como existentes hechos o antecedentes inexistentes o falsos; violencia física o moral ejercida sobre el agente; o por simulación absoluta;

b) cuando fuere emitido mediando incompetencia en razón de la materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo, en este último supuesto, que la delegación o sustitución estuvieren permitidas; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocados; o por violación de la ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado.

Art. 15. **Anulabilidad.** — Si se hubiere incurrido en una irregularidad u omisión intrascendente o en un vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable en sede judicial.

Art. 16. **Invalidez de cláusulas accidentales o accesorias.** — La invalidez de una clásula accidental o accesoria de un acto administrativo no importará la nulidad de éste, siempre que fuere separable y no afectare la esencia del acto emitido.

Art. 17. **Revocación del acto nulo.** — El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituído por razones de ilegitimidad aun en sede administrativa.

No obstante, si el acto hubiere generado prestaciones que estuvieren en vías de cumplimiento sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes, mediante declaración judicial de nulidad.

Art. 18. **Revocación del acto regular.** — El acto administrativo regular, del que hubieren nacido derechos subjetivos a favor de los administrados, no puede ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa una vez notificado.

Sin embargo, podrá ser revocado, modificado o sustituído de oficio en sede administrativa si el interesado hubiere conocido el vicio, si la revocación, modificación o sustitución del acto lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario. También podrá ser revocado, modificado o sustituído por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, indemnizando los perjuicios que causare a los administrados.

Art. 19. **Saneamiento.** — El acto administrativo anulable puede ser saneado mediante:

a) **Ratificación.** Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes;

b) **Confirmación.** Confirmación por el órgano que dictó el acto subsanando el vicio que lo afecte.

Los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación.

Art. 20. **Conversión.** —Si los elementos válidos de un acto administrativo nulo permitieren integrar otro que fuere válido, podrá efectuarse su conversión en éste consintiéndolo el administrado. La conversión tendrá efectos a partir del momento en que se perfeccione el nuevo acto.

Art. 21. **Caducidad.** — La Administración podrá declarar unilateralmente la caducidad de un acto administrativo cuando el interesado no cumpliere las condiciones fijadas en el mismo, pero deberá mediar previa constitución en mora y concesión de un plazo suplementario razonable al efecto.

Art. 22. **Revisión.** — Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto firme:

a) cuando resultaren contradicciones en la parte dispositiva, háyase pedido o no su aclaración;

b) cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero;

c) cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto;

d) cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o culquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada.

El pedido deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto en el caso del inciso a. En los demás supuestos podrá promoverse la revisión dentro de los treinta días de recobrarse o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra del tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos c y d.

TITULO IV

Art. 23. **Impugnación judicial de actos administrativos.** — Podrá ser impugnado por vía judicial un acto de alcance particular:

a) cuando revista calidad de definitivo y se hubieren agotado a su respecto las instancias administrativas;

b) cuando pese a no decidir sobre el fondo de la cuestión, impida totalmente la tramitación del reclamo interpuesto;

c) cuando se diere el caso de silencio o de ambigüedad a que se alude en el art. 10;

d) cuando la Administración violare lo dispuesto en el art. 9.

Art. 24. — El acto de alcance general será impugnable por vía judicial:

a) cuando un interesado a quien al acto afecte o pueda afectar en forma cierta e inminente en sus derechos subjetivos, haya formulado reclamo ante la autoridad que lo dictó y el resultado fuere adverso o se diere alguno de los supuestos previstos en el art. 10;

b) cuando la autoridad de ejecución del acto de alcance general le haya dado aplicación mediante actos definitivos y contra tales actos se hubieren agotado sin éxito las instancias administrativas.

Art. 25. **Plazos dentro de los cuales debe deducirse la impugnación (por vía de acción o recurso).** — La acción contra el Estado o sus entes autárquicos deberá deducirse dentro del plazo perentorio de noventa días, computado de la siguiente manera:

a) si se tratare de actos de alcance particular, desde su notificación al interesado;

b) si se tratare de actos de contenido general contra los que se hubiere formulado reclamo resuelto negativamente por resolución expresa, desde que se notifique al interesado la denegatoria;

c) si se tratare de actos de alcance general impugnables a través de actos individuales de aplicación, desde que se notifique al interesado el acto expreso que agote la instancia administrativa;

d) si se tratare de vías de hecho o de hechos administrativos, desde que ellos ocurrieren.

Cuando en virtud de norma expresa la impugnación del acto administrativo deba hacerse por vía de recurso, el plazo para deducirlo será de treinta días desde la notificación de la resolución definitiva que agote las instancias administrativas.

Art. 26. — La demanda podrá iniciarse en cualquier momento cuando el acto adquiera carácter definitivo por haber trascurrido los plazos previstos en el art. 10 y sin perjuicio de lo que corresponda en materia de prescripción.

Art. 27. — **Impugnación de actos por el Estado o sus entes autárquicos; plazos.** — No habrá plazo para accionar en los casos en que el Estado o sus entes autárquicos fueren actores, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de prescripción.

Art. 28. **Amparo por mora de la Administración.** — El que fuere parte en un expediente administrativo podrá solicitar juidicialmente se libre orden de pronto despacho. Dicha orden será procedente cuando la autoridad administrativa hubiere dejado vencer los plazos fijados —y en caso de no existir éstos, si hubiere trascurrido un plazo que excediere de lo razonable— sin emitir el dictamen o la resolución de mero trámite o de fondo que requiera el interesado. Presentado el petitorio, si la justicia lo estimare procedente en atención a las circunstancias, requerirá a la autoridad administrativa interviniente que, en

el plazo que le fije, informe sobre la causa de la demora aducida. Contestado el requerimiento o vencido el plazo sin que se lo hubiere evacuado, se resolverá lo pertinente acerca de la mora, librando la orden si correspondiere para que la autoridad administrativa responsable despache las actuaciones en el plazo prudencial que se le establezca según la naturaleza y complejidad del dictamen o trámites pendientes.

Art. 29. — La desobediencia a la orden de pronto despacho tornará aplicable lo dispuesto por el art. 17 del decreto-ley 1285|58.

Art. 30. **Reclamo administrativo previo a la demanda judicial.** — Fuera de los supuestos previstos en los arts. 23 y 24, el Estado nacional no podrá ser demandado judicialmente sin previo reclamo administrativo, dirigido al Ministerio o Comando en Jefe que corresponda.

El reclamo versará sobre los mismos hechos y derechos que se invocarán en la eventual demanda judicial y será resuelto por el Poder Ejecutivo, o por las autoridades citadas si mediare delegación de esa facultad.

Art. 31. — El pronunciamiento acerca del reclamo deberá efectuarse dentro de los noventa días de formulado. Vencido ese plazo, el interesado requerirá pronto despacho y si transcurrieren otros cuarenta y cinco días, podrá iniciar la demanda en cualquier momento, sin perjuicio de lo que fuere pertinente en materia de prescripción.

Art. 32. — El reclamo administrativo previo a que se refieren los artículos anteriores no será necesario si mediare una norma expresa que así lo establezca y cuando:

a) un acto dictado de oficio pudiere ser ejecutado antes de que transcurran los plazos del Art. 31;

b) antes de dictarse de oficio un acto por el Poder Ejecutivo, el administrado se hubiere presentado expresando su pretensión en sentido contrario;

c) se tratare de repetir lo pagado al Estado en virtud de una ejecución o de repetir un gravamen pagado indebidamente;

d) se reclamaren daños y perjuicios contra el Estado o se intentare una acción de desalojo contra él o una acción que no tramite por vía ordinaria;

e) mediare una clara conducta del Estado que haga presumir la ineficacia cierta del procedimiento, trasformando el reclamo previo en un ritualismo inútil;

f) se demandare a un ente descentralizado con facultades para estar en juicio.

Art. 33. — La presente ley entrará a regir a los ciento veinte días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 34. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Carlos A. Rey
Carlos G. N. Coda
Ismael E. Bruno Quijano

DECRETO 1759, DEL 3/4/72 *

Art. 1. — Apruébase el cuerpo de dispociciones adjunto, que constituye la Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Art. 2. — La reglamentación aprobada entrará a regir a los ciento veinte días de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a los trámites administrativos que se inicien de oficio o a pedido de parte, a partir de esa fecha.

Art. 3. — El Ministerio de Justicia convocará de inmediato a los titulares de los distintos servicios jurídicos de la Administración pública nacional centralizada y descentralizada, inclusive entes autárquicos, para que, reunidos en comisión, propongan, cuáles serán los procedimientos especiales actualmente aplicables que continuarán vigentes. Sus conclusiones serán elevadas al Poder Ejecutivo, juntamente con las normas proyectadas, treinta días antes del vencimiento del plazo previsto en el Art. 2 de la ley.

Art. 4. — Cada uno de los titulares de los servicios jurídicos antes mencionados deberá ir sugiriendo paulatinamente al Poder Ejecutivo, por conducto del Departamento de Estado u organismo de que dependa, las medidas a que se refiere al Art. 2, inc. a, de la Ley. A su vez, los titulares de los servicios jurídicos militares y de defensa y seguridad harán lo propio a través de los Comandos en Jefe de sus respectivas armas y organismos de que dependan, respecto de los procedimientos administrativos a que se refiere el inc. b del mismo artículo de la ley.

Art. 5. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Carlos A. Rey
Carlos G. N. Coda
Ismael E. Bruno Quijano

REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1. **Organos competentes.** — Los expedientes administrativos tramitarán y serán resueltos con intervención de los órganos a los que una ley o un decreto hubieren atribuído competencia; en su defecto actuarán los organismos que determine por reglamento interno el ministerio o cuerpo directivo del ente descentralizado, según corresponda.

2. **Facultades del superior.** — Los ministros y órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos; y abocarse al conocimiento y decisión

* Boletín Oficial 27|4|72.

de un asunto a menos que una norma hubiere atribuído competencia exclusiva al inferior.

Todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes.

3. **Iniciación del trámite. Parte interesada.** — El trámite administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés légitimo; éstas serán consideradas parte interesada en el procedimiento administrativo. También tendrán ese carácter aquellos a quienes el acto a dictarse pudiere afectar en sus derechos subjetivos o intereses legítimos y que se hubieren presentado en las actuaciones a pedido del interesado originario, espontáneamente, o por citación del organismo interviniente cuando éste advierta su existencia durante la sustanciación del expediente.

Los menores adultos tendrán plena capacidad para intervenir directamente en procedimientos administrativos como parte interesada en la defensa de sus propios derechos subjetivos o intereses legítimos.

4. **Impulsión de oficio y a pedido de parte interesada.** — Todas las actuaciones administrativas serán impulsadas de oficio por el órgano competente, lo cual no obstará a que también el interesado inste el procedimiento. Se exceptúan de este principio aquellos trámites en los que medie sólo el interés privado del administrado, a menos que, pese a ese carácter, la resolución a dictarse pudiere llegar a afectar de algún modo el interés general.

5. **Deberes y facultades del órgano competente.** — El órgano competente dirigirá el procedimiento procurando:

a) tramitar los expedientes según su orden y decidirlos a medida que vayan quedando en estado de resolver. La alteración del orden de tramitación y decisión sólo podrá disponerse mediante resolución fundada;

b) proveer en una sola resolución todos los trámites que, por su naturaleza admitan su impulsión simultánea y concentrar en un mismo acto o audiencia todas las diligencias y medidas de prueba pertinentes;

c) señalar, antes de dar trámite a cualquier petición, los defectos de que adolezca, ordenando que se subsanen de oficio o por el interesado dentro del plazo razonable que fije, disponiendo de la misma manera las diligencias que fueren necesarias para evitar nulidades;

d) disponer en cualquier momento la comparecencia personal de las partes interesadas, sus representantes legales o apoderados para requerir las explicaciones que se estimen necesarias y aun para reducir las discrepancias que pudieren existir sobre cuestiones de hecho o de derecho, labrándose acta. En la citación se hará constar concretamente el objeto de la comparecencia.

6. **Facultades disciplinarias.** — Para mantener el orden y decoro en las actuaciones, dicho órgano podrá:

a) testar toda frase injuriosa o redactada en términos ofensivos o indecorosos;

b) excluír de las audiencias a quienes las perturben;

c) llamar la atención o apercibir a los responsables;

d) aplicar las multas autorizadas por el art. 1, inc. b, in fine, de la ley, así como también las demás sanciones, incluso pecuniarias, previstas en otras normas vigentes. Las multas firmes serán ejecutadas por los respectivos representantes judiciales del Estado, siguiendo el procedimiento de los arts. 604 y 605 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

e) separar a los apoderados por inconducta o por entorpecer manifiestamente el trámite, intimando al mandante para que intervenga directamente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de suspender los procedimientos o continuarlos sin su intervención, según correspondiere. Las faltas cometidas por los agentes de la Administración se regirán por sus leyes especiales.

TITULO II

7. **De los expedientes: identificación.** — La identificación con que se inicie un expediente será conservada a través de las actuaciones sucesivas cualesquiera fueren los organismos que intervengan en su trámite. Queda prohibido asentar en el expediente otro número o sistema de identificación que no sea el asignado por el organismo iniciador.

8. **Compaginación.** — Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientas fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.

9. **Foliatura.** — Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, se foliarán también por orden correlativo.

10. **Anexos.** — Cuando los expedientes vayan acompañados de antecedentes que por su volumen no puedan ser incorporados se confeccionarán anexos, los que será numerados y foliados en forma independiente.

11. — Los expedientes que se incorporen a otros continuarán la foliatura de éstos. Los que se soliciten al solo efecto informativo deberán acumularse sin incorporar.

12. **Desgloses.** — Los desgloses podrán solicitarse verbalmente y se harán bajo constancia.

13. — Cuando se inicie un expediente o trámite con fojas desglosadas, éstas serán precedidas de una nota con la mención de las actuaciones de las que procedan, de la cantidad de fojas con que se inicia el nuevo y las razones que haya habido para hacerlo.

14. **Oficios y colaboración entre dependencias administrativas.** — Si para sustanciar las actuaciones se necesitaren datos o informes de terceros o de otros órganos administrativos, se los podrá solicitar directamente o mediante oficio, de lo que se dejará constancia en el expediente. A tales efectos, las dependencias de la Administración, cualquiera sea su situación jerárquica, quedan obligadas a prestar su colaboración permanente y recíproca. El expediente sólo podrá remitirse a otros organismos administrativos, siempre que les corresponda dictaminar o lo requiera indispensablemente el procedimiento.

TITULO III

15. **Formalidades de los escritos.** — Los escritos serán redactados a máquina o manuscritos en tinta en forma legible, en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas. Llevarán en la parte superior una suma o resumen del petitorio.

Serán suscritos por los interesados, sus representantes legales o apoderados. En el encabezamiento de todo escrito, sin más excepción que el que iniciare una gestión, debe indicarse la identificación del expediente a que corresponda, y en su caso, contendrá la indicación precisa de la representación que se ejerza. Podrá emplearse el medio telegráfico para contestar traslados o vistas e interponer recursos.

16. **Recaudos.** — Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión ante la Administración pública deberá contener los siguientes recaudos:

a) nombre, apellido, indicación de identidad y domicilios real y constituido del interesado;

b) relación de los hechos, y si lo considera pertinente, la norma en que el interesado funde su derecho;

c) la petición concretada en términos claros y precisos;

d) ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;

e) firma del interesado o de su representante legal o apoderado.

17. **Firma; firma a ruego.** — Cuando un escrito fuere suscrito a ruego por no poder o no saber hacerlo el interesado, la autoridad administrativa lo hará constar, así como el nombre del firmante y también que fue autorizado en su presencia o se ratificó ante él la autorización, exigiéndole la acreditación de la identidad personal de los que intervinieren.

Si no hubiere quien pueda firmar a ruego del interesado, el funcionario procederá a darle lectura y certificará que éste conoce el texto del escrito y ha estampado la impresión digital en su presencia.

18. **Ratificación de la firma y del contenido del escrito.** — En caso de duda sobre la autenticidad de una firma, podrá la autoridad administrativa llamar al interesado para que en su presencia y previa justificación de su identidad, ratifique la firma o el contenido del escrito.

Si el citado negare la firma o el escrito, se rehusare a contestar o citado personalmente por segunda vez no compareciere, se tendrá al escrito por no presentado.

19. **Constitución de domicilio especial.** — Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, por derecho propio o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio especial dentro del radio urbano del asiento de aquélla. Se lo hará en forma clara y precisa indicando calle y número, o piso, número o letra del escritorio o de-

partamento; no podrá constituirse domicilio en las oficinas públicas, pero sí en el real de la parte interesada, siempre que este último esté situado en el radio urbano del asiento de la autoridad administrativa.

20. Si no se constituyere domicilio, no se lo hiciere de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior, o si el que se constituyere no existiera o desapareciera el local o edificio elegido o la numeración indicada, se intimará a la parte interesada en su domicilio real para que se constituya domicilio en debida forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o representante legal, o disponer el archivo, según corresponda.

21. El domicilio constituido producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.

22. **Domicilio real.** — El domicilio real de la parte interesada debe ser denunciado en la primera presentación que haga aquélla personalmente o por apoderado o representante legal.

En caso contrario —como así también en el supuesto de no denunciarse su cambio— y habiéndose constituido domicilio especial se intimará que se subsane el defecto, bajo apercibimiento de notificar en este último todas las resoluciones, aun las que deban efectuarse en el real.

23. **Falta de constitución del domicilio especial y de denuncia del domicilio real.** — Si en las oportunidades debidas no se constituyere domicilio especial ni se denunciare el real, se intimará que se subsane el defecto en los términos y bajo el apercibimiento del Art. 1, inc. e) apartado 9º, de la ley.

Las providencias ordenando las intimaciones quedarán firmes a los diez días de notificadas automáticamente, a cuyo fin se considerarán de nota los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

24. **Peticiones múltiples.** — Podrá acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se tratare de asuntos conexos que se puedan tramitar y resolver conjuntamente. Si a juicio de la autoridad administrativa no existiere la conexión implícita o explícitamente alegada por el interesado o la acumulación trajere entorpecimiento a la tramitación de los asuntos, se lo emplazará para que presente las peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponerse el archivo del expediente.

25. **Presentación de escritos, fecha y cargo.** — Todo escrito inicial o en el que se deduzca un recurso deberá presentarse en Mesa de Entradas o Receptoría del organismo competente o podrá remitirse por correo. Los escritos posteriores podrán presentarse o remitirse igualmente a la oficina donde se encuentre el expediente.

La autoridad administrativa deberá dejar constancia en cada escrito de la fecha en que fuere presentado, poniendo al efecto el cargo pertiente o sello fechador.

Los escritos recibidos por correo se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador; o bien en la que conste en el mismo escrito y que

surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado a quien se hubiere exhibido el escrito en sobre abierto en el momento de ser despachado por expreso o certificado.

A pedido del interesado el referido agente postal deberá sellarle una copia para su constancia.

En caso de duda, deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término.

Cuando se empleare el medio telegráfico para contestar traslados o vistas o interponer recursos, se entenderá presentado en la fecha de su imposición en la oficina postal.

26. **Proveído de los escritos.** — El proveído de mero trámite deberá efectuarse dentro de los tres días de la recepción de todo escrito o despacho telegráfico.

27. **Documentos acompañados.** — Los documentos que se acompañen a los escritos y aquellos cuya agregación se solicite a título de prueba podrán presentarse en su original, en testimonios expedidos por autoridad competente o en copia que certificará la autoridad administrativa previo cotejo con el original, el que se devolverá al interesado.

Podrá solicitarse la reserva de cualquier documento, libro o comprobante que se presente, en cuyo caso se procederá a su guarda bajo constancia.

28. **Documentos de extraña jurisdicción legalizados; traducción.** — Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados si así lo exigiere la autoridad administrativa. Los redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado.

29. **Firma de los documentos por profesionales.** — Los documentos y planos que se presenten, excepto los croquis, deberán estar firmados por profesionales inscriptos en matrícula nacional, provincial o municipal, indistintamente.

30. **Entrega de constancias sobre iniciación de actuaciones y presentación de escritos o documentos.** — De toda actuación que se inicie en Mesa de Entradas o Receptoría se dará una constancia con la identificación del expediente que se origine.

Los interesados que hagan entrega de un documento o escrito podrán además, pedir verbalmente que se les certifique una copia de los mismos. La autoridad administrativa lo hará así, estableciendo que el interesado ha hecho entrega en la oficina de un documento o escrito bajo manifestación de ser el original de la copia suscrita.

TITULO IV

31. **Actuación por poder y representación legal.** — La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada. Sin embargo, los

padres que comparezcan en representación de sus hijos y el cónyuge que lo haga en nombre del otro, no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que fundadamente le fueran requeridas.

32. **Forma de acreditar la personería.** — Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente, o con carta-poder con firma autenticada por autoridad policial o judicial, o por escribano público.

En el caso de encontrarse agregado a otro expediente que tramite ante la misma repartición bastará la pertinente certificación.

Cuando se invoque un poder general o especial para varios actos o un contrato de sociedad civil o comercial otorgado en instrumento público o inscripto en el Registro Público de Comercio, se lo acreditará con la agregación de una copia íntegra firmada por el letrado patrocinante o por el apoderado. De oficio o a petición de parte interesada podrá intimarse la presentación del testimonio original. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite.

33. El mandato también podrá otorgarse por acta ante la autoridad administrativa, la que contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario, mención de la facultad de percibir sumas de dinero u otra especial que se le confiriere.

Cuando se faculte a percibir sumas mayores de mil pesos, se requerirá poder otorgado ante escribano público.

34. **Cesación de la representación.** — Cesará la representación en las actuaciones:

a) por revocación del poder. La intervención del interesado en el procedimiento no importará revocación si al tomarla no lo declara expresamente;

b) por renuncia, después de vencido el término de emplazamiento al poderdante o de la comparecencia del mismo en el expediente.

c) por muerte o inhabilidad del mandatario.

En los casos previstos por los tres incisos precedentes, se emplazará al mandante para que comparezca por sí o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer el archivo del expediente, según corresponda;

d) por muerte o incapacidad del poderdante.

Estos hechos suspenden el procedimiento hasta que los herederos o representantes legales del causante se apersonen al expediente salvo que se tratare de trámites que deban impulsarse de oficio. El apoderado, entretanto, sólo podrá formular las peticiones de mero trámite que fueren indispensables y que no admitieren demoras para evitar perjuicios a los derechos del causante.

35. **Alcances de la representación.** — Desde el momento en que el poder se presente a la autoridad administrativa y ésta admita la personería, el representante asume todas las responsabilidades que las leyes le imponen y sus actos obligan al mandante como si personalmente los hubiere practicado. Está obli-

gado a continuar la gestión mientras no haya cesado legalmente en su mandato —con la limitación prevista en el inc. d del artículo anterior— y con él se entenderán los emplazamientos, citaciones y notificaciones, incluso las de los actos de carácter definitivo, salvo decisión o norma expresa que disponga se notifique al mismo poderdante o que tengan por objeto su comparecencia personal.

36. **Unificación de la personería.** — Cuando varias personas se presentaren formulando un petitorio del que no surjan intereses encontrados, la autoridad administrativa podrá exigir la unificación de la representación, dando para ello un plazo de diez días, bajo apercibimiento de designar un apoderado común de entre los peticionantes. La unificación de representación también podrá pedirse por las partes en cualquier estado del trámite. Con el representante común se entenderán los emplazamientos, citaciones y notificaciones, incluso las de la resolución definitiva, salvo decisión o norma expresa que disponga se notifiquen directamente a las partes interesadas o las que tengan por objeto su comparecencia personal.

37. **Revocación de la personería unificada.** — Una vez hecho el nombramiento del mandatario común, podrá revocarse por acuerdo unánime de los interesados o por la Administración a petición de uno de ellos, si existiere motivo que lo justifique.

38. **Vistas; actuaciones.** — La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante podrán tomar vista del expediente durante todo su trámite, con excepción de aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que a pedido del órgano competente y previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente, fueren declarados reservados o secretos mediante decisión fundada del respectivo subsecretario del ministerio o del titular del ente descentralizado de que se trate.

El pedido de vista podrá hacerse verbalmente y se concederá, sin necesidad de resolución expresa al efecto, en la oficina en que se encuentre el expediente, aunque no sea la Mesa de Entradas o Receptoría.

Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar la vista, aquél se dispondrá por escrito rigiendo a su respecto lo establecido por el Art. 1, inc. e, apartados 4º y 5º, de la ley.

TITULO V

39. **De las notificaciones: actos que deben ser notificados.** — Deberán ser notificados a la parte interesada:

a) los actos administrativos de alcance individual que tengan carácter difinitivo y los que, sin serlo, obsten a la prosecución de los trámites;

b) los que resuelvan un incidente planteado o en alguna medida afecten derechos subjetivos o intereses legítimos;

c) los que decidan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados;

d) los que se dicten con motivo o en ocasión de la prueba y los que dispongan de oficio la agregación de actuaciones;

e) todos los demás que la autoridad así dispusiere, teniendo en cuenta su naturaleza e importancia.

40. **Diligenciamiento.** — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 47, **in fine**, las notificaciones se diligenciarán dentro de los diez días, computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos de que puede ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.

La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tal indicación, no perjudicará al interesado ni permitirá darle por decaído su derecho.

41. **Forma de las notificaciones.** — Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado; se certificará copia íntegra del acto, si fuere reclamada;

b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respctivo;

c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los Arts. 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

d) por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega;

e) por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción; en este caso el oficio y los documentos anexos deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los sellará juntamente con las copias que se agregarán al expediente.

42. **Publicación de edictos.** — El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

43. **Contenido de las cédulas, telegramas, oficios y edictos.** — Las cédulas y oficios trascribirán íntegramente los fundamentos y la parte dispositiva del acto objeto de notificación; los telegramas y edictos trascribirán íntegramente la parte dispositiva.

En las cédulas y oficios se podrá reemplazar la trascripción agregando una copia íntegra y autenticada de la resolución, dejándose constancia en el cuerpo de la cédula u oficio.

44. **Notificaciones inválidas.** — Toda notificación que se hiciere en contravención de las normas precedentes carecerá de validez. Sin embargo, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriere el agente que la practicó.

45. **Notificación verbal.** — Cuando válidamente el acto no esté documentado por escrito, se admitirá la notificación verbal.

TITULO VI

46. **De la prueba.** — La Administración, de oficio o a pedido de parte, podrá disponer la producción de prueba respecto de los hechos invocados y que fueren conducentes para la decisión. Se admitirán todos los medios de prueba, salvo los que fueren manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios.

47. **Notificación de la providencia de prueba.** — La providencia que ordene la producción de prueba se notificará a las partes interesadas indicando qué pruebas son admitidas y la fecha de la o las audiencias que se hubieren fijado.

La notificación se diligenciará con una anticipación de cinco días, por lo menos, a la fecha de la audiencia.

48. **Informe y dictámenes.** — Sin perjuicio de los informes y dictámenes cuyo requerimiento fuere obligatorio, según normas expresas que así lo establecen, podrán recabarse, mediante resolución fundada, cuantos otros se estimen necesarios al establecimiento de la verdad jurídica objetiva. En la tramitación de los informes y dictámenes se estará a lo prescrito en el Art. 14.

El plazo máximo para evacuar los informes técnicos y dictámenes será de cuarenta y cinco días, pudiendo ampliarse, si existieren motivos atendibles y a pedido de quien deba producirlos, por el tiempo razonable que fuere necesario.

Los informes administrativos no técnicos deberán evacuarse en el plazo máximo de veinte días. Si los terceros no contestaren los informes que les hubieren sido requeridos dentro del plazo fijado o de la ampliación acordada conforme a lo dispuesto por el art. 1, inc. e, apartado 4º y 5º, de la ley o se negaren a responder, se prescindirá de esta prueba.

49. **Testigos.** — Los testigos serán examinados en la sede del organismo competente por el agente a quien se designe al efecto.

50. — Se fijará día y hora para la audiencia de los testigos y una supletoria para el caso de que no concurran a la primera; ambas audiencias serán notificadas conjuntamente por la autoridad, pero el proponente tendrá a su cargo asegurar la asistencia de los testigos. La incomparecencia de éstos a ambas audiencias hará perder al proponente el testimonio de que se trate, pero la ausencia de la parte interesada no obstará al interrogatorio de los testigos presentes.

51. — Si el testigo no residiere en el lugar del asiento del organismo competente y la parte interesada no tomare a su cargo la comparecencia, se lo podrá interrogar en alguna oficina pública ubicada en el lugar de la residencia del propuesto por el agente a quien se delegue la tarea.

52. — Los testigos serán libremente interrogados sobre los hechos por la autoridad, sin perjuicio de los pliegos de las partes interesadas, los que pueden ser presentados hasta el momento mismo de la audiencia.

Se labrará acta en que consten las preguntas y sus respuestas.

53. — Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los arts. 419, primera parte, 426, 427, 428, 429, 436, primera parte, 440, 441, 443, 444, 445,

448, 450, 451, 452, 457, 458 y 491 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

54. **Peritos.** — Los administrados podrán proponer la designación de peritos a su costa.

La Administración se abstendrá de designar peritos por su parte, debiendo limitarse a recabar informes de sus agentes y oficinas técnicas y de terceros, salvo que resultare necesario designarlos para la debida sustanciación del procedimiento.

55. — En el acto de solicitarse la designación de un perito, el proponente precisará el cuestionario sobre el que deberá expedirse.

56. — Dentro del plazo de cinco días del nombramiento, el perito aceptará el cargo en el expediente o su proponente agregará una constancia autenticada por el oficial público o autoridad competente de la aceptación del mismo. Vencido dicho plazo y no habiéndose ofrecido reemplazante, se perderá el derecho a esta prueba; igualmente se perderá si ofrecido y designado un reemplazante, éste no aceptare la designación o el proponente tampoco agregare la constancia aludida dentro del plazo establecido.

57. — Corresponderá al proponente instar la diligencia y adelantar los gastos razonables que requiere el perito según la naturaleza de la pericia; la falta de presentación del informe en tiempo importará el desistimiento de esta prueba.

Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los arts. 459, 464, 466, 471, 472, 474, 476, y 477 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

58. **Documental.** — En materia de prueba documental se estará a lo dispuesto por los arts. 16 y 27 a 30 de la presente reglamentación.

59. **Confesión.** — Sin perjuicio de lo que establecieren las normas relativas a la potestad correctiva o disciplinaria de la Administración, no serán citados a prestar confesión la parte interesada ni los agentes públicos, pero estos últimos podrán ser ofrecidos por el administrado como testigos, informantes o peritos. La confesión voluntaria tendrá, sin embargo, los alcances que resultan de los arts. 423, 424 y 425 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

60. **Alegatos.** — Sustanciadas las actuaciones, se dará vista de oficio y por veinte días a la parte interesada para que, si lo creyere conveniente, presente un escrito acerca de lo actuado, y en su caso, para que alegue también sobre la prueba que se hubiere producido.

El órgano competente podrá disponer la producción de nueva prueba:

a) de oficio, para mejor proveer;

b) a pedido de parte interesada, si ocurriere o llegare a su conocimiento un hecho nuevo. Dicha medida se notificará a la parte interesada y con el resultado de la prueba que se produzca, se dará otra vista por cinco días a los mismos efectos precedentemente indicados.

Si no se presentaren los escritos —en uno y otro caso— se dará por decaído este derecho.

61. **Resolución.** — De inmediato y sin más trámite que el asesoramiento jurídico, si éste correspondiere conforme a lo dispuesto por el art. 7, inc. d, *in fine*, de la ley, se dictará el acto administrativo que resuelva las actuaciones.

62. **Apreciación de la prueba.** — En la apreciación de la prueba se aplicará lo dispuesto por el art. 386 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

TITULO VII

63. **De la conclusión de los procedimientos.** — Los trámites administrativos concluyen por resolución expresa o tácita, por caducidad o por desistimiento del procedimiento o del derecho.

64. **Resolución y caducidad.** — La resolución expresa se ajustará a lo dispuesto según los casos, por los arts. 1, inc. f, apartado 3º, 7º y 8º de la ley y 82 de la presente reglamentación.

65. La resolución tácita y la caducidad de los procedimientos resultarán de las circunstancias a que se alude en los arts. 10 y 1 (inc. e, apartado 9º) de la ley, respectivamente.

66. **Desistimiento.** — Todo desistimiento deberá ser formulado fehacientemente por la parte interesada, su representante legal o apoderado.

67. El desistimiento del procedimiento importará la clausura de las actuaciones en el estado en que se hallaren, pero no impedirá que ulteriormente vuelva a plantearse igual pretensión, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de caducidad o prescripción. Si el desistimiento se refiriera a los trámites de un recurso, el acto impugnado se tendrá por firme.

68. El desistimiento del derecho en que se fundó una pretensión impedirá promover otra por el mismo objeto y causa.

69. Si fueren varias las partes interesadas, el desistimiento de sólo alguna o algunas de ellas al procedimiento o al derecho no incidirá sobre las restantes, respecto de quienes seguirá sustanciándose el trámite respectivo en forma regular.

70. Si la cuestión planteada pudiere llegar a afectar de algún modo el interés administrativo o general, el desistimiento del procedimiento o del derecho no implicará la clausura de los trámites, lo que así se declarará por resolución fundada, prosiguiendo las actuaciones hasta que recaiga la decisión pertinente. Esta podrá beneficiar incluso a quienes hubieren desistido.

TITULO VIII

71. **Queja por defectos de tramitación e incumplimiento de plazos ajenos al trámite de los recursos.** — Podrá ocurrirse en quejas ante el inmediato superior jerárquico contra los defectos de tramitación e incumplimiento de los plazos legales o reglamentarios en que se incurriere durante el procedimiento y siempre que tales plazos no se refieran a los fijados para la resolución de recursos.

La queja se resolverá dentro de los cinco días, sin otra sustanciación que el informe circunstanciado que se requerirá, si fuere necesario, del inferior, procurando evitar la suspensión del procedimiento principal. Las resoluciones que se dicten serán irrecurribles, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 28 de la ley.

72. El incumplimiento injustificado de los trámites y plazos previstos por la ley y por esta reglamentación, genera responsabilidad imputable a los agentes a cargo directo del procedimiento o diligencia y a los superiores jerárquicos obligados a su dirección, fiscalización o cumplimiento. Esa responsabilidad se hará efectiva en la forma prevista por el art. 6, última parte.

73. **Recursos contra actos de alcance individual y contra actos de alcance general.** — Los actos administrativos de alcance individual, así como también los de alcance general, a los que la autoridad hubiere dado o comenzado a dar aplicación, podrán ser impugnados por medio de recursos administrativos en los casos y con el alcance que se prevé en el presente título. Los recursos podrán fundarse tanto en razones vinculadas a la legitimidad, como a la oportunidad, mérito o conveniencia del acto impugnado o al interés público.

74. **Sujetos.** — Los recursos administrativos podrá ser deducidos por quienes aleguen un derecho subjetivo o un interés legítimo.

Los organismos administrativos subordinados por relación jerárquica no podrán recurrir los actos del superior; los agentes de la Administración podrán hacerlo en defensa de un derecho propio. Los entes autárquicos no podrán recurrir actos administrativos de otros de igual carácter ni de la Administración Central, sin perjuicio de procurar al respecto un pronunciamiento del ministerio en cuya esfera común actúen o del Poder Ejecutivo, según el caso.

75. **Organo competente.** — Serán competentes para resolver los recursos administrativos contra actos de alcance individual los organismos que se indican al regularse en particular cada uno de aquéllos. Si se tratare de actos dictados en cumplimiento de otros de alcance general, será competente el organismo que dictó la norma general sin perjuicio de la presentación del recurso ante la autoridad de aplicación.

76. **Suspensión de plazos para recurrir.** — Si a los efectos de articular un recurso administrativo la parte interesada necesitare tomar vista de las actuaciones, quedará suspendido el plazo para recurrir durante el tiempo que se le conceda al efecto en base a lo dispuesto por el Art. 1, inc. *e*, apartados 4º y 5º, de la ley.

77. **Formalidades.** — La presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formalidades y recaudos previstos en los arts. 15 y siguientes, en lo que fuere pertinente, indicándose además, de manera concreta, la conducta o acto que el recurrente estimare como legítima para sus derechos o intereses. Podrá ampliarse la fundamentación de los recursos deducidos en término, en cualquier momento antes de la resolución. Advertida alguna deficiencia formal, el recurrente será intimado a subsanarla dentro del término, perentorio que se le fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso.

78. **Apertura a prueba.** — El organismo interviniente, de oficio o a petición de parte interesada, podrá disponer la producción de prueba cuando estimare que los elementos reunidos en las actuaciones no son suficientes para resolver el recurso.

79. — Producida la prueba se dará vista por diez días a la parte interesada —y al órgano que dictó el acto impugnado, si se estimare necesario— a los mismos fines de lo dispuesto en el Art. 60. Si no se presentare alegato, se dará por decaído este derecho.

Por lo demás, serán de aplicación, en cuanto fueren compatibles, las disposiciones de los Arts. 46 a 62.

80. **Medidas preparatorias, informes y dictámenes irrecurribles.** — Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles.

81. **Despacho y decisión de los recursos.** — Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo.

82. — Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlo, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al Art. 19 de la ley; o bien a aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros.

83. **Derogación de actos de alcance general.** — Los actos administrativos de alcance general podrán ser derogados, total o parcialmente, y reemplazados por otros, de oficio o a petición de parte y aun mediante recurso en los en que éste fuere procedente. Todo ello sin perjuicio de los derechos adquiridos al amparo de las normas anteriores y con indemnización de los daños efectivamente sufrido por los administrados.

84. **Recurso de reconsideración.** — Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el Art. 82.

85. — Si el acto hubiere sido dictado por delegación, el recurso de reconsideración será resuelto por el órgano delegado sin perjuicio del derecho de avocación del delegante. Si la delegación hubiere cesado al tiempo de deducirse el recurso, éste será resuelto por el delegante.

86. El órgano competente resolverá el recurso de reconsideración dentro de los treinta días, computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato —o del vencimiento del plazo para hacerlo— si se hubiere recibido prueba.

87. Si el recurso de reconsideración no fuere resuelto dentro del plazo fijado, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente. Denegada la reconsideración expresa o tácitamente, se podrá deducir, según el caso:

a) Recurso de apelación para ante el órgano inmediato superior, si el acto —dictado por autoridad inferior a director general o de jerarquía equivalente a la de éste— fuere interlocutorio o de mero trámite. La apelación deberá interponerse dentro de los cinco días de vencido el plazo del Art. 86, debiéndose elevar las actuaciones de inmediato y de oficio, para ser resuelta dentro de los quince días de recibida por el superior, sin más sustanciación que el dictamen jurídico, si correspondiere.

Los actos interlocutorios o de mero trámite emanados de directores generales, autoridades de jerarquía equivalente o mayor y las decisiones dictadas en los recursos de apelación serán irrecurribles.

b) Recurso jerárquico si el acto impugnado fuere definitivo o impidiere totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del interesado, cualquiera fuere la jerarquía del órgano emisor. El recurrente podrá optar por deducir previamente recurso de apelación para ante el director general, director nacional o funcionarios de categoría equivalente, si el acto hubiere emanado de agentes de jerarquía inferior, reservando el jerárquico para el supuesto de que aquéllos desestimaren su pretensión. Este recurso de apelación deberá sustanciarse y resolverse en un plazo que no excede de treinta días, vencido el cual se reputará denegado tácitamente.

88. El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos y el de apelación previsto en el artículo anterior, inciso b, llevan implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración y, en su caso, la apelación, las actuaciones deberán ser elevadas de inmediato, a pedido de parte; dentro de los cinco días de recibidas por el superior, podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso.

89. **Recurso jerárquico.** — El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

90. El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince días de notificado y será elevado de inmediato y de oficio al ministerio en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los ministros resolverán definitivamente el recurso si se tratare de una materia vinculada al régimen económico y administrativo del respectivo departamento; en los demás supuestos, como también cuando el acto impugnado emanare de un ministro, el recurso será resuelto por el Poder Ejecutivo.

91. El plazo para resolver el recurso jerárquico será de sesenta días, a contar desde la recepción de las actuaciones por la autoridad competente, o en su caso, de la presentación del alegato —o del vencimiento del plazo para hacerlo— si se hubiere recibido prueba.

92. Cualquiera fuere la autoridad competente para resolver el recurso jerárquico, el mismo tramitará en sede del ministerio en cuya jurisdicción ac-

túe el órgano emisor del acto; en aquél se recibirá la prueba estimada pertinente y se recabará obligatoriamente el dictamen de su servicio jurídico permanente. Si el recurso se hubiere interpuesto contra resoluciones del ministro o subsecretario intervinientes, si mediaren cuestiones jurídicas complejas o estuviere comprometido el erario público, será también de requerimiento obligatorio el dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación.

93. Salvo norma expresa en contrario los recursos deducidos en el ámbito de los entes autárquicos se regirán por las normas generales que para los mismos se establecen en esta reglamentación; las normas particulares de los de reconsideración y apelación les serán asimismo aplicables en lo que fuere compatible.

En cuanto al recurso jerárquico contra actos definitivos o asimilables a ellos emanados de autoridades inferiores del ente, se lo sustanciará de acuerdo a los art. 89 y 91, entendiéndose que deberán interponerse y elevarse las actuaciones al órgano superior de dicho ente en el tiempo y forma prevenidos en el art. 90 y que el resto del trámite y prueba serán diligenciados internamente; el órgano superior dictará resolución, previo obligatorio requerimiento de dictamen de su servicio jurídico permanente.

94. **Recurso de alzada.** — Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado —emanados del órgano superior de un ente autárquico— procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente.

95. La elección de la vía judicial hará perder la administrativa; pero la interposición del recurso del alzada no impedirá desistirlo en cualquier estado a fin de promover la acción judicial, ni obstará a que se articule ésta una vez resuelto el recurso administrativo.

96. El Poder Ejecutivo será competente para resolver el recurso de alzada, a menos que una norma expresa acuerde esa competencia a otro órgano de la Administración.

97. El recurso de alzada podrá deducirse en base a los fundamentos previstos por el art. 73, in fine. Si el ente descentralizado autárquicamente fuere de los creados por el Congreso en ejercicio de sus facultades constitucionales, el recurso de alzada sólo será procedente por razones vinculadas a la legitimidad del acto, salvo que la ley autorice el control amplio. En caso de aceptarse el recurso, la resolución se limitará a revocar el acto impugnado, pudiendo sin embargo modificarlo o sustituírlo con carácter excepcional si fundadas razones de interés público los justificaren.

98. Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los arts. 89, última parte; 90, primera parte; 91 y 92.

99. **Actos de naturaleza jurisdiccional; limitado contralor por el superior.** — Tratándose de actos producidos en ejercicio de una actividad jurisdiccional, contra los cuales estén previstos recursos o acciones ante la justicia o ante órganos administrativos especiales con facultades también jurisdiccionales, el deber del superior de controlar, la juridicidad de tales actos se limitará

a los supuestos de mediar manifiesta arbitrariedad, grave error o gruesa violación de derecho. No obstante, deberá abstenerse de intervenir y en su caso de resolver cuando el administrado hubiese consentido el acto o promovido —por deducción de aquellos recursos o acciones— la intervención de la justicia o de los órganos administrativos especiales, salvo que razones de notorio interés público justificaren el rápido restablecimiento de la juridicidad.

100. Recursos contra decisiones definitivas. — Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el Poder Ejecutivo o los ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos, sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el art. 84 de esta reglamentación y de la revisión prevista en el Art. 22 de la ley.

101. Rectificación de errores materiales. — En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos ,siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

102. Aclaratoria. — Dentro de los cinco días computados desde la notificación del acto definitivo podrá pedirse aclaratoria cuando exista contradicción en su parte dispositiva, o entre su motivación y la parte dispositiva o para suplir cualquier omisión sobre alguna o algunas de las peticiones o cuestiones planteadas.

103. **De los actos administrativos de alcance general y los proyectos de leyes.** — La elaboración de los actos de alcance general y de los proyectos de leyes que propicie la Administración, se iniciará por el órgano o ente de la Administración que corresponda según las leyes o disposición del Poder Ejecutivo.

104. — El órgano o ente delegado deberá realizar los estudios y obtener los informes previos que garanticen la juridicidad, acierto y oportunidad de la iniciativa acumulando los dictámenes y consultas evacuados, las observaciones y enmiendas que se formulen y cuantos datos y documentos fueren de interés para conocer el proceso de elaboración de la norma o tiendan a facilitar su interpretación.

105. — Toda iniciativa que suponga modificar o sustituír normas legales o reglamentarias, deberá ser acompañada de una relación de las disposiciones vigentes sobre la misma materia y establecerá expresamente las que han de quedar total o parcialmente derogadas. Cuando la reforma afecte la sistemática o estructura del texto, se proyectará, asimismo, su reordenamiento íntegro.

106. — Los proyectos de actos administrativos de alcance general serán sometidos, como trámite final, al dictamen jurídico de la Procuración del Tesoro de la Nación o de la delegación pertinente del Cuerpo de Abogados del Estado. Los proyectos de leyes, a su vez, serán sometidos a estudio del Ministerio de Justicia en las condiciones que determine la ley de ministerios.

107. — Las iniciativas podrán ser sometidas a información pública cuando su naturaleza así lo justifique. Asimismo podrá requerirse el parecer de personas o entes ajenos a la Administración inclusive de los que ostenten la representación de intereses sectoriales.

108. — Los actos administrativos de alcance general producirán efectos a partir de su publicación oficial y desde el día que en ellos se determine; si no designan tiempo, producirán efectos después de los ocho días, computados desde el siguiente al de su publicación oficial.

109. — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior los reglamentos que se refieren a la estructura orgánica de la Administración y las órdenes, instrucciones o circulares internas, que entrarán en vigencia sin necesidad de aquella publicación.

TITULO X

110. **Reconstrucción de expedientes.** — Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de los escritos y documentación, que aporte el interesado, de los informes y dictámenes producidos, haciéndose constar los trámites registrados. Si se hubiere dictado resolución, se agregará copia autenticada de la misma, prosiguiendo las actuaciones según su estado.

TITULO XI

111. **Normas procesales supletorias.** — El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación será aplicable supletoriamente para resolver cuestiones no previstas expresamente y en tanto no fuere incompatible con el régimen establecido por la ley de procedimientos administrativos y por esta reglamentación.

DECRETO 9101, DEL 22/12/72 *

Vigencia de diversos procedimientos

Art. 1. Sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas de la ley 19.549 y de las aprobadas por decreto 1759/72, continuarán en vigencia los procedimientos siguientes:

1) los relativos al ejercicio de la potestad correctiva externa de la Administración pública;

2) los contemplados en las normas que rigen para el personal civil que presta servicios en la Administración pública y en los organismos militares, de defensa y seguridad e inteligencia;

3) los previstos en la ley 17.401 y su reglamentación;

4) procedimientos en materia de migraciones;

5) los previstos en los Arts. 28 y 29 del decreto 15.943/46;

6) los correspondientes a la Administración Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Comisión Nacional de Valores y Tribunal Fiscal de la Nación; los reglados por la Ley de Contabilidad y los atinentes al régimen de contrataciones del Estado (leyes 12.910, 13.064, decreto 7520/72 y disposiciones complementarias);

7) los previstos en los Arts. 31 a 37 del decreto-ley 6698/63;

8) procedimientos en materia de marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños;

9) procedimientos en materia minera;

10) los previstos en el decreto-ley 4686/58 y decretos 6603/62 y 282/72;

11) los previstos en las leyes 12.906 (decreto 5428/49), 14.878, 18.425, 19.227 (decreto 3872/71), 19.508, 19.597 y 19.684;

12) los previstos en las resoluciones del Ministerio de Comercio 84/72, sobre especialidades medicinales, y 88/72, sobre actividades comerciales mayoristas;

13) procedimientos ante tribunales paritarios o administrativos y organismos paritarios instituidos en leyes, decretos, estatutos especiales o convenciones de trabajo homologadas por autoridad competente;

14) los referentes a actos homologatorios de convenciones colectivas de trabajo;

15) los referentes a conciliación y arbitraje en conflictos colectivos de trabajo;

16) los referentes a actos por los que se conceda, deje sin efecto, deniegue o suspenda la personería gremial;

17) los referentes a comprobación y juzgamiento de infracciones a normas laborales;

18) los previstos en el Estatuto del Docente;

19) los previstos en el Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, en lo referente a representación

* Boletín Oficial 22|12|72.

de los menores de edad (Art. 172) y régimen disciplinario de alumnos (artículos 200 a 205);

20) procedimientos en las universidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 117 de la ley 17.245 y 94 y concordantes del reglamento aprobado por el decreto 1759/72;

21) los aplicables ante el Ente de Calificación Cinematográfica;

22) los referentes a faltas sanitarias;

23) procedimientos en materia de previsión y seguridad social;

24) los previstos en la ley 17.319;

25) los derivados de la ley 15.336;

26) los que se refieren a la instalación, autorización, apertura, cierre, traslado, trasferencia y funcionamiento de estaciones de servicio y bocas de expendio de combustibles;

27) procedimientos ante el Tribunal de Tasaciones;

28) los que aplica la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal;

29 los que aplica el Registro de la Propiedad Inmueble en materia registral;

30) los correspondientes a la Inspección General de Personas Jurídicas;

31) los que rigen en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Art. 2. Los procedimientos en entidades financieras oficiales, empresas del Estado, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal, sociedades en las que el Estado fuera titular de todo o parte del patrimonio social y en el Tribunal Administrativo de la Navegación, se regirán por sus respectivos regímenes y lo que fuere pertinente del título VIII del reglamento aprobado por decreto 1759/72. Las demás normas de dicho reglamento y las de la ley 19.549 se aplicarán supletoriamente.

Los procedimientos en entes con personalidad jurídica pública no estatal se regirán asimismo por sus respectivos regímenes, y supletoriamente por la ley 19.549 y el reglamento aprobado por decreto 1759/72.

Art. 3. El Ministerio de Justicia, en coordinación con los respectivos servicios jurídicos, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 4 del decreto 1759/72.

Art. 4. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Gervasio R. Colombres

LA PRESENTE TRANSCRIPCION TIENE POR OBJETO FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR RESOLUCION Nº 1151|77, PUBLICADA EN EL Nº 592 DE ESTE BOLETIN.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 595 — 22 DE AGOSTO DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

SECRETARIA GENERAL

Se recuerda a todas las dependencias del organismo dar estricto cumplimiento a la Resolución Nº 1.232|66. Actualización de vacantes. 726-727

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Designaciones. No se computarán las inasistencias en que incurra el personal docente que asista a la XXXIX Semana de Geografía. Exímese de la asignatura Educación Física a alumnas de la ENET Nº 6 de Salta. Asignación de horas cátedra a varios establecimientos escolares. Rescisión de contrato. Aprobaciones. Modificaciones. Adjudicaciones. 727-730

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Resoluciones Nº 585 y 586|77. 731-734

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Comunicados Nros. 376, 377 y 380. 734-736

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Traslados. Renuncias. Licencias. Desestimaciones. Cesantías. 737-739

SECRETARIA GENERAL

COMUNICADO Nº 378

SE RECUERDA A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE ESTE CONSEJO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION Nº 1232|66 CUYO TEXTO —PARA MEJOR PROVEER— SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

RESOLUCION Nº 1232. — Buenos Aires, 16|9|66.

CONSIDERANDO: Que es de uso frecuente por parte de las Jefaturas de Servicios la omisión de opinión concreta sobre cada asunto pasado a su consideración, sometiéndolo posteriormente a la Superioridad "a los efectos que estime corresponder" o bien "para su consideración se eleva a sus efectos", etc.;

Que estas otras fórmulas igualmente evasivas de la responsabilidad inherente a la jerarquía del funcionario actuante, deben ser definitivamente desterradas de la práctica administrativa por perjudiciales o inocuas;

Que, finalmente, cuando se trate de proveer información deberá hacérselo con la amplitud indispensable para posibilitar la resolución del caso, proveyendo no sólo la que se hubiere pedido, sino también, toda aquélla que se considere útil al fin enunciado;

POR ELLO,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Dejar establecido que, a partir de la fecha, todos los Servicios del Consejo Nacional de Educación Técnica, en oportunidad de expedirse, deberán expresar concretamente cuál es la opinión del mismo sobre el caso que se halle a su consideración, omitiendo la utilización de expresiones comunes, como las que se enuncian en el considerando de la presente.

2º — Igualmente los "pases" entre Servicios y los establecimientos dependientes, deberán indicar su objeto explícitamente.

3º — Al satisfacer pedidos de informe, se proveerá, no sólo el que se haya indicado expresamente, sino también, todo aquél que sea conducente a la resolución del caso.

4º — De forma.

SECRETARIA GENERAL

COMUNICADO Nº 379

"SERVICIO DE COORDINACION DE JUNTAS DE CLASIFICACION DOCENTE"

ACTUALIZACION DE VACANTES

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución Nº 6|S.E. Punto 1º inciso 2, 3, 4, las Direcciones de las ENETs, elevarán a sus respectivas Juntas de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica y Dirección General de Personal, en forma urgente y antes del 15 de setiembre de 1977 los formularios Nº 964 de horas de cátedra vacantes y Nº 965 de cargos vacantes, indicando explícitamente y evitando abreviaturas, el nombre de las asignaturas, especialidad de los cursos, cargos docentes y turnos.

Asimismo, las direcciones escolares deben informar, los cursos que tienen vigencia transitoria, y las vacantes ocupadas por reajuste (pendiente de resolución o en trámite) con personal titular o afectado por fusión o supresión de divisiones o cursos.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1239. — Buenos Aires, 12|8|77.

VISTO la Resolución Nº 25 de la Subsecretaría de Educación dictada con fecha 18|7|77, por la que se integra una Comisión Especial de Trabajo sobre escuelas de frontera; y

CONSIDERANDO: Que por la misma se dispone la participación, entre otros organismos, de este Consejo Nacional;

Por ello y acorde con lo aconsejado por Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Desígnase al Inspector Docente señor Héctor Hugo SUAREZ para que, en representación de este Consejo Nacional integre la Comisión Especial de Trabajo mencionada en el "Visto" de la presente.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1240. — Buenos Aires, 12|8|77.

VISTO la actuación Nº 15182|77 de la Subsecretaría de Educación por la que solicita se designe un representante de este Organismo y un alterno, responsable de informar sobre el estado de ejecución del Plan Operativo Transitorio para el año 1977.

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Desígnase al señor Director General de Control de Gestión Dn. Esteban J. PARDALU representante de este Organismo, y al Coordinador Sectorial de la misma Dirección General Dn. Raúl Marcelino COMBA como alterno, a efectos de producir las informaciones de avance del Plan Operativo Transitorio para 1977, coordinando con la Dirección General de Programación y Control de Gestión del Ministerio de Cultura y Educación la metodología a seguir para el cumplimiento de esta tarea.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1225. — Buenos Aires, 8|8|77.

1º — No computar las inasistencias en que incurra el personal docente dependiente de este Consejo Nacional, que asista a la XXXIX Semana de Geografía a realizarse entre los días 24 y 28 de octubre de 1977, en la ciudad de Buenos Aires, organizada por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos.

2º — Establecer que el personal comprendido en el punto 1º) de la presente resolución, deberá certificar su asistencia con una constancia extendida por las autoridades de la Sociedad organizadora del Congreso de referencia.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1223. — Buenos Aires, 8|8|77.

1º — Exímese de la asignatura Educación Física, por el año 1976, a las alumnas de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 de Salta, cuyos nombres se consignan a continuación:

Primer Año — 1a. División — Ciclo Básico — Turno	
ALFARO, Guillermina Cecilia	M
ALVIZU, Mirta Gladys	M
CAMARGO, Lorenza Mercedes	M
COSTILLA, Clara Mónica Graciela	M
PASTRANA, Mabel Estela	M
Primer Año — 3a. División — Ciclo Básico — Turno	
GONZALEZ, Martina Dolores	T
SALINAS, Basilia Nélida	T
VEJARANO, Lalinda	T

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1198. — Buenos Aires, 2|8|77.

1º — Asígnase a la ENET Nº 15 "Maipú" de Capital Federal —Código 4009— a partir del 10 de junio del año en curso, la cantidad de 764 horas de cátedra.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1199. — Buenos Aires, 2|8|77.

1º — Asígnase para el ejercicio 1977, a los establecimientos educacionales que a continuación se detallan, la cantidad de horas de cátedra que en cada caso se especifican:

4793	ENET Nº 1 "Juana Manso" de Corrientes (Ciudad)	702
4352	ENET Nº 1 de Villa Cañás (Santa Fe)	119

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1208. — Buenos Aires, 3|8|77.

1º — Desígnase al señor Bernabé V. CASTAÑEDA, Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Leones (Córdoba), a firmar en representación de este Consejo, el Convenio con la Dirección Nacional de Educación del Adulto, que obra a fs. 20|21, de estos actuados.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1205. — Buenos Aires, 3|8|77.

1º — Rescíndese el contrato celebrado con la firma "TECNICA NERGAL" por la provisión e instalación de seis (6) acondicionadores de aire, a razón de $ 146.500,- c|u., licitación pública nº 1252, orden de compra nº 9817, totalizando la suma de Ochocientos Setenta y Nueve Mil Pesos ($ 879.000.-).
judicación e intímesela a ingresar a la Dirección General de Administración (Departamento Tesorería) dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación

2º — Dése por perdido a la firma precitada el depósito de garantía de ad- la suma de Pesos Ochenta y Siete Mil Novecientos ($ 87.900.-) cuya percepción deberá tramitarse sujeta a la reglamentación del artículo 22) de la Ley de Contabilidad.

3º — Establécese que en caso de subsistir la necesidad de contar con los elementos no entregados, la dependencia que solicitó su provisión por cuerda separada iniciará nuevo trámite para su adquisición.

4º — Remítase copia a la Contaduría General de la Nación a los fines determinados en el inciso 21) artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Decreto nº 5720|72).

5º — De forma.

RESOLUCION Nº 1202. — Buenos Aires, 2|8|77.

1º — Apruébase una ampliación de plazo de 280 días corridos para la obra: terminación del edificio de la ENET Nº 4 "Gral. Manuel N. Savio" de Rosario, Pcia. de Santa Fe, adjudicadas por Licitación Pública Nº 1203, Contrato de Locación de Obra Nº 166 CONET-BID, Corresponde Nº 3204 CONET-BID.

2º — Apruébase la nueva curva de inversiones adjunta correspondiente a la ENET Nº 4 "Gral. Manuel N. Savio" de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1209. — Buenos Aires, 3|8|77.

1º — Modifícase el 2do. párrafo del Considerando de la Resolución Nº 988 de fecha 14 de junio de 1977, la que quedará redactada de la siguiente forma: Que ODEPRO a fojas 30 y 31 conjuntamente con la Delegación DINAE en el CONET, prestan su conformidad al presupuesto presentado por un importe de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Diecisiete ($ 465.717,00), con precios vigentes a fecha de licitación para los trabajos de sustitución de baldosas cerámicas tipo "Alberdi", por mosaicos graníticos pulidos; con precios a mayo de 1975 para los restantes trabajos generales y con valores vigentes a enero de 1977 el monto correspondiente al equipo ablandador de agua.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1210. — Buenos Aires, 3|8|77.

1º — Adjudícase a la firma Cía RODOLFO CORNERO S. R. L., en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Seis con Cincuenta y Siete ($ 297.606,57), la ejecución de trabajos adicionales que comprenden: vigas de fundación, mayor volumen de hormigón armado en vigas de diferente espesor sobre columnas, etc., en las obras que realiza para las ENETs Nº 1 "Dr. Herminio Juan Quirós" y Nº 2 "Canónigo Narciso Goiburu" de Colón, Pcia. de Entre Ríos, mediante Contrato de Locación de Obra Nº 155 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1188.

2º — Amplíase en Doscientos Cincuenta y Nueve (259) días corridos el plazo contractual.

3º — Apruébase la curva de inversiones adjunta, correspondiente a las ENETs Nros. 1 "Dr. Herminio Juan Quirós" y Nº 2 "Canónigo Narciso Goiburu" de Colón, Pcia. de Entre Ríos.

4º — Impútase dicho gasto con cargo al presente ejercicio financiero.

5º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE-CONET y ODEPRO.

6º — De forma.

RESOLUCION Nº 1226. — Buenos Aires, 8|8|77.

1º — Rectifícase la curva de inversiones aprobada por Resolución Nº 2988 de fecha 30|12|76.

2º — Convalídase la real certificación efectuada durante el período comprendido entre diciembre de 1976 a febrero de 1977, por la empresa AR-CO Arquitectura Construcciones S. R. L., adjudicataria de las obras 1ª etapa sector aulas, laboratorios y patio cubierto para la ENET Nº 1 de Trelew, Pcia. del Chubut, según Licitación Pública Nº 1187, expediente Nº 185 CONET-BID, Contrato de Locación de Obra Nº 156 CONET-BID|75 y trabajos adicionales contratados según Resolución Nº 2988 y Contrato de Locación de Obra ampliatorio Nº 194 CONET-BID|77.

3º — De forma.

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

RESOLUCION Nº 585. — Buenos Aires, 14|7|77.

1º — Recomponer para el personal incluído en el Art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, inc. a) de la misma, los siguientes sueldos mínimos mensuales a partir del 1º de julio de 1977.

a) **Para el personal administrativo por hora semanal de 60 minutos:** $ 867,66.

b) **Para el preceptor (no incluido en el Estatuto del Docente) por hora semanal de 60 minutos de tareas:** $ 960,57.

c) **Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador,** los sueldos mínimos del inc. a) con más un adicional por cargo, de $ 6.500; $ 5.150; $ 4.492 y $ 3.850, respectivamente, cualquiera fuera el horario que cumpla.

d) **Para el Director de escuela idiomática que cumpla 4 horas diarias** de 60 minutos de tarea: $ 37.632.

e) **Para el personal de maestranza y de servicio:** por 48 horas semanales de labor: $ 29.195.

f) **El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473)** y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de 60 minutos: $ 1.225.

g) **Para maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales:** $ 1.520.

h) Cuando el personal a que se refieren los incisos d) y e) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto para cada categoría, los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente resolución, se aumentarán o disminuirán proporcionalmente.

i) En los establecimientos que impartan enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente resolución.

2º — Las asignaciones mínimas que establece la presente resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el Art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

2º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

4º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones dá derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a)	Por la habitación	$ 832.—
b)	„ el desayudno	$ 259.—
c)	„ el almuerzo	$ 1.040.—
d)	„ la merienda	$ 259.—
e)	„ la cena	$ 1.040.—

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes, o por este organismo en defecto de acuerdo.

6º — Las normas de aplicación de la presente resolución serán las fijadas por el Decreto 2002|77, continuando en vigencia las demás disposiciones de las resoluciones anteriores que no se opongan a la presente.

7º — Las remuneraciones fijadas en la presente resolución absorberán hasta su concurrencia los incrementos salariales que hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes, homologados o no por autoridad competente.

8º — En virtud de lo establecido por el Decreto 1987|77 las asignaciones familiares vigentes a partir del 1|7|77 son las siguientes:

a)	Asignación por matrimonio	$	30.000.—
b)	„ „ prenatal	$	3.000.—
c)	„ „ nacimiento de hijo	$	100.000.—
d)	„ „ adopción	$	100.000.—
e)	„ „ cónyuge	$	1.500.—
f)	„ „ hijo	$	3.000.—
g)	„ „ familia numerosa	$	3.000.—
h)	„ „ escolaridad primaria	$	3.000.—
i)	„ „ escolaridad media y superior	$	4.500.—
j)	„ „ escolaridad primaria de familia numerosa	$	4.500.—
k)	„ „ escolaridad media y superior de familia numerosa	$	6.000.—

9º — De forma.

RESOLUCION Nº 586. — Buenos Aires, 14|7|77.

1º — Recomponer para el personal incluído en el Art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º, incisos b) y c) de la misma, a partir del 1º de julio de 1977, los siguientes sueldos mínimos mensuales:

a) **Para el personal de maestranza y de servicio:** $ 29.195.

b) **Para el personal administrativo:** $ 30.412.

c) **Para el personal docente** de mecanografía, taquigrafía, caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o prácticas, que por su naturaleza no está incluídas en el régimen previsto en el Art. 2º, inc. a) de la presente resolución: $ 34. 060.

d) **Para el Director, Vicedirector, Jefe o encargado de Sección y Subjefe o Subencargado de Sección:** los sueldos mínimos establecidos por el precedente inc. c), más un adicional por cargo de: $ 6.500; $ 5.150; $ 4.492 y $ 3.850, respectivamente.

1) Los sueldos recompuestos en este artículo, se aplicarán íntegramente al personal que trabaje 48 horas semanales en los casos de los incisos a) y b) y de 44 horas semanales en los casos del inc. c) y en forma proporcional al personal que trabaje menos horario.
2) El adicional indicado en el inc. d) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

2º — Recomponer para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos:

a) **Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas:** por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 1.225.
b) **Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuído por tarea:** $ 13.142 mensuales, más un adicional de $ 5,25 por cada tarea corregida.
c) **Al personal retribuído a porcentaje:** que cumpla un horario de 44 horas semanales, se le garantizará una remuneración mensual de $ 35.370, la que deberá ser aumentada o disminuída en forma proporcional, en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.
d) **Para maestro/a de escuela diferencial:** por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 1.520.
e) **Para la maestra de jardín de infantes:** por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 1.225.

3º — Los ayudantes de docentes a cargo de materiales culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el profesor titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el Art. 1º, inc. c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el Art. 1º, inc. c) percibirán las retribuciones establecidas en el inc. b) del mismo artículo.

4º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el Art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones, dá derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a)	Por la habitación	$ 832.—
b)	„ el desayudno	$ 259.—
c)	„ el almuerzo	$ 1.040.—
d)	„ la merienda	$ 259.—
e)	„ la cena	$ 1.040.—

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes, o por este organismo en defecto de acuerdo.

6º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

7º — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

8º — Las normas de aplicación de la presente resolución serán las fijadas por el Decreto Nº 2002|77 continuando en vigencia las demás disposiciones de las resoluciones anteriores que no se opongan a la presente.

9º — Las remuneraciones fijadas en la presente resolución absorberán hasta su concurrencia los incrementos salariales que hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes, homologados o no por autoridad competente.

10. — En virtud de lo establecido por el Decreto Nº 1987|77 las asignaciones familiares vigentes a partir del 1|7|77 son las siguientes:

a)	Asignación por matrimonio	$	30.000.—
b)	„ „ prenatal	$	3.000.—
c)	„ „ nacimiento de hijo	$	100.000.—
d)	„ „ adopción	$	100.000.—
e)	„ „ cónyuge	$	1.500.—
f)	„ „ hijo	$	3.000.—
g)	„ „ familia numerosa	$	3.000.—
h)	„ „ escolaridad primaria	$	3.000.—
i)	„ „ escolaridad media y superior	$	4.500.—
j)	„ „ escolaridad primaria de familia numerosa	$	4.500.—
k)	„ „ escolaridad media y superior de familia numerosa	$	6.000.—

11. — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

COMUNICADO Nº 376

Se lleva a conocimiento de las Direcciones de todos los establecimientos dependientes de este Consejo Nacional, que deberán informar a los educandos, que aquellos nacidos a partir del 1º de enero de 1958, es decir, al cumplir los 16 años de edad, tienen la obligación cívica de enrolarse, a cuyo efecto ilustrarán a los jóvenes sobre la forma y tiempo de hacerlo, de acuerdo con las normas vigentes (Decreto Nº 1301/73 y Ley Nº 20.974/75).

Esta comunicación tiene por objeto evitar que los alumnos se hallen incursos en infracciones a normas de orden público, por suponer que la edad de enrolamiento es la de 18 años.

COMUNICADO Nº 377

IX CONCURSO LITERARIO NACIONAL ANTARTICO

"ALFEREZ JOSE MARIA SOBRAL"

ASOCIACION ANTARTICA ARGENTINA

Personería Jurídica 3265/60

H. Yrigoyen 3168 - Piso 8º — Tel. 87-3005 y 93-2406

Con el objeto de difundir y acrecentar el interés de nuestros compatriotas por el Territorio Austral Argentino, la Asociación Antártica Argentina, con la eficaz colaboración del Sector Acción Educativa Complementaria dependiente de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, del Consejo Nacional de Educación Técnica y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación, invita a los alumnos del último año de todos los establecimientos de enseñanza media, a participar de este certamen, cuyas bases son las siguientes:

1 — **Tema:** "ANTARTIDA ARGENTINA". Será libre, en prosa o en verso, Tratará sobre hechos reales o imaginarios, teniendo como base la vida, actividades y trabajos en el Sector Antártico Argentino.

2 — El máximo de extensión de cada trabajo será de CINCO CARILLAS A TRIPLE ESPACIO, a máquina y en hojas tamaño oficio.

3 — Se juzgará el trabajo por su valor literario y los conocimientos HISTORICOS, GEOGRAFICOS O POLITICOS que contenga. Al respecto sólo se admitirán en el texto el menor número de fechas o datos históricos, cuando sean parte indispensable en el relato. Tampoco se aceptarán traducciones literales o transcripciones de textos o publicaciones especializada.

4 — Cada establecimiento enviará a sus respectivas Reparticiones TRES trabajos, seleccionados entre los alumnos concursantes. La Dirección de cada establecimiento determinará quién o quiénes harán dicha selección. Fecha de entrega: 10 de octubre de 1977.

5 — Del total de trabajos recibidos, cada Repartición elegirá QUINCE, que serán definitivamente juzgados por un Jurado compuesto por: Un representante del Sector Acción Educativa Complementaria, uno del CONET, uno de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, uno de la Asociación Antártica Argentina y de las Reparticiones Oficiales y Privadas donantes de los premios a otorgar.

6 — **Premios:** Consisten en dos pasajes y estadía en Ushuaia para el/la ganador/a y acompañante; medalla de oro, plaqueta, libros, etc., que serán entregados en el mes de noviembre de 1977, en un gran acto público al que asistirán autoridades nacionales y calificadas personalidades del quehacer antártico. El día y la hora serán comunicados oportunamente.

7 — Cada trabajo llevará como única identificación, el TITULO elegido y un SEUDONIMO. En sobre cerrado, sin membretes y con solo el Seudónimo, se consignará: nombres y apellido del alumno, domicilio, documentos de identidad y teléfono. Nombre, dirección y teléfono del establecimiento educacional, nombre del Director/a y del Profesor/a correspondiente.

8 — Los trabajos en equipo recibirán en caso de adjudicarse algún premio, el que corresponda, pero en forma unitaria, quedando librado a la decisión de los ganadores el destino del mismo.

La ASOCIACION ANTARTICA ARGENTINA evacuará cualquier consulta, atendiendo las mismas ya sea por carta o teléfono, llamando a los números consignados en el encabezamiento. La sola presentación de los trabajos dará por aceptadas las bases que este reglamento establece.

La decisión del Jurado será INAPELABLE.

NOTA: La remisión de los trabajos a este Consejo (punto 4) deberá efectuarse a la Secretaría Técnica de Asuntos Estudiantiles, Bolívar 191 - 6º Piso - Capital Federal.

COMUNICADO Nº 380

Se comunica a todos los establecimientos educativos del organismo que, de conformidad con la programación de acción cultural destinada a docentes del área y con la colaboración de la Secretaría de Estado de Cultura de la Nación, será dictado por el señor Luis H. FERNANDEZ ARROYO un Curso sobre Cultura Maya, que tendrá lugar en el Museo "Casa de Ricardo Rojas", sito en la calle Charcas Nº 2837 de esta Capital, los días 6, 8, 13, 15, 20, 22, 27 y 29 de septiembre próximo a las 19 horas.

En consecuencia, se invita a los Profesores de Historia y materias afines a inscribirse en dicho Curso en la sede antes citada, desde el lunes 22 de agosto hasta el 5 de septiembre de 14 a 19, dejándose constancia que a los docentes que completen el mismo se les otorgará un certificado de asistencia.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

TRASLADOS

ESOLUCION Nº 1.203. Buenos Aires, 3|8|77.

1º — Que el señor Juan Agustín ARTINEZ, titular de un cargo de la ategoría 4 —Agrupamiento Servicios enerales— Tramo Personal de Servi-os en la Misión de Cultura y Domés-ca Nº 13 de Huaycana, Valle Viejo Catamarca), pase a prestar servicios, n igual carácter y en un cargo va-nte, a la ENET Nº 1 "Prof. Vicente arcía Aguilera" de Catamarca, debien-o cesar al propio tiempo en el esta-lecimiento educacional mencionado en rimer término.

2º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION Nº 1.207. Buenos Aires, 3|8|77.

1º — Aceptar, a partir del 1º de ju-io de 1977, la renuncia de la Sra. Hil-da R. GUTIERREZ de HERNANDO-RENA, al cargo de Directora de la Mi-sión de Cultura Rural y Doméstica nú-nero 5, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

2º — De forma.

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1.234. Buenos Aires, 11|8|77.

1º — Declárase en disponibilidad de acuerdo con las prescripciones del Art. 5º inciso d) del Decreto Nº 1429|73, con el 100 % de sus haberes desde el 21 de octubre de 1976 hasta el 23 de julio de 1977 y con el 50 %, del 24 de julio de 1977 al 23 de julio de 1978, al señor Martín CEPEDA, Maestro de Enseñanza Práctica titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Nogoyá, Entre Ríos.

2º — De forma.

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1.245. Buenos Aires, 15|8|77.

1º — Que la señora Cornelia SADOBE de REPOLLO, titular de un cargo Categoría 4 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios (35 horas semanales) en la ENET Nº 18 "José Antonio Alvarez Condarco" de la Capital Federal, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 1 "Italia" de San Justo (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1246. Buenos Anres, 15|8|77.

1º — Que el señor Teófilo Mario AROSTICA, titular de un cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios en la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 2 de La Paz (Mendoza), pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 44 de Pocitos (San Juan), debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

LICENCIAS

RESOLUCION Nº 1235. Buenos Aires, 11|8|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 6º, inciso l) del Estatuto del Docente, desde el 25 de setiembre hasta el 22 de diciembre de 1976, al señor Joaquín José HUICI, Inspector Jefe titular en la Dirección General de Formación Profesional, con motivo de haber sido beneficiado con un Beca de estudios correspondiente al Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y la Oficina Internacional del Trabajo (OIT).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1236. Buenos Aires, 11|8|77.

1º — Limítase al 27 de marzo de 1977, la licencia con goce de haberes acordada mediante Resolución número 599|73, al señor Luis Alberto ALVAREZ, profesor interino de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de El Aguilar, Jujuy.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1237. Buenos Aires, 11|8|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Decreto Nº 2806|71, desde el 11 de abril hasta el 2 de mayo de 1977, al señor Fernando Jorge AREN, profesor titular de 6 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 35 "Ing. Eduardo Latzina" de Capital Federal, con motivo de haber sido designado Presidente de la Delegación Oficial que en representación de nuestro país asistió al Congreso Mundial de la Federación Internacional de Softbol realizado en la Ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica y de la Confederación Sudamericana de Softbol, llevado a cabo en la Ciudad de Río de Janeiro, República de Brasil.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1238. Buenos Aires, 11|8|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 6º inciso h) del Decreto Nº 1429|73, del 16 al 21 de setiembre de 1976 y desde el 11 hasta el 22 de octubre de 1976, a la señorita Adriana PERRONE, en un cargo titular Categoría 13 —Tramo Supervisión, Agrupamiento Administrativo—, por su participación en el Torneo Internacional de Esgrima, realizado en Montevideo, Uruguay y en el Campeonato Sudamericano realizado en Santiago de Chile.

2º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1233. Buenos Aires, 11|8|77.

1º — Deniégase la solicitud de licencia con goce de haberes, con imputación al Art. 6º inciso f) del Decreto número 1429|73, formulada por el señor Luis Alberto DOMATO, Preceptor interino en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Moreno, Bs. As., desde el 1º de setiembre de 1976 hasta el 1º de setiembre de 1977, en razón de no dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la norma legal citada precedentemente.

2º — Pasen las presentes actuaciones a Secretaría General para la instrucción del sumario correspondiente.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1248. Buenos Aires, 15|8|77.

1º — No hacer lugar a la solicitud de licencia con goce de haberes, desde el 21 de marzo de 1977 hasta el 30 de noviembre de 1978, formulada por el señor Carlos SAIDMAN, profesor titular de 8 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Industrias Químicas", profesor titular de 4 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Doctor Salvador Debenedetti" ambos establecimientos de Avellaneda, Buenos Aires y profesor afectado a 4 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 30 "Doctor Norberto Piñero" de Capital Federal, en razón de no encontrarse comprendida en las prescripciones del Art. 6º inciso f) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

CESANTIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 8. Buenos Aires, 4|7|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 13375|73 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, mediante las cuales se instruyó sumario con el objeto de investigar sobre la irregular situación de la señorita María Rosa TURIENZO, profesora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Don José de San Martín" de Tres Arroyos (Buenos Aires); y

CONSIDERANDO: Que según consta a fs. 2, la señorita TURIENZO presentó solicitud de licencia para ocupar cargo de mayor jerarquía, la que no fue concedida no sólo por no consignar la citada docente la totalidad de los datos

requeridos para su otorgamiento, sino también debido a la situación de interina y suplente en la que revistaba.

Que si bien con posterioridad fue interpuesto un nuevo pedido de licencia, el mismo tampoco fue totalmente cumplimentado dado que la señorita TURIENZO, de acuerdo a los informes obrantes en autos, se había trasladado a la provincia de Santa Cruz, donde nunca pudo ubicársela.

Que la encartada no se reintegró al dictado de las horas de cátedra que desempeñaba en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 'Gral. Don José de San Martín" de Tres Arroyos (Buenos Aires) (fs. 21).

Que por lo expuesto precedentemente, la señorita TURIENZO se halla incursa en abandono de cargo.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto número 828 del 13 de setiembre de 1974.

El Ministro de Cultura y Educación

R e s u e l v e :

1º — Declarar cesante —Artículo 54º inciso g) de la Ley 14473— a la señorita María Rosa TURIENZO profesora interina de dos (2) horas de cátedra y suplente de diez (10), en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Don José de San Martín" de Tres Arroyos (Buenos Aires), por haber incurrido en abandono de cargo.

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 596 — 29 DE AGOSTO DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Amplíase el plazo para dar cumplimiento a la Resolución M.C.E. 193|76 742

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Actualízase el Régimen Jurisdiccional aprobado por Resolución Nº 1094|76. Elévase el monto de costo por alumno como pauta para la reducción del Impuesto para la Educación Técnica. Autorízase el funcionamiento de diversos cursos en la ENET Nº 1 de Pehuajó (Bs. As.). Comisiones de servicios para asistir a un curso de capacitación para formar promotores escolares de prevención sobre el uso indebido de drogas. Asignación de horas cátedra en el presupuesto analítico de la ENET Nº 14 "Libertad" de Capital Federal. Autorización 742-745

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Disposición D.G.E.T. Nº 58|77 746-750

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Traslados. Disponibilidades. Tareas auxiliares. Cesantías. Renuncias 751-755

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION M. C. E. Nº 153. — Buenos Aires, 8|8|77.

VISTO la Resolución Ministerial Nº 513 del 29 de marzo de 1977 que amplió hasta el 15 de julio ppdo. el plazo para que los alumnos extranjeros que cursan estudios en establecimientos de enseñanza de nuestro país den cumplimiento a lo establecido por Resolución Nº 193|76; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Migraciones por el volumen de las tareas que debe afrontar se ve precisada a demorar el trámite de las radicaciones definitivas de extranjeros;

Que en consecuencia corresponde ampliar el plazo fijado a fin de no perjudicar a los alumnos que habiendo cumplido con los trámites prescriptos no han podido obtener a la fecha la documentación exigida;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Ampliar hasta el 31 de diciembre de 1977 la fecha fijada por la Resolución Nº 513|77, para que los alumnos extranjeros que cursan estudios en nuestro país den cumplimiento a lo establecido en la similar Nº 193|76.

2º — De forma.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1255. — Buenos Aires, 18|8|77.

VISTO: Que el decreto nº 1978|77 modifica los límites establecidos en el artículo 56) inciso 1º y 3º - apartado a) de la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que consecuentemente es necesario actualizar el Régimen Jursidiccional aprobado por resolución nº 1094 de fecha 8 de junio de 1976.

Por ello y teniendo en cuenta las facultades que acuerda el artículo 60) de la mencionada Ley

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º) — Las contrataciones por compra-venta que realice el CONET serán autorizadas y aprobadas conforme a los siguientes montos y conceptos.

CONTRATACIONES DIRECTAS

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta: CIEN MIL PESOS ($ 100.000,-)	
Jefe Departamento Compras y Suministros	Director General de Administración
Directores/as de ENET 1ª, 2ª y 3ª categoría presupuestaria y Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica.	Directores/as de ENET 1ª, 2ª y 3ª categoría y Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica.

LICITACIONES PRIVADAS Y EXCEPCIONES DEL ARTICULO 56 DE LA LEY DE CONTABILIDAD

Hasta: DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,-)

Jefe Departamento Compras y Suministros	Director General de Administración
Directores/as de ENET de 1ª, 2ª y 3ª categoría presupuestaria y Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica	Directores/as de ENET de 1ª, 2ª y 3ª categoría presupuestaria y Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica

LICITACIONES PUBLICAS Y EXCEPCIONES DEL ARTICULO 56 DE LA LEY DE CONTABILIDAD

Hasta: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.750.000,-)

Director General de Administración	Presidente del CONET

Hasta: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000,-)

Presidente del CONET	Consejo Nacional de Educ. Técnica

Más de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000,-)

Consejo Nacional de Educ. Técnica	Consejo Nacional de Educ. Técnica

2º — Las contrataciones que se ejecuten conforme al presente régimen jurisdiccional deben ser sustanciadas y aprobadas de acuerdo con las normas que establece el Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto nº 5720|72) y la Ley de Obras Públicas nº 13.064, y deberán contar en todos los casos, con la afectación preventiva de fondos o liquidación de la partida respectiva por parte de la Dirección General de Administración.

3º — Déjese sin efecto toda otra resolución que se oponga a la presente.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1273. — Buenos Aires, 22|8|77.

VISTO la Resolución Nº 1735|76 por la que se estableció el monto de costo por alumno como pauta para la reducción del Impuesto para la Educación Técnica, con sujeción al Art. 43, apartado V de la Ley 12.921, Título LXXVI, modificado por el Art. 18 de la Ley 16.450 y su reglamentación; y

CONSIDERANDO: Que los estudios realizados permiten verificar la necesidad de elevar dicho costo para el corriente año, en relación a los índices determinados en escuelas oficiales dependientes de este Consejo Nacional.

Por ello;

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 1735|76 del 11 de agosto de 1976.

2º — Establecer para el año 1977, a los efectos de la determinación del monto

máximo de reducción del Impuesto para la Educación Técnica, la suma de $ 135.000,- (Ciento treinta y cinco mil pesos) anuales en concepto de costo por alumno.

3º — Ajustar los montos definitivos de la contribución directa, de acuerdo con el aporte estatal acordado por la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada en el ejercicio del año 1977.

4º — Determinar que los Institutos Privados deberán informar antes del 30 de abril de 1978, el aporte estatal definitivo acordado por la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada en 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

5º — De forma.

RESOLUCION Nº 1252. — Buenos Aires, 15|8|77.

VISTO: El Convenio suscripto entre este Consejo Nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Pehuajó (Bs. As.), registrado por Resolución Nº 857|77, y

CONSIDERANDO: Que es necesario autorizar el funcionamiento de los cursos transferidos por el Convenio mencionado en el Visto de la presente Resolución;

Que a efectos de posibilitar el funcionamiento de los referidos cursos es necesario incrementar en la ENET Nº 1 de Pehuajó (Bs. As.) los cargos docentes y horas de cátedra asignados en el presupuesto 1977.

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Autorízase a funcionar a partir del 1º de junio de 1977, en la ENET Nº 1 de Pehuajó (Bs. As.) los siguientes cursos:

Curso Práctico Cocina y Repostería - 1 división de 1º Año.
Curso Práctico Confección del Vestido - 1 división de 1º Año.
Curso Práctico Artes Decorativas - 1 división de 1º Año.
Curso Práctico Encuadernación - 1 división de 1º Año.
Curso Práctico Tejeduría de Punto - 1 división de 1º Año.
Curso N.F.O. Carpintero de Muebles - 1 división de 1º Año.
Curso N.F.O. Armadores y Reparadores de Radio y T.V. Receptores - 1 división de 1º Año.
Curso N.F.O. Dibujante Técnico - 1 división de 1º Año.
Ciclo de Práctica Comercial Nocturno - 1 división de 1º Año.

2º — Increméntase el presupuesto de la ENET mencionada en el punto 1º en 6 (seis) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica y 89 (ochenta y nueve) horas de cátedra.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1274. — Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Asígnase a la ENET Nº 14 "Libertad" de Capital Federal —Código 4003— a partir del 16 de mayo del año en curso, la cantidad de 1.188 horas de cátedra.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1276. — Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Autorízase a los alumnos de tercer año —Ciclo Superior— de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica Nros. 2 y 3 de San Miguel de Tucumán, a realizar las prácticas de taller previstas en el plan de trabajos aprobado por Resolución Nº 1110|77, en el período comprendido entre el 22|8|77 y el 2|9|77.

2º — Déjase constancia que se dará por aprobada la asignatura Taller, a aquellos aducandos que hayan cumplido el curso en las condiciones previstas.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1251. — Buenos Aires, 15|8|77.

VISTO la Resolución Nº 1179|77 mediante la cual se estableció el lapso que abarcará la comisión de servicios dispuesta por Resolución Ministerial Nº 663|77 como asimismo la nómina de personal docente que asistirá al curso y actividades de capacitación para formar promotores escolares de prevención sobre el uso indebido de drogas, organizado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior; y

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica, es necesario incluir en la misma a la señorita Graciela Mercedes LAPLACETTE, docente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26 "Confederación Suiza" de Capital Federal;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Considérese comprendida en la "comisión de servicios" dispuesta por Resolución Ministerial Nº 663|77, a la señorita Graciela Mercedes LAPLACETTE, Profesora de 16 horas-cátedra —afectadas— de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26 "Confederación Suiza" de Capital Federal.

2º — La Dirección General de Enseñanza Técnica procederá a comunicar lo resuelto por la presente al establecimiento antes citado.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1250. — Buenos Aires, 15|8|77.

1º — Modifícase el punto 1º de la Resolución Nº 1179|77, en la parte correspondiente a la señora Beatríz GYOSEFFI de BLANCO, cuya situación de revista debe entenderse "en comisión de servicios" desde el 1º al 19|8|77 en 8 horas-cátedra —interinas— de la ENET Nº 26 de Capital y 4 horas-cátedra —interinas— del establecimiento similar Nº 2 de Lanús (Buenos Aires).

2º — La Dirección General de Enseñanza Técnica comunicará lo resuelto a los establecimientos antes citados.

3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DISPOSICION D.G.E.T. Nº 58. — Buenos Aires, 24|8|77.

VISTO la necesidad de implementar un plan de Información y Orientación Vocacional para los alumnos del último año del Ciclo Superior de todas las ENET del país; y

CONSIDERANDO:

Que dicho plan debe ser encarado en forma similar y simultáneamente en todos los establecimientos de este organismo que posean Ciclo Superior;

Por todo ello;

EL SUBINSPECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

D I S P O N E :

1º — Del 1 al 15 de setiembre próximo el Señor/a Director/a reunirá en conjunto o por grupos, de acuerdo con las posibilidades del establecimiento, a todo el personal docente, con el objeto de motivarlos para la preparación de un plan de "Información y Orientación Vocacional" que luego iniciarán y desarrollarán en conjunto.

2º — Para la elaboración, coordinación y mejor cumplimiento de dicho plan, el Señor/a Director/a designará por cada curso de egreso, un profesor que será responsable de las tareas mencionadas, cuya nómina figurará en la planilla "A" que remitirá a este organismo.

3º — El plan a desarrollar en el período 16 de setiembre-30 de octubre, abarcará fundamentalmente los siguientes items:

3.1. Información sobre las Universidades y otros Institutos de nivel terciario de la región.
3.2. Carreras que se cursan y análisis de su campo de acción.
3.3. Prioridades regionales de profesionales y técnicos.
3.4. Análisis de posibilidades de carreras no tradicionales en relación con las prioridades de la zona en particular y del país en general.

3.5. Análisis del significado y de la responsabilidad y esfuerzo que demanda la condición de alumno universitario.

3.6. Campo ocupacional de los egresados.

4º — La implementación del plan puede incluir entre otras las siguientes actividades:

4.1. Charlas.

4.2. Mesas redondas.

4.3. Conferencias.

Para el cumplimiento de estas actividades el Señor/a Director/a podrá obtener la concurrencia de docentes de enseñanza superior, de profesores de su establecimiento o de otros, de Universidades, de Colegios Profesionales, de Empresas, de Instituciones Científicas o Culturales o de otras entidades afines con el nivel terciario de estudios.

4.4. Visitas.

A Universidades, Empresas, entidades Científicas o Culturales, etc. Estas actividades se resumirán en la planilla "B", que se remitirá a este organismo.

5º — Entre el 20 y el 28 de octubre el Señor/a Director/a secundado por los profesores designados para cada curso, realizará una evaluación de las expectativas para el ingreso al nivel terciario, que resumirán en la planilla "C", remitiéndola a este organismo.

Con el objeto de poder realizar un seguimiento del desarrollo del plan de "Información y Orientación Vocacional" a cumplir, se solicita del Señor/a Director/a la remisión de las planillas en las siguientes fechas que se indican:

Planilla "A" 19-9-77

Planilla "B" 1 al 4 de noviembre 1977

Planilla "C" 1 al 4 de noviembre 1977

Se solicita asimismo que juntamente con la planilla "A" se remita un resumen del "Plan de Actividades" a desarrollar por el establecimiento.

La información solicitada se remitirá a nombre de los Coordinadores Inspectora señora Alba R. G. de CRESPI e Ing. Roberto N. ACEIRO - Bolívar 191, 2º Piso, Capital Federal.

Toda otra información o aclaración que resulte necesario efectuar, podrán realizarla directamente a las personas indicadas.

(Se acompañan los modelos de planillas "A", "B" y "C").

6º — De forma.

A

PLAN DE INFORMACION Y ORIENTACION

DATOS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DOCENTE

ESCUELA .....

Nº .....

DIRECCION POSTAL ..... TELEFONO .....

LOCALIDAD ..... PROVINCIA ..... CODIGO .....

Nombre y Apellido	Título	Cargo que ocupa	Año y División	Nº de Alumnos

PLAN DE INFORMACION Y ORIENTACION

B

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

ESCUELA .....

Nº .....

DIRECCION POSTAL ..... TELEFONO .....

LOCALIDAD ..... PROVINCIA ..... CODIGO .....

Actividades	Disertante/s Nombre y Apellido	Establecimiento Educativo, Universidad o Entidad a que pertenece	Tema a Desarrollar	Fechas o Períodos
Charlas				
Mesas Redondas				
Conferencias				
Visitas a:	**Evaluación (a cargo):**	**Establecimiento o Entidad**	**Objetivos**	**Fechas o Períodos**

C

PLAN DE INFORMACION Y ORIENTACION

ESCUELA .....

Nº .....

DIRECCION POSTAL ..... TELEFONO .....

LOCALIDAD ..... PROVINCIA ..... CODIGO .....

a) Nº DE ALUMNOS DEL ULTIMO CURSO: .....

b) Nº DE ALUMNOS QUE SEGUIRAN ESTUDIOS DE NIVEL TERCIARIO: .....

Universidad	Facultad	Carrera elegida	Nº de Alumnos	Observac.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1.291. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Que el señor Andrés TOMASELLI, pase a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Las Breñas (Chaco), ocho (8) horas de Dibujo (4-4) en 1º y 2º año, divisiones únicas, Ciclo Básico turno diurno, desplazando al señor Jorge Alberto TRIONI, debiendo cesar al propio tiempo, con igual carácter, en ocho (8) horas (4-4) de Dibujo en 1º año, 1ª y 2ª divisiones, ambas turno mañana, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Alte. Ramón González Fernández" de Punta Alta (Buenos Aires).

2º — De forma.

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1.292. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 9 de junio de 1977, al señor Néstor Emilio ROMAN, de confromidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Dibujo en 2º año, 1ª división, Ciclo Dibujo Publicitario, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 15 "Maipú" de la Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado al citado docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.293. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 1º de abril de 1977, a lseñor Ramón José DIAZ, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en dos (2) horas de Geografía en 2º año, única división, Cerámica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de La Rioja.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado al citado docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.294. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del día 14 de marzo de 1977, a la señora Margarita Esther LAFLOR de RUBINATO, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en una (1) hora de Práctica Contable en 3º año, Estenomecanografía, turno noche afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Mariano Moreno" de Chivilcoy (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.295. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 1977, al señor Enrique FERNANDEZ LOPEZ, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en una (1) hora de Formación Cívica en 2º año, 1ª división, Cosmetología Peinados y Afines, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Vicente López (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado al citado docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

TAREAS AUXILIARES

RESOLUCION Nº 1.277. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 22 de febrero de 1977 y mientras subsistan las causales que motivaren al dictamen médico obrante a fs. 3, a la Sra. María Cristina LOPEZ de RODRIGUEZ, profesora interina de cuatro (4) horas cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Tartagal, provincia de Salta, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.278. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares, aconsejadas a favor del señor Dante Florentino PIGNANI, titular de un (1) cargo Categoría 4 —Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ingeniero Luis Bernardo Laporte" de Rosario, provincia de Santa Fe, deberán ser considerados a partir del 19 de abril y hasta el 17 de junio de 1977, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.279. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Asignar tareas auxiliares —en horario diurno—, a partir del 1º de junio de 1977 y por el término de noventa (90) días, al señor Atilio Alberto MASSARO, profesor de once (11) horas de cátedra (9 afectadas y 2 titulares) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Luciano Fortabat" de Olavarría (Bs. As.), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.280. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 8 de marzo de 1977 y hasta el 7 de marzo de 1978, a la señora Dora Elena GRANADA de MURO, profesora titular de dieciocho (18) horas cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Formosa (por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.281. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 1º de mayo de 1977 y por el término de doscientos cuarenta y cinco (245) días, al señor Ramón José María CESPEDES, titular de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Francisco Ramírez" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 4º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.282. Bunos Aires, 23|8|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 14 de abril y hasta finalizar el año lectivo 1977, a la señora María OCCO de EZTALA, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Amadeo Sabattini" de Córdoba, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429|23.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.283. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 9 de Mayo y hasta el 6 de agosto de 1977, a la señora María Susana TORRADO de MARCUZZI, profesora titular de doce (12) horas cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "María Isabel Courault" de Santa Fe, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.284. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares, aconsejadas a favor del señor Miguel Domingo MARINO, profesor de

treinta (30) horas cátedra (20 titulares, 6 interinas y 4 suplentes) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ingeniero Luis Bernardo Laporte" de Rosario, provincia de Santa Fe, deberán ser consideradas a partir del 19 de Mayo y hasta el 17 de julio de 1977, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.285. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares, aconsejadas a favor del señor Héctor CASSINO, profesor de dieciocho (18) horas cátedra (12 titulares, 3 afectadas y 3 interinas) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Mariano Moreno" de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, deberán ser consideradas a partir del 30 de abril y hasta el 29 de junio de 1977, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.286. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 1977, al señor Reynaldo Oscar SPINETTI, titular de un (1) cargo Categoría 4 —Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 'Alberth Thomas" de La Plata, provincia de Buenos Aires, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1287. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, durante el año lectivo 1977, a la señora Nilda Susana VIVAS de BACIGALUPPI, en un (1) cargo afectado de Maestra de Enseñanza Práctica en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 34 "Ing. Enrique M. Hermitte" y titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica en la similar Nº 4 "República del Líbano", ambos establecimientos de Capital Federal, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — La prestación de servicios en tareas auxiliares, tendrá lugar en la ENET Nº 34 "Ing. Enrique M. Hermitte" de Capital Federal.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1288. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares, aconsejadas a favor de la Sra. Sara Susana CORIO de SALES, profesora de veintinueve (29) horas de cátedra (16 titulares, 6 afectadas y 7 interinas) en la ENET Nº 1 "Dr. Amadeo Sabattini" de Córdoba, deberán ser consideradas a partir del 14 de marzo y hasta el 11 de junio de 1977, por estar comprendida en las normas establecidas por el Art. 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1289. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, en turno vespertino, a partir del 13 de abril y durante el año lectivo 1977, a la señorita Perla Thelma MENECLIER, titular de un (1) cargo de Preceptora en la ENET Nº 5 "María de los Remedios de Escalada de San Martín", por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1290. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares, con reducción horaria del 25 %, aconsejadas a favor del señor Ernesto Germán ZIMMERMANN, titular de un (1) cargo Categoría 4, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio, en la ENET Nº 3 "Gral. Manuel Belgrano" de Rosario, provincia de Santa Fe, deberán ser consideradas a partir del 15 de abril y hasta el 13 de junio de 1977, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1296. Buenos Aires, 23|8|77.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la señorita Dora Elva CARRERAS, contra la Resolución número 1676|76 que le impusiera la sanción a que alude el Artículo 54, inciso b) del Estatuto del Docente; y

CONSIDERANDO: Que si bien la recurrente alega que tal sanción le fue aplicada sin haberle dado oportunidad de defensa, cabe señalar que el Consejo en base a las constancias de autos, al entender en el sumario —orígen de estas actuaciones— pudo imponer, conforme con lo establecido en la reglamentación del Artículo 55 del Estatuto del Docente, una sanción que no requiere tal procedimiento.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la señorita Dora Elva CARRERAS docente de la ENET Nº 1 "Independencia Argentina" de San Miguel de Tucumán, contra la Resolución Nº 1676|76 que dispusiera la aplicación de la medida disciplinaria de apercibimiento por escrito con anotación en el legajo personal y constancia en el concepto (Artículo 54, inciso b) del Estatuto del Docente) atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

ACLARATORIAS

RESOLUCION Nº 1.249. Buenos Aires, 15|8|77.

1º — Establecer que la denegatoria a la solicitud de licencia con goce de haberes, solicitada en base a las prescripciones del Decreto Nº 2117|69, por la señora Alicia Rosa COSENTINO de FERRARI, profesora interina de 2 horas de cátedra del Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico de Mar del Plata, Bs. As., efectuada por medio de la Resolución Nº 1078|77, debe considerarse del 25 de julio al 25 de octubre de 1975.

2º — De forma.

CESANTIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 869. Buenos Aires, 19|5|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 2092|76 c|14740|76 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, mediante las cuales se instruyó sumario con el objeto de investigar acerca del presunto abandono de cargo en que habría incurrido la señora Adriana Elena PEREZ RIZZO de NIETO, titular de un (1) cargo de la Categoría 4, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ingeniero Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe); y

CONSIDERANDO: Que si bien la señora de NIETO usufructuó sucesivas licencias desde el 2 de enero de 1976, ha quedado debidamente acreditado en autos que al serle denegado el pedido de licencia sin goce de haberes interpuesto a partir del 7 de febrero del mismo año, la citada agente no se reintegró a sus tareas, presentando posteriormente y en forma extemporánea, su renuncia al cargo.

Que por lo expuesto corresponde encuadrar la situación de la señora de NIETO, dentro de lo preceptuado en el inciso a) del Artículo 37º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley número 6666|57).

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto número 828 del 13 de setiembre de 1974.

El Ministro de Cultura y Educación

R e s u e l v e :

1º — Declarar cesante —Artículo 34º, inciso e) del Decreto-Ley Nº 6666|57 a la señora Adriana Elena PEREZ RIZZO de NIETO titular de un (1) cargo de la Categoría 4, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ingeniero Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 123. Buenos Aires, 3|8|77.

1º — Declarar cesante —Artículo 54º inciso g) de la ley 14473— al señor José CACCIATO, profesor interino de nueve (9) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. Felipe Senillosa" de Tandil (Buenos Aires), por haber incurrido en abandono de cargo.

2º — De forma.

EN SUSPENSO, LIMITACION DE SERVICIOS

RESOLUCION M.C.E. Nº 97. Buenos Aires, 22|7|77.

1º — Mantener en suspenso la aplicación de la Resolución Nº 1368 de fecha 7 de octubre de 1976, por la que se dispuso limitar los servicios del señor Julio César PEREYRA en la totalidad de las tareas en que revista en establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, hasta que el citado docente obtenga el reajuste de su haber jubilatorio.

2º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 96. Buenos Aires, 19|1|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

HERRERO, Héctor Eusebio; a partir del 5 de diciembre de 1975, titular del cargo de Vicedirector, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Antártida' 'de Bahía Blanca (Buenos Aires).

RAZETTO, Ignacio José; a partir del 14 de abril de 1976, titular de dos (2) horas de Geografía en 1º año, 1ª división, turno mañana, cuatro (4) horas de Historia (2-2) en 1º año, 1ª y 2ª divisiones, turnos mañana y tarde respectivamente y en dos (2) horas de Geografía, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en 2º año, 1ª división, turno tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Doctor Osvaldo Magnasco" de Rosario del Tala (Entre Ríos).

DENING, Nicolás a partir del 28 de noviembre de 1975, titular de dos (2) horas de Geografía en 3º año, 1ª división, turno tarde y seis (6) horas de Historia (2-2-2) en 2º año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana y en 1º año, 3ª división, turno tarde, todas Cic'o Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Presbítero José María Colombo" de Gualeguaychú (Entre Ríos).

GUIDONI, Rodolfo Enrique; a partir del 18 de marzo de 1976, titular de doce (12) horas de Castellano (4-4-4) en 1º año, 3ª división y 2º año, 2ª división, turno tarde y en 3º año, 1ª división, turno mañana, todas Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Luciano Fortabat" de Olavarría (Buenos Aires).

MARENCO, Jorge Eliseo; a partir del 31 de diciembre de 1975, en siete (7) horas de Matemática (3-4), afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en 4º año, 1ª división y 1º año, 1ª división, todas turno noche, Curso Técnico de Práctica Comercial en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Vicente López (Buenos Aires).

MACCHI, Félix; a partir del 29 de abril de 1976, titular de cuatro (4) horas de Obras Sanitarias, cuatro (4) horas de Cómputos y Presupuestos y cuatro (4) horas de Instalaciones Electromecánicas de la Construcción, todas en 6º año, 1ª división, turno mañana, Ciclo Superior, especialidad Construcciones en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 17 "Brigadier Cornelio Saavedra" de Capital Federal.

CASACCHIA de SCIGLIANO, Clara; a partir del 30 de abril de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico de Capital Federal.

ALEGRE, Juan Raúl; a partir del 15 de abril de 1976, titular de ocho (8) horas de Dibujo (4-4) en 2º año, 2ª división y 3º año, 1ª división, turno mañana y cuatro (4) horas de Física en 2º año, 1ª división, turno tarde, todas Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Doctor Osvaldo Magnasco" de Rosario del Tala (Entre Ríos).

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 597 — 5 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CIRCULAR Nº 271

OBJETO: Impartir instrucciones relacionadas con actualización padrón agentes.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Me dirijo a usted, a fin de llevar a su conocimiento las normas referidas a la actualización del padrón de agentes del Organismo, confeccionado para posibilitar las liquidaciones de haberes utilizando equipos de computación.

El padrón básico fue realizado con la información registrada con los datos que se proporcionaron en el mes de diciembre del año próximo pasado, por lo tanto la tarea que se realizará será complementaria de la anterior, siendo su objetivo lograr la actualización, fijándose como fecha referencial de la misma el día 31 de agosto del corriente año y, a su vez resultan modificadas las tablas de Códigos, circunstancia que obliga a controlar la totalidad de la información impresa.

Al mismo tiempo se le hace saber que, las indicaciones que se comunican por la presente dejan sin efecto las emitidas anteriormente sobre el tema que nos ocupa.

El detalle que se transcribe tendrá que ser tenido en cuenta para la correcta realización del trabajo que se encomienda seguidamente:

1. DEFINICIONES.

1.1. REGISTRO: Se denominará en adelante a la información concerniente a un agente contenida en un solo renglón.

1.2. a) CAMPO: Es el espacio total previsto para cada una de las columnas de los formularios A y B destinadas a contener un dato. El campo puede ser simple o compuesto. Es simple cuando contiene un solo título y compuesto cuando posee varios.

b) SUBCAMPO: Todo espacio destinado a contener un dato identificado por un Subtítulo.

1.3. POSICION: Es el espacio que ocupa una LETRA o NUMERO.

1.4. LETRAS "O": Deberán cruzarse con una línea oblícua para diferenciarla del número 0 (cero).

1.5. LLENADO DE UN CAMPO NUMERICO: Estará destinado a contener números y se escribirán de derecha a izquierda. En caso de que el número a consignar tenga menos dígitos que las posiciones destinadas a ese campo, se completará con ceros a la izquierda.

Ejemplo: El campo consta de seis (6) posiciones numéricas y el número a escribir es el 4593; se escribirá 004593.

1.6. LLENADO DE UN CAMPO DE FECHA: Consta de seis (6) posiciones, destinándose las dos (2) primeras para el día, las dos (2) siguientes para el mes y las dos (2) últimas para el año.

Ejemplo: 1° de julio de 1977 se escribirá: 010777.

1.7. ASTERISCO: Su aparición en el margen derecho de los formularios A y/o B implica que se ha detectado un problema de perforación en el registro, por lo que se deberá prestar especial atención en la corrección del mismo.

1.8. ESCRITURA: Deberá escribirse con bolígrafo en letra de imprenta, con rasgos claros y bien definidos, o con máquina, respetando los campos y subcampos para el asiento de los registros requeridos.

1.9. DUDAS: En caso de existir para la corrección o cumplimentación de un registro, se dejará en blanco el campo o subcampo y se especificarán las dudas de acuerdo a las instrucciones que proporcionaremos para el llenado de la Planilla Anexa de Observaciones.

1.10. CORRECCIONES: Cada vez que se modifique o complete la información contenida en un registro, deberá consignarse el CODIGO correspondiente al movimiento que se efectúa, como así también tener en cuenta lo siguiente:

a) Se tendrá que consultar, previamente, la explicación que más adelante se brinda para la utilización de cada CAMPO en particular. (Apartados 3. y 4.).

b) INFORMACION DE ALTA:

1) Todo agente que no figurase en los formularios deberá ser dado de alta, anotando sus datos completos al final de las planillas "A" y "B" (según corresponda a cada una), sin tenerse en cuenta el ordenamiento por tipo y número de documento, especificándose el código de alta 2 en la columna CODIGO MOVIM del formulario "A" y en la columna CODIGO MOVIM del formulario "B" correspondiente a cada renglón donde figurase una tarea dada de Alta.

2) Si existieran tareas que el agente desempeñase y no figurasen impresas en la planilla "B", se deberá dar de Alta a esas tareas al final de la misma cumplimentando todos los campos y colocándose el código de ALTA 2 en la columna CODIGO MOVIM de dicho formulario.

3) En el caso de no ser suficientes las Planillas "A" o "B" impresas para inscribir todas las Altas, seguir instrucciones 1.11.

c) INFORMACION DE BAJAS: Si alguno de los agentes que figuran en la Planilla haya sido dado de baja, en una, varias o la totalidad de sus tareas, se procederá de la siguiente forma:

1) En el registro correspondiente a cada tarea dada de baja, en el formulario "B" se colocará en la columna BAJA, la fecha y causa de la misma (según tabla de códigos -X- Causas de Baja) y en la columna —CODIGO MOVIM— el código de Baja 3.
2) En el formulario "A" no se hará ninguna indicación de la baja.

d) INFORMACION DE BAJA CON MODIFICACION: (Unicamente para planilla "B"). Se entiende por baja con modificación aquellos registros del Formulario "B" que deban ser dados de baja y existan errores en la información impresa.
Pueden presentarse los siguientes casos:

1) Que el error aparezca en alguno de los datos posteriores a la columna CARGO correspondiente a los campos:
ULTIMA LICENCIA SIN SUELDO 6º D — TOTAL DIAS ACUMULADOS DECENIOS — FECHA DE ALTA — BAJA — DOCUMENTO TITULAR SUPLIDO.
En este caso proceder a la corrección del error de acuerdo a lo explicado en el apartado e) (Información a modificar), y colocar en la columna —CODIGO MOVIM— el CODIGO 1 y completando la fecha y causa de baja en las columnas respectivas.
2) Que el error aparezca en alguno de los datos que figuran hasta el campo CARGO (éste incluído). En este caso se procederá de la siguiente forma:
Se colocará el CODIGO 4 en la columna —CODIGO MOVIM—. Al final de la planilla "B" se transcribirá todo el registro con los datos correctos, colocando el CODIGO 2 en la columna —CODIGO MOVIM— e indicando la fecha y causa de baja en las columnas respectivas.

e) INFORMACION A MODIFICAR: Las instrucciones siguientes son válidas para:
— todos los campos, exceptuando TIPO y NUMERO DE DOCUMENTO en formulario "A".
— todos los campos posteriores a la columna CARGO (CARGO excluído) en el formulario "B".

1) REGISTROS CON DATOS INCORRECTOS: La corrección debe escribirse debajo de la información incorrecta, colocando el código de modificación (1) en la columna —CODIGO MOVIM— en el mismo renglón donde se encuentra el error.
2) REGISTRO CON DATOS FALTANTES: Completar los campos faltantes y escribir el código de modificación (1) en la columna —CODIGO MOVIM— del registro correspondiente.
3) REGISTRO CON DATOS INCORRECTOS Y DATOS FALTANTES: Proceder de acuerdo a lo especificado en los apartado e 1) y e 2).

4) TAREAS SOBRANTES: Son aquellas que vienen en las planillas asignadas a un agente por error, pues nunca pertenecieron a ese personal. Se colocará el Código 4 en la columna —CODIGO MOVIM—, del formulario "B", en el registro correspondiente a esas tareas.

f) TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO EN FORMULARIO "A". De ser necesaria la corrección de cualquiera de ambos datos o figurase alguno de los no permitidos y el agente poseyera L. E. — L. C. — D. N. I., en la columna —CODIGO MOVIM— se consignará el Código 4 (BORRE) y al final de la planilla se tendrá que dar nuevamente un ALTA del registro con la información correcta, según se explica cuando se trata INFORMACION DE ALTA en el apartado b 2).

g) CAMPOS DESDE DOCUMENTO HASTA CARGO —INCLUSIVE— EN FORMULARIO "B". En caso de detectarse error u omisión en cualquiera de esos datos, se procederá a colocar el Código 4 en la columna —CODIGO MOVIM— del renglón donde aparece el error y escribir el registro completo y correcto al final del formulario "B" con Código 2 en la columna —CODIGO MOVIM— de dicho renglón.

h) ENCABEZAMIENTO: En el supuesto de observarse errores en los subtítulos PORCENTAJE POR ZONA y/o PROVINCIA, el dato incorrecto se corregirá subrayándolo con color ROJO y, al lado del mismo se colocará el correcto, consultando la tabla de CODIGOS I ó II, según corresponda.

1.11. INSUFICIENCIA DE FORMULARIOS PARA REALIZAR CORRECCIONES: En caso de resultar insuficientes los remitidos, se utilizarán los formularios en blanco que se proveen. Se tendrá especial cuidado de no omitir el encabezamiento de los mismos, completándose con los datos de las planillas anteriores siguiéndose la numeración correlativa creciente con relación a los impresos remitidos.

1.12. INFORMACION CORRECTA Y COMPLETA: Los registros que contengan toda la información correcta y completa NO deberán sufrir modificaciones.

2. FORMULARIOS:

2.1. RECEPCION: Las dependencias recibirán dos (2) juegos de planillas conteniendo la información de cada agente habiéndoselas denominado para su diferenciación como "A" y "B".

2.2. DATOS COMUNES IMPRESOS EN PLANILLAS "A" y "B" UBICADOS EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO:

a) CODIGO DE DEPENDENCIA: Se mantienen los que se utilizan en la actualidad.

b) PORCENTAJE ZONA: Se consigna el que es liquidado de acuerdo a la ubicación geográfica de la Escuela (TABLA DE CODIGOS —I—).

c) PROVINCIA: Se registra a la que pertenece la Escuela (TABLA DE CODIGOS —II—).

2.3. DATOS A COMPLETAR:

a) CATEGORIA: Está referida a la DOCENTE y se consignará 1, 2 ó 3, de acuerdo a la asignada oportunamente, indicándose a continuación y, separada por una barra, la categoría administrativa, si así correspondiese, previa consulta al Boletín 465.

b) REFERENCIAS SOBRE DENOMINACION — DOMICILIO — NUMERO TELEFONICO:

En el formulario "B", sobre el recuadro de encabezamiento se consignarán los datos siguientes:

NOMBRE DE LA ENET
DOMICILIO (calle, número y localidad)
CODIGO POSTAL
NUMERO TELEFONICO

2.4. CONTROL Y EJECUCION DE LA TAREA:

Será realizada, conjuntamente, por el personal de SECRETARIA y DELEGACION ADMINISTRATIVA o, en su defecto, quienes hagan sus veces.

2.5. CERTIFICACIONES DE LA TAREA REALIZADA:

Será suscripta por el señor Director, Secretario y Delegado Administrativo o quienes hagan sus veces.

2.6. CONSULTAS:

A los Jefes de:
Departamento Sistematización de Datos Tel. 86-7114.
Departamento Auditoría Tel. 85-5670.
Departamento Costos y Liquidaciones Tel. 86-1861.

2.7. PLAZO DE DEVOLUCION:

Dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la instrucción que recibirán en el centro zonal.

2.8. FORMA Y LUGAR DE DEVOLUCION:

a) PRESENTACION

Encarpetados y abrochados en el margen izquierdo, formando dos juegos (original y duplicado) con el orden siguiente:

Planilla de Observaciones
Total de Formularios "A" ORIGINALES
Total de Formularios "B"
Duplicados en igual forma.

b) ROTULO

En la tapa se indicará en el borde superior derecho el CODIGO de la ENET y se indicará con una leyenda destacada "CONTIENE PLANILLAS DE OBSERVACIONES", en caso de poseerla, omitiéndose en caso contrario.

c) DESTINO

DEPARTAMENTO SISTEMATIZACION DE DATOS
Bartolomé Mitre 3345
C. P. 1202
Capital Federal

3. FORMULARIO "A": Este formulario ha sido destinado para contener la identificación y circunstancias personales de cada agente, las que aparecerán impresas una sola vez aunque acumule varias tareas en la dependencia.

3.1. TIPO DE DOCUMENTO: Se ha previsto un campo de una (1) sola Posición (CODIGOS consultar TABLA —III—).

3.2. NUMERO DE DOCUMENTO: Este campo contiene nueve (9) Posiciones. Se escribe de derecha a izquierda y se completa con ceros a la izquierda.
EJEMPLO: LIBRETA CIVICA Nº 7.248.356

SE INDICA:	TIPO:	NUMERO:
	2	007248356

3.3. APELLIDOS Y NOMBRES: Este campo consta de treinta y nueve (39) Posiciones.
Los apellidos figurarán completos y los nombres hasta totalizar las Posiciones previstas.
En caso de agentes del sexo femenino —CASADAS— el apellido de soltera figurará en primer lugar y, a continuación, el de casada; por último sus nombres.

EJEMPLO:

APELLIDO DE SOLTERA: GARCIA
APELLIDO DE CASADA: FLORES
NOMBRES: Ana María
FIGURARA: GARCIA de FLORES, Ana María

3.4. NUMERO DE AFILIADO EX-CAJA DEL ESTADO: Este campo consta de trece (13) Posiciones.
Si el agente no posee número de afiliado se dejará el Campo en blanco.

3.5. AFILIADO OSPLAD: Este Campo está compuesto por dos (2) Subcampos.
a) NUMERO: Subcampo que consta de seis (6) Posiciones. Contiene el número de afiliado a la Obra Social.

b) FAM: Subcampo que consta de una (1) Posición. Indica la afiliación de familiares a la Obra Social.
Con afiliados figurará: 1
Sin afiliados figurará: 2
Quedará en blanco el subcampo de NUMERO cuando el afiliado no lo posea.

3.6. FECHA DE NACIMIENTO: Se tendrá en cuenta lo indicado en el punto 1.6.

3.7. FECHA 1 (FECHA DE ALTA REAL DOCENTE): Este Campo consta de seis (6) posiciones. Figurará la fecha real de ingreso a la docencia, en cualquier jurisdicción, ya sea Nacional, Provincial, Municipal o Privada.

3.8. FECHA 2 (FECHA RELAT. INGRESO ADM. PUBL. NAC.): El Campo consta de seis (6) Posiciones. Indica la fecha relativa de ingreso del agente a la Administración Pública Nacional. Contiene el tiempo real durante el cual ha prestado servicios. A tal fin se calcula una fecha relativa de ingreso de la siguiente manera:
Se suman todos los períodos de prestación real de servicios y se calcula la fecha relativa, restando el tiempo así obtenido de la fecha desde la cual el agente presta servicios en forma continuada.

EJEMPLO:

El agente prestó servicios desde el 12-3-70 al 15-8-70, siendo dado de baja en esta última fecha.
Luego reingresó a la Administración Pública Nacional el día 1-7-74 y prestó servicios hasta el 15-10-75.
La última fecha de ingreso es la del 8-9-76, continuando en el servicio desde entonces.
En base a estos datos, el tiempo real de servicios es:
del 12-3-70 al 15-8-70 ..... 5 meses y 3 días
del 1-7-74 al 15-10-75 ..... 15 meses y 14 días
en total ..... 20 meses y 17 días
Restando de la última fecha de alta, 8-9-76, nos da una: FECHA RELATIVA DE INGRESO 23-12-74
que se indicará como: 231274
Este campo se debe cumplimentar para la totalidad de agentes, cualquiera sea su cargo.

3.9. AFILIADO SINDICATO: Este campo consta de una (1) sola Posición. Indica a qué sindicato está afiliado el agente con cargo no docente, de acuerdo a la siguiente codificación:

Sindicato	Código
U.P.C.N.	1
S.O.E.M.E.	2

Si el agente no está afiliado a ninguno de los dos sindicatos, el campo quedará en blanco.

3.10. PORCENTAJE POR TITULO: Campo que consta de una (1) sola Posición y contiene información codificada acerca de la bonificación por título que percibe el agente con cargo no docente, de acuerdo a la Tabla IV.

3.11. CODIGO MOVIM (CODIGO de MOVIMIENTO): En este campo podrán figurar los CODIGOS que se mencionan a continuación los cuales surgirán como consecuencia de la cumplimentación de las instrucciones detalladas anteriormente:

MOVIMIENTO	CODIGO
Modificación o cumplimentación de los datos de un agente ..	1
Alta de un agente	2
BORRE DE UN AGENTE	4

Este campo permanecerá en blanco cuando la información impresa en un renglón no sufra alteraciones por modificación ni por agregados.

4. FORMULARIO "B": En este formulario figuran los registros relativos a los cargos que desempeña el agente, el cual es identificado por su número de documento. Cada registro continene los datos referentes a una sola tarea y aparecerán tantos renglones como cargos reviste.

4.1. DOCUMENTO: Contiene tipo y número de documento.

4.2. P.P.L. (PRINCIPAL): Contiene la identificación del cargo, según la tabla de CODIGOS —V—.

4.3. ASIGNATURA: Contiene el CODIGO correspondiente a la asignatura, según tabla de CODIGOS —VI—. Si no se encontrara en la tabla la asignatura buscada, colocar el CODIGO 8888 y completar Planilla ANEXA de OBSERVACIONES.
a) **Para el Personal del Instituto Superior del Profesorado Técnico:** NO completar asignatura, año, división y especialidad.
b) **Para Misiones Monotécnicas, Misiones de Cultura y Centros de Formación Profesional:** Dejar en blanco asignatura, año y división.
c) **ACTIVIDADES ESPECIALES:** Se colocará la codificación correspondiente a esta nominación y, no la de cada asignatura comprendida en ésta.

4.4. AÑO: En este campo figura el año al cual pertenece la asignatura que dicta el agente. Puede ser, 1, 2, 3, 4, 5 ó 6, correspondiendo respectivamente a: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º ó 6º año.
PARA CASOS ESPECIALES EXPLICACION EN PUNTO 4.6.

4.5. DIV (DIVISION): Contiene la nomenclatura que determina el curso en el cual dicta la asignatura el agente. Consta de dos (2) Posiciones.
EJEMPLO: 01, 06, 10 (Corresponden respectivamente a 1ra., 6ta., 10ma. divisiones).
Si es división única colocar el CODIGO 00.
PARA CASOS ESPECIALES EXPLICACION EN PUNTO 4.6.

4.6. CASOS ESPECIALES - ACLARACION PUNTOS 4.5. y 4.6.:
Pueden presentarse los siguientes casos especiales:
En el caso de que un Docente dicte una asignatura con un sólo grupo de horas asignadas por presupuesto a grupos de alumnos de:
a) Un mismo año en varias divisiones: colocar el año correspondiente y en la columna DIV. el CODIGO 99

EJEMPLO: Para 1er. año en varias divisiones deberá figurar:

AÑO	DIV
1	99

b) Varios años, la misma división: colocar en la olumna AÑO el CODIGO 9 y en el Campo DIV la división correspondiente.
c) Varios años y varias divisiones: colocar en el campo AÑO el CODIGO 9 y en el campo DIV el CODIGO 99.

EJEMPLO: Asignatura: Educación Física
Grupo de horas: 3
Año y División: 1º 1ra., 3º 4ta., 2º 7ma., 3º 2da.
deberá figurar:

CAMPO	AÑO	DIV
	9	99

d) En el caso en que un docente dicte Educación Física por grupos, no debe indicar los mismos sino el año y división para el cual fue nombrado.

e) En el caso de que un docente dicte una asignatura común a dos especialidades, con un único grupo de horas asignadas por presupuesto, deberá colocar en el campo especialidad el CODIGO 9990 y en el llenado de los campos AÑO y DIV, actuar de acuerdo a las especificaciones anteriores de los puntos 4.5., a), b) y c).

4.7. TURNO: Este campo consta de una (1) Posición. Contiene el turno en el cual el agente desempeña sus tareas. Puede ser:

TURNO	CODIGO
Mañana	M
Tarde	T
Noche	N

Para los agentes que se desempeñaran en un mismo cargo en dos turnos, deberá figurar el turno de comienzo de su labor diaria.

4.8. ESPECIALIDAD: Este campo consta de cuatro (4) Posiciones. Figura codificado el plan de estudios en el que está contenida la asignatura que dicta el agente docente, según tablas de CODIGOS —VII—.
Si se presentara la situación de que la especialidad buscada no se encontrara en la tabla colocar el CODIGO 9999 y completar PLANILLA ANEXA de OBSERVACIONES.

4.9. SITUACION DE REVISTA: T.I.S. o G.: Consta de una (1) Posición. Contiene el carácter con que el agente desempeña la tarea.

CARACTER	CODIGO
TITULAR	T
INTERINO o PROVISORIO	I
SUPLENTE DE AGENTE DOCENTE CON LICENCIA SIN SUELDO	S
SUPLENTE DE AGENTE DOCENTE CON LICENCIA CON SUELDO	G

4.10. CARGO: Este campo consta de dos (2) Posiciones. Contiene el cargo en el que se desempeña el agente.

a) Docente con horas cátedra: Si el agente es docente con horas cátedra, la información que contiene el campo indica el número de horas cátedra por asignatura y división.
EJEMPLO: 03 corresponde a tres (3) horas cátedra.

b) Docente con cargo: Si el agente desempeña cargo, este campo contiene el código del mismo, de acuerdo a la Tabla de CODIGOS VIII.

EJEMPLO:	CARGO	CODIGO
	Preceptor	87
	Secretario 2ª	71

c) No docente: Este campo contiene la Categoría del cargo 01 a 24).

EJEMPLO:	CARGO	CODIGO
	21	21

4.11. ULTIMA LICENCIA SIN SUELDO (art. 6º - Dto. 1429|73): Tanto la columna DESDE como la columna HASTA constan de seis (6) posiciones. Indican desde y hasta que fecha el agente usufructuó la última licencia sin goce de sueldo por razones particulares.

Si el agente está aún con licencia, en HASTA figurará la fecha de finalización de la misma.

En caso de docentes con horas cátedra, se establecerá la licencia para cada una de las divisiones en las que fue solicitada.

EJEMPLO:	DESDE	HASTA
	010476	100676

4.12. TOTAL DIAS ACUMULADOS DECENIOS: Este campo consta de cuatro (4) Posiciones.

Figura la cantidad total de días de licencia sin goce de sueldo —por razones particulares— usufructuada por el agente durante el último decenio en el cargo indicado en el renglón.

Si el agente se encontrara en uso de licencia, el total de días solicitados deberá ser incluído en la cantidad de días del decenio.
El decenio se calcula a partir de la fecha relativa de ingreso a la Administración Pública Nacional. Las explicaciones del Formulario "A", punto 3.8., son válidas para este campo.

4.13. C/LICENCIA U OTRA SITUACION: Este campo debe ser completado únicamente si el agente se encontrara en alguna de las situaciones codificadas en la Tabla de CODIGOS IX en el cargo consignado en el registro. En caso contrario el campo debe quedar en blanco.

La columna SITUACION consta de dos (2) posiciones, se debe codificar el tipo de licencia u otra situación en la que se encontrara el agente.
En las columnas DESDE y HASTA figurarán las fechas entre las que se encuentra el agente gozando de esa situación.

En caso de no ser conocida la fecha de finalización de la licencia o cese en esa situación, la columna HASTA debe quedar en blanco.
De no encontrarse codificada la situación buscada colocar:

CODIGO 46 si es con sueldo
CODIGO 47 si es sin sueldo

EN AMBOS CASOS COMPLETAR PLANILLA ANEXA DE OBSERVACIONES.

4.14. SUELDO: Este campo consta de tres (3) posiciones. En caso de haberse completado el punto anterior, especificar en este campo el porcentaje del sueldo que percibe el agente que se encuentra en la mencionada situación, en el cargo consignado en el registro. (Ver Tabla Código —IX—).

Si el agente no se encontrara en la tabla de Códigos —IX— dejar este campo en blanco.

4.15. FECHA DE ALTA: En este campo figura la fecha de alta en el cargo consignado en el registro.

4.16. BAJA: Si el agente hubiera cesado en el cargo especificado en el registro indicar la fecha de baja en el mismo en el subcampo FECHA (si ésta se hubiera producido antes del 31|8|77).
La columna CAUSA consta de dos (2) posiciones y su código figura en la Tabla —X—.

De no encontrarse codificada la causa buscada colocar Código 99 y completar Planilla Anexa de Observaciones.

4.17. DOCUMENTO TITULAR SUPLIDO — TIPO NUMERO: En el caso de que el agente desempeñe la tarea consignada en el registro con carácter suplente, en este campo figurará el documento del titular de esa tarea.
La columna TIPO consta de una (1) posición, en la cual pueden figurar, únicamente los códigos de la Tabla —III—.

El subcampo NUMERO consta de nueve (9) posiciones debiéndose completar con ceros a la izquierda en el caso de que el número de documento ocupe menos de nueve (9) posiciones.

Si se consignaran altas de agentes que desempeñan tareas con carácter suplente, completar este campo.

4.18. SUBROGANCIA: No consignar información alguna para este concepto.

4.19. PROLONGACION DE JORNADA — JEFE DE TALLERES: Este campo se completará únicamente en el caso de que el agente se desempeñe como Jefe General de Talleres.

Para el cargo deberá indicarse si percibe bonificación o no, por prolongación de jornada de acuerdo a la siguiente codificación:

	CODIGO
SI percibe	1
NO percibe	2

4.20. TAREA DIFERENCIADA — (BONIFICACION POR DIRECTOR DE SECCION O DEPTO). (Para uso exclusivo del Instituto Superior del Profesorado Técnico):

Este campo será completado únicamente, para los agentes que desempeñen cargos de Director de Sección o Departamento en el Instituto Superior del Profesorado Técnico, y perciban bonificación por tarea diferenciada o no, de acuerdo a la siguiente codificación:

	CODIGO
SI desempeña TAREA DIFERENCIADA	1
NO desempeña TAREA DIFERENCIADA	2

4.21. CODIGO MOVIM (CODIGO DE MOVIMIENTO): En este campo podrán figurar los CODIGOS que se mencionan a continuación los cuales surgirán como consecuencia de la cumplimentación de las instrucciones detalladas anteriormente:

MOVIMIENTO	CODIGO
Modificación o cumplimentación de los datos de un agente	1
Alta de un agente	2
Baja de un agente	3
BORRE DE UN AGENTE	4

Este campo permanecerá en blanco cuando la información impresa en un renglón no sufra alteraciones por modificación ni por agregados.

5. INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA PLANILLA ANEXA DE OBSERVACIONES:

La Planilla Anexa de Observaciones deberá completarse en los casos abajo mencionados y en cualquier otro que surja como consecuencia de dudas en la cumplimentación de los formularios "A" y "B".
Deberá incluirse esta planilla en la carpeta que contiene los formularios "A" y "B" originales, ubicándola delante de los mismos, debiéndose agregar al rótulo de las carpetas, la leyenda: "CONTIENE PLANILLA DE OBSERVACIONES".

Completar el Encabezamiento de la Planilla Anexa de Observaciones, con los mismos datos que figuran en las planillas "A" y "B".
En el caso de ser necesario la utilización de varias planillas, se numerarán las mismas en forma correlativa comenzando desde la hoja Nº 1.
La información deberá escribirse ordenadamente a medida que la misma vaya surgiendo del control de los formularios "A" y "B".

CASOS ESPECIFICOS EN QUE SE DEBE COMPLETAR ESTA PLANILLA:

5.1. Dudas en el llenado o corrección de algún campo: Completar la Planilla de Observaciones con: TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO: Colocar el documento del agente de cuya información surge la duda.

FORMULARIO: Indicar si la duda apareció en el formulario "A" o "B". HOJA NUMERO: Número de hoja indicada en el borde superior derecho del formulario "A" o "B", según corresponda.

RENGLON NUMERO: Indicar el NUMERO de RENGLON donde surgió la duda, comenzando a contar desde el primer renglón de esa hoja.

CAMPO Y/O SUBCAMPO: Indicar el nombre del campo y/o subcampo donde aparecen las dudas en renglones separados en la Planilla de Observaciones.

En caso de que existan varios campos con dudas en un mismo renglón, deberá completarse la totalidad de la información requerida para cada uno de ellos.

OBSERVACIONES: Indicar en forma clara las dudas que surgen en la cumplimentación del Campo y/o Subcampo volcando toda la información que se considere necesaria para poder resolver la situación planteada.

5.2. INFORMACION NO CONTEMPLADA EN TABLAS:

Este item incluye los casos en que se han asignado códigos genéricos. Se procederá de acuerdo a lo indicado en el item anterior.

En el caso particular de los campos "ESPECIALIDAD Y ASIGNATURA" deberá indicarse en la columna Observación:

— NOMBRE COMPLETO DE LA ESPECIALIDAD.

— INDICAR EL CICLO, CURSO, ETC., EN QUE ESTA ENCUADRADA LA MISMA.

— NUMERO DE RESOLUCION DEL CONET O DECRETO CORRESPONDIENTE.

— ASIGNATURAS QUE COMPRENDE ESTA ESPECIALIDAD Y HORAS ASIGNADAS. (Para cumplimentar esta información adjuntar el Plan de Estudios correspondiente a la presente planilla).

Los establecimientos deberán confeccionar la Planilla Anexa de Observaciones de acuerdo al diseño que se reproduce en este Boletín, debiendo respetar las proporciones, en hoja tamaño oficio.

HOJA Nº

PLANILLA ANEXA DE OBSERVACIONES

CODIGO ENET:
CATEGORIA:
PORCENTAJE POR ZONA:
PROVINCIA:

NOMBRE ESCUELA:
DIRECCION:
TELEFONO:
CODIGO ENCOTEL:

Documento Nº	Formulario	Hoja Nº	Renglón Nº	Campo	Sub-Campo	Observaciones

TABLA I (ZONA)

Ubicación		Código
Ubicación no desfavorable		00
„ desfavorable	— 20 %	01
„ „	— 40 %	02
„ „	— 80 %	03

TABLA II (PROVINCIAS)

Provincia	Código	Provincia	Código
Capital Federal	01	Mendoza	14
Gran Buenos Aires	02	Misiones	15
Provincia de Buenos Aires	03	Neuquén	16
Catamarca	04	Río Negro	17
Córdoba	05	Salta	18
Corrientes	06	San Juan	19
Chaco	07	San Luis	20
Chubut	08	Santa Cruz	21
Entre Ríos	09	Santa Fe	22
Formosa	10	Santiago del Estero	23
Jujuy	11	Tierra del Fuego	24
La Pampa	12	Tucumán	25
La Rioja	13		

TABLA III

Tipo de documento	Código
Libreta de Enrolamiento (L E)	1 *
Libreta Cívica (L C)	2 *
Cédula de Identidad — Policía Federal (C I)	3
Cédula de Identidad — Policía Provincial (C I)	4
Documento Nacional de Identidad (D N I)	6 *

* Para ARGENTINOS consignar el tipo de documento teniendo en cuenta el orden de prioridad que se indica:

1. D N I
2. L C o L E

Para EXTRANJEROS consignar el tipo de documento teniendo en cuenta el orden de prioridad que se indica:

1. D N I
2. C I (Policía Federal)
3. C I (Policía Provincial)

TABLA IV

Dto. 1428/73 y Dto. 2055/77

TITULO	Porcentaje	Cód.
Títulos universitarios o equivalentes que demanden 5 o más años de estudios de tercer nivel.	25% de la categoría	1
Títulos universitarios o equivalentes que demanden 4 o más años de estudios de tercer nivel, los que otorguen el INAP para personal superior y certificados expedidos por Facultad de Ciencias Económicas — Decreto 1240/68	15% de la categoría	2
Títulos universitarios o equivalentes que demanden 1 a 3 años de estudios de tercer nivel.	10% de la categoría	3
Títulos secundarios.	17,5% de la categoría 1	4
Ciclo Básico y título secundario (no inferiores a 3 años)	10% de la categoría 1	5
Certificados de organismos gubernamentales.	7,5% de la categoría 1	6

TABLA V

Agrupamientos	*Categorías*	*Principales de acuerdo a Horas semanales de labor*				
		40	35	25	*17,5*	*15*
Administrativos	24 a 19	01	—	—	—	—
	18 a 11		02	19	22	23
	10 a 1		03	24	26	27
Profesionales	22 a 19	05	06	31	32	33
	18 a 13		34	35	36	37
Mantenimiento y producción	15 a 9		11	49	50	51
	10 a 7		12	52	53	54
	8 a 2		13	56	57	58
Servicios generales	12 a 4		16	62	66	67
	8 a 1		17	68	69	71
Sistema de Computación de Datos	24 a 19	87	—	—	—	—
	18 a 10		88	89	90	91

	Carácter	*Principal*
Docentes	Titular	15
	Suplente de agente c/licencia s/sueldo	15
	Interino	15
	Suplente de agente con goce de sueldo	95
	Disponibles	75
Presidente (Interventor)		73
Vocal —Asesor docente—		74
Asesor administrativo		76
Prescindibles		98
Contratados		99

TABLA VI (ASIGNATURAS)

Código	ASIGNATURA
0001	Actividades Especiales.
0002	Actividades Prácticas.
0003	Administración de Empresas.
0004	Administración y Conducción de Obras.
0005	Aerodinámica.
0006	Aire Acondicionado.
0007	Aleaciones Ferrosas.
0008	Alfarería.
0009	Alimentación.
0010	Ambientación Profesional.
0011	Análisis Cualitativo.
0012	Análisis Cuantitativo.
0013	Análisis Industriales.
0014	Análisis Matemático.
0015	Anatomía, Fisiología y Nociones de Dermatología.
0607	Anatomía Funcional, Biomecánica del Aparato Locomotor.
0608	Anatomía y Fisiología.
0016	Anteproyecto de Aviones.
0017	Aparatos de Electromedicina.
0018	Aplicaciones Especiales de la Fotografía.
0019	Aprovechamientos Hidroeléctricos.
0020	Aritmética.
0021	Arquitec. Naval, Construc. Navales, Instalac. Mecánicas de la Nave y Cómputos y Pres.
0022	Arquitectura 1.
0023	Arquitectura 2.
0024	Arquitectura Naval 1.
0025	Arquitectura Naval 2.
0026	Arquitectura Naval e Instalaciones Eléctricas de la Nave.
0027	Arquitectura Naval y Construcciones Navales.
0028	Arquitectura Publicitaria.
0029	Artes Gráficas.
0030	Artesanías.
0031	Audiovisión.
0032	Audiovisual y Foto.
0033	Biología.
0034	Biología e Higiene.
0035	Bordado.
0036	Bordado y Lencería.
0037	Bromatología (práctica).
0038	Bromatología (teórica).
0039	Cálculo de Estructuras.
0040	Cálculos y Proyectos.
0041	Cálculo, Proyecto y Presupuesto de Instalac. Aclimatadoras.
0042	Cálculo, Proyecto y Presupuesto de Instalaciones Frigoríficas.
0609	Calderas y Máquinas Alternativas.
0043	Calefacción.
0044	Carpintería de Ribera y Plásticos.
0045	Cartografía Matemática.
0046	Castellano.
0594	Castellano y Formación Cívica.
0047	Centrales y Canalizaciones Eléctricas.
0048	Cine.
0049	Cocina.
0050	Comercialización.
0051	Composición 1.
0052	Composición 2.
0053	Composición 3.
0054	Composición.

Código	ASIGNATURA
0055	— Composición Publicitaria 1.
0056	— Composición Publicitaria 2.
0057	— Composición Publicitaria.
0058	— Composición, Anál. y Educación Visual.
0059	— Computadoras electrónicas.
0060	— Cómputos y presupuestos.
0061	— Cómputos, Presupuestos y Especificaciones.
0062	— Cómputos, tasas internas e Internacionales.
0063	— Comunicaciones Alámbricas.
0064	— Confección del Vestido.
0065	— Conformación Plástica.
0066	— Conservación de Alimentos.
0067	— Construcción de Muebles y Obras Complementarias.
0068	— Construcción de Obras Básicas y Obras de Arte.
0069	— Construcción del Mueble.
0070	— Construcción Naval.
0071	— Construcción Naval e Instalaciones Mecánicas de Nave.
0072	— Construcción Naval y Resistencia de Materiales.
0073	— Construcciones 1er. Curso.
0074	— Construcciones 2º Curso.
0075	— Construcciones Complementarias.
0076	— Construcciones de Albañería y Fundaciones.
0077	— Construcciones de Hormigón Armado.
0078	— Construcciones Hormigón Armado.
0079	— Construcciones Metálicas y de Madera.
0080	— Contabilidad 1.
0081	— Contabilidad 2.
0082	— Contabilidad.
0083	— Contabilidad General.
0610	— Contabilidad Industrial.
0084	— Contabilidad y Organización Industrial.
0611	— Control de Averías.
0612	— Control de Averías e Incendios.
0085	— Cosmografía.
0086	— Costos.
0087	— Creatividad.
0088	— Cultura General.
0089	— Cultura General y Formación Cívica.
0090	— Cultura Visual.
0091	— Dactilografía.
0595	— Dactilografía y Caligrafía.
0092	— Decoración.
0093	— Depósitos de Petróleo y Gas.
0094	— Derecho Comercial y Administrativo.
0095	— Derecho Comercial y Legislación Impositiva.
0096	— Derecho del Trabajo.
0097	— Derecho Social.
0098	— Diagramado / Dibujo del Natural / Dibujo Lineal.
0099	— Diagramado / Mecánica Gráfica / Dibujo del Natural.
0100	— Dibujo 1.
0101	— Dibujo 2.
0102	— Dibujo 3.
0103	— Dibujo 3 - Grabado e Impresiones Gáficas.
0104	— Dibujo.
0105	— Dibujo Aplicado.
0106	— Dibujo Cartográfico 1.
0107	— Dibujo Cartográfico 2.
0108	— Dibujo de Máquinas.
0109	— Dibujo de Obras y Perfiles Hidráulicos.
0110	— Dibujo de Proyectos.
0111	— Dibujo e Interpretación de Planos.
0112	— Dibujo Naval 1.
0113	— Dibujo Naval 2.
0114	— Dibujo Naval.
0115	— Dibujo Naval (proyectos).
0613	— Dibujo Orientado a la Construcción.
0614	— Dibujo Orientado a la Mecánica
0116	— Dibujo Publicitario.
0117	— Dibujo Técnico.
0615	— Dibujo Técnico y Aplicado.
0118	— Dibujo Técnico y Teoría del Color.
0119	— Dibujo Topográfico.
0120	— Dibujo y Caligrafía.
0121	— Dibujo y Composición.
0122	— Dibujo y Composición Aplicados.
0123	— Dibujo y Diseño del Vestido.
0124	— Dibujo y Elementos de Máquinas.
0125	— Dibujo y Proyectos.
0126	— Dibujo y Tecnología de Máquinas.
0127	— Dietética.
0128	— Dirección Empresaria.
0129	— Dirección y Administración de Personal.
0130	— Diseño.
0131	— Diseño e Ilustración 1.
0132	— Diseño e Ilustración 2.
0133	— Diseño e Ilustración 3.

Código	ASIGNATURA
0134	Disposiciones Legales y Presupuestos.
0135	Documentos del Giro Bancario.
0136	Economía.
0137	Economía Doméstica.
0138	Economía Minera.
0139	Economía Profesional.
0140	Economía y Organización Industrial.
0141	Edafología.
0143	Educación Física.
0145	Electricidad.
0146	Electricidad del Automotor.
0147	Electricidad del Automotor 1.
0148	Electricidad y Electrónica Básica Aplicada.
0149	Electricidad y Radio.
0150	Electromedicina.
0151	Electrometalurgia.
0152	Electrónica.
0153	Electrónica Aplicada 1.
0154	Electrónica Aplicada 2.
0155	Electrónica e Instrumental.
0156	Electrónica General.
0157	Electrónica Industrial.
0158	Electrónica Industrial Aplicada.
0159	Electrónica y Radiocomunicaciones.
0160	Electroquímica.
0161	Electrotecnia 1.
0162	Electrotecnia 2.
0163	Electrotecnia.
0164	Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas.
0165	Electrotecnia General.
0166	Elementos de Contabilidad y Economía.
0167	Elementos de Conrtol y Sicr. Electromecánica.
0168	Elementos de Derecho 1.
0169	Elementos de Derecho 2.
0170	Elementos de Economía.
0171	Elementos de Estadística.
0172	Elementos de Física.
0173	Elementos de Física y Química.
0174	Elementos de Máquinas (Mecanismos).
0175	Elementos y Dibujo de Máquinas.
0176	Encuadernación.
0177	Ensayos de Materiales.
0178	Envases y Logotipos e Isotipos.
0179	Equipos de Laboratorio.
0180	Equipos Viales y Conservación de Caminos.
0181	Equipos y Aparatos para Maniobra y Transporte.
0182	Equipos y Técnicas Químicas 1.
0183	Equipos y Técnicas Químicas 2.
0184	Estadística Aplicada.
0185	Estática.
0186	Estática y Estabilidad de las Construcciones.
0187	Estática y Resistencia de Materiales.
0188	Estenografía.
0189	Estrategia de Cuentas.
0190	Estrategia de Medios.
0191	Estructura y Dinámica de la Administración Pública.
0192	Estructuras.
0193	Estudio de Productos 1.
0194	Estudio de Productos 2.
0195	Estudios, Proyectos y Legislación.
0196	Finanzas Públicas.
0197	Física.
0198	Física Aplicada.
0199	Física y Química.
0200	Física y Química Aplicada.
0201	Físico-Química.
0202	Formación Cívica.
0597	Formación Cívica y Legislación del Trabajo.
0203	Formación de Personal.
0204	Fotografía.
0616	Fotografía Práctica.
0205	Fotografía (Teórica y Práctica).
0206	Fotogrametría 1.
0207	Fotogrametría 2.
0208	Francés.
0209	Gemología.
0210	Geodesia 1 (Teórica y Práctica)
0211	Geodesia 2.
0212	Geodesia Astronómica (Teórica y Práctica).
0213	Geofísica.
0214	Geografía.
0215	Geografía Argentina.
0216	Geografía de Comunicaciones.
0217	Geografía Económica.
0218	Geografía Económica Argentina.
0219	Geografía Económica y Humana.
0596	Geografía Turística.
0220	Geología.
0221	Geología del Petróleo y Gas.
0222	Geología General y Regional.
0617	Geometría.

Código	ASIGNATURA
0223	— Geometría Descriptiva.
0224	— Geomorfología 1.
0225	— Geomorfología 2.
0226	— Grabado.
0227	— Gramática Aplicada.
0228	— Hidráulica 1.
0229	— Hidráulica 2.
0230	— Hidráulica Legal.
0231	— Hidráulica Sanitaria.
0232	— Hidráulica y Máquinas Hidráulicas.
0233	— Hidráulica y Termodinámica.
0234	— Higiene.
0235	— Higiene de la Alimentación.
0236	— Higiene y Patología del Trabajo.
0237	— Higiene y Puericultura.
0238	— Higiene y Seguridad Industrial.
0239	— Higiene y Seguridad Minera.
0240	— Historia.
0598	— Historia Argentina.
0241	— Historia de la Cultura.
0242	— Historia de la Cultura Universal.
0243	— Historia de la Cultura y las Instituciones Argentinas.
0244	— Historia de la Industria y el Comercio.
0245	— Historia de la Moda.
0246	— Historia de la Relojería.
0247	— Historia de las Joyas.
0248	— Historia del Arte 1.
0249	— Historia del Arte 2.
0250	— Historia del Arte.
0251	— Historia del Mueble.
0252	— Historia y de la Cultura Argentina.
0253	— Historia y Geografía.
0254	— Historia y Geografía Argentina
0255	— Hormigón Armado.
0256	— Inglés.
0257	— Inglés Técnico.
0258	— Iniciación Literaria.
0259	— Instalaciones.
0260	— Instalaciones de Calefacción.
0261	— Instalaciones Eléctricas.
0263	— Instalaciones Eléctricas de la Nave.
0264	— Instalaciones Electromecánicas.
0265	— Instalaciones Industriales.
0266	— Instalaciones Obras Sanitarias.
0267	— Instalaciones Térmicas.
0268	— Instalación de Gas.
0269	— Instrucción Cívica.
0271	— Instrumental Eléctrico de Control y Medición.
0272	— Instrumental Geofísico.
0273	— Instrumentos y Mediciones.
0274	— Interpretación de Balances.
0275	— Introducción a la Historia del Arte.
0276	— Introducción a la Publicidad.
0277	— Investigación de Mercado.
0278	— Investigación del Mercado.
0279	— Lab. de Servomecanismo y Sist. de Cont. Aut.
0280	— Laboratorio.
0281	— Laboratorio de Computadoras Electrónicas.
0282	— Laboratorio de Electrónica.
0283	— Laboratorio de Electrónica Industrial
0284	— Laboratorio de Electrotecnia.
0285	— Laboratorio de Elem. de Contr. y Sinor. Electromec.
0286	— Laboratorio de Ensayos.
0287	— Laboratorios de Ensayos de Máquinas y Motores.
0288	— Laboratorios de Ensayos de Motores.
0289	— Laboratorio de Ensayos Industriales.
0290	— Laboratorio de Fotografía.
0291	— Laboratorio de Lentes de Contacto.
0292	— Laboratorio de Máquinas Eléctricas.
0293	— Laboratorios de Mediciones 1.
0294	— Laboratorio de Mediciones. 2.
0295	— Laboratorio de Mediciones.
0296	— Laboratorio de Mediciones Eléctricas 1.
0297	— Laboratorio de Mediciones Eléctricas 2.
0298	— Laboratorio de Optica Instrumental.
0299	— Laboratorio de Radiocomunicaciones.
0300	— Laboratorio y Práctica de la Especialidad (Taller).
0301	— Laboratorio y Taller.
0302	— Laboratorio y Tecnología Aplicada.
0303	— Laboratorio y Trabajos Prácticos.
0304	— Laboreo de Minas.
0305	— Legislación de la Construcción.
0306	— Legislación del Trabajo.

Código	ASIGNATURA
0307	Legislación del Trabajo y Optica Legal.
0308	Legislación en la Especialidad.
0599	Legislación Hotelera.
0309	Legislación Impositiva.
0618	Legislación Laboral y Relaciones Humanas.
0310	Legislación Minera.
0311	Lentes de Contacto.
0312	Literatura.
0313	Lubricación.
0314	Lubricantes y Tecnología de la Especialidad.
0315	Luminotecnia.
0316	Mantenimiento y Operación de Equipos.
0600	Mantenimiento y Reparaciones.
0317	Mantenimiento y Reparación de Equipos.
0318	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Bombeo.
0319	Maqueta.
0619	Máquinas Auxiliares.
0320	Máquinas e Instalaciones Eléctricas de la Nave.
0321	Máquinas e Instalaciones Mineras.
0322	Máquinas Eléctricas 1.
0323	Máquinas Eléctricas 2.
0324	Máquinas Eléctricas.
0325	Máquinas Eléctricas y Ensayos.
0326	Máquinas Hidráulicas.
0327	Máquinas Motrices.
0328	Máquinas Térmicas.
0329	Máquinas y Accesorios de la Industria Metalúrgica.
0330	Máquinas y Elementos de Transporte.
0331	Máquinas, Herramientas y Dispositivos.
0332	Matemática 1.
0333	Matemática 2.
0334	Matemática.
0335	Matemática Aplicada 1.
0336	Matemática Aplicada 2.
0337	Matemática Aplicada.
0338	Matemática Financiera.
0339	Matemática Técnica.
0340	Matemáticas.
0341	Materiales de Construcción.
0342	Materiales Refractarios y Pirometría.
0343	Materiales, Cómputos y Presupuestos.
0344	Mecánica.
0345	Mecánica Aplicada a la Construcción.
0346	Mecánica Aplicada a los Mecanismos.
0347	Mecánica Aplicada y Mecanismos.
0348	Mecánica de los Fluidos.
0349	Mecánica Técnica.
0350	Mecanismos.
0351	Mecanismos y Elementos de Máquinas.
0352	Mecanografía.
0353	Mecanografía.
0354	Mediciones de Electromedicina.
0355	Metales.
0356	Metalografía.
0357	Metalurgia.
0358	Metalurgia de no Ferrosos.
0359	Metalurgia e Industrialización de Minerales.
0360	Metalurgia y Materiales para Construcciónes Mecánicas.
0361	Metalurgia y Tecnología Mecanica.
0362	Meteorología.
0363	Metrología.
0364	Mineralogía.
0365	Minería del Petróleo.
0366	Modelado.
0620	Modelado de Yeso y Laminación de Plásticos.
0367	Moldería.
0631	Motores.
0368	Motores de Aviación.
0369	Motores de Combustión Interna 1.
0370	Motores de Combustión Interna 2.
0371	Música.
0632	Nomenclatura.
0372	Nociones Preliminares.
0373	Obras Hidráulicas Especiales.
0374	Obras Sanitarias.
0375	Operación de Equipos.
0376	Operaciones Químicas.
0377	Optica Física.
0378	Optica Geométrica.
0379	Optica Instrumental.
0621	Optica Legal y Organización.
0380	Optica Oftálmica.
0601	Organización de Hotel.
0381	Organización de la Producción 1.
0382	Organización de la Producción 2.

Código	ASIGNATURA
0383	— Organización de Oficina y Empresa.
0384	— Organización Industrial 1.
0385	— Organización Industrial 2.
0386	— Organización Industrial.
0387	— Organización Industrial, Seguridad e Higiene.
0623	— Patología del Aparato Locomotor y Raquis.
0388	— Organización y Control Industrial.
0389	— Organización y Disposiciones Legales.
0390	— Organización y Legislación.
0391	— Organización y Legislación Industrial.
0392	— Organización y Seguridad Industrial.
0622	— Organización Industrial y Contabilidad.
0393	— Pavim. de Hormigón, de Cemento Portlan y Pav. Urb.
0394	— Pavimentos Flexibles.
0395	— Perforaciones.
0396	— Perforaciones y Tecnología de los Materiales.
0397	— Perspectiva y Sombra.
0398	— Petrografía.
0399	— Petroquímica.
0400	— Planificación y Medios.
0602	— Portugués.
0401	— Práctica.
0402	— Práctica Contable.
0593	— Práctica de Fabricación y Aplicaciones.
0606	— Práctica de Hotelería.
0403	— Práctica de la Especialidad.
0404	— Práctica de Laboratorio.
0405	— Práctica de Taller.
0406	— Prácticas de Campana.
0407	— Prácticas de Gabinete y Laboratorios.
0408	— Prácticas Metalográficas.
0603	— Prevención de Accidentes y Primeros Auxilios.
0409	— Principios de Economía.
0410	— Principios del Derecho Usual.
0411	— Procesos Químicos.
0412	— Producción e Instalaciones.
0413	— Programación y Antenas.
0414	— Propagación y Antenas.
0415	— Propaganda y Difusión.
0416	— Proyecciones.
0417	— Proyectos de Edificios.
0418	— Proyecto Final.
0419	— Proyecto y Construcción de Equipos.
0420	— Proyecto y Dibujo de Obras de Irrigación.
0421	— Proyectos 1.
0422	— Proyectos 2.
0423	— Proyectos de Instalaciones.
0424	— Proyectos de Joyas y Estática.
0425	— Proyectos y Dibujo de Elementos del Automotor.
0426	— Proyectos y Presupuestos.
0427	— Proyectos, Cómputos y Presupuestos.
0428	— Proyecto, Unidades e Instalaciones Industriales.
0429	— Psicología.
0430	— Psicología Aplicada.
0431	— Psicología General.
0432	— Psicología Industrial.
0433	— Psicología Laboral.
0434	— Psicología Social.
0435	— Psicología y Metodología de la Seguridad.
0436	— Psicotecnia y Racionalización.
0437	— Publicidad Directa.
0438	— Publicidad Gráfica.
0439	— Pubicidad Operativa.
0440	— Química.
0441	— Química Analítica Cualitativa.
0442	— Química Analítica Cuantitativa.
0443	— Química Aplicada.
0444	— Química Biológica y Microbiología.
0445	— Química General.
0446	— Química General e Inorgánica.
0447	— Química Industrial 1.
0448	— Química Industrial 2.
0449	— Química Industrial Aplicada.
0450	— Química Inorgánica.
0451	— Química Inorgánica Aplicada.
0452	— Química Orgánica 1.
0453	— Química Orgánica 2.
0454	— Química Orgánica.
0455	— Química Orgánica y Biológica.
0456	— Química-Física Metalúrgica.
0457	— Radio.
0458	— Radiotecnia.
0459	— Radiotelegrafía.
0460	— Radiotelegrafía (Intercambio de Tráfico).
0461	— Rayos X - Generadores y Aparatos.
0462	— Redacción (1)
0463	— Redacción (2).
0464	— Redacción Publicitaria 1.
0465	— Redacción Publcitaria 2.
0466	— Redacción Publicitaria.

Código	ASIGNATURA
0467	— Refinación.
0468	— Refrigeración.
0469	— Reglament. Interna e Internac. (Tráf. Teórico, Liquid. de Cuentas, Manejo de Nomenc.).
0470	— Reglamentación.
0471	— Reglamentación de Telecomunicaciones.
0472	— Reglamentaciones, Cómputos y Presupuestos.
0473	— Reglamento de Instalaciones.
0474	— Reglam. Interna e Internac. (Tráfico Teórico, Liquid. de Cuentas, Manejo de Nom.).
0624	— Rehabilitación del Lisiado.
0475	— Relaciones Humanas.
0476	— Relaciones Humanas (Relaciones con el Personal).
0477	— Relaciones Humanas y Racionalización.
0604	— Relaciones Públicas.
0478	— Relojes Eléctricos.
0479	— Reparación y Mantenimiento 2.
0480	— Reparación y Mantenimiento de de Aviones.
0481	— Reparación y Mantenimiento (Técnica de la Construc.).
0482	— Reparaciones y Mantenimiento.
0483	— Resistencia de los Materiales.
0484	— Resistencia de Materiales.
0485	— Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas.
0486	— Resistencia y Ensayo de Materiales.
0487	— Resistencia de Materiales.
0488	— R-X y Aparatos.
0489	— Salvaguardia de la Vida Humana en el Mar.
0490	— Sedimentología.
0491	— Seguridad e Higiene Industrial.
0492	— Seguridad en los Siniestros.
0493	— Seguridad en los Transportes.
0494	— Seguridad Industrial.
0495	— Seguridad Personal.
0496	— Serv. Mec. y Sist. de Control Automático.
0497	— Servomecanismos.
0498	— Siderurgia.
0499	— Sismología.
0500	— Sistema de Computación de Datos.
0501	— Sociología y Comunicación.
0633	— Supervivencia.
0625	— Talabartería y Zapatería Ortopédica.
0502	— Taller.
0503	— Taller Construcciones.
0504	— Taller de su Oficio.
0505	— Taller - Conocimientos Relacionados.
0506	— Taller y Laboratorio.
0507	— Taller y Práctica de la Especialidad.
0508	— Taquigrafía.
0509	— Técnica Bancaria y Seguros.
0510	— Técnica de la Comercialización.
0511	— Técnica de la Representación.
0512	— Técnica de Orcatividad.
0513	— Técnica de Ventas.
0514	— Técnica del Trabajo Administrativo 1.
0515	— Técnica del Trabajo Administrativo 2.
0516	— Técnica Fotográfica.
0517	— Técnica y Estructura Publicitaria.
0518	— Técnica de Supervisión.
0519	— Tecnología 1.
0520	— Tecnología 2.
0521	— Tecnología 3.
0522	— Tecnología.
0523	— Tecnología de Equipos.
0524	— Tecnología de Fabricación.
0525	— Tecnología de la Especialidad.
0526	— Tecnología de la Especialidad y Práctica de Taller.
0527	— Tecnología de la Especialidad y Taller.
0528	— Tecnología de los Materiales.
0529	— Tecnología del Automotor 1.
0530	— Tecnología del Automotor 2.
0531	— Tecnología del Gas.
0532	— Tecnología Mecánica.
0533	— Tecnología Mecánica y Dibujo.
0534	— Tecnología y Conocimientos Relacionados.
0535	— Tecnología y Diseño de Componentes Electrónicos.
0536	— Tecnología y Práctica de Corte y Peinados.
0537	— Tecnología y Práctica de Cosmetología y Manicura.
0538	— Tecnología y Práctica de Obra.
0626	— Tecnología y Taller.
0539	— Tejidos y Labores.
0540	— Televisión.
0541	— Teoría.
0592	— Teoría de los Plásticos Reforzados.
0542	— Teoría del Hormigón Armado.

Código	ASIGNATURA
0543	Teoría e Historia de la Administración Pública.
0544	Teoría y Técnica Impositiva.
0545	Termodinámica.
0546	Termodinámica y Máquinas Motrices.
0547	Termodinámica y Máquinas Térmicas.
0548	Topografía 1.
0549	Topografía 2.
0550	Topografía 3.
0551	Topografía.
0552	Topografía y Obras Viales.
0627	Trabajos de la Especialidad (Introducción).
0553	Trabajos Prácticos.
0554	Trabajos Prácticos de Análisis Cualitativo.
0555	Trabajos Prácticos de Análisis Cuantitativo.
0556	Trabajos Prácticos de Análisis Industriales.
0557	Trabajos Prácticos de Electrónica Aplicada 1.
0558	Trabajos Prácticos de Electrónica Aplicada 2.
0559	Trabajos Prácticos de Elementos de Física.
0560	Trabajos Prácticos de Equipos de Laboratorio.
0561	Trabajos Prácticos de Física Aplicada.
0562	Trabajos Prácticos de Fotogrametría 1.
0563	Trabajos Prácticos de Fotogrametría 2.
0564	Trabajos Prácticos de Geodesia 2.
0565	Trabajos Prácticos de la Especialidad.
0628	Trabajos Prácticos de la Especialidad (Aparatos Ortopédicos).
0629	Trabajos Prácticos de la Especialidad (Prótesis).
0566	Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas.
4567	Trabajos Prácticos de Procesos Químicos.
0568	Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa.
0569	Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa.
0570	Trabajos Prácticos de Química General.
0571	Trabajos Prácticos de Química General e Inorgánica.
0572	Trabajos Prácticos de Química Industrial 1.
0573	Trabajos Prácticos de Química Industrial 2.
0574	Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada.
0575	Trabajos Prácticos de Química Inorgánica.
0576	Trabajos Prácticos de Química Orgánica 1.
0577	Trabajos Prácticos de Química Orgánica 2.
0578	Trabajos Prácticos de Química Orgánica.
0579	Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales.
0580	Trabajos Prácticos de Topografía 1.
0581	Trabajos Prácticos de Topografía 2.
0582	Trabajos Prácticos de Topografía 3.
0583	Tratamientos de Minerales.
0584	Tratamientos Térmicos.
0585	Trazados, Visitas a Astilleros y Talleres Navales de Construcciones Metálicas.
0630	Turbinas.
0586	Vía Pública.
0605	Vinos y Bebidas.
0587	Visión 1.
0588	Visión 2.
0589	Visitas de Obras.
0590	Visualización.
0591	Yacimientos de Minerales.
8888	Asignatura sin codificar.

TABLA VII (Especialidades)

	Cód.
CICLOS BASICOS	
Ciclo Básico Diurno, Dto. 1574|65	0001
Ciclo Básico Nocturno, Dto. 2555|65	0011
Cerámica	0009
Joyería y Relojería	0007
Refrigeración y aire acondicionado	0006
Ciclo Básico nocturno equivalente para los egresados de algunos C.N.F.O.	0008
CICLOS DE:	
Constructor (de 3ª categoría)	1023
Dibujo Publicitario	0003
Manualidades femeninas	0005
Práctica comercial	0002
Profesiones femeninas	0004
CICLOS SUPERIORES	
Administración de Empresa	1024
Administración Pública	1025
Artesanías aplicadas	1019
Automotores	1001
Aviación	1002
Construcciones	1003
Construcciones navales	1004
Diseño de interiores	1015
Diseño y promoción publicitaria	1016
Electricidad	1005
Electromecánica	1006
Electrónica (Telecomunicaciones) Resol. CONET 2038|67	1007
Electrónica (Telecomunicaciones) Resol. CONET 4699|72	1017
Electrónica (Mecanismos electrónicos)	1027
Ferrocarriles	1028
Geografía matemática	1008
Hidráulica	1018
Joyería	1014
Mecánica	1009
Mecánica, orientación máquinas agrícolas	1022
Metalurgia	1010
Minería	1021
Optica	0010
Ortesis y prótesis	1029
Petróleo	1020
Publicidad	1013
Química	1011
Refrigeración y aire acondicionado	1012
Relojería	1026

	Cód.
CURSOS DE TERMINO	
Ajuste mecánico	2006
Artes Gráficas	2007
Artesanías	2008
Aviación	2009
Carpintería	2010
Cerámica	2011
Confección del vestido	2012
Construcciones	2013
Curtiduría	2014
Ebanistería	2015
Electricidad	2016
Electricidad del automotor	2017
Electricidad del avión	2018
Fresado mecánico	2019
Galvanotecnia	2020
Herrería mecánica	2021
Industria textil lanera	2022
Máquinas herramientas	2023
Mecánica	2024
Mecánica del automotor a explosión	2025
Mecánica rural	2026
Metalurgia	2027
Montadores de aviación	2028
Motores de aviación	2029
Química	2030
Soldadura eléctrica y autógena	2031
Telecomunicaciones	2032
Tornería mecánica	2033
CURSOS DE ENLACE	
Curso complementario de cultura general	2004
Curso complementario de seguridad industrial	2034
Curso complementario técnico	2005
CURSOS NOCTURNOS PARA FORMACION DE OPERARIOS	
Ajustadores mecánicos	3003
Armador y reparador de equipos de refrigeración	3014
Armadores y reparadores de radio y TV receptores	3008
Artes Gráficas	3011
Asistente químico	3009
Bobinadores electricista	3007
Carpintería de muebles	3010
Dibujante técnico	3015
Fotografía, Resol. CONET 373|75	3001
Fresadores mecánicos	3004

	Cód.
Industria del vestido	4005
Instalador de obras sanitarias domiciliarias	3012
Instaladores electricista	3006
Matricero ajustador mecánico	3016
Mecánicos de automotores	3005
Ortesis y prótesis	3017
Torneros mecánicos	3002

CURSOS TECNICOS

Confección del vestido	4001
Dibujo publicitario	4003
Dibujo técnico	4005
Práctica comercial	4002

CURSOS PRACTICOS

Artes decorativas	5005
Bordado a máquina	5002
Cocina y repostería	5003
Confección del vestido	5004
Cosmetología, peinados y afines	5009
Encuadernación	5006
Estenomecanografía	5001
Industria del calzado	5015
Manualidades prácticas	5016
Peletería	5014
Tapizado de muebles	5008
Tejeduría de punto	5007

CURSOS DE POST-GRADO

Adaptación lentes de contacto	6015
Climatización de ambientes	6003
Electromedicina	6004
Estructuras antisísmicas	6008
Hormigón armado	6005
Industrias de la alimentación	6014
Lubricación	6013
Luminotecnia	6006
Metalografía	6007
Obras Viales, Resol. CONET 486|64	6011
Obras Viales, Res. CONET 1088|68	6012
Plásticos reforzados	6016
Publicidad (creatividad y medios)	6009
Seguridad industrial	6010

CURSOS DE:

Artes decortivas	5013
Decoración de interiores	5010
Fotografía, Resol. CONET 19|68	5011
Hotelería	5017
Laboratorista	5012

	Cód.
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	
Artes Gráficas	6002
Expertos en aparatos ortopédicos	6050
Expertos en óptica	6051
Radiooperadores	6001
Seguridad industrial	6052
Soldadura	6053

CURSOS POR CONVENIO

Instalaciones de gas domiciliario (Gas del Estado)	3013
Mecánica de mantenimiento de aviones (Fuerza Aérea)	3050
Relojería (Industria relojera suiza)	3051

CURSOS NO ENCASILLADOS

Conducción de motores navales	4006
Cortado y aparado para la industria del calzado	4007
Diseño y modelado	4008
Electromedicina	4004
Mantenimiento y montaje de equipos en general	4009
Técnica bancaria	2002
Técnica impositiva	2003
Curso de operador radiotelegrafista (categoría especial)	7001

FORMACION PROFESIONAL

Ajustador	8001
Albañilería	8002
Aparador de calzado	8003
Armador cementista	8004
Auxiliar administrativo	8005
Auxiliar de escritorio	8006
Ayudante de contador	8007
Ayudante electromecánico	8008
Azulejista	8009
Bobinado	8010
Bordado a máquina	8011
Camisería	8012
Capataz de arquitectura	8013
Carpintería	8014
Carpintero de hormigón	8015
Carpintero de obra	8016
Carpintero maquinista	8017
Cerámica	8018
Cerrajería	8019
Clasificador manual	8021
Cocina y repostería	8020

	Cód.
Colocador de revestimiento plástico	8022
Confeccionista	8023
Corte y confección	8024
Cosmetología, peinados y afines	8025
Costura industrial	8026
Cuenta correntista	8027
Dactilografía	8028
Dibujo técnico	8029
Electricidad	8030
Electricidad del automóvil	8031
Electricista de redes	8032
Electricista industrial	8033
Electricista instalador	8034
Encuadernación	8035
Estructura alivianada	8036
Gasista	8037
Herrería	8038
Hotelería	8039
I.B.M.	8040
Industria del vestido	8042
Industria láctea	8041
Interpretación de planos	8043
Juguetería	8044
Manualidades	8045
Maquillaje y afines	8046
Maquinista vial	8047
Matricero	8048
Mecánica	8049
Mecánica del automotor	8050
Mecánico de mantenimiento	8051
Mecánico en teleimpresiones	8052
Minero	8053
Modelista mecánico	8054
Modista	8055
Moldeador	8056
Motoristas navales	8057
Mozo	8058
Operador de motosierra	8059
Peluquería	8060
Plomería	8061
Podología	8062
Radio y Televisión	8063
Refrigeración	8064
Reparación de máquinas de escribir	8065
Reparador de calzado	8066
Sastrería	8067
Sobrestante	8068
Soldador por arco	8069
Soldadura	8070
Tejido a máquina	8071
Telares	8072
Tornero	8073
Trabajos rurales	8074
Tractorista	8075
Zapatería	8076

CICLOS DE FORMACION PROFESIONAL PARA ADOLESCENTES

Carpintería	9001
Construcciones	9002
Electricidad	9003
Mecánica del automotor	9004
Mecánica diesel	9005
Mecánica general	9006

MISIONES DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA

Artes domésticas y granjas	9030
Cocina y repostería	9031
Corte y confección	9032

MISIONES MONOTECNICAS Y DE EXTENSION CULTURAL (Orientaciones):

Agropecuarias	9060
Carpintería	9061
Construcciones	9062
Electrotecnia	9063
Mecánica agropecuaria	9064
Mecánica del automotor	9064
Mecánica general	9064

DICTADO DE HORAS COMUNES A DOS ESPECIALIDADES	9990
ESPECIALIDAD SIN CODIFICAR	9999

TABLA VIII (Cargos Docentes)

Cargo	*Cód.*
ORGANISMO CENTRAL	
Secretario General	40
Director General	41
Inspector General	42
Sub-Inspector General	43
Inspector, Jefe Sección	44
Secretario Técnico	45
Inspector	46
Ayudante Técnico	47
INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO TECNICO	
Director	48
Vicedirector	49
Secretario	50
Prosecretario	51
Profesor, Jefe Trabajos Prácticos	52
Ayudante Trabajos Prácticos	53
Bedel	54
ESTABLECIMIENTOS	
Director 1ª	55
Director 2ª	56
Director 3ª	57
Vicedirector 1ª	58
Vicedirector 2ª	59
Vicedirector 3ª	60
Regente 1ª	61
Regente 2ª	62
Regente 3ª	63
Subregente 1ª	64
Subregente 2ª	65
Subregente 3ª	66
Jefe General Talleres 1ª	67
Jefe General Talleres 2ª	68
Jefe General Talleres 3ª	69
Secretario 1ª	70
Secretario 2ª	71
Secretario 3ª	72
Prosecretario 1ª	73
Prosecretario 2ª	74
Prosecretario 3ª	75
Maestro Ens. Práct. Jefe Sección	76
Maestro Ens. Práctica	77
Maestro Ayud. Ens. Práctica	78
Jefe Laboratorio	79
Jefe Trabajos Prácticos	80
Ayudante Trabajos Prácticos	81
Jefe Preceptores 1ª	82
Jefe Preceptores 2ª	83
Jefe Preceptores 3ª	84
Subjefe 1ª	85
Subjefe 2ª	86
Preceptor	87
Jefe de Biblioteca	88
Bibliotecario	89
Maestro Especial	90
MISION MONOTECNICA	
Director	91
Maestro Ens. General	92
Ayudante de Taller	93
MISION DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA	
Director	94
Ayudante Secretaría	95
Maestra Cult. Rural Doméstica	96
REGIMEN LEY 18.614 - (PLAN 13)	
Director	34
Vicedirector	35
Profesor Tiempo Completo	36
Prof. Tiemp. Parcial 20 hs. sem.	37
Prof. Tiemp. Parcial 12,30 hs. sem.	38
Prof. Tiemp. Parcial 6,15 hs. sem.	39

TABLA IX

Licencias u otras situaciones de las que pueden estar usufructuando los agentes del CONET

DECRETO 1429/73

	Artículo	Código a colocar en columna situación	Código a colocar en columna sueldo porcentaje
Tratamiento de afecciones comunes (30 días hábiles)	4a	01	100
Tratamiento de afecciones comunes (más de 31 días)	4a (in fine)	01	000
Enfermedades de largo tratamiento (2 años)	4b	02	100
Enfermedades de largo tratamiento (1 año)	4b	02	050
Accidente de trabajo (2 años)	4c	03	100
Accidente de trabajo (1 año)	4c	03	050
Maternidad - cumple requisito antigüedad	4d	04	100
Maternidad - no cumple requisito antigüedad	4d	04	000
Enfermedad de un familiar (20 días hábiles)	4c	05	100
Enfermedad de un familiar (21 a 40 días hábiles)	4c	05	000
Ejercicio de cargo de representación política	6a	06	000
Ejercicio de cargo de representación gremial	6b	07	000
Para rendir exámenes	6c	08	100
Razones de estudios	6e	09	000
Realización de estudios o investigaciones	6f	10	100
Matrimonio	6g	11	100
Actividades deportivas no rentadas	6h	12	100
Para ausentarse del país	6i	13	000
Incorporación a las fuerzas armadas o de seguridad	6j	14	050
Incorporación transitoria a las fuerzas armadas o de seguridad	6k	15	x
Tareas auxiliares	9c	16	100

	Artículo	Código a colocar en columna situación	Código a colocar en columna sueldo porcentaje
Ley 18614 (Plan 13)	—	17	000
Perfeccionamiento del docente - Ley 14473	61	18	100
Perfeccionamiento del docente - Ley 14473	23	19	100
Miembro de junta de clasificación, disciplina o electoral - Ley 14473 - Dto. 939/72 - Regl. - Ley	9 y 62	20	100
Decreto 734/68	—	21	000
Personal movilizado para la clasificación integral de aptitudes - Decreto 7882/65	—	22	100
Perfeccionamiento docente - Decreto 2117/69	—	23	100
Actividades deportivas - Ley 20596	—	24	100
Para acompañar al cónyuge - Decreto 1618/69	—	25	000
Adscripción o comisión de servicios	—	26	100
Suspensión preventiva	—	27	000
Situación sin codificar con sueldo	—	46	100
Situación sin codificar sin sueldo	—	47	000

TABLA X *(Bajas)*

Causa de Baja	*Código*
Abandono de servicios	01
Cesantía	02
Exoneración	03
Fallecimiento	04
Incapacidad (Salud Pública)	05
Jubilación	06
Por designación del titular	07
Por reintegro de titular / interino / suplente	08
Por traslado de titular	09
Por ubicación de disponible	10
Prescindibilidad	11
Renuncia	12
Rescisión de contrato	13
Retiro	14
Sin efecto designación	15
Término del contrato	16
Otras causas no codificadas	20

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 598 — 12 DE SETIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

DECRETOS

Encárgase al señor colaborador del Interventor, Profesor José Angel Paolino, a las funciones inherentes a la intervención del CONET, mientras dure la ausencia del señor Interventor Ing. Carlos Burundarena 790

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resoluciones M.C.E. Nros. 145|77 y 149|77 790-791

SECRETARIA GENERAL

Aclaratoria referente al Comunicado Nº 379 (actualización de vacantes) 792

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Designaciones. Asignación de horas cátedra a establecimientos educacionales dependientes del CONET. Residencias de Misiones Monotécnicas. Ratificación de recepción provisoria. Adjudicación. Prórroga 792-796

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Aplícanse medidas disciplinarias a varios alumnos 796-797

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Comunicados Nros. 382, 383, 384 y 385. Circular Nº 273 798-801

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GESTION

Circular Nº 274 801

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular Nº 270 802-808

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Designaciones. Afectaciones, Decreto Nº 1060|74. Desestimaciones. Anulaciones. Renuncias 809-810

DECRETOS

DECRETO Nº 2627. — Buenos Aires, 2|9|77.

VISTO que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 2514 de fecha 26 de agosto de 1977, el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación Técnica, Ingeniero Carlos Burundarena, deberá trasladarse a la ciudad de Ginebra (Confederación Helvética) para asistir en representación de nuestro país a la 36ª Reunión de la Conferencia Internacional de Educación convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que se realizará en la citada ciudad entre el 30 de agosto y el 8 de setiembre de 1977, y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario, a los fines de la continuidad de la función administrativa del citado organismo proceder a la designación de un funcionario que desempeñe interinamente las funciones de interventor mientras dure la ausencia del Ingeniero Burundarena.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º — Encárgase al señor colaborador del Interventor Profesor José Angel Paolino (M. I. Nº 4.224.492), las funciones inherentes a la intervención en el Consejo Nacional de Educación Técnica, con las facultades dadas por el Decreto Nº 641 del 14 de junio de 1976, mientras dure la ausencia del señor Interventor Ingeniero Carlos Burundarena, con motivo del viaje a que se hace referencia en el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION M. C. E. Nº 145 — Buenos Aires, 5|8|77.

VISTO que la Dirección del Proyecto O.E.A. para el mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, ha organizado un curso de Actualización y Perfeccionamiento Docente sobre "Química para profesores secundarios, 2º nivel", que se realizará los días 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto de 1977, en Corrientes, para establecimientos de enseñanza de las provincias del Chaco, Corrientes y Formosa, y del norte de la provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que a dichos cursos concurrirán docentes de establecimientos dependientes de este Ministerio.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º. — Considerar en comisión de servicios a los docentes de los establecimientos de enseñanza de este Ministerio y del Consejo Nacional de Educación Técnica, que concurran al curso de Actualización y Perfeccionamiento Docente sobre "Química para profesores secundarios, 2º nivel", que se realizará los días 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto de 1977, en Corrientes, para establecimientos de enseñanza de las provincias del Chaco, Corrientes y Formosa, y del norte de la Provincia de Santa Fe.

2º. — A los fines indicados precedentemente los docentes deberán presentar ante sus superiores una constancia que acredite su concurrencia a aquél, extendida por las autoridades organizadoras.

3º. — Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION M. C. E. Nº 149. — Buenos Aires, 8|8|77.

VISTO la presentación de la Asociación de Scouts de Argentina, en la que solicita se autorice a los alumnos de los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria de este Ministerio, que a su vez son Scouts de dicha Asociación, a concurrir con su unidad a los actos que se realizarán el próximo 17 de agosto, aniversario de la muerte del General Don José de San Martín, en distintos lugares del país,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Educación, para que no computen las inasistencias de los alumnos que, por pertenecer al Scoutismo Argentino, concurran con su unidad a los actos conmemorativos del aniversario de la muerte del General Don José de San Martín el próximo 17 de agosto, en distintos lugares del país.

2º — A los fines indicados precedentemente, el alumno deberá presentar ante las autoridades escolares respectivas, un comprobante que acredite su asistencia a los referidos actos.

3º — De forma.

SECRETARIA GENERAL

COMUNICADO Nº 381

SERVICIO DE COORDINACION DE JUNTAS DE CLASIFICACION DOCENTE

ACTUALIZACION DE VACANTES

La depuración de las vacantes de horas de cátedra o cargos que se cita en el Comunicado Nº 379, Boletín Nº 595, debe ser las existentes al 31 de julio de 1977.

Con ello se cumplimenta la Resolución Nº 6 S. E. Punto 1º inciso 4 de depuración de vacantes.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1297. — Buenos Aires, 24|8|77.

VISTO el Plan operativo del CONET que deberá cumplirse entre el 1º de agosto de 1977 y el 31 de diciembre de 1977 en su punto 8 : 3 : 2, relacionado con la información y orientación vocacional para los alumnos del último año del Ciclo Superior, y

CONSIDERANDO: Que se hace necesario designar a los funcionarios que tendrán a su cargo la coordinación de las tareas que se desarrollan en todo el ámbito del país, como así también el apoyo profesional y de supervisión para el cumplimiento de las diferentes etapas;

Por todo ello;

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Desígnase a los Inspectores, profesora Alba Rosa G. de CRESPI e Ingeniero Roberto ACEIRO, para que en representación de este Consejo Nacional y en carácter de Coordinadores, lleven a cabo las tareas específicas del mismo.

2º — Desígnase al Inspector, profesor Carlos Alberto LOPEZ CABANILLAS para colaborar con los funcionarios mencionados en el artículo 1º de la presente teniendo a su cargo la coordinación de las tareas correspondientes para todas las Escuelas Nacionales de Educación Técnica de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

3º — Desígnase a la señorita Licenciada Alicia FERNANDEZ FORTUNY —Categoría 16 - Agrupamiento Profesional—, para colaborar con los funcionarios mencionados en los artículos 1º y 2º y brindar el apoyo profesional correspondiente para la implementación y desarrollo de las tareas encomendadas.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1331. — Buenos Aires, 26|8|77.

VISTO la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 613, del 19 de marzo del corriente año, mediante la cual se autorizan los ensayos educativos programados por el CONET.

CONSIDERANDO: Que en lo referente al aprovechamiento integral de talleres es necesario arbitrar los medios para la planificación de las actividades prácticas que signifiquen aportes de autoequipamiento y mantenimiento escolares y apoyo a otros establecimientos educativos no pertenecientes al CONET.

Que, por otra parte, deberán preverse los fondos respectivos para llevar a cabo tal acción;

Por ello;

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Encomendar a la Dirección General de Planeamiento la organización y el seguimiento de los trabajos a ejecutarse en los talleres escolares de las ENET que intervienen en la experiencia educativa debiendo producir un informe en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha.

2º — La Dirección General de Enseñanza Técnica, por intermedio de las Inspecciones Regionales, colaborará con la Dirección General de Planeamiento en la citada tarea a fin de que los establecimientos que participen den cumplimiento al presente ensayo en cuanto a los plazos y calidad de ejecución.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1320. — Buenos Aires, 26|8|77.

1º — Asígnase a las ENET que a continuación se detallan, a partir del 1º de julio del año en curso, la cantidad de horas de cátedra que en cada caso corresponden:

4013 ENET Nº 34 "Enrique M. Hermitte" Capital Federal 1.480
4480 ENET Nº 2 "Laura R. M. de Mendonça" La Plata (B. A.) 479

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1324. — Buenos Aires, 26|8|77.

1º — Asígnase para el ejercicio 1977, a los establecimientos educacionnales que a continuación se detallan, la cantidad de horas de cátedra que en cada caso se especifican:

4025	ENET Nº 3	"Dr. Salvador Debenedetti" de Avellaneda (B. A.)	1.282
4411	ENET Nº 1	de San Andrés de Giles (B. A.)	120
4177	ENET Nº 1	"Ambrosio Olmos" de Río Cuarto (Córdoba)	656
4480	ENET Nº 5	"Dr. Juan Bialet Masse" de Córdoba (Ciudad)	439
4185	ENET Nº 1	"Dr. Juan E. Martínez" de Bella Vista (Corrientes)	142

4237	ENET Nº 1	"Escolástico Zegada" de San Salvador de Jujuy	770
4252	ENET Nº 1	de General Pico (La Pampa)	499
4260	ENET Nº 1	"Ing. Pablo Nogués" de Mendoza (Ciudad)	1.579
4303	ENET Nº 1	"Ing. Rogelio Boero" de San Juan (Ciudad)	1.933

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1332. — Buenos Aires, 26|8|77.

1º — Apruébase para los establecimientos dependientes, la asignación de horas de cátedra que figuran en planillas anexas a la presente, correspondiente al ejercicio 1977.

2º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1332|77

CAPITAL FEDERAL

Código	Nº	ENET	Asignación Horas de Cátedra
4455	31	"Armada Argentina"	293
4015		Instituto Superior del Profes. Técnico	1.050 Sup.

GRAN BUENOS AIRES

4405	3	Quilmes	477
4410	4	"Taller Regional" de Quilmes	690

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

4030	1	"Vicente Pereda" de Azul	333
4039	1	"Batalla de la Vuelta de Obligado" Baradero	456
4066	1	Dolores	261
4402	1	Moreno	533
4428	1	Nueve de Julio	248
4772	2	Zárate	539

PROVINCIA DE CATAMARCA

4779	2	"Ing. José Alsina Alcobert" Ciudad	550

PROVINCIA DE JUJUY

4825	2	San Pedro	378

PROVINCIA DE NEUQUEN

4283	1	"Gral. Enrique Mosconi" Plaza Huincul	456

PROVINCIA DE SALTA

4293	1	"Juana Azurduy" Gral. Güemes	358
4295	1	Metán	403
4294	1	Rosario de la Frontera	91
4859	1	"Martina S. de Gurruchaga" Ciudad	730
4296	2	"Alberto Einstein" Ciudad	944
4298	3	"Gral. Martín M. de Güemes" Ciudad	572
4292	4	"Dr. Francisco Gurruchaga" Ciudad	372
4860	6	Ciudad	169
4297	1	San Ramón de la Nueva Orán	298
4299	1	Tartagal	334

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

4354	1	"Gral. José de San Martín" Añatuya	412
4357	1	"Dr. Ramón Carrillo" Frías	453
4360	1	"Ing. Santiago Barabino" La Banda	880
4896	3	La Banda	371
4899	1	Ciudad	606
4363	2	"Ing. Santiago Maradona" Ciudad	1.044
4358	1	Termas de Río Hondo	116

PROVINCIA DE TUCUMAN

4904	1	Aguilares	420
4370	1	Concepción	703
4375	1	Monteros	446
4907	1	"Independencia Argentina" Ciudad	834
4373	2	"Obispo Colombres" Ciudad	1.111
4374	3	Ciudad	1.476
4380	1	Tafí Viejo	443
4905	1	Villa Alberdi	149

RESOLUCION Nº 1334. — Buenos Aires, 26|8|77.

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 975|77 del 14 de junio de 1977.

2º — Fíjase nueva residencia de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 26 en Colonia Sarmiento, Provincia de Chubut, para el desarrollo de sus actividades durante el bienio 1977-1978.

3º — Autorizar al Director del establecimiento de referencia a hacer entrega del local que ocupa en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1313. — Buenos Aires, 24|8|77.

1º — Apruébase lo actuado por la Delegación DINAE en el CONET.

2º — Ratifícase la recepción provisoria efectuada ad-referendum del Consejo Nacional de Educación Técnica, según acta de fecha 28|3|77 de las obras de re-

modelación y refacción de los laboratorios de química y nueva instalación eléctrica en la ENET Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal, realizada por la empresa EMAR S. R. L. y Arq. ATILIO H. PRADA contratadas por Licitación Pública Nº 1214, expediente Nº 203 CONET-BID, Resolución de adjudicación Nº 2071 de fecha 8|10|75, Contrato de Locación de Obra Nº 172 CONET-BID y Contrato de Locación de Obra Nº 193 CONET-BID ampliatorio del primero, Resolución Nº 2905 de fecha 21|12|76.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1314. — Buenos Aires, 24|8|77.

1º — Adjudícase a la empresa BRICONS S. A., en la suma de Pesos Setecientos Trece Mil Doscientos ($ 713.200,00), conforme al presupuesto obrante a fojas 2 y 3, la ejecución de trabajos adicionales que comprende la construcción de un tanque de reserva de hormigón armado en las obras que realiza para la ENET Nº 1 "Islas Malvinas" de Ciudad General Belgrano, Partida de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, según expediente Nº 217 CONET-BID, Resolución de adjudicación Nº 1731 del 10|8|76, Contrato de Locación de Obra Nº 186 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1247.

2º — Amplíase en Sesenta (60) días corridos el plazo contractual para la ejecución de la totalidad de la obra.

3º — Apruébase la nueva curva de inversiones presentada por la contratista.

4º — Impútase dicho gasto con cargo al Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

5º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET.

6º — De forma.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

RESOLUCION DINEMS Nº 376. — Buenos Aires, 7|6|77.

VISTO: La información acumulada en estas actuaciones y atento a la grave falta cometida por la alumna MARINA HAYDEE MAYDANA del Liceo Nacional de Señoritas de la ciudad de Córdoba, a la cual el Cuerpo de Profesores del curso aplicó la sanción de separación de "todos los establecimientos por el término de tres años, con prohibición de rendir exámenes libres, hasta incluídos los exámenes libres de 1978".

EL DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

D I S P O N E :

1º — Aprobar la sanción de separación de todos los establecimientos de enseñanza por el término de tres años, con la prohibición de rendir exámenes, incluso hasta el turno de diciembre de 1978, aplicada por el Cuerpo de Profesores de tercer año a la alumna MARINA HAYDEE MAYDANA (Art. 204 del Reglamento General y 82 del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

2º — Comunicar lo dispuesto en el punto 1º) a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y Consejo Nacional de Educación Técnica.

3º — Comunicar por Circular a todos los establecimientos dependientes de esta Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

4º — Pasar estos actuados al Rectorado del Liceo Nacional de Señoritas de la ciudad de Córdoba, para su conocimiento, notificación de la interesada y demás efectos.

Cumplido, archívese en el legajo de la alumna.

RESOLUCION DINEMS Nº 449 — Buenos Aires, 7|7|77.

VISTO la información acumulada en estas actuaciones y atento la grave falta cometida por los alumnos Guillermo José CUROTTO, Tomás Daniel PIZZI y Anselmo Domingo LURASCHI, del Colegio Nacional "Fray Mamerto Esquiú" de San Andrés de Giles, Buenos Aires, a los que el Cuerpo de Profesores del curso a que pertenecen les aplicó la sanción de "expulsión hasta la época de exámenes de diciembre del presente curso lectivo de todos los establecimientos del país; y

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los recaudos que al efecto determina el artículo 205 del Reglamento General para los establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial;

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

D I S P O N E :

1º — Aprobar la sanción de expulsión de todos los establecimientos de enseñanza hasta la época de exámenes de diciembre de 1977, inclusive, aplicada por el Cuerpo de Profesores de primer año, segunda división, del Colegio Nacional "Fray Mamerto Esquiú" de San Andrés de Giles, Buenos Aires, a los alumnos Guillermo José CUROTTO, Tomás Daniel PIZZI y Anselmo Domingo LURASCHI.

2º — Comunicar lo dispuesto precedentemente a la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada y al Consejo Nacional de Educación Técnica.

3º — Comunicar por Circular a todos los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

4º — Pasar estos actuados al Colegio Nacional "Fray Mamerto Esquiú" de Sn Andrés de Giles, Buenos Aires, para conocimiento de su Rectorado, notificación de los interesados y demás efectos.

5º — Con las debidas constancias archivar el presente registro en el legajo escolar del alumno Guillermo José CUROTTO, dejándose copia de la presente en los de los alumnos Tomás Daniel PIZZI y Anselmo Domingo LURASCHI.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

COMUNICADO Nº 382

Recuérdase a todas las Direcciones escolares que conforme con lo dispuesto por el Reglamento General de los establecimientos del CONET (Título III, Capítulo II, punto 12.3.1, inciso i), los Jefes de Preceptores y Preceptores cumplirán estrictamente el horario de labor que corresponde a un **turno completo** (mañana, tarde o noche), en forma independiente del plan de estudios que se aplique en cada curso.

Por la Dirección General de Enseñanza Técnica se adoptarán las medidas necesarias a los fines del fiel cumplimiento de la norma transcripta en el presente comunicado.

COMUNICADO Nº 383

Asunto: AREA DE FRONTERA
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO.

Señor/a Director/a:

"La República Argentina, nuestro país, le ofrece nuevas posibilidades en sus "extensas áreas de frontera. Préstamos amplios y liberales del Banco Nacional de "Desarrollo, para que usted pueda responder con fe a ese ofrecimiento y contribuir "a la integración de nuestro territorio, a la promoción y al desarrollo de nuevas "empresas en zonas alejadas de los superpoblados centros fabriles y, fundamental-"mente, a su propio progreso y desenvolvimiento".

"Esta nueva línea de préstamos del Banco tiene por objetivo principal me-"jorar la infraestructura y explotar los recursos de las áreas de frontera logrando "la radicación en ellas de pobladores visionarios y laboriosos. Mediante esas faci-"lidades, usted puede contribuir eficazmente a la grandeza nacional y a la segu-"ridad de nuestras fronteras internacionales radicándose con su familia en lugares "de enormes posibilidades, brindadas casi siempre en un marco de agreste belleza".

Atento la significación que la precitada acción pueda importar para la promoción profesional y social de los técnicos, auxiliares, operarios calificados y artesanos, egresados de los establecimientos del CONET, esa Dirección procederá a su amplia difusión y tratamiento en el ámbito escolar haciéndoles conocer el folleto que se remite con el presente Boletín que responde al título de:

Profesionales, Técnicos,
Empresarios, Artesanos, Operarios
Si Usted
quiere ampliar su futuro
y beneficiar al país
en las áreas de fronteras, el
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
lo apoya.

COMUNICADO Nº 384

SEÑOR/A DIRECTOR/A:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 21.342 (S/Normalización de Locaciones Urbanas), cabe hacer referencia a la actualización de la "Declaración Jurada de Locatarios", que deben realizarse en el último cuatrimestre del corriente año.

Se aspira a dar a tal acto la mayor difusión posible y brindar simultáneamente todas las aclaraciones necesarias para el llendo de los formularios, así como con respecto al articulado de dicho cuerpo legal en lo que hace a su título I: "DE LAS LOCACIONES DE VIVIENDA".

Para lograr ese propósito se han preparado afiches informativos y volantes aclaratorios, pretendiéndose fijar los primeros en todos los establecimientos educacionales dependientes de este Consejo Nacional y hacer entrega de un ejemplar de los segundos a cada uno de los alumnos concurrentes, con la finalidad de llegar a través de ellos, a sus hogares.

Nuestros establecimientos educativos deben tomar conciencia y colaborar ante la trascendencia de este operativo censal que permitirá completar los estudios necesarios para la búsqueda de soluciones a los problemas de vivienda existentes en todo nuestro territorio.

Con tal motivo se hace llegar con el presente Boletín del CONET los volantes y afiches que ilustran al respecto y que fueran preparados por la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, —a los efectos precitados—.

COMUNICADO Nº 385

Asunto: Campaña de la Solidaridad.

Señor/a Director/a:

De acuerdo con lo dispuesto por la Circular Nº 269 (Boletín Nº 593), relacionada con la Campaña de la Solidaridad, de desarrollo entre el 20|8|77 al 23|9|77, se servirá remitir a la Inspección Regional de la cual depende esa escuela, al día 30|9|77, una información sintética de las actividades cumplidas con tal objetivo.

CIRCULAR Nº 273

Asunto: Información sobre uso y elaboración de medios didácticos.

Señor/a Director/a:

Como es de conocimiento, la resolución de la poblemática que presenta el proceso enseñanza-aprendizaje, viene siendo encarada eficientemente, con los aportes provenientes entre otros, de la tecnología aplicada a la educación; la que por tal circunstancia adquiere cada día mayor relevancia.

Es así como desde el punto de vista profesional, la incorporación de esos nuevos medios dan una adecuada dimensión de la actualización del docente, al permitirle atender su calificada función con la mayor eficiencia y mínimo esfuerzo.

La disposición de elementos preelaborados, que facilitan desarrollar las clases teóricas y prácticas con clara definición de objetivos, son los que otorgan ese grado de eficiencia justamente vinculado a las características del medio que nos rodea; en el que la imagen y el sonido lo dinamizan mostrando nuevas formas y medios de asimilación, de información y de conocimiento.

De ahí que la escuela, el docente todo, justamente imbuído de su condición de profesional de la enseñanza deba recurrir a esos medios de modernidad, que tuvo unos de sus principios rectores en las clásicas frases de: "...una imagen vale más que mil palabras..."; "...si lo oigo lo olvido, si lo veo lo recuerdo, si lo hago lo sé...", que conllevan un accionar metodológico dirigido, tanto a satisfacer aspectos educativos de esclarecimiento cuanto a la fijación del conocimiento.

Por ello, en la acción dirigida hacia la reactivación del uso y elaboración de material didáctico en las escuelas, la Dirección General de Enseñanza Técnica por intermedio del Sector de Normas, Documentación y Medios Didácticos, ha venido desarrollando cursos para docentes y creando inquietudes en tal sentido.

Una vez más en procura de este objetivo solicita se le informe sobre los alcances del uso y elaboración de los medios didácticos en la escuela durante el año 1976 y el corriente, respecto de los siguientes puntos que se detallan en el anexo adjunto.

ANEXO DE LA CIRCULAR Nº 273

El señor/a Director/a se servirá informar al Servicio de Normas, Documentación y Medios Didácticos —Bolívar 191, 5º piso— **con anterioridad al 30 de setiembre próximo**, sobre las actividades desarrolladas en el ámbito escolar relacionadas con el uso y elaboración de medios didácticos auxiliares durante el año 1976 y el corriente año.

Sobre el perticular, la información deberá comprender los siguientes puntos:

1. — **Actividades de incentivación del uso del material didáctico auxiliar por parte de la Dirección Escolar**
(Se indicarán las acciones desarrolladas en tal sentido).

2. — **Apreciaciones de la Dirección acerca del uso del material auxiliar didáctico que dispone la escuela.**
(Deberá mencionarse la tendencia de su uso por parte del personal docente y su frecuencia.)

2.1. — **Personal que presente inquietudes respecto al uso del material didáctico auxiliar, o especialistas en la materia.**
(Se darán sus referencias personales y antecedentes. Esta información se hará en hoja separada).

3. — **Referencias sobre las inquietudes de elaboración de este tipo de material por parte de los docentes.**
(Se indicará la predisposición del docente respecto a la realización de dicho material y si se han constituído grupos o equipos que lo alienten, incluyendo la contribución que a ese efecto puede obtenerse de los alumnos.)

4. — **Relaciones con otros establecimientos educativos para el préstamo de material didáctico y con otras instituciones oficiales y privadas, nacionales o extranjeras (Embajadas, museos, empresas, etc.).**
(Enumerar la nómina de las instituciones que facilitan el material —a solicitud de la escuela u ofrecido espontáneamente— y enunciando las características de las relaciones con las instituciones y de la selección y calidad del material brindado).

5. — Enunciar sintéticamente los distintos materiales didácticos auxiliares con que cuenta la escuela, y con un subtítulo especial los incorporados con las partidas remitidas el año ppdo. para la adquisición de equipamiento.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GESTION

CIRCULAR Nº 274

CENSO PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Las tareas de revisión de formularios censales, actualmente en ejecución, arrojan una considerable cantidad de errores y omisiones, que debieron evitarse; toda vez que en su oportunidad, se recomendó para su confección, hacerlo con la máxima dedicación y responsabilidad.

Ello origina un sensible retraso en el avance cronológico programado y la afectación de personal necesario para el desarrollo de las tareas normales del Organismo.

Se ha comenzado ya con la devolución a las unidades, de aquellos formularios que deben rectificarse, en tanto las falencias que presentan no pueden ser corregidas por el Grupo de Trabajo constituído.

Teniendo en cuenta que la Dirección del Proyecto Censo dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación ha puesto de relieve el grado de incumplimiento en el área y en consideración a expresas directivas impartidas por el señor Subsecretario General del Ministerio de Cultura y Educación, se recomienda el mayor celo aplicado a una nueva revisación y enmienda de los errores existentes, en especial aquellos que en cada devolución se señalan y el retorno de la documentación en un plazo no mayor de 48 horas desde la fecha de su recepción.

Atento a la responsabilidad de supervisión asignada por Resolución S.E.E. Nº 69 del 6/4/77 a los señores Directores de escuelas (ver Boletín Nº 578, página 336), se ha dispuesto hacer efectiva la misma con todas las consecuencias emergentes.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR Nº 270

Buenos Aires, 15 de agosto de 1977.

OBJETO: Impartir instrucciones tendientes a posibilitar liquidación de mejoras salariales correspondientes al mes de Agosto/77, acordada al Personal DOCENTE y NO DOCENTE, como así también indicaciones a tener en cuenta para la confección del FORMULARIO 935 (Altas y Bajas) del mes de octubre próximo.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Me dirijo a usted a fin de llevar a su conocimiento las instrucciones a tener en cuenta para las liquidaciones de las mejoras salariales y haberes correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre del corriente año, de acuerdo con el detalle siguiente:

1. LIQUIDACION DEL MES DE AGOSTO/77:

Estará a cargo de las Delegaciones Administrativas de las Escuelas, Centros de Formación Profesional, Misiones Monotécnicas, de Cultura Rural y Doméstica, o quienes hagan sus veces en ellos.

2. FORMULARIO A UTILIZAR PARA LA LIQUIDACION:

Se confeccionará un listado, por duplicado, que contendrá los datos siguientes:

Tipo y Número Documento - Apellido y Nombre - Cargo - Líquido Aumento Decreto 1921/77 (1) - Líquido Aumento Agosto/77 (2) - Líquido Dependencia (3) (3 = 1 + 2) - Devolución D. G. A. - Líquido Pagado - Recibí Conforme.

En los casos de agentes que perciban parcialmente haberes en el mes de Agosto/77, se tendrá que realizar el asiento del importe que se devuelve en la columna "Devolución D. G. A.".

3. CALCULO DEL IMPORTE LIQUIDO A PERCIBIR POR CADA AGENTE EN AGOSTO/77:

3.1. PERSONAL NO DOCENTE:

En la columna LIQUIDO AUMENTO AGOSTO/77 se consignará el importe que se obtenga de la operatoria siguiente:
LIQUIDO DE LA PLANILLA DE SUELDOS GENERALES DE

AGOSTO/77, MENOS EL IMPORTE DE LAS "ASIGNACIONES FAMILIARES Y PERSONAS A CARGO" MULTIPLICADO POR LOS COEFICIENTES QUE SE DETERMINAN EN LA TABLA SIGUIENTE:

CATEGORIA	AGRUPAMIENTOS	COEFICIENTES
1 — a — 10	Administrativo Profesionnal Obrero y Maestranza Servicios Generales	18 %
11 — a — 18	Idem anterior	20 %
19 — a — 24	Idem anterior	22 %

Lo indicado precedentemente es válido también para el personal que se desempeña en horarios reducidos.

3.2. PERSONAL DOCENTE:

a) En la columna LIQUIDO AUMENTO DECRETO 1921/77 se registrará el importe que resulte de multiplicar los valores comunicados por las tablas de la CIRCULAR 267 por el coeficiente 1,18.

b) En la columna LIQUIDO AUMENTO AGOSTO/77 se anotará el importe que se obtenga de la operatoria siguiente: LIQUIDO DE LA PLANILLA DE SUELDOS GENERALES DE AGOSTO/77, menos IMPORTE DE LAS "ASIGNACIONES FAMILIARES Y PERSONAS A CARGO", MULTIPLICADO POR EL COEFICIENTE 18 %.

4. TRANSFERENCIA DE FONDOS:
De no mediar inconveniente alguno, esta Dirección General transferirá los importes que se han estimado necesarios para atender los pagos de referencia, conjuntamente con los de las planillas de sueldos generales, por tal circunstancia se sugiere la conveniencia de consignar el importe de los cheques a librar para los pagos en oportunidad de confirmar la suma acreditada en banco. En el supuesto de resultar insuficientes, el faltante se tomará de las devoluciones que se realizan en los sueldos generales del mes cuidando de dejar expresa constancia de ello en los formularios 312 y 317 de las rendiciones de cuentas afectadas, los excesos de transferencia serán devueltos.

5. SUELDO MINIMO:
Corresponde liquidar a favor de los agentes que, en planilla general de sueldos tienen liquidación de haberes con CODIGO 72, a tal fin es de aplicación la tabla correspondiente al cargo a liquidar que incluya el quince por ciento (15 %) de bonificación por antigüedad, comunicada por CIRCULAR 267. También se liquidará la deuda que pudiese existir por el mes de JULIO/77 por este concepto.

6. RENDICIONES DE CUENTAS:
Los importes remitidos para atender este pago tendrán que ser rendidos independientemente de los sueldos generales del mes en curso.
Al registrar en el FORMULARIO 312 las devoluciones de cada agente, como así también la del monto global de devolución por exceso de transferencia, se realizarán los cálculos correspondientes a las columnas de BASICO DEVUELTO — CAJA JUBILACION — OSPLAD — CAJA COMPLEMENTARIA JUBILACION DOCENTE.

7. SUELDOS GENERALES SETIEMBRE/77:
Se ratifica lo indicado por CIRCULAR Nº 263 (BOL. 592 - Página 657), acerca de que no se tomarán movimientos de ALTAS y BAJAS (Formulario 935).

8. SUELDOS GENERALES OCTUBRE/77:
8.1. CORRESPONDERA REMITIR MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS (FORM. 935) EN LOS PLAZOS YA CONOCIDOS.
8.2. Las ENET que vieron incrementado su presupuesto analítico en horas cátedra (Resolución 1039/77 - Boletín 589, Página 592), procederán a liquidar, por general y complementaria anexa, los haberes del personal designado en horas de creación. El DEPARTAMENTO COSTOS Y LIQUIDACIONES procedió a incluir, en el mes de agosto/77, a vacante las horas creadas, por lo tanto se reflejan en planilla de sueldos generales.
Se recuerdan las variaciones de sueldos habidas, a los fines de la correcta liquidación de haberes, según el detalle siguiente:

Meses	Consultar
Marzo	Circular Nº 245 (Boletín 568)
Abril a Junio	Circulares Nros. 253 y 258 (B. 580 y 583 respect.)

Julio, Agosto, Setiembre y Octubre, se informan seguidamente:

CARGO	Valor Básico Mes 7 a 9	Valor ptos. C: 48 ó/ C: 76 s/corresp. Mes 10	Ded. Excl. Mes 7 a 9	Valor ptos. C: 48 ó/ C: 76 Mes 10	Valor Indice Mes 7	Valor Indice Mes 8 al 10
Director 1ra.	80	4	148	5	$ 224.—	264.—
„ 2da.	76	3	139	5	$ 224.—	264.—
„ 3ra.	72	3	133	5	$ 224.—	264—.
Vicedirec. 1ra.	69	3	127	4	$ 224.—	264.—
„ 2da.	67	2	123	5	$ 224.—	264.—
„ 3ra.	66	2	121	5	$ 224.—	264.—
Regente 1ra.	66	2	121	5	$ 224.—	264.—
„ 2da.	65	2	118	5	$ 224.—	264.—
„ 3ra.	64	2	116	5	$ 224.—	264.—

CARGO	Valor Básico Mes 7 a 9	Valor ptos. C: 48 ó/ C: 76 s/corresp. Mes 10	Ded. Excl. Mes 7 a 9	Valor ptos. C: 48 ó/ C: 76 Mes 10	Valor Indice Mes 7	Valor Indice Mes 8 al 10
Sub. Reg. 1ra.	63	2	114	5	$ 224.—	264.—
„ 2da.	62	2	113	4	$ 224.—	264.—
„ 3ra.	60	2	111	4	$ 224.—	264.—
Jefe Gral. Taller 1ra.	64	2	116	5	$ 224.—	264.—
„ 2da.	63	2	114	5	$ 224.—	264.—
„ 3ra.	62	2	113	4	$ 224.—	264.—
Secretario 1ra.	52	1	94	4	$ 224.—	264.—
„ 2da.	50	1	91	4	$ 224.—	264.—
„ 3ra.	47	2	87	3	$ 224.—	264.—
Prosecret. 1ra.	38	2	72	2	$ 224.—	264.—
„ 2da.	37	2	68	2	$ 224.—	264.—
„ 3ra.	36	2	67	2	$ 224.—	264.—
Maest. Enseñ. Práct.						
Jefe de Sección	135	7	—	—	$ 224.—	264.—
Maest. Grado	129	6	—	—	$ 224.—	264.—
Maest. Enseñ. Práct.	129	6	—	—	$ 224.—	264.—
Maestro Ayud.						
Enseñ. Práctica	110	6	—	—	$ 224.—	264.—
Maestro Especial	106	5	—	—	$ 224.—	264.—
Jefe Laboratorio	113	6	—	—	$ 224.—	264.—
Jefe Trab. Práct.	110	6	—	—	$ 224.—	264.—
Jefe Precept. 1ra.	110	6	—	—	$ 224.—	264.—
„ 2da.	103	5	—	—	$ 224.—	264.—
„ 3ra.	100	5	—	—	$ 224.—	264.—
SubJefe Precept. 1ra.	103	5	—	—	$ 224.—	264.—
„ 2da.	100	5	—	—	$ 224.—	264.—
Ayud. Trab. Práct.	103	5	—	—	$ 224.—	264.—
Bibliotecario	93	5	—	—	$ 224.—	264.—
Preceptor	93	5	—	—	$ 224.—	264.—
Jefe Biblioteca	106	5	—	—	$ 224.—	264.—
1 Hora (una)						
H. Cátedra	9.1	0.5	—	—	$ 224.—	264.—

MISIONES MONOTECNICAS Y DE EXTENSION CULTURAL

Director	67	2	123	5	$ 224.—	264.—
Maest Ens. G. de Misión	146	8	—	—	$ 224.—	264.—
Ayud. Trab. Mis.	129	6	—	—	$ 224.—	264.—

MISIONES DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA

CARGO	Valor Básico Mes 7 a 9	Valor ptos. C: 48 c/ C: 76 s/corresp. Mes 10	Ded. Excl. Mes 7 a 9	Valor ptos. C: 48 c/ C: 76 Mes 10	Valor Indice Mes 7	Valor Mes 8 al 10
Director	67	2	123	5	$ 224.—	264.—
Maest. Cult. Rural y Doméstica	135	7	—	—	$ 224.—	264.—
Ayud. de Cult. Rural y Doméstica	139	7	—	—	$ 224.—	264.—
REGIMEN LEY 18.614						
Director o Rector	80	4	148	5	$ 224.—	264.—
(Sobreasignación)	95	2	—	—	$ 224.—	264.—
Vicedirector o Vicerector	69	3	127	4	$ 224.—	264.—
(Sobreasignación)	75	2	—	—	$ 224.—	264.—
Prof. Tiempo Com.	345	10	—	—	$ 224.—	264.—
Prof. Tiempo Parc.	274	8	—	—	$ 224.—	264.—
Prof. Tiempo Parc.	174	7	—	—	$ 224.—	264.—
Prof. Tiempo Parc.	89	3	—	—	$ 224.—	264.—
INSTITUTO DEL PROFESORADO TECNICO						
Director	90	3	166	5	$ 224.—	264.—
Vicedirector	74	2	137	4	$ 224.—	264.—
Regente	68	2	124	4	$ 224.—	264.—
Secretario	58	2	107	3	$ 224.—	264.—
Prosecretario	44	2	81	2	$ 224.—	264.—
Profesor Jefe de Trabajos Prácticos	136	5	—	—	$ 224.—	264.—
Bedel	122	5	—	—	$ 224.—	264.—
Ayudante de Trabajos Prácticos	100	5	—	—	$ 224.—	264.—
1 Hora Cátedra	14,3	0,5	—	—	$ 224.—	264.—
BONIFICACION PROLONGACION DE JORNADA						
Jefe General de Talleres de 1ra., 2da. y 3ra. categoría, que no acumulen horas cátedra. (Prolo. de Jornada)	44	2	—	—	$ 224.—	264.—
INSTITUTO DEL PROFESORADO TECNICO						
Director de Sección o de Dto. (por Tarea Diferenciada)	46	2	—	—	$ 224.—	264.—

SUELDO MINIMO

CARGO	PERIODO	IMPORTE	EJEMPLO (1-10-77)		
M. E. P. J.	1.7.77	$ 33.230.—	XO	$ 35.640.—	(135 x 264)
	1.8.77	$ 39.164.—	48	$ 1.848.—	(7 x 264)
	1.10.77	$ 40.986.—	72	$ 3.498.—	
			TOTAL .	$ 40.986.—	
M. T. E. P.	1.7.77	$ 33.230.—	XO	$ 34.056.—	(129 x 264)
	1.8.77	$ 39.164.—	48	$ 1.584.—	(6 x 264)
	1.10.77	$ 40.986.—	72	$ 5.346.—	
			TOTAL .	$ 40.986.—	
M. E. G. Misión	1.7.77	$ 33.230.—	XO	$ 38.544.—	(264 x 146)
	1.8.77	$ 39.164.—	48	$ 2.112.—	(264 x 8)
	1.10.77	$ 40.986.—	72	$ 330.—	
			TOTAL .	$ 40.986.—	
M. Cult. R. D.	1.7.77	$ 33.230.—	XO	$ 35.640.—	(264 x 135)
	1.8.77	$ 39.164.—	48	$ 1.848.—	(264 x 7)
	1.10.77	$ 40.986.—	72	$ 3.498.—	
			TOTAL .	$ 40.986.—	
M. A. E. P.	1.7.77	$ 27.306.—	XO	$ 29.040.—	(264 x 110)
	1.8.77	$ 32.182.—	48	$ 1.584.—	(6 x 264)
	1.10.77	$ 33.700.—	72	$ 3.076.—	
			TOTAL .	$ 33.700.—	
M. T. E. S.	1.7.77	$ 27.306.—	XO	$ 27.984.—	(106 x 264)
	1.8.77	$ 32.182.—	48	$ 1.320.—	(5 x 264)
	1.10.77	$ 33.700.—	72	$ 4.396.—	
			TOTAL .	$ 33.700.—	

8.3. La totalidad de las ENET deben ajustar su presupuesto analítico, dando las bajas, que pudieran corresponder en aquellas que tengan excesos al confrontarlo con la Resolución Nº 1039/77.

9. CODIGOS MECANIZADOS NUEVOS:

9.1. CODIGO 48 para ser utilizados por ENET que NO liquiden ZONA DESFAVORABLE.

9.2. CODIGO 76 para ser utilizado por ENET que LIQUIDEN ZONA DESFAVORABLE.
Con los mencionados CODIGOS se liquidará como complemento variable las mejoras Salariales acordadas desde el mes de octubre y enero

próximos, diferencia señalada como M-10, en la tabla de punto 8.2., en el que se adicionarán las sumas correspondientes a los CODIGOS XO + 41 + 81 (Directivos) = (CODIGO 48) o XO + 41 + 75 + 81 (Directivos) = (CODIGO 76), según corresponda para cada caso.

Quienes realicen movimientos de docentes (BAJAS o ALTAS), para octubre y sucesivos lo utilizarán, dándose de BAJA sin importe aunque no figure en la planilla general de SETIEMBRE.

EJEMPLO:

BAJAS

Maest. Ens. Práct. . . Juan Pérez . . 15 T 46 3.456.678 XO 34.056.-
41 —.—
48 —.—

10. PLANILLA DE HABERES SETIEMBRE/77.

No resultará necesario esperar su recepción para confeccionar las altas y bajas de octubre (FORM. 935), ya que serán iguales a las del mes de agosto, con excepción de los importes liquidados.
En consecuencia se darán las bajas sin importes, excepto los CODIGOS XO y 01.
Las ALTAS se darán con importes estableciéndose los valores mediante el cálculo respectivo, utilizando la TABLA del punto 8.2.

EJEMPLO:

XO	15	T	46	5.678.921	..	$ 34.056.— M. T. E. P. LOPEZ, Luis
41						$ 10.217.— 30 %
48						$ 2.059.— (6 Puntos x 264 + 30% Ant.)
XO	15	T	99	7.845.368	..	$ 2.402.— (1 Hora) RODRIGUEZ, Olga
41						$ 721.— 30 %
75						$ 480.— 20 % Zona Desfav.
76						$ 198.— (0,5 Puntos x 264 + 30 % Antig. + 20 % Antig.).

11. CONSIDERACIONES GENERALES:

Ante las situaciones de dudas que pudiesen presentarse, se recomienda efectuar las consultas pertinentes al DEPARTAMENTO COSTOS Y LIQUIDACIONES (T. E. 86-1861/4256) con el propósito de evitar inconvenientes, tanto sea al personal en su normal percepción de haberes, como así también devoluciones de los form. 935 toda vez que, todos los sectores se ven recargados de tareas por haberse incrementado las mismas con motivo de los sucesivos cambios de las retribuciones y la disminución de la dotación de agentes.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESIGNACIONES

RESOLUCION Nº 1.311. Buenos Aires, 24|8|77.

1º — Desígnase a la Srta. Gladys Cristina ESTEBAN, Directora de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 18 de Milagro, provincia de La Rioja, debiendo cesar al propio tiempo, en un cargo similar de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 6 de Paraditas, provincia de Mendoza.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.333. Buenos Aires, 26|8|77.

1º — Desígnase Director de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultura número 30 de la localidad de Coquimbito, provincia de Mendoza, al señor Hugo Aldo IURI, a partir del 11 de julio de 1977.

2º — De forma.

AFECTACIONES
Decreto Nº 1060|74

RESOLUCION M.C.E. Nº 100. Buenos Aires, 22|7|77.

1º — Afectar, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, las vacantes correspondientes a tres (3) horas de Educación Física en 1º año, única división, turno mañana, a favor de la señora Martha Elena FUNES de BAZAN, en reemplazo del mismo número de horas de las que fuera desplazada en la Escuela Normal "Dalmacio Vélez Sársfield", ambos establecimientos de la ciudad de Villa Dolores (Córdoba).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.307. Buenos Aires, 24|8|77.

1º — Hacer lugar al recurso interpuesto por la señorita Margarita Elena CSORNYEI.

2º — Afectar, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Alférez de Navío José María Sobral" de Gualeguaychú (Entre Ríos), a favor de la señorita Margarita Elena CSORNYEI, las vacantes correspondientes a nueve (9) horas de Educación Física (3-3-3) en 2º y 3º año, 2as. divisiones agrupadas, 1º año, 1ª división, todas turno mañana y en 2º y 3º año, 1as. divisiones agrupadas, turno tarde.

3º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1.309. Buenos Aires, 24|8|77.

1º — No hacer lugar a la reclamación interpuesta por el señor Carlos Alberto RUANO MORENO, quien revista como docente en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 de Capital Federal, acerca de la liquidación de haberes como Vicedirector —suplente—, por el período comprendido entre el 2 de diciembre de 1975 y el 5 de agosto de 1976, por no haber existido real y efectiva prestación de servicios.

2º — De forma.

ANULACIONES

RESOLUCION Nº 1.308. Buenos Aires, 24|8|77.

VISTO que por Resolución Nº 2189 de fecha 28 de setiembre de 1976, se dejó sin efecto la afectación de un (1) cargo de Preceptor, turno mañana, dispuesta a favor del señor Jorge Armando Raúl CONFORTI en la ENET Nº 35 "Ing. Eduardo Latzina" de Capital Federal; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada resolución fue dictada como consecuencia de no haberse tomado en cuenta —al considerar su afectación por Resolución Nº 1736|74— que el citado docente revistaba como titular de un (1) cargo de Preceptor, turno mañana.

Que según consta a fs. 21 de expediente Nº 14688|74, al notificarse el señor CONFORTI de la Resolución número 2189|76, solicitó la revisión de la misma por cuanto había renunciado con fecha 31 de mayo de 1976 al cargo titular.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

del Ministerio de Cultura y Educación a fs. 4 del expediente Nº 11.899|76.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,
R e s u e l v e :

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 2189|76, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

2º — Por la Dirección General de Personal se procederá a elaborar el correspondiente proyecto de resolución ministerial, aceptando la renuncia a un (1) cargo de Preceptor titular, presentada por el señor Jorge Armando Raúl CONFORTI al 31 de mayo de 1976, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 35 "Ing. Eduardo Latzina" de Capital Federal.

3º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 124. Buenos Aires, 3|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

VALLES, José Alberto; a partir del 10 de marzo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 'Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe).

PACHECO, Ernesto Frank; a partir del 1º de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Química Industrial II y cuatro (4) horas de Trabajos Prácticos de Química Industrial II ambas en 4º año, 2ª división y cuatro (4) horas de Trabajos Prácticos de Química Orgánica II en 3º año, 2ª división, todas Ciclo Superior, especialidad Química, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 30 "Norberto Piñero" de Capital Federal.

GARCIA PARGA de GAMBI, Alicia Beatriz; a partir del 28 de mayo de 1976, en dos (2) horas de Higiene en 4º año, 1ª división, Ciclo Práctica Comercial, turno noche, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Paraná (Entre Ríos).

PACIOS de GARECA, Rosa Francisca; a partir del 20 de abril de 1976, titular de seis (6) horas de Matemática en 3º año, 1ª división, Ciclo Básico, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 15 "Maipú" de Caiptal Federal.

MALTBY de MARTINEZ, Margarita María; a partir del 19 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Reconquista (Santa Fe).

HEBEL de LAMBERTI, María Esther; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 36 de Capital Federal.

ARTILES de PISPIEIRO, Isabel; a partir del 1º de enero de 1977, titular de un (1) cargo de Categoría 13 —Agrupamiento Administrativo —Tramo Supervisión, en la Dirección General de Administración del citado Consejo.

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 599 — 16 DE SETIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR Nº 272

OBJETO: Comunicar mejoras salariales acordadas por Decretos nros. 2.238|77 y 1.921|77.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

El Decreto Nº 2238|77, acuerda mejoras salariales al personal permanente, transitorio y contratado dependiente de la Administración Pública Nacional.

El articulado del referido Decreto beneficia al personal docente y no docente que se desempeña en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, en la forma que se detalla seguidamente:

1. VIGENCIA DE LAS MEJORAS:

Desde el 1º de agosto de 1977.

2. ESCALAS DE RETRIBUCIONES — PERSONAL NO DOCENTE.

Categoría	Sueldo Básico (1)	Ded. Fun. o Simil. (2)	Gtos. de Repres. (3)	Asig. de la Categoría 4 = 1 + 2 + 3	Bonif. Ant. o c/60
24	98.381	98.381	49.190	245.952	1.475,71
23	79.056	79.056	39.528	197.640	1.185,84
22	63.538	63.538	31.768	158.844	953,06
21	51.045	51.045	25.522	127.612	765,67
20	41.041	41.041	20.520	102.602	615,61
19	32.940	32.940	16.470	82.350	494,10
18	28.176	28.176	14.088	70.440	422,64
17	25.152	25.152	12.576	62.880	377,28
16	22.416	22.416	11.208	56.040	336,24
15	22.140	22.140		44.280	265,68
14	20.820	20.820		41.640	249,84
13	19.320	19.320		38.640	231,84
12	18.120	18.120		36.240	217,44
11	17.280	17.280		34.560	207,36
10	16.048	16.048		32.096	192,58
9	15.399	15.399		30.798	184,79
8	14.927	14.927		29.854	179,12
7	14.278	14.278		28.556	171,34
6	13.806	13.806		27.612	165,67
5	13.334	13.334		26.668	160,01
4	12.862	12.862		25.724	154,34
3	12.508	12.508		25.016	150,10
2	12.154	12.154		24.308	145,85
1	11.800	11.800		23.600	141,60
SUBGRUPOS					
A	9.853	9.853		19.706	118,24
B	10.148	10.148		20.296	121,78
C	10.443	10.443		20.886	125,32
D	10.738	10.738		21.476	128,86

2.1. ESCALA DE RETRIBUCIONES — PERSONAL NO DOCENTE 25 HORAS SEMANALES:

Categoría	Sueldo Básico	Ded. Fun. o Simil.	Gtos. de Repres.	Asig. de la Categoría	Bonif. Ant. 6 o/oo
16	17.933	17.933	8.966	44.832*	268,99
15	17.712	17.712		35.424	212,54
14	16.656	16.656		33.312	199,87
13	15.456	15.456		30.912	185,47
10	12.838	12.838		25.676	154,06
9	12.319	12.319		24.638	147,83
8	11.942	11.942		23.884	143,30
7	11.422	11.422		22.844	137,06
6	11.045	11.045		22.090	132,54
5	10.667	10.667		21.334	128.—
4	10.290	10.290		20.580	123,48
3	10.006	10.006		20.012	120,07
2	9.723	9.723		19.446	116,68
1	9.440	9.440		18.880	113,28

(*) Calculado el 0,80 % sobre la Asignación de la Categoría del personal que cumple horario normal (35 horas).

2.2. ESCALA DE RETRIBUCIONES — PERSONAL NO DOCENTE 17,30 HORAS SEMANALES

Categoría	Sueldo Básico	Ded. Fun. o Simil.	Gtos. de Repres.	Asig. de la Categoría	Bonif. Ant. 6 o/oo
16	13.450	13.450	6.725	33.625*	201,75
15	13.284	13.284		26.568	159,40
14	12.492	12.492		24.984	149,90
13	11.592	11.592		23.184	139,10

(*) Calculado el 0,60 % sobre la Asignación de la Categoría del personal que cumple horario normal (35 horas).

2.3. ESCALAS DE RETRIBUCIONES — PERSONAL NO DOCENTE 15 HORAS SEMANALES

Categoría	Sueldo Básico	Ded. Fun. o Simil.	Gtos. de Repres.	Asig. de la Categoría	Bonif. Ant. 6 o/oo
5	6.000	6.000		12.000*	72,00
4	5.788	5.788		11.576	69,46
3	5.629	5.629		11.258	67,55
2	5.469	5.469		10.938	65,63
1	5.310	5.310		10.620	63,72

(*) Calculado el 0,45 % sobre la Asignación de la Categoría del personal que cumple horario normal (35 horas).

2.4. **BONIFICACION ADICIONAL TITULO (Código 69)**

Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden cinco (5) años o más de estudio de tercer nivel. 25 % de Categoría

Títulos universitarios de estudios superiores que demanden cuatro (4) años de estudios de tercer nivel, los que otorgue el Instituto Nacional de la Administración Pública para cursos de Personal Superior y los certificados que hubiera expedido la Facultad de Ciencias Económicas. 15 % de Categoría

Secundario: 17,5 % de Categoría 1 = $ 4.130.
Ciclo Básico y títulos secundarios (no inferior a tres (3) años: 10 % de Categoría 1 = 2.360.

Certificados de organismos gubernamentales: 7,5 % de Categoría 1 = 1.770.

2.5. **TABLA DE CALCULOS PARA LIQUIDACION DE ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD A PERSONAL NO DOCENTE (Código 40)**

Para calcular este beneficio debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Obtener el seis (6) por mil de la asignación total de la categoría y multiplicarla por la totalidad de los años de servicios computados para el agente.

b) Adicionar por cada uno de los diez (10) primeros años de servicio la suma de:

35 horas	25 horas	17,30 horas	15 horas
264,32	210,04	158,12	132,16

c) Adicionar por cada uno de los años siguientes, entre once (11) y veinte (20) de antigüedad la suma de:

35 horas	25 horas	17,30 horas	15 horas
219,48	174,64	132,16	110,92

d) Adicionar por cada uno de los años siguientes a veintiuno (21) de antigüedad en adelante, sin límite, la suma de:

35 horas	25 horas	17,30 horas	15 horas
174,64	141,60	103,84	87,32

3. **ASIGNACION INTEGRANTES DE JUNTAS DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA *:**

3.1. A partir del 1.1.77 - Setenta y nueve Puntos (79) - por valor índice 224 = $ 17.696.- (Res. Conj. ME500/77 y MCE1003/77).

3.2. A partir del 1.7.77 - Ochenta y siete Puntos (87) - por valor índice 224 = $ 19.488.- (DECRETO 1921/77).

3.3. A partir del 1.8.77 - Ochenta y siete Puntos (87) - por valor índice 264 = $ 22.968.- (DECRETO 2238/77).

3.4. A partir del 1.10.77 - Noventa Puntos (90) - por valor índice 264 = $ 23.760.- (DECRETO 1921/77).

3.5. Las Dependencias ajustarán las liquidaciones, en caso de corresponder, en el próximo parte de Altas y Bajas (Form. 935), adecuando las mismas a los valores referidos anteriormente.

* No devenga Bonificación por Antigüedad ni Zona Desfavorable (Artículo 36 - Ley 14.473).

4. PROLONGACION DE JORNADA *

Para Jefes Generales de Talleres de 1ª, 2ª y 3ª categoría, que NO acumulen horas de cátedra.

4.1. Desde el 1.7.77 - Cuarenta y cuatro Puntos (44) por valor índice 224 = $ 9.856.- (DECRETO 1921/77).

4.2. Desde el 1.8.77 - Cuarenta y cuatro Puntos (44) por valor índice 264 = $ 11.616.- (DECRETO 2238/77).

4.3. Desde el 1.10.77 - Cuarenta y seis Puntos (46) por valor índice 264 = $ 12.144.

* No devenga Bonificación por Antigüedad ni Zona Desfavorable (Artículo 36 - Ley 14.473).

5. INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO TECNICO — BONIFICACION POR TAREA DIFERENCIADA *:

(Director de Sección o Departamento)

5.1. Desde el 1.7.77 - Cuarenta y seis Puntos (46) por valor índice 224 = $ 10.304.- (DECRETO 1921/77).

5.2. Desde el 1.8.77 - Cuarenta y seis Puntos (46) por valor índice 264 = $ 12.144.- (DECRETO 2238/77).

5.3. Desde el 1.10.77 - Cuarenta y ocho Puntos (48) por valor índice 264 = $ 12.672.- (DECRETO 1921/77).

* No devenga Bonificación por Antigüedad ni Zona Desfavorable (Artículo 36 - Ley 14.473).

6. SUELDOS MINIMOS

Las dependencias verificarán que se ajusten a los importes dados en la tabla de cálculos, en caso contrario, procederán a su ajuste mediante parte de ALTAS Y BAJAS (Form. 935).

ANTIGÜEDAD

HORARIO DE 35 HORAS SEMANALES

Años	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Cat. 4	Cat. 5
1	406.—	410.—	414.—	419.—	424.—
2	812.—	820.—	829.—	837.—	849.—
3	1.218.—	1.231.—	1.243.—	1.256.—	1.273.—
4	1.624.—	1.641.—	1.658.—	1.675.—	1.697.—
5	2.030.—	2.051.—	2.072.—	2.093.—	2.122.—
6	2.436.—	2.461.—	2.487.—	2.512.—	2.546.—
7	2.841.—	2.871.—	2.901.—	2.931.—	2.970.—
8	3.247.—	3.281.—	3.315.—	3.349.—	3.395.—
9	3.653.—	3.692.—	3.730.—	3.768.—	3.819.—
10	4.059.—	4.102.—	4.144.—	4.187.—	4.243.—
11	4.420.—	4.467.—	4.514.—	4.560.—	4.623.—
12	4.781.—	4.832.—	4.883.—	4.934.—	5.002.—
13	5.142.—	5.198.—	5.253.—	5.308.—	5.382.—
14	5.504.—	5.563.—	5.623.—	5.682.—	5.761.—
15	5.865.—	5.928.—	5.992.—	6.056.—	6.141.—
16	6.226.—	6.294.—	6.362.—	6.430.—	6.520.—
17	6.587.—	6.659.—	6.731.—	6.803.—	6.900.—
18	6.948.—	7.024.—	7.101.—	7.177.—	7.279.—
19	7.309.—	7.390.—	7.470.—	7.551.—	7.659.—
20	7.670.—	7.755.—	7.840.—	7.925.—	8.038.—
21	7.986.—	8.075.—	8.165.—	8.254.—	8.373.—
22	8.302.—	8.396.—	8.489.—	8.583.—	8.707.—
23	8.619.—	8.716.—	8.814.—	8.912.—	9.042.—
24	8.935.—	9.037.—	9.139.—	9.241.—	9.377.—
25	9.251.—	9.357.—	9.464.—	9.570.—	9.711.—
26	9.567.—	9.678.—	9.788.—	9.899.—	10.046.—
27	9.884.—	9.998.—	10.113.—	10.228.—	10.381.—
28	10.200.—	10.319.—	10.438.—	10.557.—	10.715.—
29	10.516.—	10.639.—	10.763.—	10.886.—	11.050.—
30	10.832.—	10.960.—	11.087.—	11.214.—	11.385.—
31	11.149.—	11.280.—	11.412.—	11.544.—	11.719.—
32	11.465.—	11.601.—	11.737.—	11.873.—	12.054.—
33	11.781.—	11.921.—	12.062.—	12.202.—	12.389.—
34	12.097.—	12.242.—	12.386.—	12.531.—	12.723.—
35	12.414.—	12.562.—	12.711.—	12.859.—	13.058.—
36	12.730.—	12.883.—	13.036.—	13.188.—	13.393.—
37	13.046.—	13.203.—	13.361.—	13.517.—	13.727.—
38	13.362.—	13.524.—	13.685.—	13.846.—	14.062.—
39	13.679.—	13.844.—	14.010.—	14.175.—	14.397.—
40	13.995.—	14.165.—	14.335.—	14.504.—	14.731.—

ANTIGÜEDAD

HORARIO DE 35 HORAS SEMANALES

Años	Cat. 6	Cat. 7	Cat. 8	Cat. 9	Cat. 10
1	430.—	436.—	443.—	449.—	457.—
2	860.—	871.—	887.—	898.—	914.—
3	1.290.—	1.307.—	1.330.—	1.347.—	1.371.—
4	1.720.—	1.743.—	1.774.—	1.796.—	1.828.—
5	2.150.—	2.178.—	2.217.—	2.246.—	2.284.—
6	2.580.—	2.614.—	2.661.—	2.695.—	2.741.—
7	3.010.—	3.050.—	3.104.—	3.144.—	3.198.—
8	3.440.—	3.485.—	3.548.—	3.593.—	3.665.—
9	3.870.—	3.921.—	3.991.—	4.042.—	4.112.—
10	4.300.—	4.357.—	4.434.—	4.491.—	4.569.—
11	4.685.—	4.747.—	4.833.—	4.895.—	4.981.—
12	5.070.—	5.138.—	5.232.—	5.300.—	5.393.—
13	5.455.—	5.529.—	5.630.—	5.704.—	5.805.—
14	5.840.—	5.920.—	6.029.—	6.108.—	6.217.—
15	6.226.—	6.311.—	6.427.—	6.512.—	6.629.—
16	6.611.—	6.702.—	6.826.—	6.917.—	7.041.—
17	6.996.—	7.092.—	7.225.—	7.321.—	7.453.—
18	7.381.—	7.483.—	7.623.—	7.725.—	7.865.—
19	7.766.—	7.874.—	8.022.—	8.130.—	8.278.—
20	8.151.—	8.265.—	8.420.—	8.534.—	8.690.—
21	8.492.—	8.611.—	8.774.—	8.893.—	9.057.—
22	8.832.—	8.957.—	9.128.—	9.253.—	9.424.—
23	9.172.—	9.303.—	9.482.—	9.612.—	9.792.—
24	9.513.—	9.649.—	9.835.—	9.972.—	10.159.—
25	9.853.—	9.995.—	10.189.—	10.331.—	10.526.—
26	10.193.—	10.341.—	10.543.—	10.690.—	10.893.—
27	10.534.—	10.687.—	10.897.—	11.050.—	11.261.—
28	10.874.—	11.033.—	11.250.—	11.409.—	11.628.—
29	11.214.—	11.379.—	11.604.—	11.769.—	11.995.—
30	11.554.—	11.725.—	11.958.—	12.128.—	12.362.—
31	11.895.—	12.071.—	12.312.—	12.488.—	12.729.—
32	12.235.—	12.417.—	12.666.—	12.847.—	13.097.—
33	12.575.—	12.763.—	13.019.—	13.206.—	13.464.—
34	12.916.—	13.109.—	13.373.—	13.566.—	13.831.—
35	13.256.—	13.454.—	13.727.—	13.925.—	14.198.—
36	13.596.—	13.800.—	14.081.—	14.285.—	14.566.—
37	13.937.—	14.146.—	14.434.—	14.644.—	14.933.—
38	14.276.—	14.492.—	14.788.—	15.004.—	15.300.—
39	14.617.—	14.838.—	15.142.—	15.363.—	15.667.—
40	14.957.—	15.184.—	15.496.—	15.722.—	16.034.—

ANTIGÜEDAD

HORARIO DE 35 HORAS SEMANALES

Años	Cat. 11	Cat. 12	Cat. 13	Cat. 14	Cat. 15
1	472.—	482.—	496.—	514.—	530.—
2	943.—	964.—	992.—	1.028.—	1.060.—
3	1.415.—	1.445.—	1.488.—	1.542.—	1.590.—
4	1.887.—	1.927.—	1.985.—	2.057.—	2.120.—
5	2.358.—	2.409.—	2.481.—	2.571.—	2.650.—
6	2.830.—	2.891.—	2.977.—	3.085.—	3.180.—
7	3.302.—	3.372.—	3.473.—	3.599.—	3.710.—
8	3.773.—	3.854.—	3.969.—	4.113.—	4.240.—
9	4.245.—	4.336.—	4.465.—	4.627.—	4.770.—
10	4.717.—	4.818.—	4.962.—	5.142.—	5.300.—
11	5.144.—	5.254.—	5.413.—	5.611.—	5.785.—
12	5.570.—	5.691.—	5.864.—	6.080.—	6.270.—
13	5.997.—	6.128.—	6.316.—	6.550.—	6.755.—
14	6.424.—	6.565.—	6.767.—	7.019.—	7.241.—
15	6.851.—	7.002.—	7.218.—	7.488.—	7.726.—
16	7.278.—	7.439.—	7.670.—	7.958.—	8.211.—
17	7.705.—	7.876.—	8.121.—	8.427.—	8.696.—
18	8.131.—	8.313.—	8.572.—	8.896.—	9.181.—
19	8.558.—	8.750.—	9.023.—	9.365.—	9.666.—
20	8.984.—	9.187.—	9.475.—	9.835.—	10.152.—
21	9.366.—	9.579.—	9.881.—	10.259.—	10.592.—
22	9.749.—	9.971.—	10.282.—	10.684.—	11.032.—
23	10.131.—	10.363.—	10.694.—	11.108.—	11.473.—
24	10.513.—	10.755.—	11.100.—	11.533.—	11.913.—
25	10.895.—	11.147.—	11.507.—	11.957.—	12.353.—
26	11.277.—	11.539.—	11.914.—	12.382.—	12.794.—
27	11.659.—	11.931.—	12.320.—	12.806.—	13.234.—
28	12.041.—	12.323.—	12.727.—	13.231.—	13.674.—
29	12.423.—	12.715.—	13.133.—	13.655.—	14.114.—
30	12.805.—	13.108.—	13.540.—	14.080.—	14.555.—
31	13.187.—	13.500.—	13.946.—	14.504.—	14.995.—
32	13.569.—	13.892.—	14.353.—	14.929.—	15.435.—
33	13.951.—	14.284.—	14.759.—	15.353.—	15.876.—
34	14.333.—	14.676.—	15.166.—	15.778.—	16.316.—
35	14.715.—	15.068.—	15.572.—	16.202.—	16.756.—
36	15.097.—	15.460.—	15.978.—	16.626.—	17.197.—
37	15.479.—	15.852.—	16.385.—	17.051.—	17.637.—
38	15.861.—	16.244.—	16.791.—	17.475.—	18.077.—
39	16.243.—	16.636.—	17.198.—	17.900.—	18.518.—
40	16.625.—	17.028.—	17.604.—	18.324.—	18.958.—

ANTIGÜEDAD

HORARIO DE 35 HORAS SEMANALES

Años	Cat. 16	Cat. 17	Cat. 18	Cat. 19	Cat. 20
1	601.—	642.—	687.—	758.—	880.—
2	1.201.—	1.283.—	1.374.—	1.517.—	1.760.—
3	1.802.—	1.925.—	2.061.—	2.275.—	2.640.—
4	2.402.—	2.566.—	2.748.—	3.034.—	3.520.—
5	3.003.—	3.208.—	3.435.—	3.792.—	4.400.—
6	3.603.—	3.850.—	4.122.—	4.551.—	5.280.—
7	4.204.—	4.491.—	4.809.—	5.309.—	6.160.—
8	4.804.—	5.133.—	5.496.—	6.068.—	7.039.—
9	5.405.—	5.774.—	6.183.—	6.826.—	7.919.—
10	6.006.—	6.416.—	6.870.—	7.585.—	8.799.—
11	6.561.—	7.013.—	7.512.—	8.298.—	9.634.—
12	7.117.—	7.610.—	8.154.—	9.012.—	10.469.—
13	7.673.—	8.206.—	8.796.—	9.725.—	11.305.—
14	8.228.—	8.803.—	9.438.—	10.439.—	12.140.—
15	8.784.—	9.400.—	10.080.—	11.152.—	12.975.—
16	9.340.—	9.997.—	10.722.—	11.866.—	13.810.—
17	9.896.—	10.593.—	11.364.—	12.580.—	14.645.—
18	10.451.—	11.190.—	12.007.—	13.293.—	15.480.—
19	11.007.—	11.787.—	12.649.—	14.007.—	16.315.—
20	11.563.—	12.384.—	13.291.—	14.720.—	17.150.—
21	12.074.—	12.936.—	13.888.—	15.389.—	17.940.—
22	12.585.—	13.487.—	14.485.—	16.058.—	18.731.—
23	13.095.—	14.039.—	15.083.—	16.727.—	19.521.—
24	13.606.—	14.591.—	15.680.—	17.395.—	20.311.—
25	14.117.—	15.143.—	16.277.—	18.064.—	21.101.—
26	14.628.—	15.695.—	16.874.—	18.733.—	21.892.—
27	15.139.—	16.247.—	17.472.—	19.402.—	22.682.—
28	15.650.—	16.799.—	18.069.—	20.070.—	23.472.—
29	16.161.—	17.351.—	18.666.—	20.739.—	24.262.—
30	16.672.—	17.903.—	19.264.—	21.408.—	25.053.—
31	17.182.—	18.455.—	19.861.—	22.077.—	25.843.—
32	17.693.—	19.007.—	20.458.—	22.745.—	26.633.—
33	18.204.—	19.559.—	21.055.—	23.414.—	27.423.—
34	18.715.—	20.110.—	21.653.—	24.083.—	28.214.—
35	19.226.—	20.662.—	22.250.—	24.751.—	29.004.—
36	19.737.—	21.212.—	22.847.—	25.420.—	29.794.—
37	20.248.—	21.766.—	23.445.—	26.089.—	30.584.—
38	20.759.—	22.318.—	24.042.—	26.758.—	31.375.—
39	21.270.—	22.870.—	24.639.—	27.426.—	32.165.—
40	21.780.—	23.422.—	25.236.—	28.095.—	32.955.—

ANTIGÜEDAD

HORARIO DE 35 HORAS SEMANALES

Años	Cat. 21	Cat. 22	Cat. 23	Cat. 24
1	1.030.—	1.217.—	1.450.—	1.740.—
2	2.060.—	2.435.—	2.900.—	3.480.—
3	3.090.—	3.652.—	4.350.—	5.220.—
4	4.120.—	4.870.—	5.801.—	6.960.—
5	5.150.—	6.087.—	7.251.—	8.700.—
6	6.180.—	7.304.—	8.701.—	10.440.—
7	7.210.—	8.522.—	10.151.—	12.180.—
8	8.240.—	9.739.—	11.601.—	13.920.—
9	9.270.—	10.956.—	13.051.—	15.660.—
10	10.300.—	12.174.—	14.502.—	17.400.—
11	11.285.—	13.346.—	15.907.—	19.095.—
12	12.270.—	14.519.—	17.312.—	20.791.—
13	13.255.—	15.691.—	18.718.—	22.486.—
14	14.240.—	16.864.—	20.123.—	24.181.—
15	15.226.—	18.036.—	21.528.—	25.876.—
16	16.211.—	19.209.—	22.934.—	27.571.—
17	17.196.—	20.381.—	24.339.—	29.266.—
18	18.181.—	21.553.—	25.744.—	30.962.—
19	19.166.—	22.726.—	27.149.—	32.657.—
20	20.151.—	23.898.—	28.555.—	34.352.—
21	21.092.—	25.025.—	29.915.—	36.002.—
22	22.032.—	26.153.—	31.276.—	37.653.—
23	22.972.—	27.281.—	32.636.—	39.303.—
24	23.913.—	28.408.—	33.997.—	40.953.—
25	24.853.—	29.536.—	35.357.—	42.604.—
26	25.793.—	30.664.—	36.718.—	44.254.—
27	26.734.—	31.791.—	38.078.—	45.904.—
28	27.674.—	32.919.—	39.439.—	47.555.—
29	28.614.—	34.047.—	40.799.—	49.205.—
30	29.554.—	35.175.—	42.160.—	50.855.—
31	30.945.—	36.302.—	43.520.—	52.506.—
32	31.435.—	37.430.—	44.881.—	54.156.—
33	32.375.—	38.558.—	46.241.—	55.807.—
34	33.316.—	39.685.—	47.602.—	57.457.—
35	34.256.—	40.813.—	48.962.—	59.107.—
36	35.196.—	41.941.—	50.322.—	60.758.—
37	36.137.—	43.068.—	51.683.—	62.408.—
38	37.077.—	44.196.—	53.043.—	64.058.—
39	38.017.—	45.324.—	54.404.—	65.709.—
40	38.958.—	46.452.—	55.764.—	67.359.—

ANTIGÜEDAD

HORARIO DE 25 HORAS SEMANALES

Años	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Cat. 4	Cat. 5
1	323.—	327.—	330.—	334.—	338.—
2	647.—	653.—	660.—	667.—	676.—
3	970.—	980.—	990.—	1.001.—	1.014.—
4	1.293.—	1.307.—	1.320.—	1.334.—	1.352.—
5	1.617.—	1.634.—	1.651.—	1.668.—	1.690.—
6	1.940.—	1.960.—	1.981.—	2.001.—	2.028.—
7	2.263.—	2.287.—	2.311.—	2.335.—	2.366.—
8	2.587.—	2.614.—	2.641.—	2.668.—	2.704.—
9	2.910.—	2.940.—	2.971.—	3.002.—	3.042.—
10	3.233.—	3.267.—	3.301.—	3.335.—	3.380.—
11	3.521.—	3.559.—	3.596.—	3.633.—	3.683.—
12	3.809.—	3.850.—	3.891.—	3.931.—	3.986.—
13	4.097.—	4.141.—	4.185.—	4.230.—	4.288.—
14	4.385.—	4.432.—	4.480.—	4.528.—	4.591.—
15	4.673.—	4.724.—	4.775.—	4.826.—	4.894.—
16	4.961.—	5.015.—	5.069.—	5.124.—	5.196.—
17	5.249.—	5.306.—	5.364.—	5.422.—	5.499.—
18	5.537.—	5.598.—	5.659.—	5.720.—	5.802.—
19	5.824.—	5.889.—	5.953.—	6.018.—	6.104.—
20	6.112.—	6.180.—	6.248.—	6.316.—	6.407.—
21	6.367.—	6.439.—	6.510.—	6.581.—	6.676.—
22	6.622.—	6.697.—	6.772.—	6.847.—	6.946.—
23	6.877.—	6.955.—	7.033.—	7.112.—	7.216.—
24	7.132.—	7.214.—	7.295.—	7.377.—	7.485.—
25	7.387.—	7.472.—	7.557.—	7.642.—	7.755.—
26	7.642.—	7.730.—	7.818.—	7.907.—	8.024.—
27	7.897.—	7.988.—	8.080.—	8.172.—	8.294.—
28	8.151.—	8.247.—	8.342.—	8.437.—	8.564.—
29	8.406.—	8.505.—	8.603.—	8.702.—	8.833.—
30	8.661.—	8.763.—	8.865.—	8.967.—	9.103.—
31	8.916.—	9.021.—	9.127.—	9.232.—	9.372.—
32	9.171.—	9.280.—	9.388.—	9.497.—	9.642.—
33	9.426.—	9.538.—	9.650.—	9.762.—	9.912.—
34	9.681.—	9.796.—	9.912.—	10.028.—	10.181.—
35	9.936.—	10.055.—	10.173.—	10.293.—	10.451.—
36	10.190.—	10.313.—	10.435.—	10.558.—	10.720.—
37	10.445.—	10.571.—	10.697.—	10.823.—	10.990.—
38	10.700.—	10.830.—	10.958.—	11.088.—	11.260.—
39	10.955.—	11.088.—	11.220.—	11.353.—	11.529.—
40	11.210.—	11.346.—	11.482.—	11.618.—	11.799.—

ANTIGÜEDAD

HORARIO DE 25 HORAS SEMANALES

Años	Cat. 6	Cat. 7	Cat. 8	Cat. 9	Cat. 10
1	343.—	347.—	353.—	358.—	364.—
2	685.—	694.—	707.—	716.—	728.—
3	1.028.—	1.041.—	1.060.—	1.074.—	1.092.—
4	1.370.—	1.388.—	1.413.—	1.431.—	1.456.—
5	1.713.—	1.735.—	1.767.—	1.789.—	1.820.—
6	2.055.—	2.083.—	2.120.—	2.147.—	2.185.—
7	2.398.—	2.430.—	2.473.—	2.505.—	2.549.—
8	2.741.—	2.777.—	2.827.—	2.863.—	2.913.—
9	3.083.—	3.124.—	3.180.—	3.221.—	3.277.—
10	3.426.—	3.471.—	3.533.—	3.579.—	3.641.—
11	3.733.—	3.783.—	3.851.—	3.901.—	3.970.—
12	4.040.—	4.094.—	4.169.—	4.224.—	4.298.—
13	4.347.—	4.406.—	4.487.—	4.546.—	4.627.—
14	4.655.—	4.718.—	4.804.—	4.869.—	4.956.—
15	4.962.—	5.029.—	5.123.—	5.191.—	5.284.—
16	5.269.—	5.341.—	5.441.—	5.514.—	5.613.—
17	5.576.—	5.653.—	5.759.—	5.836.—	5.942.—
18	5.883.—	5.965.—	6.075.—	6.158.—	6.271.—
19	6.190.—	6.276.—	6.394.—	6.481.—	6.599.—
20	6.498.—	6.588.—	6.712.—	6.803.—	6.928.—
21	6.772.—	6.867.—	6.998.—	7.093.—	7.224.—
22	7.046.—	7.145.—	7.283.—	7.382.—	7.519.—
23	7.320.—	7.424.—	7.567.—	7.672.—	7.815.—
24	7.594.—	7.703.—	7.852.—	7.961.—	8.111.—
25	7.868.—	7.981.—	8.137.—	8.251.—	8.406.—
26	8.142.—	8.260.—	8.422.—	8.540.—	8.702.—
27	8.417.—	8.539.—	8.707.—	8.829.—	8.998.—
28	8.691.—	8.817.—	8.992.—	9.119.—	9.293.—
29	8.965.—	9.096.—	9.277.—	9.408.—	9.589.—
30	9.239.—	9.375.—	9.562.—	9.698.—	9.885.—
31	9.513.—	9.653.—	9.847.—	9.987.—	10.180.—
32	9.787.—	9.932.—	10.132.—	10.277.—	10.476.—
33	10.061.—	10.211.—	10.416.—	10.566.—	10.772.—
34	10.336.—	10.489.—	10.701.—	10.855.—	11.067.—
35	10.610.—	10.768.—	10.986.—	11.145.—	11.363.—
36	10.884.—	11.047.—	11.271.—	11.434.—	11.659.—
37	11.158.—	11.325.—	11.556.—	11.724.—	11.954.—
38	11.432.—	11.604.—	11.841.—	12.013.—	12.250.—
39	11.706.—	11.883.—	12.126.—	12.303.—	12.546.—
40	11.980.—	12.161.—	12.411.—	12.592.—	12.841.—

ANTIGÜEDAD

HORARIO DE 17.30 HORAS SEMANALES

Años	Cat. 13	Cat. 14	Cat. 15	Cat. 16
1	297.—	308.—	318.—	360.—
2	594.—	616.—	635.—	720.—
3	892.—	924.—	953.—	1.080.—
4	1.189.—	1.232.—	1.270.—	1.439.—
5	1.486.—	1.540.—	1.588.—	1.799.—
6	1.783.—	1.848.—	1.905.—	2.159.—
7	2.081.—	2.156.—	2.223.—	2.519.—
8	2.378.—	2.464.—	2.540.—	2.879.—
9	2.675.—	2.772.—	2.858.—	3.239.—
10	2.972.—	3.080.—	3.175.—	3.599.—
11	3.243.—	3.362.—	3.467.—	3.933.—
12	3.515.—	3.645.—	3.758.—	4.267.—
13	3.786.—	3.927.—	4.050.—	4.600.—
14	4.057.—	4.209.—	4.341.—	4.934.—
15	4.328.—	4.491.—	4.633.—	5.268.—
16	4.600.—	4.773.—	4.925.—	5.602.—
17	4.871.—	5.055.—	5.216.—	5.936.—
18	5.142.—	5.337.—	5.508.—	6.270.—
19	5.414.—	5.619.—	5.799.—	6.670.—
20	5.685.—	5.901.—	6.091.—	6.604.—
21	5.928.—	6.155.—	6.354.—	6.938.—
22	6.171.—	6.408.—	6.617.—	7.243.—
23	6.414.—	6.662.—	6.881.—	7.549.—
24	6.657.—	6.916.—	7.144.—	7.855.—
25	6.899.—	7.170.—	7.407.—	8.169.—
26	7.142.—	7.423.—	7.670.—	8.466.—
27	7.385.—	7.677.—	7.933.—	8.771.—
28	7.628.—	7.931.—	8.197.—	9.077.—
29	7.871.—	8.185.—	8.460.—	9.383.—
30	8.114.—	8.438.—	8.723.—	9.688.—
31	8.357.—	8.692.—	8.986.—	10.299.—
32	8.600.—	8.946.—	9.250.—	10.605.—
33	8.843.—	9.200.—	9.513.—	10.910.—
34	9.086.—	9.453.—	9.776.—	11.216.—
35	9.329.—	9.707.—	10.039.—	11.522.—
36	9.572.—	9.961.—	10.303.—	11.827.—
37	9.815.—	10.215.—	10.566.—	12.133.—
38	10.058.—	10.468.—	10.829.—	12.438.—
39	10.301.—	10.722.—	11.092.—	12.744.—
40	10.544.—	10.976.—	11.356.—	13.050.—

ANTIGÜEDAD

HORARIO DE 15 HORAS SEMANALES

Años	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3	Cat. 4	Cat. 5
1	196.—	198.—	200.—	202.—	204.—
2	392.—	396.—	399.—	403.—	408.—
3	588.—	593.—	599.—	605.—	612.—
4	784.—	791.—	799.—	806.—	817.—
5	979.—	989.—	999.—	1.008.—	1.021.—
6	1.175.—	1.187.—	1.198.—	1.210.—	1.225.—
7	1.371.—	1.385.—	1.398.—	1.411.—	1.429.—
8	1.567.—	1.582.—	1.598.—	1.613.—	1.633.—
9	1.763.—	1.780.—	1.797.—	1.815.—	1.837.—
10	1.959.—	1.978.—	1.997.—	2.016.—	2.042.—
11	2.133.—	2.154.—	2.176.—	2.197.—	2.225.—
12	2.308.—	2.331.—	2.354.—	2.377.—	2.407.—
13	2.483.—	2.508.—	2.533.—	2.557.—	2.590.—
14	2.657.—	2.684.—	2.711.—	2.738.—	2.773.—
15	2.832.—	2.861.—	2.889.—	2.918.—	2.956.—
16	3.007.—	3.037.—	3.068.—	3.098.—	3.139.—
17	3.181.—	3.214.—	3.246.—	3.279.—	3.322.—
18	3.356.—	3.390.—	3.425.—	3.459.—	3.505.—
19	3.531.—	3.567.—	3.603.—	3.640.—	3.688.—
20	3.705.—	3.743.—	3.782.—	3.820.—	3.871.—
21	3.856.—	3.896.—	3.937.—	3.977.—	4.030.—
22	4.007.—	4.049.—	4.092.—	4.134.—	4.189.—
23	4.158.—	4.202.—	4.246.—	4.290.—	4.349.—
24	4.309.—	4.355.—	4.401.—	4.447.—	4.508.—
25	4.460.—	4.508.—	4.556.—	4.604.—	4.667.—
26	4.611.—	4.661.—	4.711.—	4.761.—	4.827.—
27	4.762.—	4.814.—	4.866.—	4.917.—	4.986.—
28	4.914.—	4.967.—	5.021.—	5.074.—	5.145.—
29	5.065.—	5.120.—	5.176.—	5.231.—	5.305.—
30	5.216.—	5.273.—	5.330.—	5.388.—	5.464.—
31	5.367.—	5.426.—	5.485.—	5.545.—	5.623.—
32	5.518.—	5.579.—	5.640.—	5.701.—	5.783.—
33	5.669.—	5.732.—	5.795.—	5.858.—	5.942.—
34	5.820.—	5.885.—	5.950.—	6.015.—	6.101.—
35	5.971.—	6.038.—	6.105.—	6.172.—	6.261.—
36	6.122.—	6.191.—	6.260.—	6.328.—	6.420.—
37	6.273.—	6.344.—	6.415.—	6.485.—	6.579.—
38	6.424.—	6.496.—	6.569.—	6.642.—	6.739.—
39	6.575.—	6.649.—	6.724.—	6.799.—	6.898.—
40	6.726.—	6.802.—	6.879.—	6.956.—	7.057.—

TABLA DE CALCULOS DEL PERSONAL DOCENTE —— ORGANISMO CENTRAL

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Director General	XO	24.024	24.024	24.024	24.024	24.024	24.024	24.024
Puntaje:	41	———	2.402	3.604	7.207	10.811	14.414	19.219
468 .... 1- 7-77	87	47.520	52.272	54.648	61.776	68.904	76.032	85.536
479 1-10-77	81	52.008	57.209	59.809	67.610	75.412	83.213	93.614
	48	2.904	3.194	3.340	3.775	4.211	4.646	5.227
Inspector General	XO	22.968	22.968	22.968	22.968	22.968	22.968	22.968
Puntaje:	41	———	2.297	3.445	6.890	10.336	13.781	18.374
447 .... 1- 7-77	87	46.728	51.401	53.737	60.746	67.756	74.765	84.110
457 1-10-77	81	48.312	53.143	55.559	62.806	70.052	77.299	86.962
	48	2.640	2.904	3.036	3.432	3.828	4.224	4.752
Sub-Inspector Gral.	XO	21.648	21.648	21.648	21.648	21.648	21.648	21.648
Puntaje:	41	———	2.165	3.247	6.494	9.742	12.989	17.318
423 .... 1- 7-77	87	45.936	50.530	52.826	59.717	66.607	73.498	82.685
433 1-10-77	81	44.088	48.497	50.701	57.314	63.928	70.541	79.358
	48	2.640	2.904	3.036	3.432	3.828	4.224	4.752
Secret. Técnico	XO	21.384	21.384	21.384	21.384	21.384	21.384	21.384
Inspector Jefe de Sección	41	———	2.138	3.208	6.415	9.623	12.830	17.107
Inspector Jefe	87	45.672	50.239	52.523	59.374	66.224	73.075	82.210
Puntaje:	81	43.032	47.355	49.487	55.942	62.396	68.851	77.458
417 .... 1- 7-77	48	2.640	2.904	3.036	3.432	3.828	4.224	4.752
427 1-10-77								

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Inspector	XO	20.592	20.592	20.592	20.592	20.592	20.592	20.592
Puntaje:	41	———	2.059	3.089	6.178	9.266	12.355	16.474
408 .... 1- 7-77	87	45.408	49.949	52.219	59.030	65.842	72.653	81.734
417 1-10-77	81	41.712	45.883	47.969	54.226	60.482	66.739	75.082
	48	2.376	2.614	2.732	3.089	3.445	3.802	4.277
Ayudante Técnico	XO	29.832	29.832	29.832	29.832	29.832	29.832	29.832
Puntaje:	41	———	2.983	4.475	8.950	13.424	17.899	23.866
113 .... 1- 7-77	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
119 1-10-77								

ARTICULO 133 — LEY 14.473

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Director 1ª	XO	21.120	21.120	21.120	21.120	21.120	21.120	21.120
Categoría 11	41	———	2.112	3.168	6.336	9.504	12.672	16.896
Puntaje:	48	2.376	2.614	2.732	3.089	3.445	3.802	4.277
228 .... 1- 7-77	81	39.072	42.979	44.933	50.794	56.654	62.515	70.330
237 1-10-77								
Director 2ª	XO	20.064	20.064	20.064	20.064	20.064	20.064	20.064
Categoría 13	41	———	2.006	3.010	6.019	9.029	12.038	16.051
Puntaje:	48	2.112	2.323	2.429	2.746	3.062	3.379	3.802
215 .... 1- 7-77	81	36.696	40.366	42.200	47.705	53.209	58.714	66.053
223 1-10-77								
Director 3ª	XO	19.008	19.008	19.008	19.008	19.008	19.008	19.008
Categoría 14	41	———	1.901	2.851	5.702	8.554	11.405	15.206
Puntaje:	48	2.112	2.323	2.429	2.746	3.062	3.379	3.802
205 .... 1- 7-77	81	35.112	38.623	40.379	45.646	50.912	56.179	63.202
213 1-10-77								

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Vicedirector 1ª	XO	18.216	18.216	18.216	18.216	18.216	18.216	18.216
Categoría 13	41	———	1.822	2.732	5.465	8.197	10.930	14.573
Puntaje:	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
196 .... 1- 7-77	81	33.528	36.881	38.557	43.586	48.616	53.645	60.350
203 1-10-77								
Vicedirector 2ª	XO	17.688	17.688	17.688	17.688	17.688	17.688	17.688
Categoría 14	41	———	1.769	2.653	5.306	7.960	10.613	14.150
Puntaje:	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
190 .... 1- 7-77	81	32.472	35.719	37.343	42.214	47.084	51.955	58.450
197 1-10-77								
Vicedirector 3ª	XO	17.424	17.424	17.424	17.424	17.424	17.424	17.424
Categoría 17	41	———	1.742	2.614	5.227	7.841	10.454	13.939
Puntaje:	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
187 .... 1- 7-77	81	31.944	35.138	36.736	41.527	46.319	51.110	57.499
194 1-10-77								
Regente 1ª	XO	17.424	17.424	17.424	17.424	17.424	17.424	17.424
Categoría 20	41	———	1.742	2.614	5.227	7.841	10.454	13.939
Puntaje:	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
187 .... 1- 7-77	81	31.944	35.138	36.730	41.527	46.319	51.110	57.499
194 1-10-77								
Regente 2ª	XO	17.160	17.160	17.160	17.160	17.160	17.160	17.160
Categoría 22	41	———	1.716	2.574	5.148	7.722	10.296	13.728
Puntaje:	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
183 .... 1- 7-77	81	31.152	34.267	35.825	40.498	45.170	49.843	56.074
190 1-10-77								

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Regente 3ª	XO	16.896	16.896	16.896	16.896	16.896	16.896	16.896
Categoría 23	41	———	1.690	2.534	5.069	7.603	10.138	13.517
Puntaje:	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
180 .... 1- 7-77	81	30.624	33.686	35.218	39.811	44.405	48.998	55.123
187 1-10-77								
Sub-regente 1ª	XO	16.632	16.632	16.632	16.632	16.632	16.632	16.632
Categoría 24	41	———	1.663	2.495	4.990	7.484	9.979	13.306
Puntaje:	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
177 .... 1- 7-77	81	30.096	33.106	34.610	39.125	43.639	48.154	54.173
184 1-10-77								
Sub-regente 2ª	XO	16.368	16.368	16.368	16.368	16.368	16.368	16.368
Categoría 25	41	———	1.637	2.455	4.910	7.366	9.821	13.094
Puntaje:	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
175 .... 1- 7-77	81	29.832	32.815	34.307	38.782	43.256	47.731	53.698
181 1-10-77								
Sub-regente 3ª	XO	15.840	15.840	15.840	15.840	15.840	15.840	15.840
Categoría 26	41	———	1.584	2.376	4.752	7.128	9.504	12.672
Puntaje:	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
171 .... 1- 7-77	81	29.304	32.234	33.700	38.095	42.491	46.886	52.747
177 1-10-77								
Jefe Gral. Ens. Práct. 1ª	XO	16.896	16.896	16.896	16.896	16.896	16.896	16.896
Categoría 20	41	———	1.690	2.534	5.069	7.603	10.138	13.517
Puntaje:	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
180 .... 1- 7-77	81	30.624	33.686	35.218	39.811	44.405	48.998	55.123
187 1-10-77								

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Jefe Gral. Ens. Práct. 2ª	XO	16.632	16.632	16.632	16.632	16.632	16.632	16.632
Categoría 22	41	———	1.663	2.495	4.990	7.484	9.979	13.306
Puntaje:	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
177 .... 1- 7-77	81	30.096	33.106	34.610	39.125	43.639	48.154	54.173
184 1-10-77								
Jefe Gral. Ens. Práct. 3ª	XO	16.368	16.368	16.368	16.368	16.368	16.368	16.368
Categoría 24	41	———	1.637	2.455	4.910	7.366	9.821	13.094
Puntaje:	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
175 .... 1- 7-77	81	29.832	32.815	34.307	38.782	43.256	47.731	53.698
181 1-10-77								
Secretario 1ª	XO	13.728	13.728	13.728	13.728	13.728	13.728	13.728
Categoría 32	41	———	1.373	2.059	4.118	6.178	8.237	10.982
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
146 .... 1- 7-77	81	24.816	27.298	28.538	32.261	35.983	39.706	44.669
151 1-10-77								
Secretario 2ª	XO	13.200	13.200	13.200	13.200	13.200	13.200	13.200
Categoría 33	41	———	1.320	1.980	3.960	5.940	7.920	10.560
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
141 .... 1- 7-77	81	24.024	26.426	27.628	31.231	34.835	38.438	43.243
146 1-10-77								
Secretario 3ª	XO	12.408	12.408	12.408	12.408	12.408	12.408	12.408
Categoría 36	41	———	1.241	1.861	3.722	5.584	7.445	9.926
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
134 .... 1- 7-77	81	22.968	25.265	26.413	29.858	33.304	36.749	41.342
139 1-10-77								

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Prosecretario 1ª	XO	10.032	10.032	10.032	10.032	10.032	10.032	10.032
Categoría 53	41	———	1.003	1.505	3.010	4.514	6.019	8.026
Puntaje:	48	1.056	1.162	1.214	1.373	1.531	1.690	1.901
110 .... 1- 7-77	81	19.008	20.909	21.859	24.710	27.562	30.413	34.214
114 1-10-77								
Prosecretario 2ª	XO	9.768	9.768	9.768	9.768	9.768	9.768	9.768
Categoría 56	41	———	977	1.465	2.930	4.396	5.861	7.814
Puntaje:	48	1.056	1.162	1.214	1.373	1.531	1.690	1.901
105 .... 1- 7-77	81	17.952	19.747	20.645	23.338	26.030	28.723	32.314
109 1-10-77								
Prosecretario 3ª	XO	9.504	9.504					
Categoría 59	41	———	950	9.504	9.504	9.504	9.504	9.504
Puntaje:	48	1.056	1.162	1.426	2.851	4.277	5.702	7.603
103 .... 1- 7-77	81	17.688	19.457	1.214	1.373	1.531	1.690	1.901
107 1-10-77	81			20.341	22.994	25.648	28.301	31.838
Maestro Ens. Práctica	XO	35.640	35.640	35.640	35.640	35.640	35.640	35.640
Jefe de Sección	41	———	3.564	5.346	10.692	16.038	21.384	28.512
Categoría 41	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
Puntaje:	72	3.498						
135 .... 1- 7-77								
142 1-10-77								
Maestro Ens. Práctica	XO	34.056	34.056	34.056	34.056	34.056	34.056	34.056
Categoría 46	41	———	3.406	5.108	10.217	15.325	20.434	27.245
Puntaje:	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
129 .... 1- 7-77	72	5.346	1.782					
135 1-10-77								

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Maestro Ay. Ens. Prác.	XO	29.040	29.040	29.040	29.040	29.040	29.040	29.040
Categoría 56	41	———	2.904	4.356	8.712	13.068	17.424	23.232
Puntaje:	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
110 .... 1- 7-77	72	3.076	14					
116 1-10-77								
Jefe Laboratorio	XO	29.832	29.832	29.832	29.832	29.832	29.832	29.832
Categoría 53	41	———	2.983	4.475	8.950	13.424	17.899	23.866
Puntaje:	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
113 .... 1- 7-77								
119 1-10177								
Jefe Trab. Práct.	XO	29.040	29.040	29.040	29.040	29.040	29.040	29.040
Categoría 56	41	———	2.904	4.356	8.712	13.068	17.424	23.232
Puntaje:	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
110 .... 1- 7-77								
116 1-10-77								
Jefe Preceptores 1ª	XO	29.040	29.040	29.040	29.040	29.040	29.040	29.040
Categoría 56	41	———	2.904	4.356	8.712	13.068	17.424	23.232
Puntaje:	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
110 —— 1- 7-77								
116 1-10-77								
Jefe Preceptores 2ª	XO	27.192	27.192	27.192	27.192	27.192	27.192	27.192
Categoría 59	41	———	2.719	4.079	8.158	12.236	16.315	21.754
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
103 .... 1- 7-77								
108 1-10-77								

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Jefe Preceptores 3ª	XO	26.400	26.400	26.400	26.400	26.400	26.400	26.400
Categoría 65	41	———	2.640	3.960	7.920	11.880	15.840	21.120
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
100 .... 1- 7-77								
105 1-10-77								
Sub-jefe Preceptores 1ª	XO	27.192	27.192	27.192	27.192	27.192	27.192	27.192
Categoría 59	41	———	2.719	4.079	8.158	12.236	16.315	21.754
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
103 .... 1- 7-77								
108 1-10-77								
Sub-jefe Preceptores 2ª	XO	26.400	26.400	26.400	26.400	26.400	26.400	26.400
Categoría 65	41	———	2.640	3.960	7.920	11.880	15.840	21.120
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
100 .... 1- 7-77								
105 1-10-77								
Ayud. Trabajos Prácticos	XO	27.192	27.192	27.192	27.192	27.192	27.192	27.192
Categoría 61	41	———	2.719	4.079	8.158	12.236	16.315	21.754
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
103 .... 1- 7-77								
108 1-10-77								
Bibliotecario	XO	24.552	24.552	24.552	24.552	24.552	24.552	24.552
Categoría 69	41	———	2.455	3.683	7.366	11.048	14.731	19.642
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
93 .... 1- 7-77								
98 1-10-77								

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Preceptor	XO	24.552	24.552	24.552	24.552	24.552	24.552	24.552
Categoría 82	41	———	2.455	3.683	7.366	11.048	14.731	19.642
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
93 .... 1- 7-77								
98 1-10-77								
Jefe Bibliotecario	XO	27.984	27.984	27.984	27.984	27.984	27.984	27.984
Categoría 59	41	———	2.798	4.198	8.395	12.593	16.790	22.387
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
106 .... 1- 7-77								
111 1-10-77								
Maestro Especial.	XO	27.984	27.984	27.984	27.984	27.984	27.984	27.984
Categoría 59	41	———	2.798	4.198	8.395	12.593	16.790	22.387
Puntaje:	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
106 .... 1- 7-77	72	4.396	1.466					
111 1-10-77								

MISION MONOTECNICA Y DE EXTENSION CULTURAL

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Director	XO	17.688	17.688	17.688	17.688	17.688	17.688	17.688
Puntaje:	41	———	1.769	2.653	5.306	7.960	10.613	14.150
190 .... 1- 7-77	81	32.472	35.719	37.343	42.214	47.084	51.955	58.450
197 1-10-77	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
Maestro Ens. General	XO	38.544	38.544	38.544	38.544	38.544	38.544	38.544
Puntaje:	41	———	3.854	5.782	11.563	17.345	23.126	30.835
146 .... 1- 7-77	48	2.112	2.323	2.429	2.746	3.062	3.379	3.802
154 1-10-77	72	330						
Ayudante de Taller	XO	34.056	34.056	34.056	34.056	34.056	34.056	34.056
Puntaje:	41	———	3.406	5.108	10.217	15.325	20.434	27.245
129 .... 1- 7-77	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
135 1-10-77								

MISION DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA

Director	XO	17.688	17.688	17.688	17.688	17.688	17.688	17.688
Puntaje:	41	———	1.769	2.653	5.306	7.960	10.613	14.150
190 .... 1- 7-77	81	32.472	35.719	37.343	42.214	47.084	51.955	58.450
197 1-10-77	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
Ayudante de Secretaría	XO	36.696	36.696	36.696	36.696	36.696	36.696	36.696
Puntaje:	41	———	3.670	5.504	11.009	16.513	22.018	29.357
139 .... 1- 7-77	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
146 1-10-77								
Maestro Cult. Rur. y D.	XO	35.640	35.640	35.640	35.640	35.640	35.640	35.640
Puntaje:	41	———	3.564	5.346	10.692	16.038	21.384	28.512
135 .... 1- 7-77	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
142 1-10-77	72	3.498						

REGIMEN LEY 18.614

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Director 1ª	XO	21.120	21.120	21.120	21.120	21.120	21.120	21.120
Puntaje:	41	———	2.112	3.168	6.336	9.504	12.672	16.896
228 .... 1- 7-77	81	39.072	42.979	44.933	50.794	56.654	62.515	70.330
237 1-10-77	48	2.376	2.614	2.732	3.089	3.445	3.802	4.277
95 .... 1- 7-77	46	25.080	25.080	25.080	25.080	25.080	25.080	25.080
97 1-10-77	46	25.608	25.608	25.608	25.608	25.608	25.608	25.608
Vicedirector 1ª	XO	18.216	18.216	18.216	18.216	18.216	18.216	18.216
Puntaje:	41	———	1.822	2.732	5.465	8.197	10.930	14.573
196 .... 1- 7-77	81	33.528	36.881	38.557	43.586	48.616	53.645	60.350
203 1-10-77	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
75 .... 1- 7-77	46	19.800	19.800	19.800	19.800	19.800	19.800	19.800
77 1-10-77	46	20.328	20.328	20.328	20.328	20.328	20.328	20.328
Prof. Tiempo Completo	XO	91.080	91.080	91.080	91.080	91.080	91.080	91.080
Categoría 03	41	———	9.108	13.662	27.324	40.986	54.648	72.864
Puntaje:	48	2.640	2.904	3.036	3.432	3.828	4.224	4.752
345 .... 1- 7-77								
355 1-10-77								
Prof. Tiempo Parcial	XO	72.336	72.336	72.336	72.336	72.336	72.336	72.336
Categoría 07	41	———	7.234	10.850	21.701	32.551	43.402	57.869
Puntaje:	48	2.112	2.323	2.429	2.746	3.062	3.379	3.802
274 .... 1- 7-77								
282 1-10-77								

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Prof. Tiempo Parcial	XO	45.936	45.936	45.936	45.936	45.936	45.936	45.936
Categoría 28	41	———	4.594	6.890	13.781	20.671	27.562	36.749
Puntaje:	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
174 .... 1- 7-77								
181 1-10-77								
Prof. Tiempo Parcial	XO	23.496	23.496	23.496	23.496	23.496	23.496	23.496
Categoría 56	41	———	2.350	3.524	7.049	10.573	14.098	18.797
Puntaje:	48	792	871	911	1.030	1.148	1.267	1.426
89 .... 1- 7-77								
92 1-10-77								

TABLA DE CALCULOS LIQUIDACION HORAS CATEDRAS COMUNES

Horas	Código	S/A.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
1	XO	2.402	2.402	2.402	2.402	2.402	2.402	2.402
9,1 P.	41	——	240	360	721	1.081	1.441	1.922
	48	132	145	152	172	191	211	238
2	XO	4.805	4.805	4.805	4.805	4.805	4.805	4.805
18,2 P.	41	——	480	721	1.441	2.162	2.883	3.844
	48	264	290	304	343	383	422	475
3	XO	7.207	7.207	7.207	7.207	7.207	7.207	7.207
27,3 P.	41	——	721	1.081	2.162	3.243	4.324	5.766
	48	396	436	455	515	574	634	713
4	XO	9.610	9.610	9.610	9.610	9.610	9.610	9.610
36,4 P.	41	——	961	1.441	2.883	4.324	5.766	7.688
	48	528	581	607	686	766	845	950
5	XO	12.012	12.012	12.012	12.012	12.012	12.012	12.012
45,5 P.	41	——	1.201	1.802	3.604	5.405	7.207	9.610
	48	660	726	759	858	957	1.056	1.188
6	XO	14.414	14.414	14.414	14.414	14.414	14.414	14.414
54,6 P.	41	——	1.441	2.162	4.324	6.486	8.648	11.531
	48	792	871	911	1.030	1.148	1.267	1.426
7	XO	16.817	16.817	16.817	16.817	16.817	16.817	16.817
63,7 P.	41	——	1.682	2.523	5.045	7.568	10.090	13.454
	48	924	1.016	1.063	1.201	1.340	1.478	1.663
8	XO	19.219	19.219	19.219	19.219	19.219	19.219	19.219
72,8 P.	41	——	1.922	2.883	5.766	8.649	11.531	15.375
	48	1.056	1.162	1.214	1.373	1.531	1.690	1.901
9	XO	21.622	21.622	21.622	21.622	21.622	21.622	21.622
81,9 P.	41	——	2.162	3.243	6.487	9.730	12.973	17.298
	48	1.188	1.307	1.366	1.544	1.723	1.901	2.138
10	XO	24.024	24.024	24.024	24.024	24.024	24.024	24.024
91,0 P.	41	——	2.402	3.604	7.207	10.811	14.414	19.219
	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
11	XO	26.426	26.426	26.426	26.426	26.426	26.426	26.426
100,1 P.	41	——	2.643	3.964	7.928	11.892	15.856	21.141
	48	1.452	1.597	1.670	1.888	2.105	2.323	2.614
12	XO	28.829	28.829	28.829	28.829	28.829	28.829	28.829
109,2 P.	41	——	2.883	4.324	8.649	12.973	17.297	23.063
	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
13	XO	31.231	31.231	31.231	31.231	31.231	31.231	31.231
118,3 P.	41	——	3.123	4.685	9.369	14.054	18.739	24.985
	48	1.716	1.888	1.973	2.231	2.488	2.746	3.089
14	XO	33.634	33.634	33.634	33.634	33.634	33.634	33.634
127,4 P.	41	——	3.363	5.045	10.090	15.135	20.180	26.907
	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
15	XO	36.036	36.036	36.036	36.036	36.036	36.036	36.036
136,5 P.	41	——	3.604	5.405	10.811	16.216	21.622	28.829
	48	1.980	2.178	2.277	2.574	2.871	3.168	3.564

Horas	Código	S/A.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
16	XO	38.438	38.438	38.438	38.438	38.438	38.438	38.438
145,6 P.	41	——	3.844	5.766	11.531	17.297	23.063	30.750
	48	2.112	2.323	2.429	2.746	3.062	3.379	3.802
17	XO	40.841	40.841	40.841	40.841	40.841	40.841	40.841
154,7 P.	41	——	4.084	6.126	12.252	18.378	24.505	32.673
	48	2.244	2.468	2.581	2.917	3.254	3.590	4.039
18	XO	43.243	43.243	43.243	43.243	43.243	43.243	43 243
163,8 P.	41	——	4.324	6.486	12.973	19.459	25.946	34.594
	48	2.376	2.614	2.732	3.089	3.445	3.802	4.277
19	XO	45.646	45.646	45.646	45.646	45.646	45.646	45.646
172,9 P.	41	——	4.565	6.847	13.694	20.541	27.388	36.517
	48	2.508	2.759	2.884	3.260	3.637	4.013	4.514
20	XO	48.048	48.048	48.048	48.048	48.048	48.048	48.048
182, P.	41	——	4.805	7.207	14.414	21.622	28.829	38.438
	48	2.640	2.904	3.036	3.432	3.828	4.224	4.752
21	XO	50.450	50.450	50.450	50.450	50.450	50.450	50.450
191,1 P.	41	——	5.045	7.567	15.135	22.702	30.270	40.360
	48	2.772	3.049	3.188	3.604	4.019	4.435	4.990
22	XO	52.853	52.853	52.853	52.853	52.853	52.853	52.853
200,2 P.	41	——	5.285	7.928	15.856	23.784	31.712	42.282
	48	2.904	3.194	3.340	3.775	4.211	4.646	5.227
23	XO	55.255	55.255	55.255	55.255	55.255	55.255	55.255
209,3 P.	41	——	5.525	8.288	16.576	24.865	33.153	44.204
	48	3.036	3.340	3.491	3.947	4.402	4.858	5.465
24	XO	57.658	57.658	57.658	57.658	57.658	57.658	57.658
218,4 P.	41	——	5.766	8.649	17.297	25.946	34.595	46.126
	48	3.168	3.485	3.643	4.118	4.594	5.069	5.702
25	XO	60.060	60.060	60.060	60.060	60.060	60.060	60.060
227,5 P.	41	——	6.006	9.009	18.018	27.027	36.036	48.048
	48	3.300	3.630	3.795	4.290	4.785	5.280	5.940
26	XO	62.462	62.462	62.462	62.462	62.462	62.462	62.462
236,6 P.	41	——	6.246	9.369	18.739	28.108	37.477	49.970
	48	3.432	3.775	3.947	4.462	4.976	5.491	6.178
27	XO	64.865	64.865	64.865	64.865	64.865	64.865	64.865
245,7 P.	41	——	6.487	9.730	19.459	29.189	38.919	51.892
	48	3.564	3.920	4.099	4.633	5.168	5.702	6.415
28	XO	67.267	67.267	67.267	67.267	67.267	67.267	67.267
254,8 P.	41	——	6.727	10.090	20.180	30.270	40.360	53.814
	48	3.696	4.066	4.250	4.805	5.359	5.914	6.653
29	XO	69.670	69.670	69.670	69.670	69.670	69.670	69.670
263,9 P.	41	——	6.967	10.450	20.901	31.351	41.802	55.736
	48	3.828	4.211	4.402	4.976	5.551	6.125	6.890
30	XO	72.072	72.072	72.072	72.072	72.072	72.072	72.072
273,4 P.	41	——	7.207	10.811	21.622	32.432	43.243	57.658
	48	3.960	4.356	4.554	5.148	5.742	6.336	7.128

TABLA DE CALCULOS DEL PERSONAL DOCENTE —— INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO TECNICO

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Director	XO	23.760	23.760	23.760	23.760	23.760	23.760	23.760
Puntaje:	41	———	2.376	3.564	7.128	10.692	14.256	19.008
256 .... 1- 7-77	48	2.112	2.323	2.429	2.746	3.062	3.379	3.802
264 1-10-77	81	43.824	48.206	50.398	56.971	63.545	70.118	78.883
Vicedirector	XO	19.536	19.536	19.536	19.536	19.536	19.536	19.536
Puntaje:	41	———	1.954	2.930	5.861	8.791	11.722	15.629
211 .... 1- 7-77	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
217 1-10-77	81	36.168	39.785	41.593	47.018	52.444	57.869	65.102
Regente	XO	17.952	17.952	17.952	17.952	17.952	17.952	17.952
Puntaje:	41	———	1.795	2.693	5.386	8.078	10.771	14.362
192 .... 1- 7-77	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
198 1-10-77	81	32.736	36.010	37.646	42.557	47.467	52.378	58.925
Secretario	XO	15.312	15.312	15.312	15.312	15.312	15.312	15.312
Puntaje:	41	———	1.531	2.297	4.594	6.890	9.187	12.250
165 .... 1- 7-77	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
170 1-10-77	81	28.248	31.073	32.485	36.722	40.960	45.197	50.846
Prosecretario	XO	11.616	11.616	11.616	11.616	11.616	11.616	11.616
Puntaje:	41	———	1.162	1.742	3.485	5.227	6.970	9.293
125 .... 1- 7-77	48	1.056	1.162	1.214	1.373	1.531	1.690	1.901
129 1-10-77	81	21.384	23.522	24.592	27.799	31.007	34.214	38.491

Cargo	Código	s/antig.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
Prof. Jefe Trab. Práct.	XO	35.904	35.904	35.904	35.904	35.904	35.904	35.904
Puntaje:	41	———	3.590	5.386	10.771	16.157	21.542	28.723
136 .... 1- 7-77	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
141 1-10-77								
Bedel	XO	32.208	32.208	32.208	32.208	32.208	32.208	32.208
Puntaje:	41	———	3.221	4.831	9.662	14.494	19.325	25.766
122 .... 1- 7-77	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
127 1-10-77								
Ayud. Trab. Práct.	XO	26.400	26.400	26.400	26.400	26.400	26.400	26.400
Puntaje:	41	———	2.640	3.960	7.920	11.880	15.840	21.120
100 .... 1- 7-77	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
105 1-10-77								

TABLA DE CALCULOS LIQUIDACION HORAS SUPERIORES

Horas	Código	S/A.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
1	XO	3.775	3.775	3.775	3.775	3.775	3.775	3.775
14,3	41	——	377	566	1.132	1.699	2.265	3.020
	48	132	145	152	172	191	211	238
2	XO	7.550	7.550	7.550	7.550	7.550	7.550	7.550
28,6	41	——	755	1.132	2.265	3.397	4.530	6.040
	48	264	290	304	343	383	422	475
3	XO	11.326	11.326	11.326	11.326	11.326	11.326	11.326
42,9	41	——	1.133	1.699	3.398	5.097	6.796	9.061
	48	396	436	455	515	574	634	713
4	XO	15.101	15.101	15.101	15.101	15.101	15.101	15.101
57,2	41	——	1.510	2.265	4.530	6.795	9.061	12.081
	48	528	581	607	686	766	845	950
5	XO	18.876	18.876	18.876	18.876	18.876	18.876	18.876
71,5	41	——	1.888	2.831	5.663	8.494	11.326	15.101
	48	660	726	759	858	957	1.056	1.188
6	XO	22.651	22.651	22.651	22.651	22.651	22.651	22.651
85,8	41	——	2.265	3.398	6.795	10.193	13.591	18.121
	48	792	871	911	1.030	1.148	1.267	1.426
7	XO	26.426	26.426	26.426	26.426	26.426	26.426	26.426
100,1	41	——	2.643	3.964	7.928	11.892	15.856	21.141
	48	924	1.016	1.063	1.201	1.340	1.478	1.663
8	XO	30.202	30.202	30.202	30.202	30.202	30.202	30.202
114,4	41	——	3.020	4.530	9.061	13.591	18.121	24.162
	48	1.056	1.162	1.214	1.373	1.531	1.690	1.901
9	XO	33.977	33.977	33.977	33.977	33.977	33.977	33.977
128,7	41	——	3.398	5.097	10.193	15.290	20.386	27.182
	48	1.188	1.307	1.366	1.544	1.723	1.901	2.138
10	XO	37.752	37.752	37.752	37.752	37.752	37.752	37.752
143	41	——	3.775	5.663	11.326	16.988	22.651	30.202
	48	1.320	1.452	1.518	1.716	1.914	2.112	2.376
11	XO	41.527	41.527	41.527	41.527	41.527	41.527	41.527
157,3	41	——	4.153	6.229	12.458	18.687	24.916	33.222
	48	1.452	1.597	1.670	1.888	2.105	2.323	2.614
12	XO	45.302	45.302	45.302	45.302	45.302	45.302	45.302
171,6	41	——	4.530	6.795	13.591	20.386	27.181	36.242
	48	1.584	1.742	1.822	2.059	2.297	2.534	2.851
13	XO	49.078	49.078	49.078	49.078	49.078	49.078	49.078
185,9	41	——	4.908	7.362	14.723	22.085	29.447	39.262
	48	1.716	1.888	1.973	2.231	2.488	2.746	3.089
14	XO	52.853	52.853	52.853	52.853	52.853	52.853	52.853
200,2	41	——	5.285	7.928	15.856	23.784	31.712	42.282
	48	1.848	2.033	2.125	2.402	2.680	2.957	3.326
15	XO	56.628	56.628	56.628	56.628	56.628	56.628	56.628
214,5	41	——	5.663	8.494	16.988	25.483	33.977	45.302
	48	1.980	2.178	2.277	2.574	2.871	3.168	3.564

Horas	Código	S/A.	10 %	15 %	30 %	45 %	60 %	80 %
16	XO	60.403	60.403	60.403	60.403	60.403	60.403	60.403
228,8	41	——	6.040	9.060	18.121	27.181	36.242	48.322
	48	2.112	2.323	2.429	2.746	3.062	3.379	3.802
17	XO	64.178	64.178	64.178	64.178	64.178	64.178	64.178
243,1	41	——	6.418	9.627	19.253	28.880	38.507	51.342
	48	2.244	2.468	2.581	2.917	3.254	3.590	4.039
18	XO	67.954	67.954	67.954	67.954	67.954	67.954	67.954
257,4	41	——	6.795	10.193	20.386	30.579	40.772	54.363
	48	2.376	2.614	2.732	3.089	3.445	3.802	4.277
19	XO	71.729	71.729	71.729	71.729	71.729	71.729	71.729
271,7	41	——	7.173	10.759	21.519	32.278	43.037	57.383
	48	2.508	2.759	2.884	3.260	3.637	4.013	4.514
20	XO	75.504	75.504	75.504	75.504	75.504	75.504	75.504
286	41	——	7.550	11.326	22.651	33.977	45.302	60.403
	48	2.640	2.904	3.036	3.432	3.828	4.224	4.752
21	XO	79.279	79.279	79.279	79.279	79.279	79.279	79.279
300,3	41	——	7.928	11.892	23.784	35.676	47.567	63.423
	48	2.772	3.049	3.188	3.604	4.019	4.435	4.990
22	XO	83.054	83.054	83.054	83.054	83.054	83.054	83.054
314,6	41	——	8.305	12.458	24.916	37.374	49.832	66.443
	48	2.904	3.194	3.340	3.775	4.211	4.646	5.227
23	XO	86.830	86.830	86.830	86.830	86.830	86.830	86.830
328,9	41	——	8.683	13.024	26.049	39.074	52.098	69.464
	48	3.036	3.340	3.491	3.947	4.402	4.858	5.465
24	XO	90.605	90.605	90.605	90.605	90.605	90.605	90.605
343,2	41	——	9.060	13.591	27.181	40.772	54.363	72.484
	48	3.168	3.485	3.643	4.118	4.594	5.069	5.702
25	XO	94.380	94.380	94.380	94.380	94.380	94.380	94.380
357,5	41	——	9.438	14.157	28.314	42.471	56.628	75.504
	48	3.300	3.630	3.795	4.290	4.785	5.280	5.940
26	XO	98.155	98.155	98.155	98.155	98.155	98.155	98.155
371,8	41	——	9.815	14.723	29.446	44.170	58.893	78.524
	48	3.432	3.775	3.947	4.462	4.976	5.491	6.178
27	XO	101.930	101.930	101.930	101.930	101.930	101.930	101.930
386,1	41	——	10.193	15.289	30.579	45.868	61.158	81.544
	48	3.564	3.920	4.099	4.633	5.168	5.702	6.415
28	XO	105.706	105.706	105.706	105.706	105.706	105.706	105.706
400,4	41	——	10.571	15.856	31.712	47.568	63.424	84.565
	48	3.696	4.066	4.250	4.805	5.359	5.914	6.653
29	XO	109.481	109.481	109.481	109.481	109.481	109.481	109.481
414,7	41	——	10.948	16.422	32.844	49.266	65.689	87.585
	48	3.828	4.211	4.402	4.976	5.551	6.125	6.890
30	XO	113.256	113.256	113.256	113.256	113.256	113.256	113.256
429.	41	——	11.326	16.988	33.977	50.965	67.954	90.605
	48	3.960	4.356	4.554	5.148	5.742	6.336	7.128

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 600 — 19 DE SETIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

SECRETARIA GENERAL

Constitución de la Junta de Disciplina y de las Juntas de Clasificación de Enseñanza Técnica, Zonas I, II, III y IV. Horario fijado por las Juntas para atención al público 846-847

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Designaciones. Autorízase la participación de alumnos en el IX Concurso Literario Nacional Antártico "Alférez José María Sobral". Residencias de Misiones Monotécnicas. Modifícase el presupuesto analítico de varias ENET. Adjudicación 848-850

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL

Nueva dirección postal 850

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias. Suspensión preventiva ..... 851 - 858

SECRETARIA GENERAL

COMUNICADO Nº 386

Comunícase que la Junta de Disciplina Docente y las Juntas de Clasificación de Enseñanza Técnica Zonas I, II, III y IV, han quedado constituidas de la siguiente manera:

JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE

Presidente
Roberto E. ETCHEBARNE

Secretario
Carlos A. BASALDUA

Vocales

Beatríz Argüelles Benet de DIAZ
Margarita Piccone de ESPINOSA
Bernardo A. POMBO

JUNTA DE CLASIFICACION DE ENSEÑANZA TECNICA ZONA I

Presidente
Ing. Francisco Felipe MILANES

Secretario
Prof. Pedro Luis PIÑERO

Vocales

Prof. María Celia San Pedro de MORENO
Prof. Dosinda A. VEGA
Prof. Luis Mario GRIFFERO

JUNTA DE CLASIFICACION DE ENSEÑANZA TECNICA ZONA II

Presidente
Julio E. AMBROSINI

Secretaria
Margarita Sanguineti de REY

Vocales

Angela Español de ZARLENGA
Lorenzo Roberto LAMBRUSCHINI
Enrique BECHER

Presidente Ad-hoc

Enrique BECHER

JUNTA DE CLASIFICACION DE ENSEÑANZA TECNICA ZONA III

Presidente

Prof. María Elena Murphy de ALLENDE

Secretaria

Prof. María Josefina DURAN

Vocales

Prof. Pedro Carlos Guido LUCA
Prof. Valentín Horacio ALFONSO
Ing. Néstor Ricardo CASTELLI

JUNTA DE CLASIFICACION DE ENSEÑANZA TECNICA ZONA IV

Presidente

Julio MUÑOZ

Secretaria

Olga Josefina Barbisan de FORNASO

Vocales

Elsa Esther González de RIVAS
Pedro Héctor GOYENA
Héctor Salvador D'AGOSTINO

SECRETARIA GENERAL

COMUNICADO Nº 387

SERVICIO DE COORDINACION DE JUNTAS DE CLASIFICACION DOCENTE

Las Juntas de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica, atenderán en su sede a los docentes que deban efectuar consultas o presentaciones, en el horario de 10 a 18 horas de lunes a viernes.

La Junta de Disciplina Docente, atenderá en su nueva sede, sita en la calle ARENALES Nº 1371 de Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas. Esta Junta ha fijado como día de sesión de la misma, los días miércoles de cada semana.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1341. — Buenos Aires, 8|9|77.

VISTO la necesidad de designar representantes del Consejo Nacional de Educación Técnica ante el Ministerio de Cultura y Educación, Dirección Nacional de Planeamiento Educativo, para integrar la comisión que estudiará los alcances de la Ley 21.342, relacionada con los inmuebles que se alquilan para el funcionamiento de los servicios educativos; y

CONSIDERANDO: Lo propuesto por la Dirección General de Planeamiento

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Designar al Arquitecto Federico Roberto MELIZ, Jefe de Planificación Edilicia de la Dirección General de Planeamiento y al Escribano Alfredo MACCARONE, Jefe de Administración de Propiedades, de la Dirección General de Administración, para integrar, como representantes del Consejo Nacional de Educación Técnica, la comisión que estudia los alcances de la Ley 21.342 en lo relacionado con el alquiler de edificios escolares y servicios educativos, que se reunirá en la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo, del Ministerio de Cultura y Educación.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1351. — Buenos Aires, 8|9|77.

VISTO la Nota D. G. E. T. Nº 1.032|77, por la cual la Asociación Antártica Argentina informa que está preparando el IX Concurso Literario Nacional Antártico denominado "Alférez José María Sobral"; y

CONSIDERANDO: Que dicho Concurso está destinado a todos los alumnos del último año de estudios de nivel secundario;

Que en consecuencia, este Consejo no puede dejar de prestar su apoyo a un certamen literario cuyo fin es contribuir a que la juventud amplíe sus conocimientos sobre esa región del territorio argentino;

Que a los fines de integrar el Jurado que seleccionará los trabajos, en el punto 5º) de las correspondientes bases se ha establecido que se designe un representante de este Consejo Nacional;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Autorízase la intervención de todos los alumnos que cursan el último año de estudios en escuelas dependientes de este Consejo Nacional, a participar

en el IX Concurso Literario Nacional Antártico "Alférez José María Sobral", organizado por la Asociación Antártica Argentina.

2º — Desígnase al Secretario Técnico, señor Oscar José CERIANI, para que en representación de este Organismo, integre el Jurado que seleccionará los trabajos recibidos.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1340. — Buenos Aires, 8|9|77.

1º — Prorrogar la residencia de la Misión Monotécnica Nº 19 en Río Ceballos, provincia de Córdoba, por el bienio 1977-1978.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1342. — Buenos Aires, 8|9|77.

1º — Asígnase a la ENET Nº 3 "Centro de Formación Profesional" de Concordia (Entre Ríos), 12 (doce) horas de cátedra.

2º — Disminúyase en el presupuesto de la ENET Nº 3 "Centro de Formación Profesional" de Mar del Plata (Bs. As.), 12 (doce) horas de cátedra.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1343. — Buenos Aires, 8|9|77.

VISTO: Los requerimientos que derivan del desarrollo de las sucesivas etapas del Programa adoptado por el CONET, para la calificación laboral de soldados conscriptos que revistan en las Fuerzas Armadas; y

CONSIDERANDO: Que el Comando de Infantería de Marina ha solicitado la mediata implantación de acciones de Formación Profesional con destino a la Base Baterías de Puerto Belgrano;

Que a tal efecto, las autoridades de la Base Naval —I. M. Baterías—, facilitan las instalaciones físicas y el equipamiento necesario para el desarrollo de los cursos previstos para la calificación laboral de conscriptos;

Que con tal propósito, se hace necesario asignar los cargos docentes solicitados para posibilitar la iniciación de las acciones;

Por todo ello, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Formación Profesional;

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Increméntese la planta funcional de la ENET Nº 1 "Ing. César Cipolletti" de Bahía Blanca (Buenos Aires), con cuatro cargos de Maestro de Enseñanza Práctica.

2º — Los cargos asignados en el apartado precedente, estarán destinados al desarrollo de cursos dirigidos al adiestramiento de soldados conscriptos destacados en la Base Naval Infantería de Marina Baterías de Puerto Belgrano. La cober-

tura de los mismos quedará sujeta a las directivas de la Inspección General de Centros de Formación Profesional.

3º — Las actividades a desarrollar serán orientadas y supervisadas bajo la conducción pedagógica de la Dirección General de Formación Profesional.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1344. — Buenos Aires, 8|9|77.

1º — Asígnase a las ENET Nº 6 de Córdoba (Ciudad), Nº 7 de Santa Fe (Ciudad) y Nº 13 de Rosario (Santa Fe), "Centros de Formación Profesional" 1 (un) cargo de Director de 3ra. categoría, a cada una de ellas.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1337. — Buenos Aires, 7|9|77.

1º — Adjudícase a la empresa C. R. I. B. A. S. A., en la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete ($ 4.653.377,00), conforme al presupuesto y resumen obrante a fojas 3 y 4; 9 a 16 y 19, la ejecución de trabajos adicionales que comprenden la construcción de pozos romanos, vigas de arriostramiento de los mismos y local archivo sobre segundo piso, en las obras que se realizan para la ENET Nº 10 "Fray Luis Beltrán" de Capital Federal, según expediente Nº 220 CONET-BID, Resolución de adjudicación Nº 3004 del 30|12|76, Contrato de locación de Obra Nº 197 CONET-BID|77, Licitación Pública Nº 1250.

2º — Amplíase en Ciento Veinte (120) días corridos el plazo contractual para la ejecución de la totalidad de la obra.

3º — Apruébase la nueva curva de inversiones presentada por la contratista.

4º — Impútase dicho gasto con cargo al Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

5º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET.

6º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL

NUEVA DIRECCION POSTAL

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Centro de Formación Profesional" de Formosa:

Calle: Saavedra 1351 - Formosa
C. P. 3600
Teléfono: 6212

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 210. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

KOEHLE de NANNI, María Luisa; a partir del 9 de mayo de 1976, en seis (6) horas de Literatura (2-2-2) en 4º año, 1ª y 2ª divisiones, especialidad Electromecánica y en 4º año, 3ª división, especialidad Electrónica, todas Ciclo Superior, turno tarde, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Alberto Einstein" de Salta.

DE LUISE, Dante; a partir del 1º de mayo de 1976, titular del cargo de Vicedirector, seis (6) horas de Química Orgánica en 2º año, 1ª división, turno diurno, Ciclo Superior, especialidad Química y tres (3) horas de Química en 4º año, 1ª división, turno noche, Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 "Estanislao Zeballos" de Rosario (Santa Fe).

BONFORTE, Antonino; a partir del 21 de mayo de 1976, titular de tres (3) horas de Física en 3º año, 5ª división, Ciclo Básico y dos (2) horas de Mantenimiento y Reparación de Equipos en 4º año, 1ª división, Ciclo Superior, especialidad Mecánica, todas turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 23 "Casal Calviño" de Capital Federal.

MEDINA, Yolanda del Carmen; a partir del 7 de mayo de 1976, titular de seis (6) horas de Formación Cívica (2-2-2) en 1º año, 1ª división, 2º año, 1ª división, Profesiones Femeninas y 2º año, 2ª división, Ciclo Práctica Comercial; seis (6) horas de Castellano (3-3) en 2º año, 1ª división y 3º año, 1ª división, Profesiones Femeninas, todas turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de La Banda (Santiago del Estero).

PICOLLO de INGARAMO, María Magdalena; a partir del 19 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Reconquista (Santa Fe).

NAVA, María Ester; a partir del 3 de marzo de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 3— Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Paraná (Entre Ríos).

ASTUTI, Julio César; a partir del 8 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Trabajos Prácticos de Proyecto Final en 4º año, 1ª división, turno noche, Ciclo Superior, especialidad Construcciones en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Juan Bautista Alberdi" de La Plata (Buenos Aires).

SPINA, José Luis; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica turnos mañana y tarde respectivamente, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ingeniero y Doctor Manuel Benjamín Bahía" de Rosario (Santa Fe).

PANIZZI, José Antonio; a partir del 5 de abril de 1976, titular de un (1) vargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 19 "Alejandro Volta" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 212. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nº 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

GASSO de ASTIZ, Martha Lea; a partir del 13 de mayo de 1976, en dieciocho (18) horas de Inglés (3-3-3-3-3-3) en 2º año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, 2º año, 3ª división, turno tarde, 3º año, 1ª y 3ª división, turnos mañana y tarde, respectivamente, todas Ciclo Básico y 4º año, 1ª división, turno

tarde, Ciclo Superior, Electromecánica, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Islas Malvinas" de Ciudad General Belgrano —La Matanza— (Buenos Aires).

HEDO, Alfredo Antonio; a partir del 30 de abril de 1976, titular del cargo de Vicedirector, turno tarde y doce (12) horas de Análisis Matemático (4-4-4) en 1º año, 1ª división, Electromecánica, 1º año, 2ª división, Constrducciones y 1º año, 4ª división, Electrónica, todas Ciclo Superior, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires).

DE LA FUENTE, Mario Virgilio; a partir del 3 de junio de 1976, titular de tres (3) horas de Dibujo en 1º año, 3ª división, cuatro (4) horas de Instalaciones Térmicas en 4º año, 1ª división y dos (2) horas de Instalaciones de Gas en 3º año, 1ª división y en dos (2) horas de Instalaciones de Calefacción afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en 4º año, 1ª división, todas turno noche, Ciclo Superior, Construcciones, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 21 de Capital Federal.

ANDRADE, Enrique Luis; a partir del 2 de junio de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Monteros (Tucumán).

GILLIARD, Haydée Yolanda Augusta; a partir del 20 de mayo de 1976, titular del cargo de Regente, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Guillermo Lehmann" de Rafaela (Santa Fe).

SANDA de YTURRE, María Teresa; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 10 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución (Delegada Administrativa) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Martín (Buenos Aires).

MACAGNO de FILIPPINI, Josefina; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Química (2-2) en 1º año, 8ª y 11ª divisiones, turnos mañana y tarde, Ciclo Superior, Electromecánica, respectivamente y seis (6) horas de Química (3-3) afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en 3º año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Gral. Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe).

PRINCIPE, Alejandro; a partir del 1º de enero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 4 —Agrupamiento Mantenimiento y Producción— Tramo Personal Obrero, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Santa María de Oro" de Rivadavia (Mendoza).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 213. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar en las condiicones previstas por los Decretos Nº 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

EPIFANIO, Isabel Dora; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 d Pergamino (Buenos Aires).

POMAR, Raquel Nélida; a partir del 9 de febrero de 1977, titular de seis (6) horas de Castellano (3-3) en 1º año, única división, Manualidades Femeninas y 2º año, 1ª división, cuatro (4) horas de Historia (2-2) en 2º y 1º año, las divisiones y dos (2) horas de Biología en 2º año, 1ª división, turno mañana, Ciclo Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Pergamino (Buenos Aires).

BOLDRINI, Juan José; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Mariano Moreno" de Chivilcoy (Buenos Aires).

VALERI, Valentín; a partir del 28 de febrero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 4 —Agrupamiento y Producción— Tramo Personal Obrero, turno tarde y en un (1) cargo de Preceptor, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de General Roca (Río Negro).

SAAVEDRA de DI PIERRO, Ofelia Angélica; a partir del 1º de marzo de 1977, interina de un (1) cargo de Pre-

ceptora, turno mañana y titular de un (1) cargo Categoría 6 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 28 "República Francesa" de de Capital.

SARRAILH, Olga Noelia; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de ocho (8) horas de Geografía (2-2-2-2) en 2º año, 1ª y 3ª divisiones, turno mañana y 2º y 3º año, 2as. divisiones, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Cañuelas (Buenos Aires).

ARCA, Ricardo; a partir del 9 de marzo de 1977, titular de un (1) cargo de Preceptor, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Francisco Ramírez" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 215. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nº 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, en las tareas y a partir de las fechas que en cada caso se determina:

ALONSO, Juan; a partir del 14 de marzo de 1977, titular de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica turnos mañana y tarde, respectivamente (ambos en uso de licencia por Decreto Nº 734|68) un (1) cargo similar, turno noche y suplente de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— turnos mañana y tarde, respectivamente, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ejército de los Andes" de San Rafael (Mendoza).

BESIO, Herminia Catalina; a partir del 1º de febrero de 1977, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno noche y en un (1) cargo similar, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 24 "Defensa de Buenos Aires" de Capital Federal.

AVIÑO, María del Carmen; a partir del 14 de marzo de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 2 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Paraná (Entre Ríos).

SALVATORE, Domingo; a partir del 28 de febrero de 1977, en un (1) cargo de Jefe de Preceptores, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto número 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 10 "Fray Luis Beltrán" de Capital Federal.

QUINTEROS, Mario; a partir del 22 de marzo de 1977, titular de cuatro (4) horas de Máquinas y Elementos de Transporte en 3º año, 1ª división, turno tarde, cuatro (4) horas de Mecánica Técnica en 1º año, 1ª división, turno mañana, cuatro (4) horas de Hidráulica y cuatro (4) horas de Termodinámica, ambas en 2º año, 1ª división, cuatro (4) horas de Máquinas Térmicas en 3º año, 1ª división, todas turno tarde, interino en dos (2) horas de Mantenimiento y Reparación de Equipos en 3º año, 1ª división, turno tarde y en cuatro (4) horas de Electrotecnia afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74 en 1º año, 1ª división, turno mañana, todas Ciclo Superior, Mecánica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Leones (Córdoba).

MALDONADO, Segundo Manuel; a partir del 15 de marzo de 1977, titular del cargo de Director, turno tarde y doce (12) horas de Matemática (6-6) en 3º año, 2ª y 4ª divisiones, todas turno mañana, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ing. Santiago Maradona" de Santiago del Estero.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 216. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

LAURO, Antonio; a partir del 3 de mayo de 1976, titular del cargo de Director, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. Juan Valentín Passalacqua" de Bánfield (Buenos Aires).

OTERO RODRIGUEZ, Alberto Antonio; a partir del 1º de junio de 1976, ti-

tular de ocho (8) horas de Hidráulica y Máquinas Hidráulicas (4-4) en 2º año, 1ª y 2ª divisiones, turno noche y diurno, respectivamente y cuatro (4) horas de Seguridad e Higiene Industrial (2-2) en 3º año, 1ª y 2ª divisiones, turnos noche y diurno, respectivamente, todas Ciclo Superior, Mecánica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Gral. Manuel Nicolás Savio" de Rosario (Santa Fe).

DOMINGUEZ, Roque Manuel; a partir del 22 de marzo de 1976, titular de tres (3) horas de Operaciones Químicas y tres (3) horas de Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas ambas en 1º año, 1ª división, turno tarde, Ciclo Superior, Química en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Ensenada (Buenos Aires).

GUIDI de FERRER, Angela Catalina; a partir del 18 de mayo de 1976, en cuatro (4) horas de Francés (2-2) en 6º año, 2ª división, turno mañana y 4º año, 1ª división, turno tarde, ambas Ciclo Superior Resolución Plan Especial en Relojería y Joyería, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Crisol" de Rosario (Santa Fe).

PILIERO, Fortunata; a partir del 28 de febrero de 1977, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9 "Juramento de la Bandera" de Rosario (Santa Fe).

STORINO, Owen Orfelio; a partir del 31 de abril de 1977, en un (1) cargo de Preceptor, turno noche, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Albert Thomas" de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 217. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

LAUREL de SARAVI CISNEROS, Lucrecia Esther; a partir del 3 de junio de 1976, en el cargo de Jefa de Preceptores turno mañana, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Laura Rosende Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

GREGALIO, Jenner Sildney; a partir del 1º de junio de 1976, interino del cargo de Director, turno tarde y vespertino y titular del cargo de Vicedirector (en uso de licencia por Decreto número 734|68) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 17 "Brig. Gral. Cornelio Saavedra" de Capital Federal.

GAMBETTA, María Ester; a partir del 2 de marzo de 1976, en tres (3) horas de Matemática Técnica en 1º año, 14ª división, Ciclo Superior, Administración de Empresa, turno tarde, afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de San Juan.

RAMAGLIO, María Ester; a partir del 27 de mayo de 1976, titular de dos (2) horas de Geografía en 2º año, 2ª división, Ciclo Básico, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Mariano Necochea" de Necochea (Buenos Aires).

AGRICOLA, José; a partir del 15 de abril de 1976, en cuatro (4) horas de Mecánica Técnica en 1º año, 5ª división, Ciclo Superior, especialidad Electromecánica, turno mañana, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. Emilio Rebuelto" de Berisso (Buenos Aires).

SALAMO, Salvador Fortunato; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de ocho (8) horas de Impresión Tipográfica en 2º año, 1ª división, Curso Nocturno para Formación de Operarios, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 15 "Maipú" de Capital Federal.

QUINTEROS OLMOS de LUZURIAGA, María Elena; a partir del 7 de junio de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Martín (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 218. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas

y tareas que en cada caso se determina:

VACIRCA, Ricardo Ramón; a partir del 20 de mayo de 1976, titular de dos (2) horas de Tecnología en 2º año, 1ª división, turno tarde, Ciclo Superior, Mecánica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Baradero (Buenos Aires).

CRUZ, Juan Antonio; a partir del 31 de diciembre de 1974, titular de ocho (8) horas de Dibujo (4-4) en 2º y 3º año, 2as. divisiones y cuatro (4) horas de Física en 2º año, 2ª división, todas turno tarde, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Manuel Belgrano" de Maimará (Jujuy).

JORGE, Jesús; a partir del 31 de diciembre de 1974, titular de cuatro (4) horas de Dibujo en 1º año, 2ª división, turno tarde y ocho (8) horas de Física (4-4) en 2º y 3º año, 1ras. divisiones, turno mañana, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Manuel Belgrano" de Maimará (Jujuy).

MEDINA, Jesús Benicio; a partir del 31 de diciembre de 1974, titular de un (1) cargo de Preceptor, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Manuel Belgrano" de Maimará (Jujuy).

TALAVERA, Leonarda Margarita; a partir del 7 de diciembre de 1975, titular de dos (2) horas de Dietética en 1º año, 5ª división y dos (2) horas de Higiene de la Alimentación en 2º año, 6ª división, todas turno tarde, Curso Práctico Cocina y Repostería, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "Esteban Echeverría" de Santa Fe.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 219. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

BERMUDEZ, Alfredo; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Dibujo en 1º año, 1ª división y afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74 cuatro (4) horas de Física en 3º año, 2ª división, todas Ciclo Básico, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Leopoldo Lugones" de Córdoba.

MESSUTI, Alberto Augusto; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de tres (3) horas de Técnica de la Representación en 3º año, 1ª división, Curso Técnico de Dibujo Publicitario, turno noche y afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, cuatro (4) horas de Conocimientos Relacionados en 1º año, 2ª división, Curso Nocturno de Artes Gráficas y cinco (5) horas de Dibujo en 1º año, 1ª división, Curso Técnico de Dibujo Publicitario, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 15 "Maipú" de Capital Federal.

MACAGNO de FILIPPINI, Josefina; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de dos (2) horas de Formación Cívica en 1º año, 4ª división y seis (6) horas de Química (3-3) en 3º año, 1ª y 2ª divisiones y tres (3) horas de la misma asignatura afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en 3º año, 3ª división, todas Ciclo Superior, especialidad Mecánica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ing. y Dr. Manuel Benjamín Bahía" de Rosario (Santa Fe).

PONS, Alfredo Floreal; a partir del 2 de junio de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 35 "Ing. Eduardo Latzina" de Capital Federal.

SPERTINI de BLANCO, Ligia María; a partir del 20 de mayo de 1976, interina de tres (3) horas de Educación Física en 2º año, 4ª división, Ciclo Práctica Comercial, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 "Dolores Lavalle de Lavalle" de Capital Federal.

LIBERATORI de LOPEZ SALVATIERRA, Lucía Mercedes; a partir del 1º de junio de 1976, en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno noche, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ana Urquiza de Victorica" de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 220. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nº 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

PELLARIN PAJELLO, Emma Luisa; a partir del 31 de marzo de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 6 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Villa del Soto (Córdoba).

MEDINA, Sabino Salomón; a partir del 1º de marzo de 1977, en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica (Jefe de Sección) afectados por aplicación del Decreto Nº 1060|74, turnos mañana y tarde respectivamente en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Doctor Ramón Carrillo" de Frías (Santiago del Estero).

ROMERO, José Víctor; a partir del 21 de marzo de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Brigadier General Juan Facundo Quiroga" de La Rioja.

GANDUGLIA, Argentino Rafael; a partir del 5 de octubre de 1976, interino de siete (7) horas de Laboratorio y Taller, en 2º año, 1ª división, Curso Nocturno para Formación de Operarios, Armadores y Reparadores de Radio y TV, Receptores en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Mariano Moreno" de Chivilcoy (Buenos Aires).

CAMPOS de FAVERGIOTTI, María Teresa; a partir del 28 de febrero de 1977, titular de un (1) cargo de Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Capitán de Fragata Carlos María Moyano" de San Fernando (Buenos Aires).

BARRIONUEVO de MILICAY, Dora Eduarda; a partir del 16 de abril de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 4 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Doctor Amadeo Sabattini" de Córdoba.

MARTINEZ de POLLANO, Lidia; a partir del 10 de abril de 1977, en un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, turno mañana y suplente de un (1) cargo similar, turno tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de La Rioja.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 222. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar, en las condiciones previstas por los Decretos Nros. 8320|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

QUIROZ, Iderla Rira; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo de Preceptora, turno mañana y en un (1) cargo similar, turno tarde, afectado por aplicación del Decreto número 1060|74 en la ENET Nº 1 "Brig. Gral. Pascual Echagüe" de Concordia (Entre Ríos).

TORRE, Alberto Leonardo; a partir del 20 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana (en uso de licencia por Decreto Nº 734|68); en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección, turno tarde, afectado por aplicación del Decreto número 1060|74 e interino de un (1) cargo similar, turno mañana (en uso de licencia por Decreto Nº 734|68) y de un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica, turno mañana en la ENET Nº 5 "Ovidio Lagos" de Rosario (Santa Fe).

QUINTEROS, Germán; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular del cargo de Vicedirector y de doce (12) horas de Dibujo (4-4-4) en 1º año 1ª división, 2º año, 1ª división y 3º año, 1ª división, todas turno mañana, Ciclo Básico en la ENET Nº 1 de Añatuya (Santiago del Estero).

SUAREZ, Joaquín; a partir del 31 de agosto de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 5, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución en la ENET Nº 1 "Ing. César Cipolletti" de Bahía Blanca (Buenos Aires).

RODRIGUEZ OJEDA de ANDRES, María Soledad; a partir del 10 de mayo de 1976, titular de ocho (8) horas de Higiene (2-2-2-2) en 3º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, 3º año 5ª división, turno tarde, todas Ciclo Práctica Comercial y en 4º año 4ª división, turno vespertino, Ciclo Dibujo Publicitario; cuatro (4) horas de Higiene y Puericultura (2-2) en 3º año 3ª división, turno mañana y 3º año 6ª división, turno tarde, Ciclo Profesiones Femeninas; dos (2) horas de Dietética en 1º año 14ª división, turno vespertino, Curso Práctico de Cocina y Repostería y dos (2) horas de Higiene de la Alimentación en 2º año 12ª división, turno vespertino, Curso Práctico de Cocina y Repostería en la ENET Nº 2 "Laura R. Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

LUDUEÑA, Alfonso; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 2, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio en la ENET Nº 1 "Islas Malvinas" de Ciudad General Belgrano, La Matanza (Buenos Aires).

GOMEZ de PAINCEIRA, Francisca Petrona; a partir del 28 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Castellano en 1º año 1ª división, turno mañana, Ciclo Práctica Comercial, dos (2) horas de Cultura General en 1º año 5ª división, turno mañana, Curso Práctico de Cosmetología, Peinados y Afines; cuatro (4) horas de Geografía (2-2) en 2º año, 3ª y 4ª divisiones agrupadas, turno mañana, Ciclo Profesiones Femeninas y en 3º año 5ª división, turno tarde, Ciclo Práctica Comercial; dos (2) horas de Historia en 1º año 8ª división, turno tarde, Ciclo Profesiones Femeninas en la ENET Nº 2 "Laura R. Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 243. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

CETRANGOLO, Agustín; a partir del 1º de junio de 1976, titular de tres (3) horas de Dibujo Técnico en 2º año 9ª división, tres (3) horas de Matemática Aplicada en 1º año 12ª división; cuatro (4) horas de Dibujo en 3º año 6ª división, todas Ciclo Básico, turno noche y dos (2) horas de Organización y Seguridad Industrial en 4º año 1ª división, Ciclo Superior, especialidad Automotores, turno noche en la ENET Nº 35 "Ing. Eduardo Latzina" de Capital Federal.

DONATUCCI, Enrique Nicolás; a partir del 1º de diciembre de 1975, titular de tres (3) horas de Electrónica General en 2º año 2ª división y tres (3) horas de Mantenimiento y Reparación de Equipos en 3º año 2ª división, todas turno tarde, Ciclo Superior, especialidad Electromecánica en la ENET Nº 1 "General Savio" de Río Tercero (Córdoba).

IRURETA, Ignacio; a partir del 31 de mayo de 1976, titular del cargo de Regente (en uso de licencia por Decreto Nº 734|68) e interino del cargo de Vicedirector, turno tarde en la ENET Nº 28 "República Francesa" de Capital Federal.

CASABONA de CATTANEO, Adela Lucrecia; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde en la ENET Nº 2 de Quilmes (Buenos Aires).

ZARATE, Elías; a partir del 21 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Matemática (6-6) en 1º año 2ª y 9ª divisiones, turnos mañana y tarde respectivamente y en diez (10) horas afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 (seis —6— horas de Matemática en 1º año 1ª división, turno mañana y cuatro —4— horas de Dibujo Técnico en 2º año 6ª división, turno tarde, todas Ciclo Básico) en la ENET Nº 35 "Ing. Eduardo Latzina" de Capital Federal.

LAMPREAVE, Emilia Haydée; a partir del 30 de abril de 1976, titular de siete (7) horas de Castellano (3-4) en 2º año 1ª división, Profesiones Femeninas y 1º año 3ª división, Ciclo Práctica Comercial; tres (3) horas de Matemática en 1º año 3ª división, Ciclo Práctica Comercial; dos (2) horas de Higiene en 3º año 2ª división, todas turno

tarde; en seis (6) horas de cátedra afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74 (cuatro —4— horas de Formación Cívica —2-2— en 3º año 2ª división, Práctica Comercial y 1º año 3ª división, Profesiones Femeninas, ambas turno tarde y dos (2) horas de Geografía en 2º año 3ª división, turno mañana, Ciclo Práctica Comercial) y suplente de seis (6) horas de Castellano (3-3) en 3º año 3ª y 1ª divisiones, Ciclo Práctica Comercial y Profesiones Femeninas respectivamente, todas turno mañana en la ENET Nº 7 "Dolores L. de Lavalle" de Capital Federal.

CARVI Y NIEVAS, Mario Antonio; a partir del 13 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana y en un (1) cargo similar, turno noche, afectado por aplicación del Decreto número 1060|74 en la ENET Nº 4 "General Manuel Nicolás Savio" de Rosario (Santa Fe).

CUNEO, Gerardo; a partir del 21 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno noche en la ENET Nº 1 "Chacabuco" de Morón (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 211. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

MIGNOGNA de RADCLIFFE, Nora Camila; a partir del 15 de diciembre de 1976, titular de cuatro (4) horas de Educación Cívica (2-2) en 1º año, 1ª y 4ª divisiones; dos (2) horas de Historia y dos (2) horas de Geografía en 1º año, 4ª división, todas turno mañana, Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ingeniero Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe).

NUÑEZ de DOTTI, Nélida Beatriz; a partir del 13 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "María Sánchez de Thompson" de Capital Federal.

COUTO, Emilio Antonio; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de cuatro (4) horas de Dibujo en 1º año, 3ª división, Ciclo Básico y seis (6) horas de Construcciones de Hormigón Armado en 2º año, 1ª división, Ciclo Superior, Construcciones, todas turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "General Manuel Belgrano" de Resistencia (Chaco).

SPIGARDI, Rodolfo Héctor; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, turno tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Manuel Belgrano" de Capital Federal.

ISAURRALDE, José Miguel; a partir del 7 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 2 —Agrupamiento, Mantenimiento y Producción— Tramo Personal Obrero en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ingeniero Emilio Mitre" de San Martín (Buenos Aires).

TOSI, Osvaldo; a partir del 23 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 2 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 35 "Ingeniero Eduardo Latzina" de Capital Federal.

CARBONI, Myriam Esther; a partir del 18 de marzo de 1976, titular de dos (2) horas de Geografía en 1º año, 10ª división, turno vespertino, Dibujo Publicitario en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "María Isabel Courault" de Santa Fe.

2º — De forma.

SUSPENSION PREVENTIVA

RESOLUCION Nº 1.339. Buenos Aires, 8|9|77.

1º — Ratificar la suspensión preventiva por treinta (30) días a partir del 16 de mayo de 1977, impuesta por la Dirección de la ENET Nº 1 de Rivadavia (Mendoza) a la señora Aída ACEVEDO de VILLANUEVA, titular de un cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución en ese establecimiento y disponer su ampliación hasta un máximo de noventa (90) días, conforme con lo establecido por el Artículo 39º del Decreto Nº 6666|57 y su Reglamentación.

2º — De forma.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 601 — 26 DE SETIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

DECRETOS

Prohíbese la distribución, venta y circulación en todo el territorio nacional, del libro "Cuentos para chicos traviesos" de Jacques Prévert 862

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución M.C.E. Nº 122|77 862

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Autorízase al señor Asesor Profesor José Angel Paolino a firmar "ad-referendum" un Programa de Cooperación Técnica Educativa. Intégrase la Comisión Liquidadora Ley 12910, en jurisdicción de este organismo. El CONET participará en carácter de organizador, conjuntamente con otras entidades, en el I Encuentro Nacional de Teleducación. Residencias de Misiones Monotécnicas. Asignación de partidas 863-872

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Comunicado Nº 388 873

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

Comunicados Nros. 389, 390 y 392 874-875

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Circular Nº 275. Comunicado Nº 391 875-876

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Designaciones. Reincorporaciones. Disponibilidades. Traslados. Afectaciones, Decreto Nº 1060|74. Aclaratorias. Tareas auxiliares. Renuncias 876-883

DECRETOS

DECRETO Nº 1831. — Buenos Aires, 24|6|77.

VISTO las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 23 de la Constitución Nacional durante la vigencia del estado de sitio y

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible del Poder Ejecutivo preservar en todo momento el orden y la seguridad públicos, impidiendo aquellas actividades que puedan alterarlas.

Que el análisis del libro titulado "Cuentos para chicos traviesos" de Jacques Prévert, de "Ediciones Librerías Fausto", con pie de imprenta del 15 de noviembre de 1974, permite advertir por su contenido e intencionalidad que está destinado al público infantil y sus temas resultan nocivos para la formación del auditorio al que está dirigido.

Que esto afecta en forma directa a la institución básica de toda sociedad que es la familia y por ende no contribuye al logro de los objetivos básicos fijados en el acta para el Proceso de Reorganización Nacional.

Que actitudes como éstas acompañadas con una finalidad de adoctrinamiento resultan preparatorias a la tarea de captación ideológica, propia del accionar subversivo y coadyuvan a mantener y agravar las causas que determinaron la implantación del estado de sitio.

Que conforme lo ha admitido reiteradamente la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el secuestro de una publicación se encuentra dentro de las facultades privativas del Poder Ejecutivo Nacional, acordadas por el mencionado artículo 23 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º — Prohíbese la distribución, venta y circulación en todo el territorio nacional, del libro "Cuentos para chicos traviesos" de Jacques Prévert, de "Ediciones Librerías Fausto" con domicilio en Santa Fe 1715 e impreso en Gráfica Patricios, domiciliada en José C. Paz 3114, ambos de Capital Federal, y secuéstrense los ejemplares correspondientes.

Art. 2º — La Policía Federal dará inmediato cumplimiento a las medidas dispuestas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION M.C.E. Nº 122. — Buenos Aires, 3|8|77.

VISTO la solicitud de expulsión definitiva de todos los establecimientos de formación docente del alumno de 1er. año del Profesorado de Matemática, Física y Cosmografía don Amado Washington MASRALA, que interpone el Rectorado de la Escuela Nacional Normal Superior del Profesorado Nº 2 "Mariano Acosta" de esta Capital, con anuencia del Consejo Consultivo;

CONSIDERANDO: Que la importancia de la falta cometida se agrava con el tenor de la nota de descargo a fs. 13|14.

Que actitudes y temperamento como los que evidencia el alumno Masrala lo invalidan para su futuro desempeño docente; y

Atento lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Expulsar del Profesorado en Matemática, Física y Cosmografía de la Escuela Nacional Normal Superior de Profesorado Nº 2 "Mariano Acosta" de esta Capital al alumno Amado Washington MASRALA a quien se le impide realizar estudios docentes en establecimientos dependientes de este Ministerio.

2º — Comunicar la presente resolución a todos los establecimientos de formación docente nacionales.

3º — De forma.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1403. — Buenos Aires, 15|9|77.

VISTO el Programa de Cooperación Técnica Educativa entre este Consejo Nacional y la Base Naval de Infantería de Marina Baterías del Comando de la Infantería de Marina para calificación Profesional de Conscriptos; y

CONSIDERANDO: Que la celebración de dicho Convenio tendrá lugar durante una ausencia obligada del suscripto, razón por la cual se hace necesario la designación de un funcionario para la firma del mismo;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Autorízase al señor Asesor Profesor José Angel PAOLINO, a firmar "ad-referendum" del suscripto el Programa de Cooperación Técnica Educativa a que se alude en el "Visto" de la presente.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1418. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 597 del 6 de abril de 1976 y artículos 1º y 2º —segundo párrafo de la Resolución 1891 del 31 de agosto de 1976.

2º — Integrar la Comisión Liquidadora Ley 12910, en jurisdicción de este Organismo, con los siguientes funcionarios:

a) Vocales titulares:

Arquitecta Margarita CAVALLERO
Doctor Pedro M. VALLEJOS
Señor Luis A. ALVAREZ

b) Vocales suplentes:
Ingeniero Andrés ALONSO
Ingeniero Roberto N. ACEIRO
Arquitecto Federico MELIZ

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1377. — Buenos Aires, 14|9|77.

1º — Fijar la nueva residencia de la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 20, especialidad Artes Domésticas y Granja, en la localidad de Colonia Alvear Oeste, provincia de Mendoza, por el bienio 1977-1978.

2º — Autorizar a la Directora del citado establecimiento a firmar, condicionado a la aprobación de la Superioridad, el respectivo Contrato de Comodato del edificio ofrecido por el Presidente de la Biblioteca "Carlos María de Alvear".

3º — Autorizar a la mencionada Directora a hacer entrega del local que ocupa la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 20 en General Alvear, provincia de Mendoza.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1362. — Buenos Aires, 13|9|77.

VISTO la Nota D.G.E.T. Nº 925|77, por la cual la Universidad del Salvador comunica que próximamente se realizará el I Encuentro Nacional de Teleducación, auspiciado por el Instituto de Solidaridad Internacional de la Fundación KONRAD ADENAUER; y

CONSIDERANDO: Que en tal oportunidad se tratará de efectuar un relevamiento de la actividad teleducativa en el País, con miras a favorecer el intercambio de información;

Que se solicita a este Consejo que participe como organizador —juntamente con otras entidades— y se designe un representante para tal efecto;

Que dados los fines que se persiguen en el Encuentro de referencia, esta Repartición no puede dejar de prestar su colaboración;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Acéptase la invitación formulada a este Consejo Nacional, a participar en carácter de organizador —conjuntamente con otras entidades— en el I Encuentro Nacional de Teleducación auspiciado por el Instituto de Solidaridad Internacional de la Fundación KONRAD ADENAUER.

2º — Desígnase al Profesor Javier D. PROIETTO de la Telescuela Técnica, para que desempeñe tareas en el comité organizador, en representación de este Organismo.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1366. — Buenos Aires, 13|9|77.

1º — Prorrogar la residencia de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 63 en Pascanas, provincia de Córdoba, por el bienio 1977-1978.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1376. — Buenos Aires, 14|9|77.

1º — Considerar el período lectivo de 1977 como Curso Preparatorio en la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 9 de Coronel Vidal, provincia de Buenos Aires.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1335. — Buenos Aires, 26|8|77.

1º — Asígnase a los establecimientos que se detallan en planilla anexa las partidas que en cada caso se indican, cuyo monto total asciende a la suma de doscientos millones cien mil pesos ($ 200.100.000.-), par atender gastos de "Servicios no Personales".

2º — Imputar el gasto a la siguiente partida:
5, 20, 60, 553, 2, 089, 12, 1220, 250, Ejercicio 1977 — $ 200.100.000.-

3º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1335|77
DISTRIBUCION DE PARTIDA — 1220

Código	Nº	ENET		Importe
4001	1	de Capital Federal	$	2.000.000.—
4002	9	de Capital Federal	$	1.600.000.—
4003	14	de Capital Federal	$	1.600.000.—
4004	17	de Capital Federal	$	1.400.000.—
4005	10	de Capital Federal	$	800.000.—
4006	11	de Capital Federal	$	1.600.000.—
4007	12	de Capital Federal	$	1.200.000.—
4008	13	de Capital Federal	$	1.000.000.—
4009	15	de Capital Federal	$	1.300.000.—
4011	26	de Capital Federal	$	1.400.000.—
4012	27	de Capital Federal	$	1.400.000.—
4013	34	de Capital Federal	$	1.400.000.—

Código	Nº	ENET		Importe
4016	1	de Ciudadela (Buenos Aires)	$	400.000.—
4024	1	de Avellaneda (Buenos Aires)	$	400.000.—
4025	3	de Avellaneda (Buenos Aires)	$	1.400.000.—
4030	1	de Azul (Buenos Aires)	$	1.300.000.—
4033	1	de Bahía Blanca (Buenos Aires)	$	1.100.000.—
4036	1	de Balcarce (Buenos Aires)	$	400.000.—
4039	1	de Baradero (Buenos Aires)	$	400.000.—
4040	1	de Berisso (Buenos Aires)	$	800.000.—
4042	1	de Benavídez (Buenos Aires)	$	100.000.—
4045	1	de Bolívar (Buenos Aires)	$	400.000.—
4048	1	de Bragado (Buenos Aires)	$	400.000.—
4051	1	de Cañuelas (Buenos Aires)	$	1.000.000.—
4052	1	de Capitán Sarmiento (Buenos Aires)	$	400.000.—
4054	1	de Carlos Casares (Buenos Aires)	$	400.000.—
4057	1	de Coronel Suárez (Buenos Aires)	$	400.000.—
4060	1	de Chacabuco (Buenos Aires)	$	400.000.—
4062	1	de Chascomús (Buenos Aires)	$	900.000.—
4063	1	de Chivilcoy (Buenos Aires)	$	1.000.000.—
4066	1	de Dolores (Buenos Aires)	$	900.000.—
4069	1	de Ensenada (Buenos Aires)	$	900.000.—
4070	1	de La Matanza (Buenos Aires)	$	1.000.000.—
4071	1	de General Las Heras (Buenos Aires)	$	400.000.—
4072	1	de General Madariaga (Buenos Aires)	$	400.000.—
4075	1	de General Villegas (Buenos Aires)	$	400.000.—
4076	1	de Haedo (Buenos Aires)	$	1.600.000.—
4077	1	de Ituzaingó (Buenos Aires)	$	400.000.—
4078	1	de Junín (Buenos Aires)	$	900.000.—
4079	1	de Benito Juárez (Buenos Aires)	$	400.000.—
4081	1	de Lanús (Buenos Aires)	$	1.400.000.—
4084	1	de La Plata (Buenos Aires)	$	2.000.000.—
4085	4	de La Plata (Buenos Aires)	$	1.500.000.—
4090	1	de Luján (Buenos Aires)	$	600.000.—
4092	1	de Llavallol (Buenos Aires)	$	1.000.000.—
4093	1	de Mar del Plata (Buenos Aires)	$	1.200.000.—
4096	1	de Mercedes (Buenos Aires)	$	400.000.—
4102	1	de Necochea (Buenos Aires)	$	900.000.—
4105	1	de Olavarría (Buenos Aires)	$	900.000.—
4107	1	de El Palomar (Buenos Aires)	$	100.000.—
4108	1	de Pergamino (Buenos Aires)	$	900.000.—
4111	1	de Quilmes (Buenos Aires)	$	400.000.—
4113	1	de Rauch (Buenos Aires)	$	400.000.—
4114	1	de San Fernando (Buenos Aires)	$	900.000.—
4117	1	de San Isidro (Buenos Aires)	$	900.000.—
4120	2	de San Martín (Buenos Aires)	$	900.000.—
4123	1	de San Miguel (Buenos Aires)	$	900.000.—

Código	Nº	ENET		Importe
4126	1	de San Nicolás (Buenos Aires)	$	800.000.—
4128	1	de Santa Teresita (Buenos Aires)	$	400.000.—
4129	1	de Tandil (Buenos Aires)	$	1.200.000.—
4132	1	de Temperley (Buenos Aires)	$	700.000.—
4135	1	de Trenque Lauquen (Buenos Aires)	$	500.000.—
4138	1	de Tres Arroyos (Buenos Aires)	$	1.400.000.—
4141	1	de 25 de Mayo (Buenos Aires)	$	500.000.—
4144	1	de Zárate (Buenos Aires)	$	900.000.—
4146	1	de Belén (Catamarca)	$	400.000.—
4147	1	de Catamarca (Ciudad)	$	400.000.—
4150	1	de Tinogasta (Catamarca)	$	400.000.—
4152	1	de Balnearia (Córdoba)	$	400.000.—
4155	1	de Bell Ville (Córdoba)	$	600.000.—
4161	2	de Córdoba (Ciudad)	$	1.200.000.—
4165	1	de José de la Quintana (Córdoba)	$	400.000.—
4168	1	de Laboulaye (Córdoba)	$	1.200.000.—
4170	1	de Las Higueras (Córdoba)	$	100.000.—
4171	1	de La Carlota (Córdoba)	$	400.000.—
4172	1	de Las Varillas (Córdoba)	$	400.000.—
4174	1	de Leones (Córdoba)	$	600.000.—
4177	1	de Río Cuarto (Córdoba)	$	1.000.000.—
4180	1	de Río Tercero (Córdoba)	$	400.000.—
4183	1	de Villa Dolores (Córdoba)	$	400.000.—
4185	1	de Bella Vista (Corrientes)	$	400.000.—
4186	2	de Corrientes (Ciudad)	$	1.200.000.—
4189	1	de Santo Tomé (Corrientes)	$	400.000.—
4190	1	de Curuzú Cuatiá (Corrientes)	$	400.000.—
4192	1	de Esquina (Corrientes)	$	400.000.—
4193	1	de Monte Caseros (Corrientes)	$	400.000.—
4194	1	de Presidencia R. Sáenz Peña (Chaco)	$	400.000.—
4195	1	de Gral. San Martín (Chaco)	$	400.000.—
4197	1	de Resistencia (Chaco)	$	800.000.—
4199	1	de Villa Angela (Chaco)	$	400.000.—
4200	1	de Las Palmas (Chaco)	$	400.000.—
4202	1	de Comodoro Rivadavia (Chubut)	$	800.000.—
4204	1	de Trelew (Chubut)	$	400.000.—
4206	1	de Colón (Entre Ríos)	$	400.000.—
4207	2	de Gualeguay (Entre Ríos)	$	400.000.—
4208	1	de Gualeguay (Entre Ríos)	$	400.000.—
4209	2	de Concepción del Uruguay (Entre Ríos)	$	400.000.—
4210	1	de Rosario de Tala (Entre Ríos).	$	400.000.—
4211	2	de Gualeguaychú (Entre Ríos)	$	400.000.—
4212	1	de Concordia (Entre Ríos)	$	1.300.000.—
4213	2	de Colón (Entre Ríos)	$	400.000.—
4214	1	de Chajarí (Entre Ríos)	$	400.000.—

Código	Nº	ENET		Importe
4215	1	de Diamante (Entre Ríos)	$	400.000.—
4217	1	de Nogoyá (Entre Ríos)	$	400.000.—
4218	1	de Paraná (Entre Ríos)	$	1.000.000.—
4219	3	de Paraná (Entre Ríos)	$	100.000.—
4222	1	de Victoria (Entre Ríos)	$	600.000.—
4225	1	de Villaguay (Entre Ríos)	$	400.000.—
4228	1	de Formosa (Ciudad)	$	400.000.—
4234	1	de Palpalá (Jujuy)	$	400.000.—
4236	1	de San Pedro (Jujuy)	$	900.000.—
4237	1	de San Salvador de Jujuy	$	900.000.—
4242	1	de El Aguilar (Jujuy)	$	400.000.—
4244	1	de Chilecito (La Rioja)	$	400.000.—
4246	2	de La Rioja (Ciudad)	$	400.000.—
4247	1	de Luján de Cuyo (Mendoza)	$	400.000.—
4252	1	de General Pico (La Pampa)	$	400.000.—
4253	1	de Macachín (La Pampa)	$	400.000.—
4254	1	de Telen (La Pampa)	$	400.000.—
4255	1	de Santa Rosa (La Pampa)	$	400.000.—
4256	1	de Maipú (Mendoza)	$	400.000.—
4257	1	de La Paz (Entre Ríos)	$	400.000.—
4258	2	de Godoy Cruz (Mendoza)	$	400.000.—
4259	1	de Villa Palmira (Mendoza)	$	400.000.—
4260	1	de Mendoza (Ciudad)	$	1.600.000.—
4261	1	de Las Heras (Mendoza)	$	1.000.000.—
4262	1	de General Alvear (Mendoza)	$	400.000.—
4263	4	de Mendoza (Ciudad)	$	400.000.—
4264	3	de Mendoza (Ciudad)	$	400.000.—
4265	1	de Monte Comán (Mendoza)	$	400.000.—
4266	1	de San Rafael (Mendoza)	$	400.000.—
4267	1	de San José - Guaymallén (Mendoza)	$	400.000.—
4268	1	de Rivadavia (Mendoza)	$	500.000.—
4269	1	de San Martín (Mendoza)	$	400.000.—
4270	1	de Oberá (Misiones)	$	400.000.—
4271	1	de Eldorado (Misiones)	$	400.000.—
4273	1	de Posadas (Misiones)	$	1.100.000.—
4275	1	de Puerto Iguazú (Misiones)	$	400.000.—
4280	1	de Neuquén (Ciudad)	$	1.500.000.—
4281	1	de Zapala (Neuquén)	$	400.000.—
4283	1	de Plaza Huincul (Neuquén)	$	400.000.—
4288	1	de San Carlos de Bariloche (Río Negro)	$	1.300.000.—
4291	1	de General Roca (Río Negro)	$	400.000.—
4292	4	de Salta (Ciudad)	$	400.000.—
4293	1	de General Güemes (Salta)	$	400.000.—
4294	1	de Rosario de la Frontera (Salta)	$	400.000.—
4295	1	de Metán (Salta)	$	800.000.—

Código	Nº	ENET		Importe
4296	2	de Salta (Ciudad)	$	600.000.—
4297	1	de San Ramón de la Nuevo Orán (Salta)	$	400.000.—
4298	3	de Salta (Ciudad)	$	400.000.—
4299	1	de Tartagal (Salta)	$	400.000.—
4303	1	de San Juan (Ciudad)	$	900.000.—
4310	1	de Justo Daract (San Luis)	$	400.000.—
4313	1	de Mercedes (San Luis)	$	400.000.—
4317	1	de San Luis (Ciudad)	$	900.000.—
4319	1	de Río Gallegos (Santa Cruz)	$	1.000.000.—
4320	1	de Río Turbio (Santa Cruz)	$	100.000.—
4322	1	de Rafaela (Santa Fe)	$	600.000.—
4323	1	de Laguna Paiva (Santa Fe)	$	400.000.—
4324	1	de Esperanza (Santa Fe)	$	400.000.—
4325	1	de San Cristóbal (Santa Fe)	$	400.000.—
4326	1	de San Lorenzo (Santa Fe)	$	400.000.—
4327	1	de Gálvez (Santa Fe)	$	400.000.—
4328	12	de Rosario (Santa Fe)	$	400.000.—
4329	3	de Santa Fe (Ciudad)	$	900.000.—
4330	1	de Reconquista (Santa Fe)	$	400.000.—
4331	6	de Rosario (Santa Fe)	$	1.300.000.—
4332	9	de Rosario (Santa Fe)	$	400.000.—
4333	2	de Santa Fe (Ciudad)	$	900.000.—
4334	2	de Rosario (Santa Fe)	$	600.000.—
4335	3	de Rosario (Santa Fe)	$	800.000.—
4336	4	de Rosario (Santa Fe)	$	600.000.—
4337	5	de Rosario (Santa Fe)	$	1.300.000.—
4338	7	de Rosario (Santa Fe)	$	900.000.—
4339	10	de Rosario (Santa Fe)	$	800.000.—
4340	1	de San Jorge (Santa Fe)	$	500.000.—
4341	1	de Cañada de Gómez (Santa Fe)	$	400.000.—
4342	1	de San José de la Esquina (Santa Fe)	$	400.000.—
4343	6	de Santa Fe (Ciudad)	$	400.000.—
4344	11	de Rosario (Santa Fe)	$	100.000.—
4345	1	de Santa Fe (Ciudad)	$	1.300.000.—
4346	1	de Acebal (Santa Fe)	$	400.000.—
4348	1	de Villa Gobernador Gálvez (Santa Fe)	$	400.000.—
4351	1	de Venado Tuerto (Santa Fe)	$	900.000.—
4352	1	de Villa Cañás (Santa Fe)	$	400.000.—
4353	1	de Arroyo Seco (Santa Fe)	$	400.000.—
4354	1	de Añatuya (Santiago del Estero)	$	400.000.—
4357	1	de Frías (Santiago del Estero)	$	400.000.—
4358	1	de Termas de Río Hondo (Santiago del Estero)	$	400.000.—
4360	1	de La Banda (Santiago del Estero)	$	400.000.—
4363	2	de Santiago del Estero (Ciudad)	$	1.000.000.—
4370	1	de Concepción (Tucumán)	$	400.000.—
4373	2	de San Miguel de Tucumán	$	400.000.—

Código	Nº	ENET		Importe
4374	3	de San Miguel de Tucumán	$	1.000.000.—
4375	1	de Monteros (Tucumán)	$	400.000.—
4380	1	de Tafí Viejo (Tucumán)	$	400.000.—
4402	1	de Moreno (Buenos Aires)	$	400.000.—
4403	2	de Lanús (Buenos Aires)	$	1.000.000.—
4404	3	de La Plata (Buenos Aires)	$	400.000.—
4405	3	de Quilmes (Buenos Aires)	$	400.000.—
4406	1	de Villa Ballester (Buenos Aires)	$	1.300.000.—
4407	1	de Punta Alta (Buenos Aires)	$	1.000.000.—
4408	1	de Banfield (Buenos Aires)	$	1.300.000.—
4409	1	de Boulogne Sur Mer (Buenos Aires)	$	400.000.—
4410	4	de Quilmes (Buenos Aires)	$	100.000.—
4411	1	de San Andrés de Giles (Buenos Aires)	$	400.000.—
4412	3	de Zárate (Buenos Aires)	$	400.000.—
4413	3	de San Nicolás (Buenos Aires)	$	400.000.—
4414	2	de Tandil (Buenos Aires)	$	400.000.—
4415	1	de Vicente López (Buenos Aires)	$	400.000.—
4416	6	de Avellaneda (Buenos Aires)	$	900.000.—
4417	1	de Florida (Buenos Aires)	$	1.000.000.—
4418	1	de San Justo (Buenos Aires)	$	900.000.—
4419	3	de Bahía Blanca (Buenos Aires)	$	700.000.—
4420	1	de Colón (Buenos Aires)	$	400.000.—
4421	1	de Lincoln (Buenos Aires)	$	700.000.—
4422	2	de San Nicolás (Buenos Aires)	$	900.000.—
4423	1	de Morón (Buenos Aires)	$	1.300.000.—
4424	2	de Quilmes (Buenos Aires)	$	400.000.—
4425	1	de Muñiz (Buenos Aires)	$	900.000.—
4426	1	de Pehuajó (Buenos Aires)	$	600.000.—
4427	1	de Remedios de Escalada (Buenos Aires)	$	1.200.000.—
4428	1	de Nueve de Julio (Buenos Aires)	$	400.000.—
4429	1	de Tigre (Buenos Aires)	$	900.000.—
4430	5	de Avellaneda (Buenos Aires)	$	1.200.000.—
4431	1	de Presidente Derqui (Buenos Aires)	$	400.000.—
4440	2	de Rosario de Tala (Entre Ríos)	$	400.000.—
4443	18	de Capital Federal	$	400.000.—
4444	21	de Capital Federal	$	400.000.—
4446	29	de Capital Federal	$	1.300.000.—
4448		Telescuela Técnica	$	500.000.—
4449	36	de Capital Federal	$	400.000.—
4450	38	de Capital Federal	$	400.000.—
4451	23	de Capital Federal	$	1.300.000.—
4452	25	de Capital Federal	$	900.000.—
4453	24	de Capital Federal	$	700.000.—
4454	28	de Capital Federal	$	900.000.—
4455	31	de Capital Federal	$	1.200.000.—

Código	Nº	ENET		Importe
4456	19	de Capital Federal	$	700.000.—
4457	30	de Capital Federal	$	1.400.000.—
4458	32	de Capital Federal	$	1.200.000.—
4459	33	de Capital Federal	$	1.100.000.—
4460	35	de Capital Federal	$	1.300.000.—
4470	1	de Helvecia (Santa Fe)	$	400.000.—
4475	5	de Mendoza (Ciudad)	$	400.000.—
4477	1	de Maimará (Jujuy)	$	400.000.—
4480	5	de Córdoba (Ciudad)	$	400.000.—
4481	1	de San Francisco (Córdoba)	$	400.000.—
4482	3	de Córdoba (Ciudad)	$	400.000.—
4483	1	de Cruz del Eje (Córdoba)	$	400.000.—
4484	4	de Córdoba (Ciudad)	$	1.200.000.—
4485	1	de Villa de Soto (Córdoba)	$	800.000.—
4486	2	de Río Cuarto (Córdoba)	$	400.000.—
4490	2	de Paso de los Libres (Misiones)	$	400.000.—
4491	1	de Goya (Corrientes)	$	400.000.—
4492	1	de Paso de los Libres (Misiones)	$	400.000.—
4495	1	de Ushuaia (Territorio Nac. de la T. del Fuego)	$	800.000.—
4701	2	de Capital Federal	$	400.000.—
4702	3	de Capital Federal	$	500.000.—
4703	4	de Capital Federal	$	600.000.—
4704	5	de Capital Federal	$	400.000.—
4706	7	de Capital Federal	$	400.000.—
4707	8	de Capital Federal	$	400.000.—
4708	16	de Capital Federal	$	700.000.—
4709	6	de Capital Federal	$	900.000.—
4716	1	de Valentín Alsina (Buenos Aires)	$	400.000.—
4717	4	de Avellaneda (Buenos Aires)	$	400.000.—
4722	2	de Bahía Blanca (Buenos Aires)	$	400.000.—
4734	2	de Junín (Buenos Aires)	$	400.000.—
4738	2	de La Plata (Buenos Aires)	$	500.000.—
4739	5	de La Plata (Buenos Aires)	$	800.000.—
4746	2	de Lincoln (Buenos Aires)	$	400.000.—
4749	1	de Lomas de Zamora (Buenos Aires)	$	600.000.—
4752	2	de Mar del Plata (Buenos Aires)	$	400.000.—
4759	2	de Pergamino (Buenos Aires)	$	100.000.—
4762	2	de San Fernando (Buenos Aires)	$	400.000.—
4765	1	de San Martín (Buenos Aires)	$	400.000.—
4772	2	de Zárate (Buenos Aires)	$	400.000.—
4776	1	de Andalgalá (Catamarca)	$	400.000.—
4779	2	de Catamarca (Ciudad)	$	400.000.—
4785	1	de Córdoba (Ciudad)	$	500.000.—
4790	2	de Villa Dolores (Córdoba)	$	400.000.—
4793	1	de Corrientes (Ciudad)	$	400.000.—

Código	Nº	ENET		Importe
4802	2	de Presidencia R. Sáenz Peña (Chaco)	$	400.000.—
4805	2	de Resistencia (Chaco)	$	400.000.—
4809	2	de Concordia (Entre Ríos)	$	400.000.—
4810	1	de Concepción del Uruguay (Entre Ríos)	$	400.000.—
4813	1	de Gualeguaychú (Entre Ríos)	$	400.000.—
4816	2	de Paraná (Entre Ríos)	$	400.000.—
4821	2	de Formosa (Ciudad)	$	400.000.—
4823	1	de El Carmen (Jujuy)	$	400.000.—
4824	1	de Perico (Jujuy)	$	400.000.—
4825	2	de San Pedro (Jujuy)	$	400.000.—
4826	2	de General Pico (La Pampa)	$	400.000.—
4829	2	de Santa Rosa (La Pampa)	$	400.000.—
4831	2	de Chilecito (La Rioja)	$	400.000.—
4833	1	de La Rioja (Ciudad)	$	800.000.—
4841	2	de Posadas (Misiones)	$	400.000.—
4846	2	de Neuquén (Ciudad)	$	400.000.—
4851	2	de General Roca (Río Negro)	$	400.000.—
4859	1	de Salta (Ciudad)	$	400.000.—
4860	1	de Las Breñas (Chaco)	$	400.000.—
4861	6	de Salta (Ciudad)	$	400.000.—
4864	2	de San Juan (Ciudad)	$	1.000.000.—
4865	1	de Caucete (San Juan)	$	400.000.—
4866	3	de San Juan (Ciudad)	$	400.000.—
4869	2	de Mercedes (San Luis)	$	400.000.—
4872	2	de San Luis (Ciudad)	$	400.000.—
4877	1	de Ceres (Santa Fe)	$	500.000.—
4880	2	de Reconquista (Santa Fe)	$	400.000.—
4883	1	de Rosario (Santa Fe)	$	400.000.—
4887	5	de Santa Fe (Ciudad)	$	400.000.—
4896	3	de La Banda (Santiago del Estero)	$	400.000.—
4897	1	de Apóstoles (Misiones)	$	400.000.—
4899	1	de Santiago del Estero (Ciudad)	$	400.000.—
4904	1	de Aguilares (Tucumán)	$	400.000.—
4905	1	de Ciudad Juan B. Alberdi (Tucumán)	$	400.000.—
4907	1	de San Miguel de Tucumán	$	400.000.—
4862	1	de Río Colorado (Río Negro)	$	400.000.—
	1	de Bowen (Mendoza)	$	200.000.—
		TOTAL	$	200.100.000.—

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

COMUNICADO Nº 388

Señor/a Director/a:

Es de interés de la Fuerza Ejército que se de difusión y se comente en las aulas, el contenido de la Editorial que se menciona a continuación:

PANORAMA SEMANAL INFORMATIVO DEL EJERCITO ARGENTINO
EDITORIAL — GANAR LA PAZ

Hoy la República está empeñada en ganar la paz, que es tarea de todos y también para todos.

Paz es concordia, no implica la inexistencia de conflicto sino estar en capacidad de asumirlo y tomarlo manejable. Es, asimismo, tranquilidad de espíritu, es desenvolvimiento en libertad, es ausencia de excesos, es equilibrio, es descanso de la inquietud creada por la crisis.

Habrá paz cuando se supere el hábito de la violencia que la guerra engendra.

Habrá paz cuando todos quienes participamos en la tarea de lograrla aunemos nuestro esfuerzo en la tarea de consolidarla.

Las coyunturas históricas generan problemas cuya solución, a veces requiere grandes esfuerzos y sacrificios. Los saldos de la historia hacen a una Nación venturosa cuando aquellas circunstancias se superan y todos los que participaron en la tarea, canalizan su valor, su aliento y su empuje por el camino constructivo de la realización fecunda.

Es grandeza de espíritu lanzarse con optimismo a la conquista de renovados horizontes, cuando tras el dolor de la lucha la modestia vence la fácil tentación de la soberbia. También lo es cuando la juventud enriquece su impulso con la reflexión moderada que hace significativo lo vital, lo que le permite madurar sin perder empuje ni estímulo.

Ganar la paz no es olvidar las circunstancias de la lucha a la que nuestro pueblo fue empujado por quienes soberbiamente se atribuyeron el derecho de ser los únicos intérpretes y jueces de la verdad.

La paz se gana conquistando la armonía. Ella es política porque hace a todos los habitantes; es económica porque hace al bienestar de la comunidad; es social porque hace a la distribución armónica que facilita la convivencia; es individual porque la tranquilidad y el orden son la base de una vida digna de ser vivida, sin temores y en libertad.

El Ejército, que conoce el desgarramiento que la guerra causa, está convencido que la paz es un objetivo permanente, e insta a meditar sobre su esencia y consecuencia, seguro que ha llegado el tiempo en que todo Argentino comprenda que ella es el único camino de convivencia posible y la base de nuestra futura grandeza.

Cabe señalar que dicha Editorial deberá ser comentada en clase, con preferencia en las asignaturas: Formación Cívica, Historia, Castellano, Literatura, Cultura General, Instrucción Cívica, Legislación del Trabajo, Relaciones Humanas y Organización Industrial.

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

COMUNICADO Nº 389

Se recuerda a los señores/ras Directores/ras que los Ciclos, Cursos o Especialidades autorizados a funcionar en el período escolar 1977, con "vigencia transitoria', de considerar necesario prolongar su funcionamiento por otro período, debe ser solicitado a la Dirección General de Planeamiento, previa la intervención de la Inspección Regional correspondiente.

Asimismo se informa que el haber incluido en el proyecto de presupuesto para 1978 (Formulario 1089 — Presupuesto Escolar) la apertura de los mencionados Cursos no se considera como solicitud de autorización para su funcionamiento, en consecuencia, de no cumplir con las normas vigentes para estos casos, la Dirección escolar se hará responsable de su funcionamiento sin contar con la debida autorización.

COMUNICADO Nº 392

A los/las Señores/ras Directores/ras:

Se solicita a las Direcciones escolares envíen la nómina de Maestros de Enseñanza Práctica-Jefes de Sección, Maestros de Enseñanza Práctica, Maestros Ayudante de Enseñanza Práctica, Jefe de Laboratorio y Ayudantes de Trabajos Prácticos, consignando en que sección de talleres se desempeñan así como en que año, división y turno.

Si por diversas razones algunos docentes no se desempeñan al frente de alumnos se hará constar, especificando las tareas que realizan.

La información requerida se enviará directamente a la Dirección General de Planeamiento —Bolívar 191, 4º piso Capital Federal— **antes del 30 de octubre,** y se confeccionará en una planilla de acuerdo al siguiente modelo:

ENET Nº LOCALIDAD: PROVINCIA:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	SIT. REVISTA T I	TALLER LABORATORIO	AÑO	DIV.	TUR.	OBSERV.

Secretario/ria Jefe Gral. Ens. Práctica Director/ra

Lugar y Fecha

COMUNICADO Nº 390

A las Direcciones Escolares:

Se comunica a los/las Señores/ras Directores/ras que a los efectos de adecuar el presupuesto de horas de cátedra correspondiente al Ciclo Superior Construcciones ha quedado establecido que se dictarán como horas de cátedra las siguientes Actividades Prácticas de Taller:

CICLO SUPERIOR DIURNO

1º Año 6 horas — Estática y Resistencia de materiales
2º Año 4 horas — Cálculo de estructuras
3º Año 8 horas — Proyecto Final
4 horas — Visita de Obras

CICLO SUPERIOR NOCTURNO

1º Año 3 horas — Estática
2º Año 3 horas — Resistencia de Materiales
3º Año 4 horas — Cálculo de estructuras
4º Año 4 horas — Proyecto final

Las restantes Actividades Prácticas de Taller serán atendidas por Maestros de Enseñanza Práctica.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CIRCULAR Nº 275

Objeto: Comunicar cambio de horario para atención del público que concurra a la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos.

Señor Jefe/a de Dependencia:

Se lleva a conocimiento del personal dependiente que mediante Nota Nº 9326|77 la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos, comunica que a partir del 19|9|77 y por Disposición Interna Nº 90|77 se dispuso el cambio de horario de atención al público, el que será de 8 a 15 horas.

A raíz del aludido cambio de horario, se recomienda dar a lo expuesto amplia difusión, a los fines de evitar los inconvenientes y demoras que surgirían en el momento de la concurrencia del personal.

COMUNICADO Nº 391

Señor Jefe de Dependencia:

Mediante Comunicado Nº 302, publicado en el Boletín Nº 548 (páginas 764|766), se estableció la obligatoriedad de remitir a la Supervisión Legajos las declaraciones juradas pertinentes a que alude la Resolución Ministerial Nº 634|76, dentro de las cuarenta y ocho horas de concretada la designación o propuesta de personal.

Atento que algunas unidades escolares no dan cumplimiento a las directivas oportunamente impartidas, se recuerda la plena vigencia de los términos de la Resolución aludida y su total observancia.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESIGNACIONES

RESOLUCION Nº 1.378. Buenos Aires, 14|9|77.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 33 de Itatí, provincia de Corrientes y;

CONSIDERANDO: Que es necesario designar un Director para que cumpla las tareas inherentes al cargo;

Que la Inspección Regional Noreste propone para dicho cargo al señor Teobaldo Cristóbal López, quien se desempeñaba como Ayudante de Taller en la Misión Monotécnica Nº 5;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Formación Profesional;

El Interventor en el Consejo Nacional de Educación Técnica,
R e s u e l v e :

1º — Desígnase Director de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 33 de la localidad de Itatí, provincia de Corrientes, al señor Teobaldo Cristóbal LOPEZ, a partir del 6 de mayo de 1977.

2º — De forma.

REINCORPORACIONES

RESOLUCION M.C.E. Nº 99. Buenos Aires, 22|7|77.

1º — Reincorporar, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 34º del Estatuto del Docente (Ley 14473), al señor Ricardo Salvador MASSA como profesor titular de doce (12) horas de Castellano (4-4-4) en 1º año, 3ª división, 2º año, 4ª división y 3º año, 1ª división, Ciclo Básico, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Albert Thomas" de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1.390. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Declarar en disponibilidad a partir del 14 de marzo de 1977 a la señora Celia Marta ROMAGNOLI de ALVAREZ, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en una (1) hora de Castellano en 2º año, Ciclo Básico, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de General Pico (La Pampa).

2º — La referida disponibilidad deberá ser considerada sin goce de haberes hasta el término de la licencia que le fuera concedida mediante la Disposición Nº 959|68.

3º — De forma.

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1.412. Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Trasladar, con carácter titular —en reemplazo del señor Francisco Fer-

nando COLMAN— al señor Julio César MORABES quien pasará a desempeñar en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Luis R. Mackay" de Gualeguay (Entre Ríos) un (1) cargo de Preceptor, turno noche, debiendo cesar al propio tiempo y con igual carácter en un (1) cargo similar, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Florentino Ameghino" de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

AFECTACIONES

Decreto Nº 1060|74

RESOLUCION Nº 1.398. Buenos Aires, 15|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expte. Nº 10.776|73 c|varios, relacionadas con solicitudes de afectación de vacantes interpuestas oportunamente por docentes de la ENET Nº 1 de José de la Quintana (Córdoba); y

CONSIDERANDO: Que a fs. 2 del Cde. Nº 832|76 la señorita Matilde ANTUN interpone recurso de revocatoria contra la Resolución Nº 138|76 que no hizo lugar al pedido de reconsideración ante la denegatoria de su solicitud de afectación en quince (15) horas de cátedra.

Que en exhaustivo análisis de los reclamos formulados por los docentes Juan Carlos FERRARI, Isabel Clotilde FARIAS de MARCHUK y Carlos Francisco REISER permiten señalar que corresponde la afectación del señor FERRARI en el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica y de la señora de MARCHUK y del señor REISER en sendos cargos de Jefe de Trabajos Prácticos.

Que en lo concerniente a la situación del señor José Herminio PELAEZ, atento a que el mismo cesó en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con fecha 1-3-76, según consta a fs. 14 del Cde. Nº 2723|76, no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación y atento a la facultad conferida por el Apartado VI, artículo 2º del Decreto Nº 1060|74.

El Interventor en el Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesta por la señorita Matilde ANTUN contra la Resolución Nº 138|76, que no hizo lugar al pedido de reconsideración ante la denegatoria a su solicitud de afectación en quince (15) horas de cátedra en la ENET Nº 1 de José de la Quintana (Córdoba), por cuanto en su presentación no aportó nuevos elementos de juicio que permitan modificar lo dispuesto por la mencionada resolución.

2º — Hacer lugar a los pedidos de reconsideración interpuestos por la señora Isabel Clotilde FARIAS de MARCHUK y los señores Juan Carlos FERRARI y Carlos Francisco REISER, docentes de la ENET Nº 1 de José de la Quintana (Córdoba), ante la denegatoria a sus solicitudes de afectación de vacantes.

3º — Afectar, en la ENET Nº 1 de José de la Quintana (Córdoba), las vacantes para el personal docente interino que se indica, en los cargos que en cada caso se especifica:

FERRARI, Juan Carlos; un cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica, especialidad Minería, turno mañana.

FARIAS de MARCHUK, Isabel Clotilde; un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, turno tarde.

REISER, Carlos Francisco; un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, turno mañana.

4º — No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el señor José Herminio PELAEZ ante la denegatoria a su solicitud de afectación en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en la ENET Nº 1 de José de la Quintana (Córdoba), atento al motivo expuesto en el considerando de la presente resolución.

5º — De forma.

ACLARATORIAS

RESOLUCION Nº 1.388. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Dejar establecido con referencia a la parte pertinente de la Resolución Nº 195|74 por la que se ubicó, con carácter titular, a la señora Elena Esther BUDDING de CERVANTES, entre otras, en dos (2) horas de Geografía en 2º año, 3ª división, Ciclo Básico, turno tarde, en la ENET Nº 1 de Cruz del Eje (Córdoba); que la misma debe considerarse efectuada con idéntico carácter, en igual número de horas y asignatura en 3º año, 3ª división, Ciclo Básico, turno tarde, en el mencionado establecimiento educacional.

2º — De forma.

TAREAS AUXILIARES

RESOLUCION Nº 1.382. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 18 de junio y hasta el 15 de setiembre de 1977, al señor Alberto Hipólito CIOCIARI, quien revista en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica (Jefe de Sección) afectados, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Manuel Belgrano" de Santa Fe, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.385. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 29 de mayo de 1977 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, al señor Héctor David MANSILLA, profesor titular de doce (12) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.386. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 14 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1977, a la señora Margarita Eulalia NAYA de LUISSI, titular de un (1) cargo Categoría 3 JAgrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Luciano Fortabat" de Olavarría (Buenos Aires), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso e) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.387. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Asignar tareas auxiliares durante el año 1977, a la señora María del Carmen FRANCO de AUDISIO, profesora interina de diez (10) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Tartagal (Salta), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.391. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, con prestación de servicios correspondiente a nueve (9) horas diarias de labor, a partir del 7 de marzo de 1977 y por el término de seis (6) meses, al señor Ernesto Joaquín ESPINOSA, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica y dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— (1 interino y 1 afectado) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.392. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares, aconsejadas a favor de la señora Rosa Carmen CRAVERO de ROCCA, profesora titular de doce (12) horas de cátedra, ocho (8) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Doña Gregoria Matorras de San Martín" y cuatro (4) horas en la similar Nº 11 "Crisol", ambos establecimientos de Rosario (Santa Fe), deberán ser considera-

das a partir del 6 de abril y hasta el 4 de julio de 1977, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.393. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 16 de mayo y hasta el 13 de agosto de 1977, al señor Victorio DEDOLA, profesor de treinta (30) horas de cátedra (16 titulares, 6 afectadas y 8 interinas) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ingeniero Luis Bernardo Laporte" de Rosario, provincia de Santa Fe, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.394. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 30 de abril y hasta el 29 de julio de 1977, al señor Juan José MACIEYKO, titular de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Combate de San Lorenzo" de San Lorenzo (Santa Fe), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.395. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 15 de mayo y durante el período lectivo 1977, al Sr. Rogelio ROMERO, titular de un (1) cargo de Jefe de Preceptores y de seis (6) horas cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Osvaldo Magnasco" de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|77.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.396. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 12 de abril y durante el año lectivo 1977, a la señora Delia RODRIGUEZ de BERNASCONI, profesora titular de seis (6) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "María de los Remedios de Escalada de San Martín" de Capital Federal, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.397. Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 7 de junio y hasta el 5 de agosto de 1977, a la señora Diana Beatriz WULFSHOW de BRAILOWSKY, profesora de doce (12) horas cátedra (10 afectadas y 2 interinas) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Manuel Belgrano" y profesor de seis (6) horas cátedra afectadas en la similar Nº 6 "María Isabel Courault", ambos establecimientos de Santa Fe, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 214. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

CORDOVERO de ITURRIAGA, Deyzy; a partir del 6 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Preceptora, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 8 "Paula Albarracín de Sarmiento" de Capital Federal.

VALIÑO de GONZALEZ, Carmen Fermina; a partir del 6 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "María Sánchez de Thompson" de Capital Federal.

GIMENEZ de PAZ, Ana Eloisa; a partir del 7 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turnos mañana y tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica

Nº 3 "María Sánchez de Thompson" de Capital Federal.

TOMMASINI, Carlos Antonio; a partir dle 30 de abril de 1976, en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, turnos mañana y tarde, respectivamente, afectados por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Presbítero Dr. Manuel de San Ginés" de San Fernando (Buenos Aires).

GONZALEZ, José María; a partir del 30 de abril de 1976, suplente de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde e interino de un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

PARIENTE, Francisco Ramón; a partir del 30 de abril de 1976, en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica titular y afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, turnos mañana y tarde, respectivamente, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 249. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se indica:

SAGO, Celia; a partir del 24 de abril de 1976, titular de trece (13) horas de Dibujo y Caligrafía (2-3-3-3-2) en 3º año, 4ª división, 2º y 1º año, 5as. divisiones, todas turno tarde, 1º año, 1ª y 9ª divisiones, turnos mañana y vespertino, respectivamente, en tres (3) horas de Estenografía en 3º año, 4ª división, y tres (3) horas de Dibujo y Caligrafía en 1º año, 6ª división (en disponibilidad por Resolución Nº 789|76 —CONET—) ambas turno tarde, todas Ciclo Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "María de los Remedios de Escalada de San Martín" de Capital Federal.

NOSTE, Camilo Gregorio; a partir del 1º de junio de 1976, titular de tres (3) horas de Física Aplicada en 1º año, 2ª división, Ciclo Superior, Química, cuatro (4) horas de Dibujo en 3º año, 2ª división y seis (6) horas de Matemática en 1º año, 5ª división, ambas Ciclo Básico, todas turno diurno, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 "Estanislao Zeballos" de Rosario (Santa Fe).

CLAVERIE, Héctor Armando; a partir del 28 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Matemática (4-4-4) en 4º año, 4ª división, Ciclo Básico, 2º año, 4ª división, Curso para Formación de Operarios Mecánicos Automotores y 1º año, 2ª división, Curso para Formación de Operarios Instaladores Electricistas, todas turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Florentino Ameghino" de La Plata (Buenos Aires).

FERNANDEZ VIDAL de CAINO, María Ligia; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Geografía (2-2) en 1º año, 1ª y 3ª divisiones y ocho (8) horas de Historia (2-2-2-2) en 1º año, 2ª y 3ª divisiones y 2º año, 1ª y 5ª divisiones, todas turno mañana, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 13 "Ing. José Luis Delpini" de Capital Federal.

DE PINO BOATTI, Ismael; a partir del 31 de mayo de 1976, en tres (3) horas de Tecnología de los Materiales y tres (3) horas de Dibujo Técnico, ambas en 1º año, 9ª división y dos (2) horas de Instalaciones de Gas en 3º año, 5ª división, todas Ciclo Superior, Construcciones, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 y suplente de cuatro (4) horas de Dibujo Técnico en 1º año, 8ª división, Ciclo Básico y dos (2) horas de Seguridad e Higiene Industrial en 3º año, 1ª división, Ciclo Superior, todas turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Raúl Scalabrini Ortiz" de Tigre (Buenos Aires).

BASILICO, Víctor Manuel; a partir del 10 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Florentino Ameghino" de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 250. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, en las tareas y a partir de las fechas que en cada caso se determina:

SILVI, Osvaldo; a partir del 3 de mayo de 1976, en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, turno mañana y titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde (en uso de licencia sin goce de haberes) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Nicolás Avellaneda" de Santa Fe.

SOMASCO, Antonio Oscar; a partir del 26 de abril de 1976, titular de diez (10) horas de Química (2-2-3-3) en 1º año, 1ª división, turno diurno, 1º año, 1ª división, turno noche, todos Ciclo Superior, especialidad Electricidad, 3º año, 1ª y 2ª divisiones, todas turno diurno, Ciclo Básico y dos (2) horas de Seguridad e Higiene Industrial en 3º año, 1ª división, Ciclo Superior, especialidad Mecánica, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Nicolás Avellaneda" de Santa Fe.

MOLINILLO de GIMENEZ, Nélida Jovita; a partir del 10 de mayo de 1976, interina de cuatro (4) horas de Práctica Contable en 1º año, 2ª división, turno tarde, Ciclo Práctica Comercial, dos (2) horas de Investigación de Mercado y dos (2) horas de Dirección y Administración de Personal, ambas en 3º año, 1ª división, turno tarde, Administración de Empresa y en once (11) horas afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74 (ocho (8) horas de Práctica Contable (4-4) en 2º y 3º año, 1ras. divisiones, turno mañana, Ciclo Práctica Comercial y tres (3) horas de Organización de la Producción I en 2º año, 1ª división, turno tarde, Administración de Empresa en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Doña Gregoria Matorras de San Martín" de Rosario (Santa Fe).

OVEJERO, Carlos Héctor; a partir del 30 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (en uso de licencia sin goce de haberes) turno mañana, en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, afectado por aplicación del Decreto número 1060|74, turno mañana e interino de un (1) cargo similar, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Presbítero Dr. Manuel de San Ginés" de San Fernando (Buenos Aires).

SAGO, Celia; a partir del 4 de mayo de 1976, titular de tres (3) horas de Dibzujo y Caligrafía en 2º año, 5ª división, turno tarde e interina de dos (2) horas de Estenografía en 1º año, 5ª división, turno tarde y tres (3) horas de Dibujo y Caligrafía en 2º año, 2ª división, turno mañana, todas Ciclo Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "José Hernández" de Avellaneda (Buenos Aires).

GRACIA, Ricardo Manuel; a partir del 6 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Estática y Resistencia de Materiales (6-3-3) en 4º año, 3ª división, turno tarde, Ciclo Superior, Construcciones Civiles y en 4º año, 7ª y 8ª divisiones, turno noche, Ciclo Superior, Electrónica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Dr. Salvador Debenedetti" de Avellaneda (Buenos Aires).

BECHER, Enrique; a partir del 12 de mayo de 1976, titular de veinte (20) horas de Castellano (4-4-4-4-4) en 1º año, 4ª división, 2º año, 5ª y 8ª divisiones y 3º año, 1ª y 2ª divisiones, dos (2) horas de Geografía en 2º año, 5ª división y en dos (2) horas de Geografía, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en 2º año, 3ª división, todas turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ing. Emilio Mitre" de San Martín (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 251. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

PALOMEQUE, Teodoro Hosmar; a partir del 2 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educa-

ción Técnica Nº 2 "Ingeniero Carlos Alberto Cassaffousth" de Córdoba.

IBARRA, Felipe del Carmen; a partir del 31 de marzo de 1976, titular de un (1) cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos, turno tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ingeniero Santiago Maradona" de Santiago del Estero.

BIGEON de ALEGRE, Josefa Adelma; a partir del 1º de abril de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 4 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Chacabuco (Buenos Aires).

MAIANI de PIERANTONI, Teresa; a partir del 10 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 4 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Cañada de Gómez (Santa Fe).

CECILIA, Félix Héctor; a partir del 10 de junio de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 10 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Téca Nº 3 "Martín Miguel de Güemes" de Salta.

RIGONATTO, Néstor; a partir del 18 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Formosa.

VISBEEK, Lorenzo; a partir del 29 de abril de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 252. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

BERNABO, Mariana Alcira; a partir del 30 de abril de 1976, titular de cuatro (4) horas de Técnica de la Representación y tres (3) horas de Técnica y Estructura Publicitaria ambas en 3º año, 2ª división, turno mañana (en disponibilidad por Resolución Nº 787|76 —CONET—) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "República del Líbano" de Capital Federal.

FUMAROLA, Elena Flora; a partir del 31 de mayo de 1976, titular del cargo de Directora de 2ª Categoría, turno mañana y diez (10) horas de Matemática (3-3-4) en 1º, 2º y 3º año, 3ras. divisiones y dos (2) horas de Biología en 1º año, 3ª división, todas turno tarde, Ciclo Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de La Banda (Santiago del Estero).

RIVABEN, Arnaldo Luis; a partir del 30 de abril de 1976, titular del cargo de Director, turno mañana, tres (3) horas de Química en 3º año, 4ª división, Ciclo Básico, seis (6) horas de Trabajos Prácticos de Química Industrial I y tres (3) horas de Química Industrial Aplicada en 2º año, 3ª división y 3º año, 3ª división, turno tarde, Ciclo Superior, Química, respectivamente, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires).

MERDORF de ADRIANI, Elisabeth; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de diez (10) horas de Formación Cívica (2-2-2-2-2) en 1º año, 10ª y 11ª divisiones, 2º año, 8ª y 10ª divisiones, todas Ciclo Práctica Comercial y 1º año, 13ª división, Ciclo Profesiones Femeninas y dos (2) horas de Relaciones Humanas en 2º año, 9ª división, Curso Cosmetología, Peinados y Afines, todas turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

MIGNONE, Lorenzo; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Mecánica Técnica, dos (2) horas de Tecnología I y cuatro (4) horas de Electrotecnia, todas en 1º año, 7ª división y dos (2) horas de Tecnología II en 2º año, 7ª división, todas turno tarde, Ciclo Superior, Mecánica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9 "Ing. Luis Augusto Huergo" de Capital Federal.

FANTINI de IACONA, Lidia Dione; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Práctica Conta-

ble (4-4-4) en 1º año, 1ª y 2ª divisiones y 2º año, 1ª división y ocho (8) horas de Práctica Contable (4-4) afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en 2º año, 2ª división, todas turno mañana, Ciclo Práctica Comercial y 4º año, 1ª división, turno mañana, Curso Técnico de Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Laura Rosende Mitre de Mendonca" y cuatro (4) horas de Práctica Contable afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74, en 1º año, 12ª división, turno tarde, Ciclo Práctica Comercial, en la similar Nº 5 ambos establecimientos de la ciudad de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESLUCION M.C.E. Nº 255. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

LEIVA, Jorge Cristóbal; a partir del 1º de enero de 1975, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana en la ENET Nº 1 "Capitán Don Juan de San Martín" de Neuquén.

MIONNET de NARDIN, Silvia Beatriz; a partir del 4 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución en la ENET Nº 3 "General Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe).

HERRERA, Marta Delia; a partir del 25 de diciembre de 1976, en un (1) cargo de Preceptora, turno tarde, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET Nº 1 "Independencia Argentina" de San Miguel de Tucumán.

GIANNONE, Oscar; a partir del 15 de junio de 1976, en nueve (9) horas de Educación Física (3-3-3) afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en 1º año 1ª división, turno tarde, 3º año 2ª y 3ª divisiones, turno mañana, todas Ciclo Básico en la ENET Nº 3 "Gral. Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe).

GARCETE de VEGA, Adela María; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de cuatro (4) horas de Castellano en 3º año 2ª división, turno mañana, Ciclo Básico en la ENET Nº 1 "Ntra. Sra. de las Mercedes" de Mercedes (Buenos Aires).

CONTI, Norberto Ramón; a partir del 1º de octubre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 3, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Personal Obrero en la ENET Nº 1 "Unesco" de Posadas (Misiones).

MENENDEZ de LEGUERO, Graciela Inés; a partir del 1º de diciembre de 1976, en dos (2) horas de Inglés en 3º año 1ª división, turno noche, especialidad Química, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET Nº 1 "Industrias Químicas" de Avellaneda (Buenos Aires).

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 602 — 3 DE OCTUBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

DECRETOS

Transcripción de los Artículos 1º, 8º, 11, 16 y 39 del Decreto Ley Nº 6070|58, sobre matriculación y obligaciones conexas — 886

SECRETARIA GENERAL

Comunicado Nº 393: llamado a concurso, Junta II ..... — 886

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Declárase intervenida la ENET Nº 2 de Posadas (Misiones). Fíjase el monto de constitución de "Caja Chica" para los establecimientos dependientes. Residencias de Misiones Monotécnicas. Exención del pago de mano de obra. Impónese el nombre de "Ingeniero Francisco González Zimmermann" a la ENET Nº 1 de San Jorge (Santa Fe). Reconocimiento del funcionamiento de cursos en varios establecimientos educacionales. Asignación de partidas. Modifícase para el año 1977 el presupuesto analítico de las ENET. Certificaciones — 887-899

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Permuta de tareas. Suspensión preventiva. Reconsideraciones. Sobreseimientos. Renuncias ..... — 900-911

DECRETOS

Artículos 1º, 8º, 11, 16 y 39 del Decreto-ley Nº 6070/58 sobre matriculación y obligaciones conexas

Artículo 1º — El ejercicio de la Agrimensura, la Agronomía, la Arquitectura y la Ingeniería, en jurisdicción nacional o ante autoridades o tribunales nacionales, queda sujeto a las determinaciones de la presente ley, sus disposiciones complementarias y las normas de ética profesional.

Artículo 8º — La docencia en la Universidad y en los institutos de enseñanza técnica o especial, por parte de las personas comprendidas en esta ley, será regida por la legislación vigente sobre enseñanza y por la presente ley en lo relativo a ética profesional, a cuyo efecto, aquéllas deberán estar inscriptas en la matrícula respectiva, según lo dispuesto en el art. 11.

Artículo 11. — Para ejercer las actividades que regula esta Ley, es imprescindible estar inscripto en la matrícula correspondiente, según lo establece para cada Consejo el inciso 3) del art. 16.

Artículo 16. — Corresponde a los Consejos Profesionales constituidos por especialidades independientes entre sí:

Inciso 3: Organizar y llevar las respectivas matrículas, comunicando oportunamente a las autoridades públicas pertinentes las nóminas de las personas que se hallen en condiciones de ejercer.

Artículo 39. — Las autoridades judiciales, las reparticiones públicas nacionales y municipales, y las empresas del Estado, darán y exigirán estricto cumplimiento de la presente ley y sus disposiciones complementarias en cuanto sea de su competencia en la materia.

El cumplimiento de esta disposición compromete la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

SECRETARIA GENERAL

COMUNICADO Nº 393

La Junta de Clasificación Docente —Zona II— llama a concurso —por segunda vez— de títulos y antecedentes por el término de diez (10) hábiles a partir de la fecha de su publicación del presente Boletín, para cubrir un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica (Interino), especialidad Electromecánica —Turno Tarde—, en la ENET Nº 1 de Benavídez (Bs. As.), en el que podrán participar en el orden excluyente:

a) El personal docente Titular del mismo escalafón, que pertenezca a otras Escuelas de similar tipo, ubicadas en radio de 50 Km.
b) El personal docente Titular del Establecimiento, que revista en otro escalafón, siempre que posea los títulos y antecedentes que exige el cargo en concurso.
c) El personal docente Titular del Establecimiento, que revista en el mismo escalafón, que sin poseer los títulos requeridos, posea la antigüedad prevista en el Inc. d) del Art. 124 de la Ley Nº 14473.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1428. — Buenos Aires, 16|9|77.

VISTO la situación creada en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Posadas (Misiones), a raíz de las serias desinteligencias producidas entre su personal directivo en detrimento del servicio educacional; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar una urgente medida, a los fines de reencauzar al establecimiento citado para que cumpla su labor específica con toda normalidad;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Declárase intervenida la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Posadas (Misiones).

2º — Desígnase Interventor del referido establecimiento al señor Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la misma ciudad, señor Emeterio Cardillo Moreno, quien actuará con todas las facultades inherentes al cargo de Director y dispondrá o propondrá las medidas que las circunstancias aconsejen en cada caso.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1354. — Buenos Aires, 9|9|77.

VISTO el expediente Nº 17.961|77, por el cual la Federación Argentina de Técnicos Nacionales solicita se imponga el nombre del Ingeniero Fancisco González Zimmermann, a una Escuela Nacional de Educación Técnica de esta Capital o de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO: Que el Ingeniero Francisco González Zimmermann, durante su trayectoria como docente y profesional se destacó por sus dotes morales y la dedicación brindada a cada una de las tareas de relevante importancia que se le asignaron;

Que como su figura constituye un ejemplo para la juventud, resulta oportuno asignar su nombre a un establecimiento educativo del CONET;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Impónese el nombre de "INGENIERO FRANCISCO GONZALEZ ZIMMERMANN" a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Jorge (Santa Fe).

2º — Encomiéndase a la Dirección General de Enseñanza Técnica adopte las medidas conducentes a la concreción del acto que se realice con tal motivo, el que deberá realizarse con la solemnidad del caso.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1325. — Buenos Aires, 26|8|77.

VISTO lo propuesto por la Dirección General de Administración; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario aumentar los montos de constitución de "Caja Chica" para los establecimientos dependientes, a los fines de lograr un mejor desenvolvimiento administrativo para compras menores y urgentes.

Que asimismo se deben adecuar los importes correspondientes a los gastos que se realicen por ese sistema, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 2484|77.

Por ello:

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Fijar a partir de la fecha como monto de constitución de "Caja Chica" la siguiente cantidad: CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000.-) para las ENET de 1ra., 2da. y 3ra categoría presupuestaria y MISIONES MONOTECNICAS Y DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA.

2º — Establecer que con los fondos de "Caja Chica" se atenderá el pago de gastos menores que no superen la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000.-) y de gastos urgentes, cuando revistiendo ese carácter no excedan de TREINTA MIL PESOS ($ 30.000.-).

3º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 1611 de fecha 3|8|76.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1486. — Buenos Aires, 26|9|77.

1º — Increméntese la planta funcional de la ENET Nº 2 "Centro de Formación Profesional" de Berisso (Bs. As.) en 3 (tres) cargos de Maestros de Enseñanza Práctica.

2º — Dése de baja en el Anexo de la ENET Nº 1 de Rafaela (Santa Fe) 3 (tres) cargos de Maestros de Enseñanza Práctica.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1478. — Buenos Aires, 26|9|77.

1º — Clasificar a la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 15 de Centenario, provincia de Neuquén, como establecimiento de ubicación desfavorable, con el 20 % de bonificación desde el 20 de setiembre de 1976.

2º — Autorizar a la Dirección General de Administración, para que proceda a la liquidación y pago con imputación a las partidas respectivas.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1484. — Buenos Aires, 26|9|77.

1º — Acordar al Hospital Lino Piñeiro de la ciudad de Baradero (Bs. As.) la exención del pago en concepto de mano de obra por la construcción de una máquina cortadora de césped que será efectuada en la ENET Nº 1 de Baradero (Bs. As.).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1402. — Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Reconócese por el año 1977 el funcionamiento de los cursos y divisiones que se detallan en cada uno de los establecimientos indicados:

Expte. Nº 5942|77 — INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL "ING. HERMINIO ARRIETA" de Libertador General San Martín (Jujuy), Dos (2) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año, Dos (2) Divisiones de 3º año —Ciclo Básico—; Una (1) División de 3º año (especialidad Mecánica) y Una (1) División de 3º año (especialidad Electricidad) —Ciclo Superior—.

Expte. Nº 6738|77 — INSTITUTO PRIVADO "MANUEL BELGRANO" de Tristán Suárez (Bs. As.) (Dos (2) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Una (1) División de 3º año —Ciclo Básico—; Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año —Ciclo Superior—.

Expte. Nº 7456|77 — INSTITUTO "PIO XII" de Villa Bosch (Bs. As.), Tres (3) Divisiones de 1º año, Tres (3) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones 3º año —Ciclo Básico—; Dos (2) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año —Ciclo Superior—; Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año (especialidad Tornería) y Una (1) División de 1º año y Una (1) División de 2º año (especialidad Radio y Televisión) —Curso Nocturno para Formación de Operarios—.

Expte. Nº 20695|76 c|7513|77 — ESCUELA TECNICA "LA SALLE" de San Martín (Bs. As.); Dos (2) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año —Ciclo Básico—; Dos (2) Divisiones de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año —Ciclo Superior—; Una (1) División (especialidad Automotores), Una (1) División (especialidad Dibujo Técnico) y Una (1) División (especialidad Matricería) —Cursos de Capacitación Técnica—.

Expte. Nº 7508|77 — COLEGIO PARROQUIAL "JUAN XXIII" de Ramos Mejía (Bs. As.); Tres (3) Divisiones de 1º año, Tres (3) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año —Ciclo Básico—; Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año (especialidad Mecanismos Electrónicos); Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año (especialidad Telecomunicaciones) —Ciclo Superior—.

Expte. Nº 7455|77 — INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA" de Rosario (Santa Fe); Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año —Ciclo Básico—; Una (1) División de 1º año (especialidad Mecánica) —Ciclo Superior—.

Expte. Nº 9140|77 — INSTITUTO "SAN JOSE" de Capital; Cuatro (4) Divisiones de 1º año, Tres (3) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año —Ciclo Básico—; Dos (2) Divisiones de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año (especialidad Electricidad) —Ciclo Superior—.

Expte. Nº 9641|77 — INSTITUTO "DON ORIONE" de Victoria (Bs. As.); Tres (3) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año —Ciclo Básico—; Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año (especialidad Electrónica - Telecomunicaciones) —Ciclo Superior—.

Expte. Nº 17.310|77 — INSTITUTO "DR. JUAN S. FERNANDEZ" de Boulogne (Bs. As.); Cuatro (4) Divisiones de 1º año, Cuatro (4) Divisiones de 2º año y Tres (3) Divisiones de 3º año —Ciclo Básico—; Una (1) División especialidad Mecánica y Una (1) División especialidad Electricidad —Curso 4º Año de Término—; Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año (especialidad Mecánica); Una (1) División de 3º año (especialidad Electricidad) —Ciclo Superior—.

Expte. Nº 8608|77 — INSTITUTO SALESIANO "LORENZO MASSA" de Tucumán; Dos (2) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año —Ciclo Básico—; Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año (especialidad Mecánica); Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año (especialidad Electrotecnia) —Ciclo Superior—.

Expte. Nº 7612|77 — INSTITUTO TECNICO "SAN BONIFACIO" de Lomas de Zamora (Bs. As.); Cuatro (4) Divisiones de 1º año, Tres (3) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año —Ciclo Básico—; Una (1) División especialidad Instaladores Electricistas y Una (1) División especialidad Torneros Mecánicos —Curso 4º Año de Término—.

Expte. Nº 8118|77 — INSTITUTO EDUCACIONAL POPULAR "NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ" de Olivos (Bs. As.); Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año —Ciclo Básico—.

Expte. Nº 7977|77 — ASOCIACION CULTURAL ALEMANA MORENO de Moreno (Bs. As.); Tres (3) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año —Ciclo Básico— y Una (1) División de 1º año (especialidad Construcciones) —Ciclo Superior—.

Expte. Nº 15.905|77 — INSTITUTO INDUSTRIAL "LUIS A. HUERGO" de Capital; Nueve (9) Divisiones de 1º año, Seis (6) Divisiones de 2º año y Cinco (5) Divisiones de 3º año —Ciclo Básico—; Dos (2) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año (especialidad Electrónica Industrial); Dos (2) Divisiones de 1º año, Tres (3) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año (especialidad Telecomunicaciones); Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año (especialidad Química); Dos (2) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año (especialidad Construcciones); Dos (2) Divisiones de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año (especialidad Mecánica); Dos (2) Divisiones de 3º año (especialidad Electrónica Industrial) —Ciclo Superior—.

Expte. Nº 7565|77 — INSTITUTO "LA SALLE" de Florida (Bs. As.); Cinco (5) Divisiones de 1º año y Cuatro (4) Divisiones de 2º año —Ciclo Básico—.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1400. — Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Asignar a los establecimientos que se detallan en planillas anexas las partidas que en cada caso se indica, cuyos montos totales ascienden a la suma de Veintitres Millones Quinientos Veinte Mil Pesos ($ 23.520.000,00), para atender gastos de "Bienes de Consumo" y de Diez Millones Ochenta Mil Pesos ($ 10.080.000,00) para atender gastos de "Servicios no Personales".

2º — Imputar los gastos a las siguientes partidas:

5, 20, 65, 553, 2, 089, 1210, 225, Ejercicio 1977	$ 23.520.000,00
5, 20, 65, 553, 2, 089, 1220, 250, Ejercicio 1977	$ 10.080.000,00

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentadas de su inversión.

4º — De forma.

ACLARACION: Las Partidas Principales 1210 y 1220 otorgadas por Resolución Nº 1400|77, deberán ser afectadas exclusivamente al mantenimiento edilicio de la ENET.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1400|77

Código	Nº	ENET	Partida Principal 1210	Partida Principal 1220
		CAPITAL FEDERAL		
4704	8	Capital Federal	1.120.000	480.000
		PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
4419	3	Bahía Blanca	840.000	360.000
4036	1	Balcarce	560.000	240.000
4079	1	Benito Juárez	560.000	240.000
4060	1	Chacabuco	560.000	240.000
4062	1	Chascomús	560.000	240.000
4066	1	Dolores	560.000	240.000
4749	1	Lomas de Zamora	560.000	240.000
4431	1	Pte. Derqui	560.000	240.000
4117	1	San Isidro	560.000	240.000
4765	1	San Martín	560.000	240.000
4128	1	Santa Teresita	560.000	240.000
4716	1	Valentín Alsina	560.000	240.000

Código	Nº	ENET	Partida Principal 1210	1220
		PROVINCIA DE CORDOBA		
4172	1	Las Varillas	560.000	240.000
4486	2	Río Cuarto	560.000	240.000
		PROVINCIA DE ENTRE RIOS		
4212	1	Concordia	560.000	240.000
4809	2	Concordia	560.000	240.000
4214	1	Chajarí	560.000	240.000
4211	2	Gualeguaychú	560.000	240.000
4257	1	La Paz	560.000	240.000
4645	4	Paraná	840.000	360.000
4210	1	Rosario del Tala	840.000	360.000
		PROVINCIA DE JUJUY		
4823	1	El Carmen	560.000	240.000
		PROVINCIA DE MENDOZA		
4258	1	Godoy Cruz	560.000	240.000
4260	1	Mendoza	560.000	240.000
4265	1	Monte Comán	560.000	240.000
4259	1	Palmira	560.000	240.000
4268	1	Rivadavia	560.000	240.000
4267	1	S. José de Guaymallén	560.000	240.000
4266	1	San Rafael	560.000	240.000
		PROVINCIA DE NEUQUEN		
4846	2	Neuquén	560.000	240.000
		PROVINCIA DE RIO NEGRO		
4291	1	General Roca	560.000	240.000
		PROVINCIA DE SAN JUAN		
4865	1	Caucete	560.000	240.000
		PROVINCIA DE SANTA FE		
4353	1	Arroyo Seco	840.000	360.000
4649	7	Santa Fe	840.000	360.000
		PROVINCIA DE SAN LUIS		
4869	2	Mercedes	560.000	240.000
		PROVINCIA DE TUCUMAN		
4373	2	Tucumán	1.400.000	600.000
		TOTALES	23.520.000	10.080.000

RESOLUCION Nº 1423. — Buenos Aires, 10|9|77.

1º — Modifícase para el ejercicio 1977 el presupuesto analítico de los establecimientos que figuran en planillas anexas, en los cargos que en cada caso se indican.

2º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1423|77

I) INCREMENTO DE CARGOS DOCENTES EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

CAPITAL FEDERAL

ENET Nº 3 "María S. de Thompson"
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 8 "Paula A. de Sarmiento"
4 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 18 "José A. Alvarez Condarco"
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 25 "Tte. de Art. Fray Luis Beltrán"
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 29 "Reconquista de Buenos Aires"
2 Maestros de Enseñanza Práctica

GRAN BUENOS AIRES

ENET Nº 4 de Avellaneda
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Boulogne
1 Vicedirector de 2da.
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Islas Malvinas" de Ciudad General Martín de Güemes
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Iª Brigada Aérea" de El Palomar
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Jorge Newbery" de Haedo
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "John F. Kennedy" de Lanús
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 2 de Lanús
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Lomas de Zamora
1 Jefe General de Enseñanza Práctica de 1ra.
ENET Nº 1 de Moreno
3 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 4 "Taller Regional" de Quilmes
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Ferrocarriles Argentinos" de Remedios de Escalada
1 Maestro de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 de San Martín
1 Jefe General de Enseñanza Práctica de 1ra.
4 Maestros de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 de Valentín Alsina
2 Maestros de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ENET Nº 3 "Antártida" de Bahía Blanca
1 Preceptor

ENET Nº 1 de Bolívar
1 Maestro de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 "Mariano Moreno" de Chivilcoy
1 Maestro de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 de Dolores
1 Vicedirector de 2da.
1 Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección
1 Maestro de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 de General Villegas
1 Maestro de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 "Nuestra Señora de las Mercedes" de Mercedes
3 Maestros de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 de Pehuajó
1 Regente de 2da.
1 Subregente de 2da.

ENET Nº 1 de Presidente Derqui
1 Maestro de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 de San Andrés de Giles
1 Maestro de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 "Gral. Ing. Manuel N. Savio" de San Nicolás
2 Maestros de Enseñanza Práctica

ENET Nº 2 "Juan B. Alberdi" de San Nicolás
3 Maestros de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 de Santa Teresita
2 Maestros de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 "Campañas al Desierto" de Trenque Lauquen
1 Subregente de 2da.
1 Maestro de Enseñanza Práctica

ENET Nº 3 de Zárate
1 Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.

PROVINCIA DE CATAMARCA

ENET Nº 1 "Dr. Federico Schikendantz" de Andalgalá
1 Maestro de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 Belén
2 Maestros de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 "Telésforo Chanampa" de Tinogasta
1 Maestro de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DE CORDOBA

ENET Nº 1 "Hilario Ascasubi" de Bell Ville
3 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Villa de Soto
2 Maestros de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DE CORRIENTES

ENET Nº 1 "Dr. Juan E. Martínez" de Bella Vista
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Juana Manso" de Ciudad
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Esquina
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Goya
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Pedro Ferré" de Monte Caseros
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 2 de Paso de los Libres
1 Maestro de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DEL CHACO

ENET Nº 1 de General San Martín
1 Regente de 2da.
ENET Nº 1 de Las Breñas
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Gral. Manuel Belgrano" de Resistencia
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Villa Angela
1 Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección
1 Maestro de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ENET Nº 2 "Canónigo N. Goiburu" de Colón
1 Subjefe de Preceptores de 2da.
ENET Nº 1 "Ana U. de Victorica" de Concepción del Uruguay
1 Maestro de Enseñanza Práctica
1 Jefe de Preceptores de 1ra.
ENET Nº 2 "Francisco Ramírez" de Concepción del Uruguay
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Brig. Gral. Pascual Echagüe" de Concordia
2 Maestros de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 de Chajarí
1 Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Diamante
1 Prosecretario de 2da.
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Dr. Luis R. MacKay" de Gualeguay
1 Regente de 2da.
ENET Nº 2 "Pbro. José María Colombo" de Gualeguaychú
1 Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección
ENET Nº 1 de La Paz
1 Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección
ENET Nº 1 "Gral. Francisco Ramírez" de Paraná
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 3 IIª Brig. Aérea "Tte. D. Luis C. Candelaria" de Paraná
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Dr. Osvaldo Magnasco" de Rosario del Tala
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Villaguay
1 Maestro de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DE FORMOSA

ENET Nº 1 de Ciudad
1 Maestro de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DE JUJUY

ENET Nº 2 de San Pedro
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Perico
2 Maestros de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DE LA PAMPA

ENET Nº 1 de Macachín
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Santa Rosa
1 Preceptor

PROVINCIA DE MISIONES

ENET Nº 1 de Apóstoles
1 Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.
1 Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección
ENET Nº 1 de Eldorado
1 Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.
1 Maestro de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 "Unesco" de Posadas
2 Maestros de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DE SALTA

ENET Nº 1 de Rosario de la Frontera
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Martina S. de Gurruchaga" de Ciudad
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 6 de Ciudad
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de San Román de la Nueva Orán
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Tartagal
2 Maestros de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DE SANTA FE

ENET Nº 1 de Arroyo Seco
1 Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Cañada de Gómez
1 Subregente de 2da.
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Hipólito Irigoyen" de Gálvez
1 Subregente de 2da.
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Juan de Garay" de Helvecia
1 Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección
ENET Nº 1 "Hernando A. de Saavedra" de Laguna Paiva
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Guillermo Lehmann" de Rafaela
2 Maestros de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección
ENET Nº 1 "Gral. José de San Martín" de Reconquista
1 Prosecretario de 2da.
3 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 2 "Ing. y Dr. Manuel B. Bahía" de Rosario
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 11 "Crisol" de Rosario
1 Prosecretario de 2da.
1 Jefe de Preceptores de 2da.
ENET Nº 12 "Juana E. Blanco" de Rosario
1 Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de San Jorge
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de San José de la Esquina
2 Maestros de Enseñanza Práctica

ENET Nº 1 "Combate de San Lorenzo" de San Lorenzo
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 3 "Manuel Belgrano" de Ciudad
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 5 "Esteban Echeverría" de Ciudad
1 Maestro de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Villa Cañás
1 Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.
ENET Nº 1 de Villa Gobernador Gálvez
1 Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.
2 Maestros de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DE TUCUMAN

ENET Nº 1 de Concepción
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Ciudad Juan Bautista Alberdi
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 de Monteros
2 Maestros de Enseñanza Práctica
ENET Nº 3 de San Miguel de Tucumán
2 Maestros de Enseñanza Práctica

II) **DISMINUCION DE CARGOS DOCENTES EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:**

CAPITAL FEDERAL

ENET Nº 2 "Osvaldo Magnasco"
2 Maestros Ayudantes de Enseñanza Práctica
ENET Nº 8 "Paula A. de Sarmiento"
2 Maestros Ayudantes de Enseñanza Práctica

LA PLATA Y ALREDEDORES

ENET Nº 2 "Laura Rosende M. de Mendonça" de La Plata
6 Maestros de Enseñanza Práctica
3 Maestros Ayudantes de Enseñanza Práctica

PROVINCIA DE CORRIENTES

ENET Nº 1 "Juana Manso" de Ciudad
3 Maestros Ayudantes de Enseñanza Práctica
ENET Nº 1 "Ing. Juan José G. Araujo" de Curuzú Cuatiá
1 Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección
1 Preceptor

PROVINCIA DE LA PAMPA

ENET Nº 2 de General Pico
3 Maestros de Enseñanza Práctica

ENET Nº 2 de Santa Rosa
1 Preceptor

RESOLUCION Nº 1410. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos por el art. 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se mencionan a continuación con carácter de contribuyentes del Instituto Técnico "SAN BONIFACIO" de Lomas de Zamora, el correspondiente certificado de reconocimiento por el año 1977, conforme con el aporte directo del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica:

Compañía Industrial "PROGRESO" S. A.	$	282.639.—
Compañía Argentina de Sedería S. A. I. C. CHASSA	$	363.215.—
DIGNOS S. A. I. C. I. F. A.	$	111.946.—
HOESCH ARGENTINA S. A. I. C.	$	2.400.000.—
CITROEN ARGENTINA S. A.	$	8.783.299.—
Industrias GUIDI S. A. C. I. F.	$	400.473.—
Compañía Argentina de Productos Enlozados y Afines CAPEA S. A. I. C. F.	$	2.060.926.—
CIMSA Corswant Ind. Metlúrgicas S. A.	$	305.382.—
ALINSA S. A.	$	2.400.000.—
RONDINA S. R. L.	$	25.559.—
LAMINADORA S. A.	$	366.653.—
FAS-PEPA Hnos. S. A.	$	1.316.212.—
Metalúrgica RIVERA S. A. I. C. I. F.	$	156.110.—
Sociedad Mixta Siderurgia Argentina SOMISA	$	4.546.034.—
	$	23.518.448.—

2º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1.463. Buenos Aires, 26|9|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 1977, a la señora Martina Elba DALMAZO de MAC NAMARA, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en dos (2) horas de Masajes y Manicura, en 2º año, 9ª división, turno tarde, especialidad Cosmetología, Peinados y Afines, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.464. Buenos Aires, 26|9|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 1977, a la señora Noemí CLAPS de GOYTIA, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en cuatro (4) horas de Matemática en 3º año, 4ª división, turno mañana, Ciclo Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.465. Buenos Aires, 26|9|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 1977, a la señorita María Martha DI MARZIO, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Educación Física, en 3º año, 4ª división, Práctica Comercial y tres (3) horas de Educación Física en 2º año, 5ª división, Dibujo Publicitario, todas turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.466. Buenos Aires, 26|9|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 1977, a la señora Edith MUSTAFA de STOPAR, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Mecanografía en 1º año, 14ª división, turno tarde, Ciclo Técnico Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.467. Buenos Aires, 26|9|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 14 de marzo de 1977, a la señorita Ofelia DALMAZO, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en una (1) hora de Economía Profesional en 2º año, 9ª división, turno tarde, especialidad Cosmetología, Peinados y Afines, afectada por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a

la citada docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

PERMUTA DE TAREAS

RESOLUCION Nº 1.469. Buenos Aires, 26|9|77.

1º — Acordar la permuta de tareas entre los profesores Hipólito Martín QUINTERO y Luis Nicolás QUIROGA, quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, con carácter titular, seis (6) horas de Historia (2-2-2) en 1º año, 1ª división, 2º año, 2ª división y 3º año, 1ª división, todas turno tarde y seis (6) horas de Historia (2-2-2) en 1º año, 2ª, 3ª y 4ª divisiones, todas turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de La Rioja.

2º — De forma.

SUSPENSION PREVENTIVA

RESOLUCION Nº 1.458. Buenos Aires, 26|9|77.

1º — Levantar la suspensión preventiva de los señores Ricardo Rogelio SUAREZ y Víctor de Jesús LEDESMA, docentes de la ENET Nº 1 "Ing. Santiago Barabino" de La Banda (Santiago del Estero) que fuera dispuesta por Resolución Nº 2073|76, debiendo en consecuencia reintegrarse a sus tareas específicas.

2º — De forma.

RECONSIDERACIONES

RESOLUCION Nº 1.473. Buenos Aires, 26|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el Corresponde Nº 289|76 c|Expediente número 11715|74, mediante las cuales la señora Sara María VIVAS RUZO de BASALDUA interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la Resolución Nº 1907|76 que dejara sin efecto su afectación, dispuesta por la similar Nº 2689|74, en el cargo de Vicedirectora de la ENET Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO: Que analizados exhaustivamente los motivos expuestos por la recurrente, corresponde señalar que su situación halla encuadre en lo preceptuado por Resolución Ministerial Nº 1327|76.

Por ello, habiendo tomado la intervención que les compete la Junta de Clasificación Docente Zona I, la Dirección General de Enseñanza Técnica y la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación y atento a la facultad conferida por el Apartado VI Artículo 2º del Decreto Nº 1060|74.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Hacer lugar al recurso interpuesto por la señora Sara María VIVAS RUZO de BASALDUA, debiéndose en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Nº 1907|76 que revocara la dispuesto por la similar Nº 2689|74.

2º — Mantener en firme la parte pertinente de la Resolución Nº 2689|74 por la que se dispuso la afectación del cargo de Vicedirectora de la ENET Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de la Captial Federal, a favor de la señora Sara María VIVAS RUZO de BASALDUA.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.474. Buenos Aires, 26|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 2369|76, relacionadas con la situación de incompatibilidad que se le creara al señor Hugo Tomás SAURO, en oportunidad de haber ascendido —con carácter interino— al cargo de Director de la ENET Nº 34 "Enrique M. Hermitte" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO: Que si bien con anterioridad el citado docente revistaba como titular de un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— y Vicedirector afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, tal situación no presentada objeción alguna en lo que a incompatibilidad se refiere, por hallarse la misma encuadrada en lo preceptuado por el Artículo 2º de la Ley 20123.

Que no obstante lo expuesto precedentemente el hecho de haber asumido el señor SAURO el cargo de Director de la mencionada unidad escolar, hace inaplicable la excepción prevista por la citada norma legal, al no tratarse de una situación vigente al momento de dictarse la ley.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 8|10).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Acoger el reclamo en queja interpuesto por el señor Hugo Tomás SAURO.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Administración se procederá a dictar el acto administrativo que declare incompatible al señor Hugo Tomás SAURO, docente de la ENET Nº 34 "Enrique M. Hermitte" de la Capital Federal, en virtud de lo establecido por el Artículo 48 de la Ley 14473 (Estatuto del Docente).

3º — De forma.

SOBRESEIMIENTOS

RESOLUCION Nº 1.384. Buenos Aires, 15|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el Cde. Nº 741|76 c|expte. 6876|76 mediante las cuales se sustanció sumario a fin de deslindar las posibles responsabilidades personales emergentes de la desaparición de diversos elementos pertenecientes al patrimonio de la ENET Nº 1 de Boulogne Sur Mer (Buenos Aires): y habiendo tomado la inervención que les compete la Junta de Disciplina Docente y la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación.

EL Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Eximir de responsabilidad, por los hechos investigados en las presentes actuaciones, al personal docente y administrativo de la ENET Nº 1 de Boulogne Sur Mer (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.389. Buenos Aires, 15|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 10319|61, mediante las cuales se sustanció sumario a efectos de deslindar las posibles responsabilidades personales emergentes de la demora en la tramitación de la disponibilidad de diverso personal docente de la ex Escuela Industrial Nº 13, actual ENET Nº 34 "Enrique M. Hermitte" de la Capital Federal; y habiendo tomado la intervención que les compete la Junta de Disciplina Docente y la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación.

EL Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,

R e s u e l v e :

1º — Sobreseer al personal docente de la ENET Nº 34 "Enrique M. Hermitte" de la Capital Federal involucrado en el sumario incoado en las presentes actuaciones.

2º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 253. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

RAETHER, Horario Alfredo; a partir del 30 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Preceptor, turno noche, en la ENET Nº 1 "Chacabuco" de Morón (Buenos Aires).

GUGLIELMO, Aldo; a partir del 3 de marzo de 1976, titular de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, turnos mañana y tarde, respectivamente, en la ENET Nº 1 "Gral. Martín Güemes" de Florida (Buenos Aires).

QINTEROS OLMOS de LUZURIAGA, María Elena; a partir del 30 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la ENET Nº 1 de San Martín (Buenos Aires).

VARGA, Antonio; a partir del 2 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la ENET Nº 1 "Martín Güemes" de Florida (Buenos Aires).

ALBERDI de MIGONE, María Amelia; a partir del 30 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Preceptora (en

uso de licencia por Decreto Nº 734|68), turno tarde en la ENET Nº 5 "Esteban Echeverría" de Santa Fe.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 254. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar, en las condiciones previstas por los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

NAVARRETTO de ALVAREZ, Haydée Angélica; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 3, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio en la ENET Nº 1 de Bragado (Buenos Aires).

MINGORANCE, Angel José; a partir del 31 de marzo de 1976, titular de seis (6) horas de Educación Física (3-3) en 1º año 1ª división, turno mañana y 2º año 1ª división, turno tarde e interino de nueve (9) horas de la misma asignatura (3-3-3) en 1º año 2ª división y 1º año 3ª división, turnos tarde y mañana respectivamente y 2º año 2ª división, turno mañana, todas Ciclo Básico en la ENET Nº 1 de Bragado (Buenos Aires).

GARCIA de MORALES, Irene Araceli; a partir del 30 de abril de 1976, titular de veinte (20) horas de Castellano (4-4-4-4-4) en 1º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones y 3º año 1ª y 2ª divisiones, todas turno mañana, Ciclo Básico en la ENET Nº 28 "República Francesa" de Capital Federal.

DIAZ de D'ONOFRIO, Dina Delia; a partir del 30 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana e interina de un (1) cargo similar, turno tarde en la ENET Nº 2 "Laura R. Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

SANTIAGO, Omar Eldo; a partir del 12 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Hidráulica y Máquinas Hidráulicas y cuatro (4) horas de Termodinámica, todas en 5º año 1ª división, Ciclo Superior, especialidad Mecánica, turno noche y cuatro (4) horas de Termodinámica y Máquinas Motrices en 5º año 1ª división, Ciclo Superior, especialidad Electricidad, turno noche en la ENET Nº 2 "Ing. Emilio Mitre" de San Martín (Buenos Aires).

RENTERIA de SARAVIA, María Alcira; a partir del 3 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Dibujo Técnico (4-4-4) en 1º año 6ª división y 2º año 5ª división, Ciclo Básico; 1º año 2ª división, especialidad Mecánica; tres (3) horas de Arquitectura en 1º año 3ª división, especialidad Construcciones y en cuatro (4) horas de Dibujo Técnico, en 1º año 3ª división, especialidad Construcciones, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, todas Ciclo Superior, turno tarde en la ENET Nº 34 "Ing. Enrique M. Hermitte" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 256. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar, en las condiciones previstas por los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

DICHIARA, Ernesto; a partir del 27 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 5, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución en la ENET Nº 4 "Gral. Manuel N. Savio" de Rosario (Santa Fe).

ARIZCUREN, José Gumersindo; a partir del 31 de mayo de 1976, titular del cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica, turno mañana en la ENET Nº 15 "Maipú" de Capital Federal.

ZUNINO, María Angela; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno mañana y suplente de un (1) cargo similar, turno tarde en la ENET Nº 2 de San Juan.

LAGRECA, Jorge Oscar; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Inspector Docente en Inspección Regional Sur.

ROJAS, Damián; a partir del 17 de marzo de 1976, en seis (6) horas de Matemática en 3º año 2ª división, turno mañana, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET Nº 1 de Formosa.

MORASCHI, Marta Delfina; a partir del 26 de mayo de 1976, suplente de doce (12) horas de Matemática (6-6) en 1º año 7ª división, y 3º año 5ª división, todas Ciclo Básico, turno tarde en la ENET Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

MACCHI, Silvio Santo; a partir del 3 de mayo de 1976, titular de ocho (8) horas de Física (4-4) en 2º año 4ª y 6ª divisiones, Ciclo Básico, turno tarde; dos (2) horas de Seguridad e Higiene Industrial y dos (2) horas de Organización Industrial I, todas en 3º año 1ª división, Ciclo Superior, especialidad Electromecánica, turno noche; interino del cargo de Director, turno mañana y en el cargo de Vicedirector, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 (en uso de licencia por Decreto Nº 734|68) en la ENET Nº 2 "Obispo Colombres" e interino de tres (3) horas de Metodología y Práctica de la Enseñanza de Taller del Curso de Capacitación Docente para Maestros de Enseñanza Práctica (Plan C-10) en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, ambos establecimientos de San Miguel de Tucumán.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 257. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

VILA, Antonio José; a partir del 15 de marzo de 1977, titular de doce (12) horas de Máquinas Térmicas (4-4-4) en 6º año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana y 6º año, 3ª división, turno tarde, todas Ciclo Superior, Mecánica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

BARIFFI de CALVO, Elayne Judith; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de seis (6) horas de Historia (2-2-2) en 2º año, 9ª y 8ª divisiones, Ciclo Básico y 3º año, 1ª división, Ciclo Práctica Comercial, todas turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 8 "Paula Albarracín de Sarmiento" de Capital Federal.

TRIPICCHIO, Alberto Rafael; a partir del 1º de marzo de 1977, en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana y un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— turno tarde, afectados por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Islas Malvinas" de la Ciudad General Belgrano —La Matanza— (Buenos Aires).

MENDER, Raúl David; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de seis (6) horas de Instrucción Cívica (2-2-2) en 1º año, divisiones 104 y 102, turno noche y mañana, Mecánica, respectivamente y 1º año, división 105, Construcciones, turno noche, cuatro (4) horas de Relaciones Humanas (2-2) en 3º año, división 303, Mecánica y 4º año, división 402 y tres (3) horas de Legislación de la Construcción en 2º año, división 205, ambas Construcciones, todas turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de San Miguel de Tucumán.

ZANASSI, Germán José; a partir del 31 de enero de 1977, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Manuel Belgrano" de Capital Federal.

FIRPO, William Mateo; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de dos (2) horas de Geografía en 1º año, 2ª división turno mañana, diez (10) horas de Formación Cívica (2-2-3-3) en 2º año, 4ª y 5ª divisiones, turno mañana y 1º año, 1ª y 2ª divisiones, turno noche y dos (2) horas de Instrucción Cívica en 1º año, 1ª división, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Francisco Ramírez" de Paraná (Entre Ríos).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 258. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

MOLINA, Alvaro Pablo; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Dibujo (4-4-4) en 2º año, 3ª y 2ª divisiones y 3º año, 3ª división, todas turno tarde, Ciclo Básí-

co, dos (2) horas de Tecnología I en 1º año, 1ª división, Ciclo Superior Mecánica y cuatro (4) horas de Dibujo en 1º año, 2ª división, Ciclo Básico, ambas turno mañana (Ambas asignaturas en uso de licencia por Decreto Nº 734|68) y un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde (en uso de licencia por Decreto Nº 734|68) y en un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Cruz del Eje (Córdoba).

HUERTAS de ROCA, Norma Nélida; a partir del 28 de mayo de 1976, titular de veinticuatro (24) horas de Inglés (3-3-3-3-3-3-2-2-2) en 1º año, 6ª, 7ª y 8ª divisiones, 2º año, 4ª, 5ª y 6ª divisiones, 3º año, 3ª y 2ª divisiones, todas turno tarde y 3º año, 7ª división, turno mañana e interina de seis (6) horas de la misma asignatura (3-3) en 1º año, 9ª y 14ª divisiones, turno tarde, todas Ciclo Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 24 "Defensa de Buenos Aires" de Capital Federal.

DOMINGUEZ, Ramón Abdón; a partir del 1º de junio de 1976, en un (1) cargo de Preceptor, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto número 1060|74 y titular de un (1) cargo Categoría 9 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución (Delegado Administrativo) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Goya (Corrientes).

D'AMBROSI de DRAGO, Stella Maris; a partir del 26 de mayo de 1976, titular de diez (10) horas de Estenografía (2-3-3-2) en 1º año, 6ª división, Ciclo Práctica Comercial, 4º año, 1ª división, Curso Técnico de Práctica Comercial y 2º y 1º año, 5as. divisiones, Ciclo Práctica Comercial, todas turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Quilmes (Buenos Aires).

MEGHELLA de DECHAMPS, María Dominga; a partir del 21 de mayo de 1976, titular de ocho (8) horas de Biología (2-2-2-2) en 1º año, 11ª división, Ciclo Básico, 1º año, 1ª, 3ª y 2ª divisiones, dieciseis (16) horas de Estenografía (3-3-2-2-3-3) en 2º año, 2ª y 1ª divisiones, 1º año, 2ª y 1ª divisiones, 2º año, 3ª división y 3º año, 1ª división, e interina de tres (3) horas de Estenografía en 3º año, 2ª división y tres (3) horas de Mecanografía en 2º año, 2ª división, todas turno mañana, Ciclo Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Quilmes (Buenos Aires).

LEJEUNE de OYUELA, Delia Renée Iris; a partir del 2 de junio de 1976, titular de quince (15) horas de Educación Física (3-3-3-3-3) en 1º año, 3ª división, Ciclo Práctica Comercial, 1º año, 1ª y 8ª divisiones, Ciclo Básico y Ciclo Práctica Comercial, respectivamente, 2º y 3º año, 1as. divisiones, ambas Ciclo Profesiones Femeninas, todas turno mañana y 2º año, 8ª división y 3º año, 6ª división, turno tarde, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Martín (Buenos Aires).

ARAN de ESCOBAR, Noemí Nélida; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Geografía (2-2-2-2-2-2) en 1º año, 3ª, 6ª y 5ª divisiones, 2º ako, 3ª y 4ª divisiones y 3º año, 2ª división, todas turno tarde, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Dr. Manuel Pizarro" de Santa Fe.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 259. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar, en las condiciones previstas por los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

CUMMINS de PINTER, Juan María; a partir del 28 de febrero de 1977, interina de quince (15) horas de Inglés (3-3-3-3-3) en 2º año, 1, 2ª y 5ª divisiones y en 3º año, 1ª y 3ª divisiones, todas turno mañana, Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 33 "Fundición Maestranza del Plumerillo" de Capital Federal.

RIGOTTI de LORENZO, María Ramona; a partir del 31 de enero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 6 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal del Servicio en el citado Consejo.

NASIF, Pablo Juan; a partir del 30 de marzo de 1976, interino del cargo de Director y titular de doce (12) horas de Dibujo (4-4-4) en 1º año, 1ª división, 2º

año, 1ª división y 3º año, 1ª división, todas turno mañana, Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Escolástico Zegada" de San Salvador de Jujuy.

JOSE, Domingo; a partir del 10 de Febrero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Dolores (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESLUCION M.C.E. Nº 260. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nº 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

GIMENEZ, Juana Antonia; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 6 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Doña Gregoria Matorras de San Martín" de Rosario (Santa Fe).

ETCHEGOIN ALZA, María Mercedes; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de nueve (9) horas de Química (3-3-3) en 3º año, 3ª, 4ª y 5ª divisiones, Construcciones Civiles, Electricidad y Mecánica, respectivamente, todas turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. César Cipolletti" de Bahía Blanca (Buenos Aires).

ALBANO, Roque; a partir del 15 de marzo de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Pascual Echagüe" de Concordia (Entre Ríos).

OLIVIERI, Leonilde Domingo; a partir del 15 de marzo de 1977, titular de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana y tarde, respectivamente, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Mariano Moreno" de Chivilcoy (Buenos Aires).

MARIÑOSA, Nelly Esther; a partir del 30 de abril de 1976, en diecinueve (19) horas de Mecanografía (4-4-4-3-4) en 3º año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana 3º y 2º año, 5as. divisiones, turno tarde, todas Ciclo Práctica Comercial y 2º año, 10ª división, turno vespertino, Estenomecanografía, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Laura Rosende Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

CORSANEGO, Leopoldo Juan José; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Secretario, turno tarde y doce (12) horas de Biología (3-3-3-3) en 2º año, 3ª, 6ª, 7ª y 8ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 17 "Brig. Cornelio Saavedra" de Capital Federal.

DI FILIPPO, Dante; a partir del 30 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Tecnología (6-6) en 1º año, 1ª y 2ª divisiones, turno noche, Especialidad Tornería Mecánica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de Quilmes (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 261. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

GUTIERREZ ALMEIDA de NORBERG, Alda; a partir del 16 de marzo de 1976, titular de seis (6) horas de Geografía (2-2-2) en 1º año, 5ª y 6ª divisiones y 2º año, 5ª división, todas turno tarde, Ciclo Práctica Comercial y dos (2) horas de Cultura General en 1º año, 8ª división, Curso Nocturno para Formación de Operarios en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 Quilmes (Buenos Aires).

FIOL de GRIMAUX, Enriqueta María Asunción; a partir del 29 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Laura Rosende Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

PEREIRA, José Manuel; a partir del 5 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Elementos de Máquina y cuatro (4) horas de Reparación y Mantenimiento ambas en 5º año, 3ª división, turno noche, Ciclo Superior, Automotores, en la Escuela Nacional de Edu-

cación Técnica Nº 26 "Confederación Suiza" de Capital Federal.

SOTO, Francisco; a partir del 30 de abril de 1976, en cinco (5) horas de Proyecto y Construcción de Equipos en 6º año, 1ª división y cinco (5) horas de Propagación y Antenas en 6º año, 2ª división, todas turno vespertino, Ciclo Superior, Electrónica, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ing. Carlos Alberto Cassaffousth" de Córdoba.

MASTROPIETRO, Antonio; a partir del 1º de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Matemática (6-6) en 3º año, 1ª división y 1º año, 6ª división, Ciclo Básico y ocho (8) horas de Análisis Matemático (4-4) en 1º año, 1ª división, todas turno mañana y 1º año, 2ª división, turno noche, todas Ciclo Superior, Electromecánica en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Juan Bautista Alberdi" y cuatro (4) horas de Análisis Matemático en 1º año, 9ª división, Ciclo Superior, Electricidad, turno tarde, en la similar Nº 1 "Albert Thomas" ambos establecimientos de la ciudad de La Plata (Buenos Aires).

BARONTINI, Alfredo Angel; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ingeniero Carlos Alberto Cassaffousth" de Córdoba.

VIDAL, Marta Liliana; a partir del 1º de febrero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 9 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución, en el Departamento de Costos y Liquidaciones del citado Consejo.

SINFORIANO, Martín; a partir del 16 de mayo de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Campañas al Desierto" de Trenque Lauquen (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 262. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

MONTOYA, Pablo Oscar; a partir del 20 de mayo de 1976, titular de ocho (8) horas de Física (4-4) en 3º año, 3ª y 6ª divisiones y en cuatro (4) horas de la misma asignatura en 3º año, 2ª división, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, todas turno diurno, Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 12 "Libertador General San Martín" de Capital Federal.

ROHNER, Jorge Alberto Proto; a partir del 31 de mayo de 1976, en tres (3) horas de Procesos Químicos en 2º año, 2ª división, Ciclo Superior, especialidad Química, turno diurno, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 "Estanislao Zeballos" de Rosario (Santa Fe).

MARTINEZ, Jorge Fernando; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de ocho (8) horas de Matemática (4-4) en 1º año, 5ª división y 2º año, 4ª división, todas Ciclo Básico, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Bartolomé Mitre" de Pergamino (Buenos Aires).

FABIANI, Omar Víctor; a partir del 31 de mayo de 1975, en ocho (8) horas de Física (4-4) en 3º año, 2ª y 4ª divisiones, turno tarde, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Italia" de San Justo (Buenos Aires).

PEREZ LLAMAS, Roberto José; a partir del 27 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Geografía (2-2) en 1º año, 11ª división y 2º año, 7ª división y cuatro (4) horas de Castellano (2-2) en 3º año, 5ª división y 4º año, 3ª división, todas Ciclo Básico, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 23 "Casal Calviño" de Capital Federal.

FRIAS BOSCH de AGÜERO ZAVALETA, Ana María Stella; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana y en un (1) cargo similar, turno tarde, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "República del Líbano" de Capital Federal.

PIMBO de ZUCCARELLA, Josefa; a partir del 1º de junio de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 36 de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 263. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

YANI de DUEÑ, Meli; a partir del 27 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Estenografía (2-2) en 1º año, 7ª y 8ª divisiones, turno tarde, Ciclo Práctica Comercial en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 24 "Defensa de Buenos Aires" de Capital Federal.

SERRA, Sara María; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Practica, turno vespertino en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

LUPANI, José Antonio; a partir del 1º de junio de 1976, en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, turnos mañana y tarde respectivamente, afectados por aplicación del Decreto número 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Goya (Corrientes).

GONZALEZ, Oscar; a partir del 31 de mayo de 1976, interino de cuatro (4) horas de Dibujo en 1º año, 1ª división, Ciclo Básico Nocturno, cuatro (4) horas de Metalurgia y Tecnología Mecánica y dos (2) horas de Organización Industrial, todas en 2º año, 1ª división, turno tarde, Ciclo Superior, especialidad Electromecánica en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Monteros (Tucumán).

ANTONINI de CHIAPPE, María Esther; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

DAGNINO, Luis Esteban; a partir del 2 de junio de 1976, titular de doce (12) horas de Matemática (6-6) en 1º año, 1ª y 2ª divisiones, todas turno tarde, Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Juan Bautista Alberdi" de La Plata (Buenos Aires).

SUAREZ de CARBAJAL, Mercedes Natalia; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Quilmes (Buenos Aires).

GIOLITO, Carlos; a partir del 10 de mayo de 1976, titular de dos (2) horas de Geografía en 2º año, 3ª división, especialidad Joyería, cuatro (4) horas de Historia (2-2) en 2º año, 2ª división y 3º año, 2ª división, especialidad Relojería y seis (6) horas de Castellano (3-3) en 4º año, 1ª y 2ª divisiones, especialidades Joyería, Grabado y Engarzado y Relojería respectivamente, todas turno tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Crisol" de Rosario (Santa Fe).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 264. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

LIZARDIA, Oscar; a partir del 28 de diciembre de 1976, titular del cargo de Sub-Jefe de Preceptores, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Luciano Fortabat" de Olavarría (Buenos Aires).

CARDARELLI, Emilio Federico a partir del 2 de diciembre de 1976, en dos (2) horas de Seguridad e Higiene Industrial en 3º año, 1ª división, turno noche, Ciclo Superior, especialidad Electricidad, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ingeniero y Doctor Manuel Benjamín Bahía" de Rosario (Santa Fe).

BERNAOLA, Norberto; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

OTTOLINI de PARODI, María Rosa; a partir del 31 de diciembre de 1976, en cuatro (4) horas de Literatura (2-2) en 1º año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, Ciclo Superior, especialidad Electromecánica, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Nuestra Señora de las Mercedes (Buenos Aires).

PISTELLI IUSPA, Alberto Pedro; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de tres (3) horas de Física en 3º año, 1ª división, turno noche y seis (6) horas de Matemática en 1º año, 2ª división, turno tarde, toda Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Manuel Belgrano" de Capital Federal.

LACOSEGLIAZ, Pedro Oscar; a partir del 21 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 2 —Agrupamiento Mantenimiento y Producción— Tramo Personal Obrero en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Raúl Scalabrini Ortiz" de Tigre (Buenos Aires).

REPETTO, Zulema Manuela Carmen; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 10 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en el citado Consejo. (Dirección General de Enseñanza Técnica).

GUERRA de QUINTEROS, Dora Olga; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de cuatro (4) horas de Castellano en 3º año, 2ª división, cuatro (4) horas de Geografía (2-2) en 1º año, 1ª división y 2º año, 3ª división, todas turno tarde; cuatro (4) horas de Formación Cívica (2-2) en 3º año, 1ª división, turno tarde y 2º año, 4ª división, turno mañana; cuatro (4) horas de Historia (2-2) en 1º año, 6ª división, turno mañana y 3º año, 2ª división, turno tarde; en dos (2) horas de Castellano, afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74, en 2º año, 5ª división, turno mañana, todas Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Leopoldo Lugones" de Córdoba.

ABELLAN, Julio César; a partir del 12 de mayo de 1976, en dos (2) horas de Biología e Higiene en 2º año, 1ª división, turno noche, Ciclo Básico, afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 "Estanislao Zeballos" de Rosario (Santa Fe).

ARTOLA, María Angélica; a partir del 2 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "María de los Remedios de Escalada de San Martín" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 265. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

FUCHS, Juan Carlos; a partir del 1º de febrero de 1977, en un (1) cargo de Sub-Jefe de Preceptores, turno noche, afectado por aplicación del Decreto número 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 32 "General José de San Martín" de Capital Federal.

MAYANTZ, Mario Rodolfo; a partir del 9 de febrero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 10 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Dirección General de Administración del citado Consejo.

GIMENEZ, Adelaida; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 de Mendoza.

RAGGI de BALIÑO, Nélida; a partir del 31 de enero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 8 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en el citado Consejo.

FERNANDEZ, Oscar; a partir del 1º de febrero de 1977, titular de un (1) cargo de Preceptor, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 21 de Capital Federal.

BOSIO de CALCENA, Aída Aurora; a partir del 2 de diciembre de 1976, en cuatro (4) horas de Inglés (2-2) en 3º año, 6ª división y 4º año, 2ª división, turno noche, Ciclo Básico, todas afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74 en la Escuela Nacional de

Educación Técnica Nº 29 "Reconquista de Buenos Aires" de Capital Federal.

ZVAB, Elvira Ida; a partir del 31 de enero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 10 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución (Delegada Administrativa) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 13 "Ingeniero José Luis Delpini" de Capital Federal.

COZZI, Virgilio Domingo; a partir del 18 de abril de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 22 —Agrupamiento Profesional— en la Dirección General de Enseñanza Técnica del mencionado Consejo.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 266. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

GOMEZ, Roberto Oscar; a partir del 18 de marzo de 1976, titular de dos (2) horas de Formación Cívica y dos (2) horas de Historia en 1º año 2ª división, turno tarde, Ciclo Básico, cuatro (4) horas de Cultura General en 2º año 6ª división, turno noche y cuatro (4) horas de Instrucción Cívica (2-2) en 1º año, 6ª y 7ª divisiones, Electromecánica y Construcciones, turno noche Ciclo Superior, respectivamente, en la ENET Nº 3 "Antártida" de Bahía Blanca (Buenos Aires).

ASIS, Ricardo; a partir del 13 de mayo de 1976, titular de seis (6) horas de Formación Cívica (2-2-2) en 3º año 2ª y 3ª divisiones y 2º año 2ª división, cuatro (4) horas de Historia (2-2) en 3º año 1ª y 3ª divisiones, todas Ciclo Básico, y en dos (2) horas de Instrucción Cívica en 1º año 1ª división, Ciclo Superior, Mecánica, todas turno mañana, en la ENET Nº 32 "Gral. José de San Martín" de Capital Federal.

ESCRIBANO, Eloy Andrés; a partir del 7 de abril de 1976, titular de doce (12) horas de Dibujo (4-4-4) en 3º año 5ª, 6ª y 7ª divisiones, turno mañana, Ciclo Básico y dos (2) horas de Tecnología II en 3º año 1ª división, turno vespertino, Ciclo Superior, Mecánica, en la ENET Nº 2 "Ing. Carlos Alberto Cassaffousth" de Córdoba.

GERONA de BARTRONS de MOINE, María Elena de; a partir del 6 de mayo de 1976, titular de veinticuatro (24) horas de Castellano (4-4-4-4-4-4) en 1º año 10ª y 8ª, 7ª y 9ª divisiones y 2º año 8ª división y 3º año 8ª división, todas turno tarde y suplente de cuatro (4) horas de Castellano en 3º año 4 división, turno mañana, en la ENET Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

ARTEAGA de FORNARI, María Elena de; a partir del 13 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Biología (2-2-2-2-2-2) en 1º año 1ª división, Ciclo Básico, 1º y 2º año 1as. divisiones, Ciclo Práctica Comercial, todas turno mañana, 1º año 2ª división, Ciclo Práctica Comercial, 1º y 2º año 3as. divisiones, Ciclo Básico e interina de una (1) hora de Higiene en 2º año 3ª división, Ciclo Básico, todas turno tarde, en la ENET Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de Capital Federal.

DAVILA, David Nicolás; a partir del 15 de mayo de 1976, titular de veinte (20) horas de Castellano (4-4-4-4-4) en 1º, 2º y 3º año, 1as. divisiones y 2º año 4ª y 5ª divisiones, todas turno mañana, Ciclo Básico, en la ENET Nº 13 "Ing. José Luis Delpini" de Capital Federal.

URCOLA de AGOSTINELLI, Marta; a partir del 20 de mayo de 1976, titular de veinticuatro (24) horas de Matemática (6-6-6-6) en 1º año 8ª división, 2º año, 1ª y 2ª divisiones y 3º año, 3ª división y suplente de seis (6) horas de Matemática en 1º año, 1ª división, todas turno mañana, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 27 "Hipólito Yrigoyen" de Capital Federal.

BERTUCCI, Enio; a partir del 19 de mayo de 1976, en ocho (8) horas de Dibujo Técnico (4-4) en 1º año, 2ª y 3ª divisiones, turnos tarde y noche, respectivamente y cuatro (4) horas de Máquinas Térmicas en 3º año, 2ª división, turno tarde, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 e interino de cuatro (4) horas de Laboratorio de Máquinas y Motores en 3º año, 2ª división, turno tarde, todas Ciclo Superior, Mecánica (todas en uso de licencia por Decreto Nº 734|69) en la Escuela Nacional de

Educación Técnica Nº 23 "Casal Calviño" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 273. Buenos Aires, 25|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

PATIÑO de MATTIOLI, Julia Ester; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de seis (6) horas de Formación Cívica (2-2-2) en 3º año 3ª división, 1º año 4ª división y 2º año 3ª división; dos (2) horas de Geografía en 3º año 2ª división, todas Ciclo Práctica Comercial; cuatro (4) horas de Historia (2-2) en 1º año 3ª división, Ciclo Práctica Comercial y en 1º año 1ª división, Ciclo Dibujo Publicitario y tres (3) horas de Matemática en 2º año 1ª división, Ciclo Dibujo Publicitario, todas turno mañana en la ENET Nº 4 "República del Líbano" de Capital Federal.

VIOLA de GANDUR, María Elena; a partir del 3 de enero de 1977, en un (1) cargo de Preceptora, turno noche, afectado por aplicación del Decreto número 1060|74 en la ENET Nº 3 de San Miguel de Tucumán.

NIETO de BUCCILLI, María Isabel; a partir del 16 de febrero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 2, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio en la ENET Nº 32 "General José de San Martín" de Capital Federal.

CAPOLICCHIO de CATAPANO, Marta Inés; a partir del 23 de diciembre de 1976, en un (1) cargo de Pro-Secretaria, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET Nº 24 "Defensa de Buenos Aires" de Capital Federal.

CABRERA, Juan; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno noche en la ENET Nº 1 'General Francisco Ramírez" de Paraná (Entre Ríos).

GONZALEZ, Tomás; a partir del 12 de enero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 4, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución; seis (6) horas de Geografía (2-2-2) en 2º año 3ª, 6ª y 7ª divisiones, todas turno tarde; cuatro (4) horas de cátedra afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74 (dos —2— horas de Geografía en 2º año 5ª división y dos (2) horas de Formación Cívica en 2º año 2ª división, ambas turno tarde) en la ENET Nº 2 "Ing. Carlos A. Cassaffousth" de Córdoba.

DONAMARIA de LUISETTO, Martha Elena; a partir del 18 de marzo de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución en la ENET Nº 1 de Bragado (Buenos Aires).

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 603 — 10 DE OCTUBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución M.C.E. Nº 397, Resolución S.E. Nº 29|77 y S.S.E. Nº 79|77 914-919

SECRETARIA GENERAL

Comunicado Nº 394: llamado a concurso, Junta II 919

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Normas conducentes a asegurar el encuadramiento de los trámites administrativos. Constitúyese un grupo de trabajo integrado por los señores funcionarios a cargo de todas las Direcciones Generales de este organismo. Creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Avellaneda (Santa Fe). Establécese las denominaciones de diversas especialidades y oficios, a fin otorgar los certificados a los egresados de los Cursos de Término. Intégrase una Comisión que atenderá el cumplimiento de la ley 21392. Inclúyese en el Régimen Jurisdiccional (Res. Nº 1255) a los Inspectores Regionales Jefes de Sección. Certificaciones. Aprobaciones. Autorizaciones. Prórrogas. Rescisión de contrato. Adjudicaciones. Modificaciones 920-927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Nuevo número telefónico 927

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Disposición D.G.A. Nº 361|77 928

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Traslados. Licencias. Anulaciones. Desestimaciones. Renuncias .. 929-931

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 603 — 10 DE OCTUBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución M.C.E. Nº 397, Resolución S.E. Nº 29|77 y S.S.E. Nº 79|77 914-919

SECRETARIA GENERAL

Comunicado Nº 394: llamado a concurso, Junta II 919

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Normas conducentes a asegurar el encuadramiento de los trámites administrativos. Constitúyese un grupo de trabajo integrado por los señores funcionarios a cargo de todas las Direcciones Generales de este organismo. Creación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Avellaneda (Santa Fe). Establécese las denominaciones de diversas especialidades y oficios, a fin otorgar los certificados a los egresados de los Cursos de Término. Intégrase una Comisión que atenderá el cumplimiento de la ley 21392. Inclúyese en el Régimen Jurisdiccional (Res. Nº 1255) a los Inspectores Regionales Jefes de Sección. Certificaciones. Aprobaciones. Autorizaciones. Prórrogas. Rescisión de contrato. Adjudicaciones. Modificaciones 920-927

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Nuevo número telefónico 927

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Disposición D.G.A. Nº 361|77 928

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Traslados. Licencias. Anulaciones. Desestimaciones. Renuncias .. 929-931

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION M.C.E. Nº 397. — Buenos Aires, 27|9|77.

VISTO el artículo 7º del Decreto Nº 2540 del 26 de agosto de 1977 que facultó a este Ministerio para fijar las normas reglamentarias a fin de dar cumplimiento al proceso de confirmación establecido en los artículos 1º y 2º del citado Decreto, y

CONSIDERANDO: Que, como primera medida, corresponde instrumentar los procedimientos de trámite que hagan factible una rápida recepción de las nóminas de docentes que serán titularizados.

Que para ese fin deben dictarse instrucciones precisas a los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza a efectos de que: consignen al personal beneficiado, verifiquen los requisitos que deben reunir y especifiquen las vacantes que cada uno ocupa.

Que, asimismo corresponde aprobar el formulario que se utilizará y determinar el trámite a seguir.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Aprobar las instrucciones que deberán seguir los Rectores o Directores de los establecimientos educacionales para la elevación de la nómina del personal docente al que corresponde confirmar, de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto Nº 2540|77, las que se agregan como Anexo I de la presente resolución.

2º — Aprobar el formulario a utilizar a efectos de que puedan constatarse los requisitos que debe cumplir cada aspirante, de acuerdo con las normas de ingreso a la Administración Pública Nacional, el que se agrega como Anexo II de la presente resolución.

El citado formulario podrá modificarse en su aspecto formal y en la fijación del trámite para adecuarlo a los sistemas de trabajo de los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica.

3º — Dejar establecido que la concreción de este proceso de confirmación será tarea prioritaria y debe cumplirse en un lapso no mayor de sesenta (60) días, pudiendo las Direcciones Generales de Personal solicitar, si es necesario la adopción de las medidas para el refuerzo de sus respectivos servicios.

4º — Encomendar a la Subsecretaría de Educación la comunicación de esta resolución a los organismos técnicos de su dependencia para que hagan llegar inmediatamente, a los establecimientos de sus respectivas jurisdicciones, el texto del decreto Nº 2540|77, de la presente y de las instrucciones aprobadas, con la constancia de que los formularios respectivos serán remitidos oportunamente por las Direcciones Generales de Personal.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

INSTRUCCIONES PARA LA CONFIRMACION DE PERSONAL DOCENTE SEGUN DECRETO Nº 2540/77

I. — **Los señores Rectores y Directores deberán:**

1. — Incluir en la presente planilla a todos los docentes que tengan derecho a la confirmación en cargos iniciales del escalafón según las disposiciones del Decreto Nº 2540|77.

2. — Disponer que la planilla se llene a máquina. Excepcionalmente podrá ser manuscrita con letra de imprenta.

3. — Confeccionar la nómina de aspirantes por orden alfabético. En los casos de apellidos de casada, comenzar con el del cónyuge. (Ej.: MIRANDA, María Luisa Carrido de).

4. — Ordenar la nómina de modo que se incluyan primero las clases semanales (horas de cátedra) y luego los cargos.

5. — Certificar los datos de nacionalidad, identidad, títulos y antigüedad como interinos de cada docente, en el mismo cargo u horas y en ese establecimiento.

6. — Especificar con exactitud los datos correspondientes: cargos, número de horas, asignaturas, años, divisiones, turno y especialidad si correspondiere.

7. — Firmar cada planilla, la que será refrendada por el Secretario y llevará el sello del establecimiento. Ambos funcionarios asumirán las responsabilidades que al efecto establece la legislación vigente sobre la veracidad de los datos verificados.

8. — Notificar al docente los requisitos que deben reunir.

9. — No corresponde incluir a los docentes cuyas vacantes fueron afectadas por el Decreto Nº 1060|74.

II. — **Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:**

1. — Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso tener cinco años, como mínimo, de residencia continuada en el país y dominar el idioma castellano.

2. — Poseer título docente, habilitante o supletorio exigido por el Estatuto del Docente para el ejercicio de la asignatura o cargo que esté desempeñando.

3. — Exhibir ante la Dirección o Rectoría el original del título y dejar fotocopia con número de inscripción y registro de la Dirección General de Personal, la que quedará archivada en el legajo del establecimiento si ya no lo estuviera.

4. — Haberse desempeñado como interino, en forma continua, en ese establecimiento, en los mismos cargos u horas, debiendo además, para éstas: ser la misma asignatura, el mismo año o curso, la misma división y el mismo turno. Dicho desempeño deberá ser como mínimo, desde el 26 de agosto de 1975 y encontrarse en funciones al 26 de agosto de 1977, ambas fechas inclusives. La licencia sin sueldo interrumpe la continuidad.

5. — Cumplimentar, por cuadruplicado, las planillas correspondientes a los requerimientos de la Circular Nº 24-C|68 de la Presidencia de la Nación y el formulario por duplicado referido a la aplicación de las Leyes Nros. 21.260 y 21.274.

III. — **Trámite a seguir:**

Las planillas se remitirán con carácter de urgente dentro de los quince (15) días de recibidas, directamente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Cultura y Educación, calle **Avda. Eduardo Madero 235, 4º piso, Oficina Nº 425, Capital Federal** personalmente bajo recibo, o por pieza certificada con aviso de recepción, conjuntamente con los formularios mencionados en el punto II-5 de estas instrucciones. En el sobre debe constar en forma bien visible: "**Confirmación de personal docente — Decreto Nº 2540|77**".

Adecuaciones para el Consejo Nacional de Educación:

II. 4 — Haberse desempeñado como suplente en cargo vacante, en el mismo cargo u otro igual, en forma continua, como mínimo desde el 26 de agosto de 1975 y encontrarse en funciones al 26 de agosto de 1977, exclusivamente en la enseñanza oficial. Ambas fechas inclusives. El receso escolar no interrumpe la continuidad y en cambio la interrumpe la licencia sin sueldo.

III. — Las planillas se remitirán a los Distritos Escolares respectivos en la Capital Federal o a las Inspecciones Seccionales de cada provincia. Posteriormente, se concentrarán las nóminas para su trámite final en la Dirección General de Personal del Consejo Nacional de Educación.

Adecuación para el Consejo Nacional de Educación Técnica:

II. 3 — Exhibir ante la Dirección o Rectoría el original del título y dejar fotocopia, la que quedará archivada en el legajo del establecimiento si ya no lo estuviera.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Confirmación Personal Docente
(Decreto 2540|77)
Avda. Eduardo Madero 235 - 4º piso - Oficina Nº 425
Tel. 33-6234

ESTABLECIMIENTO .....
CALLE ..... TEL. .....
LOCALIDAD .....
PROVINCIA .....

Apellidos y Nombres (completos sin iniciales)	Documentos Identidad (CI-DU-LE/C)	Título	Número de Registro en D.G.P.	Cargo	Nº de Horas	Asignatura	Año	Div.	Turno	Especialidad	Antigüedad como Interino en las Horas o Cargo que corresponde confirmar	Observaciones

MEDIDA DE LA PLANILLA: 33 cm. de alto x 65 cm. de ancho

RESOLUCION S.E.E. Nº 29. — Buenos Aires, 14|9|77.

VISTO la necesidad de impartir instrucciones respecto a la exhibición de películas cinematográficas en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio —área Subsecretaría de Educación— que reciban ofrecimientos de películas cinematográficas, por parte de Organismos Internacionales, Asociaciones Culturales o Representaciones Diplomáticas de países extranjeros, deberán en todos los casos, previo a su exhibición, solicitar la correspondiente autorización de las autoridades educacionales correspondientes.

2º — De forma.

RESOLUCION S.S.E. Nº 79. — Buenos Aires, 28|9|77.

VISTO la resolución interna Nº 1 de esta Subsecretaría y la necesidad de adecuar los trámites internos para cumplir los plazos fijados por la misma, así como la de adoptar gradualmente medidas que disminuyan el peso burocrático en las tramitaciones, y

CONSIDERANDO: Que una gran masa de documentación llega hasta la suscripta sin necesidad, a causa de su instancia de trámite o de su importancia;

Que con excesiva frecuencia la presentación de actuaciones a la suscripta no contienen proposiciones concretas y fundadas que permitan rápidas decisiones;

Que se dispone en Subsecretaría, aunque todavía no completamente, de dispositivos y agentes para disminuir esa situación.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — El señor Coordinador Administrativo del Despacho de esta Subsecretaría procederá así con todo expediente, nota o memorando que ingrese en la misma:

a) asignar a toda nota o memorando un número de actuación;

b) registrar los expedientes;

c) entregarlos sin trámite interno y bajo recibo, al grupo de trabajo correspondiente;

d) proporcionar a la suscripta antes de las 20 de cada día, un listado que contenga toda la documentación ingresada:

— número de actuación o expediente;
— resumen muy sintético del objeto de ese documento;
— trámite interno de acuerdo con el inciso c);
— trámite dispuesto por la Coordinación Administrativa del Despacho.

e) los casos de urgencia o de órdenes directas y de trámite perentorio por parte del señor Ministro o del señor Secretario de Estado, serán comunicados a la suscripta por la Coordinación Administrativa del Despacho directa e inmediatamente.

2º — La documentación producida o intervenida por los grupos de trabajo o funcionarios con informes y proposiciones será entregada por éstos al Coordinador Administrativo del Despacho, quien los anotará y presentará a la suscripta dos veces por día (12 y 20 horas).

3º — Los señores Interventores y Directores Nacionales no entregarán documentación directatamente a la suscripta. Aún cuando corresponda a asuntos tratados personalmente, en todos los casos se servirán dejarla en Despacho, con la aclaración verbal, si es conveniente y necesario, que la cuestión pertinente ya fue considerada en principio.

4º — El Despacho de esta Subsecretaría continuará con el estricto cumplimiento de los plazos de trámite establecidos en la resolución interna Nº 1.

5º — De forma.

SECRETARIA GENERAL

COMUNICADO Nº 394

La Junta de Clasificación Docente Zona II, llama a concurso —por primera vez— de títulos y antecedentes por el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su publicación, para cubrir un (1) cargo de Jefe de Preceptores (Suplente) — Turno Tarde, en la ENET Nº 1 "Islas Malvinas" — Ciudad Gral. Martín de Güemes — La Matanza (Buenos Aires), en el que podrán participar en el orden excluyente.

a) El personal docente titular del mismo escalafón, que pertenezca a otras escuelas de similar tipo, ubicadas en un radio de 50 km.

b) El personal docente titular del establecimiento, que revista en otro escalafón, siempre que posea los títulos y antecedentes que exige el cargo a que aspira.

c) El personal docente titular del establecimiento, que revista en el mismo escalafón, que sin poseer los títulos requeridos, posea la antigüedad prevista en el inc. d) del Art. 124 de la Ley Nº 14.473.

d) El personal docente titular del establecimiento que sin poseer los títulos requeridos, fuera sometido además a la prueba de idoneidad correspondiente, sobre la base de los alcances del Artículo 16 y su Reglamentación (Ley 14.473).

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1491. — Buenos Aires, 28|9|77.

VISTO: El Convenio firmado el 7|4|77 con la Municipalidad de Avellaneda (Provincia de Santa Fe) mediante el cual se establece un programa de acción conjunta dirigido a actividades de Formación Profesional; y

CONSIDERANDO: Que en el artículo cuatro de dicho documento se acuerda que el CONET habilitará en la localidad de Avellaneda, durante el año escolar 1977 una unidad educativa "Centro Nacional de Formación Profesional";

Que para tal fin la Municipalidad de Avellaneda construirá los locales y ambientes requeridos para el desenvolvimiento operativo de la unidad educativa;

Que el desarrollo y avance de las construcciones efectuadas por la Municipalidad de Avellaneda, permiten asegurar que las mismas se hallan en la etapa de finalización;

Que los requerimientos del mercado ocupacional de la zona acreditan la necesidad de la inmediata consolidación de una unidad educativa especializada;

Por ello y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Formación Profesional y la propuesta por la Dirección General de Planeamiento,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Créase en la localidad de Avellaneda (Provincia de Santa Fe) una Escuela Nacional de Educación Técnica.

2º — Desígnase a la escuela creada por el artículo anterior como ENET Nº 1 de Avellaneda (Santa Fe).

3º) — Clasifícase a dicha unidad educativa como establecimiento de 3ª categoría y denominar a la misma "Centro Nacional de Formación Profesional".

4º — Establécese que el plan de estudios para el Ciclo de Formación Profesional que se desarrollará en esta unidad educativa será el aprobado por Resolución Nº 1343-C|74.

5º — Fíjase para este establecimiento la siguiente planta funcional:

1 (uno) Director
1 (uno) Secretario
4 (cuatro) Maestros de Enseñanza Práctica
2 (dos) Maestros de Grado

6º — Autorízase a disminuir los siguientes cargos de las plantas funcionales, en los establecimientos que en cada caso se mencionan:

2 (dos) Maestros de Enseñanza Práctica - ENET Nº 3 "Centro de Formación Profesional" de Mar del Plata (Bs. As.).
2 (dos) Maestros de Enseñanza Práctica - ENET Nº 3 "Centro de Formación Profesional" de Formosa (Ciudad).

7º — Encomiéndase a la Dirección General de Formación Profesional las gestiones tendientes a la organización y puesta en marcha del establecimiento creado por la presente Resolución.

8º — De forma.

RESOLUCION Nº 1559. — Buenos Aires, 4|10|77.

VISTO la necesidad de actualizar ordenamientos vigentes a fin de asegurar el encuadramiento de los trámites administrativos,

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Hacer saber a las distintas dependencias del Organismo el cumplimiento de la vía jerárquica en la tramitación de las actuaciones.

2º — Toda la documentación sometida a la firma del suscripto contendrá, además de la visación de la Jefatura del área interviniente, la correspondiente a la Secretaría General.

3º — En aquellos asuntos, que por su índole resulte necesario llevarlos a conocimiento del suscripto en forma personal, deberá informarse con posterioridad de lo tratado al Sr. Secretario General, si ello fuera pertinente.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1542. — Buenos Aires, 4|10|77.

VISTO la Resolución Nº 2/S.E./77 por la cual se encarga a los Organismos docentes dependientes de la Subsecretaría de Educación la Preparación de un Plan Operativo Transitorio para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que es preciso expedirse mensualmente en relación con el estado de avance de las acciones que el nuevo Plan Operativo Transitorio impone.

Que dicho plan operativo comprende puntos que son de competencia específica de los diversos sectores y cuyo cumplimiento hace a su responsabilidad y otros de carácter general que hacen al Organismo en su conjunto.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Constituir un grupo de trabajo integrado por los señores funcionarios a cargo de todas las Direcciones Generales de este Organismo.

2º — Determinar que el Grupo de Trabajo así constituído tendrá a su cargo el tratamiento de los puntos 1, 5 y 6 de la mencionada Resolución 2/S.E./77, en cuanto al estudio de:

1 — MODIFICACIONES ESTRUCTURALES TRANSITORIAS O ESTUDIOS A REALIZAR PARA LAS MODIFICACIONES PERMANENTES

1.1. De la estructura orgánico-funcional del Organismo Central.
— Relevamiento de tareas y estudios de necesidades funcionales para la adecuación de la estructura vigente.
Período: 1/8 al 31/12.

1.2. De la estructura orgánico-funcional de las unidades dependientes.
— Estudio para la reorganización de las plantas funcionnales.
Período: 1/8 al 31/12.

5 — PREPARACION DE REGLAMENTOS Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

5.1. Análisis de reglamentos y normas vigentes y determinación de sus ajustes y/o actualización.
Período: 1/8 al 31/12.

6 — PERSONAL

6.1. Determinación de trámites:
a) Tendientes a la actualización y adecuación del Estatuto del Docente.
b) Para promover la cobertura de cargos administrativos y de servicios vacantes en los establecimientos dependientes y Organismo Central.
c) Para la cobertura de cargos docentes vacantes en el Organismo Central.
Período: 1/8 al 31/12.

3º — Actuará como Coordinador del Grupo de Trabajo constituído por la presente, el señor Secretario General quien podrá resolver la constitución de otros Grupos de Trabajos y requerir los apoyos que estime necesarios.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1516. — Buenos Aires, 29|9|77.

VISTO las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO: Que es necesario crear una Comisión que atienda el cumplimiento de la Ley 21.392.

Por ello

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Integrar la Comisión Ley 21.392 con los mismos funcionarios que se desempeñan en la Comisión Ley 12.910, designados por Resolución nº 1418|77 y en las condiciones que establece el Apartado 2º, incisos a) y b).

2º — Designar como colaboradora a la señorita Haydeé MOUGABURE, titular de un cargo —Categoría 19— Tramo Superior.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1498. — Buenos Aires, 29|9|77.

VISTO: La Circular Nº 75|74, que determina las normas a seguir para la implantación del Curso de Término, y,

CONSIDERANDO: Que la denominación genérica de los certificados por otorgar es la de AUXILIAR TECNICO (Decreto 1574|65);

Que es necesario establecer las denominaciones de las diversas especialidades y oficios autorizados a funcionar en los establecimientos dependientes;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º) Determinar que los certificados por otorgar a los egresados de los Cursos de Término de diversos oficios pertenecientes a las especialidades de Artes Gráficas, Metalurgia, e Industria Textil, se ajustarán a las siguientes denominaciones:

OFICIO	CERTIFICADO
Dibujo Litográfico	Aux. Téc. DIBUJANTE LITOGRAFO
Encuadernación	Aux. Téc. ENCUADERNADOR
Fotocromo	Aux. Téc. FOTOCROMISTA
Fotograbado	Aux. Téc. FOTOGRABADOR
Fotografía de Artes Gráficas	Aux. Téc. FOTOGRAFO DE ARTES GRAFICAS
Fototransporte	Aux. Téc. FOTOTRANSPORTISTA
Impresión Offset	Aux. Téc. IMPRESOR POR "OFFSET"
Impresión Tipográfica	Aux. Téc. IMPRESOR TIPOGRAFICO
Linotipia	Aux. Téc. LINOTIPISTA
Litografía	Aux. Téc. LITOGRAFO
Mecánica de Artes Gráficas	Aux. Téc. MECANICO DE ARTES GRAFICAS
Tipografía	Aux. Téc. TIPOGRAFO
Laboratorio Metalúrgico	Aux. Téc. de LABORATORIO METALURGICO
Textil	Aux. Téc. en TEJEDURIA DE LANZADERA

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1505. — Buenos Aires 29|9|77.

1º — Inclúyase en el Régimen Jurisdiccional aprobado por resolución nº 1255 a los Señores Inspectores Regionales Jefes de Sección, con las atribuciones que la misma determina para los Señores/as Directores/as de ENET de 1ª, 2ª y 3ª categorías presupuestarias, debiendo encuadrarse las contrataciones que en su ámbito se ejecuten a lo determinado en el punto 2º de la mencionada resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1493. — Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Autorízase a la Dirección de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Ensenada (Buenos Aires), a computar —con carácter de excepción— a los alumnos Víctor Darío MOROSI de primer año y Héctor GONZALEZ de cuarto año, ambos del Ciclo Superior Nocturno, especialidad Quí-

mica, únicamente las inasistencias en que hubieran incurrido después de la fecha de su inscripción en el curso lectivo 1977, cumplidas ya las obligaciones del Servicio Militar.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1488. — Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Acordar a la Asociación Cooperadora Amigos del Jardín de Infantes Nº 1 de Baradero (Bs. As.) la exención del pago en concepto de mano de obra por la reparación de una hamaca doble y una calesita de cuatro asientos que será efectuada en la ENET Nº 1 de Baradero (Bs. As.).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1492. — Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Autorízase la ocupación de la casa-habitación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Mariano Moreno" de Chivilcoy (Bs. As.), por parte del señor Hernando Ismael PRUSSO, Categoría 04 Medio Oficial —Agrupamiento Mantenimiento y Producción—, juntamente con su esposa Delia E. FETTER y de su hijo Hernando José.

2º — Fíjase en $ 41.000.— (CUARENTA Y UN MIL PESOS) mensuales el valor locativo de la vivienda, cuya ocpación se autoriza por la presente.

3º — Déjase expresamente establecido que el beneficiario deberá entregar la casa-habitación concedida precedentemente, de inmediato y sin derecho a reclamo alguno, cuando a juicio de este Consejo Nacional convenga dejar sin efecto la autorización otorgada por la presente.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1411. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del instituto "San José" de Capital Federal, los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del impuesto para la educación técnica, que se indican en cada caso:

FIAT CONCORD S. A. I. y C.	$ 25.000.000.—
Establecimientos Fabriles GUEREÑO S. A.	$ 5.000.000.—
TOTAL	$ 30.000.000.—

2º — Establecer que el instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1401. — Buenos Aires, 15|9|77.

1º — Regístrese en el libro de Resoluciones del organismo el convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Educación Técnica representado por el suscripto en su carácter de Interventor y la Empresa STYRIA Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada, representada por el señor Oscar WURST, cuyo texto obra a fs. 2 y 3 de estos actuados.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1374. — Buenos Aires, 13|9|77.

1º — Apruébase la ejecución de trabajos adicionales en la obra terminación del edificio para la ENET Nº 1 "Jorge Newbery" de Haedo (Pcia. de Buenos Aires) propuesto por la empresa ANIBAL L. VILLA, en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 4.357.690.—), según expediente Nº 3049|76 CONET-BID, Resolución de adjudicación Nº 2743 del 25|11|76, Contrato de Locación de Obra Nº 192 CONET-BID|76.

2º — Amplíase en TREINTA Y CINCO (35) días corridos el plazo de ejecución contractual.

3º — Apruébase la nueva curva de inversiones presentada.

4º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar los pagos correspondientes, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET.

5º — De forma.

RESOLUCION Nº 1375. — Buenos Aires, 13|9|77.

VISTO: El pedido presentado por la empresa Bricons, constructora de la ENET Nº 1 de Zárate (Buenos Aires) que fue tratado por expediente número 10.536|77, y

CONSIDERANDO: Que el sistema de adelanto financiero para obras públicas por contrato o convenio de renegociación fue estudiado y autorizado por la Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas por disposiciones 653|76 y 729|76;

Que dichas disposiciones autorizan entregar a las empresas constructoras un adelanto del 10 % del monto total de la obra actualizado según coeficiente obtenido por relación entre los índices del nivel general de la construcción (preparados por la institución que el Organismo haya adoptado) del mes básico y mes en que se expida la autorización de entrega del adelanto solicitado;

Que este adelanto financiero responde en un todo al espíritu del decreto Nº 2348|76;

Que asegura la continuidad de la obra;

Que provoca un notorio abaratamiento del total de la obra ya que permite congelar las variaciones de costos sobre los precios de un 10 % del total de la obra durante toda su ejecución;

Que permite aumentar el abaratamiento obligando al contratista a responder por la facilidad otorgada con una reducción de precios o de plazos de ejecución.

Por todo ello,

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Autorízase a adelantar a las empresas constructoras el 10 % del total del monto del contrato o convenio de la obra a construir, o el 10 % del monto

faltante en el caso de obras en construcción dentro del programa CONET-BID.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1359. — Buenos Aires, 13|9|77.

1º — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la EMPRESA DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS "REX", por no haber cumplido con el servicio de abono mensual establecido en los anexos 1 - 2 y 3 en la licitación pública Nº 1241 —orden de compra Nº 9752, en los edificios de San Juan Nº 907, Pedro de Mendoza Nº 1777 y Bartolomé Mitre Nº 3345—, correspondiente a la segunda quincena del mes de Octubre|76, lo que totaliza la suma de PESOS CATORCE MIL OCHENTA ($ 14.080.—).

2º — Dése por perdido a la firma precitada el depósito de garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida e intímesela a ingresar en la Dirección General de Administración (Departamento Tesorería) dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación, la suma de PESOS MIL CUATRO CIENTOS OCHO ($ 1.408.—) cuya percepción deberá tramitarse sujeta a la reglamentación del artículo 22) de la Ley de Contabilidad.

3º — Desaféctese en la Dirección General de Administración (Departamento Contabilidad) la suma de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS ($ 103.200.—) correspondiente al mes de Abril en razón de no haberse realizado el abono respectivo de acuerdo a lo mencionado en el penúltimo considerando y PESOS CATORCE MIL OCHENTA ($ 14.080.—) por no haber prestado el servicio contratado durante la segunda quincena del mes de Octubre|76.

4º — Remítase copia a la Contaduría General de la Nación a los fines determinados en el inciso 21) artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto Nº 5720|72).

5º — De forma.

RESOLUCION Nº 1421. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Concédese a la firma "I.B.M." ARGENTINA S. A." con aplicación de las penalidades que determina el inciso 118) del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Decreto Nº 5720|72) diez (10) días de prórroga a partir del 1-8-77, para entregar veinte (20) cintas correctoras de T III de acetato Parte 1136434, incluidas en el renglón Nº 5 de la Contratación Directa Nº 618 - orden de compra Nº 9964.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1363. — Buenos Aires, 13|9|77.

1º — Apruébase una ampliación de plazo de 271 días corridos para las obras de construcción 2da. etapa: aulas, patio cubierto y laboratorios para la ENET Nº 1 "Dr. Raúl Scalabrini Ortíz" de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, adjudicadas a la empresa AMERICA CONSTRUCCIONES S. C. A., según expediente Nº 192 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1201, Contrato de Locación de Obra Nº 165 CONET-BID.

2º — Apruébase la nueva curva de inversiones adjunta, correspondiente a la ENET Nº 1 "Dr. Raúl Scalabrini Ortíz" de Tigre, Pcia. de Buenos Aires.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1364. — Buenos Aires, 13|9|77.

1º — Adjudícase a la firma PORTILLO, SABATTINO y BALACCO S. R. L., en la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Seis ($ 486.386,00), la ejecución de trabajos adicionales que comprende: reparación de los cielorrasos de yeso para las obras de la ENET Nº 1 de Las Heras, Pcia. de Mendoza, que ejecuta la empresa mencionada mediante Contrato de Locación de Obra Nº 196 CONET-BID, expediente Nº 216 CONET-BID, Contratación Directa (según artículo Nº 9 inciso f, Ley Nº 13.064).

2º — Impútase dicho gasto con cargo al presente ejercicio financiero.

3º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE-CONET y ODEPRO.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1365. — Buenos Aires, 13|9|77.

1º — Modifícase la curva de inversiones aprobada por Resolución Nº 645 de fecha 19 de abril de 1977, correspondiente a la obra de la ENET Nº 1 de Concordia - Entre Ríos, que construye la empresa ARGENTECH S. R. L., mediante Contrato de Locación de Obra Nº 139 CONET-BID, expediente Nº 184 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1164.

2º — Apruébase la nueva curva de inversiones adjunta correspondiente a la obra ENET Nº 1 de Concordia - Entre Ríos.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1424. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Apruébase lo actuado por ODEPRO y la Delegación DINAE en el CONET relacionada con modificaciones de proyecto a introducir en la ENET Nº 1 "Industrias Químicas" de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, trabajos adjudicados a la empresa RAUL PABLO POLIAK, según expediente Nº 213 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1267, Contrato de Locación de Obra Nº 200 CONET-BID, Resolución Nº 413 del 11 de marzo de 1977, sin que los mismos representen modificación del monto de contrato ni del plazo de ejecución establecido.

2º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

NUEVO NUMERO TELEFONICO

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Capitán D. Juan de San Martín" de Neuquén (Ciudad).

Teléfono: 4364.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPOSICION D. G. E. Nº 361. — Buenos Aires, 26|9|77.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 20.467|76, por las que se tramitó la licitación privada Nº 1421, y

CONSIDERANDO: Que la mencionada contratación se aprobó por disposición Nº 497 de fecha 29|12|76, adjudicándosele, entre otras a la firma "ELBIO OSCAR MOTTA" los renglones nros. 4, 5, 10 y 23 del pliego que rigió el acto licitario, orden de compra Nº 9872 con vencimiento al 28|2|77.

Que según constancias obrantes a fojas 133 fueron recepcionados de conformidad la totalidad de los elementos incluidos en los renglones nros. 4, 5 y 23.

Que en cambio fueron rechazados los elementos correspondientes al renglón Nº 10 según Acta Nº 91|77, la que fue remitida a la firma por nota D. C. S. Nº 420 cuya copia obra a fojas 134 bis, intimándosele la presentación de la garantía de adjudicación de acuerdo al inciso 116) artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Decreto Nº 5720|72) y precisándole que hasta su cumplimiento los elementos rechazados permanecerían en caución de conformidad a lo preceptuado por el inciso 117) artículo 61 de la mencionada norma legal.

Que la firma no dio cumplimiento a la presentación de la garantía de adjudicación, habiendo transcurrido con exceso el plazo otorgado por la citada prescripción reglamentaria, como así también el establecido contractualmente para el cumplimiento de la orden de compra Nº 9872, por lo que corresponde rescindir el contrato por la parte no cumplida de acuerdo a lo determinado por el inciso 92 y con las penalidades que establece el inciso 120 artículo 61 ambos del precitado decreto.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

D I S P O N E :

1º — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma "ELBIO OSCAR MOTTA" por el renglón Nº 10 (360 paquetes de lana de acero) a razón de $ 144.- cada paquete; licitación privada Nº 1421, orden de compra Nº 9872, totalizando la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 51.840.-), con pérdida del importe de la garantía de adjudicación y por las razones expuestas en el considerando de la presente disposición.

2º — Intímesela a ingresar en el Departamento Tesorería dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación, la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO ($ 5.184.-), cuya percepción deberá tramitarse sujeta a la reglamentación del artículo 22) de la Ley de Contabilidad.

3º — Establécese que en caso de subsistir la necesidad de contar con los elementos rescindidos, la dependencia que solicitó su provisión por cuerda separada iniciará nuevo trámite para su adquisición.

4º — Remítase copia a la Contaduría General de la Nación a los fines determinados en el inciso 21) artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Decreto Nº 5720|72).

5º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1.511. Buenos Aires, 29|9|77.

1º — Que la señorita Liliana Mabel FOLASCO, titular de un cargo de la Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios en la ENET Nº 4 "República del Líbano" de la Capital Federal, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 27 "Hipólito Yrigoyen" de la Capital Federal, debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

LICENCIAS

RESOLUCION Nº 1.506. Buenos Aires, 29|9|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 6º, inciso l) del Estatuto del Docente, desde el 1º de marzo hasta el 17 de junio de 1977, al señor René Eduardo MARAGLIANO, profesor titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 28 "República Francesa" de Capital Federal.

2º — De forma.

ANULACIONES

RESOLUCION Nº 1.507. Buenos Aires, 29|9|77.

1º — Dejar sin efecto la designación del señor Justo Pastor QUIPILDOR en el cargo interino de Regente de Cultura Técnica de la ENET Nº 1 de San Ramón de la Nueva Orán (Salta), por violación de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 1779|63.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.508. Buenos Aires, 29|9|77.

1º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 1834|76 por la que se dispuso el traslado del señor Juan Elio GALVEZ a la ENET Nº 1 "Ing. Pablo Nogués" de Mendoza, en doce (12) horas de cátedra.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Personal se procederá a elaborar el pertinente proyecto de resolución ministerial dejando sin efecto el traslado del señor Juan Elio GALVEZ, dispuesto por Resolución Ministerial número 1239|76, a la ENET Nº 1 "Ing. Pablo Nogués" de Mendoza, en el cargo de Vicedirector de 1ª Categoría.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.509. Buenos Aires, 29|9|77.

1º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 302 del 20 de febrero de 1976, mediante la cual se dispuso el traslado del señor Lisandro Podaliro SEPULVEDA a la ENET Nº 1 de Puerto Iguazú (Misiones) en doce (12) horas de cátedra.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Personal se procederá a elaborar el pertinente proyecto de resolución ministerial dejando sin efecto la designación del señor Lisandro Podaliro SEPULVEDA en el cargo de Director de la ENET Nº 1 de Puerto Iguazú (Misiones), efectuada por Resolución Ministerial Nº 756|75.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.512. Buenos Aires, 29|9|77.

1º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 1633|76, por la que se estableció en el Punto 2º de la misma, que el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires), a favor del señor Angel Vicente CHIAVERANO, debía considerarse en turno tarde.

2º — Mantener en firme la afectación del cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica correspondiente a la ENET Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires), que fuera dispuesta favor del señor Angel Vicente CHIAVERANO por Resolución Nº 2783 del 31 de diciembre de 1974.

3º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1.461. Buenos Aires, 26|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 76787|76 (MCE) c|varios mediante las cuales los señores Salvador TOMASELLI y Cornelio Alfredo LELOUTRE solicitan les sean reservados los cargos de Inspector e Inspector Jefe de Sección, respectivamente, en los que fueran declarados prescindibles por Resolución Ministerial Nº 1477|74, hasta tanto se expida la Superioridad sobre el pedido judicial de nulidad que interpusieran oportunamente; y

CONSIDERANDO: Que la solicitud de referencia fue interpuesta por los señores TOMASELLI y LELOUTRE en ocasión de haber tomado conocimiento de lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 1531|76 mediante la cual se llamó a concurso para cubrir —con carácter titular— cargos de supervisor.

Que tal petición no hala encuadre en las prescripciones establecidas por la reglamentación del Artículo 60º del Estatuto del Docente (Ley 14473) toda vez que ella solo hace referencia a las medidas de cesantía y exoneración.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 20 —Expte. número 76788|76— MCE).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a las presentaciones efectuadas por los señores Salvador TOMASELLI y Cornelio Alfredo LELOUTRE, mediante las cuales solicitan les sean reservados los cargos de Inspector e Inspector Jefe de Sección, respectivamente, en los que fueran declarados prescindibles, ya que los recursos ante la Justicia no le fueron por una medida disciplinaria, sino por aplicación de una ley de prescindibilidad.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.468. Buenos Aires, 26|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el Corresponde Nº 1945|75, mediante las cuales el señor Juan Carlos GARCIA solicita el reintegro de los dos cargos de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— que con carácter suplente desempeñara en la ENET Nº 3 "Gral. Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe), cargos a los que renunciara el 6 de abril de 1972; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo actuado corresponde señalar que cualquiera que hubiera sido la causa que motivó la presentación de la renuncia, transcurridos casi tres años, no es admisible que el señor GARCIA pretenda retirar la misma.

Que asimismo cabe destacar, que atento al carácter de suplente en el que revistaba, la aceptación de la citada renuncia era facultad de la autoridad escolar, hecho éste que fue consentido por el recurrente desde el momento que aceptó su reintegro al cargo titular de Maestro de Enseñanza Práctica en el que se encontraba en uso de licencia en base a los términos del Decreto número 734|68.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 13|14).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a la solicitud interpuesta por el señor Juan Carlos GARCIA por la que peticiona el reintegro a dos cargos de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— que con carácter suplente desempeñara en la ENET Nº 3 "Gral. Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe) y a los que renunciara con fecha 6 de abril de 1972, en mérito a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.471. Buenos Aires, 26|9|77.

1º — No hacer lugar a la reclamación interpuesta por el señor Américo OLIVARES, con respecto a la liquidación de sus haberes, por el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de diciembre de 1976 toda vez que, durante el mencionado lapso, no prestó servicios por causas ajenas a sus funciones escolares.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.472. Buenos Aires, 26|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 21262|76, mediante las cuales la señorita Alicia Esther RICOTTI solicita reincorporación a la docencia activa —Artículo 34º del Estatuto del Docente (Ley 14473)— en la tarea que desempeñaba en la ENET Nº 9 "Ing. Luis A. Huergo" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO: Que el pedido de referencia no encuentra sustento legal, por cuanto la señorita RICOTTI no está apartada totalmente de la docencia activa, ya que se desempeña en la actualidad en horas de cátedra titulares en la ENET Nº 17 "Brig. Cornelio Saavedra" de la Capital Federal.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 8|9).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a la solicitud de reincorporación —Artículo 34 del Estatuto del Docente (Ley 14.473)— interpuesta por la señorita Alicia Esther RICOTTI, por el motivo expuesto en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 274. Buenos Aires, 25|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

CERRUDI, Adolfo; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, turnos mañana y tarde respectivamente, en la ENET Nº 1 "General Francisco Ramírez" de Paraná (Entre Ríos).

VIOLA de GANDUR, María Elena; a partir del 3 de enero de 1977, en un (1) cargo de Preceptora, turno mañana afectado por aplicación del Decreto número 1060|74 en la ENET Nº 3 de San Miguel de Tucumán.

CHACON, José Rafael; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 2, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio en la ENET Nº 5 de Mendoza.

SANCHEZ de MANERO, Sebastiana; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 3, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio en la ENET Nº 11 "Crisol" de Rosario (Santa Fe).

CARNEVALE de IRIBARNE, Nilda Elida Lucía; a partir del 26 de enero de 1977, en un (1) cargo de Pro-Secretaria, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET Nº 7 "Dolores L. de Lavalle" de Capital Federal.

ABACA, Mario Alfredo; a partir del 19 de octubre de 1976, titular de doce (12) horas de Educación Física (3-3-3-3) en 1º año 2ª división, turno tarde y en 1º año 1ª, 3ª y 4ª divisiones, todas turno mañana en la ENET Nº 1 de Concepción (Tucumán).

CLERICO, Miguel Angel; a partir del 1º de marzo de 1977, en un (1) cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, turno noche, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET Nº 2 "Ing. Carlos A. Cassafrousth" de Córdoba.

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 604 — 12 DE OCTUBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

RESOLUCION M.C.E. Nº 270. — Buenos Aires, 25|8|77.

VISTO: La propuesta elevada por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios, con relación al sistema de admisión a las Universidades Nacionales para aplicar en el año 1978; y

CONSIDERANDO: Que de los estudios realizados por el Consejo de Rectores de Universidades Nacionales surge la recomendación de mantener el sistema único de ingreso en las Universidades Nacionales.

Que del análisis realizado en el área de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios y de los informes presentados por las respectivas Universidades y por las comisiones de trabajo que evaluaron los datos referentes al ingreso en la enseñanza universitaria en el año 1977 surge la conveniencia de introducir modificaciones que aseguren una progresiva participación de las propias Universidades en la implementación del sistema de admisión aludido y una más adecuada articulación entre los niveles de enseñanza media y superior.

Que el sistema de admisión a implantar debe resguardar, por una parte, el necesario nivel de aptitudes para los estudios superiores de los ingresantes en las Universidades, y por la otra, brindar las mayores posibilidades de estudio, compatibles con las capacidades de atención de las distintas Universidades, a quienes hayan demostrado aptitud personal para la carrera o el área de conocimientos seleccionada.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el sistema de ingreso para las Universidades Nacionales, correspondiente al año 1978 que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

INDICE

I. – Normas para el Ingreso 1978 en las Universidades Nacionales.
II. – Materias que deben rendirse.
III. – Programas.

a) Comprensión de Textos
b) Nociones de Filosofía y Lógica
c) Historia
d) Psicología
e) Física
f) Química
g) Biología
h) Matemáticas

IV. – Organización de los Cursos de Apoyo.

I. – *NORMAS PARA EL INGRESO 1978 EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES*

1. – Cada Universidad Nacional organizará y atenderá el dictado de Cursos de Apoyo y la evaluación o exámenes de las materias establecidas para el ingreso en el punto II del presente ANEXO.

2. – Los Cursos de Apoyo tendrán una duración de seis semanas y serán dictados desde el 30 de Enero al 15 de Marzo de 1978.

3. – La Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior, por intermedio de sus órganos centrales y establecimientos educacionales, facilitará los locales que las Universidades les requieran a los fines precedentes y prestará toda otra cooperación que resulte pertinente. A tal efecto, la Dirección Nacional de Enseñanza Media y Superior designará coordinadores ante cada Universidad con jurisdicción y atribuciones suficientes para efectivizar esta colaboración.

4. – El Ministerio de Cultura y Educación determinará las vacantes a propuesta de cada Universidad, previo asesoramiento del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales.

5. – Las Universidades Nacionales abrirán el registro de aspirantes al ingreso durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1977. Esta inscripción es obligatoria para todos los aspirantes.

6. – Los estudiantes que no adeuden materias de nivel medio al 15 de Marzo de 1978, se encontrarán bajo las siguientes condiciones, para su admisión a la Universidad:

a) Cuando el número de aspirantes a una carrera sea inferior al número de vacantes de la misma:

a.1) Los aspirantes que hayan cumplimentado todas las exigencias de los Cursos de Apoyo y aprobado las evaluaciones que se fijen para las mismas, ingresan a la Universidad.

a.2) Los aspirantes que no habiendo cumplido la condición anterior, rindan los exámenes de las materias correspondientes, obteniendo el puntaje mínimo establecido, ingresan a la Universidad.

b) Cuando el número de aspirantes a una carrera sea superior al número de vacantes de la misma, los aspirantes que rindan los exámenes de las materias correspondientes y resulten ubicados en el orden de mérito general dentro del número de vacantes correspondientes a la respectiva carrera, ingresan a la Universidad.

7. – Para encuadrarse dentro de los alcances del punto 6º a.1) el aspirante deberá cumplimentar en cada materia:

a) Asistencia al 80 % de las clases desarrolladas.

b) Realización del 100 % de los Trabajos prácticos.

c) Aprobación de las evaluaciones que la Universidad establezca para cada materia.

Aquéllos que no cumplan estas exigencias en las tres asignaturas del curso quedarán comprendidos en las disposiciones del punto 6º a.2) y deberán rendir la totalidad de los exámenes para el ingreso.

8. – Para los casos en que corresponda rendir exámenes (6º a.2) y 6º b) regirá el siguiente régimen de calificaciones:

– Se aplicará la escala CERO-CIEN puntos para calificar a los alumnos en cada materia.

– Se sumarán las tres calificaciones, correspondientes a las materias de cada área.

– El orden de mérito del aspirante estará dado por su ubicación relativa dentro del conjunto, en la escala CERO-TRESCIENTOS.

– Se establece como límite inferior de aptitud para el ingreso la suma de CIENTO VEINTE y no menos de CUARENTA puntos en cada una de las materias.
Cuando para adjudicar vacantes se produzca una igualdad en el puntaje obtenido por varios aspirantes, se determinará el orden, dentro de este grupo, mediante el promedio de los últimos cursos de la enseñanza media.

9. – El aspirante que reúna los requisitos mínimos para el ingreso en una carrera y que no acceda a ella por haberse cubierto el cupo respectivo, podrá ingresar en otra carrera de la misma área de esa Universidad o en la misma carrera de otra Universidad Nacional.

10. – Para la aplicación de lo previsto, en el punto anterior, cada Universidad determinará:
   a) Las carreras que por no haber cubierto totalmente su cupo, admitirán ingreso.
   b) El número de nuevos aspirantes que en cada caso podrán ser admitidos.
   c) Las fechas de inscripción.

11. – Para el ingreso en Profesorados dependientes de las Universidades Nacionales, la Universidad dispondrá, según la orientación, las materias en las que deben examinarse los aspirantes.
En todos los casos se deberán rendir tres materias de las que figuran en el presente ANEXO, una de las cuales será "Comprensión de Textos".

12. – Para el ingreso en Profesorados de Idiomas Extranjeros o Traductorados, una de las materias deberá ser el idioma correspondiente. La asignatura Idioma Extranjero no será dictada como materia en los Cursos de Apoyo para el ingreso. Podrá quedar encuadrado en las normas del punto 6º a.1) con las otras dos materias del curso.

13. – El ingreso a carreras cortas terminales será establecido por las respectivas Universidades Nacionales, no pudiendo incluirse en esta categoría, aquéllas que otorgan títulos intermedios.
Cada Universidad determinará con asesoramiento del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales, la nómina de sus carreras que incluirá dentro de este inciso.

14. – En el caso de disciplinas eventualmente no consignadas en el presente ANEXO, cada Universidad dispondrá, entre las materias aquí seleccionadas, cuáles serán además de Comprensión de Textos, las otras dos que deberán aprobarse.

15. – Para las situaciones de ingreso directo, cada Universidad aplicará las normas respectivas en vigencia para el ingreso 1977. La prueba Comprensión de Textos se realizará sobre obras habituales de autores argentinos que se encuentran en los programas de la escuela secundaria, así como otros afines a las carreras que serán utilizados por cada Universidad, de acuerdo con el espíritu señalado para este componente de la prueba.
Se seleccionarán capítulos o partes de los mismos, que el alumno analizará durante un lapso suficiente, debiendo escribir una síntesis del contenido e interpretación de las ideas del texto.
La evaluación de esta tarea se hará preponderantemente sobre la apreciación de la captación de las ideas principales y de su expresión sintética a través de la palabra escrita.

II. – *MATERIAS QUE DEBEN RENDIRSE*

I. – Los que deseen ingresar	II. – Deben rendir
Arquitectura Ingeniería, Agrimensura y Tecnología Ciencias Exactas y Naturales (Excepto las orientaciones Biología y Química)	Matemáticas, Física y Comprensión de Textos
Derecho, Ciencias Políticas y Diplomáticas Otras Ciencias Sociales Filosofía y Letras Otras Ciencias Humanas (Excepto Psicología) Ciencias de la Educación Bellas Artes y Música	Nociones de Filosofía y Lógica, Historia y Comprensión de Textos
Administración, Ciencias Económicas y Organización	Matemáticas, Historia y Comprensión de Textos
Ciencias Exactas y Naturales (Carrera: Biología) Ciencias Agropecuarias Medicina Odontología Paramédicas Auxiliares de Medicina	Química, Biología y Comprensión de Textos
Bioquímica Farmacia y Química Ciencias Exactas y Naturales (Orientación: Química)	Matemáticas, Química y Comprensión de Textos
Psicología	Biología, Psicología y Comprensión de Textos

III. – *PROGRAMAS*

PROGRAMA DE HISTORIA

I. *PARTE GENERAL*: SINTESIS DE HISTORIA UNIVERSAL

Unidad I

1. – Evolución cultural del hombre en la prehistoria: Paleolítico y Neolítico.
2. – Desarrollo de las culturas urbanas en Egipto y Mesopotamia.
3. – Poblamiento de América. Diversas teorías.
4. – Evolución de Esparta y Atenas en sus formas políticas y económicas.
5. – El siglo V: Cultura griega y su legado.
6. – Alejandro Magno y la fundación de los reinos helénicos.

Unidad II

1. – Roma. Periodización histórica. Orígenes. Transformaciones hasta el siglo III a. C.
2. – Las instituciones políticas romanas hasta la crisis de la República. Sociedad y economía. Organización del ámbito hegemónico.
3. – Función ecuménica del Imperio Romano. Pax romana.
4. – El cristianismo frente al Imperio y a la Cultura Clásica. Bajo Imperio.
5. – Ruina del Imperio Romano de Occidente y supervivencia de Oriente.
6. – Invaciones bárbaras y reinos romano-germánicos. Instituciones de los pueblos germánicos.

Unidad III

1. – La época de Justiniano. La compilación de leyes.
2. – Mahoma y el Islam.
3. – Renovación del Imperio Romano de Occidente. Renacimiento carolingio.
4. – Feudalismo. Relaciones feudo-vasalláticas. El señorío y su régimen económico social y político.
5. – Las cruzadas, causas y consecuencias.
6. – El Papado y el Imperio. La Iglesia en la alta Edad Media.

Unidad IV

1. – Renovación de la vida urbana en los siglos XII a XIII. La burguesía. Corporaciones. Las Universidades y la Cultura durante el siglo XIII.
2. – Formación del Estado Moderno: las monarquías nacionales. Francia e Inglaterra.
3. – La crisis del siglo XIV y XV: política social, cultural y económica: La aparición del espíritu capitalista.
4. – Surgimiento de las potencias marítimas: España y Portugal en el siglo XV.
5. – La nueva concepción del mundo: el Humanismo. Principales representantes y obras.
6. – El Renacimiento artístico. Principales representantes y obras.

Unidad V

1. – Reforma Protestante. Lutero, Calvino y otros reformadores.
2. – Europa y la expansión del mundo. Los Estados Nacionales. España, Francia e Inglaterra.
3. – Decubrimiento y colonización de América Hispánica.
4. – Transplante institucional durante los siglos XVI y XVII: Organización política y económica de las Indias bajo los Austrias.
5. – La crisis europea del siglo XVII. EL absolutismo: teoría y práctica.
6. – La Revolución Inglesa de 1688. Importancia filosófica-política.

Unidad VI

1. – El siglo de las luces. Características. Primera Revolución Industrial.
2. – El Despotismo Ilustrado y la crisis del Antiguo Régimen. Análisis en España, Francia, Austria, Prusia y Rusia.
3. – La política borbónica en América Hispánica. Instituciones económicas y políticas del siglo XVIII.
4. – Creación del Virreinato del Río de la Plata. Sociedad Virreinal. La apertura del puerto de Buenos Aires.
5. – La Revolución Francesa. Etapas. Significado histórico.
6. – El Imperio Napoleónico.

Unidad VII

1. – La Restauración (1815–1848). Formación de los Estados Nacionales del siglo XIX.
2. – El Romanticismo histórico, literario y filosófico. El liberalismo político. Revolución francesa de 1830 y 1848.
3. – La época del gran imperialismo en Asia y Africa.
4. – Segunda Revolución Industrial (1870–1914).
5. – El apogeo de la burguesía: la "Belle époque".
6. – La Primera Guerra Mundial. Causas y consecuencias.

II. *PARTE ESPECIAL:* SINTESIS DE HISTORIA ARGENTINA

Unidad VIII

1. – La Revolución de Mayo y la Emancipación hispanoamericana. Causas políticas, filosóficas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.
2. – La Declaración de la Independencia. Ideas y tendencias de 1816 a 1819. Constiutción de 1819.
3. – La crisis del año XX. El régimen de las autonomías provinciales. Constitución y gobiernos provinciales.
4. – La preponderancia unitaria. La forma del Estado: federalismo y unitarismo. Constitución de 1826. Plan de gobierno del grupo rivadaviano.
5. – Pacto Federal de 1831. Cuestión Económica. Ley de Aduana de 1835-1836
6. – La época de Rosas. Las facultades extraordinarias, la suma del Poder Público y el encargo de las relaciones exteriores. Función y alcance.

Unidad IX

1. – El período de Organización Nacional (1852–1862). Buenos Aires y la Confederación. Pactos de convivencia. Los derechos diferenciales.
2. – Acuerdo de San Nicolás. Constitución Nacional de 1853. Pacto de San José de Flores. Reforma Constitucional de 1860. Sistema político constitucional: los Poderes.
3. – Las presidencias históricas (1862–1880). La figura de Mitre. Expansión del ferrocarril. Inmigración y colonización. Principales características.
4. – La Generación del 80. Los Códigos Nacionales. La cuestión Capital. Las Leyes y Reformas liberales. La filosofía política de la generación del 80. El progreso.
5. – Etapas del desarrollo agropecuario e industrial argentino desde 1880 en adelante
6. – El espíritu del Centenario.

Unidad X

1. – El sistema electoral y la Ley Sáenz Peña.
2. – La cuestión obrera. Primeras Leyes laborales.
3. – El avance de los sectores medios en la Argentina. El radicalismo en el poder. Obra de gobierno.
4. – La crisis de 1930. Causas y consecuencias.
5. – El conservadorismo en el poder. Obra de gobierno.
6. – La Segunda Guerra Mundial y sus repercusiones; la segunda inmigración. La Industrialización del país. Iniciación de la política de masas.

NOCIONES DE FILOSOFIA Y LOGICA

1. – La lógica como propedéntica de todo saber.
   Lógica formal: procedimiento que lleva a un saber válido.
   Lógica material: el acceso a la verdad: relativismo y saber absoluto.
   Lógica matemática: lógica proposicional. Lógica de los predicados.
2. – El problema gnoseológico. Conocimiento. Posibilidades y alcance. Conocimiento especulativo y práctico. El saber. La filosofía.
3. – El problema antropológico; el tema del hombre. La naturaleza humana.
4. – El problema ético. La moralidad. Valor. Bien. Verdad.
5. – El problema metafísico: el tema del ser. La finalidad.

BIBLIOGRAFIA

Los textos que el alumno haya utilizado en el ciclo medio.

PROGRAMA DE BIOLOGIA

I. *Microscopía:* Microscopio óptico. Partes. Funcionamiento. Diferencias entre microscopio óptico y electrónico.

II. *Célula*: Partes. Diferencias entre célula vegetal y animal. Ultraestructura. Cromosomas: constitución, importancia. Fisiología celular: fagocitosis, pinocitosis, ciclosis, mitosis: cariocinesis y citocinesis. Fases.

III. *Nociones de Genética:* Leyes de Mendel, genotipo, fenotipo.

IV. *Histología:* Clasificación y descripción breve de tejidos animales y vegetales. Funciones que cumplen.

V. *Organografía y Fisiología vegetal:* Partes y funciones de: raíz, tallo, hoja, flor, fruto y semilla.
Nociones de clasificación vegetal: Plantas celulares y vasculares. Descripción y reproducción de: alga espirogira, hongo de sombrero, Pterodophyta: helecho, Gimnosperma: pino, Angiosperma: ceibo.

VI. *Ecología:* Definición. Ecosistema: clasificación. Nociones de comensalismo, simbiosis, parasitismo.

VII. *Nociones de clasificación animal:* Protozoarios y Metazoarios: caracteres generales. Elementos utilizados para su clasificación.
Niveles de organización. Celular: Descripción y reproducción del Paramecio.
Pluricelular: Descripción y reproducción de una esponja (tipo Sycon)
Tisular: Descripción y reproducción de la Hidra.
Organo sistema: Artrópodos. Características generales. Clasificación. Descripción, reproducción y ciclo evolutivo de un artrópodo tipo: langosta.
Vertebrados: Características generales. Funciones: respiración, circulación, excreción, reproducción (tomándola en forma comparada en las diversas clases). Descripción de un ave tipo: paloma.

VIII. *Anatomía y fisiología de órganos, aparatos y sistemas en el hombre:*
Osteología: Concepto. Huesos del cuerpo. Estructura y descripción de un hueso largo: húmero; hueso plano occipital; un hueso corto: vértebra.
Articulaciones: Concepto de articulación inmóvil o sinartrosis, semi-inmóvil o anfiartrosis y móvil o diartrosis.
Miología: Concepto, clasificación. Descripción de un músculo esquelético (biceps braquial, cuadriceps, gemelos).
Organografía: Descripción, ubicación y fisiología elemental de los órganos, sistemas y aparatos (digestivo, circulatorio, urinario, respiratorio, reproductor y sistema nervioso. Simples nociones).

BIBLIOGRAFIA: los textos que el alumno haya utilizado en el ciclo medio.

INGRESO

PROGRAMA DE FISICA

Capítulo I

Estática: Sistemas de fuerzas concurrentes y no concurrentes. Composición y descomposición de fuerzas. Concepto de resultante y equilibrante. Fuerzas paralelas. Momento de una fuerza. Cupla. Centro de gravedad: equilibrio de cuerpos suspendidos y apoyados. Máquinas simples. Ejemplos, ejercicios y aplicación.

Capítulo II

Cinemática: Concepto de movimiento. Trayectoria. Gráficos posición, tiempo. Movimiento rectilíneo uniforme: ley del movimiento y gráficos. Movimiento variado. Movimiento uniformemente acelerado: ley del movimiento y gráficos. Caída de los cuerpos bajo la acción gravitatoria. Movimiento relativo: adición de velocidades. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

Capítulo III

Dinámica: Concepto de masa. Principios de la dinámica: inercia, masa, acción y reacción. Sistema de unidades. Ley de gravitación universal de Newton: constante universal. Relación entre masa y peso. Impulso. Cantidad de movimiento. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

Capítulo IV

Trabajo Mecánico y energía: Concepto de trabajo mecánico. Unidades. Potencia: unidades. Energía cinética: Teorema de las fuerzas vivas. Energía potencial gravitatoria. Energía mecánica total. Principio de conservación de la energía. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

Capítulo V

Movimiento circular uniforme: Velocidad tangencial y velocidad angular. Período. Frecuencia. Unidades. Aceleración centrípeta. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

BIBLIOGRAFIA: Los textos que el alumno haya utilizado en el ciclo medio.

PROGRAMA DE MATEMATICAS

Capítulo I

Números naturales; números enteros; operaciones enteras; números racionales; números reales; operaciones. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

Capítulo II

Expresiones y operaciones algebraicas. Polinomios; operaciones enteras con motivos y polinomios. Ceros de polinomios o raíces de ecuaciones algebraicas. Factorización, teorema del Resto. Expresiones algebraicas racionales. Operacio-

nes racionales con fracciones algebraicas. Radicación. Racionalización de denominadores. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

Capítulo III

Funciones y ecuaciones en general y de primer grado. La función lineal; representación geométrica. Ecuaciones de primer grado. Sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas e intersección de rectas. Clasificación de los sistemas. Sistemas de tres ecuaciones lineales. Inecuaciones. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

Capítulo IV

Nueva ampliación del campo de los números. Unidad imaginaria. Número complejo. Forma binómica. Complejos conjugados. Operaciones con números complejos. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

Capítulo V

La función exponencial. Logaritmos. Gráficos de la función logarítmica. Logaritmos de producto, cociente, potencia y raíz. Cambio de base. Logaritmos decimales. Uso de tablas de logaritmos decimales. Cálculos con logaritmos. Cologaritmos. Ejemplos ejercicios y aplicaciones.

Capítulo VI

La función cuadrática. La parábola. Ecuación de segundo grado; diferentes formas; resolución y discusión. Suma y productos de raíces. Ecuaciones incompletas de segundo grado. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

Capítulo VII

Sucesiones arítmicas y geométricas. Expresión del término enésimo. Suma de términos. Interpolación. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

Capítulo VIII

Geometría plana: propiedades del triángulo (criterios de igualdad y semejanza). Teorema de Pitágoras. Polígonos. Circunferencia y Círculo. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

Capítulo IX

Trigonometría plana. Medidas de ángulos. Líneas trigonométricas de un ángulo agudo. Funciones circulares en general. Relación entre las funciones trigonométricas de un mismo ángulo. Reducción al primer cuadrante. Tablas trigonométricas. Fórmulas de adición. Resolución de triángulos rectángulos. Teorema del seno y del coseno. Resoluciones de triángulos oblicuángulos. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

Capítulo X (Para Facultades de Arquitectura, Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería y Farmacia)

Geometría del espacio: poliedros, prismas y pirámides. Los cinco poliedros regulares. Superficie lateral y total. Cuerpos redondos: cilindro, cono y esfera. Superficie lateral y total. Volúmenes de prismas, pirámides, cilindros, cono y esfera. Ejemplos, ejercicios y aplicaciones.

BIBLIOGRAFIA: Los textos que el alumno haya utilizado en el ciclo medio.

PROGRAMA DE QUIMICA

1. – SISTEMAS MATERIALES: Clasificación. Componentes. Fases. Soluciones y sustancias puras. Descomposición. Elementos químicos: metales y no metales, su distribución en la Naturaleza, símbolos. Composición centesimal.

2. – LEYES FUNDAMENTALES DE QUIMICA: Fases experimentales. Ley de conservación de la Masa (Lavoisier). Principio de Einstein. Ley de proporciones múltiples (Dalton). Ley de las proporciones equivalentes. Ley de las combinaciones gaseosas (Gay-Lussac).

3. – TEORIA ATOMICO-MOLECULAR- Teoría atómica de Dalton: peso atómico relativo. Principio de Avogadro: molécula. Ley general de los gases. Peso molecular, molécula gramo o mol. Atomo-gramo. Volumen molar de gases ideales. Número de Avogadro. Fórmula mímica, fórmula molecular. Atomicidad. Noción elemental de valencia.

4. – NOMENCLATURA ESTEOQUIMETRIA: Oxidos: ácidos y básicos. Hidruros. Acidos. Hidrácidos y oxoácidos. Sales. Fórmula gramos. Reacciones químicas: ecuaciones. Ajuste y cálculo de coeficientes. Problemas de estequimetría. Sustancias en solución. Unidades de expresión de concentración: peso de soluto por unidad de volumen de solución, molaridad, formalidad y normalidad.

5. – ESTRUCTURA ATOMICA: Noción elemental de la estructura atómica. Núcleo y estructura extra nuclear. Partículas sub-atómicas: protones, neutrones y electrones. Nociones de masa, tamaño y carga eléctrica. Isótopos. Número atómico. Estructura cortical de los átomos en términos de niveles de energía. Capa externa de electrones y la reacción química. Concepto de valencia. La regla de octeto.

6. – CLASIFICACION PERIODICA: Tabla periódica. Su construcción en función de la adición de los electrones. Analogías. básicas horizontales y verticales. La estructura electrónica. Variación de las propiedades de los elementos en las tablas periódicas. Números y pesos atómicos. Valencia. Concepto de electrovalencia y de covalencia. Estructuras de Lewis. Covalencia múltiple y coordinada.

7. – QUIMICA DE LOS COMPUESTOS DE CARBONO: El atómo de carbono. Uniones covalentes. Hidrocarburos: alcanos, alquenos, alquenas y aromáticos. Funciones orgánicas, grupos funcionales. Amofenoles, séteres y fenoles. Aldehidos y cetonas. Acidos carboxílicos. Funciones nitrogenadas. Estructura de los grupos funcionales. Concepto de isomería, lípidos, glúcidos y aminoácidos referencia y ejemplos.

BIBLIOGRAFIA: los textos que el alumno haya utilizado en el ciclo medio.

PROGRAMA DE PSICOLOGIA

INTRODUCCION

I

La ciencia psicológica. – Concepto. Nociones de, conciencia y vida psíquica. Los fenómenos psíquicos; diferencias con los físicos. Los métodos: la autoobservación y el experimento. Tests, cuestionarios, etc.

II

La actividad psíquica. – Concepto. Carácter estructural de lo psíquico. Lo infraconsciente y lo consciente; planos. La corriente de la conciencia; caracteres. Lo inconsciente y lo subconsciente: teorías. Actos reflejos, actos instintivos y hábitos.

LAS GRANDES SINTESIS FUNCIONALES

III

Atención. – Concepto. Claridad, selección y fijación. El campo atencional. Condiciones objetivas y subjetivas de la atención. Formas de atención involuntaria y voluntaria.

IV

Memoria. – Concepto. El proceso mnemónico; fases. Papel del subconsciente; teorías sobre la conservación. Papel de la asociación; teorías sobre la evolución. La memoria hábito y la memoria psicológica.

V

Imaginación. – Concepto. Los datos sensoriales, la evocación y la reproducción de imágenes. Tipos: visual, auditivo y motor.

ANALISIS DE LA VIDA REPRESENTATIVA AFECTIVA Y VOLITIVA

VI

Sensación. — Concepto. Análisis del complejo perceptivo: la sensación como dato. Sensibilidad periférica y profunda. Caracteres de la sensación. Los sentidos. Clases de sensación.

VII

Percepción. — Concepto. Sentido estructural de la percepción; el campo perceptivo. La teoría de la forma. La percepción interna y externa. La percepción y el juicio; problemas. Errores de la percepción: ilusión, alucinación, etcétera.

VIII

Inteligencia. — Concepto. Diferencia entre conducta instintiva y conducta inteligente. El pensamiento como actividad sintética y abstractiva. Génesis psicológica de los conceptos, de los juicios y del razonamiento. El lenguaje y la inteligencia.

IX

Afectividad. — Concepto. Descripción y análisis de los estados afectivos. La polaridad placer-dolor. Estados afectivos duraderos; los sentimientos intelectuales, éticos, estéticos y religiosos. Las emociones, caracteres, concomitantes, consecuencias.

X

Voluntad. — Concepto. Descripción y análisis del proceso volitivo. Factores afectivos e intelectuales. Las tendencias y la voluntad: la deliberación y la determinación. Lo temperamental como disposición innata y lo caracterológico como disposición adquirida. Clasificación de los temperamentos.

LA SINTESIS PERSONAL

XI

La personalidad. — Concepto. El carácter y la personalidad. Algunas tipologías caracterológicas. El hombre y el mundo de la cultura: los valores. La personalidad: formación integral del hombre.

establecimientos de enseñanza media.

BIBLIOGRAFIA: Todos los libros de esta asignatura de uso corriente en los

IV. *ORGANIZACION DE LOS CURSOS DE APOYO*

Asignatura	*Horas Semanales*	*Semana de duración del Curso*
Comprensión de Textos	4	6
Matemáticas	12	6
Física	12	6
Química	12	6
Historia	12	6
Nociones de Filosofía y Lógica	12	6
Biología	12	6
Psicología	12	6

Fecha de duración de los cursos de apoyo: 30 de enero al 11 de marzo de 1978.

Fecha tentativa de realización del examen de ingreso: 16, 17 y 18 de marzo de 1978.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 605 — 17 DE OCTUBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

DECRETOS Y RESOLUCIONES MINISTERIALES

Decreto Nº 2869|77. Resolución M.C.E. Nº 340|77. Decreto número 2540|77 950-953

SECRETARIA GENERAL

Comunicado Nº 395: instrucciones para confirmar personal docente interino 954-955

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Asignaciones de partidas. Reconocimiento de legítimo abono. Prórrogas. Certificaciones 956-964

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Comunicado Nº 396 965

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular Nº 278: instrucciones para liquidar el 2º semestre 1977, del sueldo anual complementario. Circular Nº 277: comunica asignación "Suplemento por Falla de Caja" 965-969

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Traslados. Licencias. Suspensión preventiva. Desestimaciones. Anulaciones 969-971

DECRETOS Y RESOLUCIONES MINISTERIALES

DECRETO Nº 2869. — Buenos Aires, 20|9|77.

VISTO las normas de racionalización establecidas por el Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973, y

CONSIDERANDO: Que la medida de referencia impone un régimen de contención en los gastos en personal de forma que, para la cobertura de las vacantes que se producen en los cuadros administrativos, resulte menester el cumplimiento de determinados requisitos que demuestren la necesidad de proceder a la promoción o designación del personal reemplazante.

Que dicho procedimiento no trae aparejado inconveniente alguno en los casos que hacen a la tarea administrativa desarrollada en oficinas generales centrales o en aquellas que, aun sin serlo, cuenten con medios humanos que permitan su normal funcionamiento durante el lapso que demanda la obtención de la excepción pertinente.

Que distinta es la situación que presentan los establecimientos educacionnales en sus niveles primario, medio y superior no universitario, como así los culturales, dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, los que además de contar con plantas de personal administrativo, de mantenimiento y producción y de servicios generales con dotación mínima indispensables, se ven imposibilitados de efectuar los reemplazos con la prontitud requerida.

Que en conocimiento de tal problema y con la finalidad de paliar la afligente situación por la que atraviesan los mencionados establecimientos, procede acordar un tratamiento de excepción temporaria al régimen general para que en forma inmediata se restablezcan las dotaciones de personal en la medida que resulte necesario para su adecuado funcionamiento, sin superar los respectivos créditos presupuestarios que la jurisdicción tenga asignados.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase al señor Ministro de Cultura y Educación, como excepción a las normas impuestas por el Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973 y por un lapso de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha del presente decreto, a cubrir los cargos vacantes, existentes o que se produzcan en igual lapso, de personal administrativo, de mantenimiento y producción y de servicios generales, de los establecimientos educacionales de su jurisdicción en los niveles primario, medio, técnico y superior no universitario, e igualmente de los establecimientos culturales.

2º — La autorización que se acuerda por el artículo 1º del presente decreto queda supeditada y limitada a la existencia de crédito legal y suficiente en el presupuesto asignado a la jurisdicción respectiva del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M. C. E. Nº 340. — Buenos Aires, 14|9|77.

VISTO las normas contenidas en el Decreto Nº 2540 del 26 de agosto de 1977 y

CONSIDERANDO: Que para su cumplimiento es necesario determinar el trámite a seguir con respecto a traslados, ubicaciones por disponibilidades, reajustes o reincorporaciones;

Que corresponde aclarar en que situaciones quedan los concursos que fueran convocados con anterioridad a la sanción del decreto mencionado;

Que, por otra parte, existen aún casos de docentes a los que les corresponde la afectación de sus vacantes por aplicación del Decreto Nº 1060|74;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Dejar sin efecto los concursos para cubrir horas de cátedra o cargos iniciales de escalafón que se encuentren en trámite y que fueron convocados con anterioridad al dictado del Decreto Nº 2540 del 26 de agosto de 1977 y la aprobación de los dictámenes de Junta que, como consecuencia de ellos, se hubieran dictado.

2º — Volver a las Juntas de Clasificación que corresponda los expedientes de traslado y de ubicaciones por disponibilidades, reajustes o reincorporaciones que se encuentran en trámite, a efectos de que esos organismos procedan a verificar si las vacantes utilizadas no se encuentran afectadas por el Decreto Nº 2540|77.
De no ser así agregarán, en cada caso, constancias de los establecimientos que lo certifiquen y elevarán nuevamente las acuaciones por la vía de estilo.

3º — Dejar establecido que las afectaciones de vacantes que aún corresponda efectuar por aplicación del Decreto Nº 1060|74, deberán volver nuevamente a las Juntas de Clasificación respectiva para que procedan en cada caso, de conformidad con lo resuelto en el punto 2º de la presente.

4º — Establecer que, si existieran traslados firmados con anterioridad al 26 de agosto de 1977, que a esa fecha, no se hubieran concretado y las vacantes estuvieran ocupadas por docentes a quienes les corresponde la confirmación por cumplir las exigencias del Decreto Nº 2540|77, dichos traslados quedarán sin efecto y los expedientes respectivos deberán volver a las Juntas de Clasificación para su nueva consideración.

5º — De forma.

DECRETO Nº 2540. — Buenos Aires, 26|8|77.

VISTO: La Ley Nº 21.520 que faculta al Poder Ejecutivo para suspender total o parcialmente el Estatuto del Docente y el Decreto Nº 2.856|76 que bonificó al personal interino que se hubiera desempeñado dos años al 1º de octubre de 1976, a los efectos de su participación en los concursos de ingreso y acrecentamiento de horas o acumulación de cargos convocados por el Ministerio de Cultura y Educación según Resoluciones números 1.216|76, 1.217|76 y 1.222|76, y

CONSIDERANDO: Que al aplicarse el Decreto Nº 2.856|76 surgieron diversas interpretaciones en la resolución de los concursos resultando un trato desigual para con los docentes a quienes se deseaba bonificar.

Que el procedimiento basado en principios de justicia, debe asegurar con la uniformidad de criterio imprescindible para la resolución de los diversos casos que se plantean, la permanencia del personal docente en las horas o cargos que vienen desempeñando desde considerable tiempo.

Que razones de carácter socio-económico y pedagógico aconsejan acordar estabilidad a dicho personal cuya situación no le es imputable por no haber tenido hasta la fecha oportunidad de acceder al cargo titular.

Que asimismo, se cuenta con la norma legal que permite corregir esta situación por aplicación de la facultad concedida al Poder Ejecutivo por la Ley número 21.520.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º — Confírmase como titular, en las mismas horas o cargos que desempeñe como interino a la fecha del presente decreto, al personal docente que posea como mínimo una antigüedad, en tal carácter, de dos (2) años continuos de prestación efectiva de servicios en esas horas o cargos.

Art. 2º — Confírmase como titular en los mismos cargos que están ocupando de Maestros: de Jardín de Infantes, de Grado de Escuela Común (de jornada simple y jornada completa) Especiales, de escuelas de frontera, hospitalarias, domiciliarias, albergue, diferenciales y escuelas hogares, de Visitadoras de Higiene, de Bibliotecarios y de Celadores, a los suplentes en cargo vacante, que se desempeñen a la fecha del presente decreto con una antigüedad mínima, en tal carácter, de dos (2) años continuos de prestación efectiva de servicios en iguales cargos. A tal efecto no se consideran interrupción de dicha continuidad a los períodos de receso escolar en los que no prestaron servicios.

Art. 3º — Déjase establecido que las confirmaciones a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente decreto comprenden únicamente a aquellos agentes que posean alguno de los títulos docentes habilitantes o supletorios exigidos por el Estatuto del Docente y su reglamentación para el ejercicio de la asignatura o cargo que estén desempeñando.

Art. 4º — Determínase que las confirmaciones dispuestas por el presente decreto alcanzan únicamente a los cargos iniciales de escalafón a su acumulación y al acrecentamiento de horas de cátedra en los niveles preprimario, primario y medio. La antigüedad requerida será, en su totalidad, en la enseñanza oficial nacional.

Art. 5º — Suspéndense los artículos 13, inciso g), 14 y 94 (con excepción del máximo de horas establecido para el acrecentamiento de horas) del Estatuto del Docente y sus respectivas reglamentaciones como así también los artículos y reglamentaciones concordantes para los tres niveles citados en el artículo 4º de las restantes ramas de la enseñanza, el solo efecto de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 6º — Derógase el Decreto Nº 2.856 del 15 de noviembre de 1976.

Art. 7º — Facúltase al Ministro de Cultura y Educación para fijar las normas reglamentarias a fin de que, dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 8º — Los beneficios acordados por los precedentes artículos quedan condicionados a la verificación por parte del Ministerio de Cultura y Educación, dentro del término de un año, de que los agentes respectivos reúnen las condiciones que el presente decreto establece y las demás contenidas en las disposiciones vigentes para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

SECRETARIA GENERAL

COMUNICADO Nº 395

Buenos Aires, 12 de octubre de 1977

Asunto: Instrucciones para confirmar personal docente interino (Decreto Nº 2540|77).

SEÑOR/A DIRECTOR/A:

Dado que en el Boletín CONET Nº 603 del 10 de octubre de 1977 se publicó la Resolución M.C.E. Nº 397 del 27 de setiembre de 1977, que aprueba las instrucciones para la confirmación de personal docente interino en horas cátedra y|o cargo inicial de los escalafones, corresponde efectuar la siguiente adecuación para el Consejo Nacional de Educación Técnica:

a) Cambiar el texto del punto II —3— por el de:

"Exhibir ante la Dirección el original del título y dejar fotocopia, la que quedará archivada en el legajo del establecimiento si ya no lo estuviera".

b) Cambiar el texto del punto II —**Trámite a seguir** por el de:

"Las planillas se remitirán con carácter de urgente dentro de los quince (15) días de recibidas, directamente a la Dirección General de Personal del Consejo Nacional de Educación Técnica, calle: **Bartolomé Mitre Nº 3345, 2do. piso Capital Federal,** personalmente bajo recibo, o por pieza certificada con aviso de recepción, conjuntamente con los formularios mencionados en el punto II —5— de estas instrucciones. En el sobre debe constar en forma bien visible **"Confirmación de personal docente —Decreto Nº 2540|77".**

Las planillas cuyo modelo se agrega adecuada para el Consejo Nacional de Educación Técnica, se elevarán firmadas por el señor Director (cada planilla), la que será refrendada por el señor Secretario y llevará el sello del establecimiento. Ambos funcionarios asumirán la responsabilidad que al efecto establece la legislación vigente, sobre la veracidad de los datos consignados.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Confirmación Personal Docente
(Decreto 2540|77)
Bartolomé Mitre Nº 3345 - 2º Piso
Capital Federal

ESTABLECIMIENTO .....

CALLE ..... TEL. .....

LOCALIDAD .....

PROVINCIA .....

Apellidos y Nombres (completos sin iniciales)	Documento Identidad (CI-DU-LE/C)	Títulos	Número de Registro	Cargos	Nº de Horas	Asignaturas	Año	Div.	Turno	Especialidad	Antigüedad como Interino en las Horas o Cargo que corresponde confirmar al 26|8|77	Observaciones

MEDIDA DE LA PLANILLA: 33 cm. de alto x 65 cm. de ancho

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO

RESOLUCION Nº 1490. — Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Asígnase a las ENET que a continuación se detallan, para el presente año lectivo, la cantidad de horas de cátedra que en cada caso se detallan:

4138 ENET Nº 1 "Gral. Don José de San Martín" de Tres Arroyos 680 hs.
4310 ENET Nº 1 de Justo Daract (San Luis) 273 hs.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1496. — Buenos Aires, 29|9|77.

1º — Asignar a los establecimientos e Inspecciones que se detallan en planillas anexas las partidas que en cada caso se indica, para atender gastos de trabajos de mantenimiento edilicio; cuyos montos totales ascienden a la suma de pesos veinticuatro millones novecientos setenta mil doscientos ($ 24.970.2000,-), para atender gastos de "Bienes de Consumo" y de pesos doce millones sesenta y tres mil ($ 12.063.000,-), para atender gastos de "Servicios no Personales".

2º — Imputar los gastos a las siguientes partidas:

5, 20, 65, 2, 089, 553, 1210, 225, Ejercicio 1977 $ 24.970.200.—
5, 20, 65, 2, 089, 553, 1221, Ejercicio 1977 $ 12.063.000.—

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1496/77

Código	ENET	Partida Principal 1210	Partida Principal 1221
	CAPITAL FEDERAL		
4701	Nº 2 Capital Federal	300.000.—	600.000.—
4704	Nº 5 Capital Federal	300.000.—	300.000.—
4709	Nº 6 Capital Federal	1.560.000.—	240.000.—
4013	Nº 34 Capital Federal	1.680.000.—	720.000.—
	PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
4025	Nº 3 Avellaneda	560.000.—	240.000.—
4030	Nº 1 Azul	1.000.000.—	300.000.—
4036	Nº 1 Balcarce	1.400.000.—	600.000.—
4045	Nº 1 Bolívar	980.000.—	420.000.—
4070	Nº 1 Ciudad General Güemes	700.000.—	300.000.—
4062	Nº 1 Chascomús	400.000.—	200.000.—
4066	Nº 1 Dolores	400.000.—	200.000.—
4077	Nº 1 Ituzaingo	560.000.—	240.000.—
4085	Nº 4 La Plata	800.000.—	—.—

Código	ENET	Partida Principal 1210	Partida Principal 1221
4093	Nº 1 Mar del Plata	210.000.—	90.000.—
4426	Nº 1 Pehuajó	210.000.—	140.000.—
4411	Nº 1 San Andrés de Giles	300.000.—	100.000.—
4765	Nº 1 San Martín	2.400.000.—	600.000.—
4132	Nº 1 Témperley	700.000.—	300.000.—
	PROVINCIA DE CORDOBA		
4161	Nº 2 Córdoba	2.000.000.—	1.500.000.—
4480	Nº 5 Córdoba	300.000.—	180.000.—
4168	Nº 1 Laboulaye	560.000.—	240.000.—
4790	Nº 2 Villa Dolores	200.000.—	600.000.—
4995	Inspección Regional Centro	1.040.000.—	460.000.—
	PROVINCIA DE CORRIENTES		
4491	Nº 1 Goya	600.000.—	300.000.—
	PROVINCIA DE JUJUY		
4237	Nº 1 San Salvador	300.000.—	200.000.—
	PROVINCIA DE MENDOZA		
4262	Nº 1 General Alvear	240.200.—	563.000.—
	PROVINCIA DE NEUQUEN		
4846	Nº 2 Neuquén	200.000.—	200.000.—
	PROVINCIA DE SALTA		
4297	Nº 1 San Ramón de la Nueva Orán	—.—	400.000.—
4299	Nº 1 Tartagal	560.000.—	240.000.—
	PROVINCIA DE SANTA FE		
4883	Nº 1 Rosario	750.000.—	250.000.—
4331	Nº 6 Rosario	1.000.000.—	300.000.—
4887	Nº 5 Santa Fe	560.000.—	240.000.—
4352	Nº 1 Villa Cañás	700.000.—	—.—
4997	Inspección Regional Litoral	1.500.000.—	800.000.—
	Importe Total Partidas	24.970.200.—	12.063.000.—

RESOLUCION Nº 1497. — Buenos Aires, 29|9|77.

1º — Asignar a los establecimientos educacionales que se detallan en planillas anexas, las partidas que en cada caso se indica para atender gastos de trabajos de mantenimiento edilicio, cuyos montos totales ascienden a la suma de pesos seis millones setecientos mil ($ 6.700.000,00), para atender gastos de "Bienes de Consumo" y de pesos tres millones trescientos mil ($ 3.300.000,00) para atender gastos de "Servicios no Personales".

2º — Imputar los gastos a las siguientes partidas:

5, 20, 65, 2, 089, 553, 1210, 225, Ejercicio 1977	$ 6.700.000,00
5, 20, 65, 2, 089, 553, 1221, Ejercicio 1977	$ 3.300.000,00

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1497|77

Código	ENET	Partida Principal 1210	Partida Principal 1221
	CAPITAL FEDERAL		
4008	Nº 13 Capital Federal	500.000.—	300.000.—
4453	Nº 24 Capital Federal	2.000.000.—	2.000.000.—
	PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
4717	Nº 4 Avellaneda	400.000.—	400.000.—
4409	Nº 1 Boulogne	2.000.000.—	—.—
4063	Nº 1 Chivilcoy	600.000.—	—.—
	PROVINCIA DE ENTRE RIOS		
4225	Nº 1 Villaguay	800.000.—	200.000.—
	PROVINCIA DE SAN JUAN		
4303	Nº 1 San Juan	400.000.—	400.000.—
	Importe Total de Partidas Pesos	6.700.000.—	3.300.000.—

RESOLUCION Nº 1426. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto "Pío XII" de Villa Bosch (Bs. As.), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

CITROEN S. A.	$ 8.783.299.—
DECKER S. A. I. C. A. F. I.	$ 5.164.000.—
YELMO S. A. C. I. F. I.	$ 4.380.894.—
ZANELLA HNOS. y Cía. S. A.	$ 2.854.628.—
LA BASKONIA S. A. F. I. C.	$ 876.014.—
FIAT CONCORD S. A. y C.	$ 4.000.000.—
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A.	$ 10.000.000.—
SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (SOMISA)	$ 19.520.359.—
TOTAL	$ 55.579.194.—

2º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1437. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Educacional Popular "Nuestra Señora de la Paz" de Olivos (Buenos Aires), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

IBM ARGENTINA S.A.	$	5.288.384.—
TRANSMIX S.A.C.I. y C.	$	536.000.—
TOTAL	$	5.824.384.—

2º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1438. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto "Don Orione" de Victoria (Buenos Aires), los correspondientes certificados de reconocimiento para el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

IBM ARGENTINA S.A.	$	5.288.364.—
TENSA — TALLERES ELECTROMETALURGICOS NORTE S.A.I.C.	$	2.000.000.—
BUFFALO S.A.C.I.	$	2.480.000.—
LONGVIE S.A.C. e I.	$	1.600.000.—
ROMULO RUFFINI y CIA S.A.I.C.	$	720.000.—
SAGAZOLA S.A.	$	1.360.000.—
FIPLASTO S. A.	$	4.000.000.—
ROMEDEX S.A.I.C.	$	680.000.—
CORMASA CORMI MALEABLE SUDAMERICANA S.A.I.C.	$	720.000.—
TOTAL	$	18.848.364.—

2º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1439. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Privado "Manuel Belgrano" de Tristán Suárez (Buenos Aires), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del Impuesto para la Educación Técnica, que se indica en cada caso:

EZETA F.I.C.I.S.A.	$	280.000.—
LA TARANTELA S.R.L.	$	192.000.—
FIAT CONCORD S.A.I.C.	$	9.969.968.—
TOTAL	$	10.441.968.—

2º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.440. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndese a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Colegio Parroquial "Juan XXIII" de Ramos Mejía (Bs. As.), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

IPSAM Industrias puerto San Martín S.A.C.I.I.F.	$	1.013.535.—
ESTABLECIMIENT. METALURGICOS "TUBOMET" S.A.I.C.A.F.	$	1.562.222.—
ESTABLECIMIENTOS METALURG. SANTA ROSA S.A.	$	17.233.477.—
TOTAL:	$	19.809.234.—

2º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.441. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndese a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Técnico Salesiano "Lorenzo Massa" de Tucumán, los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indica en cada caso:

CERVECERIA CORDOBA S.A.C.I.F.	$	471.848.—
LA OXIGENA S.A.I.C.	$	4.465.480.—
JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S.A. e I.	$	1.200.000.—
FRANCISCO CINZANO & CIA. LTDA.	$	4.395.200.—
D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE S.A.	$	360.542.—
LA HIDROFILA ARGENTINA S.A. e I.	$	6.753.032.—
JOSE MINETTI & CIA. LTDA. S.A.C.I.	$	2.400.000.—
TOTAL:	$	20.046.102.—

2º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.442. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndese a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Técnico Industrial "Ing. Herminio Arrieta" de Libertador General San Martín (Jujuy), el correspondiente certificado de reconocimiento por el año 1977, conforme con el aporte directo del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indica:

LEDESMA S.A.A.I. ..... $ 15.482.231.—

2º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia

3º — De forma.

Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

RESOLUCION Nº 1.443. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndese a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto de Enseñanza Privada "Nuestra Señora de la Guardia" de Rosario (Santa Fe), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

ALFREDO MARIETTA-MARMETAL S.A.I.C. .	$	705.164.—
CIMETAL S.A.C.I.M.	$	655.000.—
MINETTI & CIA. Ltda. S.A.	$	2.610.496.—
CURA HERMANOS, IND. MET., S.A.	$	2.023.413.—
CINDELMET CORPORACION INDUSTRIAL DEL METAL S.A.	$	1.777.839.—
PLASTICOS ROSARIO S.A.	$	935.715.—
FORJA S.A.	$	640.000.—
TOTAL:	$	9.347.647.—

2º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.444. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndese a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento de la Escuela Técnica Alemana "Moreno" de Moreno (Bs. As.), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

FELIX SIMON S.A.	$	960.000.—
PFIZER S.A.	$	3.200.000.—
ROEMMERS S.A.I.C.F.	$	1.440.000.—
CRISTALUX S.A.I.C.	$	6.400.000.—
FANAL SOC. ANON. COM. e IND.	$	96.000.—
ALEMANN y Cía. S.A.C.I. y F.	$	1.040.000.—
BURCO S.A.I.C.	$	1.360.000.—
TOTAL:	$	14.496.000.—

2º — Establecer que la Escuela recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.445. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndese a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto "La Salle" de Florida (Bs. As.), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

AZULEJOS DECORADOS S.A.I.C.F.I.	$	1.040.000.—
PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.F.I.	$	2.115.040.—
CASA STEWART S.A.C.I. e I.	$	2.160.000.—
GESTETNER S.A.C.I.	$	499.200.—
ELECTRO MECANICA ARGENTINA S.A. ...	$	2.640.000.—
TOTAL:	$	8.454.240.—

2º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.446. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Declárase autorizados los cursos que se dictaron durante el año 1976 en la Escuela Privada de Fábrica "Enrique Rocca" de Campana (Bs. As.); una (1) División de 3er. año del Ciclo Básico; una (1) División de 1er. año, una (1) División de 2º año y una (1) División de 3er. año del Ciclo Superior —especialidad Electromecánica—; una (1) División de 1er. año, una (1) División de 2º año y una (1) División de 3er año —especialidad Metalurgia.

2º — A los fines establecidos en el Art. 43º, apartado V, de la Ley Nº 12.921, Título LXXVI, modificado por el Art. 18º de la Ley Nº 16.450 y para su presentación en la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que a continuación se consignan, con carácter de contribuyentes al sostenimiento de la Escuela Privada de Fábrica "Enrique Rocca" de Campana (Bs. As.), el correspondiente certificado de reconocimiento por el año 1976, conforme con el aporte directo del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que efectúan las firmas que se indican:

DALMINE SIDERCA S.A.I.C.	$	10.838.053.—
COMETARSA S.A.I.C.	$	3.478.436.—
TOTAL:	$	14.316.489.—

3º — Establécese, tal como lo dispone el punto 4º de la Resolución Nº 1460|72, que los bienes de activo fijo adquiridos o a adquirir con el aporte de la reducción impositiva, deebrán registrarse como de propiedad del CONET.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1447. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Declárase autorizados los cursos que se dictaron durante el año 1976 en la Escuela Privada de Fábrica "Ingeniero Torcuato Di Tella" de Avellaneda (Buenos Aires): cuatro (4) divisiones de 1er. año, tres (3) divisiones de 2do. año y y dos (2) divisiones de 3er. año del Ciclo Básico y una (1) división de 1er. año Ciclo Superior, especialidad Electromecánica.

2º — A los fines establecidos en el Art. 43, apartado V, de la Ley Nº 12.921, Título LXXVI, modificado por el Art. 18 de la Ley Nº 16.450 y para su presentación en la Dirección General Impostiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación, con carácter de contribuyentes al sostenimiento de la Escuela Privada de Fábrica "Ing. Torcuato Di Tella" de Avellaneda (Buenos Aires), el correspondiente certificado de reconocimiento por el año 1976, conforme al aporte directo del Impuesto para la Educación Técnica, que efectúan las firmas que se indican:

S.I.A.M. DI TELLA LTDA.	$	14.441.330.—
S.A. TALL. MET. SAN MARTIN "TAMET"	$	9.958.170.—
TOTAL	$	24.400.000.—

3º — Establécese, tal como lo dispone el punto 4º de la Resolución número 1460|72, que los bienes de activo fijo adquiridos o a adquirir con el aporte de la reducción impositiva, deberán registrarse como de propiedad del CONET.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1425. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Reconócese a la firma MIRENDA Hnos. S. A. C. I. I. C. A. F. I. y E. la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos ($ 149.342,00) para el pago del adicional del item sobrestante de la obra "Ultima Etapa" en la ENET Nº 9 "Tte. Luis A. Huergo" de Capital Federal, adjudicada según Licitación Pública Nº 1157, expediente Nº 103 CONET-BID, Contrato de Locación de Obra Nº 142 CONET-BID y ampliatorios Nros. 184 CONET-BID|76 y 195 CONET-BID|77.

2º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET.

3º — Impútase dicho gasto con cargo al Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1427. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Apruébase una ampliación de plazo de 1.020 días corridos para la obra construcción del nuevo edificio para la ENET Nº 2 de San Juan (ciudad), adjudicada según Licitación Pública Nº 1020, expediente Nº 8431|70, Contrato de Locación de Obra Nº 19 CONET-BID.

2º — Apruébase la nueva curva de inversiones adjunta, correspondiente a la ENET Nº 2 de San Juan (ciudad).

3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

COMUNICADO Nº 396

SEÑOR/A DIRECTOR/A:

Se pone en conocimiento de esa Dirección que el día 24 de octubre próximo habrá de celebrarse el "DIA DE LAS NACIONES UNIDAS", tal como está previsto en el Calendario Escolar Unico.

En tal circunstancia, las Direcciones Escolares ordenarán el dictado de clases alusivas a la fecha, designando al efecto a los profesores de Cultura General correspondientes.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR Nº 278

Objeto: Informar acerca del procedimiento para liquidación del Sueldo Anual Complementario 2º semestre.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Se llevan a su conocimiento las normas que, para liquidar el SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO correspondiente al 2do. semestre del corriente año deberán ser tenidos en cuenta, transcribiéndose las mismas seguidamente.

1. PLANILLAS A UTILIZAR

1.1. ESCUELAS QUE LIQUIDAN SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO UTILIZANDO EL SERVICIO DE SISTEMATIZACION DE DATOS.
Trabajarán con los listados de agentes que remitirá el DEPARTAMENTO COSTOS Y LIQUIDACIONES oportunamente.

1.2. ESCUELAS QUE LIQUIDAN SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO UTILIZANDO FORMULARIOS 1014 y 1015.
Solicitarán con la debida anticipación, a la ENET Nº 31, Pedro de Mendoza 1777 (CAPITAL FEDERAL), los formularios necesarios a tales fines.

2. HABERES QUE NO DEVENGAN SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO.

2.1. Del total de haberes que ha percibido cada agente, solamente no devengan Sueldo Anual Complementario, los adicionales en concepto de SALARIO VITAL o PERSONAS A CARGO (Códigos 55 y 56), importes que no deben ser tenidos en cuenta para el pago del aludido beneficio,

como así también los adicionales correspondientes a los códigos: 43, 53 y 59.

3. LISTADO DE AGENTES.

3.1. ESCUELAS COMPRENDIDAS EN EL PUNTO 1.1.
BAJAS: Quienes no deban percibir importe alguno, serán testados mediante el trazado suave, sobre los datos impresos, de una línea roja.
ALTAS: Se consignarán los datos de los agentes que no figuran en el listado, a máquina o en letra tipo imprenta, con derecho a percepción. Los datos a comunicarse serán los mismos que ha completado el Servicio de Sistematización de DATOS, no omitiéndose llenar ninguna de las columnas.

4. FORMA DE CALCULARLO

4.1. ESCUELAS COMPRENDIDAS EN EL PUNTO 1.1.
Determinarán la totalidad de los haberes básicos (CODIGOS: XO, 41, 81, 48, 76, 60, 72, 66, 75, 77, 69, 80, 86 y 40) percibidos por cada agente en el período julio a diciembre del año en curso, considerándose como percibidos los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del mismo año, no olvidando que deben excluirse las sumas del punto 2. La suma total obtenida, de acuerdo con las indicaciones precedentes, se consignarán en la columna Nº 9 del listado de agentes. Serán las únicas operatorias que tendrán que realizar ya que las restantes quedan a cargo del Servicio de Sistematización de Datos.

4.2. ESCUELAS COMPRENDIDAS EN EL PUNTO 1.2. (FORMULARIO 1014 y 1015)
Determinarán la totalidad de los haberes básicos (CODIGOS: XO, 41, 81, 48, 76, 72, 66, 75, 77, 69, 80, 86, 40 y 60) percibidos por cada agente en el período julio a diciembre del año en curso, considerándose como percibidos los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del mismo año, no olvidando que deben excluirse las sumas del punto 2. La suma total obtenida, de acuerdo con las indicaciones precedentes, se consignará en la columna "Total de haberes con Aportes Jubilatorios" del formulario 1015.
El importe anterior será dividido por doce (12) y su resultado corresponderá reflejarse en la columna "S.A.C. Resultante" del formulario 1015.

4.3. DESCUENTOS
Aporte Jubilatorio Individual: A todos los agentes se les descontará el doce por ciento (12 %), importe que se volcará en la columna "Descuentos para el I.N.S.P." del formulario 1015.
Instituto Nacional de Obras Sociales: A todos los agentes se les descontará el tres por ciento (3 %), cifra que se registrará en la columna "INOS" del formulario 1015.

4.4. IMPORTE LIQUIDO
Se obtendrá restando, al SAC Resultante, los importes de las columnas

"Descuentos para el INSP y el INOS", anotándose en la columna "Líquido para la Dependencia".

5. REDONDEO DE CALCULOS

5.1. S.A.C. RESULTANTE

Al procederse a la división de haberes con aporte jubilatorio por doce (12), el resultado a considerarse debe ser consignado por cifra entera, sin centavos, en consecuencia cuando se obtenga un guarismo cuyo resultado en centavos sea de 0,50 o inferior, éstos se eliminarán y en contrario, cuando arroje 0,51 o más corresponderá aproximarse al peso siguiente.

5.2. APORTE JUBILATORIO E INOS

También se actuará de igual forma que se expresara anteriormente, es decir que, cuando los centavos den 0,50 o menos los mismos se eliminarán y, cuando arroje 0,51 o más se aproximarán al peso siguiente.

6. CONFECCION DEL FORMULARIO 1015

Se realizará en ORIGINAL Y TRES COPIAS, totalizando 4 ejemplares. El personal se tendrá que agrupar por Principales: Administrativo; Mantenimiento y Producción; Servicios Generales; Docentes (Principal 15); Suplentes de Docentes con goce de haberes (Principal 95), obteniéndose totales por cada uno de ellos.

7. COMPROBACION

Se verificará lo siguiente:

1º) Que multiplicando por doce (12) el total de la columna "SAC RESULTANTE" arroje como resultado un importe igual al de la columna "TOTAL DE HABERES CON APORTE JUBILATORIO", o sea que se aproxime en más o en menos a un importe que no exceda de doce (12) pesos en caso contrario buscar el error aplicando el mismo procedimiento por renglón de liquidación.

2º) Que, sumando las columnas "LIQUIDO PARA LA DEPENDENCIA" y "DESCUENTOS PARA EL INOS Y PARA EL INSP", resulte igual al total de la columna "SAC RESULTANTE". De no ser así tendrá que localizar el error, repitiendo esta operación para cada renglón de liquidación.

8. CONFECCION DEL FORMULARIO 1014 – RESUMEN

La cantidad de ejemplares será de un (1) original y tres (3) copias. Se tendrán que transcribir los totales de cada uno de los principales del cuerpo de la planilla (Form. 1015), ya que responden todos a diferentes imputaciones presupuestarias; los importes se consignarán siguiendo igual criterio que el indicado para el formulario 1015. Por último se realizará la totalización, cuidando que ésta balancee. Para la compro-

bación, se sumará el líquido para la Dependencia y los descuentos a favor del INSP y el INOS, cuyo resultado tendrá que ser igual al SAC RESULTANTE.

APORTE PATRONAL

8.1. FONAVI

Del total de haberes básicos de cada principal se calculará el 5 % con destino al Fondo Nacional de la Vivienda.
Estos importes se consignarán en el formulario 1014 en lugar que adecuará cada escuela, encolumnando los parciales que se totalizarán.

8.2. CAJA DE JUBILACION

Se calculará el quince por ciento (15 %) en forma separada sobre el importe básico de cada Principal, tanto para docentes como para no docentes.

9. COMPAGINACION

Se compaginarán los ejemplares de modo tal que cada uno sea encabezado por el formulario 1014 (Resumen) y, detrás los formularios 1015, en forma correlativa, es decir:

1er. juego: ORIGINALES
2do. juego: DUPLICADOS
3er. juego: TRIPLICADOS
4to. juego: CUADRUPLICADOS.

10. PLAZO DE ENTREGA

Escuelas comprendidas en el punto 1.1.: 5-XI-1977.
Escuelas comprendidas en el punto 1.2.: 30-XI-1977.
Ambas fechas son improrrogables.

La inobservancia a cualquiera de las normas impartidas por medio de la presente motivará la devolución de las liquidaciones efectuadas, para su ulterior corrección, redundando en perjuicio del personal que percibirá el beneficio fuera de la fecha establecida por la legislación vigente.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LOS HABERES HAN SIDO INCREMENTADOS SEGUN LO ESTABLECE LOS SIGUIENTES DECRETOS:

A PARTIR DEL 1.7.77 – DECRETO 1921/77 – CIRCULAR 267.
A PARTIR DEL 1.8.77 – DECRETO 2238/77 – CIRCULAR 272.

AUMENTO QUE DEBE SER CONSIDERADO AL EFECTUAR EL CALCULO DE LOS HABERES PERCIBIDOS POR CADA AGENTE DURANTE EL 2do. SEMESTRE DEL CORRIENTE AÑO.

CIRCULAR Nº 277

Objeto: Comunicar Asignación "Suplemento por FALLA DE CAJA".

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Me dirijo a usted a fin de llevar a su conocimiento que, por haber sido intervenida de conformidad por el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION la Resolución Ministerial Nº 714|77, adquieren plena vigencia las instrucciones que se impartieran por CIRCULAR Nº 256 (Boletín 581).

Por lo expuesto corresponde que, en el primer parte de ALTAS Y BAJAS (Form. 935) que remitan las Escuelas, se liquiden a favor del **Delegado** y **Subdelegado de Administración** los importes de la bonificación mencionada.

Al mismo tiempo se hace saber que, en el Boletín Nº 465|74, se ha publicado las categorías administrativas de cada establecimiento.

En cuanto a las liquidaciones a realizar, las mismas deben efectuarse, en caso de corresponder, desde el 1º de mayo próximo pasado, teniéndose en cuenta que, desde el 1º de agosto del corriente año han variado los sueldos, publicándose en la CIRCULAR Nº 272 (Boletín 599) los que rigen desde la fecha citada.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1.528. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Declárase en disponibilidad de acuerdo con las prescripciones del Art. 5º, inciso d) del Decreto Nº 1429|73, con el 100 % de sus haberes del 24 de marzo al 24 de mayo de 1977 y con el 50 % desde el 25 de mayo de 1977 hasta el 24 de mayo de 1978, a la señora Paulina Celia ORSOLANI de AGOSTINI, en un cargo Categoría 10 —Tramo Ejecución, Agrupamiento Administrativo— Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros.

2º — De forma.

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1.527. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Que la señorita María Teresa ZAPATA, titular de un cargo de la Categoría 3 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la ENET Nº 1 de Lomas de Zamora (Buenos Aires), pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 1 de Llavallol (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

LICENCIAS

RESOLUCION Nº 1.538. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 6º, inciso f) del Decreto Nº 1429|73, desde el 8 hasta el 30 de octubre de 1976, al señor Jorge Alberto BAVASTRO, Regente interino en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "María Sánchez de Thompson" de Capital Federal.

2º — De forma.

SUSPENSION PREVENTIVA

RESOLUCION Nº 1.537. Buenos Aires, 4|10|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el Corresponde Nº 2051|77 con expediente Nº 12538|77 relacionadas con graves

irregularidades administrativo-contables detectadas en la ENET Nº 1 de Zapala (Neuquén); y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación a fs. 74 y 78.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — Suspender preventivamente, por el término de treinta (30) días —de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Ley Nº 6666|57, a los señores Domingo Antonio VILLEGAS y Luis Rolando ZACHARONOK, agentes de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Zapala (Neuquén).

2º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1.510. Buenos Aires, 29|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 8222|72 c|varios, relacionadas con diversos recursos interpuestos por la señora Ariana Elsa GALOTTO de CRAVIOTTO como consecuencia de las tramitaciones que se originaran en oportunidad del llamado a concurso dispuesto por Resolución número 4484|72 para cubrir con carácter titular —entre otros— el cargo de Director de la ENET Nº 5 "María de los Remedios de San Martín" de la Capital Federal, concurso que se concretara al designar por Resolución Ministerial Nº 3033|77 al señor Angel Alberto CASTRO; y

CONSIDERANDO: Que si bien por Resolución Nº 2208 del 28-9-76 se hizo lugar a la revisión del puntaje que en dicha oportunidad asignara la Junta de Clasificación Docente Zona I a la señora de CRAVIOTTO debe destacarse que la rectificación del mismo no hubiera cambiado el orden de mérito establecido, por lo que la Resolución Ministerial número 3033|72 resulta inobjetable.

Que por otra parte, atento a la petición que formula con relación a la impugnación del concurso de referencia, corresponde señalar que es indudable que una designación, que se efectuara en el año 1972 y en la que el designado luego de haber tomado posesión del cargo solicitó licencia en base a los términos del Decreto Nº 734|68 renunciando en mayo de 1976, no puede dejarse sin efecto y realizar el trámite del concurso teniendo en cuenta las razones aducidas por la señora de CRAVIOTTO (fs. 1|3 del expte. Nº 23335|76).

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 13|17 del expte. Nº 23335|76).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar al pedido formulado por la señora Ariana Elsa GALOTTO de CRAVIOTTO en su nota de fecha 23 de noviembre de 1976 por la que solicita la reapertura del concurso que fuera convocado por Resolución número 4484|72 para cubrir —entre otros— el cargo de Director de la ENET Nº 5 María de los Remedios de San Martín" de la Capital Federal, atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1515. Buenos Aires, 29|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en expediente Nº 5017|76 c|varios, mediante las cuales la señora Alba Teresa CANCINO de IBARRA docente de la ENET Nº 12 "Lib. Gral. San Martín" de Capital Federal, reclama el pago de la diferencia de haberes que a su criterio le hubiera correspondido percibir entre el cargo de Regente Técnico titular que desempeñara y los de Directora suplente y Vicedirectora suplente, durante los períodos comprendidos entre el 5 de marzo de 1974 y el 10 de marzo de 1976 y el 5 de octubre de 1976 y 10 de junio de 1977 respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que analizadas las constancias obrantes en autos corresponde señalar que de conformidad con la doctrina que establece el dictamen de fecha 15|2|77 producidos por el señor Ministro de Justicia, Brigadier Julio A. GOMEZ —de aplicación rigurosa a casos análogos— según Circular de Presidencia de la Nación Nº 5|77, no corresponde en sede administrativa reconocer

el pago de diferencia de haberes entre el cargo efectivamente ejercido y el que no ejerció durante los períodos cuestionados.

Que el mencionado dictamen establece textualmente —Punto III— "que a falta de ley expresa que disponga lo contrario, no se adeudan retribuciones por tareas no cumplidas, por cuanto el sueldo es la contraprestación de servicios efectivamente prestados".

Que por otra parte debe destacarse que en sede administrativa no existe posibilidad alguna de entrar a considerar la procedencia ni la magnitud de los daños que eventualmente puede alegar el afectado por la medida revocada, por expresa prohibición del decreto número 28211|44 y de la ley de Procedimientos Administrativos Nº 19549.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar, atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución, a la solicitud interpuesta por la señora Alba Teresa CANCINO de IBARRA docente de la ENET Nº 12 "Lib. Gral. San Martín", en lo referente al pago de diferencia de haberes entre los cargos y por los períodos que en aquél se mencionan.

2º — Disponer el cierre del presente sumario declarando el sobreseimiento de quienes fueran imputadas en él, señores José A. de CESARE, Andrés ALONSO, Roberto ACEIRO, Carlos A. BENITEZ, René Jorge PRIETO y Julio Eduardo de OLAZABAL.

3º — De forma.

ANULACIONES

RESOLUCION M.C.E. Nº 317. Buenos Aires, 5|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 9551|76 c|corresponde Nº 959|77 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, mediante las cuales se tramita la solicitud interpuesta por el señor Manuel KOHAN en la que peticiona se deje sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 266|77, por la que se aceptó la renuncia que presentara con fecha 20 de mayo de 1976, condicionada al Decreto número 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Educación Técnica; y

CONSIDERANDO: Que según surge de autos, el mencionado docente se encuentra cumpliendo tareas —encomendadas por el mencionado Consejo— las que dadas su índole y su especialización resultan indispensable continuar.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto número 828 del 13 de setiembre de 1974.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 226|77, por la que se aceptó la renuncia condicionada al Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|59, al señor Manuel KOHAN a partir del 20 de mayo de 1976, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Educación Técnica.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.566. Buenos Aires, 6|10|77.

1º — Dejar sin efecto —a su pedido— el traslado del señor Juan Carlos DENARO, titular de un cargo de la Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la ENET número 5 "José Hernández" de Avellaneda (Buenos Aires), a su similar Nº 1 "Ing. Juan Valentín Passalacqua" de Bánfield (Buenos Aires), dispuesto por resoluciones Nº 2501 y 2970, ambas del año 1976.

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 606 — 24 DE OCTUBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución M.C.E. Nº 495/77: Instrucciones para el nombramiento de personal administrativo, de mantenimiento y producción y de servicios generales (Decto. Nº 2869/77).. 974-976

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Relevamiento de funciones. Designaciones. Normas referidas a la Resolución M.C.E. Nº 500/77. Autorizaciones. Donación. Prórroga. Ratificación. Certificaciones 977-988

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Comunicados Nros. 397, 398 y 399 988-990

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

Comunicado Nº 400: nómina de ENET que adeudan la planilla Censal 16 990-991

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Traslados. Desestimaciones. Sobreseimientos. Renuncias. Anulaciones. Cesantías. Tareas auxiliares 991-995

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION M.C.E. Nº 495. — Buenos Aires, 17|10|77.

VISTO el Artículo 1º del Decreto Nº 2.869|77 del 20 de setiembre de 1977, y

CONSIDERANDO: Que el mencionado decreto autoriza a nombrar personal administrativo, de mantenimiento y producción y de servicios generales en establecimientos educacionales en sus tres niveles de enseñanza;

Que para ese fin deben dictarse instrucciones precisas a los rectores y directores de esos establecimientos para que seleccionen y propongan al personal que ha de cubrir los cargos vacantes cuyo congelamiento se ha autorizado por el citado decreto;

Que corresponde dar cumplimiento a los requisitos generales para promoción e ingreso de agentes a la Administración Pública Nacional como así también a las condiciones fijadas por el Artículo 2º del Decreto Nº 2869|77.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Aprobar las instrucciones que deberán seguir los rectores y directores de los establecimientos educacionales para cubrir los cargos vacantes, existentes o que se produzcan, en las condiciones autorizadas por el Decreto número 2869/77, las que se agregan como Anexo I de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

Normas para el nombramiento de personal administrativo, de mantenimiento y producción y de servicios generales (Decreto Nº 2869|77)
—Publicado en Boletín Nº 605 - CONET—

I. — del procedimiento a seguir:

Los Rectores y Directores y los responsables de las dependencias donde se concentra el personal que atiende los servicios de los establecimientos, en el caso del Consejo Nacional de Educación y de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, efectuarán las propuestas de nombramiento en las vacantes existentes o en las que se produzcan dentro del término que fija el decreto.

Los propuestos deberán ser argentinos nativos, por opción o naturalizados.

II. — de las vacantes:

Se considerará que la vacante corresponde a la categoría del último agente que la ocupó.

Cuando se trata de vacantes nuevas, nunca ocupadas, se las considerará de categoría 2 y en el caso del agrupamiento administrativo, cuando el propuesto posea como mínimo título de enseñanza media correspondiente a cursos de duración no superior a 5 años, categoría 3.

III. — de los ascensos:

Si existiera personal con méritos suficientes que reviste en categorías inferiores a la vacante a cubrir, se aconsejará su ascenso y en la vacante dejada por éste, se propondrá al que ingresa.

Los pases de un agrupamiento a otro sólo podrán proponerse cuando el aspirante reúna los requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo.

IV. — de las propuestas en trámite:

Las vacantes para las que hubiera propuestas de personal ya efectuadas y que se encontraran detenidas a causa del congelamiento de cargos, serán consideradas como ocupadas.

Se averiguará si el postulante mantiene interés por el cargo y en caso contrario, se elevará nueva propuesta acompañada del desestimiento o de un informe del responsable de la dependencia que certifique esa circunstancia y del número de actuación o expediente, si se conociere, por el que tramita el nombramiento del que desiste.

V. — de los títulos, estudios y antecedentes del personal a proponer:

a) **para el agrupamiento administrativo (Secretaría):**

— Cuando el aspirante no se desempeñe en la dependencia, se dará prioridad a quienes posean título de nivel medio completo, siendo requisito mínimo haber cumplido el ciclo básico.

En todos los casos será fundamental poseer práctica en DACTILOGRAFIA.

b) **para el agrupamiento administrativo (Tesorería):**

Cuando el aspirante no se desempeñe en la dependencia, se exigirá título de Perito Mercantil o del CONET con especialización en administración de empresas o comercial. De no existir postulantes con tales requisitos, el propuesto deberá haber cumplido el ciclo básico. En todos los casos será fundamental poseer práctica en dactilografía.

c) **para el agrupamiento Mantenimiento:**

— Poseer conocimientos en tareas de mantenimiento de edificios escolares (electricidad, calefacción, sanitarios, pintura, etc.).

d) **para el agrupamiento Servicios Generales:**

— Aptitud física para el cargo.

VI. — de la edad de los aspirantes:

Se considerará edad máxima para el ingreso cuarenta y cinco (45) años.
Este límite podrá superarse, por excepción cuando la capacidad del postulante esté debidamente comprobada, sea avalada por el responsable del establecimiento y no haya candidatos de menor edad; la mínima será de 18 años.

VII. — del ofrecimiento de las vacantes:

En cada depedencia donde exista la vacante se colocará un anuncio en lugar bien visible en el que conste la nómina de cargos a cubrir, horario y formalidades, a los efectos de que los aspirantes puedan inscribirse y acreditar sus estudios cuando así corresponda. De ser factible obtener sin cargo, se colocará un aviso en el periódico de la localidad. En ambos casos se consignará el sueldo y adicionales.

VIII. — retribuciones de los cargos:

— Remuneraciones vigentes desde el 1|11|77

Categoría	2	$ 30.000
	3	$ 30.000
	4	$ 30.000
	5	$ 30.668
	6	$ 31.754
	7	$ 32.839
	8	$ 34.332
	9	$ 35.418
	10	$ 36.910
	11	$ 39.744
	12	$ 41.676
	13	$ 44.436

Adicionales por antigüedad

Adicional por título

Ciclo Básico $ 2.714

Título Secundario $ 4.750

Subsidio Familiar según montos vigentes

IX. — En el caso de existir personal docente en situación pasiva deberá asignárseles las tareas de los cargos administrativos vacantes sin cambio de situación de revista, no proponiéndose en consecuencia su cobertura.
Si el personal docente en situación pasiva, por el horario que deba cumplir o por su aptitud sicofísica, no resultara idóneo para desempeñar tareas administrativas, se informará fundadamente tal circunstancia.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1582. — Buenos Aires, 7|10|77.

VISTO las tareas asignadas al señor Subinspector General a cargo de la Dirección General de Enseñanza Técnica, Profesor Antonio L. P. CARIDE, y atento la solicitud de relevo que efectuara relativa a la atención del despacho de la Inspección General de Unidades Escolares,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Relevar a partir del 12|9|77 al Subinspector General a cargo de la Dirección General de Enseñanza Técnica Profesor Antonio L. P. CARIDE, de las funciones que cumplía a cargo del despacho de la Inspección General de Unidades Escolares.

2º — Designar en reemplazo del referido funcionario para atender igual tarea, al Subinspector General Dr. Juan Gregorio LASCANO.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1648. — Buenos Aires, 18|10|77.

VISTO lo solicitado por la Secretaria Técnica del Sector de Cooperación Técnica, Profesora Beatríz S. de SEGOVIA a fin de que se la releve de la atención del despacho del Sector Asistencial y Orientación Vocacional, que se halla a su cargo, según Disposición Nº 27|76; de la Dirección General de Enseñanza Técnica; y

CONSIDERANDO: La solución propuesta por dicha Dirección General en el punto 2º del Memorando de fs. 1;

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Relévase a la Secretaria Técnica del Sector de Cooperación Técnica, Profesora Beatríz S. de SEGOVIA, de atender el despacho correspondiente al Sector Asistencia y Orientación Vocacional, el cual quedará transitoriamente a cargo de la Inspectora Profesora Natalia OLMEDO de VIDELA, sin perjuicio de sus tareas específicas.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1600. — Buenos Aires, 14|10|77.

VISTO: la Resolución Nº 96|77 de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO: Que es necesario designar un representante de este Organismo en el grupo especial que trata los aspectos educativos inherentes a la Cuenca del Plata;

Por ello

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Desígnase al Director General de Formación Profesional, Profesor Juan José DARU, para representar a este Consejo Nacional en el grupo especial constituído en la Subsecretaría de Educación para el tratamiento de los problemas relativos a la Cuenca del Plata.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1640. — Buenos Aires, 17|10|77.

VISTO la Resolución MCE Nº 500|77 que establece las pautas para la elevación de propuestas de personal interino y suplente en horas de cátedra o cargos no directivos, por parte de las direcciones escolares; y

CONSIDERANDO: Que el punto 4 del Anexo de dicha resolución, determina que las propuestas del caso deben ser elevadas al Organismo Técnico para su aprobación;

Que es conveniente en tal sentido, disponer la agilitación del trámite correspondiente;

Por todo ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Encomendar a las Jefaturas de las Inspecciones Regionales que integran la Inspección General de Unidades Escolares de la Dirección General de Enseñanza Técnica, la aprobación de las propuestas del personal docente interino y suplente en horas cátedras o cargos no directivos que eleven las respectivas direcciones escolares, de acuerdo con lo establecido por Resolución MCE Nº 500|77.

2º — Determinar que en los casos que la propuesta ofrezca interrogantes reglamentarios, las Jefaturas mencionadas deberán consultar a la Dirección General de Enseñanza Técnica, por intermedio de la Inspección General de Unidades Escolares.

3º — Disponer que la Dirección General de Enseñanza Técnica, determine las normas complementarias que sirvan de cumplimiento de la presente resolución, para lo cual podrá requerir la asistencia que estime indispensable del Servicio de Coordinación de Juntas.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1479. — Buenos Aires, 26|9|77.

1º — Autorízase a las Direcciones de todos los establecimientos dependientes a no computar inasistencias a los Profesores de Educación Física que hayan participado en el Curso de Formación de Profesores de Materias Técnicas, realizado entre los días 24 y 30 de marzo de 1977, como resultante de la acción concertada entre la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Bienestar Social y la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1545. — Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Clasificar a la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 64 de Zonda, provincia de San Juan, como establecimiento de ubicación desfavorable, con el 40 % de bonificación desde el 15 de Febrero de 1977.

2º — Autorizar a la Dirección General de Administración para que proceda a la liquidación y pago con imputación a las partidas respectivas.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1494. — Buenos Aires, 28|9|77.

VISTO lo solicitado en Nota Nº 160 del 26 del corriente, por la Directora del "Proyecto Investigación OEA", relativo al estudio sobre la influencia de las emisiones radiales en la configuración educativo-socio-cultural de la Provincia de Formosa; y

CONSIDERANDO: Que han sido seleccionados dos establecimientos del CONET, ubicados en la Capital de la citada Provincia, para integrar dicho estudio;

Que para cumplir tal objetivo se solicita la autorización de este Consejo a fin de aplicar las encuestas que se adjuntan con la nota de referencia;

Por todo ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Autorízase a la Dirección del "Proyecto Investigación OEA" para que se practique en las Escuelas Nacionales de Educación Técnica Nº 1 y Nº 2 de Formosa (ciudad) la encuesta que se acompaña.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1543. — Buenos Aires, 4|10|77.

VISTO el anteproyecto de Convenio que obra en el expediente Nº 22382|76, por el cual la Sociedad civil del Instituto Cristo Redentor perteneciente a la Comunidad de las Hermanas Franciscanas de Gante ofrece al Consejo Nacional de Educación Técnica para la ENET Nº 1 de Bella Vista, Corrientes, y otorga en

préstamo con carácter precario, sin cargo, locales y aulas existentes en la calle Salta 829, de esa ciudad y;

CONSIDERANDO: Que corresponde convalidar el mismo;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL

DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la Directora interina de la ENET Nº 1 de Bella Vista, Corrientes, Da. Arminda C. de VANASCO para firmar, en representación del Consejo Nacional de Educación Técnica el Convenio cuyo anteproyecto obra a fojas 2 y 3 del expediente Nº 22382|76.

2º — Disponer que la mencionada Directora, en uso de la representación que se le acuerda por el punto 1º, agradezca a la entidad cedente, el generoso ofrecimiento realizado.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1547. — Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Autorízase a la Dirección de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Guillermo Lehmann" de Rafaela (Santa Fe), a facilitar las instalaciones del establecimiento por el período 1977, a partir de las 19 horas, a la Facultad Regional de Rafaela, dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional, para el desarrollo de los cursos que ha venido dictando de la especialidad Ingeniería Mecánica.

2º — Asimismo, autorízase a la Dirección de la citada unidad escolar a suscribir un convenio con la institución peticionante, para determinar los derechos y obligaciones de la misma en lo referente a conservación e higiene del local, deterioros que puedan producirse, gastos de energía eléctrica y toda erogación que se produzca con motivo de su uso, etc.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1549. — Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Autorízase a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Bernardino Rivadavia" de Corrientes (ciudad), a ceder a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de esa provincia, el uso de las instalaciones solicitadas para la realización de la Primera Feria de la Producción, la Industria, el Comercio y la Artesanía de la región, desde el 8 al 16 de octubre del corriente año, organizada por la Dirección General de Comercio dependiente de la citada Secretaría de Estado.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1548. — Buenos Aires, 4|10|77.

VISTO el expediente Nº 17.287|77, por el cual se trata la forma de extensión de certificados analíticos de estudios y diplomas a los alumnos de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Santa Teresita (Bs. As.), en virtud de la destrucción de la documentación pertinente provocada por el siniestro acaecido en la misma el 3|11|76; y

CONSIDERANDO: Que, complementados como aspectos que hacen a la ética del personal directivo y docente, padres y educandos, se dan elementos de juicio confiables para establecer la aprobación o no de los cursos efectuados por los respectivos alumnos;

Que un prolijo examen de los mismos, a realizar en cada caso con intervención de la Dirección General de Enseñanza Técnica, Inspectores y Dirección Escolar, permitirá la extensión de los precitados certificados analíticos de estudios y diplomas, en condiciones adecuadas;

Por todo ello de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL

DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Técnica para disponer, de acuerdo con la Dirección de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Santa Teresita (Bs. As.), la extensión de los certificados analíticos de estudios y diplomas respectivos, a los alumnos afectados por el siniestro acaecido en dicho establecimiento el 3|11|76, así como también, habilitar, en términos concordantes, el correspondiente Registro General de Calificaciones de Alumnos y sus legajos individuales, en la forma que se establece en la presente resolución.

2º — La situación de los alumnos que cursaron estudios en esa Escuela en el año 1976, deberá quedar definida en una operación única, caso por caso, y, en igual término, en la medida de lo posible, las situaciones anteriores pendientes, todo ello, sobre la base de elementos de juicio confiables, entre otros: libretas de calificaciones de profesores, boletín de calificaciones de alumnos, permisos de examen, certificaciones varias, testimonios del personal docente y declaraciones juradas de padres de alumnos.

3º — En el Registro de Calificaciones de alumnos a confeccionar, se consignará como única calificación para cada alumno y asignatura cursada, la calificación definitiva de "APROBADO o NO APROBADO", según corresponda, cuando no resulte posible indicar las calificaciones numéricas obtenidas.

4º — La extensión de los certificados analíticos de estudios, se realizará en los formularios en uso, transcribiendo las anotaciones efectuadas en el precitado Registro General de Calificaciones, con las siguientes salvedades:

a) en el renglón Observaciones, que va en el dorso del certificado, además de las anotaciones previstas por la reglamentación, se anotará: "..Las calificaciones de "APROBADO" y "NO APROBADO", han sido acordadas por Resolución Nº ..... del Consejo Nacional de Educación Técnica (Expediente Nº 17.287|77).

b) el renglón Promedio General, se cerrará con una línea.
Cuando el educando hubiere realizado parte de sus estudios en otro establecimiento u obtenido su inscripción en la ENET Nº 1 de Santa Teresita (Bs. As.), por equivalencias de estudios, el certificado analítico de estudios se integrará con un duplicado (que se gestionará por intermedio del interesado, a la Escuela de origen), en la forma indicada por las normas en vigor.

5º — La extensión de los diplomas a los egresados, se realizará siguiendo la reglamentación respectiva.

6º — La Dirección General de Enseñanza Técnica, queda facultada para disponer las medidas complementarias que sirvan a los objetivos señalados.

7º — Por la Dirección General de Enseñanza Técnica, Servicio de Títulos y Articulación de Estudios y Dirección de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Santa Teresita (Bs. As.), se adoptarán las medidas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

8º — De forma.

RESOLUCION Nº 1574. — Buenos Aires, 6|10|77.

1º — Aceptar la transferencia sin cargo ofrecida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ENET Nº 1 "Albert Thomas" de La Plata (Bs. As.), de una bomba inyectora marca Bosch cuyo valor estimado es de $ 12.885.

2º — La Dirección del establecimiento receptor agradecerá la colaboración prestada por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1572. — Buenos Aires, 6|10|77.

1º — Concédese a la firma "CIFIC S. R. L." con aplicación de las penalidades que determina el inciso 118) del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto nº 5720|72) treinta (30) días de prórroga a partir del 5-8-77, para entregar diez (10) extensómetros mecánicos incluídos en el renglón nº 2 de la licitación pública internacional nº 2|77 - orden de compra nº 9915.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1524. — Buenos Aires, 4|10|77.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente nº 4407|75, por las cuales se tramitó la licitación pública nº 1195; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada contratación se aprobó por resolución nº 1476 de fecha 30 de julio de 1975, adjudicándosele, entre otras a la firma "LABORATORIOS MONFRINI" los renglones nros. 16 y 17 del pliego que rigió el acto licitario.

Que si bien, la adjudicación se realizó dentro del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas (30-7-75), la comunicación a la firma se efectuó mediante telegrama colacionado de fecha 31-7-75, según copia obrante a fojas 390, remitiéndose la respectiva orden de compra dentro de los tres (3) días siguientes de emitido dicho telegrama.

Que por nota de fecha 5 de agosto de 1975, que corre agregada a fojas 1, del corresponde nº 1349|75, la firma devuelve la orden de compra nº 9572, por no poder cumplir con las obligaciones contractuales, debido al alza operada en los precios de las materias primas.

Que de acuerdo al asesoramiento legal producido a fojas 421|422, el mantenimiento de la oferta a que se refiere el inciso 61 - artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto nº 5720|72), debe interpretarse conjuntamente con los preceptos de los incisos 80 y 81) de la mencionada norma legal, que acuerda plazos específicos para la formalización del contrato, lo cual es compartido por la Procuración del Tesoro en su dictamen nº 41|77 recaído en expediente nº 1521|75 del Ministerio de Cultura y Educación.

Que en consecuencia, el rechazo de la orden de compra por parte de la adjudicataria constituye un incumplimiento contractual, que hace procedente la pérdida del depósito de garantía.

Que paralelamente y por cuerda separada se tramitó por corresponde número 2637|75, que para consulta se acumula sin incorporar al presente, la rescisión del contrato por incumplimiento en la entrega de acuerdo a los incisos 92 y 120) del mencionado Reglamento, que se efectivizó por resolución nº 1197 de fecha 28-6-76 que corre a fojas 11|12 del citado corresponde, el que quedó reservado para su tramitación final, hasta el pronunciamiento del dictamen en los presentes actuados, el que es producido por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 421|422.

Que corresponde en consecuencia, ratificar el mencionado acto administrativo procediendo a su tramitación final en forma conjunta con la presente.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Ratifícase los términos de la resolución nº 1197 de fecha 28-6-76 por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1550. — Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Adjudícase a la empresa GEPPEL y PINASCO S. A., en la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Veinte Mil ($ 1.820.000,00), conforme al presupuesto obrante a fojas 10 y 11, la ejecución de los trabajos adicionales que comprenden: la reposición de cañerías y elementos faltantes en la instalación sanitaria y de gas en las obras que realiza para la ENET Nº 4 "General Manuel Nicolás Savio" de Rosario, Pcia. de Santa Fe, según Contrato de Locación de Obra Nº 166 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1203, expediente Nº 76 CONET-BID.

2º — Impútase dicho gasto con cargo al Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

3º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1573. — Buenos Aires, 6|10|77.

1º — Adjudícase a la firma S. K. S. S. A. C. C. I. F. en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Treinta y Seis ($ 1.428.336,-) la ejecución de trabajos adicionales que comprenden: construcción de un tanque de reserva para depósito de agua, muro de mampostería de 0,30 m según croquis y mampostería de 0,20 m ambas en planta baja, vereda, jardín del frente, ampliación de instalación eléctrica en terraza, babeta en unión con edificio existente y provisión de energía, trabajos estos para la ENET Nº 2 de San Juan que ejecuta la empresa mencionada mediante Contrato de Locación de Obra Nº 169 CONET-BID, expediente Nº 201 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1207.

2º — Impútase dicho gasto con cargo al presente ejercicio financiero, año 1977.

3º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE-CONET y ODEPRO.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1448. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto "La Salle" de San Martín (Bs. As.), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

SASETRU S. A. C. I. F. I. A. I. F.	$	1.360.000.—
SEBASTIAN DE AMORRORTU E H. S. A. I. C.	„	296.000.—
LIPOVECO S. A. I. C. I. y F.	„	200.000.—
GUIPA-EMBOTELLADORA de PADILLA S.A.C.I.F.	„	5.600.—
RABAL, ZUGASTI & Cía. S. A. I. C. I. y F.	„	3.600.—
DOCKOIL S. A. ACEITERA DEL DOCK SUD	„	320.000.—

CRISTALERIA LA ESPERANZA S. A.	„	216.000.—
MASSALIN & CELASCO S. A. C. e I.	„	1.280.000.—
COMPAÑIA DE CHICLE ADAMS	„	400.000.—
WILLIAN R. WARNER & Cía. S. A.	„	320.000.—
FERNANDEZ CRIADO S. A. I. C. F.	„	162.000.—
LABORATORIOS GLAXO (Argentina) S. A. C. I.	„	412.000.—
NOEL & Cía. S. A.	„	1.840.000.—
EUGENIO P. QUADRI y Cía. S. A. C. I. F. I. A.	„	660.000.—
CASA DELLEPIANE & Cía. S. A.	„	192.000.—
TALLERES GRAFICOS DIDOT S. A.	„	79.721.—
SAN MARTIN REFRESCOS S. A. C. e I.	„	256.000.—
LONALINO . A. C. I.	„	159.000.—
CARDONER, RIVA & Cía. S. A.	„	48.000.—
FIBROLIN S. A. C. I. F. e I.	„	880.000.—
A. W. FABER ARGENTINA S. A.	„	240.000.—
GATIC S. A. C. I. C. F. I. A.	„	440.000.—
WELLS (Argentina) S. A. I. C. y F.	„	864.000.—
GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.	„	16.919.539.—
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA.	„	5.120.000.—
TOTAL:	$	31.755.460.—

2º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1449. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Declárase autorizado el funcionamiento durante el año 1976 de Una (1) División de 1º año del Ciclo Básico de la Escuela Cristiana Evangélica Argentina de Capital Federal y los cursos que se dictan en el año lectivo 1977; Dos (2) Divisiones de 1º año y Una (1) división de 2º año del Ciclo Básico.

2º — A los fines establecidos por el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento de la Escuela Cristiana Evangélica Argentina de Capital Federal, los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

POL, AMBROSIO y Cía. S. A. C. I.	$	1.044.402.—
EST. MET. CRESPO S. A. C. e I.	„	1.600.000.—
INDO S. A.	„	3.995.155.—
TOTAL	$	6.639.557.—

3º — Establecer que la Escuela recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1450. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Reconócese al Instituto "San Pablo" de Villa Constitución (Santa Fe), el funcionamiento durante el año 1977 de: Tres (3) Divisiones de 1º año, Tres (3) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año del Ciclo Básico; Una (1) División de 4º Año de Término —especialidad Mecánica—; Una (1) División de 4º Año de Término —especialidad Electricidad—; Una (1) División de 4º Año de Término —especialidad Tornero Mecánico—; Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año del Ciclo Superior —especialidad Mecánica—; Una (1) División de 1º año y Una (1) División de 2º año del Ciclo Superior —especialidad Electricidad—.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a la empresa que se consigna a continuación con carácter de contribuyente al sostenimiento del Instituto "San Pablo" de Villa Constitución (Santa Fe), el correspondiente certificado de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indica:

ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S. A. $ 44.000.000.—

3º — Establécese que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1451. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Reconócese al Instituto Educacional "San Juan Bautista" de Florencio Varela (Buenos Aires), el funcionamiento durante el año 1977 de: cinco (5) divisiones de 1er. año, tres (3) divisiones de 2do. año y una división de 3er. año del Ciclo Básico; una (1) división de 1er. año, una (1) división de 2do. año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Superior, especialidad Mecánica.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Educacional "San Juan Bautista" de Florencio Varela (Buenos Aires), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA S.A.C.I.F. —FIFA—	$ 1.600.000.—
SEMPERE Y COHEN S.A.	$ 305.809.—
POLIMEC ARGENTINA S.A.	$ 639.000.—
SERVIACERO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	$ 230.952.—
FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S.A.C. y C.	$ 6.400.000.—
LABORATORIOS UPJOHN S.A.I.C.	$ 736.000.—
TOTAL	$ 9.911.770.—

3º — Establécese que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes

del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1453. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Anúlase las certificaciones extendidas que obran a fs. 110 y 116 de estos actuados a las empresas Guillermo DECKER S.A.I.C.A.F.I. y ZANELLA Hnos. y Cía. S.A.C.I.F.I., en su carácter de contribuyentes al sostenimiento del "Instituto "Pío XII" de Villa Bosch (Buenos Aires) y extiéndase, en cambio a las mismas, a los fines establecidos en el Art. 43, apartado V, de la Ley Nº 21.921, Título LXXVI, modificado por el Art. 18 de la Ley Nº 16.450 y para su presentación en la Dirección General Impositiva, el correspondiente certificado por el año 1976, conforme al aporte directo del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, como se indica:

GUILLERMO DECKER S.A.I.C.A.F.I. ...	$ 1.330.000.—
ZANELLA HNOS. y CIA. S.A.C.I.F.I.	$ 1.427.314.—
TOTAL:	$ 2.757.314.—

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1454. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Reconócese al Instituto "Leopoldo Lugones" de Villa Ballester (Buenos Aires), el funcionamiento durante el año 1977 de: tres (3) divisiones de 1er. año, dos (2) divisiones de 2do. año y dos (2) divisiones de 3er. año del Ciclo Básico; una (1) división de 1er. año, una (1) división de 2do. año y una (1) división de 3er. año Ciclo Superior, especialidad Electrónica (Telecomunicaciones).

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto "Leopoldo Lugones" de Villa Ballester (Buenos Aires), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

AKAPOL S.A.	$ 800.000.—
MORWIN SOCIEDAD ANONIMA	$ 2.000.000.—
FANACOA S.A.IND. Y COM.	$ 316.000.—
F.V. S.A.	$ 3.600.000.—
ORBIS MERTIG S.A.I.C.	$ 2.000.000.—
DASF ARGENTINA S.A.	$ 1.600.000.—
QUIMICA HOECHST S.A.	$ 870.000.—
EATON I.C.S.A.	$ 5.600.000.—
CERRADURAS MERLE HNOS. S.A.I.C..	$ 4.800.000.—
TOTAL:	$ 21.586.400.—

3º — Establécese que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

COMUNICADO Nº 397

Se lleva a conocimiento de las Direcciones Escolares de Capital Federal y Gran Buenos Aires, la invitación formulada por la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 24 "Defensa de Buenos Aires" de Capital Federal para que alumnos que egresan este año, puedan concurrir a las clases de Microcomputación que se dictan en la misma por Convenio entre el CONET y la Empresa Olivetti. Las escuelas interesadas deberán ponerse en comunicación telefónica con el nombrado establecimiento a la brevedad para organizar la programación.

Los turnos fijados son:

24 de octubre al 4 de noviembre

7 de noviembre al 18 de noviembre para grupos de 25 (veinticinco) alumnos

dentro de los siguientes horarios:

9.00 a 10.30 hs.
10.30 a 12.00 hs.
14.00 a 15.30 hs.
15.30 a 17.00 hs.

COMUNICADO Nº 398

Se pone en conocimiento de las Direcciones Escolares que la Empresa Ferrocarriles Argentinos ha lanzado al mercado nuevas medidas en materia de tráfico de pasajeros, con el fin de beneficiar a vastos sectores de la comunidad entre los que se destacan los estudiantes, quienes en elevado número año tras año utilizan los servicios para desplazarse ya sea por razones de estudio o bien con motivo de la finalización de cursos.

Una de esas disposiciones ha sido implantar una tarifa que permite a los grupos compuestos por más de diez personas obtener interesantes descuentos, los que pueden llegar hasta el 25 % cuando alcancen a integrarlo 25 personas.

En razón de estas ventajas, Ferrocarriles Argentinos hace saber al personal docente y al alumnado en particular que al programar sus próximos viajes antes del 15 de diciembre del corriente año, tengan presente que esa Empresa pondrá a disposición de todos los sectores que lo soliciten, los medios disponibles con que cuenta para que puedan disfrutar de viajes seguros, placenteros y con tarifas rebajadas.

Cualquier consulta sobre el particular podrá formularse al Tel. 32-0969 y personalmente o por correo al Centro de Información de Ferrocarriles Argentinos, sito en Florida 753, hall central de la Galería Pacífico de esta Capital.

COMUNICADO Nº 399

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN INICIA UNA NUEVA EXPERIENCIA EDUCATIVA

El Departamento de Política Cultural y Educativa dará comienzo, durante la primera semana de octubre, a la *Licenciatura en Educación Permanente.*

El curso se desarrollará en *cuatro semestres.* Los dos primeros de *Formación Común General y Niveladora* y los últimos orientados hacia diversas *especialidades* que intentan responder a necesidades identificadas en nuestra hora y en nuestro medio. Ellas son:

- CAPACITACION
- EDUCACION SOCIAL
- EDUCACION A DISTANCIA
- PLANEAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION

El plan de estudios, para ambas etapas, está estructurado según las seis líneas curriculares que a continuación se mencionan:

I – Teoría y Política de la Educación.
II – Enseñanza-Aprendizaje.
III – Planeamiento y Administración de la Educación.
IV – Capacitación.
V – Educación Social.
VI – Medios Educativos.

La Licenciatura perseguirá que los futuros egresados estén capacitados para concebir, planificar, ejecutar y evaluar proyectos culturales y educativos en los campos de capacitación profesional y educación social, operando con empresas, familias, cuerpos sociales intermedios y comunidades locales y utilizando medios para la educación presencial y la educación a distancia. Podrá cursarse en las sedes de LUJAN y de JOSE C. PAZ.

Podrán ingresar a la Licenciatura en Educación Permanente:

a) Los egresados de las carreras de Tecnología Educativa y de Educación de Adultos, de la U.N.LU.
b) Egresados universitarios con título de Licenciados en Educación o sus equivalentes.
c) Egresados universitarios en Psicopedagogía o sus equivalentes.
d) Egresados universitarios con título de Profesor.
e) Egresados de los Institutos de Profesorado con título de profesor de enseñanza media.
f) Otros egresados universitarios y de nivel superior que soliciten su inscripción, exponiendo los antecedentes y experiencias que justifican su pedido y que sean aceptados por la Universidad.
En el caso que se considere necesario, se ofrecerá un sistema de nivelación.

INSCRIPCION

FECHA: Del 15 de septiembre al 21 de octubre.

LUGARES Y HORARIOS:

En el Departamento de Alumnos de la U.N.LU., Ruta 5, Km 70, de 8 a 20 horas.

En el Centro Regional General Sarmiento, calle León Gallardo y Lavalle, de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires, de 18.30 a 21.30 horas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCION:

- Documento de identidad.
- Fotocopia autenticada del Título terciario.
- 6 fotografías tipo carnet, fondo blanco.

Para mayor información consultar en la Sede de Luján, de 10 a 16 horas, de lunes a viernes y en la Sede de José C. Paz, de 18,30 a 21,30 horas, de lunes a viernes.

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

COMUNICADO Nº 400

Se transcribe la nómina de ENET que adeudan la planilla censal 16, cuya remisión se solicita con carácter de urgente a la Sección Documentación e Información, Bolívar 191, 4º Piso.

Capital Federal:

ENET Nº: 4 - 10 - 11 - 25 - 27 - 28 - 31 - 33 - 34 - 36.

Gran Buenos Aires:

3 Avellaneda - 1 Florida - 2 Lanús - 2 Quilmes - 3 Quilmes - 1 San Justo - 1 y 2 San Martín - 1 Tigre - 1 Vte. López - 1 V. Ballester.

Pcia. Buenos Aires:

1 B. Blanca - 1 Cap. Sarmiento - 1 Chivilcoy - 1 Gral. Villegas - 1 Junín 3, 4 y 5 de La Plata - 1 y 3 San Nicolás - 1 Sta. Teresita - 1 Ayacucho.

Catamarca:

1 Andalgalá - 1 Belén - 2 Catamarca - 1 Tinogasta.

Córdoba:

1 Bell Ville - 1 y 2 de Córdoba - 4 y 5 de Córdoba - 1 Las Varillas - 1 Río IV - 1 V. de Soto.

Corrientes:

1 Corrientes.

Chaco:

1 Gral. San Martín - 1 Las Breñas - 2 Resistencia.

Entre Ríos:

1 Concordia - 1 Gualeguay - 2 Gualeguaychú - 1 La Paz.

Jujuy:

1 Maimará - 1 Perico.

La Pampa:
1 Gral. Pico - 1 Santa Rosa - 1 Telén.
La Rioja:
2 Chilecito - 2 La Rioja.
Mendoza:
1 Bowen - 3 Mendoza - 1 Monte Comán - 1 San José.
Río Negro:
1 Bariloche - 1 y 2 Gral. Roca - 1 Río Colorado.
Salta:
1 Metán - 1 Tartagal.
San Juan:
3 - San Juan.
San Luis:
2 - San Luis.
Santa Cruz:
1 Río Gallegos - 1 Río Turbio.
Santa Fe:
1 Arroyo Seco - 1 Ceres - 1 Rafaela - 1 Reconquista - 4 Rosario - 7 y 9 Rosario - 11 Crisol - 1 San Cristóbal - 2, 5 y 6 Santa Fe - 1 Venado Tuerto - 1 Villa Cañas - 1 Villa Gbdor. Gálvez.
Santiago del Estero:
2 Santiago del Estero.
Tucumán:
1 y 3 Tucumán.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1.617. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 14 de marzo de 1977, a la señora Irene Antonia BOZZINI de ELIAS, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Educación Física en 2º año, 7ª división, turno tarde, Ciclo Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de estos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.624. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 14 de marzo de 1977, a la señora Isabel CUTICA, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en dos (2) horas de Inglés en 3º año, 4ª división, turno mañana, Ciclo Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de estos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.654. Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 14 de marzo de 1977, a la señorita Luisa DE MARCO, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Estenografía, en 1º año, 14ª división, Ciclo Técnico Práctico Comercial, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de estos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.665. Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 14 de marzo de 1977, al señor Federico A. MALLO, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas —afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74— de Trabajos Prácticos de Química Industrial, en 3º año, 7ª división, especialidad Química, Ciclo Superior Diurno, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Albert Thomas" de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de estos, dependerán de que se le haya o no asignado al citado docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.656. Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 14 de marzo de 1977, al señor Héctor José REYES, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en dos (2) horas de Trabajos Prácticos de Física Aplicada (afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74) en 1º año, 7ª división, Ciclo Superior, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Albert Thomas" de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de estos, dependerán de que se le haya o no asignado al citado docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.657. Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 1º de agosto de 1977, a la señora Zulema PICCOLO de BASSI, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en cinco (5) horas titulares de Peinados en 2º año, 7ª división, Cosmetología, Peinados y Afines, turno vespertino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 16 "España" de Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de estos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.658. Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes a partir del 14 de marzo de 1977, al señor Carlos A. SORGENTINI, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en ocho (8) horas (afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74) de Química Orgánica II y Trabajos Prácticos de Química Orgánica II, en 1º año, 7ª división, especialidad Química, Ciclo Superior Diurno, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Albert Thomas" de La Plata (Buenos Aires).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de estos, dependerán de que se le haya o no asignado al citado docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

PERMUTA DE TAREAS

RESOLUCION Nº 1.599. Buenos Aires, 14|10|77.

1º — Acordar permuta de tareas entre los profesores Vicente Salvador BELVEDERE y Liliana Irene IANELLI, quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, cuatro (4) horas de Historia dos (2) en 2º año, 4ª división y otras dos (2) en 1º año, 3ª división, ambas turno mañana, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Fernando Fader" de Capital Federal, y cuatro (4) horas de Geografía dos (2) en 1º año, 1ª división y otras dos (2) en 1º año, 2ª división, ambas turno mañana, Ciclo Básico, Diurno, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Italia" de San Justo (Buenos Aires).

2º — De forma.

TRASLADOS

RESOLUCION M.C.E. Nº 247. Buenos Aires, 23|8|77.

1º — Trasladar —con carácter titular— al señor Carlos Alberto TAVERNA, quien pasará a desempeñar en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. César Cipolletti" de Bahía Blanca (Buenos Aires), doce (12) horas de Educación Física (3-3-3-3) en 1º año, 1ª, 4ª, 5ª y 6ª divisiones, todas Ciclo Básico Diurno, turno tarde, Cursos Masculinos; debiendo cesar al propio tiempo, con idéntico carácter, en doce (12) horas de la misma asignatura (3-3-3-3) en los Grupos 8, 16, 17 y 18 todos turno tarde en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 440. Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Acordar el traslado —con la consiguiente rebaja de categoría y cambio de funciones— solicitado por la señora Martha Otelia REGIS de COLOMBO, titular de un cargo de la Categoría 7 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución (Delegada Administrativa) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Canónigo Narciso Goiburú" de Colón (Provincia de Buenos Aires), quien pasará a revistar con igual carácter y en un cargo vacante de la Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución (Auxiliar Administrativa) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 'Bartolomé Mitre" de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), ambos establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

2º — De forma.

TAREAS AUXILIARES

RESOLUCION Nº 1.525. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares con una reducción horaria correspondiente al 25 % de su labor, a partir del 27 de abril de 1977, y en forma permanente, al señor Pablo RUSCITTI, en un (1) cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 'Manuel D. Pizarro" de Santa Fe, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.526. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas a favor del señor Carlos Héctor SANCHEZ interino de un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Chilecito (La Rioja), deberán consideradas a partir del 9 de junio y hasta el 9 de agosto de 1977, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.529. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas a favor del señor Héctor CASSINO, profesor de dieciocho (18) horas de cátedra, doce (12) titulares, tres (3) afectadas por Resolución Nº 1913|76; y tres interinas), todas en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 'Mariano Moreno" de Chivilcoy (Buenos Aires), deberán ser consideradas a partir del 30 de junio y hasta el 28 de agosto de 1977, por estar com-

prendido en las normas establecidas por el Decreto Nº 1429|73 (Artículo 9º, inciso c).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.531. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 1º de junio de 1977 y por el término de seis (6) meses, al señor Lorenzo MANZORATTE, titular de veintidos (22) horas cátedra, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.532. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1977, al señor Bruno Renzo GELAIN, en un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, y en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— con carácter titular, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. César Cipolletí" de Bahía Blanca (Buenos Aires), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1029|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.533. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, con una reducción horaria correspondiente al 25 % de su jornada de labor, a la señora Irma Yolanda FLORES de ASSIS, a partir del 10 de mayo de 1977 y por el término de ciento ochenta (180) días, en su carácter de titular de un (1) cargo Categoría 4 —Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de San Miguel de Tucumán, por estar comprendida en las normas establecidas en el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1534. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 1º de julio de 1977 y por el término de ciento ochenta y cuatro (184) días, al señor Emilio MITRE, titular de doce (12) horas de cátedra, turno tarde, en la ENET Nº 2 "Bernardino Rivadavia" de Corrientes, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1535. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1977, al señor Agustín Jesús BALASSI, profesor de nueve (9) horas de cátedra, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la ENET Nº 1 "Albert Thomas" de La Plata (Buenos Aires), por estar comprendido en las normas establecidas por el Art. 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1536. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares —no al frente de alumnos— a partir del 9 de mayo de 1977 y por el término de noventa (90) días, al señor Aurelio AQUINO, Preceptor, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la ENET Nº 10 de Rosario (Santa Fe), por estar comprendido en las normas establecidas por el Art. 9º, inc. c), del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1539. Buenos Aires, 4|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 1º de julio y hasta el 30 de setiembre de 1977, al señor Omar Mario TASSARA, profesor titular de doce (12) horas de cátedra en la ENET Nº 1 de Ensenada (Buenos Aires), por estar comprendido en las normas establecidas en el Art. 9º, inc. c) del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

ANULACIONES

RESOLUCION Nº 1.567. Buenos Aires, 6|10|77.

1º — Djaer sin efecto —a su pedido— el traslado de la señorita Marta Josefina BRAVO, titular de un cargo de la Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución (25 horas semanales) en la ENET Nº 1 "Chacabuco" de Morón (Buenos Aires), a su similar Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal, dispuesta por Resolución número 655|77.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.568. Buenos Aires, 6|10|77.

1º — Dejar sin efecto —a su pedido— el traslado del señor Alberto Eduardo JIMENEZ, titular de un cargo de la Categoría 2 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la ENET Nº 5 "José Hernández" de Avellaneda (Buenos Aires), a su similar Nº 29 "Reconquista de Buenos Aires" de la Capital Federal, dispuesto por Resolución Nº 913|77.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 207. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 221|76 por la que se designó con carácter titular —por acrecentamiento a doce (12) horas de cátedra semanales— a la señora María Dora CASTELLI de CAVERI en ocho (8) horas de Inglés (3-3-2) en 3º año, 1ª división, Ciclo Básico; 1º año, 2ª división y 3º año, 1ª división, ambas Ciclo Práctica Comercial, todas turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Bahía Blanca (Buenos Aires).

2º — De forma.

CESANTIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 191. Buenos Aires, 24|1|77.

1º — Declarar cesante —Artículo 54º inciso g) de la Ley 14473— a la señorita Irma Rosa ARCE, Directora y profesora titular de doce (12) horas de cátedra de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Laura Rosende Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 315. Buenos Aires, 5|9|77.

1º — Declarar cesante —Artículo 34º inciso b) del Decreto-Ley Nº 6666|57— a la señora Marcela MENDOZA de CABEZAS, titular de un cargo de la Categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de El Aguilar (Jujuy), por haber incurrido en exceso de inasistencias injustificadas.

2º — De forma.

SOBRESEIMIENTOS

RESOLUCION Nº 1540. Buenos Aires, 4|10|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el Corresponde Nº 358|72, mediante las cuales se sustanció sumario con el objeto de esclarecer irregularidades producidas en la ENET Nº 1 "General Savio" de Palpalá (Jujuy); y

CONSIDERANDO: Que atento al tiempo transcurrido desde que se produjeran los hechos motivo de autos, debe entenderse que corresponde encuadrar el presente caso dentro de los límites que determina la prescripción a que alude el apartado XVI de la Reglamentación del Artículo 41º del Decreto-Ley Nº 6666|57.

Por ello, habiendo tomado la intervención que les compete las Juntas de Disciplina Docente (fs. 197|199) y Administrativa (fs. 205) y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 215|216).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — Sobreseer definitivamente al personal de la ENET Nº 1 "General Savio" de Palpalá (Jujuy) involucrado en autos.

2º — Girar lo actuado a la Dirección General de Administración a efectos de que proceda conforme lo aconseja la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los puntos IV y V de su dictamen de fs. 215|216.

3º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 607 — 31 DE OCTUBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

Fe de erratas 998

DECRETOS

Decreto Nº 2665|77 998

SECRETARIA GENERAL

Comunicados Nros. 401, 402 y 403: llamados a concurso Junta II 999-1000

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Designase una Comisión que coordinará con las autoridades nacionales, provinciales y comunales, lo concerniente a la celebración del segundo centenario del nacimiento del Libertador General Don José de San Martín. Aclaración con respecto a la duplicación de cargos que se producen en algunas ENET. Se fijarán las pautas que han de regir el funcionamiento de las residencias estudiantiles. Imposición de nombre a la ENET Nº 3 de San Miguel de Tucumán. Constitúyese un grupo de trabajo. Declárase intervenida la ENET Nº 2 de San Juan. Donaciones. Residencias de Misiones Monotécnicas. Autorizaciones. Asignación de partidas. Aprobaciones. Certificaciones 1001-1012

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL

Nueva dirección postal 1013

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circulares Nros. 276, 279 y 280 1013-1019

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Licencias. Desestimaciones. Renuncias. Modificación de situación de revista 1020-1026

FE DE ERRATAS

Aclárase que en el 2º CONSIDERANDO de la Resolución M. C. E. Nº 495, publicada en el Boletín del CONET Nº 606, página 974, donde dice:

"..... los cargos vacantes cuyo congelamiento se ha autorizado ....."

debe decir:

"..... los cargos vacantes cuyo descongelamiento se ha autorizado...."

DECRETOS

DECRETO Nº 2665. — Buenos Aires, 5|9|77.

VISTO la situación creada en los establecimientos educacionales dependientes del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION en lo atinente a la cobertura de los cargos de Secretario y Prosecretario con personal interino o suplente, y

CONSIDERANDO: Que la función de los Secretarios y Prosecretarios constituye el apoyo directo de las Rectorías o Direcciones al regular la actividad administrativa con el quehacer docente, como consecuencia de su permanente contacto con docentes y alumnos.

Que esa circunstancia torna necesario implantar un mecanismo normativo que permita cubrir dichos cargos en forma inmediata, a fin de evitar inconvenientes en el normal funcionamiento de los establecimientos.

Que en la actualidad, el nombramiento o designación de personal en los aludidos cargos, tanto en el carácter de titular como de interino o suplente, es efectivizado mediante resolución ministerial, lo cual da lugar a tramitaciones que, si bien resultan imprescindibles e insustituibles para el primer supuesto, entorpecen su pronta puesta en funciones en los casos de interinatos o suplencias.

Que hasta tanto se incorporen al Estatuto del Docente los requisitos reglamentarios que regulen el procedimiento a seguir en tales circunstancias, procede adoptar los recaudos que en forma provisoria reemplacen la carencia de esos requisitos a efecto de lograr la finalidad perseguida.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º — Facúltase al señor Ministro de Cultura y Educación para autorizar a los Rectores y|o Directores de los establecimientos educacionales de su jurisdicción, a cubrir con personal interino o suplente los cargos de Secretario y Prosecretario, vacantes o transitoriamente acéfalos, de sus respectivos establecimientos.

Art. 2º — La designación recaerá, en personas que posean título secundario como mínimo. Excepcionalmente y ante la carencia de personal con título podrá designarse a quienes acrediten mayor idoneidad y|o experiencia para al desempeño de la función.

Art. 3º — El señor Ministro de Cultura y Educación dictará las normas reglamentarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto.

Art. 4º — De forma.

SECRETARIA GENERAL

COMUNICADO Nº 401

La Junta de Clasificación Docente —Zona II—, llama a concurso de títulos y antecedentes por el término de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente Boletín, para cubrir un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección, especialidad Electricidad, turno tarde, con carácter de interino, en la ENET Nº 1 "Islas Malvinas" de Ciudad Gral. Martín M. Güemes - La Matanza (Bs. As.), en el que podrán participar en el orden excluyente:

a) El personal docente titular del mismo escalafón, que pertenezca a otras Escuelas de similar tipo, ubicadas en un radio de 50 Km.

b) El personal docente titular del establecimiento que revista en otro escalafón, siempre que posea los títulos y antecedentes que exige el cargo a que aspira.

c) El personal docente titular del establecimiento, que revista en el mismo escalafón, que sin poseer los títulos requeridos, posea la antigüedad prevista en el Inc. d) del Art. 124 del Estatuto del Docente.

d) El personal docente titular del establecimiento que sin poseer los títulos requeridos, fuera sometido además a la prueba de idoneidad correspondiente, sobre la base de los alcances del Art. 16 y su reglamentación del Estatuto del Docente.

COMUNICADO Nº 402

La Junta de Clasificación Docente —Zona II—, llama a concurso de títulos y antecedentes por el término de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente Boletín, para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, especialidad Físico-Química, turno tarde, con carácter de suplente; en la ENET Nº 1 "Islas Malvinas" de la Ciudad Gral. Martín M. Güemes" - La Matanza (Bs. As.), en el que podrán participar en el orden excluyente:

a) El personal docente titular del mismo escalafón, que pertenezca a otras Escuelas de similar tipo, ubicadas en un radio de 50 Km.

b) El personal docente titular del establecimiento que revista en otro escalafón, siempre que posea los títulos y antecedentes que exige el cargo a que aspira.

c) El personal docente titular del establecimiento, que revista en el mismo escalafón, que sin poseer los títulos requeridos, posea la antigüedad prevista en el Inc. d) del Art. 124 del Estatuto del Docente.

d) El personal docente titular del establecimiento que sin poseer los títulos requeridos, fuera sometido además a la prueba de idoneidad correspondiente, sobre la base de los alcances del Art. 16 y su reglamentación del Estatuto del Docente.

COMUNICADO Nº 403

La Junta de Clasificación Docente —Zona II—, llama a concurso de títulos y antecedentes por el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente Boletín, para cubrir un cargo de Subjefe de Preceptores (interino), turno tarde, en la ENET Nº 1 "Islas Malvinas" de Ciudad Gral. Martín M. de Güemes - La Matanza (Bs. As.), en el que podrán participar en el orden excluyente:

a) El personal docente titular del mismo escalafón, que pertenezca a otras Escuelas de similar tipo, ubicadas en un radio de 50 Km.

b) El personal docente titular del establecimiento que revista en otro escalafón, siempre que posea los títulos y antecedentes que exige el cargo a que aspira.

c) El personal docente titular del establecimiento, que revista en el mismo escalafón, que sin poseer los títulos requeridos, posea la antigüedad prevista en el Inc. d) del Art. 124 del Estatuto del Docente.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1678. — Buenos Aires, 20|10|77.

VISTO que al año próximo se cumplirá el segundo centenario del nacimiento del Libertador General Don José de San Martín; y

CONSIDERANDO: Que con tal motivo, toda la población del país habrá de celebrar el hecho, aportando su presencia y su fervor a los actos que se organicen para encauzar y dar ocasión de manifestarse a tan elevado sentimiento;

Que consecuentemente, resulta conveniente adoptar con la debida anticipación, las medidas que en el ámbito de este organismo permitan coordinar con las autoridades nacionales, provinciales y comunales, las formas, oportunidades y modos que asumirán los actos celebratorios, de manera que éstos adquieran la jerarquía y brillo que el acontecimiento merece;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Para el mejor cumplimiento del propósito enunciado precedentemente, desígnase una Comisión, integrada por:

Miembros: Prof. José Angel PAOLINO, Asesor de la Intervención
Sr. Héctor Alberto NARVARTE, Asesor de la Intervención
Prof. Antonio L. P. CARIDE, a cargo de la Dirección General de Enseñanza Técnica.
Ing. Roberto R. GUILLAN, a cargo de la Dirección General de Planeamiento
Prof. Eduardo Horacio SAMPIETRO, Director General de Administración
Prof. Juan José DARU, Director General de Formación Profesional
Prof. Carlos Alberto LOPEZ CABANILLAS, Inspector

Coordinador: Dr. Juan Esteban OLMEDO ALBA POSSE, Secretario General

Secretario: Dr. Alberto F. C. CAMBIASSO

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1671. — Buenos Aires, 18|10|77.

VISTO: El expediente Nº 09490|77 del registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO: Que en el precitado expediente se analiza la planta orgánica funcional de unidades educativas donde se produce una duplicación de cargos de iguales función y jerarquía;

Que esta duplicación está referida a cargos de Jefe General de Enseñan-

za Práctica, Jefe de Laboratorio, Secretario y Jefe de Preceptores, en un mismo establecimiento;

Que la precitada situación determina superposición de funciones y provoca inconvenientes en la unidad de gobierno y conducción de las respectivas áreas;

Que, en algunas circunstancias, tampoco se adecua el dimensionamiento de la escuela donde se produce la antes mencionada duplicidad de cargos;

Que, en consecuencia, se impone adoptar medidas correctoras de la aludida situación, así como aquellas que contemplen las necesidades del servicio escolar, atendido por una planta orgánica funcional que satisfaga las mismas;

Por ello, atento a lo propuesto por la Dirección General de Planeamiento

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Determínase que en la planta orgánica funcional de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, sólo debe registrarse un (1) cargo, en cuanto se refiere a Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe de Laboratorio, Secretario y Jefe de Preceptores.

2º — Establécese que la planta orgánica funcional de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica podrá integrarse con un (1) cargo de Prosecretario y un (1) cargo de Subjefe de Preceptores, cuando los establecimientos reunan las siguientes condiciones:

a) Matrícula final total de trescientos (300) alumnos como mínimo.

b) Funcionamiento de dos (2) turnos de teoría, ninguno de los cuales debe tener un número inferior a cien (100) alumnos.

3º — Establécese que la planta orgánica funcional de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica podrá integrarse con dos (2) cargos de Subjefe de Preceptores, cuando los establecimientos reunan las siguientes condiciones:

a) Matrícula final total de quinientos (500) alumnos como mínimo.

b) Funcionamiento de tres (3) turnos de teoría, ninguno de los cuales debe tener un número inferior a ciento cincuenta (150) alumnos.

4º — Determínase que los agentes que se desempeñen en los cargos de Secretario y Prosecretario y de Jefe de Preceptores y Subjefe de Preceptores, lo harán en turnos diferentes, a los fines de la efectiva atención de cada uno de éstos.

5º — Dispónese que para la corrección de las situaciones existentes en cuanto contradigan el Punto 1º, 2º y 3º de la presente resolución, las Direcciones escolares procederán a congelar aquellos cargos que resulten vacantes.

6º — De forma.

RESOLUCION Nº 1708. — Buenos Aires, 26|10|77.

VISTO: La necesidad de asegurar un correcto funcionamiento de las residencias estudiantiles existentes en las Escuelas Nacionales de Educación Técnica a fin de que cumplan eficazmente la función social a que están destinadas; y

CONSIDERANDO: Que a tal fin corresponde dar sustento legal a las mismas y fijar las políticas que reglarán su desenvolvimiento futuro;

Que, a efectos de realizar una acción coherente procede consultar la opinión de los señores Directores de las ENET que cuentan con residencia estudiantil.

Por ello y atento a lo propuesto por la Dirección General de Planeamiento;

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Organizar para el día 16 de noviembre próximo en la Dirección General de Planeamiento una reunión para evaluar el funcionamiento de las residencias estudiantiles y fijar las pautas que regirán su funcionamiento futuro.

2º — Convocar a tal efecto a los señores Directores de las ENET que cuentan con residencia estudiantil.

3º — Autorizar a los mismos a trasladarse a la Capital Federal para asistir, en la fecha señalada, a la reunión de que se trata, la que se llevará a cabo en la Dirección General de Planeamiento, sita en el 4º piso, del edificio de este Organismo Central (Bolívar 191).

4º — Determinar que deberán concurrir munidos de la documentación que se señala en las instrucciones que han sido remitidas por vía postal.

5º — Por la Dirección General de Enseñanza Técnica —Inspección General de Unidades Escolares— remítanse las órdenes de pasajes.

6º — Por Dirección General de Administración dispóngase la liquidación y pagos de los viáticos que, en cada caso correspondan.

7º — De forma.

RESOLUCION Nº 1639. — Buenos Aires, 17|10|77.

VISTO la necesidad de efectuar un estudio integral de la situación educativa en San Juan, con el objetivo de procurar una mayor eficiencia y rendimiento escolar; y

CONSIDERANDO: Que a tal fin se considera necesario realizar una redistribución de la matrícula, de modo que los ciclos, cursos y especialidades se agrupen en unidades escolares, que satisfagan un nivel específico de formación;

Que la problemática a encarar comprende a las Escuelas Nacionales de Educación Técnica Nº 1 y Nº 2 de la precitada ciudad;

Que a los efectos señalados y con la cooperación del Gobierno de la Provincia de San Juan, es propósito de esta Intervención crear una nueva escuela a la que se transferirán cursos de los mencionados establecimientos;

Que la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 aparece circunstancialmente con acefalía en su dirección y vicedirección, y que los cambios previstos en ella resolverán en forma definitiva su condición escalafonaria;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Declárase intervenida la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de San Juan, en razón de los cambios de orientación a realizar en dicho establecimiento.

2º — Encomendar al Inspector Jefe de la Inspección Regional Cuyo Profesor Juan Segundo PORETTI las funciones de Interventor con todas las facultades inherentes al cargo de Director de dicho establecimiento, quien asimismo intervendrá y representará a este Consejo, en todo lo relativo al reordenamiento escolar en esa provincia.

3º — Facúltase igualmente, al Interventor designado por la presente, para que en los casos necesarios requiera la intervención o colaboración de las Direcciones Generales de Administración y de Personal, en todos aquellos aspectos de orden contable y los que hagan al movimiento de personal (traslados, transferencias, etc.).

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1352. — Buenos Aires, 8|9|77.

VISTO la propuesta que formula la Dirección General de Enseñanza Técnica para que se designe con el nombre de Dr. Juan Bautista TERAN a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de San Miguel de Tucumán; y

CONSIDERANDO: Que el Dr. Juan Bautista TERAN constituye una destacada personalidad tucumana, digna de ser propuesta como ejemplo a los jóvenes;

Que su labor como escritor, ensayista, legislador y magistrado pero, fundamentalmente, como maestro expresan su vocación por el bien público;

Que en sus obras "La Pedagogía del Ocio" y "Espiritualizar nuestra escuela" y en otros escritos sobre temas educacionales, adelantándose a su tiempo, propiciaba ideas de plena vigencia en la actualidad, tales como enriquecer los contenidos curriculares del conocimiento humanístico clásico con una educación para la vida práctica;

Que uno de sus principales proyectos se concretó con la creación de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que designar con su nombre a una escuela del Consejo Nacional de Educación Técnica significa otorgar el merecido reconocimiento público a la fecunda labor en favor del bien común cumplida por la personalidad que motiva esta iniciativa;

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Impónese el nombre de "Dr. Juan Bautista TERAN" a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de San Miguel de Tucumán.

2º — Encomiéndase a la Dirección General de Enseñanza Técnica adopte las medidas conducentes a la concreción del acto que se realice con tal motivo, el que se llevará a cabo con la solemnidad del caso.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1641. — Buenos Aires, 17|10|77.

VISTO la Resolución Nº 247|0200|77 de la Secretaría de Información Pública, que establece los alcances en el futuro de la aplicación del Art. 105, inciso d) de la Ley Nº 19.798; y

CONSIDERANDO: Que con tal motivo se estima oportuno la realización por televisión y radio de una campaña sobre educación técnica y formación profesional o de acción general de este Consejo Nacional;

Que para la preparación de dicha campaña se hace necesario la designación de un Grupo de Trabajo;

Por ello y acorde con lo aconsejado por Dirección General de Enseñanza Técnica;

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Constituir un Grupo de Trabajo que estará integrado por el personal detallado seguidamente, el que tendrá por misión la elaboración de la campaña a que se alude en los "Considerando" de la presente:

Juan Carlos DIDO, del Servicio de Ceremonial y Prensa.

Carmen PARAPART de OLIVEIRA, de la Telescuela Técnica.

Eliseo Bernardo GONZALEZ, del Sector Normas, Documentación y Medios Didácticos.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1643. — Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Acéptase el premio ofrecido por la Fundación Judía Argentina consistente en CUATROCIENTOS ejemplares del libro "Historia de Belgrano" de Bartolomé Mitre destinados a los mejores egresados del Ciclo Básico de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica durante el período 1977.

2º — Autorizar a las Direcciones de los establecimientos dependientes de este Consejo Nacional a recibir el premio a que se refiere el punto 1º de la presente medida.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1637. — Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Considerar el período lectivo de 1977 como Curso Preparatorio en la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 56, de Bovril, provincia de Entre Ríos.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1638. — Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Clasificar a la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 67 de Las Lajitas, provincia de Salta, como establecimiento de ubicación desfavorable con el 40 % de bonificación desde el 13|6|77.

2º — Autorizar a la Dirección General de Administración para que proceda a la liquidación y pago con imputación a las partidas respectivas.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1642. — Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Autorízase a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 33 "Fundición Maestranza del Plumerillo" de Capital Federal, a ceder —con carácter gratuito— el uso de un aula, un laboartorio y una planta taller, para el dictado de clases y ejecución de trabajos prácticos de alumnos de la Escuela de Graduados —Rama Ingeniería Metalúrgica— de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

2º — Apruébanse los términos del anteproyecto de convenio obrante a fs. 15|16, autorizándose al Director de la Escuela de referencia, Profesor Carlos Ernesto FERREYRA, a suscribir en representación de este Consejo, el Convenio definitivo resultante en consecuencia.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1661. — Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Asignar a los establecimientos que se detallan en planilla anexa, las partida que en cada caso se indican y cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL ($ 112.790.000), para atender gastos de Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Equipamiento e Inversiones Administrativas, las que se utilizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 1009|72.

2º — Imputar el gasto a las siguientes partidas:

5, 20, 60, 554, 2, 089, 1210, Ejercicio 1977	$ 4.950.000.—
5, 20, 60, 554, 2, 089, 1220, Ejercicio 1977	„ 2.540.000.—
5, 20, 60, 554, 2, 089, 5110, Ejercicio 1977	„ 60.800.000.—
5, 20, 60, 554, 2, 089, 5120, Ejercicio 1977	„ 44.500.000.—

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1661/77

DISTRIBUCION ANALITICA DE PARTIDAS DESTINADAS A CENTROS DE RESIDENCIA FIJA

ENET Nº	Provincia	Partidas 1210	1220	5110	5120
		$	$	$	$
43 de Capital Federal		600.000.—	200.000.—	12.000.000.—	10.000.000.—
35 de Capital Federal		200.000.—	—.—	—.—	—.—
2 de Boulogne	Buenos Aires	100.000.—	—.—	3.000.000.—	2.000.000.—
2 de San Isidro	Buenos Aires	300.000.—	200.000.—	6.000.000.—	5.000.000.—
2 de Berisso	Buenos Aires	100.000.—	100.000.—	2.500.000.—	1.000.000.—
3 de Mar del Plata	Buenos Aires	—.—	100.000.—	—.—	—.—
2 de Catamarca	Catamarca	200.000.—	120.000.—	1.500.000.—	1.000.000.—
6 de Córdoba	Córdoba	150.000.—	100.000.—	3.000.000.—	2.000.000.—
1 de Villa Giardino	Córdoba	150.000.—	100.000.—	3.000.000.—	1.000.000.—
3 de Corrientes	Corrientes	150.000.—	100.000.—	2.000.000.—	1.400.000.—
3 de Concordia	Entre Ríos	300.000.—	120.000.—	3.000.000.—	2.500.000.—
4 de Paraná	Entre Ríos	200.000.—	100.000.—	2.500.000.—	1.200.000.—
3 de Formosa	Formosa	200.000.—	120.000.—	2.000.000.—	1.000.000.—
2 de Jujuy	Jujuy	100.000.—	100.000.—	800.000.—	800.000.—
1 de Eduardo Castex	La Pampa	150.000.—	100.000.—	1.000.000.—	500.000.—
6 de Mendoza	Mendoza	200.000.—	100.000.—	3.000.000.—	2.000.000.—
2 de Gral. Alvear	Mendoza	250.000.—	120.000.—	3.000.000.—	1.200.000.—
5 de Salta	Salta	150.000.—	100.000.—	1.000.000.—	600.000.—
7 de Santa Fe	Santa Fe	550.000.—	220.000.—	5.000.000.—	4.500.000.—

ENET Nº	Provincia	1210	1220	5110	5120
		$	$	$	$
13 de Rosario	Santa Fe	250.000.—	100.000.—	2.000.000.—	1.800.000.—
1 de Rawson	San Juan	200.000.—	120.000.—	1.500.000.—	1.000.000.—
3 de Santiago del Estero	Sgo. del Estero	150.000.—	100.000.—	1.000.000.—	1.000.000.—
4 de Tucumán	Tucumán	300.000.—	120.000.—	2.000.000.—	3.000.000.—
	TOTAL	4.950.000.—	2.540.000.—	60.800.000.—	44.500.000.—

* Las partidas asignadas a la ENET Nº 2 de Catamarca serán empleadas para adquirir elementos que deben transferirse a la ENET Nº 3 de Catamarca.

* De los montos recibidos en la ENET Nº 7 de Santa Fe, los importes de $ 250.000.- de la partida 1210, $ 80.000.- de la partida 1220, $ 2.000.000.- de la partida 5110 y $ 2.000.000.- de la partida 5120, serán destinados a la atención de necesidades de la ENET Nº 1 de Avellaneda, Santa Fe, y a la adquisición de elementos que deben transferirse a ese establecimiento.

RESOLUCION Nº 1662. — Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Asignar a los establecimientos que se detallan en planilla anexa, la partida que en cada caso se indica y cuyo monto asciende a la suma de Pesos Quinientos Ochenta Mil ($ 580.000.-), para atender gastos de Servicios No Personales, la que se utilizará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 1009|72.

2º — Imputar el gasto a la siguiente partida:

5, 20, 60, 554, 2, 089, 1220, Ejercicio 1977 $ 580.000.—

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1662|77
DISTRIBUCION ANALITICA DE PARTIDAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIAL

Establecimientos	Partida 1220
Centro de Rehabilitación Profesional Nº 1 - Capital	$ 60.000.—
Centro de Rehabilitación Profesional Nº 2 - Capital	„ 60.000.—
Centro Nac. de Educación Técnica Especializada Nº 1 - Capital	„ 100.000.—
Centro de Formación Profesional (Correccional de Mujeres) - Cap.	„ 60.000.—
ENET Dr. Luis Agote - Capital	„ 60.000.—
Centro Nac. de Educación Técnica Especializada Nº 1 - Lomas de Zamora	„ 60.000.—
ENET Nº 1 Marcos Paz - Bs. As. - Instituto "Ricardo Gutiérrez"	„ 60.000.—
Centro de Educación Técnica Especializada Nº 3 - Mendoza	$ 60.000.—
Centro de Educación Técnica Especializada Nº 2 - Santiago del Estero	„ 60.000.—
TOTAL	$ 580.000.—

RESOLUCION Nº 1633. — Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Rescíndese el contrato celebrado con la firma "OLIVETTI ARGENTINA S. A.", por no haber cumplido con el servicio de mantenimiento mensual correspondiente al mes de diciembre|76, de ocho (8) máquinas electrónicas de calcular marca LOGOS, modelos: 245 Nº 1339, A-821348; 821349; 1344; 1345; 1346; 1341 y A-821343, incluídas en el renglón único de la contratación directa nº 513 - orden de compra nº 9749, por un importe total de Pesos Ocho Mil Setecientos Veinte ($ 8.720.-).

2º — Intímesela a ingresar en la Dirección General de Administración (Departamento Tesorería) dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación, la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Dos ($ 872.-), cuya percepción deberá tramitarse sujeta a la reglamentación del artículo 22) de la Ley de Contabilidad.

3º — Remítase copia a la Contaduría General de la Nación a los fines determinados en el inciso 21) artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto nº 5720|72).

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1644. — Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Apruébase una ampliación de plazo de 150 (ciento cincuenta) días corridos para la obra de la ENET Nº 2 "Ing. José Alsina Alcobert" de Catamarca (Ciudad) que construye la empresa AMERICA CONSTRUCCIONES S. C. A., mediante Licitación Pública Nº 1215, expediente Nº 205 CONET-BID, Contrato de Locación de Obra Nº 176 CONET-BID.

2º — Apruébase la nueva curva de inversiones adjunta correspondiente a la obra de la ENET Nº 2 "Ing. José Alsina Alcobert" de Catamarca (Ciudad).

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1645. — Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Apruébase una ampliación de plazo de 172 (ciento setenta y dos) días corridos para la obra de la ENET Nº 1 "General José de San Martín" de Añatuya, Pcia. de Santiago del Estero que construye la empresa CABE INSTALACIONES S. C., mediante Licitación Pública Nº 1216, expediente Nº 204 CONET-BID, Contrato de Locación de Obra Nº 171 CONET-BID.

2º — Apruébase la nueva curva de inversiones adjunta correspondiente a la obra de la ENET Nº 1 "General José de San Martín" de Añatuya, Pcia. de Santiago del Estero.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1663. — Buenos Aires, 18|10|77.

1º — No hacer lugar al pedido interpuesto por la firma Ing. HECTOR HELU Construcciones, a las observaciones efectuadas a la Resolución Nº 1468 del 28 de julio de 1975.

2º — Ratifícase la Resolución Nº 1468|75 en conformidad con lo aprobado por Acta Nº 53 del Honorable Consejo, en sesión del día 15 de julio de 1975.

3º — Comuníquese a la contratista de acuerdo a lo establecido en el art. 43 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759|72.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1452. — Buenos Aires, 16|9|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto "Dr. Juan S. Fernández" de Boulogne (Bs. As.), los correspondientes

certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

ATLANSUR S. A.	$	400.000.—
ESTAMPERIA MARIO GALETTI S. A.	„	317.600.—
FATE S. A. I. C. I.	„	28.000.000.—
FOTOGRABADO AMBROSIO FRIGERIO S.A.I.C.	„	224.000.—
GAREF S. A. I. C. F. I.	„	3.200.000.—
SQUIBB S. A. I. C.	„	8.960.000.—
UNION CARBIDE ARGENTINA S. A. I. C. S.	„	4.212.000.—
TOTAL	$	45.313.600.—

2º — Establécese que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1577. — Buenos Aires, 7|10|77.

1º — Reconócese al Colegio Salesiano de Córdoba, el funcionamiento durante el año 1977 de: Dos (2) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Una (1) División de 3º año del Ciclo Básico; Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año del Ciclo Superior —especialidad Mecánica—.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Colegio Salesiano de Córdoba, los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA S.A.	$	4.800.000.—
INCA LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S. A. I. C. F. e I.	„	1.002.605.—
INCASA S. A. I. C.	„	299.151.—
BRASSOVORA S. A.	„	1.065.444.—
FIAT CONCORD S. A. I. y C.	„	4.000.000.—
TOTAL	$	11.167.200.—

3º — Establécese que el Colegio recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1586. — Buenos Aires, 11|10|77.

1º — Reconócese al Instituto Técnico "La Piedad" de Bahía Blanca (Bs. As.), el funcionamiento durante el año 1977 de: Tres (3) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año del Ciclo Básico; Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año del Ciclo Superior —especialidad Mecánica— y Un Cuarto Año de Término.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Técnico "La Piedad" de Bahía Blanca (Bs. As.), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indica en cada caso:

LA LANERA SAN BLAS S. A. I. C.	$	459.129.—
S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & Cía. Ltda.	„	4.934.460.—
S. A. VIÑEDOS Y BODEGAS ARIZU	„	261.954.—
FRATELLI BRANCA DESTILERIA S. R. L.	„	298.740.—
HARPES S. A.	„	1.123.696.—
MOLINOS CONCEPCION S. A. C. I. A. F. I.	„	2.271.292.—
M. T. "PARTICULARES" V. F. GRECO S. A.	„	1.253.233.—
TOTAL	$	10.602.504.—

3º — Establécese que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1588. — Buenos Aires, 11|10|77.

1º — Declárase autorizados los cursos que se dictaron durante el año 1976 en la Escuela Privada de Fábrica "INDIEL" de Lomas del Mirador (Bs. As.): Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año del Ciclo Básico.

2º — A los fines establecidos en el Art. 43, apartado V, de la Ley Nº 12.921, Título LXXVI, modificado por el Art. 18 de la Ley Nº 16.450 y para su presentación a la Dirección General Impositiva, extiéndase a la empresa que se consigna a continuación con carácter de contribuyente al sostenimiento de la Escuela Privada de Fábrica "INDIEL" de Lomas del Mirador (Bs. As.), el correspondiente certificado de reconocimiento por el año 1976, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indica a continuación:

MARTIN, AMATO y Cía. S. A. I. C.	$	4.743.392.—

3º — Establécese, tal como lo dispone el punto 4º de la Resolución Nº 1460|72, que los bienes de activo fijo adquiridos o a adquirir con el aporte de la reducción impositiva, deberán registrarse como de propiedad del CONET.

4º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL

NUEVA DIRECCION POSTAL

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Centro de Formación Profesional"

Calle: Mitre 246

CONCORDIA (Entre Ríos)

Teléfono: 2988 - Concordia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR Nº 276

OBJETO: Informar procedimiento a seguir para liquidar MEJORAS SALARIALES acordadas desde el 1-X-1977, por DECRETO 2996, al personal NO DOCENTE.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Me dirijo a usted, a fin de llevar a su conocimiento que, por Decreto número 2996|77, se resolvió acordar a favor del personal NO DOCENTE, desde el día 1º del corriente mes, una remuneración mínima mensual de TREINTA MIL PESOS ($ 30.000.-), cuya liquidación se ajustará a las normas que se detallan seguidamente:

1. LIQUIDACION DEL MES DE OCTUBRE|77: Estará a cargo de las Delegaciones Administrativas o quienes hagan sus veces en ellas y en los Centros de FORMACION PROFESIONAL, Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica.

2. FORMULARIO A UTILIZAR PARA LA LIQUIDACION:
Confeccionarán un listado, por duplicado, que contendrá los datos siguientes: TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO - APELLIDO Y NOMBRE - CARGO - LIQUIDO PARA LA DEPENDENCIA - DEVOLUCION D. G. A. - LIQUIDO PAGADO - RECIBI CONFORME.
En los casos de que algún agente perciba parcialmente el mes de octubre, se tendrá que realizar el asiento del importe que se devuelve en la columna "DEVOLUCION D. G. A.".

3. CALCULO DEL IMPORTE A PERCIBIR POR CADA AGENTE NO DOCENTE en OCTUBRE|77:

Para facilitar la tarea se transcribe seguidamente la tabla de CALCULOS correspondiente al importe líquido a percibir por cada agente, por el mes de octubre|77, debiéndose observar para cada liquidación a realizar la prestación horaria semanal de servicios, de acuerdo al detalle siguiente:

TABLA DE CALCULOS

Categoría	Complemento Remuneración Mínima Importes Líquidos		
	35 Hs.	25 Hs.	15 Hs.
8	126.—	100.—	75.—
7	1.242.—	993.—	745.—
6	2.054.—	1.643.—	1.232.—
5	2.866.—	2.292.—	1.719.—
4	3.677.—	2.942.—	2.206.—
3	4.286.—	3.429.—	2.572.—
2	4.895.—	3.916.—	2.937.—

4. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

Esta Dirección General transferirá el importe que se ha estimado necesario para atender el pago de referencia conjuntamente con los haberes del corriente mes.

En el supuesto de resultar insuficientes, el faltante se tomará de las devoluciones que se realizan en los sueldos generales del mes, dejándose expresa constancia en los FORMULARIOS 312 y 317.

En el caso de resultar en exceso, el importe sobrante tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Administración.

5. RENDICIONES DE CUENTAS:

Los importes remitidos para atender este pago tendrán que ser rendidos independientemente de los sueldos generales del mes en cuestión.

Al consignar en el formulario 312 las devoluciones de cada agente, como así también la del monto global de devolución por exceso de transferencia, se deberán realizar los cálculos correspondientes a las columnas de: BASICO DEVUELTO - CAJA JUBILACION - OSPLAD.

6. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:

Por último se informa que los importes motivo de esta liquidación deben ser considerados para el cálculo del Sueldo Anual Complementario del 2do. semestre del corriente año.

CIRCULAR Nº 279

OBJETO: Impartir Instrucciones vinculadas con incorporación en planilla de sueldos generales "REMUNERACION MINIMA", acordada por Decreto 2996|77 al personal NO DOCENTE.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Me dirijo a usted a fin de llevar a su conocimiento, ampliando lo comunicado por CIRCULAR Nº 276, el procedimiento que se seguirá para incorporar en planilla de sueldos generales la REMUNERACION MINIMA, acordada por Decreto 2996|77 al personal NO DOCENTE, de acuerdo al detalle siguiente:

1. INCORPORACION PLANILLA SUELDOS GENERALES:
   Se realizará en forma automática, en planilla de sueldos generales del mes de noviembre próximo, tarea que estará a cargo del SERVICIO DE SISTEMATIZACION DE DATOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.
   Por lo expuesto, **las Escuelas no tendrán que realizar** ningún movimiento.

2. CODIGO MECANIZADO ASIGNADO:
   Para realizar movimientos de ALTAS o BAJAS en el formulario 935, se utilizará el CODIGO 49. Este beneficio ha sido concedido como una bonificación adicional que permitirá alcanzar la retribución mensual, al personal NO DOCENTE que desempeñe treinta y cinco (35) horas semanales de labor, la suma de TREINTA MIL PESOS ($ 30.000.-).

3. TABLA DE CALCULOS SEGUN PRESTACION HORARIA DE LABOR SEMANAL:

	35 Hs.	25 Hs.	15 Hs.
8	146.—	117.—	—.—
7	1.444.—	1.155.—	—.—
6	2.388.—	1.910.—	—.—
5	3.332.—	2.666.—	1.499.—
4	4.276.—	3.421.—	1.924.—
3	4.984.—	3.987.—	2.243.—
2	5.692.—	4.554.—	2.561.—

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6º, del DECRETO 2996|77, el "COMPLEMENTO REMUNERACION MINIMA" **NO** se computa para el cálculo de otros adicionales, como así tampoco para la liquidación de las compensaciones establecidas por el Decreto 1343|74.

4. SUELDOS GENERALES DE DICIEMBRE|77:

En caso que las Escuelas no reciban con la debida antelación la planilla de sueldos generales del mes de noviembre próximo y deban dar movimientos de BAJAS de agentes, en el formulario 935 se consignará el importe que corresponda al CODIGO 49.

5. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:

Este beneficio debe tenerse en cuenta, como percibido, para el cálculo del Sueldo Anual Complementario del segundo semestre del año en curso.

CIRCULAR Nº 280

OBJETO: Normas para liquidación Impuesto a las Ganancias 4ª Categoría - Rentas del Trabajo Personal - AÑO 1977.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

Se transcriben a continuación las normas a que deberán ajustarse para proceder a la liquidación del IMPUESTO a las GANANCIAS (4ª Categoría - Rentas de Trabajo Personal), establecidas en la Ley 20.628 y sus modificaciones, y actualizada por Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 1929|77, y que mediante la Circular Nº 1049|77, Resoluciones Nros. 1943|77 y 1960|77, la citada Dirección ha dispuesto los coeficientes a considerar por los meses de Enero a Setiembre del corriente año inclusive.

Para la determinación del monto de la remuneración computable, se podrán deducir:

1. LAS CARGAS SOCIALES: a) Aportes Jubilatorios, b) Aportes Ley sobre el Sueldo Anual Complementario (INOS), c) Aportes de Ley para Obras Sociales y para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

2. ASOCIACIONES PROFESIONALES: Las cuotas aportadas a favor de las que estén debidamente reconocidas (SOEME - UPCN - ATE).

3. PRIMAS DE SEGURO DE VIDA: Para caso de muerte (CIRCULAR 1960).

4. GASTOS DE SEPELIO: El importe a deducir por dicho concepto será hasta el importe máximo resultante de actualizar según CIRCULAR 1960.

Los gastos reales de sepelio del contribuyente o de personas a su cargo; serán procedentes siempre que la erogación se encuentre respaldada por comprobantes que la justifiquen y se aporten en oportunidad de que la Dirección General Impositiva lo determine.

5. INTERESES: De deudas declaradas ante el agente de retención que corresponda a deudas existentes al momento de efectuarse dicha declaración. Para establecer el importe sobre el cual se practicará la retención del impuesto, se descontará del monto neto resultante, los importes actualizados (CIRCULAR 1960), y que respondan a los conceptos siguientes:

6. DEDUCCION ESPECIAL *

7. GANANCIAS NO IMPONIBLES: * Siempre que sean residentes en el país.

8. CARGAS DE FAMILIA: * Siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al Impuesto.

8.1. CONYUGE *

8.2. HIJO o HIJASTRO: Menor de edad o incapacitado para el trabajo y por cada HIJA o HIJASTRA *.

8.3. DESCENDIENTES: En la línea recta varón (Nieto, bisnieto, menor de edad o incapacitado para el trabajo) por cada descendiente en línea recta mujer (Nieta, bisnieta); por cada ASCENDIENTE (padre, madre, abuela, abuelo, bisabuelo, bisabuela, padrastro, madrastra); por cada HERMANO varón menor de edad o incapacitado para el trabajo y HERMANA cualquiera sea su edad; por el SUEGRO y la SUEGRA; por cada yerno menor de edad o incapacitado para el trabajo y NUERA cualquiera sea su edad *.

* Ver valores actualizados según tabla anexa.

En caso de que, a solicitud de empleados, corresponda tener que considerar deducciones autorizadas por el texto legal y no mencionadas anteriormente (Ejemplos: donaciones a los fiscos Nacional, Provinciales y Municipales y a las Instituciones comprendidas en el Artículo 20, Incisos 20, Incisos e, f y g de la Ley 20.628, sumas invertidas en la construcción o ampliación de unidades de viviendas etc.), el agente de retención deberá concurrir a la dependencia de la Dirección General Impositiva que corresponda a la jurisdicción de su domicilio, a efectos de que establezca el monto sobre el cual deberá practicarse la retención.

Los contribuyentes deberán declarar bajo juramento ante el empleador que actúe como agente de retención, mediante nota simple o Formulario 625|B, los

conceptos e importes de las deducciones que les correspondan, debiendo declarar si, de acuerdo con su situación patrimonial al 31 de diciembre del año anterior a la declaración están obligados al pago de Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley 21.282) indicando, cuando corresponda, su respectivo número de inscripción.

Los que perciban sueldos o remuneraciones de varias personas o entidades, aún en el caso de que cada asignación no supere en el mes de ganancia no imponible, pero la excedan en su conjunto, quedan obligados, a los efectos de la retención, a declarar ante las personas o entidad donde perciban las mayores rentas el monto total de esas retribuciones, denunciando, ante los otros empleadores, el nombre del designado como agente de retención.

En los casos de aquellos agentes que declaren ser Contribuyentes Directos, deberán gestionar, ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, la autorización respectiva para no declarar ante cada empleador sus cargas y rentas, como así también la certificación de la calidad de CONTRIBUYENTE DIRECTO.

Cuando se modifiquen las causas de las deducciones, los contribuyentes lo harán saber a sus agentes de retención dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurridas para ser tenidas en cuenta proporcionalmente. Toda declaración falsa del empleado u omisión de denunciar la desaparición de las causas justificativas de deducciones hará responsable al CONTRIBUYENTE y NO al agente de retención, salvo que entre ambos hubiese un entendimiento para evadir el impuesto.

RETENCIONES: En el supuesto de optar el agente de retención por el ajuste trimestral, los coeficientes a utilizarse es el que fija la Circular 1960|77.

NOTA: Ante casos de duda, deberá consultar a la dependencia de la Dirección Impositiva que corresponde a la jurisdicción del domicilio del Establecimiento, como así también las Resoluciones a considerar por los meses de octubre a diciembre próximo.

CONCEPTO	Mes de Retención Setiembre de 1977 Anual	Mensual
A) Ganancia no Imponible (art. 23 inc. a) Ley Nº 20.628)	1.074.804	89.567
B) Deducción por Cargas de Familia (art. 23, inc. b) Ley Nº 20.628):		
1) Entradas netas	1.074.804	89.567
2) Cónyuge	250.800	20.000
3) Hijo o hijastro, etc.	167.220	13.935
4) Otras cargas	167.220	13.935
C) Deducción Especial (art. 23, inc. c) Ley Nº 20.628)	895.680	74.640

D) Primas de Seguro (art. 87, inc. b) Ley Nº 20.628)	143.316	11.943
E) Gastos de Sepelio (art. 87, inc. d) Ley Nº 20.628)	143.316	11.943

ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 97, Ley Nº 20.628)

Actualizada en sus tramos según art. 3º Resol. Gral. Nº 1.929

Ganancias Netas Imponibles Anuales De más de $	A $	Pagarán $	Más el %	Sobre el exced. de $
0	179.131	—	7	0
179.131	417.972	12.539	8	179.131
417.972	656.813	31.646	9	417.972
656.813	955.364	53.142	10	656.813
955.364	1.313.626	82.998	11	955.364
1.313.626	1.791.308	122.408	12	1.313.626
1.791.308	2.268.990	179.730	13	1.791.308
2.268.990	2.985.513	241.828	15	2.268.990
2.985.513	3.881.167	349.307	17	2.985.513
3.881.167	4.776.821	501.568	19	3.881.167
4.776.821	5.672.475	671.742	21	4.776.821
5.672.475	6.866.680	859.830	23	5.672.475
6.866.680	8.359.437	1.134.497	26	6.866.680
8.359.437	9.852.193	1.522.615	29	8.359.437
9.852.193	11.344.949	1.955.514	32	9.852.193
11.344.949	13.136.257	2.433.196	35	11.344.949
13.136.257	14.927.565	3.060.155	38	13.136.257
14.927.565	17.913.078	3.740.852	41	14.927.565
17.913.078	—	4.964.913	45	17.913.078

DETERMINACION COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

Resolución General Nº 1.929 (G.) - Régimen de retenciones sobre rentas del trabajo personal en relación de dependencia.

SETIEMBRE DE 1977

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{I. Dic. 76} + \text{I. En. 77} + \text{I. Feb. 77} + \text{I. Mzo. 77} + \text{I. Ab. 77} + \text{I. Myo. 77} + \text{I. Jun. 77} + \text{I. Jul. 77} + \text{I. Agost. 77}}{\text{Prom. 76}}$$

$$\text{Coeficiente} = \frac{2379{,}6 + 2570{,}7 + 2782{,}9 + 2992{,}9 + 3172{,}8 + 3378{,}9 + 3637{,}3 + 3904{,}7 + 4347{,}4}{1472{,}2}$$

$$= 2{,}2013$$

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

TAREAS AUXILIARES

RESOLUCION Nº 1.604. Buenos Aires, 14|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 1977, a la señora Neli Elena DIAZ de VIVAR, titular de tres (3) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Bernardino Rivadavia" de Corrientes, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.605. Buenos Aires, 14|10|77.

1º — Establecer que la señora Hilda Rosa NAVAS de GABUTTI, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, a interina de un (1) cargo de Preceptora en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Nicolasa B. de Quiroga" de Mercedes (San Luis), deberá cumplir cuatro (4) horas diarias de labor, por el término de noventa (90) días a partir del 6 de junio de 1977, de conformidad con lo aconsejado por Medicina Legal y Reconocimientos Médicos de Mercedes (San Luis).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.606. Buenos Aires, 14|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 30 de abril y hasta la finalización del corriente año lectivo de 1977, a la señorita Marta Elena MAENZA, profesora de dieciocho (18) horas de cátedra (9 titulares y 9 interinas), todas en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ing. C. Cassaffloustb" de Córdoba, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.607. Buenos Aires, 14|10|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares a consejadas a favor del señor Libni Arturo LEGASPI, en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, afectados por aplicación del Decreto número 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Crisol" de Rosario (Santa Fe), deberán ser consideradas a partir del 19 de abril y hasta el 17 de Julio de 1977, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.608. Buenos Aires, 14|10|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas a favor de la señora Blanca Elena VAN MAHEREN de PELLARIN, titular de veinticuatro (24) horas de cátedra e interina de seis (6), en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Villa del Soto (Córdoba), deberán ser consideradas a partir del 13 de mayo y hasta el 11 de julio de 1977, por estar comprendidas en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.609. Buenos Aires, 14|10|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas a favor del señor Carlos Alberto CARBONELL, profesor interino de cuatro (4) horas de cátedra, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe), deberán ser consideradas a partir del 13 de junio y hasta el 12 de julio de 1977, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.610. Buenos Aires, 14|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 5 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1977, a la señora Rosa CRAVERO de ROCA, titular de doce (12) horas de cátedra (4 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Crisol", y ocho (8) es la similar Nº 1 "Doña Gregoria Matorras de San Martín", ambos establecimientos de Rosario (San-

ta Fe), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.611. Buenos Aires, 14|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares que no demanden trato directo con el alumnado, durante el período 1977, al señor Horacio Atilio CARBONE, interino de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. Felipe Senillosa" de Tandil (Buenos Aires), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.616. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares alejadas de ambientes ruidosos, a partir del 22 de abril y hasta el 17 de noviembre de 1977, al señor Oscar CROS, en un (1) cargo titular de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— y en un (1) cargo similar, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 de Rosario (Santa Fe), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1029|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.618. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas a favor de la señora Zaira MEDINA de SCASSO, profesora de quince (15) horas de cátedra (12 titulares y 3 interinas), en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Martina S. de Gurruchaga" de Salta, deberá ser consideradas a partir del 15 de marzo de 1977 y por el término de cuarenta y cinco (45) días, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.619. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 29 de abril y por el término de seis (6) meses, a la señorita Dora Margarita SPERONI, interina de un (1) cargo de Preceptora, afectado por Resolución Nº 2680|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. Felipe Senillosa" de Tandil (Buenos Aires), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.620. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares que no demanden estar de pie ni subir escaleras, por un lapso de sesenta (60) días, a partir del 11 de julio de 1977, al señor Antonio AJEREZ en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— afectados por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Luján (Buenos Aires), por estar comprendido en las normas estacidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.621. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 18 de julio y hasta el 14 de noviembre de 1977, al señor Miguel Domingo MARINO profesor de veinte (20) horas titulares, seis (6) interinas y cuatro (4) suplentes, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo Nº 9, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.622. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 1º de julio y hasta el 30 de setiembre de 1977, a la señora María Elena SANTILLAN de FERNANDEZ MARTINEZ, profesor titular de veinticinco (25) horas de cátedra (4 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Alberth Thomas", y 21 en la similar Nº 5, ambas de La Plata (Buenos Aires), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.623. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 30 de julio y hasta el 26 de noviembre de 1977, al señor Juan José MACIEYKO, titular de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Combate de San Lorenzo" de San Lorenzo (Santa Fe), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.625. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 5 de mayo de 1977 y por el término de 365 días, al señor Luis Domingo GALVAN, en un (1) cargo categoría 5 —Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicios— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Lucas Kraglievich" de Balcarce (Buenos Aires), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.626. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares con una reducción horaria correspondiente al 25 % de ssu jornada de labor, a partir del 21 de enero de 1977 y hasta el 21 de enero de 1978, a la señorita Teresa Dora ABELLO, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de San Miguel de Tucumán, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.627. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 18 de junio y hasta el 15 de diciembre de 1977, al señor Dante Florentino PIGNANI, titular de un (1) cargo Categoría cuatro (4) —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.628. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas a favor de la señora María Etelvina FEREGOTTO de LOPEZ, tituar de siete (7) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Bernardino Rivadavia" de Corrientes, deberán ser consideradas a partir del 1º de marzo y hasta el 1º de agosto de 1976, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.629. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 19 de enero y por el término de 365 días, a la señora María Clemira MOYANO de SOSA SILVA, titular de un (1) cargo de Regente (con licencia por artículo 734|68), interina de un (1) cargo de Vice-Directora y Profesora de diez (10) horas de cátedra (6 horas titulares y 4 horas afectadas por Resolución Nº 2946|74), quien deberá cumplir no más de cinco (5) horas diarias de labor, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Nicolasa B. de Quiroga" de Mercedes (San Luis), por estar comprendida en las normas establecidas por el Decreto Nº 1429|73 (Art. 9º, inciso c).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.630. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares que no demanden esfuerzos, a partir del 16 de junio de 1977 y durante el término de un (1) año, a la señora Ana María BARELA de COSTELLO, titular de un (1) cargo categoría tres (3) —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "María R. E. de San Martín" de Capital Federal, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.631. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares que no demanden estar al frente de alumnos, a partir del 7 de julio y por el término de novienta (90) días, al señor Conrado LATINO, en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica-Jefe de Sección—, con carácter interino (en uso de licencia sin goce de haberes), en la Escuela Nacional de Educación Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe), por estar comprendido en las normas establecidas en el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.653. Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, por el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1977, a la señora Nydia Paulina D'ALLAGLIO de MARTINELLI, titular de seis (6) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Nicolás Avellaneda" de Santa Fe, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

LICENCIAS

RESOLUCION Nº 1.613. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley número 14.473, a la señora Margarita SANGUINETTI de REY, profesora titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9 "Ingeniero Luis A. Huergo" de Capital Federal, desde el 1º de agosto de 1977 hasta el 31 de julio de 1979, mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona II— de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.614. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley número 14.473, al señor Lorenzo Roberto LAMBRUSCHINI, profesor titular de 24 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal, a partir del 4 de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona II— de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.615. Buenos Aires, 17|10|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 de la Ley número 14.473, al señor Roberto Esteban ETCHEBARNE, afectado a un cargo de Director en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Raúl Scalabrini Ortiz" de Tigre, Bs. As., a partir del 3 de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Disciplina Docente de Enseñanza Técnica.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.652. Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, en base a lo establecido en el Art. 9º de la Ley número 14.473, a la señorita Dosinda Antonia VEGA, Vicedirectora suplente, profesora afectada a 6 horas de cátedra y profesora titular de 6 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 30 "Norberto Piñero" de Capital Federal, a partir del 4 de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona I— de Capital Federal.

2º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1.551. Buenos Aires, 4|10|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 9309|64 c|varios, mediante las cuales el señor Carlos Eduardo LORENZOLA peticiona el reintegro de de tres (3) horas de Educación Física en las que revistaba, con carácter interino, en la ENET Nº 1 "Ing. Juan José Gómez Araujo" de Curuzú Cuatiá (Corrientes) y en las que fuera dado de baja con fecha 30-3-65; y

CONSIDERANDO: Que el señor LORENZOLA interpuso oportunamente li-

cencia sin goce de haberes en base a los términos del Artículo 12º del ex Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos (Decreto Nº 8567|61).

Que atento a que dicha licencia no le fue otorgada, el citado docente solicitó, según consta a fs. 15 del expte. número 64.021|66-MEJ, hacerse cargo de dichas horas al comienzo del año lectivo 1965.

Que al no reintegrarse el señor LORENZOLA a la fecha señalada precedentemente, se dispuso la instrucción del sumario que fue concretado con el dictado de la Resolución Nº 2208|75.

Que si bien la mencionada resolución sobreseyó al señor LORENZOLA por prescripción de la acción disciplinaria, no es posible acceder a su reintegro a un interinato en el que fuera sustituido hace más de doce años, aunque las circunstancias especiales del caso permitieron la no aplicación de sanción disciplinaria.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 28|29 Cde. Nº 238|75).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. Carlos Eduardo LORENZOLA mediante la cual peticiona su reintegro al dictado de tres (3) horas de cátedra de Educación Física en la ENET Nº 1 "Ing. Juan José Gómez Araujo" de Curuzú Cuatiá (Corrientes), por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 316. Buenos Aires, 5|9|77.

VISTO las actuaciones que anteceden por las que se tramitan diversas renuncias; atento a las informaciones producidas y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 828 de fecha 13 de setiembre de 1974.

El Ministro de Cultura y Educación
R e s u e l v e :

1º — Aceptar, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

DELGADO, Hilario Armando; a partir del 1º de junio de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana y en un (1) cargo similar, turno tarde afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Goya (Corrientes).

ANGELINI de GIORELLO, Nélida Olga; a partir del 30 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Fernando Fader" de Capital Federal.

MARTINEZ, Ismael; a partir del 24 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Enseñanza Práctica, turno mañana y en un (1) cargo similar, turno tarde afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Italia" de San Justo (Buenos Aires).

CYTERSPILER de MORELLI, Elena; a partir del 26 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Quilmes (Buenos Aires).

CUNEO de ALMEIDA, Hedibia del Carmen; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Preceptora, turno mañana y en un (1) cargo similar, turno vespertino afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Independencia" de Concordia (Entre Ríos).

MALBERTI de NAVARINI, Nilda Nydia; a partir del 20 de mayo de 1976, titular de dos (2) horas de Geografía en 2º año, 2ª división, turno noche, Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 "Estanislao Zeballos" de Rosario (Santa Fe).

EJEA, Antonio; a partir del 31 de mayo de 1976, en un (1) cargo de Preceptor, turno mañana afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 32 "General José de San Martín" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 442. Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nº 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

QUEVEDO, Carlos Alberto; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 31 "Armada Argentina" de Capital Federal.

BARIFFI de CALVO, Elayne Judith; a partir del 1º de marzo de 1977, en dos (2) horas de Historia en 2º año, turno mañana, Curso Administración de Empresa, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, suplente de dos (2) horas de Geografía en 2º año, 2ª división y titular de dos (2) horas de Historia en 1º año, 2ª división, todas turno tarde, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de Capital Federal.

DONDE, Roberto Angel; a partir del 1º de marzo de 1977, interino de un (1) cargo de Preceptor, turno tarde, y un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Chacabuco" de Morón (Buenos Aires).

KAMACHI, Lily Yiyunko; a partir del 31 de marzo de 1977, titular de ocho (8) horas de Matemática (3-5) en 4º año, 1ª división, Joyería, Grabado y Engarzado y en 4º año, 2ª división, Relojería, todas turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Crisol" de Rosario (Santa Fe).

BRITOS, Daniel Federico; a partir del 2 de marzo de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 4 —Agrupamiento y Mantenimiento Producción— Tramo Personal Obrero, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Osvaldo Magnasco" de Rosario del Tala (Entre Ríos).

PACHECO de GURMANDI, Isabel; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Pergamino (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 444. Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nº 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

PINTO, Aníbal José; a partir del 1º de enero de 1977, titular de cuatro (4) horas de Formación Cívica (2-2) en 2º año, 5ª y 6ª divisiones, todas turno tarde, Ciclo Básico, e nla Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 32 "Gral. José de San Martín" y titular de un (1) cargo de Secretario, seis (6) horas de Formación Cívica (3-3) en 1º año, 3ª división y 2º año, 3ª división, todas Ciclo Básico y dos (2) horas de Cultura General en 1º año, 6ª división, Ciclo Técnico de Fotografía, todas turno noche, en la similar Nº 31 "Armada Argentina" ambos establecimientos de Capital Federal.

HERNANDEZ, Angela María; a partir del 28 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno vespertino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Cruz del Eje (Córdoba).

FERNANDEZ DIAZ, Nélida Esther; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de seis (6) horas de Matemática en 1º año, 1ª división, turno mañana, Plan Especial en Relojería y Joyería —Grabado y Engarzado— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Crisol" y titular de diez (10) horas de Matemática (3-2-3-2) en 1º año, 2ª división, turno tarde, 2º año, 1ª división, turno noche, todas Práctica Comercial y en 4º año, 1ª división y 3º año, 1ª división, Práctica Comercial y Dibujo Publicitario, turno noche y cuatro (4) horas de Formación Cívica (2-2) en 2º y 3º año, 1ras. divisiones, turno noche, Práctica Comercial y Práctica Comercial y Dibujo Publicitario en la similar Nº 1 "Doña Gregoria Matorras de San Martín" ambos establecimientos de

la ciudad de Rosario (Santa Fe).

FILIZZOLA de GARGINI, Alda Lucrezia Matilde; a partir del 5 de octubre de 1976, titular de seis (6) horas de Dibujo (2-2-2) en 1º año, división "A", turno tarde 2º y 3º año, únicas divisiones, turnos tarde y mañana, respectivamente, tres (3) horas de Diseño del Vestido en 4º año, única división y tres (3) horas de Historia de la Moda en 4º año, única división e interina de dos (2) horas de Dibujo en 1º año, división "B", todas turno mañana, Ciclo Profesiones Femeninas, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de General Roca (Río Negro).

ROMBIOLA, Francisco; a partir del 31 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9 "Ing. Luis Augusto Huergo" de Capital Federal.

PFISTER, Lía Clelia; a partir del 26 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde y suplente de un (1) cargo de Preceptora, turno vespertino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "María de los Remedios Escalada de San Martín" de Capital Federal.

2º — De forma.

MODIFICACION DE SITUACION DE REVISTA

RESOLUCION Nº 1649. Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Modificar, a partir de la fecha de la presente resolución, en la ENET Nº 1 "Estanislao López" de Ceres (Santa Fe), la situación de revista del señor Luis Delfín LOVAISA, quien pasará a desempeñar, con carácter titular, nueve (9) horas (3-3-3) de Educación Física en los Grupos 1, 2 y 3 todos turnos discontínuos, debiendo cesar al propio tiempo y con idéntico carácter, en nueve (9) horas (3-3-3) de la misma asignatura en 1º año 1ª división, 2º año 1ª división y 3º año 1ª división, todas Ciclo Básico.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1650. Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Modificar, a partir de la fecha de la presente resolución, en la ENET Nº 1 de General Pico (La Pampa), la situación de revista del señor Mario ARTUSO, quien pasará a desempeñar, con carácter titular, doce (12) horas (3-3-3-3) de Educación Física en los Grupos 1, 2, 3 y 4 y afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 seis (6) horas (3-3) de la misma asignatura en los Grupos 5 y 6, todos en el turno discontínuo; debiendo cesar al propio tiempo y con idéntico carácter, doce (12) horas (3-3-3-3) de Educación Física en 1º año 1ª división, 2º año 1ª división, 3º año 1ª división, todas del Ciclo Básico, 1º año 1ª división del Ciclo Superior y afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en seis (6) horas (3-3) de la misma asignatura en 1º año del Ciclo Básico y 2º año 1ª división del Ciclo Superior.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1651. Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Considerar modificada, a partir de la fecha de la presente resolución, la situación de revista del personal docente de la ENET Nº 1 de Concepción (Tucumán) que a continuación se menciona en las tareas, que en cada caso se determina:

ABACA, Mario Alfredo; titular de doce (12) horas (3-3-3-3) de Educación Física en 1º año 1ª división, 1º año 2ª división y 1º año divisiones 3ª y 4ª; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio con igual carácter, en doce (12) horas (3-3-3-3) de la misma asignatura en los Grupos 1, 2, 3 y 4 todos turnos discontínuos.

CARRIER, Juan Emilio; titular de quince (15) horas (3-3-3-3-3) de Educación Física en 2º año 2ª división, 2º año 3ª división, 3º año 1ª división, 3º año 2ª división y 4º año 1ª división y afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en nueve (9) horas (3-3-3) de la misma asignatura en 2º año 1ª división, 5º año 1ª división y 6º año 1ª división; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio, con igual carácter, en quince (15) horas (3-3-3-3-3) de Educación Física en los Grupos Nº 5, 6, 7, 8 y 9 todos turnos discontínuos y afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74 en nueve (9) horas de la misma asignatura (3-3-3) en el Grupo 10, 11 y 12 todas turno discontínuo.

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

Ministerio de Cultura y Educación

Consejo Nacional de Educación Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Buenos Aires, 26 de octubre de 1977.

CIRCULAR Nº 281

OBJETO: Informar procedimiento a seguir para liquidar mejoras salariales acordadas por Decreto Nº 3226|77, desde el 1º de noviembre del corriente año, a favor del personal de la Administración Pública Nacional.

Señor Jefe de Dependencia:

El Decreto Nº 3226, del 21 de octubre del corriente año, resolvió otorgar mejoras salariales a favor del Personal de la Administración Pública Nacional, desde el 1º de noviembre del año en curso, debiéndose realizar la liquidación del mencionado beneficio según se indica seguidamente:

1. LIQUIDACION:

Estará a cargo de las Delegaciones Administrativas de las Escuelas o quienes hacen sus veces en los Centros de Formación Profesional, Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica.

2. FORMULARIO A UTILIZAR PARA LA LIQUIDACION:

Confeccionarán un listado, por duplicado, que contendrá los datos siguientes: TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO — APELLIDO Y NOMBRE — CARGO — LIQUIDO PARA LA DEPENDENCIA — DEVOLUCION D.G.A. — LIQUIDO PAGADO — RECIBI CONFORME. En los casos de que algún agente perciba parcialmente haberes en los meses de noviembre o diciembre, se tendrá que realizar el asiento del importe que se devuelve en la columna "Devolución D.G.A.".

3. CALCULO DEL IMPORTE A PERCIBIR POR CADA AGENTE EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO:

3.1. NOVIEMBRE|77: Del líquido para la detpendencia de cada agente que figura en la planilla de sueldos generales que confecciona el Servicio de Sistematización de Datos del Ministerio de Cultura y Educación, corresponderá deducir:

a) NO DOCENTES: Los importes de los Códigos 49-55-56-59.

b) DOCENTES: Los importes de los Códigos 55-56-59.

Del resultado se obtendrá el quince por ciento (15 %), importe que le corresponderá percibir a cada agente.

3.2. DICIEMBRE|77: Se procederá de igual forma que la indicada en el punto 3.1., apartados a) y b), obteniéndose el diecisiete cincuenta por ciento (17,50 %) importe que se abonará a cada empleado.

Déjase aclarado que la diferencia del dos cincuenta por ciento (2,50 %), con relación al mes anterior, se realiza a los fines de abonar la parte proporcional de Sueldo Anual Complementario de los meses de noviembre y diciembre del año actual, proveniente de esta mejora salarial.

4. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

Esta DIRECCION GENERAL transferirá los importes que se han estimado necesarios para atender a cada uno de los pagos de referencia.
En el supuesto de resultar insuficientes, el faltante se tomará de las devoluciones que se realicen por cada uno de los citados meses, dejándose expresa constancia en los formularios 312 y 317.

5. RENDICIONES DE CUENTAS:

Los importes remitidos para atender estos pagos tendrán que ser rendidos independientemente de los sueldos generales de cada mes.

Al consignar en el formulario 312 las devoluciones de cada agente, como así también la del monto global por exceso de transferencia, se deberán realizar los cálculos correspondientes a las columnas de: BASICO DEVUELTO — CAJA DE JUBILACION — OSPLAD — CAJA COMPLEMENTARIA DOCENTE — ETC., según corresponda.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 608 — 7 DE NOVIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución M.C.E. Nº 492|77 1030

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Fallecimiento de la Inspectora Docente de este organismo señorita Marta de la Torre: adhesión al duelo y envío a la familia de una nota de condolencia. Autorízase a la LALCEC a realizar una colecta. Desarróllase un cursillo sobre utilización de Medios Audiovisuales, en las ciudades de Santa Fe y Rafaela (Sta. Fe). Autorizaciones. Prórrogas. Asignaciones de partidas. Ratificaciones de recepción provisoria. Certificaciones 1031-1043

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular Nº 281: procedimiento para liquidar mejoras salariales acordadas por Decreto Nº 3226|77 1043-1044

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Tareas auxiliares. Limitación de servicios. Actualización de monto de haberes. Licencias. Renuncias. Anulaciones. Desestimaciones. Sobreseimientos. Modificación de situación de revista 1045-1051

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION M.C.E. Nº 492. — Buenos Aires, 13|10|77.

VISTO que el acuerdo sobre capacitación docente en prevención contra el uso indebido de drogas suscripto entre el Estado Argentino, el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y UNESCO establece como contribución del gobierno de la comisión de servicios para el personal docente que asista a los cursillos y encuentros de actualización y perfeccionamiento programados.

Atento a que la Resolución Ministerial Nº 663|77 otorga este beneficio a los docentes que participen del curso piloto previsto en la primera etapa, y

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional el programa de prevención escolar para evitar el uso indebido de drogas en los alumnos de los establecimientos educacionales de los grandes centros urbanos del país.

Que es conveniente auspiciar las actividades mencionadas que en cumplimiento del acuerdo citado desarrollará la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, convocando a docentes que revisten en establecimientos de distintas jurisdicciones.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1102|76,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — No computar las inasistencias en que incurrieron los docentes de los establecimientos de enseñanza de este Ministerio, del Consejo Nacional de Educación Técnica y de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación que asistieron a los cursillos y encuentros breves —dos días cada uno—, realizados en cumplimiento del proyecto de Prevención Contra el Uso Indebido de Drogas, en Capital Federal, Gran Buenos Aires y ciudades del interior a saber: Bahía Blanca, La Plata, Mar del Plata, Rosario, Santa Fe, Corrientes, Córdoba, Mendoza, Tucumán y Salta y sus respectivas zonas de influencia.

2º — Asimismo no computar las inasistencias en que incurrió el personal docente de jurisdicción de este Ministerio que debió conducir las actividades docentes mencionadas en el punto 1º.

3º — A los fines indicados precedentemente los docentes deberán presentar ante sus superiores una constancia que acredite su concurrencia a aquéllos, extendida por las autoridades organizadoras.

4º — De forma.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1717. — Buenos Aires, 28|10|77.

VISTO que ha fallecido la Inspectora Docente de este Organismo Srta. Marta de la TORRE, y

CONSIDERANDO: Que la misma actuó con reconocida eficiencia durante largos años, en la Inspección General primero, y en la Inspección Regional Buenos Aires después;

Que su trayectoria se distinguió por una acendrada vocación de servicio que se puso de manifiesto en cada misión encomendada, ya sea en las Escuelas donde le tocó actuar, ya en el ámbito específico de la Inspección;

Que su sentido de la responsabilidad, su capacitación y sus sobresalientes dotes humanas la hicieron acreedora a la estimación de sus superiores y pares;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Adherir al duelo y enviar a la familia una nota de condolencia.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1722. — Buenos Aires, 28|10|77.

1º — Adherir a la Resolución Ministerial Nº 369|77, autorizando a los Jefes Superiores del organismo, para que permitan a la Liga Argentina de Lucha contra el Cancer, durante el transcurso del corriente año, a efectuar una colecta a fin de percibir la contribución voluntaria de los agentes que prestan servicios en sus dependencias.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1715. — Buenos Aires, 28|10|77.

VISTO la información producida por la Dirección General de Enseñanza Técnica relacionada con el proyecto de desarrollo de un Cursillo sobre utilización de Medios Audiovisuales a realizarse en las ciudades de Santa Fe y Rafaela (Provincia de Santa Fe); y

CONSIDERANDO: Que dicho Cursillo tiene por objetivo incentivar el uso y elaboración de los medios didácticos auxiliares, así como propender a la complementación e interrelación de los medios didácticos en el desarrollo de los programas de estudio;

Que, asimismo, ello contribuirá a constituir futuros Centros de Recursos Didácticos y su integración con las Bibliotecas Escolares;

Por todo lo expuesto,

EL INTERVENTOR EN EL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Autorízase la realización del Cursillo mencionado precedentemente y que tendrá lugar en las ciudades de Santa Fe y Rafaela (Provincia de Santa Fe), desde el 31 de octubre al 2 de noviembre próximo inclusive.

2º — Apruébase para las jornadas previstas el siguiente tema: Uso de los Medios Audiovisuales. Importancia y preparación de la clase con medios audiovisuales. Técnica de preparación del material audiovisual. Uso e implementación con franelógrafo, rotafolios, carteleras, transparencias, fílmicas, diapositivas. Grabación: casetes, magazines, videocasetes, videotapes. Cinematografía educativa. Televisión educativa. El film científico: su aplicación en los medios de enseñanza. Costo de los films. Lenguaje cinematográfico. Producción escolar.

3º — Invítase a concurrir a dicho Cursillo a todo el personal directivo de las ENET del área de la Inspección Regional del Litoral.

4º — Determínase que los puntos detallados del tema que antecede estarán a cargo del Secretario Técnico del Sector Normas, Documentación y Medios Didácticos, Doctor Enrique IMERITO, del Inspector Jefe Ingeniero Miguel Angel DE CILLIS y del Profesor Doctor José A. ROMANELLI.

5º — Por la Dirección General de Enseñanza Técnica se adoptarán las medidas correspondientes, a los fines de asignar a los docentes mencionados los viáticos y pasajes ida y vuelta que correspondan, pudiendo utilizar vía aérea en los casos que así se justifique.

6º — De forma.

RESOLUCION Nº 1672. — Buenos Aires, 18|10|77.

VISTO el Expediente Nº 19.067|77 originado por el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, a efectos de resolver en forma definitiva las gestiones de equivalencias interpuestas por alumnos que cursan estudios en el mismo y acreditan otras, aprobadas en unidades académicas de nivel y objetivos similares; y

CONSIDERANDO: Que dichas gestiones, si bien han sido objeto de su consideración por el correspondiente cuerpo académico, se encuentran pendientes de resolución final por parte del Consejo Directivo del referido Instituto;

Que ante la circunstancia de no haberse constituído aún el mismo, se hace necesario la adopción de medidas que permitan resolver aquellos casos de equivalencias de estudios en trámite;

Por ello y acorde con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Facúltase a la Intervención en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, a resolver los pedidos de equivalencias de estudios a los alumnos cuya nómina obra a fs. 3 del presente expediente.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1596. — Buenos Aires, 12|10|77.

VISTO: El oficio judicial obrante a fs. 1 por el que se notifica al Consejo Nacional de Educación Técnica de la demanda que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 8, autos caratulados "D'AMICO de SPIZZIRRI, María del Carmen c|Consejo Nacional de Educación Técnica s|nulidad de resolución, y

CONSIDERANDO: Que corresponde proveer a la intervención de este organismo por intermedio de los Servicios Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación en la causa judicial para la debida defensa de sus intereses,

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Encomendar a la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante este organismo, se presente en los referidos autos, oponiendo las defensas que correspondan y prosiga su intervención hasta la instancia final.

2º — En su oportunidad informe sobre la sentencia definitiva que recaiga en dichas actuaciones.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1675. — Buenos Aires, 19|10|77.

1º — Reconocer como propietarios de la finca sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 3345 de esta capital a D. Osvaldo Alberto FERRARI, D. Horacio Alberto FERRARI, Da. Aurora Luisa FERRARI de BENCENY, Da. Olga Beatríz CONSTANTINO de FERRARI y Da. Cristina Beatríz FERRARI, a los fines locativos del referido inmueble.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1676. — Buenos Aires, 19|10|77.

1º — Concédese a la firma "BIANCO S. A. C. I. F. I." con aplicación de las penalidades que determina el inciso 118) del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Decreto nº 5720|72) diez (10) días de prórroga a partir del 28|9|77, para entregar doscientos (200) micrómetros E-25 para exteriores, incluídos en el renglón nº 4 de la licitación pública internacional nº 4|77, orden de compra número 9933.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1718. — Buenos Aires, 28|10|77.

1º — Asignar a los Establecimientos que se detallan en planilla anexa, las partidas que en cada caso se indican para atender gstos en los rubros: Materia prima, elementos de ferretería, elementos eléctricos para instalaciones nuevas, instalaciones de tabiques y accesorios en edificios y talleres: construcción nueva, e instalaciones internas de electricidad, gas, cloacas, agua, incendios, etc., cuyo monto total asciende a la suma de pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000.—), para atender gastos de "Inversiones Administrativas".

2º — Imputar los gastos a la siguiente partida: 5-20-65-2-089-553-5120-325 — Ejercicio 1977.

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1718|77

Código	ENET	Inversiones Administrativas Partida Principal 5120
	CAPITAL FEDERAL	
4001	Nº 1 Capital Federal	4.000.000.—
	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
4036	Nº 1 Balcarce	2.000.000.—
4090	Nº 1 Luján	2.000.000.—
4427	Nº 1 R. de Escalada	4.000.000.—
4117	Nº 1 San Isidro	2.000.000.—
	PROVINCIA DE CORDOBA	
4152	Nº 1 Balnearia	1.000.000.—
	PROVINCIA DE CORRIENTES	
4186	Nº 2 Corrientes	4.000.000.—
	PROVINCIA DE TUCUMAN	
4375	Nº 1 Monteros	3.000.000.—
	PROVINCIA DE MISIONES	
4841	Nº 2 Posadas	2.000.000.—
	Importe Total de Partidas	$ 24.000.000.—

RESOLUCION Nº 1719. — Buenos Aires, 28|10|77.

1º — Asignar a los Establecimientos e Inspección Regional que se detallan en planillas anexas, las partidas que en cada caso se indican, para atender gastos en los rubros: Materia prima, elementos de ferretería, elementos eléctricos para instalaciones nuevas, instalaciones de tabiques y accesorios en edificios y talleres: construcción nueva; e instalaciones internas de electricidad, gas, cloacas, agua, incendios, etc., cuyo monto total asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro millones quinientos mil ($ 64.500.000.—), para atender gastos de "Inversiones Administrativas".

2º — Imputar los gastos a la siguiente partida: 5-20-65-2-089-553-5120-325 — Ejercicio 1977.

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1719|77

Código	ENET	Inversiones Administrativas Partida Principal 5120
	CAPITAL FEDERAL	
4708	Nº 16 Capital Federal	4.000.000.—
	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
4078	Nº 1 Junín	3.000.000.—
4749	N: 1 Lomas de Zamora	1.000.000.—
4123	Nº 1 San Miguel	4.000.000.—
4077	Nº 1 Ituzaingó	4.000.000.—
4062	Nº 1 Chascomús	1.000.000.—
	PROVINCIA DE CORDOBA	
4482	Nº 3 Córdoba	4.500.000.—
4790	Nº 2 Villa Dolores	1.000.000.—
4481	Nº 1 San Francisco	4.500.000.—
4483	Nº 1 Cruz del Eje	2.000.000.—
	PROVINCIA DE CORRIENTES	
4793	Nº 1 Corrientes	1.000.000.—
4185	Nº 1 Bella Vista	2.000.000.—
	PROVINCIA DE JUJUY	
4236	Nº 1 San Pedro	2.000.000.—
	PROVINCIA DE LA PAMPA	
4252	Nº 1 General Pico	1.000.000.—

Código	ENET	Inversiones Administrativas Partida Principal 5120
	PROVINCIA DE MENDOZA	
4258	Nº 2 Godoy Cruz	1.000.000.—
4247	Nº 1 Luján de Cuyo	4.000.000.—
	PROVINCIA DE MISIONES	
4273	Nº 1 Posadas	4.500.000.—
	PROVINCIA DE SALTA	
4297	Nº 1 San Ramón de la Nueva Orán	2.000.000.—
	PROVINCIA DE SAN LUIS	
4310	Nº 1 Justo Daract	2.000.000.—
	PROVINCIA DE SANTA FE	
4997	Inspección Regional Litoral	4.000.000.—
4324	Nº 1 Esperanza	2.000.000.—
4328	Nº 12 Rosario	2.000.000.—
4345	Nº 1 Santa Fe	4.000.000.—
4333	Nº 2 Santa Fe	2.000.000.—
4343	Nº 6 Santa Fe	2.000.000.—
	Importe Total de las Partidas	$ 64.000.000.—

Inversiones Administrativas

RESOLUCION Nº 1707. — Buenos Aires, 26|10|77.

1º — Asignar a los establecimientos que se detallan en planilla anexa, las partidas que en cada caso se indican y cuyo monto asciende a la suma de Quince Millones Doscientos Dos Mil Pesos ($ 15.202.000.—) para atender gastos de Bienes de Consumo; Servicios No Personales e Inversiones Administrativas; las que se utilizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 1009|72.

2º — Imputar el gasto a las siguientes partidas:

5-20-60-554-2-089-1210 — Ej. 1977 $ 717.000.—

5-20-60-554-2-089-1220 — Ej. 1977 $ 5.015.000.—

5-20-60-554-2-089-5120 — Ej. 1977 $ 9.470.000.—

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1707|77

DISTRIBUCION ANALITICA DE PARTIDAS DESTINADAS A MISIONES MONOTECNICAS Y DE EXTENSION CULTURAL

M.M. Nº	Localidad	Provincia	Partidas 1210	1220	5120
1	Angaco	San Juan	5.000.—	30.000.—	80.000.—
2	La Paz	Mendoza	5.000.—	60.000.—	80.000.—
3	Viedma	Río Negro	5.000.—	60.000.—	120.000.—
4	La Quiaca	Jujuy	5.000.—	60.000.—	80.000.—
5	Ituzaingó	Corrientes	5.000.—	60.000.—	80.000.—
6	Los Cóndores	Córdoba	5.000.—	60.000.—	40.000.—
7	G. Fernández Oro	Río Negro	5.000.—	60.000.—	80.000.—
8	Chos Malal	Neuquén	5.000.—	60.000.—	80.000.—
9	Coronel Vidal	Buenos Aires	5.000.—	60.000.—	120.000.—
10	Chapadmalal	Buenos Aires	5.000.—	60.000.—	100.000.—
11	C. El Simbolar	Sgo. del Estero	5.000.—	60.000.—	80.000.—
12	Suncho Corral	Sgo. del Estero	5.000.—	60.000.—	120.000.—
13	Avia Terai	Chaco	5.000.—	60.000.—	120.000.—
14	San Fco. del Monte de Oro	San Luis	5.000.—	60.000.—	80.000.—
15	Centenario	Neuquén	5.000.—	60.000.—	80.000.—
17	Villa Berthet	Chaco	5.000.—	60.000.—	120.000.—
18	Dolavon	Chubut	5.000.—	25.000.—	300.000.—
19	Río Ceballos	Córdoba	5.000.—	60.000.—	80.000.—
20	Coronel J. Solá	Salta	5.000.—	30.000.—	60.000.—

M.M. Nº	Localidad	Provincia	Partidas 1210	1220	5120
21	Guatraché	La Pampa	5.000.—	60.000.—	120.000.—
22	Mercedes	Corrientes	5.000.—	60.000.—	80.000.—
25	Morrison	Córdoba	5.000.—	60.000.—	40.000.—
26	Colonia Sarmiento	Chubut	5.000.—	60.000.—	120.000.—
27	Forres	Sgo. del Estero	5.000.—	60.000.—	80.000.—
28	El Dorado	Misiones	5.000.—	60.000.—	120.000.—
29	Hasenkamp	Entre Ríos	30.000.—	60.000.—	250.000.—
30	Coquimbito	Mendoza	18.000.—	60.000.—	160.000.—
31	Junín de los Andes	Neuquén	18.000.—	60.000.—	100.000.—
32	Viale	Entre Ríos	18.000.—	60.000.—	120.000.—
33	Itatí	Corrientes	5.000.—	60.000.—	80.000.—
34	Huerta Grande	Córdoba	5.000.—	60.000.—	40.000.—
35	Gral. Pinedo	Chaco	5.000.—	60.000.—	80.000.—
36	La Escondida	Chaco	5.000.—	60.000.—	120.000.—
37	Los Chañaritos	Tucumán	5.000.—	60.000.—	130.000.—
38	Puerto Deseado	Santa Cruz	18.000.—	60.000.—	240.000.—
39	San Lorenzo	Salta	5.000.—	60.000.—	60.000.—
40	Bahía Blanca	Buenos Aires	5.000.—	60.000.—	80.000.—
41	Chumbicha	Catamarca	5.000.—	60.000.—	80.000.—
42	Arraga	Sgo. del Estero	5.000.—	60.000.—	140.000.—
43	S. J. Cevil Redondo	Tucumán	70.000.—	60.000.—	600.000.—
44	Pocitos	San Juan	5.000.—	60.000.—	140.000.—
46	La Calera	Córdoba	5.000.—	60.000.—	40.000.—
47	Lules	Tucumán	5.000.—	60.000.—	120.000.—

M.M. Nº	Localidad	Provincia	Partidas 1210	1220	5120
48	Lavalle	Mendoza	5.000.—	60.000.—	120.000.—
49	Luis Beltrán	Río Negro	30.000.—	70.000.—	200.000.—
51	Campo Largo	Chaco	5.000.—	60.000.—	120.000.—
52	San Javier	Misiones	5.000.—	60.000.—	120.000.—
53	Gaiman	Chubut	5.000.—	60.000.—	100.000.—
54	La Paz	Córdoba	5.000.—	60.000.—	100.000.—
55	Rosario de Lerma	Salta	45.000.—	60.000.—	200.000.—
56	Bovril	Entre Ríos	5.000.—	60.000.—	130.000.—
57	Riacho Hé-Hé	Formosa	5.000.—	60.000.—	120.000.—
58	Chepes	La Rioja	5.000.—	60.000.—	120.000.—
59	Albardón	San Juan	5.000.—	60.000.—	120.000.—
60	General Acha	La Pampa	5.000.—	60.000.—	120.000.—
61	Libertad	Misiones	5.000.—	60.000.—	130.000.—
62	San Salvador	Entre Ríos	5.000.—	60.000.—	120.000.—
63	Pascanas	Córdoba	5.000.—	60.000.—	120.000.—
64	Zonda	San Juan	5.000.—	60.000.—	1.000.000.—
65	El Maitén	Chubut	15.000.—	60.000.—	240.000.—
66	Tala	Salta	5.000.—	60.000.—	80.000.—
67	Las Lajitas	Salta	5.000.—	60.000.—	80.000.—
68	Pedro Luro	Buenos Aires	5.000.—	60.000.—	50.000.—
69	Abra Pampa	Jujuy	5.000.—	60.000.—	80.000.—
70	Villa Carlos Paz	Córdoba	5.000.—	60.000.—	80.000.—
		TOTALES	542.000.—	3.815.000.—	8.590.000.—

DISTRIBUCION ANALITICA DE PARTIDAS DESTINADAS A MISIONES DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA

M.C.R.D. Nº	Localidad	Provincia	Partidas 1210 $	1220 $	5120 $
1	Colonia Barón	La Pampa	5.000.—	60.000.—	40.000.—
2	Chepes	La Rioja	5.000.—	60.000.—	40.000.—
3	Los Sarmientos	La Rioja	5.000.—	60.000.—	40.000.—
4	Reducción	Córdoba	5.000.—	60.000.—	40.000.—
5	Toay	La Pampa	5.000.—	60.000.—	40.000.—
6	Pareditas	Mendoza	5.000.—	60.000.—	40.000.—
7	Las Parejas	Santa Fe	30.000.—	60.000.—	40.000.—
8	Alejo Ledesma	Córdoba	5.000.—	60.000.—	80.000.—
9	Zonda	San Juan	30.000.—	60.000.—	40.000.—
10	Junín de los Andes	Neuquén	5.000.—	60.000.—	40.000.—
11	Margarita Belén	Chaco	5.000.—	60.000.—	40.000.—
12	Dos de Mayo	Misiones	5.000.—	60.000.—	40.000.—
13	Huaycama	Catamarca	5.000.—	60.000.—	40.000.—
14	Porteña	Córdoba	5.000.—	60.000.—	40.000.—
15	S. José de Feliciano	Entre Ríos	5.000.—	60.000.—	40.000.—
16	Villa Dos Trece	Formosa	5.000.—	60.000.—	40.000.—
17	Rivadavia	San Juan	5.000.—	60.000.—	40.000.—
18	El Milagro	La Rioja	5.000.—	60.000.—	40.000.—
19	Berrotarán	Córdoba	5.000.—	60.000.—	40.000.—
20	General Alvear	Mendoza	30.000.—	60.000.—	80.000.—
		TOTALES	175.000.—	1.200.000.—	880.000.—

RESOLUCION Nº 1690. — Buenos Aires, 25|10|77.

1º — Regístrese en el libro de Resoluciones del Organismo el convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Orden Franciscana y este Consejo Nacional de Educación Técnica representado por el suscripto en su carácter de Interventor, el día 19 de agosto de 1977 y cuyo texto obra a fojas 2, 3 y 4 de estos actuados.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1682. — Buenos Aires, 20|10|77.

1º — Apruébase lo actuado por la Delegación DINAE en el CONET.

2º — Ratifícase la recepción provisoria efectuada ad-referendum del Consejo Nacional de Educación Técnica, según acta de fecha 24 de agosto de 1977 de las obras de 2ª etapa, aulas y patio cubierto en la ENET Nº 1 de San José Guaymallén, Pcia. de Mendoza, realizadas por la empresa ALTA GRACIA Construcciones S. R. L., contratadas por Licitación Pública Nº 1202, expediente número 11.687|74, Resolución de adjudicación Nº 1765 del 4|9|75, Contrato de Locación de Obra Nº 164 CONET-BID y trabajos adicionales aprobados por Resolución Nº 1137|77.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1683. — Buenos Aires, 20|10|77.

1º — Apruébase lo actuado por la Delegación DINAE en el CONET.

2º — Ratifícase la recepción provisoria efectuada ad-referendum del Consejo Nacional de Educación Técnica, según acta de fecha 9 de setiembre de 1977 de las obras de 2ª etapa, cuerpo talleres en la ENET Nº 2 de San Juan realizadas por la empresa S. K. S. S. A. C. C. I. F., contratadas por Licitación Pública número 1207, expediente Nº 201 CONET-BID, Resolución de adjudicación Nº 1963 de fecha 24|9|75, Contrato de Locación de Obra Nº 169 CONET-BID y trabajos adicionales que tramita por Corresponde Nº 6109 CONET-BID.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1684. — Buenos Aires, 20|10|77.

1º — Apruébase lo actuado por la Delegación DINAE en el CONET.

2º — Ratifícase la recepción provisoria efectuada ad-referendum del Consejo Nacional de Educación Técnica, según acta de fecha 8|8|77 de las obras de terminación de talleres y cierre perimetral en la ENET Nº 1 de Las Heras, Pcia. de Mendoza, realizadas por la empresa, PORTILLO, SABATINO y BALACCO S. R. L., contratadas mediante Contratación Directa s|Nº, expediente Nº 216 CONET-BID, Resolución de adjudicación Nº 2994|76, Contrato de Locación de Obra número 196 CONET-BID y trabajos adicionales que tramitan por Corresponde Nº 6106 CONET-BID.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1711. — Buenos Aires, 26|10|77.

1º — Apruébase una ampliación de plazo de Sesenta (60) días corridos para la obra de la ENET Nº 1 "Ing. Rogelio Boero" de San Juan que construye la empresa TABANI y CROCCO S. R. L., mediante Licitación Pública Nº 1251, expediente Nº 215 CONET-BID, Contrato de Locación de Obra Nº 198 CONET-BID.

2º — Apruébase la nueva curva de inversiones adjunta, correspondiente a la obra de la ENET Nº 1 "Ing. Rogelio Boero" de San Juan.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1664. — Buenos Aires, 18|10|77.

1º — Reconócese al Instituto Privado de Educación Técnica "Fernando Torres Vilches" de Santa Elena (Entre Ríos), el funcionamiento durante el año 1977 de: Dos (2) Divisiones de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año del Ciclo Básico; Una (1) División de 4º Año de Término y Una (1) División de 1º año del Ciclo Superior —especialidad Electromecánica—.

2º — Hacer saber a las autoridades del aludido Instituto que para el curso de 1978 deberá completar la infraestructura de talleres (Ciclo Superior) para impartir una mejor enseñanza del programa de Electricidad.

3º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Privado de Educación Técnica "Fernando Torres Vilches" de Santa Elena (Entre Ríos), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

JUAN NAVARRO e HIJO S. A. M.	$ 600.000.—
EMBOTELLADORA SEVEN UP ROSARIO S. A. C. I. F.	„ 600.000.—
FRIGORIFICO REGIONAL SANTA ELENA S. A.	„ 3.755.886.—
TOTAL	$ 4.955.886.—

4º — Establecer que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacionnal de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

5º — De forma.

RESOLUCION Nº 1679. — Buenos Aires, 20|10|77.

1º — Reconócese al Colegio "León XIII" de Capital Federal, el funcionamiento durante el año 1977 de: Tres (3) Divisiones de 1º año, Tres (3) Divisiones de 2º año y Tres (3) Divisiones de 3º año del Ciclo Básico; Dos (2) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año del Ciclo Superior —especialidad Electromecánica—.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Colegio "León XIII" de Capital Federal, los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

UNION CARBIDE ARGENTINA S. A. I. C. S.	$ 1.170.000.—
MANUFACTURA TEXTIL BOSSI S. A. I. y C.	„ 608.234.—
ALTAI S. A. I. C.	„ 200.000.—
FIAT CONCORD S. A. I. y C.	„ 10.333.216.—
TOTAL	$ 12.311.450.—

3º — Establécese que el Colegio recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Buenos Aires, 26 de octubre de 1977.

CIRCULAR Nº 281

OBJETO: Informar procedimiento a seguir para liquidar mejoras salariales acordadas por Decreto Nº 3226|77, desde el 1º de noviembre del corriente año, a favor del personal de la Administración Pública Nacional.

Señor Jefe de Dependencia:

El Decreto Nº 3226, del 21 de octubre del corriente año, resolvió otorgar mejoras salariales a favor del Personal de la Administración Pública Nacional, desde el 1º de noviembre del año en curso, debiéndose realizar la liquidación del mencionado beneficio según se indica seguidamente:

1. LIQUIDACION:

Estará a cargo de las Delegaciones Administrativas de las Escuelas o quienes hacen sus veces en los Centros de Formación Profesional, Misiones Monotécnicas y de Cultura Rural y Doméstica.

2. FORMULARIO A UTILIZAR PARA LA LIQUIDACION:

Confeccionarán un listado, por duplicado, que contendrá los datos siguientes: TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO — APELLIDO Y NOMBRE — CARGO — LIQUIDO PARA LA DEPENDENCIA — DEVOLUCION D.G.A. — LIQUIDO PAGADO — RECIBI CONFORME. En los casos de que algún agente perciba parcialmente haberes en los meses de noviembre o diciembre, se tendrá que realizar el asiento del importe que se devuelve en la columna "Devolución D.G.A.".

3. CALCULO DEL IMPORTE A PERCIBIR POR CADA AGENTE EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO:

3.1. NOVIEMBRE|77: Del líquido para la detpendencia de cada agente que figura en la planilla de sueldos generales que confecciona el Servicio de Sistematización de Datos del Ministerio de Cultura y Educación, corresponderá deducir:

a) NO DOCENTES: Los importes de los Códigos 49-55-56-59.

b) DOCENTES: Los importes de los Códigos 55-56-59.

Del resultado se obtendrá el quince por ciento (15 %), importe que le corresponderá percibir a cada agente.

3.2. DICIEMBRE|77: Se procederá de igual forma que la indicada en el punto 3.1., apartados a) y b), obteniéndose el diecisiete cincuenta por ciento (17,50 %) importe que se abonará a cada empleado.

Déjase aclarado que la diferencia del dos cincuenta por ciento (2,50 %), con relación al mes anterior, se realiza a los fines de abonar la parte proporcional de Sueldo Anual Complementario de los meses de noviembre y diciembre del año actual, proveniente de esta mejora salarial.

4. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

Esta DIRECCION GENERAL transferirá los importes que se han estimado necesarios para atender a cada uno de los pagos de referencia.
En el supuesto de resultar insuficientes, el faltante se tomará de las devoluciones que se realicen por cada uno de los citados meses, dejándose expresa constancia en los formularios 312 y 317.

5. RENDICIONES DE CUENTAS:

Los importes remitidos para atender estos pagos tendrán que ser rendidos independientemente de los sueldos generales de cada mes.

Al consignar en el formulario 312 las devoluciones de cada agente, como así también la del monto global por exceso de transferencia, se deberán realizar los cálculos correspondientes a las columnas de: BASICO DEVUELTO — CAJA DE JUBILACION — OSPLAD — CAJA COMPLEMENTARIA DOCENTE — ETC., según corresponda.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1.681. Buenos Aires, 20|10|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 31 de marzo de 1977, a la señora Elba Nelly RODRIGUEZ REY de MAESTRIPIERI, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Matemática Técnica en 2º año, 6ª división, Ciclo Superior Administración de Empresas, turno mañana, afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 8 "Paula Albarracín de Sarmiento" de Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de estos dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otra tarea en compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.703. Buenos Aires, 26|10|77.

1º — Declarárase en disponibilidad de acuerdo con las prescripciones del Art. 5º, inciso d) del Decreto Nº 1429|73, con el 50 % de sus haberes, desde el 25 de agosto de 1977 hasta el 15 de agosto de 1978, al señor Miguel Oscar MINTZER, profesor afectado a 15 horas de cátedra e interino de 9 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "General Martín Miguel de Güemes" de Salta.

2º — De forma.

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1.455. Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Que el señor Laurindo OTTOGALLI titular de un cargo de la Categoría 5, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución (Encargado de Depósito) en la ENET Nº 1 de Arroyo Seco (Santa Fe), pase a prestar servicios, con igual carácter, en un cargo similar vacante en la ENET Nº 3 "Gral. Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe).

2º — De forma.

TAREAS AUXILIARES

RESOLUCION Nº 1726. Buenos Aires, 28|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, durante los períodos lectivos 1977 —a partir del 30 de agosto— y 1978, al señor Alberto José PIEGAIA titular de doce (12) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Manuel Belgrano" de Capital Federal, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.727. Buenos Aires, 28|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, durante los períodos lectivos 1977 —a partir del 19 de agosto— y 1978, el señor Carlos Alberto GAGLIOTI, en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica afectados por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ing. Dr. Angel Gallardo" de Avellaneda (Buenos Aires), po restar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.728. Buenos Aires, 28|10|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 18 de agosto de 1977 y hasta el 31 de enero de 1978, a la señora Elena Cristina CAMSA de ALLIEVI, profesora de seis (6) horas de cátedra, con carácter interino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "María R. E. de San Martín" de Capital Federal, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.729. Buenos Aires, 28|10|77.

1º — Establecer que las tareas auxi-

liares aconsejadas a favor de la señorita María Agueda BRANA, titular de un (1) cargo de Regente y Profesora titular de doce (12) horas de cátedra, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ing. Carlos Cassaffousth" de Córdoba, deberán ser consideradas a partir del 17 de agosto y hasta el 15 de setiembre de 1977, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.731. Buenos Aires, 28|10|77.

1º —Asignar tareas auxiliares, a partir del 11 de julio de 1977 y por el término de seis (6) meses, a la señora Fenia SANDMAN de PATRIARCA, Secretaria afectada por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Mariano Necochea" de Necochea (Buenos Aires), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

LICENCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 206. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Establecer que la licencia sin goce de haberes acordada mediante Resolución Nº 456|76, a favor de la señora Berta Lucía DI GIACOMO de LAUSCHER, profesora de 4 horas de cátedra vacantes, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, deberá ser considerada a partir del 11 de noviembre de 1976 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Quilmes, Buenos Aires.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 352. Buenos Aires, 14|9|77.

1º — Prorrógase al 3 de agosto de 1976, la licencia sin goce de haberes concedida mediante Resolución número 427|76, al señor Germán ALBRECHT, profesor titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "General Savio" de Río Tercero, Córdoba.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 434. Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Considérese en uso de licencia sin goce de haberes, del 1º al 24 de diciembre de 1976, del 28 de febrero al 20 de marzo de 1977 y desde el 12 hasta el 24 de abril de 1977, al señor Enrique José SORIANELLO, en su condición de profesor de 12 horas de cátedra vacantes, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Presbítero Doctor Manuel de San Ginés" de San Fernando, Buenos Aires, con motivo de comisiones de servicio dispuestas por la Prefectura Naval Argentina.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 436. Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Considérese en uso de licencia sin goce de haberes, del 21 al 24 de marzo de 1977 y desde el 11 hasta el 19 de abril de 1977, al señor Oscar Celestino TAPIA, Preceptor titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 12 "Libertador General José de San Martín" de Capital Federal, con motivo de la Misión Oficial dispuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, por Resolución número 339|77.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 437. Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Considérese en uso de licencia sin goce de haberes, desde el 14 hasta el 25 de marzo de 1977, al señor Manuel Raúl GAGLIOLO, profesor interino de 11 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica número 14 "Libertad" de Capital Federal, con motivo de la comisión de servicios dispuesta por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 438. Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Concédese licencia sin goce de haberes desde el 14 de marzo hasta el 12 de junio de 1977, al señor José Ernesto SKOREPA, profesor interino de 10 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "General Savio" de Palpalá, Jujuy, con moti-

vo de haber sido comisionado a la República de México, por el Establecimiento Altos Hornos Zapla.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 439. Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Prorrógase al 16 de marzo de 1978 la licencia sin goce de haberes concedida mediante Resolución Nº 346|76, al señor Arturo Herberto AY, en su condición de profesor de 4 horas de cátedra vacantes, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Jorge Newbery" de Haedo, Buenos Aires.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.457. Buenos Aires, 16|9|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley Nº 14.473, al señor Pedro Luis PIÑERO, profesor titular de 6 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "República del Líbano" de Capital Federal y profesor titular de 6 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 31 "Armada Argentina" de Capital Federal, a partir del 3 de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona I— de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº1.704. Buenos Aires, 26|10|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 62 del Estatuto del Docente, al señor Bernardo Aníbal POMBO, profesor titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 12 "Libertador General José de San Martín" de Capital Federal, a partir del 1º de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Disciplina Docente de Enseñanza Técnica.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.705. Buenos Aires, 26|10|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley número 14.473, al señor Néstor Ricardo CASTELLI, profesor titular de 12 horas de cátedra, afectado a 12 horas de cátedra y profesor suplente de 6 horas de cátedra y profesor suplente de 6 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 13 "Ingeniero José Luis Delpini" de Capital Federal, a partir del 1º de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona III— de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.706. Buenos Aires 26|10|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley Nº 14.473, al señor Luis Mario GRIFFERO, profesor titular de 10 horas de cátedra, profesor suplente de 6 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal y profesor titular de 14 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 34 "Enrique M. Hermitte" de Capital Federal, a partir del 4 de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular de Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona I— de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.730. Buenos Aires, 26|10|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley número 14.473, a la señora Marina VOLANT de DE MARTINO, profesora titular de 18 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ingeniero Carlos A. Cassaffousth" de Córdoba, a partir del 3 de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente para la Enseñanza Técnica —Zona V— de Córdoba.

2º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 221. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Aceptar las renuncias presenta-

das por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

COSTAGLIOLA, María Inés; a partir del 3 de febrero de 1977, titular de seis (6) horas de Matemática en 2º año, 2ª división, turno tarde, Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de Capital Federal.

MARKOV, Angela Ana; a partir del 13 de noviembre de 1976, titular de un (1) cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 "Estanislao Zeballos" de Rosario (Santa Fe).

D'AIUTOLO de TOGNACCA, Doris Beatriz; a partir del 1º de enero de 1977, en tres (3) horas de Inglés en 1º año, 5ª división, turno mañana, especialidad Automotores, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Témperley (Buenos Aires).

CASCO, José Francisco; a partir del 6 de enero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 3 —Agrupamiento Mantenimiento y Producción— Tramo Personal Obrero en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 8 "Paula Albarracín de Sarmiento" de Capital Federal.

TORRES de DEGRACIA, Amalia Marina Raquel; a partir del 2 de febrero de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 10 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Dirección General de Administración (Departamento Compras y Suministros) del citado Consejo.

ARTOLA de MACCHIAROLI, María Angélica; a partir del 30 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución (Encargada de Depósito) en la Escuela Nacional de Educcaión Técnica Nº 1 "Tte. Coronel de Marina Luis Piedrabuena" de Trelew (Chubut).

TERUEL de FERNANDEZ, Isabel; a partir del 30 de noviembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ferrocarriles Argentinos" de Remedios de Escalada (Buenos Aires).

CORREAS de VASCONI, Nilda Zulma; a partir del 23 de diciembre de 1976, titular de un (1) cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "Ovidio Lagos" de Rosario (Santa Fe).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 443. Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nº 8820|62, 9292|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

ESPIL, Ernestina Teresa; a partir del 25 de abril de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 6 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Jorge Newbery" de Haedo (Buenos Aires).

TORRACO, Antonio; a partir del 31 de marzo de 1977, en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica (Jefe de Sección) afectados por aplicación del Decreto Nº 1060|74, turnos mañana y tarde respectivamente en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Mariano Moreno" de Chivilcoy (Buenos Aires).

URQUIZA de OLIVERA, Zulema del Valle; a partir del 14 de abril de 1977, en un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 turno mañana y titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno tarde y vespertino en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Martina Silva de Gurruchaga" de Salta.

ESPINOZA de DE MAIO, Aurora; a partir del 1º de abril de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de Quilmes (Buenos Aires).

CAPPELLINI, Laura Hortensia; a partir del 4 de junio de 1976, en un (1) cargo de Prosecretaria afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Cruz del Eje (Córdoba).

SANCHEZ VEGA, Carlota Isabel; a partir del 31 de marzo de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 10 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución —Delegada Administrativa— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Villa del Soto (Córdoba).

VERGARA, Vicente Antonio; a partir del 1º de marzo de 1977, titular de un (1) cargo de Preceptor, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Emilio Mitre" de San Martín (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 445. Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Aceptar las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

SENAR, Domingo; a partir del 1º de marzo de 1977, en un (1) cargo de Preceptor, turno tarde, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9 "Ing. Luis Augusto Huergo" de Capital Federal.

PERETTO, Alcides Carlos; a partir del 31 de marzo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Historia (2-2) en 1º año 2ª y 4ª divisiones, turno mañana-tarde, respectivamente y a partir del 16 de marzo de 1976 en dos (2) horas de Historia en 1º año 6ª división, turno mañana-tarde, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la ENET Nº 1 de Luján (Buenos Aires).

MARIÑOSA, Nelly Esther; a partir del 30 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la ENET Nº 2 "Laura Rosende Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

ARCANGELI, Norma María; a partir del 30 de abril de 1976, titular de cuatro (4) horas de Mecanografía en 3º año 1ª división, Ciclo Práctica Comercial, nueve (9) horas de Contabilidad (4-5) en 1º año 1ª división, Curso Técnico de Práctica Comercial y 1º año 1ª división y dos (2) horas de Historia de la Industria y Comercio en 1º año 1ª división, ambas Administración de Empresa, todas turno mañana y ocho (8) horas de Práctica Contable (4-4) en 1º año 8ª división y 3º año 3ª división, todas turno tarde, Ciclo Práctica Comercial, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la ENET Nº 5 "José Hernández" de Avellaneda (Buenos Aires).

RECHE SIMON, Gaspar; a partir del 27 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Mecánica Técnica en 4º año 1ª división, turno noche, tres (3) horas de Tecnología de Fabricación y tres (3) horas de Instalaciones Industriales ambas en 6º año 2ª división y dos (2) horas de Organización Industrial I en 5º año 3ª división, todas turno tarde, Ciclo Superior, Electromecánica, en la ENET Nº 1 "John F. Kennedy" de Lanús (Buenos Aires).

FORMISANO, Norma Raquel; a partir del 24 de mayo de 1976, titular de dieciseis (16) horas de Castellano (4-4-4-4) en 1º año, 1ª división, 2º año, 1ª, 2ª y 3ª divisiones, todas turno mañana y ocho (8) horas de Biología (2-2-2-2) en 1º año 7ª, 8ª, 9ª y 10ª divisiones, todas turno tarde, en la ENET Nº 35 "Ing. Eduardo Latzina" de Capital Federal.

DOMINGO, Pedro; a partir del 31 de diciembre de 1975, titular de doce (12) horas de Física (4-4-4) en 2º año 6ª división y 3º año 1ª división y 3º año 2ª división, todas turno mañana, Ciclo Básico, e interino del cargo de Director, turno tarde, en la ENET Nº 34 "Ing. Enrique M. Hermitte" de Capital Federal.

MANGIAROTTI, Hugo Alberto; a partir del 3 de marzo de 1977, en cuatro (4) horas de Hidráulica y Máquinas Hidráulicas en 5º año 4ª división, turno tarde, Mecánica, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la ENET Nº 2 "Ing. Emilio Mitre de San Martín (Buenos Aires).

TALBOT WRIGHT, Arturo Roberto; a partir del 28 de febrero de 1977, titular de nueve (9) horas de Inglés (3-3-3) en 3º año 8ª división, 1º año 1ª división, ambas Electromecánica y 1º año 1ª división, Electricidad, todas turno tarde, en la ENET Nº 2 "Ing. Carlos A. Cassaffousth" de Córdoba.

2º — De forma.

LIMITACION DE SERVICIOS

RESOLUCION M.C.E. Nº 441. Buenos Aires, 28|9|77.

1º — Limitar los servicios del señor Eleuterio Larrosa ESCOBAR en la totalidad de las tareas en que revista en establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

2º — De forma.

ACTUALIZACION DEL MONTO DE HABERES

RESOLUCION Nº 1.669. Buenos Aires, 18|10|77.

VISTO la gestión interpuesta por la señorita Emilia CURANI, quien revista como docente en la ENET Nº 2 "Osvaldo Magnasco", por la que solicita se disponga la actualización del monto de los haberes cuyo pago se dispuso por el punto 4º, de la Resolución Nº 313|76, y;

CONSIDERANDO: Que, la Delegación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación, a fs. 179|180, ha producido dictamen favorable, en cuanto hace a la legitimidad del derecho que le asista a la nombrada acerca de que la liquidación de haberes debe hacerse computando el monto actual que tiene el cargo de Regente del establecimiento educativo mencionado;

Que, como consecuencia de ello, el monto debe computarse a la fecha en que se efectuó la liquidación a que se hace referencia en el apartado 6), punto II, del dictámen I —878|77— (Fs. 179|180).

Que, según constancias obrantes en poder de la Dirección General de Administración de este Consejo, la liquidación de haberes en cuestión se realizó día 3 de setiembre de 1976;

Por ello:

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,
R e s u e l v e :

1º — Dejar sin efecto el punto 4º, de la Resolución Nº 313|76.

2º — Establecer, que la Dirección General de Administración arbitrará los medios conducentes a efectivizar el pago de la diferencia de los haberes solicitados por la señorita Emilia CURANI, docente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 'Osvaldo Magnasco" de Capital Federal, conforme al monto que resulte de las diferencias que se establezcan entre los sueldos que percibiera la nombrada como Maestra de Enseñanza Práctica, por el período comprendido entre el 13 de junio de 1963 y el 13 de julio de 1964 y el que rigiera al 3 de setiembre de 1976 para el cargo de Regente de la referida Escuela.

3º — De forma.

ANULACIONES

RESOLUCION Nº 1.723. Buenos Aires, 28|10|77.

VISTO que por Resolución número 1852|75 se afectaron cuatro (4) horas de cátedra a favor del señor José Alberto SABELLA, en la ENET Nº 29 "Reconquista de Buenos Aires", por haber sido desplazado en igual número de horas y asignatura en la similar Nº 30 "Norberto Piñero", ambos establecimientos de Capital Federal; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 17 del expediente Nº 17370|74 el citado docente manifiesta no poder tomar posesión de las horas asignadas.

Por ello, habiendo tomado la intervención que le compete la Junta de Clasificación Docente Zona II y de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 1060|74.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 1852 d fecha 16 de setiembre de 1975, por la que se afectó al señor José Alberto SABELLA en cuatro (4) horas de Física en 3º año, 2ª división, turno mañana, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 29 "Reconquista de Buenos Aires" de Capital Federal, atento al motivo expuesto en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.724. Buenos Aires, 28|10|77.

VISTO lo dispuesto por Resolución Nº 612 de fecha 4 de abri lde 1977, con relación a la afectación del señor Alberto Jorge PARRADO, docente de la ENET Nº 12 "Lib. Gral. San Martín" de Capital Federal; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 2666|74 el señor PARRADO, fue afectado en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, turnos mañana y noche respectivamente. Que tal medida debió ser considerada por cuanto, atento a las constancias obrantes, el citado docente es titular de un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos.

Que a fs. 24 del Cde. Nº 1721|75, el citado docente solicitó continuar revistando en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno noche.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Junta de Clasificación Docente Zona I y de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 1060|74.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 612, de fecha 4 de abril de 1977, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 2666|74, por la que se dispuso la afectación a favor del señor Alberto Jorge PARRADO, en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana, especialidad Máquinas Eléctricas, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 12 "Lib. Gral. San Martín" de Capital Federal, atento a lo dispuesto en el Anexo I Apartado III, Punto 2º, Inciso b) de la Resolución Ministerial Nº 1736|74.

3º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1.725. Buenos Aires, 28|10|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 20696|76, mediante las cuales la señora Raquel LERMAN, docente de la ENET Nº 11 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, reclama el pago de la diferencia de haberes que a su criterio le hubiera correspondido percibir entre el cargo de profesora de doce (12) horas de cátedra y el de Directora, durante el período comprendido entre el 29 de noviembre de 1976 y el 28 de enero de 1977; y

CONSIDERANDO: Que analizadas las constancias obrantes en autos corresponde señalar que de conformidad con la doctrina que establece el dictamen de fecha 15-2-77 producido por el señor Ministro de Justicia Brigadier Julio A. Gómez —de aplicación rigurosa a casos análogos— según Circular de Presidencia de la Nación Nº 5|77, no corresponde en sede administrativa reconocer el pago de diferencia de haberes entre el cargo efectivamente ejercido y el que no ejerció durante el período cuestionado.

Que el mencionado dictamen establece textualmente —Punto III— "que a falta de ley expresa que disponga lo contrario, no se adeudan retribuciones por tareas no cumplidas, por cudanto el sueldo es la contraprestación de servicios efectivamente prestados".

Que por otra parte debe destacarse que en sede administrativa no existe posibilidad alguna de entrar a considerar la procedencia ni la magnitud de los daños que eventualmente pueda alegar el afectado por la medida revocada, por expresa prohibición del Decreto número 28211|44 y de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19549.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 41|43).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar al reclamo interpuesto por la señora Raquel LERMAN, docente de la ENET Nº 11 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, con referencia al pago de la diferencia de haberes entre el cargo de profesora de doce (12) horas de cátedra y el de Directora, durante el período comprendido entre el 29 de noviembre de 1976 y el 28 de enero de 1977, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 609 — 14 DE NOVIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

DECRETOS

Designase Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación al Dr. Arturo Leopoldo OTAÑO SAHORES 1054

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resoluciones M. C. E. Nº 393|77 y 426|77. Resolución S. S. E. Nº 100| 77. 1054-1055

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Declárase desierto el llamado a concurso convocado por Resolución Nº 1893|73. Establécese las áreas en que prestará servicio el personal designado por Resolución M.C.E. Nº 785|77 en sendos cargos vacantes de Inspector (Indice 80). Designaciones. Autorizaciones. Asignación de horas cátedra a la ENET Nº 1 de Dolores (Buenos Aires). Prórrogas. Rescisión de contrato. Certificaciones. 1056-1061

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Afectaciones, Decreto Nº 1060|74. Tareas auxiliares. Licencias. Modificación de situación de revista. Reconsideraciones. Aclaratoria. Anulaciones. Denegatorias. Sobreseimiento. Renuncias. 1062-1067

DECRETOS

DECRETO Nº 3175. — Buenos Aires, 17|10|77.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación y atento la necesidad de designar su titular,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación al Doctor Arturo Leopoldo OTAÑO SAHORES (M. I. Nº 4.101.890).

Art. 2º — De forma.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION M. C. E. Nº 393. — Buenos Aires, 27|9|77.

VISTO: La presentación del señor Gobernador del Distrito 489 de Rotary Internacional, y

CONSIDERANDO: Que es notorio el carácter de bien público que posee la entidad Rotary Internacional;

Que su comunicación con diferentes autoridades gubernamentales suele fructificar en beneficios para la comunidad;

Que acceder a la propuesta efectuada por esta Institución en el sentido de brindar charlas sobre diversos temas educacionales a dictarse por especialistas; de otorgar becas a los estudiantes; y de apoyar las necesidades materiales de los establecimientos, es de interés para las unidades educativas dependientes del Ministerio de Cultura y Educación;

Por ello;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
R E S U E L V E :

1º — Auspiciar la colaboración ofrecida por los Clubes que integran el Distrito 489 de Rotary Internacional a los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación.

2º — Autorizar a las autoridades de los establecimientos educativos a recibir la colaboración mencionada en 1, debiendo en cada caso, comunicar con prudente antelación al responsable del organismo de conducción docente que corresponda, los contenidos concretos de cada tema y las personas intervinientes, que en todos los casos actuarán fuera del horario escolar.

3º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 426. — Buenos Aires, 28|9|77.

VISTO que el Estado Mayor General del Ejército proyecta realizar Actividades Deportivas Competitivas con sectores juveniles de nivel secundario (varones) en todo el ámbito del país, y

CONSIDERANDO: Que su organización coincide con los objetivos que este Ministerio persigue en la realización de las Competencias Deportivas Intercolegiales que viene llevando a cabo desde 1938 para los alumnos de los establecimientos de nivel medio.

Que constituye una norma consagrada en el área de las Competencias Deportivas Intercolegiales evitar la interferencia de la práctica de éstas con las clases de las restantes disciplinas que integran el plan de estudios.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Física Deportes y Recreación.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Auspiciar la realización de las Actividades Deportivas Competitivas que organice durante el corriente año el Estado Mayor General del Ejército para alumnos varones de establecimientos de nivel medio, recomendando que, en la medida de lo posible, su desarrollo se programe fuera del horario regular de clases.

2º — Autorizar la participación en dichas actividades a los establecimientos de nivel medio dependientes de este Ministerio, facultando concurrentemente a sus autoridades a no computar las inasistencias en que incurran profesores y alumnos con motivo de su intervención en las actividades referidas en el artículo anterior.

3º — De forma.

RESOLUCION S.S.E. Nº 100. — Buenos Aires, 5|10|77.

VISTO el ofrecimiento efectuado por la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, consistente en el envío de ejemplares de la publicación "Protéjalos" preparado por el Sector "Educación para la Salud" para su distribución en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO: Que el contenido de los temas abordados servirá como material didáctico-ilustrativo entre los docentes y educandos.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica y a las Direcciones técnico-docentes dependientes de esta Subsecretaría, a recibir de las autoridades de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, la publicación "Protéjalos", para su distribución en los establecimientos de enseñanza de sus respectivas jurisdicciones.

2º — De forma.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1.736. — Buenos Aires, 4|11|77.

VISTO que por Resolución Nº 1893|73 se dispuso llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir —con carácter titular— el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de la ENET Nº 1 de SAN JORGE (SANTA FE); y

CONSIDERANDO: Que si bien, realizado el concurso, el señor José Alberto VALLES resultó Primero en el Orden de Méritos, cabe señalar que el citado docente no dio cumplimiento a la totaldiad de los trámites requeridos con posterioridad y que resultan indispensables para encarar en definitiva su designación.

Que por tal motivo corresponde tener por desistida la participación del señor VALLES en el concurso de referencia.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 32).

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Declarar desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución Nº 1893|73, para cubrir —con carácter titular— un cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica en la ENET Nº 1 de SAN JORGE (Santa Fe).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1762. — Buenos Aires, 4|11|77.

VISTO que por Resolución Ministerial Nº 785|77 se procedió a la designación —con carácter titular— de diverso personal docente en sendos cargos de Inspector (Indice 80), vacantes en las plantas presupuestarias de las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica, de Planeamiento y de Formación Profesional; y

CONSIDERANDO: Que es menester establecer los destinos del personal nombrado, a efectos de satisfacer las exigencias funcionales del cometido específico que le compete a cada Dirección General, en correspondencia con la dotación impuesta por la estructura orgánica.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Establecer que el personal designado por Resolución Ministerial número 785|77 en sendos cargos vacantes de Inspector (Indice 80), prestará servicios en las áreas que en cada caso se determina:

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA
Inspección Regional Nordeste
Sres. Rodolfo PORCEL y Andrés TOMASELLI
Inspección Regional Noroeste
Srta. Ana Nélida VILLAGRA y Sr. Rosario BALLARO

Inspección Regional Centro
Sr. Enrique Luis Augusto FONTANA

Inspección Regional Cuyo
Sr. Eusebio JARA

Inspección Regional Sud
Srta. Fenil ECHARREN

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO
Sres. Armando Natalio Luis NEGRI, Jorge Alberto MASTROIZZI y Hugo PAGIRYS

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL
Inspección General de Asistencia de Formación Profesional
Sra. Elisabeth Alicia LESBONO de BESUSCHIO y Sr. Eduardo Aurelio CARBAJO.
2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1757. — Buenos Aires, 4|11|77.

VISTO la necesidad de planificar las actividades a desarrollar por la Telescuela Técnica en el período lectivo 1978; y

CONSIDERANDO: Que asimismo resulta indispensable analizar la actual situación de la citada unidad educativa, en lo que se refiere a su estructura orgánico-funcional, su infraestructura edilicia, su equipamiento y la dotación de personal especializado;

Que a tal efecto corresponde constituir una comisión que tendrá a su cargo el estudio de referencia;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
R E S U E L V E :

1º — Desígnase, para integrar la Comisión que estudiará la reorganización de la Telescuela Técnica, a los siguientes funcionarios:

En representación de esta Intervención	Señor Asesor Profesor José Angel PAOLINO
Por la Telescuela Técnica	Insp. Ing. Luis A. SOMONTE Prof. Javier D. PROIETTO
Por el Sector de Normas, Documentación y Medios Didácticos	Secretario Técnico Dr. Enrique IMERITO
Por la Dirección General de Planeamiento	Insp. Jefa de Sección Srta. Elena L. HOYS

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1763. — Buenos Aires, 4|11|77.

VISTO que por Resolución Nº 1351|77 se autoriza la intervención de todos los alumnos que cursan el último año de estudios en escuelas dependientes de este Consejo Nacional, a participar en el IX Concurso Literario Nacional "ALFEREZ JOSE MARIA SOBRAL", organizado por la Asociación Antártica Argentina; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las bases del concurso, el Jurado estará integrado por un representante de cada Repartición interviniente;

EL INTERVENTOR EN EL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Designar representante de este Consejo para integrar el Jurado de adjudicación de premios del citado concurso al señor Inspector Profesor Héctor Hugo SUAREZ.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1756. — Buenos Aires, 4|11|77.

1º — Autorízase al Interventor del Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico y Director del Proyecto Multinacional de Educación Técnica, Profesor Oscar Casimiro del ROSAL, a participar en la reunión de Directores del Proyecto Multinacional del PREDE, organizada por la Organización de Estados Americanos y que tendrá lugar en Colombia, entre los días 7 y 12 de noviembre próximo.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1765. — Buenos Aires, 7|11|77.

1º — Asínase para el ejercicio 1977, a la ENET Nº 1 de Dolores (Prov. de Buenos Aires) —Código 4066— la cantidad de 269 horas de cátedra.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1735. — Buenos Aires, 4|11|77.

1º — Considerar el período lectivo de 1977, como Curso Prepartorio en la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 49 de Luis Beltrán, provincia de Río Negro.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1753. — Buenos Aires, 4|11|77.

1º — Concédese a la firma "COSACOV S.A.C.I. y F." con aplicación de las penalidades que determina el inciso 118) del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto Nº 5720|72) sesenta (60) días de prórroga a partir del 14|10|77, para entregar diez (10) equipos para ensayo de granulometría y diez (10) clasificadoras para vibración de materiales triturados, incluídos en los renglones Nros. 16 y 17 de la licitación pública Nº 1264 — orden de compra Nº 9883.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1755. — Buenos Aires, 4|11|77.

VISTO: El corresponde nº 1051 del expediente nº 14101|75 por el que la firma RITNER PORTEUS rechaza la orden de compra nº 9729 por la que se formaliza la adjudicación de los renglones 95, 96 y 97 de la contratación directa nº 488 que le fuera efectuada por Resolución nº 187, y

CONSIDERANDO: Que la apertura del mencionado acto licitario tuvo lugar el 17|12|75 habiendo fijado la firma RITHNER PORTEUS en su oferta un plazo de mantenimiento de 30 días cuyo vencimiento se produjo el 30|1|76.

Que la resolución nº 187 por la que fue efectuada la adjudicación lleva fecha 28|1|76 siendo por lo tanto anterior al mantenimiento del contrato.

Que dicha adjudicación fue comunicada a la firma por telegrama de fecha 5|2|76, es decir a los seis días de la adjudicación.

Que la orden de compra fue librada tres días después, siendo su fecha 10|2|76 y recibida por la firma el 12 del mismo mes y año, vale decir a los dos días de emitida, plazos todos ellos que encuadran dentro de los lapsos acordados para cada caso por el inciso 81 - artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto 5720|72).

Que la firma rechaza la orden de compra por estar vencido el mantenimiento de la oferta.

Que lo reglado al respecto por el inciso 61 - artículo 61 de la mencionada norma legal, debe interpretarse conjuntamente con los preceptos de los incisos 80 y 81 del citado reglamento que acuerdan plazos específicos para la formalización del contrato.

Que de acuerdo al asesoramiento legal producido a fs. 303 corresponde el rechazo de la causal invocada por haberse efectuado la adjudicación dentro de los 30 días de mantenimiento de la oferta.

Que en consecuencia, el rechazo de la orden de compra por parte de la adjudicataria constituye un incumplimiento contractual, que hace procedente la pérdida del importe del depósito de garantía.

Por ello

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Recházese la causal invocada por la firma RITHNER PORTEUS en su telegrama de fecha 12|2|76 para el rechazo de la orden de compra 9729 por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.

2º — Rescíndase el contrato celebrado con la citada firma por no haber entregado los elementos incluidos en el renglón 95 (150 rollos de papel electrostático a razón de $ 1.845,- cada uno); renglón 96 (12 frascos de toner a razón de $ 690 cada uno) y renglón 97 (60 botellas de líquido dispersante de un litro cada una a razón de $ 149 el litro), orden de compra 9729, contratación directa nº 488 por un importe total de Pesos Dosciente Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta ($ 293.970,-).

3º — Intímesela a ingresar en la Dirección General de Administración (Departamento Tesorería) dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Noventa y Siete ($ 29.397,-), cuya

percepción deberá tramitarse sujeta a la reglamentación del artículo 22 de la Ley de Contabilidad.

4º — Remítase copia a la Contaduría General de la Nación a los fines determinados en el inciso 21 - artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto 5720|72).

5º — De forma.

RESOLUCION Nº 1692. — Buenos Aires, 25|10|77.

1º — Reconócese al Instituto de Enseñanza Privada "El Obraje" de Alta Gracia (Córdoba), el funcionamiento durante el año 1977 de: dos (2) divisiones de 1er. año, dos (2) divisiones de 2do. año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Básico; una (1) división de 1er. año, una (1) división de 2do. año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Superior, especialidad Mecánica.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto de Enseñanza Privada "El Obraje" de Alta Gracia (Córdoba), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

ROSSICAL S.A.I.C.	$	31.131.—
TADAR S.A.I.C. y F.	$	430.518.—
FMC ARGENTINA S.A.	$	794.509.—
FIAT CONCORD S.A.I. y C.	$	3.000.000 —
DOLOMITA S.A.I. y C.	$	164.133.—
PROYECTORES ARGENTINOS S.A.I.C..	$	974.148.—
LA TEXTO FABRIL S.A.	$	137.511.—
SCHERING ARGENTINA S.A.I.C.	$	636.000.—
SIN PAR S.R.L.	$	392.000.—
TOTAL:	$	6.579.950.—

3º — Establécese que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1712. — Buenos Aires, 27|10|77.

1º — Reconócese al Instituto Técnico Industrial "Dean Funes" de Comodoro Rivadavia (Chubut), el funcionamiento durante el año 1977 de: tres (3) divisiones de 1er. año, dos (2) divisiones de 2do. año y dos (2) divisiones de 3er. año del Ciclo Básico; dos (2) divisiones de 1er. año, dos (2) divisiones de 2do. año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Superior, especialidad Mecánica.

2º — Hacer saber a las autoridades del referido Instituto que para el curso lectivo 1978, deberá contar con los gabinetes y laboratorios indispensables para el desarrollo normal de la enseñanza.

3º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para

su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Técnico Industrial "Dean Funes" de Comodoro Rivadavia (Chubut), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND S.A.	$	2.989.510.—
BENVENUTO S.A.C. e I.	$	2.231.941.—
DUPOMAR S.A.C.I.F.	$	121.711.—
OTIS S.A.	$	458.617.—
HUGHES TOOL COMPANY S.A.C.I.F.I.	$	2.515.552.—
TOTAL:	$	8.317.331.—

4º — Establécese que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

5º — De forma.

RESOLUCION Nº 1713. — Buenos Aires, 28|10|77.

1º — Reconócese al Instituto Técnico "Nuestra Señora del Rosario" de Villa Regina (Río Negro), el funcionamiento durante el año 1977 de: dos (2) divisiones de 1er. año, dos (2) divisiones de 2do. año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Básico; una (1) división de 1er. año, una (1) división de 2do. año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Superior, especialidad Mecánica.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Técnico "Nuestra Señora del Rosario" de Villa Regina (Río Negro), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.	$	824.237.—
MOÑO AZUL S.A.	$	630.651.—
CANALE S.A.I.C.	$	4.062.840.—
UNION CARBIDE ARGENTINA S.A.I.C.S.	$	1.170.000.—
SAPIA S. A. PRODUCTOS ICTICOS ARGENTINOS C. e I.	$	199.000.—
BRIDAS S.A. PETROLERA I. y C.	$	184.580.—
TEYMA S.A.I.C.F.A.	$	285.822.—
TOTAL:	$	7.357.130.—

3º — Establécese que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1766. Buenos Aires, 7|11|77.

1º — Declarar en disponibilidad, con goce de haberes, a partir del 1º de abril de 1977, a la señora Martha DONAMARIA de LUISETTO, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en una (1) hora de Cultura Musical, en el 3º año, especialidad Manualidades Femeninas, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Bragado (Buenos Aires).

2º — La percepción de haberes y el monto de estos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otra tarea de compensación de la que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

AFECTACIONES

Decreto Nº 1060|74

RESOLUCION Nº 1739 Buenos Aires 4|11|77.

1º — Afectar, en el Centro Nacional de Educación Técnica Especializado Nº 2 de Santiago del Estero, las vacantes para el personal docente interino que se indica, en los cargos que en cada caso se determina.

FERREYRA de CIGENA, Florinda Ada; en un (1) cargo de Directora, turno mañana.

GUZMAN, Argentina Felipa; en un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno tarde.

GARMICA, Néstor Antonio en un (1) cargo de Maestro de Enseñaza Práctica, turno mañana.

SALVATIERRA de RUEDA, María Antonia del Pilar; en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana.

ROJAS, Juan Carlos en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica turno mañana.

CIGENA, María Susana; en un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno mañana.

2º — De forma.

TAREAS AUXILIARES

RESOLUCION Nº 1738 Buenos Aires 4|11|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas a favor del señor Isidro FRANCISQUETTI, titular de un (1) cargo Categoria 6 Agrupamiento Mantenimiento y Producción Tramo Personal Obrero, en La Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 C. Cassaffousth de Cordoba deberán ser consideradas a partir del 10 de julio y hasta el 7 de setiembre de 1977, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9; inciso c) del Decreto número 1429/73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1768 Buenos Aires 7|11|77

1º — Asignar tareas auxiliares que no demanden esfuerzos vocales, a partir del 1º de julio de 1977 y por el término de seis (6) meses, al señor Carlos Alberto VEIGA, profesor de seis (6) horas de cátreda afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060/74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Mariano Necochea" de Necochea (Buenos Aires), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429/73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1769 Buenos Aires 7|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 20 de agosto de 1977 y hasta la finalización del período lectivo, a la señora Amelia ROGGERONE de SANZ, titular de seis (6) horas de Química, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San José de Guaymallén (Mendoza), por estar comprendida en

las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429/73.

2º — De forma

LICENCIAS

RESOLUCION Nº 1740 Buenos Aires 4|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley Nº 14.473, al señor Pedro Carlos Guido LUCCA, Regente interino, profesor titular de 6 horas, interino de 2 horas y suplente de 4 horas de cátreda en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26 "Confederación Suiza" de Capital Federal, a partir del 3 de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente para la Enseñanza Técnica —Zona III— de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1741 Buenos Aires, 4|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley Nº 14.473, al señor Julio Espíritu AMBROSINI, Director titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 28 "República Francesa" de Capital Federal, a partir del 5 de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente para la Enseñanza Técnica —Zona II— de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1742 Buenos Aides, 4|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley Nº 14.473, a la señora Elsa Esther GONZALEZ de RIVAS, profesora titular de 4 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 "Estanislao Zeballos" de Rosario Santa Fe, a partir del 3 de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente para la Enseñanza Técnica —Zona IV— de Rosario Santa Fe.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1743 Buenos Aires, 4|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley número 14.473, al señor Valentín Horacio ALFONSO, Regente titular y profesor titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ingeniero Emilio Mitre" de San Martín, Bs. As., a partir del 1º de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente para la Enseñanza Técnica —Zona III— de Capital Federal.

2º — De forma.

SOBRESEIMIENTOS

RESOLUCION Nº 1456. Buenos Aires, 16|9|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expte. Nº 592.809|74 del registro del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires c|12.532|76, mediante las cuales se sustanció sumario a efectos de deslindar las posibles responsabilidades personales emergentes de la desaparición de una máquina de escribir perteneciente al patrimonio de la ENET Nº 2 "Laura R. Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires); habiendo tomado la intervención que les compete las Juntas de Disciplina Docente (fs. 96|97) y Administrativa (fs. 99|100), la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 103) y la Dirección General de Enseñanza Técnica (fs. 105).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — Sobreseer al personal docente y administrativo de la ENET Nº 2 "Laura R. Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires) involucrado en autos.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Administración se procederá al reajuste del inventario correspondiente, disponiendo la baja del elemento desaparecido sin cargo a persona alguna.

3º — De forma.

MODIFICACION DE SITUACION DE REVISTA

RESOLUCION Nº 1689. Buenos Aires, 24|10|77.

1º — Modificar, a partir de la fecha de la presente resolución, en la ENET Nº 2 de General Roca (Río Negro), la situación de revista de la señora María Cristina AUBONE de BAGLI, quien pasará a desempeñar, nueve (9) horas de Educación Física (3-3-3) en los Grupos 1, 2 y 3, todos turnos discontínuos; afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74; debiendo cesar al propio tiempo y con igual carácter, en nueve (9) horas (3-3-3) de la misma asignatura en 1º año división A, 2º año división A, 3º año división A.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 208. Buenos Aires, 22|8|77.

1º — Considerar modificada, a partir del lapso comprendido entre 1967 a 1971, la situación de revista del personal docente de la ENET Nº 1 "Ing. Rogelio Boero" de San Juan, que a continuación se menciona en las tareas que en cada caso se determina:

AGUDO, Oscar Víctor; titular de diez (10) horas de cátedra, tres (3) de Obras Sanitarias en 6º año 2ª división, turno tarde, Ciclo Superior Diurno, Especialidad Construcciones, tres (3) horas de Obras Sanitarias en 7º año 2ª división, turno noche, Ciclo Superior Nocturno, Especialidad Construcciones y cuatro (4) horas de Dibujo Técnico, 1º año 12ª división, turno noche, Ciclo Formación de Operarios, Especialidad Tornero; cesó en ellas y pasó a revistar, con igual carácter, en cuatro (4) horas de Dibujo en 1º año 11ª división, turno noche, Ciclo Básico Nocturno, cuatro (4) horas de Obras Sanitarias en 3º año 3ª división, turno tarde, Ciclo Superior Diurno, Especialidad Construcciones y cuatro (4) horas de Dibujo Técnico en 1º año 13ª división, turno noche, Ciclo Formación de Operarios, Especialidad Tornero. El citado docente acrecentó dos (2) horas de cátedra.

AYALA, Mario Francisco; titular de cinco (5) horas (3-2) de Matemática en 1º año 12ª división, turno noche, Ciclo Formación de Operarios, Especialidad Torneros y en 1º año 16ª división, turno noche, Ciclo Formación de Operarios, Especialidad Asistentes Químicos; cesó en ellas y pasó a revistar con igual carácter, en seis (6) horas de Matemática en 1º año 6ª división, turno tarde, Ciclo Básico Diurno. El citado docente acrecentó una (1) hora de cátedra.

DE PAOLIS, Armando Raúl; titular de tres (3) horas de Dibujo en 1º año 14ª división, turno noche, Ciclo Formación de Operarios, Especialidad Instaladores Eléctricos y seis (6) horas (3-3) de Física en 3º año 6ª división, turno noche, Especialidad Ayudante Laboratorio Química Industrial y en 3º año 7ª división, turno noche, Plan ex-Escuela Capacitación, Especialidad Mecánica; cesó en ellas y pasó a revistar con igual carácter, en cuatro (4) horas de Matemática en 3º año 7ª división y siete (7) horas de Física (3-4) en 3º año 7ª divsión y en 4º año 1ª división, todas turno noche, Ciclo Básico Nocturno. El citado docente acrecentó dos (2) horas de cátedra.

GODOY, Adán Crispín; titular de tres (3) horas de Cómputos y Presupuestos en 7º año 2ª división, turno noche, Plan ex-Escuela Capacitación, Especialidad Construcciones; cesó en ellas y pasó a revistar con igual carácter, en cuatro (4) horas de Estática y Resistencia de Materiales en 1º año 1ª división, turno tarde, Ciclo Superior Diurno, Especialidad Electromecánica. El citado docente acrecentó una (1) hora de cátedra.

PUJADOR, Pedro Eugenio; titular de cuatro (4) horas de Matemática en 1º año 10ª división, turno noche, Ciclo Básico Nocturno y seis (6) horas (3-3) de Equipos y Técnicas Químicas en 1º año divisiones 15ª y 16ª, ambas turno noche, Ciclo Formación de Operarios, Especialidad Asistentes Químicos; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio, con igual carácter, en tres (3) horas de Química en 4º año 1ª división y ocho (8) horas (4-4) de Matemática en 1º año divisiones 12ª y 11ª, todas turno noche, Ciclo Básico Nocturno. El citado docente acrecentó una (1) hora de cátedra.

PAULI de QUIROGA, Luisa Raquel; titular de cinco (5) horas (3-2) de Inglés en 4º año 4ª división, turno mañana, Ciclo Superior Diurno, Especialidad Automotores y en 6º año 1ª división, turno mañana, Ciclo Superior Diur-

no, Especialidad Mecánica; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio con igual carácter, en seis (6) horas (3-3) de Inglés en 1º año 4ª división, turno tarde, Ciclo Superior Diurno, Especialidad Automotores y en 1º año 2ª división, turno tarde, Ciclo Superior Diurno, Especialidad Electromecánica. La Citada Docente acrecentó una (1) hora de cátedra.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1772 Buenos Aires, 7|11|77.

1º — Modificar a partir de la fecha de la presente resolución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San José de la Esquina (Santa Fe), la situación de revista del señor Enzo Enrique Pedro COLOCCINI, quien pasará a desempeñar, con carácter titular, en doce (12) horas (3-3-3-3) de Educación Física, en los Grupos 1, 2, 3 y 4, todos del turno discontinuo y afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060/74, en tres (3) horas de Educación Física, en el Grupo Nº 5, turno discontinuo, debiendo cesar al propio tiempo y con igual carácter, en doce (12) horas (3-3-3-3) de Educación Física, en1º año 2º división, 2º año única división, 3º año única división y en 1º año 1ª división y afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74, en tres (3) horas de la misma asignatura, en 4º año única división.

2º — De forma.

RECONSIDERACIONES

RESOLUCION Nº 1.372. Buenos Aires, 13|9|77.

VISTO el expediente Nº 1286|65 c|Cdes. Nros. 157|73, 2165|75 y 2707|76, en el que obra la Disposición Nº 72|76 dictada en cumplimiento de la Resolución Nº 917|75 y mediante la cual se aplicó una sanción disciplinaria al señor César Guillermo LEZCANO, Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo F. Sarmiento" de San Luis; y

CONSIDERANDO: Que la referida Disposición dictada por la Dirección General de Enseñanza Técnica es recurrida por el señor LEZCANO, interponiendo a fs. 1 del Cde. Nº 2707|76 recurso de reconsideración y de apelación en subsidio;

Que analizados los fundamentos insertos en la presentación efectuada por el recurrente y cotejados con la actuación sumarial, se desprende que en diversos aspectos el trámite seguido adolece de vicios procesales que hacen aconsejables considerar favorablemente el recurso;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 13|15 y lo informado por la Dirección General de Enseñanza Técnica a fs. 17 del Cde. 2707|76,

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica,
R e s u e l v e :

1º — Hácese lugar al recurso de reposición interpuesto por el señor César Guillermo LEZCANO, Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo F. Sarmiento" de San Luis, contra la Disposición Nº 72|76 de la Dirección General de Enseñanza Técnica, por la que se le aplicó una suspensión de 90 (noventa), días, en cumplimiento de la Resolución Nº 917|75, dejándose, en consecuencia, sin efecto dicha medida disciplinaria, como así también el punto 2º de la precitada Resolución que la dispuso.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 296. Buenos Aires, 5|9|77.

Expte. Nº 8298|71 —CONET— c|Cdes. Nos. 528|76 —CONET— y 258|76 —CONET—.

VISTO: Por los fundamentos del dictamen legal de fs. 142|143, desestímase el recurso de nulidad interpuesto por la señorita Nilda Dionicia GARAY contra la Disposición Nº 196|74 de la Dirección General Pedagógica del Consejo Nacional de Educación Técnica y hácese lugar parcialmente al de apelación.

En consecuencia, redúcese a 30 días de suspensión la sanción que le fuera impuesta por la citada disposición.

Regístrese, comuníquese y p a s e al mencionado organismo para su intervención.

ACLARATORIAS

RESOLUCION Nº 1.767. Buenos Aires, 7|11|77.

1º — Dejar establecido con relación a la Resolución Nº 1284 del 23 de agosto

de 1977, por la que se asignó tareas auxiliares a favor del docente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe) señor Miguel Domingo MARINO que las mismas deberán ser consideradas en su carácter de Profesor de veintiseis (26) horas de cátedra (—20— titulares y —6— interinas) y no como se especificara en la citada resolución.

2º — De forma.

ANULACIONES

RESOLUCION Nº 1.770. Buenos Aires, 7|11|77.

1º — Dejar sin efecto el Punto 16º de la Resolución Nº 338 del 28 de febrero de 1977, por la que se trasladó al señor Egidio Isidro FINA a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe), en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde, afectado por aplicación del Decreto número 1060|74.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.771. Buenos Aires, 7|11|77.

1º — Dejar sin efecto el Punto 6º de la Resolución Nº 340 del 28 de febrero de 1977, por la que se trasladó al señor Juan Carlos BERTOLINI en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Pedro Ferre" de Monte Caseros (Corrientes).

2º — De forma.

DENEGATORIAS

RESOLUCION Nº 1.737. Buenos Aires, 7|11|77.

VISTO que por Resolución Ministerial Nº 1067|74 se designó de conformidad con lo establecido por el Artículo 181º de la Ley 14473 al señor Tito Alfredo CIPOLLETTI en un cargo de Vicedirector interino; y

CONSIDERANDO: Que atento a los informes obrantes en autos, no ha sido posible proceder a la ubicación que hubiera correspondido al citado docente, por cuanto no existen vacantes de Vicedirector en establecimientos educacionales de la ciudad de Catamarca.

Que habiéndose afectado a favor del señor CIPOLLETTI un cargo de Regente de Cultura Técnica en la ENET Nº 1 "Prof. Vicente García Aguilera" de Catamarca, en base a lo preceptuado por Decreto Nº 1060|74, corresponde mantenerlo en dicha situación.

Que por otra parte corresponde señalar que no es posible acceder al pedido de titularización —interpuesto por el señor CIPOLLETTI— en el cargo mencionado precedentemente, por cuanto tal solicitud no encuentra sustento legal.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 61|62 del Cde. Nº 1622|73).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — Mantener el señor Tito Alfredo CIPOLLETTI en la situación de revista que desempeña en la actualidad en la ENET Nº 1 "Prof. Vicente García Aguilera" de Catamarca (Regente de Cultura Técnica afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74) estableciéndose que no corresponde proceder a la titularización de dicho cargo, atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.773. Buenos Aires, 7|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 21650|76 c|Cde. número 2964|76, mediante las cuales la señorita María Concepción CALVO solicita reincorporación al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica suplente en el que fuera dada de baja por exceso de inasistencias injustificadas en la ENET Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO: Que según surge de lo actuado, la baja de referencia se ajustó a derecho, por cuanto la misma fue dispuesta por la Intervención actuante en la citada unidad escolar de acuerdo con lo preceptuado por el Punto I, inciso 9) de la Reglamentación del Artículo 129º del Estatuto del Docente (Ley 14473).

Por ello y de conformidad con lo dic-

taminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 9 Cde. 2964|76).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a la solicitud de reintegro al cargo suplente de Maestra de Enseñanza Práctica de la ENET Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal, interpuesta por la señorita María Concepción CALVO, atento al motivo expuesto en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 350. Buenos Aires, 14|9|77.

1º — Aceptar, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

POTTER de PATANE, Guillermina Elena; a partir del 29 de abril de 1976, titular de seis (6) horas (3-3) de Inglés en 1º año 1ª división, Práctica Comercial y 2º año 1ª división, Ciclo Básico Diurno, ambas turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Alfonsina Storni" de Mar del Plata (Buenos Aires).

TORRES LASCANO, Jorge; a partir del 1º de mayo de 1976, titular de ocho (8) horas (4-4) de Tecnología Mecánica y Dibujo en 4º año 1ª y 2ª divisiones, ambas especialidad Electrónica y cuatro (4) horas de Dibujo en 2º año 5ª división, todas turno tarde en la ENET Nº 2 "Ing. Carlos A. Cassaffousth" de Córdoba.

CROCE de PEÑEÑORY, Encarnación Francisca; a partir del 28 de abril de 1976, titular de veinticuatro (24) horas (6-6-6-6) de Matemática en 1º año 2ª división, 2º año 1ª división y 3º año 5ª y 7ª divisiones, todas turno mañana en la ENET Nº 1 "Domingo F. Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires).

BERON, Roberto Sabás; a partir del 13 de mayo de 1976, en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección, turno mañana y tarde, ambos especialidad Mecánica, afectados por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET Nº 17 "Brig. General Cornelio Saavedra" de la Capital Federal.

AYERBE, Dolores Teresa; a partir del 18 de mayo de 1976. interino de un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, turno mañana en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico.

MAFIA, Pedro Roque; a partir del 14 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas (4-4-4) de Dibujo en 2º año 4ª, 5ª y 6ª divisiones, todas turno tarde, especialidad Común en la ENET Nº 23 "Sasal Calviño" de la Capital Federal.

RAMILO, Alfredo; a partir del 14 de mayo de 1976. titular de un (1) cargo de Jefe de Laboratorio, turno tarde, especialidad Electromecánica en la ENET Nº 14 "Libertad" de la Capital Federal.

MALONE de BRIEVA, Leticia Isabel Cecilia; a partir del 28 de abril de 1976, titular de doce (12) horas (3-3-3-3) de Inglés en 2º año 1ª y 2ª divisiones, 1º año 2ª división, Ciclo Superior, especialidad Construcciones y 2º año 10ª división, todas turno mañana; suplente de seis (6) horas (3-3) de Inglés en 2º año 4ª división y 3º año 6ª división, ambas turno mañana; tres (3) horas de Inglés en 2º año 7ª división, turno tarde, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 e interina de tres (3) horas de Inglés en 1º año 4ª división, Ciclo Superior, turno mañana, especialidad Electrónica (Telecomunicaciones) en la ENET Nº 1 "Domingo F. Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires).

JUNCKER, Eduardo José; a partir del 17 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica en la ENET Nº 14 "Libertad" de la Capital Federal.

FERNANDEZ, Américo; a partir del 11 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde y suplente de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana, ambos especialidad Construcciones Civiles en la ENET número 17 "Brig. Gral. Cornelio Saavedra" de la Capital Federal.

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

CALENDARIO ESCOLAR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 610 — 16 DE NOVIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

RESOLUCION M. C. E. Nº 533. — Buenos Aires, 25|10|77.

VISTO: el proyecto de Calendario Escolar Unico elevado por el Grupo de Trabajo constituido por Resolución Nº 116 del 26 de setiembre de 1975 con representantes de todos los organismos de conducción escolar de este Ministerio para evaluar la aplicación del Calendario en vigencia y proponer las modificaciones pertinentes, y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado proyecto se ha tenido en cuenta la evaluación realizada sobre la aplicación del Calendario vigente en 1977.

Que las modificaciones propuestas se ajustan a la necesidad de adaptar el Calendario a sus posibilidades de vigencia en 1978.

Que, de conformidad con la invitación formulada en el artículo 3º de la Resolución Nº 116|75, han participado en la elaboración de dicho proyecto los representantes del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Educación.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el "Calendario Escolar Unico" cuyo texto forma parte integrante de esta Resolución.

2º — Aprobar la "Distribución de la Actividad Escolar" para 1978, que también integra esta Resolución.

3º — Invitar a los gobiernos de provincia a disponer las fechas de iniciación y finalización del término lectivo de acuerdo con las recomendaciones formuladas al respecto por el Consejo Federal de Educación.

4º — Encomendar al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa la adopción de las medidas pertinentes para la correspondiente impresión y difusión.

5º — De forma.

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR

AÑO 1978

ENERO

1. — Año Nuevo. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

6. — Finalización del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.

9. — Reiniciación de las actividades escolares en los establecimientos con período escolar especial.

9 al 27. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

31. — San Juan Bosco. Recordación de la obra misionera de los salesianos.

FEBRERO

1 al 17. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional Agropecuaria y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

15. — Recordación del nacimiento de Don Domingo F. Sarmiento con acto escolar, sin suspensión de actividades, en las escuelas con período escolar común (p. 15.1, C. E. U. Normas de aplicación).

16. — Día del Federalismo.

23. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley Nº 11.866) en las escuelas con período escolar especial.

25. — Conmemoración del bicentenario del nacimiento del General Don José de San Martín. Se realizará con la solemnidad y características del 17 de agosto. Día del Libertador, en las escuelas con período escolar especial (p. 19, C. E. U. Normas de aplicación).

27. — 166º aniversario de la creación de la Bandera. En las escuelas con período escolar especial se celebrará con la solemnidad y características del 20 de junio, Día de la Bandera.

MARZO

1. — Iniciación del período escolar común y de la vacunación de alumnos en la Administración Nacional de Sanidad Escolar.

1 al 3. — Inscripción para exámenes complementarios de alumnos libres en las escuelas primarias y de adultos, con período escolar común.

1 al 11. — Epoca de exámenes previos (R. G. R. C. E. P. 1975, 52 y 54), generales (id. 53), libres y de equivalencia (id. 54) en los establecimientos de nivel medio.

1 al 11. — Planificación de las actividades en los establecimientos con período escolar común, p. 4, C. E. U., Normas de Aplicación, y reuniones de Departamento de Materias Afines y de Educación Física.

1 al 11. — Recepción de exámenes libres de los alumnos que se acojan al Regimen de Bachillerato Libre para Adultos (Circulares nros. 46|74 y 61|74 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

1 de marzo al 30 de junio. — Inscripción de alumnos para ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

2 al 4. — Inscripción de alumnos 1978 en las escuelas primarias con período escolar común.

6. — Se inicia la matriculación de alumnos en establecimientos de nivel medio.

7. — Exámenes libres y complementarios de los alumnos de escuelas primarias y de adultos inscriptos del 1 al 3.

8 al 10. — Inscripción de alumnos en las escuelas primarias y de adultos con período escolar común.

13. — Iniciación del término lectivo en los establecimientos con período escolar común dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Educación.

14.— Día de las escuelas de frontera.

20. — Comienzo de las reuniones con padres de alumnos (p. 13.1. y 13.1.1., C. E. U., Normas de Aplicación).

21. — Vence el plazo para el cumplimiento de las normas enunciadas en el Decreto nº 2.457|65, Art. 1º y 2º (establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

23. — Jueves Santo. No laborable (Ley Nº 21.329).

24. — Viernes Santo. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

25. — Jornada Argentina de Sacrificio Voluntario dedicado a la Campaña Mundial del Hambre y Acción Pro-Desarrollo (Resolución Ministerial Nº 609, 24|3|72).

27. — Vence el plazo para la elevación a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada de la documentación de los nuevos cursos por promoción (Art. 22 del Decreto Nº 371|64) y de la solicitud de reconocimiento de nuevos cursos por desdoblamiento en los institutos privados (Art. 24).

29. — Fallecimiento del Brigadier Cornelio Saavedra, Jefe Militar de la Revolución de Mayo.

31. — Vence el plazo para la remisión a la Dirección General de Planeamiento del Consejo Nacional de Educación Técnica del Formulario Nº 1.089 actualizado al 31|3 (Disposición Nº 41 de la Dirección General de Planeamiento; Boletín Nº 439|74).

31. — Día del Comportamiento Humano (R. M. Nº 1.729|72).

ABRIL

1 al 30. — Recepción de exámenes (puntos 56; 56.1 y 57, R.G.R.C.E.P., 1975).

1 al 30. — Inscripción en los establecimientos para participar en los programas de campamentos educativos a realizarse en el receso de invierno y en el período diciembre 1978-febrero 1979.

3. — Vence el plazo para la elevación de los horarios de clase de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación por los establecimientos de Capital Federal y del Gran Buenos Aires y a las Inspecciones Zonales de Educación Física por establecimientos del Interior.

7. — Día Mundial de la Salud.

14. — Día de las Américas.

15. — Vence el plazo para la remisión de la información requerida por la Circular Nº 40|77 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Artículo 31 del Decreto Nº 2457|65).

25. — Vence el plazo para el cumplimiento de las normas enunciadas en el Decreto Nº 2457|65, arts. 1º y 2º (establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística).

MAYO

1º — Feriado Nacional (Ley Nº 21.329). Día de la Constitución Nacional y Día del Trabajo.

2. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel local y/o zonal.

2 al 5. — Inscripción para los exámenes libres en los establecimientos primarios y de adultos con período escolar especial.

8. — Fiesta de Nuestra Señora de Luján, Patrona de la República Argentina.

17. — Día de la Armada.

19. — Exámenes libres en las escuelas primarias y de adultos con período escolar especial.

20. — Finalización del primer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

22. — Iniciación del segundo bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

22 al 27. — Reuniones del departamento de educación física para considerar el desarrollo, en el primer bimestre, de los programas de cada curso o grupo de trabajo.

25. — 168º aniversario de la Revolución de Mayo. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

25. — Finalización del término lectivo en las escuelas preprimarias, primarias y de adultos con período escolar especial.

29. — Día del Ejército.

31. — Día Nacional de la Energía Atómica (Res. M. nº 49|76).

JUNIO

1 y 2. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes mayores de 14 años en las escuelas para adultos con período escolar común.

3. — Día del aprendíz (Nacimiento del General Manuel Belgrano. —1770— Creador de la Escuela Naútica y de Dibujo).

5. — Día del Medio Humano (R.M. 2.176|74 y R.M. 602|75).

5 al 9. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes de 13 hasta 14 años en las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación, con período escolar común.

9. — Exámenes libres de aspirantes inscriptos el 1 y 2.

9. — Finalización del período escolar especial.

10. — Día de la afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas del Atlantico Sur y Sur Antartico (Ley Nº 20.561).

12 al 23. — Reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional del Consejo Nacional de Educación Técnica y de profesores de establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística para emitir concepto de los alumnos.

20. — Día de la Bandera. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

30. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de escuelas, cursos y especialidades en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación Técnica (Resolución Nº 1. 343|62, Boletín Nº 18|62), de la Supeintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (artículos Nº 10 y Nº 19 del Decreto número 371|64) y del Consejo Nacional de Educación.

30. — Finalización del período de inscripción para el ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

JULIO

1 al 8. — Exámenes para los alumnos comprendidos en el punto 58, de la R.G.R.C.E. y P. 1975.

1 al 15. — Exámenes libres de alumnos que se acojan al régimen de Bachillerato Libre para Adultos (Circulares Nros. 46|74 y 61|74 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

4. — Día de la Cooperación. Obra de las asociaciones cooperadoras escolares.

7. — Exámenes libres de aspirantes inscriptos del 5 al 9 de junio.

9. — 162º aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

14. — San Francisco Solano. Día del Misionero.

15. — Vence el plazo para la remisión del Formulario S.P. 1 de DINEMS.

28. — Día de la Gendarmería Nacional.

29. — Finalización del segundo bimestre en los establecimientos del nivel medio y en los departamentos de aplicación.

31. — Iniciación del receso escolar, p.61, C.E.U. Normas de Aplicación.

AGOSTO

1. — Iniciación de los trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Circular Nº 51|72).

1 al 15. — Trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Circular Nº 51|72), de la Dirección Nacional de Educación Artistica, de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

1 al 31. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario. Instancia local o escolar (optativas). Duración 1 a 2 días.

6. — Día de la Enseñanza Agropecuaria.

10. — Día de la Aeronáutica y recordación de Jorge Newbery.

11. — Finalización del receso escolar, p. 6.1, C.E.U., Normas de Aplicación.

12. — Día de la Reconquista.

14. — Iniciación del tercer bimestre en los establecimientos de nivel medio en los departamentos de aplicación.

14 al 18. — Elección de textos escolares en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación y en los departamentos de aplicación dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

14 al 19. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el segundo bimestre, de los programas de educación física.

14 al 31. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel medio. Instancia escolar o local (optativas). Duración, 1 a 2 días.

15. — Vence indefectiblemente el plazo iniciado el 1º de agosto en cumplimiento de la Circular Nº 51/72 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, relativa a las creaciones y organismos mencionados en 1.

15. — Iniciación del período escolar especial.

15. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General San Martín (Ley Nº 11.866) en las escuelas primarias con período escolar común.

17. — Conmemoración del 128 aniversario de la muerte del General Don José de San Martín y del bicentenario de su nacimiento. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329) p. 19, C. E. U., Normas de Aplicación.

19. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel provincial y/o regional.

22 al 25. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes de 13 hasta 14 años en las escuelas primarias con período escolar especial.

27. — Fallecimiento de San José de Calasanz, protector de las escuelas primarias y secundarias del Estado (Ley Nº 13.633).

30. — Exámenes libres de aspirantes inscriptos del 22 al 25.

SEPTIEMBRE

1. — Iniciación del término lectivo en las escuelas con período escolar especial.

8. — Día Internacional de la Alfabetización. Conmemoración en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, exclusivamente.

8 al 24. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel medio. Instancia regional o zonal (optativas). Duración, 1 a 2 días.

11. — Día del Maestro. Fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento. Receso escolar en los establecimientos de nivel primario exclusivamente (p. 15.1., C. E. U., Normas de Aplicación).

21. — Día del Estudiante. Receso escolar en los establecimientos de nivel medio y superior exclusivamente.

29. — Finaliza la inscripción de alumnos libres para rendir examen en diciembre en los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

30 al 10 de octubre. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel medio. Instancia provincial (optativas). Duración 1 a 2 días.

OCTUBRE

1 al 31. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario. Instancia regional o zonal (optativas). Duración 1 a 2 días.

2. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel nacional.

2 al 14. — Iniciación de las reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional del Consejo Nacional de Educación Técnica, y de los profesores de

los establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Artística para emitir concepto de los alumnos.

2 al 27. — Inscripción de alumnos internos en escuelas hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación.

2 al 15 de diciembre. — Períodos de estudio para ingreso a las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

7. — Finalización del tercer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

9. — Iniciación del cuarto bimestre en los mismos establecimientos.

9 al 14. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el tercer bimestre, de los programas en cada curso.

12. — Día de la Raza. Laborable (Ley nº 21.329). P.15.2, C.E.U. Norma de Aplicación).

21 al 30 de noviembre. — Período para la celebración de la Fiesta de la Educación Física (obligatoria).

23 al 27. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel medio. Instancia nacional (optativas). Duración 1 a 2 días.

24. — Día Nacional de las Naciones Unidas. Derechos Humanos.

29. — Día de la Prefectura Naval Argentina.

30. — Vence el plazo para presentar las solicitudes de reconocimiento de nuevos cursos por promoción en los establecimientos dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Decreto nº 371/64, Art. 22).

NOVIEMBRE

1 al 3. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer grado y jardín de infantes, 1979, en los departamentos de aplicación.

1 al 10. — Inscripción de aspirantes jara ingresar en primer año, 1979 en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

1 al 17. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año, 1979, en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

1 al 17. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año, 1979, de expertos de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

1 al 30. — Inscripción de aspirantes a ingresar en primer año, 1979, en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística.

2. — Día de los Muertos por la Patria.

10. — Día de la Tradición (Ley Nº 21.154). Fallecimiento de José Hernández.

10. — Sorteo de los aspirantes a ingresar en primer grado y jardín de infantes, 1979, en los departamentos de aplicación.

11 y 12. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario. Instancia provincial o sectorial (optativas).

13 al 17. — Semana de la Salud Escolar.

— Inscripción de alumnos para el primer grado y jardín de infantes en las escuelas primarias de Capital Federal, 1979.

— Inscripción para exámenes libres en las escuelas primarias de ambos períodos. En las de período agosto-junio, para aspirantes de 13 hasta 14 años.

— Inscripción para exámenes libres en las escuelas para adultos de aspirantes mayores de 14 años.

15. — Día de la Educación Técnica. Celebración en las Escuelas técnicas dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

15 al 22. — Inscripción de alumnos que deseen rendir exámenes libres en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

15 al 23. — Semana de las Artes.

20. — Día de la Soberanía (Ley nº 20.770). Conmemoración del 133º aniversario de la Batalla de la Vuelta de Obligado.

20 al 24. — Semana de las Escuelas para Adultos.

21 al 30. — Semana del Mar. Homenaje al almirante Guillermo Brown.

22. — Día de la Música (R.M. nº 1.294/62, Circular nº 72/62 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

23. — Elevación por los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica a los respectivos organismo de conducción, de la información sobre número de aspirantes inscriptos para ingresar en primer año y número de vacantes.

24. — Exámenes libres en las escuelas primarias (de ambos períodos escolares) y para Adultos dependientes del Consejo Nacional de Educación y de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

25 y 26. — Período para la realización de las actividades científicas extraescolares de nivel primario. Instancia nacional (optativas).

30. — Finalización del cuarto bimestre y del término lectivo en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Educación.

30. — Finalización de la inscripción de alumnos libres para rendir examen en marzo en los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DICIEMBRE

1. — Actos de fin de curso en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Educación.

1 al 5. — Período de apoyo (p. 15. R. G. R. C. y P., 1975).

1 al 6. — Reuniones del Departamento de Educación Física, a fin de evaluar el desarrollo de los programas de cada curso.

1 al 30. — Recepción de exámenes libres de los alumnos que se acojan al Regimen de Bachillerato Libre para Adultos de acuerdo con las Circulares Nros. 46|74 y 61|74 DINEMS.

2. — Cumplimiento de la Circular Nº 125|73 de DINEMS.

4 al 7. — Recepción de exámenes previos regulares y previos libres (puntos 47 y 50.1. de la R. G. R. C. E. y P., 1975).

8. — Inmaculada Concepción. Día no laborable (Ley Nº 21.329).

9 al 23. — Recepción de exámenes generales (punto 49 y 49.1.1. de la R. G. R. C. E. P., 1975).

11 al 29. — Inscripción para los ciclos de agrónomos, fruticultor enólogo y técnico en producción de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

12. — Prueba para ingreso a primer año de los establecimientos de enseñanza media y técnica (Resolución Nº 405|75).

13. — Prueba de capacidad idiomática para ingresar en primer año en los establecimientos con intensificación de estudio de idiomas extranjeros.

14. — Recepción de exámenes libres de alumnos inscriptos del 15 al 22 de noviembre en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

15. — Vence el plazo para la elevación de la información requerida por la Circular Nº 107|75 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

15. — Finalización del período de estudio para el ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

15 al 23. — Exámenes libres y de equivalencia (punto 50 y 51 de la R. G. R. C. E. y P., 1975).

19. — Se inicia la matriculación en primer año de los aspirantes inscriptos del 1º al 10 de noviembre en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

23. — Iniciación del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.

25. — Navidad. Feriado Nacional (Ley Nº 21.329).

29. — Vence el plazo para la elevación del informe final de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, por los establecimientos de Capital Federal y del Gran Buenos Aires y a las Inspecciones Zonales de Educación Física por los establecimientos del Interior.

30. — Finalización del período escolar común.

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR AÑO 1978

NORMAS DE APLICACION

1. El presente Calendario rige para los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y para los institutos de nivel superior en los casos compatibles con sus características.
Las escuelas anexas a las Fuerzas Armadas se regirán por las normas del Decreto Nº 6.669|71.

Período Escolar

2. Se entiende por período escolar el lapso durante el cual se desarrollan el término lectivo y las actividades previas y posteriores a éste, programadas para el logro de los objetivos educativos de cada institución. Durante este período el personal docente estará a disposición de la Dirección o Rectoría.

2.1. Se establecen los siguientes períodos escolares:

2.1.1. El período escolar común comenzará el 1º de marzo o el primer día hábil siguiente si aquel fuere feriado y concluirá el 31 de diciembre, o el último día hábil anterior en igual caso.

2.1.2. El período escolar especial regirá en los establecimientos que lo requieran por razones climáticas o de ubicación. Comenzará el 15 de agosto o el primer día hábil siguiente, si aquel fuere feriado y finalizará el 10 de junio o el último día hábil anterior en igual caso.

2.2. Los establecimientos de enseñanza o las autoridades escolares locales podrán proponer a los respectivos organismos rectores de la enseñanza, en todos sus niveles y modalidades, la aplicación de un período escolar propio, continuo o discontinuo, cuando lo aconsejen razones geográficas, climáticas, económico-sociales o de adecuación a calendarios escolares regionales o provinciales.

Término lectivo:

3. Se entiende por término lectivo el lapso durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje. El término lectivo no incluye el período de apoyo, ni los exámenes previos, generales, libres, complementarios y de equivalencias.

3.1. Duración:

3.1.1. En los establecimientos preprimarios (jardín de infantes), primarios (inclusive los departamentos de aplicación) y escuelas de adultos.

3.1.1.1. Con período escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.

3.1.1.2. Con período escolar especial, del primer día hábil del mes de setiembre al 25 de mayo inclusive.

3.1.2. En los establecimientos de nivel medio:

3.1.2.1. Con período escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.

3.1.2.2. Con período escolar especial, del primer día hábil del mes de setiembre al 25 de mayo inclusive.

3.1.3. Cuando el período escolar tenga características propias (punto 2.2.) el término lectivo deberá adaptarse a aquél siguiendo las pautas establecidas en las normas precedentes.

Actividades previas a la iniciación del término lectivo

4. El lapso del período escolar anterior a la iniciación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución de Actividades que apruebe anualmente el Ministerio de Cultura y Educación, y con las normas específicas que impartan los respectivos organismos, a la realización de las siguientes tareas:

4.1. Programación de la actividad escolar anual.

4.2. Matriculación, información y orientación de alumnos dentro de cada nivel.

4.3. Recepción de exámenes previos, complementarios, generales, libres y de equivalencia.

4.4. Reuniones del personal directivo y docente y planificación de las actividades del período escolar.

4.5. Preparación del ámbito escolar, equipos, material didáctico y selección de textos y bibliografía, de acuerdo con la programación prevista.

Actividades posteriores a la finalización del término lectivo:

5. El lapso del período escolar posterior a la terminación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución Anual de Actividades que apruebe el Ministerio de Cultura y Educación, y con las normas específicas que impartan los respectivos organismos, a la realización de las siguientes tareas:

5.1. Actividades de apoyo para los alumnos que deban rendir examen general.

5.2. Recepción de exámenes complementarios, generales, previos, libres y de equivalencia.

5.3. Reuniones del personal directivo y docente, evaluación del trabajo del período escolar y planificación de las actividades que deban tener lugar durante el receso.

5.4. Cursos de perfeccionamiento en todos los niveles durante el lapso comprendido entre diciembre y febrero.

5.5. Finalización de trabajos de talleres y laboratorios, de cumplimiento previsto en el período escolar, y realización de las tareas de mantenimiento y preservación de los respectivos equipos, aparatos, máquinas, instrumentos, herramientas, etc.

Recesos escolares:

6. Los recesos escolares serán los que a continuación se indican:

6.1. Durante el período escolar —común o especial— en las fechas que anualmente determine la Distribución de la Actividad Escolar.

6.2. Los domingos.

6.3. Los sábados excepto para las actividades programadas que, de acuerdo con la planificación dispuesta por cada establecimiento, deban realizarse en esos días.

6.4. Los feriados nacionales (excepto 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto) y días no laborables establecidos por Ley de la Nación.

6.5. El 11 de setiembre (Día del Maestro) en el nivel primario y el 21 de setiembre (Día del Estudiante) en el nivel medio y superior.

6.6. La fiesta patronal o fundacional de cada ciudad para los establecimientos que funcionen en ella, cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad nacional o provincial según la jurisdicción que corresponda.

6.7. Los feriados dispuestos exclusivamente por Ley o Decreto del Gobierno de la Provincia donde se encuentre ubicado el establecimiento.

Actividades en días sábados:

7. Podrán realizarse los sábados, entre otras actividades: clases de educación física; torneos gimnásticos y deportivos; excursiones y campamentos educativos y recreativos; actividades de clubes colegiales; clases de recuperación; reuniones de personal directivo; reuniones de personal docente y administrativo; matriculación y orientación de aspirantes y alumnos; atención de los padres de familia y reuniones del personal directivo y docente con ellos; exposiciones y conciertos; conferencias, mesas redondas y representaciones escénicas y audiovisuales; tareas de extensión cultural y servicio a la comunidad; cursos de perfeccionamiento docente; atención sanitaria a los alumnos, atención de alumnos deficitarios, funcionamiento de los gabinetes psicopedagógicos y de orientación vocacional y profesional y recepción de exámenes.
Esta enumeración es ejemplificativa y no exhaustiva.

Suspensión de actividades:

8. El Director o Rector del establecimiento podrá disponer la suspensión de las actividades escolares, dando cuenta con anterioridad o inmediatamente después, según corresponda, de su decisión a la Superioridad, en los siguientes casos:

8.1. Actos celebratorios de los 25, 50, 75 y 100 años de la fundación del establecimiento.

8.2. El día en que se realice la fiesta de Educación Física.

8.3. El día del sepelio de un miembro del personal o alumno del establecimiento. Si el deceso se produjera en el local escolar o el causante tuviera en él su casa-habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento de su fallecimiento.

8.4. Cuando por razones sanitarias o de seguridad se hiciera indispensable la adopción de tal medida o así lo dispusiera la respectiva autoridad competente.

8.5. En ocasión del peligro inminente y grave o por causas de catástrofe o calamidad pública.

9. La autoridad respectiva en cada rama de la enseñanza podrá autorizar, a solicitud del establecimiento y de otros organismos, la suspensión de actividades por causas no previstas en el punto 8. Los pedidos deberán indicar la forma de recuperar las clases no dictadas, mediante la utilización de días inhábiles o la prolongación del término lectivo.

Recuperación de clases:

10. Cuando la interrupción de las clases, por las razones establecidas en los puntos 8.4. y 8.5. o por otras imprevisibles, constituya por su duración un perjuicio para el proceso educativo, los organismos respectivos, según sus modalidades, dispondrán la forma de recuperación mediante la utilización a tal efecto de días inhábiles, particularmente los sábados, o la prolongación del término lectivo. En oportunidad de efectuar la comunicación correspondiente, las direcciones de los establecimientos escolares deberán proponer a la Superioridad la forma de recuperar las clases suspendidas.

Inasistencias no computables:

11. No se computarán las inasistencias en que incurrieren los miembros del personal y alumnos de credos no católicos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en ocasión de las máximas festividades religiosas de su respectiva confesión. Será requisito suficiente para no computar las inasistencias de los alumnos la manifestación escrita de los padres o tutores y, en el caso del personal, la presentación del interesado.

Iniciación del término lectivo:

12. El día de la iniciación del término lectivo, en la primera hora de cada turno, se realizará una reunión de personal docente y alumnos. Luego de entonarse el Himno Nacional Argentino, el Director o Rector del establecimiento explicará, mediante una exposición breve, adecuada

a las circunstancias, el plan de actividades elaborado para el período escolar, y formulará las observaciones y comentarios que considere pertinentes. En la medida de lo posible un esquema o resumen de este plan, junto con las características del establecimiento y las informaciones e instrucciones más necesarias para los estudiantes y sus familias, será reproducido y entregado a los miembros del personal y a cada alumno. Este año la iniciación del término lectivo tendrá carácter de acto solemne, en celebración del comienzo de las actividades destinadas a recordar, durante el transcurso del año escolar, el bicentenario del nacimiento del General Don José de San Martín.

Reuniones programadas:

13. Durante el término lectivo las autoridades directivas efectuarán reuniones de padres de los alumnos según los turnos o las facultades de que dispongan. Estas reuniones se realizarán:

13.1. En los primeros días del término lectivo. En ellas el Rector o Director reiterará el plan mencionado en el punto 12. Responderá a las observaciones y preguntas que se le formulen y, al mismo tiempo, tomará nota de las sugerencias que reciba.

13.1.1. Otra reunión similar, más pormenorizada y con informaciones y explicaciones específicas, deberá realizarse con los padres de los alumnos de primer año de cada uno de los niveles de enseñanza que integren el establecimiento.

13.2. En el transcurso del término lectivo y en las oportunidades adecuadas, el Rector o Director y el personal docente realizarán reuniones con padres de alumnos con el objeto de informar sobre la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje y sobre la evaluación de la conducta escolar de los alumnos y recoger observaciones e iniciativas de los padres.

Iniciación y terminación de la actividad diaria:

14. Al iniciarse la actividad diaria se izará la Bandera Nacional la que, concluída la tarea de la jornada, será arriada. Ambas ceremonias se realizarán de conformidad con las normas que impartan los respectivos organismos.

Conmemoraciones:

15. Cuando coincidan con el período escolar, las siguientes fechas serán recordadas:

15.1. El mismo día, con actos especiales y sin suspensión de actividades al siguiente: 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto. Con acto especial, el día hábil anterior sin suspensión de actividades, el 11 de Setiembre en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

15.1.1. Los docentes que presten servicios en más de un establecimiento o turno concurrirán a una de las reuniones indicadas en el punto anterior, de acuerdo con lo establecido en el punto IV, b) de las normas de Procedimiento del Decreto Nº 1.429|73. Deberán asistir en forma rotativa y optar en todos los casos por aquellas en cuya preparación previa hubiesen participado. En caso de que el docente se desempeñe en el nivel primario y en otro nivel deberá concurrir al acto de la escuela primaria dependiente del Consejo Nacional de Educación, de la Dirección Nacional de Educación del Adulto y de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, rotativamente.

15.1.2. La conmemoración será organizada por la Dirección o Rectoría, por los Departamentos de Materias Afines o por comisiones de docentes y alumnos bajo la supervisión de aquélla y ajustándose a la planificación previa de actividades dispuestas por el punto 4.1. del presente calendario.

15.1.3. La actividad educativa organizada comenzará con una breve explicación oral referida al acto. En esta ocasión estará presente en lugar de honor la Bandera y se cantará el Himno Nacional.

15.1.4. La organización de las actividades debe respetar el normal desarrollo de las tareas habituales de aprendizaje y evaluación y ocupará alternativa o simultáneamente a distintos grupos de docentes y estudiantes y no a la totalidad del alumnado.

15.1.5. En la medida de lo posible se vinculará a la comunidad con las celebraciones invitándose a las familias de los alumnos, exdocentes y exalumnos del establecimiento, autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benefactores del establecimiento.

15.2. El día correspondiente, o el anterior si éste fuera asueto o inhábil, con clases alusivas:
1º de Mayo, 10 de Junio, 12 de Agosto, 11 de Setiembre, 12 de Octubre y 20 de Noviembre.

15.3. La conmemoración de las fechas citadas en 15.1. y 15.2. tiene por objeto contribuir a la formación espiritual, ética y cívica de los educandos, procurar la consolidación de la unión nacional y fortalecer la vigencia y continuidad de los valores, creencias y estilo de vida que constituyen el fundamento da la comunidad argentina y la integran con personalidad propia en el contexto histórico universal, regional y cultural del que forman parte.

15.4. Sin perjuicio de la participación del alumnado en actos externos al ámbito escolar —según lo establecido en el punto 16.—, cada una de las fechas precedentemente enumeradas deberán ser conmemoradas y solemnizadas en el transcurso de todos los días de la semana en que ocurran mediante:

15.4.1. El dictado de clases alusivas, lectura de documentos relacionados con la festividad, etc., una vez al día y dentro de las horas de su respec-

tiva asignatura por parte de los señores profesores de Literatura, Lógica, Psicología, Formación Cívica, Geografía e Instrucción Cívica. El dictado de estas clases especiales será distribuído por las autoridades de las casas de estudio, de tal forma que los alumnos, rememoren y profundicen en el conocimiento y significado de la fecha celebrada. En las escuelas primarias las clases estarán a cargo de los respectivos maestros de grado. Esas clases alusivas, serán así, de introducción y complementación del acto central conmemorativo.

15.4.2. La ornamentación especial del ámbito escolar, preparación de carteleras y pizarras de patios y aulas y todo otro medio apto para dar a la recordación la máxima solemnidad posible durante toda la semana, sin detrimento del desarrollo del programa escolar.

15.5. Las conmemoraciones no previstas en el punto 15.2. pero fijadas en la Distribución de la Actividad Escolar se realizarán mediante la consignación en lugar destacado de la cartelera escolar.

Actos oficiales:

16. Sin perjuicio de la conmemoración de las fechas mencionadas en el punto 15. de este Calendario, en el ámbito interno de los establecimientos educativos, los señores Rectores y Directores de los mismos convendrán, con la necesaria anticipación, con las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de su jurisdicción, la participación de los alumnos o delegaciones de los establecimientos a su cargo en los actos públicos oficiales dedicados a conmemorar las fechas señaladas en el punto 15. Esta asistencia no eximirá a los establecimientos del cumplimiento de lo dispuesto en las normas precedentes. Para la asistencia de los alumnos a otros actos que no sean motivados por las fechas históricas señaladas en el punto 15., las solicitudes que se reciban en los establecimientos serán elevadas a la Superioridad para su consideración. En ninguna circunstancia se autorizarán asuetos compensatorios. En todos los casos los alumnos deberán ser acompañados por personal del establecimiento.

Conmemoraciones especiales:

17. Sin perjuicio de las conmemoraciones mencionadas en el punto 15., se establece que:

17.1. La autoridad superior de cada rama de la enseñanza disponga la forma en que se celebrarán las conmemoraciones relacionadas con la correspondiente modalidad (Semana de las Artes, Día de la Enseñanza Agropecuaria, Día de la Educación Técnica, Semana de la Salud Escolar, Día Mundial de la Salud, Día del Aprendiz, Día Internacional de la Alfabetización, etc.).

17.2. Cada establecimiento anualmente realice un acto de homenaje a su patrono (en el aniversario de su nacimiento o de su fallecimiento), o conmemorativo del día de su fundación.

Actividades o clases especiales:

18. Los establecimientos realizarán clases o actividades vinculadas a los acontecimientos de mayor trascendencia en el orden local.

Recordación del bicentenario del nacimiento del General Don José de San Martín:

19. En la semana correspondiente al 25 de febrero y al 17 de agosto, según convenga al período escolar de funcionamiento, los establecimientos educativos desarrollarán las actividades dispuestas en los puntos 15., 15.4.1. y 15.4.2. Además, y teniendo en cuenta la importancia de la celebración del bicentenario del nacimiento del General Don José de San Martín, durante el año escolar deberán recordarse especialmente las fechas significativas de la vida del prócer en el mismo día o en el día hábil anterior. Se programará la realización de actividades especiales —excursiones a lugares históricos, visitas guiadas a museos, archivos, y monumentos relacionados con la vida y obra del Libertador, elaboración de monografías, catalogación de material iconográfico, documental, cartográfico, concursos de trabajos artísticos, selección de material bibliográfico, lectura y comentario de obras literarias, etc., que permitan intensificar el conocimiento de la personalidad del General San Martín. Estas actividades deberán ser incluídas en la programación anual correspondiente a 1978.

Reuniones docentes:

20. Las reuniones del personal docente se ajustarán a las siguientes normas:

20.1. Con excepción de los establecimientos donde rige el sistema de profesores de tiempo completo, las reuniones generales o parciales de docentes y las de los Departamentos de Materias Afines se realizarán en horarios que no provoquen ni suspensión de clases ni ausencia del docente.

20.2. Cuando un miembro del personal directivo, docente o administrativo deba cumplir simultáneamente dos actividades escolares en distintos establecimientos realizará una de ellas y no se le computará inasistencia en la otra. A tal efecto deberá anunciar con anticipación su ausencia y presentar posteriormente a la Dirección o Rectoría al respectivo comprobante. Para estos casos se establece el siguiente orden de prelación:

— Integración de tribunales examinadores.

— Asistencia a reuniones de personal que no excedan de una por mes.

— Dictado de clases.

20.3. Los profesores de tiempo completo están obligados a cumplir la actividad programada en los establecimientos donde prestan estos servicios quedando exceptuados de hacerlo en otros establecimientos en donde también prestan servicios.

Acto de fin de curso:

21. Después de concluído el término lectivo, los establecimientos realizarán, en colaboración con la Asociación Cooperadora y otras entidades de apoyo, un acto de fin de curso que reúna a docentes, alumnos y miembros de la comunidad, según lo dispuesto por el punto 15.1.5. Este encuentro, en que se despedirá a los alumnos que terminen el ciclo superior de cada uno de los niveles de la enseñanza, se adecuará a las circunstancias, modalidades y tradiciones de cada lugar.

Distribución de la actividad escolar anual:

22. Con anterioridad al 31 de octubre de cada año, por Resolución Ministerial, se aprobará y publicará la "Distribución de la Actividad Escolar" que corresponda al período siguiente. Esta Distribución debe ajustarse a las normas del presente Calendario.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 611 — 21 DE NOVIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Llamado a concurso para proveer cargos directivos 1090

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Autorizaciones. Adjudicaciones. Prórrogas. Certificaciones 1093-1095

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Circular Nº 284: normas para ingreso a 1er. año (Plan 1574/65) en las ENET. Fe de erratas 1095-1098

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Disposición D.G.A. Nº 444/77: concédese una prórroga a la firma Anthony Blank y Cía. 1098

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Afectaciones Decreto Nº 1060/74. Licencias. Desestimaciones. Cesantías. Renuncias 1099-1103

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 611 — 21 DE NOVIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Llamado a concurso para proveer cargos directivos 1090

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Autorizaciones. Adjudicaciones. Prórrogas. Certificaciones 1093-1095

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Circular Nº 284: normas para ingreso a 1er. año (Plan 1574/65) en las ENET. Fe de erratas 1095-1098

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Disposición D.G.A. Nº 444/77: concédese una prórroga a la firma Anthony Blank y Cía. 1098

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Afectaciones Decreto Nº 1060/74. Licencias. Desestimaciones. Cesantías. Renuncias 1099-1103

RESOLUCIONES MINISTERIALES

LLAMADO A CONCURSO
PARA PROVEER CARGOS DIRECTIVOS

RESOLUCION M. C. E. Nº 646. — Buenos Aires, 9|11|77.

VISTO: Que por las resoluciones nros. 639/76 y 1179/76 ratificadas por decreto nº 803/77 se dispuso suspender el regimen de concursos para cargos directivos y de supervisión, y modificar los porcentuales de vacantes a convocarse, y

CONSIDERANDO: Que se encuentran sin cubrir con personal titular numerosos cargos directivos en establecimientos dependientes de este Ministerio;

Que mientras se concreta la reforma del Estatuto del Docente, es conveniente aprovechar la parte positiva del sistema de concursos y la intervención de las Juntas de Clasificación, pero condicionando su tarea a pautas concretas que aseguren la mejor selección;

Que, asimismo, es necesario perfeccionar el sistema de oposición para actualizar su mecanismo y posibilitar un espectro total y justo de la capacidad de cada participante y sus condiciones personales;

Que este Ministerio asigna primordial importancia a la cobertura de cargos directivos a nivel escolar, pues, de la eficiencia y responsabilidad de estos funcionarios depende el resultado del servicio educativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Llamar a concurso para proveer cargos directivos (Rector, Director, Vicerrector y Vicedirector, Regente, Subregente y Jefe General de Enseñanza Práctica) de establecimientos de enseñanza media, técnica, artística, diferenciada, educación física y de las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto de nivel primario y medio, al ochenta (80) por ciento de las vacantes al 30 de noviembre del corriente año, con excepción de aquéllas que pertenezcan a establecimientos donde funcionen cursos superiores de nivel terciario para la enseñanza preprimaria, primaria y media.

2º — Dejar establecido que el llamado se efectúa por el término de quince (15) días hábiles a partir del 20 de noviembre de 1977 y que la inscripción se llevará a efecto en las Juntas de Clasificación respectivas.

3º — Determinar que la clasificación por títulos y antecedentes estará a cargo de las Juntas de Clasificación las que se ajustarán a las pautas que, como Anexo de la presente, se aprueban.

Las pruebas de oposición estarán a cargo de jurados, de conformidad con las normas del Estatuto del Docente con el agregado de un coloquio final. Cada una de las tres pruebas de oposición será eliminatoria y deberá aprobarse con una calificación mínima de seis (6) puntos.

4º — De forma.

ANEXO PARA LA VALORACION DE TITULOS Y ANTECEDENTES A CARGO DE LAS JUNTAS DE CLASIFICACION

(Se utiliza como modelo el correspondiente a la enseñanza media, debiendo las demás modalidades adecuar la valoración en los artículos concordantes).

Reglamentación del artículo 94, punto III, apartado 7:

inciso a "in fine":

— Se bonificará con dos puntos la acumulación a un título docente de un título técnico profesional u otro título docente, de niveles superiores y afines con la especialidad del título de base.

— No se considerarán aquellos títulos logrados como etapa previa para alcanzar el título docente.

inciso b:

— En caso de que el aspirante posea más de un título docente se considerará el más antiguo.

inciso c:

— No se computará la antigüedad en la enseñanza universitaria.

inciso f, por Premios:

— Sólo se valorarán los que sean:
Internacionales - Nacionales - Provinciales - (de instituciones oficiales o privadas) ..... 0,20 a 0,50 de punto.

— Mejor Promedio de la promoción para obtener el título docente .....
..... 0,50 de punto.

— Primeros Premios en certámenes nacionales, exposiciones, competencias artísticas, etc. ..... 0,25 a 0,50 de punto, hasta un máximo de 1 punto.

— En investigaciones de carácter pedagógico o científico, relacionado con la educación ..... 0,50 a 1 punto y hasta ese máximo.

Por publicaciones y trabajos relativos a la especialidad o a temas de educación:

— Libros de texto para la enseñanza media o superior (o para la enseñanza primaria o jardines de infantes cuando se trate de Departamentos de Aplicación). ..... 0,25 a 0,75 hasta un máximo de 1 punto.

— Libros literarios o técnicos .... de 0,20 a 0,50 hasta este último máximo.

Por conferencias:

— Cuando hayan tenido trascendencia, se clasificarán con .... 0,20 de punto hasta un máximo de 1 punto.

— Cuando tengan comentario y juicio periodístico se agregará 0,10 más a cada una hasta un máximo de 0,50 de punto.
Otras conferencias (que no sean las alusivas a actos patrióticos) con texto autenticado por autoridad escolar u otro tipo de convalidación responsable ..... 0,05 de punto hasta un máximo de 0,50 de punto.
(Los textos deben presentarse íntegros con las correspondientes firmas que la autentiquen y con constancia de donde fue pronunciada).

inciso g:

Por cursos realizados de conformidad con el art. 6º, inciso 1 y 23 u otros relativos a la especialidad o a temas de educación y capacitación directiva:

— Cursos con menos de 15 horas no se valorarán.

Cursos con evaluación de 15 a 40 horas 0,20
de 40 a 60 horas 0,30
de más de 60 horas 0,50

Este rubro se valorará hasta un máximo de 1,50 punto. Cuando los certificados acrediten simple concurrencia sin evaluaciones, serán valorados con criterio restrictivo, hasta un máximo de 0,50 en total.

Becas:

Serán valoradas las obtenidas por concurso y las constancias deberán especificar qué tipo de estudios se han cumplido, evaluación y título obtenido, si se le hubiere acordado: de 0,25 a 0,75 hasta un máximo de 1,50 punto. Las demás y, de acuerdo con las constancias que se acompañen, duración, evaluación, etc. podrán clasificarse de 0,10 a 0,35, hasta ese máximo.

inciso i:

— Actuación en Congresos y Seminarios ..... 0,05 punto

— Actuación con presentación de trabajo ..... 0,10 punto

— Actuación destacada en Congresos y Seminarios Nacionales e Internacionales ..... 0,20 punto

— COMISIONES OFICIALES (Serán valoradas según carácter, duración, representación y lo que será más importante su relevancia para la conducción educativa.

— Integrante como Jurado para concursos de cargos directivos y de supervisión: 0,20 por actuación y hasta un punto de máximo.

— JEFES DE DEPARTAMENTO (de materias afines) 0,20 de punto, por año y hasta un máximo de 1,00 punto.

— MIEMBROS DE JUNTA DE CLASIFICACION Y JUNTAS DE DISCIPLINA 0,25 de punto por año y hasta un máximo de 1,50 puntos.

— Cursos de perfeccionamiento importantes que hagan a la formación o complementación de la labor docente y directiva el 50 % de la escala fijada en el inciso g.

Los cursos que no tengan envergadura o que no hagan a la capacitación para la función directiva, no serán valorados.

Importante:

Los docentes que no hayan alcanzado el concepto mínimo de MUY BUENO en los últimos tres años o hayan sido sancionados en los últimos diez (10) años con medidas disciplinarias en sus cargos nacionales, provinciales o municipales, no podrán participar en el presente concurso.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1783. — Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Autorízase a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de PUERTO IGUAZU (Misiones), a ceder a la Municipalidad local —con carácter gratuito— el uso de un sector de su edificio a los fines exclusivos de habilitar una biblioteca pública.

2º — Apruébanse los términos del anteproyecto de convenio obrante a fs. 13 y 14, autorizándose al Director de la Escuela mencionada, Profesor Ricardo Alberto GOETZE, a suscribir en representación de este Consejo, el Convenio definitivo resultante.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1786. — Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Adjudícase a la empresa constructora CESAR FELIPE ARRIAGA, Ingeniero Civil, en la suma de Pesos Novecientos Nueve Mil Ciento Veintiseis ($ 909.126,00), la ejecución de trabajos adicionales que comprenden la provisión de un tanque de reserva para el servicio sanitario y su correspondiente cisterna con equipo de bombeo doble, instalación para suministro de gas natural con provisión y puesta en funcionamiento de calefactores y colocación de matafuegos para el servicio contra incendio, para las obras que se realizan en la ENET Nº 3 "Gral. Martín Miguel de Güemes" de Salta, mediante Contrato de Locación de Obra Nº 173 CONET-BID|76, expediente Nº 199 CONET-BID y Licitación Pública Nº 1212.

2º — Amplíase en Ciento Veinte (120) días corridos el plazo contractual para las obras de referencia.

3º — Apruébase la curva de inversiones presentada por la contratista correspondiente a la ENET Nº 3 "Gral. Martín Miguel de Güemes" de Salta.

4º — Impútase dicho gasto con cargo al presente ejercicio financiero, año 1977.

5º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET y ODEPRO.

6º — De forma.

RESOLUCION Nº 1787. — Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Rectifícase la curva de inversiones aprobada por Resolución Nº 49 de fecha 7|1|77.

2º — Convalídase la real certificación efectuada durante el período comprendido entre febrero 1977 a junio 1977 inclusive por la empresa S. K. S. S. A. C. C. I. F., adjudicataria de las obras 2da. etapa, construcción talleres para la ENET Nº 2 de San Juan, según Licitación Pública Nº 1207, expediente Nº 201 CONET-BID, Contrato de Locación de Obra Nº 169 CONET-BID.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1788. — Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Amplíase el plazo contractual en 180 (Ciento Ochenta) días corridos para la obra ENET Nº 13 "Ing. José L. Delpini" de Capital Federal, adjudicadas a la empresa INHOUDS-KLIEN Construcciones S. A., según expediente número 195 CONET-BID, Resolución de adjudicación Nº 1807 de fecha 9|9|1975, Contrato de Locación de Obra Nº 167 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1208.

2º — Apruébase la curva de inversiones inserta a fojas 2 y 5 a 10 de los presentes actuados, correspondiente a la ENET Nº 13 "Ing. José L. Delpini" de Capital Federal.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1732. — Buenos Aires, 28|10|77.

1º — Reconócese a la Escuela Industrial "PAPA JUAN XXIII" de La Plata (Bs. As.), el funcionamiento durante el año 1977 de: Dos (2) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Una (1) División de 3º año del Ciclo Básico; Una (1) División de 1º año, Una (1) División de 2º año y Una (1) División de 3º año del Ciclo Superior —especialidad Electromecánica—; Una (1) División de 1º año y Una (1) División de 2º año —especialidad Automotores—; Una (1) División de 1º año y Una (1) División de 2º año —especialidad Tornero Mecánico—; Una (1) División de 1º año y Una (1) División de 2º año —especialidad Bobinador Electricista— Cursos Nocturnos de Formación de Operarios.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas

que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento de la Escuela Industrial "PAPA JUAN XXIII" de La Plata (Bs. As.), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

ORGANIZACION FABRIL S. A. I. C. A. I. F. OFASA	$ 1.474.518.—
CIDAND M. y A. ANDREUCCI S. A. I. C. F. I. A.	„ 55.000.—
PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI S. A. I. y C.	„ 4.274.518.—
SIAP S. A. I. C.	„ 2.214.518.—
INDUSTRIA MECANICA S. A. I. C.	„ 460.000.—
TOTAL	$ 8.478.554.—

3º — Establécese que la Escuela recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — Recomiéndase a la Dirección de la referida Escuela la realización en el período lectivo 1978 de las obras que hagan al mejoramiento del edificio escolar para el normal funcionamiento de sus actividades.

5º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Supervisión General de Unidades Escolares

CIRCULAR Nº 284

INGRESO A PRIMER AÑO (Plan 1574/65) EN LAS ESCUELAS DEPENDIENTES

Buenos Aires, Octubre de 1977

Señor/a Director/a:

En virtud de lo establecido respecto **al ingreso a 1er. año** (Plan Decreto número 1574/65) en las escuelas dependientes, corresponde ajustar el procedimiento de acuerdo a las siguientes normas, que son similares a las establecidas por Circular Nº 240/76, publicada en el Boletín Nº 562/76:

1 — DISPOSICIONES GENERALES

Se ajustarán a las dadas por Circular Nº 240/76 (Puntos 1.1 a 1.4).

2 — INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES

La inscripción se realizará, según lo establecido en el Calendario Escolar Unico, desde el 1º al 18 de noviembre de 1977 inclusive.

2.1 Los requisitos, en cuanto a documentación a presentar por el aspirante, son los especificados en el subtítulo 2 de la Circular Nº 240/76.

3 — INFORMACION A REMITIR (1ra. Etapa)

3.1 El 23 de noviembre de 1977 las ENET deberán remitir a las respectivas Inspecciones Regionales, la siguiente información:
a) Total de inscriptos
b) Total de aspirantes que ingresen directamente.
c) Total de mesas examinadoras.
d) Total de divisiones de 1er. año (Plan 1574/65) autorizadas.

3.2 Las ENET de la Capital Federal, Gran Buenos Aires, La Plata, Ensenada y Berisso, lo harán "a la mano" en la sede de la Regional Buenos Aires. El resto de las ENET de esta jurisdicción por nota "vía expreso".

3.2.1 Las ENET del interior que no pertenezcan a la Regional Buenos Aires, a sus respectivas sedes.

3.3 Las Inspecciones Regionales informarán oportunamente a la Inspección General sobre el total de inscriptos por **provincia** y total de mesas examinadoras a constituirse en la jurisdicción, a los efectos señalados en el punto 4.1.

4 — TEMAS DE LAS PRUEBAS

4.1 Las Inspecciones Regionales recibirán con antelación suficiente, los temas de las pruebas, quedando bajo su total responsabilidad la entrega de los mismos a las ENET.

5 — PRUEBAS DE INGRESO

Fecha: 12/12/77

Duración de las pruebas:

Matemática: 8 a 10
intervalo: 10 a 10,30
Castellano: 10,30 a 12,30
Valoración máxima de cada asignatura: 50 puntos.

5.1 La Dirección tomará los recaudos pertinentes para que el desarrollo de las precitadas pruebas se constituya en única actividad escolar del día.

5.2 Es condición indispensable para rendir la prueba, que los aspirantes presenten su documento de identidad.

5.3 Los tribunales examinadores estarán constituidos por tres profesores de la escuela.

5.4 Las pruebas se identificarán únicamente por el número de inscripción del aspirante.

5.5 La evaluación deberá efectuarse el mismo día de la prueba, consignándose el puntaje que corresponde a cada tema y luego la calificación final, en números y letras, con la firma de los tres profesores que integran el tribunal examinador.

5.6 El Tribunal examinador confeccionará un acta volante de examen en la que los aspirantes estarán únicamente identificados por su número de inscripción.

5.7 Posteriormente se confeccionará en el Libro de Actas de Exámenes el acta correspondiente de cada Tribunal Examinador en donde constará: Nº de inscripción, documento de identidad, nombre y apellido, calificaciones parciales obtenidas (Matemática y Castellano) y calificación total del aspirante.

5.8 En las ENET en las que se reciba prueba de ingreso, éstas serán supervisadas por los directivos.

5.9 En las ENET en que **no** se tome la prueba de ingreso, los aspirantes inscriptos deberán presentarse el mismo día 12/12/77 a las 8, con el documento de identidad para ratificar su inscripción; el incumplimiento de este trámite origina la pérdida de la vacante. Esta fecha no puede ser alterada por ningún motivo.

5.10 Los aspirantes enfermos el día de la prueba deberán presentar una nota a la dirección acompañada de certificado médico.

5.10.1 Los directores remitirán dicha información a sus respectivas Inspecciones Regionales.

5.10.2 Posteriormente los padres recibirán en cada ENET información sobre la situación de sus hijos.

6 — VACANTES

6.1 En ningún caso los Directores están autorizados a inscribir después de vencido el plazo de inscripción (18/11/77 inclusive).

6.2 Los señores Directores de las ENET pertenecientes a la Regional Buenos Aires con sede en la Capital Federal, Gran Buenos Aires, La Plata, Ensenada y Berisso, retirarán el día 16/12/77 personalmente, las instrucciones para la redistribución de aspirantes.

6.3 Las demás Regionales efectuarán la redistribución de acuerdo a las disponibilidades de vacantes habidas en su jurisdicción.

7 — RESULTADO DE LA PRUEBA

7.1 La nómina de los aspirantes con el puntaje total obtenido en orden decreciente, será exhibido en el establecimiento en lugar bien visible y de fácil acceso al público, a partir del día 19 de diciembre de 1977.

7.2 Los aspirantes que habiendo rendido examen, no ingresen, retirarán su documentación bajo recibo y una constancia que acredite el puntaje obtenido, desde el 19/12/77.

8 — INFORMACION A REMITIR (2da. Etapa)

8.1 El día 13/12/77 las ENET remitirán a las respectivas Inspecciones Regionales copia de la nómina de todos los aspirantes con el puntaje obtenido ordenado por orden decreciente con indicación del puntaje mínimo requerido para el ingreso al establecimiento.

8.2 Las ENET pertenecientes a la Regional Buenos Aires de Capital Federal, Gran Buenos Aires, La Plata, Ensenada y Berisso, la remitirán a la mano; y las del interior de la misma sede por "vía expreso".

9 — CONSULTAS

Se efectuarán a la Inspección Regional respectiva.

Nota: La correspondencia y comunicaciones con la INSPECCION REGIONAL SUR se dirigirá a la actual sede de la misma ubicada en la ENET Nº 1 de Bahía Blanca: Azara y Laudelino Cruz 8000 - Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires).

FE DE ERRATAS

Con respecto a la publicación del Calendario Escolar Unico para el año 1978 en el Boletín del CONET Nº 610, página 1076,

donde dice:

"10. — Día de la Tradición (Ley Nº 21.154). Fallecimiento de José Hernández."

debe decir:

"10. — Día de la Tradición (Ley Nº 21.154). Nacimiento de José Hernández."

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPOSICION D. G. A. Nº 444. — Buenos Aires, 1|11|77.

VISTO: El corresponde nº 2546|77 del expediente nº 9628|77, por el que la firma "ANTHONY BLANK Y CIA." solicita veinte (20) días hábiles de prórroga para entregar la totalidad de los elementos incluidos en la orden de compra número 9986, y

CONSIDERANDO: Que por disposición nº 282|77 se adjudicó a dicha firma el renglón único de la licitación privada nº 1441.

Que a fojas 5 el Departamento Costos y Liquidaciones certifica que el adjudicatario ha entregado cinco mil (5.000) unidades del citado renglón.

Que se trata del primer pedido de prórroga y su duración no excede del término fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

Que tal solicitud encuadra en lo determinado por los incisos 91 y 118 - artículo 61 del reglamento de las contrataciones del Estado (decreto nº 5720|72).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

D I S P O N E :

1º — Concédese a la firma "ANTHONY BLANK Y CIA." con aplicación de las penalidades que determina el inciso 118 - artículo 61 del reglamento de las contrataciones del Estado (decreto nº 5720|72), veinte (20) días hábiles de prórroga a partir del 27|10|77, para entregar cinco mil (5.000) sobres-bolsa, confeccionados en papel manila de 80 grs., incluidos en el renglón único de la licitación privada nº 1441 - orden de compra nº 9986.

2º — Pase al Departamento Compras y Suministros para la prosecución del trámite. Cumplido, previa publicación en el boletín del CONET, agréguese al expediente nº 9628|77.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

AFECTACIONES
Decreto 1060|74

RESOLUCION Nº 1.792. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora Graciela Alicia PARLATTI de GODZAK en un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.793. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires), a favor de la señorita Graciela Elena ADAM un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.794. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires), a favor de la señora Irene Edith CALAFELL de MONTES MORENO el cargo de Vicedirectora, turnos mañana, tarde y vespertino.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.795. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora Angelina SCAFATI de ALFON en un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno vespertino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.796. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora Inés Rosa RUBINETTI de SCANDELLA un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.797. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señorita Cándida María GEMINIANI un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.798. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora Delia Rosa GARCIA de MIQUEO un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.800. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora Ana María MAIS de FRITSCHT en un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde ,en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.801. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Bartolomé Mitre" de Pergamino (Buenos Aires), a favor del señor Angel Alberto GAIDO un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica, turno mañana.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.802. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora María del Carmen DIFEO de BALLESTERO en un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

LICENCIAS

RESOLUCION Nº 1.803. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley número 14.473, al señor Héctor Salvador D'AGOSTINO, profesor titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ingeniero Luis B. Laporte" de Rosario, Santa Fe, a partir del 3 de agosto de 1977 y mientras integre como miembro titular la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica, Zona IV, de Rosario Santa Fe.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.804. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 6º, inciso l) del Estatuto del Docente, desde el 6 de junio hasta el 30 de setiembre de 1977, a la señora Rosa MERLIN de ROSENFELD, profesora titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.805. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley número 14.473, al señor Enrique BECHER, profesor titular en 24 horas, interino en 4 horas y suplente en 2 horas de cátedra, de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ingeniero Emilio Mitre" de San Martín, Bs. As., a partir del 1º de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación para la Enseñanza Técnica —Zona II— de Capital Federal.

2º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1.774. Buenos Aires, 7|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el Corresponde Nº 1855|77 c|varios, mediante las cuales el señor José Fernando ARIAS interpone recurso de apelación contra la disposición de la Junta de Clasificación Docente Zona V que no lo clasificara para la asignatura Dibujo (Ciclo Básico) en el concurso de Ingreso a la Docencia convocado por Resolución Ministerial Nº 1217|76; y

CONSIDERANDO: Que según lo manifestado a fs. 15 por el Servicio de Títulos y Articulación de Estudios, los títulos que posee el señor ARIAS no están incluiídos en el Anexo de la Competencia de los Títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios (Estatuto del Docente) para el dictado de la asignatura Dibujo (Ciclo Básico).

Que por otra parte corresponde señalar que, atento al informe producido por la Dirección de la ENET Nº 2 'Ing. Santiago Maradona" de Santiago del Estero (fs. 14), el señor ARIAS se desempeña en la asignatura de referencia con carácter de suplente, hecho éste que empece su clasificación.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 16|17).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar al recurso de apelación interpuesta por el señor José Fernando ARIAS contra la disposición de la Junta de Clasificación Docente Zona V que no lo clasificara para la asignatura Dibujo (Ciclo Básico) en el concurso de Ingreso a la Docencia convocado por Resolución Ministerial número 1217|76, atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.790. Buenos Aires, 14|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 12140|76, mediante las cuales la señorita Dora Elva CARRERAS, docente de la ENET Nº 1 "Independencia Argentina" de San Miguel de Tucumán, interpone recurso de apelación contra la decisión de la Junta de Clasificación Docente Zona V que no la clasificara para ocupar interinatos y suplencias correspondientes a la asignatura Dibujo, Ciclo Básico (Plan 1574|65); y

CONSIDERANDO: Que analizados los programas de estudios cursados por la señorita CARRERAS (fs. 13|26), corresponde señalar que el contenido de los mismos no se adapta a la naturaleza de los distintos tópicos que se incluyen en la materia Dibujo que se dicta en nuestras escuelas, aún cuando el Plan 1574|65 eliminó la palabra "Técnico" de la misma.

Que asimismo, consultado el Servicio de Títulos y Articulación de Estudios sobre el particular, éste se expidió en el sentido de que el título que posee la señorita CARRERAS no la habilita para el dictado de la asignatura en cuestión.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 49|50).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la señorita Dora Elva CARRERAS, docente de la ENET Nº 1 "Independencia Argentina" de San Miguel de Tucumán, contra la decisión de la Junta de Clasificación Docente Zona V que no la clasificara para ocupar interinatos y suplencias correspondientes a la asignatura Dibujo, Ciclo Básico (Plan 1574|65), por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.791. Buenos Aires, 14|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 7210|75 c|varios, mediante las cuales la señorita Angela Virginia MORBELLI solicita revisión de la medida por la cual se dispuso su baja como profesora interina de tres (3) horas de cátedra en la ENET Nº 5 "Esteban Echeverría" de Santa Fe, por traslado de una docente titular; y

CONSIDERANDO: Que analizados los informes obrantes surge que —si bien la Dirección de la citada unidad escolar debió notificar "documentadamente" a la recurrente— la medida dispuesta se ajustó a derecho, por cuanto lo fue como consecuencia de una resolución superior.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del

Ministerio de Cultura y Educación (fs. 16|18-Cde. Nº 1819|76).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a la solicitud —interpuesta por la señorita Angela Virginia MORBELLI— de revisión de la medida que dispusiera su baja como profesora interina de tres (3) horas de cátedra en la ENET Nº 5 "Esteban Echeverría" de Santa Fe por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Técnica se procederá a formular un llamado de atención a la señora Teresa Ramona FIGUEREIDO de BORLLE, en su carácter de Directora de la ENET Nº 5 "Esteban Echeverría" de Santa Fe.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.799. Buenos Aires, 14|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 16816|77, mediante las cuales la señorita Mabel PLEBAN, solicita afectación en un (1) cargo de Preceptora, que con carácter de suplente revistaba en la ENET Nº 4 de Avellaneda (Buenos Aires); y

CONSIDERANDO: Que según surge de autos la citada docente no se encontraba en ejercicio del cargo mencionado al 31 de marzo de 1974, por lo que su situación no halla encuadre en lo preceptuado por Resolución Ministerial número 1327|76.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Junta de Clasificación Docente Zona III a fs. 11 y de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 1060|74.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a la solicitud de afectación de vacante interpuesta por la señorita Mabel PLEBAN, en un (1) cargo de Preceptora en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 de Avellaneda (Buenos Aires); atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

CESANTIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 523. Buenos Aires, 18|10|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 16671|75 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, relacionadas con la situación de revista de la señora Ana María CASTRO de ANABIA, titular de un cargo de la Categoría 7, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución (Sub-Delegada Administrativa), en la ENET Nº 1 "Raúl Scalabrini Ortiz" de Tigre (Buenos Aires); y

CONSIDERANDO: Que según consta en autos, la señora de ANABIA solicitó licencia sin goce de haberes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 6º, inciso d) del Decreto 1429|73 y su Reglamentación, la que le fue denegada por la Dirección del establecimiento, aduciendo razones de servicio y antecedentes de reiteradas inasistencias.

Que no obstante ello, la mencionada agente no se reintegró a sus tareas habituales, obteniendo resultado negativo las sucesivas comunicaciones que se le cursaran a efectos de regularizar su situación de revista.

Que por lo expuesto precedentemente, el proceder de la señora de ANABIA halla encuadre en lo preceptuado en el Apartado XII, Anexo 3 del citado Régimen de Licencias.

Que atento a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 37º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley 6666|57), dicha circunstancia constituye causal de cesantía.

Que asimismo corresponde señalar que en mérito a lo determinado por el Artículo 40 de dicho instrumento legal, es innecesaria la instrucción del sumario pertinente, ya que la sola comprobación del hecho constituye prueba suficiente para resolver la expulsión del agente incurso en dicha falta.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto número 828 del 13 de setiembre de 1974.

El Ministro de Cultura y Educación

R e s u e l v e :

1º — Declarar cesante —Artículo 34º, inciso e) del Decreto-Ley 6666|57 a la señora Ana María CASTRO de ANABIA titular de un cargo de la Categoría 7, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución (Sub Delegada Administrativa) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Raúl Scalabrini Ortiz" de Tigre (Buenos Aires).

2º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 634. Buenos Aires, 1º|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nº 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

TREJO de PARENTE, Albina Zulema; a partir del 31 de agosto de 1977, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo personal de servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "María Sánchez de Thompson" de la Capital Federal.

ABBRUZZESE, Carlos; a partir del 24 de mayo de 1976, en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —afectado por aplicación del Decreto número 1060|74—, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Martín Güemes" de Florida (Buenos Aires).

CLAVEL, Enrique José; a partir del 1º de mayo de 1977, titular de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, turnos mañana y tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Enrique Mosconi" de Quilmes (Buenos Aires).

DARRE, Héctor Clovis; a partir del 31 de mayo de 1976, suplente de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— y titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —en uso de licencia—, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Florentino Ameghino" de La Plata (Buenos Aires).

GARCIA de ALVAREZ, Fermina; a partir del 30 de junio de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno diurno en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Monte Comán (Mendoza).

POLUICA de ZARCO PEREZ, Ana; a partir del 30 de setiembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 10 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución —Delegada Administrativa— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de La Banda (Santiago del Estero).

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 612 — 28 DE NOVIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Encomiéndase a la Inspectora Ing. Fenil Echarren la Jefatura de la Inspección Regional Sur, mientras dure la ausencia del titular. Aprobación de Disposiciones aceptando diversas donaciones. Increméntase el presupuesto analítico en varias ENET. Considérase curso preparatorio el período lectivo 1977 en la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 7. Ratificación de recepción definitiva 1106-1108

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL

Comunicado Nº 404: información relativa a la línea de créditos establecida por el Banco Nacional de Desarrollo mediante convenio con el CONET 1108

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Disposición D.G.A. Nº 461|77 1114

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Afectaciones Decreto Nº 1060|74. Traslados. Modificación de situación de revista. Permanencia en categoría activa. Anulaciones. Desestimaciones. 1115-1117

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1817. — Buenos Aires, 17|11|77.

VISTO la licencia acordada al Inspector Jefe de Sección de la Regional Sur, señor Rodolfo Rolando LIVA,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Encomiéndase la Jefatura de la Inspección Regional Sur a la Inspectora Ingeniera Fenil ECHARREN, mientras dure la ausencia del titular.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1758. — Buenos Aires, 4|11|77.

VISTO los Expedientes Nros. 13068|77, 13880|77, 9744|77, 14550|77, 15519|77, 15133|77, 12231|77, 19348|77 y 17803|77, donde obran Disposiciones de la Dirección General de Planeamiento condicionadas a la aprobación superior y por las cuales se dispuso aceptar diversas donaciones de elementos efectuadas a este Organismo con destino a establecimientos educacionales dependientes; y

CONSIDERANDO: Que se hallan cumplidos todos los requisitos reglamentarios exigidos para el caso;

Por ello, y acorde con lo aconsejado por la Dirección General de Planeamiento

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Apruébanse las Disposiciones Nros. 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y 202 de la Dirección General de Planeamiento.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1759. — Buenos Aires, 4|11|77.

VISTO los Expedientes Nros. 14753|77; 17095|77; 17569|77; 16060|77 y 7539|77, donde obran Disposiciones de la Dirección General de Planeamiento condicionadas a la aprobación superior y por las cuales se dispuso aceptar diversas donaciones de elementos efectuadas a este Organismo con destino a establecimientos educacionales dependientes; y

CONSIDERANDO: Que se hallan cumplidos todos los requisitos reglamentarios exigidos para el caso;

Por ello, y acorde con lo aconsejado por la Dirección General de Planeamiento

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Apruébanse las Disposiciones Nros. 203; 204; 205; 206 y 208 de la Dirección General de Planeamiento.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1814. — Buenos Aires, 17|11|77.

1º — Increméntase el presupuesto analítico de las ENET que se detallan a continuación y en los cargos que para cada caso se establece:

4701 **ENET Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de Capital Federal**
1 Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos

4406 **ENET Nº 1 "Alemania" de Villa Ballester - Buenos Aires**
2 Maestros de Enseñanza Práctica

4482 **ENET Nº 3 "Leopoldo Lugones" de Córdoba - Ciudad**
5 Maestros de Enseñanza Práctica

4236 **ENET Nº 1 "Cnel. Manuel Alvarez Prado" de San Pedro - Jujuy**
1 Maestro de Enseñanza Práctica

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1815. — Buenos Aires, 17|11|77.

1º — Considerar el período lectivo de 1977 como Curso Preparatorio en la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 7 de General Fernández Oro, provincia de Río Negro.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1818. — Buenos Aires, 17|11|77.

1º — APRUEBASE lo actuado por la Delegación DINAE en el CONET.

2º — RATIFICASE la recepción definitiva efectuada ad-referendum del Consejo Nacional de Educación Técnica realizada con fecha 22 de agosto de 1977, según acta que consta a fojas 22 y 23 de las obras de construcción 1ra. etapa, aulas y sanitarios para la ENET Nº 1 "Dr. Raúl Scalabrini Ortiz" de Tigre provincia de Buenos Aires, realizadas por la empresa ACEDIL SRL en cumplimiento del Contrato de Locación de Obra Nº 98 CONET-BID|73, expediente Nº 152 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1103 y trabajos adicionales adjudicados según Contratos de Locación de Obra Nros. 117|74 y 150|75 CONET-BID.

3º — AUTORIZASE a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación final correspondiente a las obras mencionadas y proceder a la devolución de las garantías de contrato y fondo de reparo, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET.

4º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL

COMUNICADO Nº 404

CREDITOS DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO PARA EGRESADOS DE CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL DEL CONET

Línea de créditos acordada por convenio entre el BND y el CONET.

I. Característica

Sistema de préstamos especiales para artesanos y operarios dispuesto por el BND para otorgar a egresados de cursos de Formación Profesional del CONET.

II. Beneficiarios

Pueden aspirar a este tipo de préstamo los alumnos mayores de edad y menores emancipados que tengan derecho al correspondiente Certificado de aprobación del curso.

Dichos préstamos podrán ser adjudicados al egreso de los respectivos cursos, cuando el aspirante se radique en la zona de influencia en la que aquellos se dicten y excepcionalmente fuera de ella para soldados conscriptos que se capaciten en sus destinos militares.

Quedan excluidos de esta línea de créditos las zonas de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

III. Destino

Los préstamos podrán destinarse a los siguientes propósitos:

a) Para adquirir, reacondicionar o mejorar máquinas, herramientas y|o elementos asimilables empleados en pequeños talleres.

b) Compra de materias primas, materiales y otras necesidades de explotación.

En todos los casos los bienes a financiar serán referidos a aquellos cuyo detalle suministre el interesado al solicitar el préstamo.

De dicha nómina se aceptarán los componentes debidamente conformados por el CONET, por considerarse elementos de lógica utilización para el ejercicio de las tareas propias del oficio.

Será condición necesaria que los componentes conformados se adquieran en los comercios de las zonas en que se dicten los cursos o excepcionalmente, bajo causas muy justificadas, fuera de ellas.

IV. **Requisitos**

Además de las condiciones generales exigidas para operar con el Banco, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No emplear obreros fuera de sus familiares o aprendices.

b) Presentar manifestación de bienes en caso de poseerlos.

c) Siendo solicitantes no conocidos por el Banco, los interesados deberán cumplimentar sus referencias a través de la certificación del CONET y|o sus delegados autorizados y registrados por el Banco Nacional de Desarrollo.

Cuando las solicitudes correspondan a egresados que propongan la constitución de sociedades integradas por varios de ellos, no más de tres, los préstamos se acordarán en forma individual, tomando las solicitudes en consideración de su objetivo general.

V. **Monto**

Dentro de las reales necesidades de cada beneficiario los préstamos podrán alcanzar:

a) Hasta el 100 % del valor estimado de las inversiones para los fines descriptos en el punto III inciso a) sin sobrepasar $ 2.500.000 por beneficiario.

b) Hasta el 100 % del valor estimado para los fines descriptos en el punto III inciso b) sin sobrepasar los $ 500.000.

Si las solicitudes se presentaran por mayores importes, no deberán ser rechazadas, elevándose en consulta a las autoridades correspondientes del BND.

Los montos establecidos podrán ser reajustados por el Banco en función de las variaciones que experimente el índice de precios mayoristas de nivel general suministrados por el INDEC.

VI. **Interés**

Se aplicará el 3 % anual, pagadero por semestre vencido.

VII. **Plazo y Amortización**

Se establecen plazos de amortización de hasta cinco años, con un año de gracia, a partir del cual se iniciará el cómputo de los servicios bancarios.

Los servicios de amortización serán pagaderos semestralmente. El primer vencimiento ocurrirá a los 180 días posteriores al año de gracia concedido.

Pago de Servicios de Amortización en las Sucursales y Agencias del BND (ver Anexo III)

Cuando los titulares de los préstamos se encuentren radicados en zonas alejadas de las sucursales del BND, los señores Gerentes podrán realizar gestiones con Bancos Provinciales para recepcionar las correspondientes cuotas de amortización.

VIII. **Garantía**

Los préstamos correspondientes a las solicitudes presentadas por intermedio del CONET se otorgarán a sola firma, sobre la base de la solvencia moral e idoneidad certificada por este Organismo.

Cuando los préstamos se destinen a la adquisición de máquinas se exigirá el otorgamiento de prenda fija en primer grado sobre los bienes.

IX. **Verificación del destino de los préstamos**

Dentro de los treinta días de formalizado el préstamo, los beneficiarios deberán presentar los comprobantes de las inversiones y|o gastos realizados.

X. **Actividades comprendidas en la aplicación de los créditos**

Las actividades que pueden ser atendidas por el Convenio con el CONET, serán las de las ocupaciones correspondientes a la nómina de cursos incorporada en el Anexo 2 de esta circular.

Esta nómina será actualizada periódicamente por el BND en acuerdo con el CONET.

Cuando los titulares de los préstamos que se establecen en convenio con el CONET se radiquen en zona de frontera, gozarán de beneficios especiales.

VII. **Plazo y Amortización**

Se establecen plazos de amortización de hasta cinco años, con un año de gracia, a partir del cual se iniciará el cómputo de los servicios bancarios.

Los servicios de amortización serán pagaderos semestralmente. El primer vencimiento ocurrirá a los 180 días posteriores al año de gracia concedido.

Pago de Servicios de Amortización en las Sucursales y Agencias del BND (ver Anexo III)

Cuando los titulares de los préstamos se encuentren radicados en zonas alejadas de las sucursales del BND, los señores Gerentes podrán realizar gestiones con Bancos Provinciales para recepcionar las correspondientes cuotas de amortización.

VIII. **Garantía**

Los préstamos correspondientes a las solicitudes presentadas por intermedio del CONET se otorgarán a sola firma, sobre la base de la solvencia moral e idoneidad certificada por este Organismo.

Cuando los préstamos se destinen a la adquisición de máquinas se exigirá el otorgamiento de prenda fija en primer grado sobre los bienes.

IX. **Verificación del destino de los préstamos**

Dentro de los treinta días de formalizado el préstamo, los beneficiarios deberán presentar los comprobantes de las inversiones y|o gastos realizados.

X. **Actividades comprendidas en la aplicación de los créditos**

Las actividades que pueden ser atendidas por el Convenio con el CONET, serán las de las ocupaciones correspondientes a la nómina de cursos incorporada en el Anexo 2 de esta circular.

Esta nómina será actualizada periódicamente por el BND en acuerdo con el CONET.

Cuando los titulares de los préstamos que se establecen en convenio con el CONET se radiquen en zona de frontera, gozarán de beneficios especiales.

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE PROCEDIMIENTO

A. Presentación y Ratificación

Dos meses antes de la finalización de los cursos el CONET presentará a la sucursal del BND que corresponda el listado de los probables beneficiarios de los préstamos con las solicitudes de los interesados y las nóminas de los elementos a adquirir.

Transcurridos treinta días de esta presentación el CONET ratificará o rectificará el listado de los solicitantes, de acuerdo con el concepto que los mismos hayan merecido por su comportamiento, aplicación y responsabilidad demostrada por cada solicitante a través del curso.

El BND sólo liquidará los préstamos a aquellos aspirantes que sean acreedores del certificado de aprobación del curso de adiestramiento realizado.

Cuando los egresados no puedan hacer uso del crédito por estar cumpliendo o tener que cumplir con el Servicio Militar o no haber obtenido su condición de menor emancipado, podrán optar por un plazo máximo de hasta tres años para formalizar la presentación de las respectivas solicitudes al BND por intermedio del CONET.

B. La presentación del CONET

A los efectos de la tramitación de la documentación que resulte necesaria para la consideración de los préstamos, el CONET hará conocer al BND los datos personales de los funcionarios que deberán registrar sus firmas en las respectivas sucursales.

A tal efecto los señores Inspectores Regionales de Formación Profesional harán llegar a la Dirección General de Formación Profesional —Bolívar 191 - 7º piso— Capital Federal, sus datos personales con la indicación de la o las sucursales del BND con la que deberán operar.

Asimismo propondrán la nómina de personal directivo a establecer como subresponsables en las localidades de su jurisdicción, donde se estime oportuno facilitar la gestión de los préstamos.

Esta información deberá remitirse a la brevedad para posibilitar la operación inmediata del sistema de crédito acordada.

ANEXO II

NOMINA DE ESPECIALIDADES DE LOS CURSOS QUE DICTA EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA -CONET- QUE SE FINANCIARAN DENTRO DEL CONVENIO FIRMADO OPORTUNAMENTE

—Mecánica de Máquinas Agrícolas
—Motoserrado
—Reparación de Máquinas de Escribir
—Armado de Motores de Combustión Interna
—Afinación
—Frenos
—Transmisión
—Electricidad
—Afinación de Dirección y Balanceo de Ruedas
—Suspensión y Amortiguación
—Mecánica de Mantenimiento
—Carrocería de Chapa
—Rectificación de Motores
—Albañilería
—Carpintería de Hormigón
—Armadura de Hierro para Cemento
—Plomería de Instalaciones Sanitarias
—Instalaciones Domiciliarias de Electricidad
—Instalaciones Domiciliarias de Gas
—Colocación de Azulejos
—Colocación de Revestimientos Plásticos
—Instalación de Cloacas
—Bobinado de Aparatos Electrodomésticos
—Mantenimiento Instalaciones Eléctricas Fabriles
—Armado de Radios
—Armado de Televisores
—Reparación de Radios
—Reparación de Televisores
—Costura Industrial
—Corte y Confección
—Camisería
—Tejido con Máquina Manual
—Aparato de Calzado
—Carpintería de Obra
—Tractores
—Calderas
—Tornería
—Fresado
—Soldadura por Arco
—Soldadura Oxiacetilénica
—Moldeo
—Modelado Mecánico
—Carpintería de Banco
—Afilado de Herramientas
—Mantenimiento General
—Ajuste
—Estructuras Alivianadas
—Remachado de Envases
—Mantenimiento de Sistemas Oleodinámicos
—Mantenimiento de Sistemas Neumáticos
—Mantenimiento de Empacadoras
—Optica de Superficies
—Mimbrería
—Poceros

Antecedentes: Expte. Nº 156.088/Ord. BND.

ANEXO III

CASA CENTRAL

25 de Mayo 145 - Capital Federal — Casilla de Correo 4096

Dirección Telegráfica: BANADE - BAIRES

SUCURSALES Y AGENCIAS

Provincia de Buenos Aires

Bahía Blanca - Chiclana 402
Mar del Plata - San Martín 2726
Morón - Av. Rivadavia 18020
Olavarría - Vicente López 2601
San Martín - Yapeyú 31
Tandil - 9 de Julio 703

Agencias:

Azul - San Martín 612
9 de Julio - Libertad 280
Pehuajó - Alsina 550
Trenque Lauquen - Bv. Villegas 555

Provincia de Catamarca

Catamarca - Sarmiento 695

Provincia de Córdoba

Córdoba - Buenos Aires 156|60
Río Cuarto - Sobremonte 541
San Francisco - Belgrano 2261

Provincia de Corrientes

Corrientes - Carlos Pellegrini 999

Agencia:

Curuzú Cuatiá - Sarmiento 771

Provincia del Chaco

Presidencia Roque Sáenz Peña - San Martín 1019
Resistencia - Vedia 59

Provincia de Chubut

Comodoro Rivadavia - Mitre 815
Trelew - Av. Fontana 380

Provincia de Entre Ríos

Paraná - España 202|06

Provincia de Formosa

Formosa - Av. 25 de Mayo 160

Provincia de Jujuy

Jujuy - Necochea 426

Provincia de La Pampa

General Pico - Calle 15 Nº 1102

Provincia de La Rioja

La Rioja - Pelagio B. Luna 545

Provincia de Mendoza

Mendoza - Necochea 199
San Rafael - Av. H. Yrigoyen 365

Provincia de Misiones

Posadas - San Martín 369

Agencia:

Puerto Iguazú - Misiones s|nº

Provincia de Neuquén

Neuquén - Buenos Aires 37

Provincia de Río Negro

Villa Regina - Rivadavia 67

Agencia:

Viedma - Lavalle 523

Provincia de Salta

Salta - Juramento 101

Provincia de San Juan

San Juan - Av. Rioja 280|84

Provincia de San Luis

San Luis - Colón 699

Provincia de Santa Cruz

Río Gallegos - Fagnano 20

Provincia de Santa Fe

Rosario - Córdoba 1446|60
Santa Fe - Primera Junta 2451

Provincia de Santiago del Estero

Sgo. del Estero - Avellaneda 292|98

Provincia de Tucumán

Tucumán - Chacabuco 125

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPOSICION D.G.A. Nº 461. — Buenos Aires, 10|11|77.

VISTO: El corresponde Nº 2509|77 del expediente Nº 19.995|76, y

CONSIDERANDO: Que por disposición Nº 495|76, adjudícase a la firma "ELBIO OSCAR MOTTA" los renglones Nros. 1 - 2 - 6 - 7 - 8 - 9 - 17 - 20 y 21 de la licitación privada Nº 1417 —orden de compra Nº 9838 con vencimiento al 18-2-77.

Que según constancias obrantes a fojas 8, por Acta s|nº fueron recepcionados de conformidad la totalidad de los elementos incluidos en los renglones Nros. 1 - 6 - 7 - 8 - 9 - 17 - 20 y 21.

Que con posterioridad a esa fecha a fojas 4, el Departamento Servicios Generales informa no haber recibido los elementos involucrados en el renglón Nº 2.

Que la firma no dio cumplimiento transcurriendo con exceso el plazo establecido para el contrato de la orden de compra mencionada, por lo que corresponde rescindir parcialmente el contrato por la parte no entregada, de acuerdo a lo determinado por el inciso 92) y con las penalidades que establece el inciso 120 artículo 61º del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto número 5720|72).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

D I S P O N E :

1º — Rescíndese parcialmente el contrato celebrado con la firma "ELBIO OSCAR MOTTA" por no haber entregado veinte (20) bolsas de tiza y cola x 4 Kg a razón de $ 290.— c|u, de la licitación privada Nº 1417 —renglón Nº 2— orden de compra Nº 9838, por un importe total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 5.800.—).

2º — Intímesela a ingresar en el Departamento Tesorería dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA ($ 580.—), cuya percepción deberá tramitarse sujeta a la reglamentación del artículo 22) de la Ley de Contabilidad.

3º — Establécese que en caso de subsistir la necesidad de contar con los elementos no entregados, la dependencia que solicitó su provisión por cuerda separada iniciará nuevo trámite para su adquisición.

4º — Remítase copia a la Contaduría General de la Nación a los fines determinados en el inciso 21) artículo 61º del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto Nº 5720|72).

5º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1.830. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 1º de abril de 1977, a la señora Blanca Elisa María BUNGE de LLAMBIAS, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en dos (2) horas de Taquigrafía en 1º año, 2ª división, turno tarde, Ciclo Práctica Comercial, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.831. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 1º de abril de 1977, a la señora María Raquel ESTONLLO de IZURIETA, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en cuatro (4) horas de Práctica Contable, en 1º año, 2ª división, Ciclo Práctica Comercial turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

AFECTACIONES
Decreto 1060|74

RESOLUCION Nº 1.828. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Hacer lugar al pedido de reconsideración ante la denegatoria a la solicitud de afectación de vacantes interpuesta por el señor Raúl MARTI.

2º — Afectar, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe), a favor del señor Raúl MARTI ocho (8) horas de Dibujo (4-4) en 1º año, 4º y 9º divisiones, turno mañana, Ciclo Básico.

3º — De forma.

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1.820. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Que la señorita Silvia Inés KOWALYK, titular de un cargo de la Categoría 2 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la ENET número 2 de General Roca (Río Negro), pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 1 "Cap. Don Juan de San Martín" de Neuquén, debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.821. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Que el señor Miguel Angel GRANDE, titular de un cargo de la Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios en la ENET Nº 17 "Brigadier Cornelio Saavedra" de la Capital Federal, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 2 "Sargento Mayor Ingeniero Don José Antonio Alvarez Condarco" de Mendoza, debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.822. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Que el señor Darío CORTES, titular de un cargo de la Categoría 4, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicios en la ENET Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 1 "Chacabuco" de Morón

(Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.823. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Que el señor Ricardo Luis LAMBERT, titular de un cargo de la Categoría 2, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicios en la ENET Nº 1 "Domingo F. Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires), pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 1 "Campañas al Desierto" de Trenque Lauquen (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

MODIFICACION DE SITUACION DE REVISTA

RESOLUCION Nº 1827. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Modificar, a partir de la fecha de la presente resolución, en la ENET Nº 1 de San José de Guaymallén (Mendoza), la situación de revista del señor Lionel Omar CERSOSIMO, quien pasará a desempeñar, dieciocho (18) horas (3-3-3-3-3-3) de Educación Física, en los grupos 1 y 2, ambos turno mañana y en los grupos 9, 10, 11 y 12, todos turno tarde, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, debiendo cesar al propio tiempo y con igual carácter, en dieciocho (18) horas (3-3-3-3-3-3) de Educación Física, en 1º año 1ª división, 1º año 2ª división, 2º año 1ª división, 2º año 2ª división, 3º año 1ª división y 3º año 2ª división.

2º — De forma.

PERMANENCIA EN CATEGORIA ACTIVA

RESOLUCION Nº 1.829. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Hacer lugar a la solicitud de permanencia en categoría activa interpuesta por el señor Pedro Carlos Guido LUCCA, mientras permanezca en sus funciones como miembro titular de la Junta de Clasificación Docente Zona III.

2º — De forma.

ANULACIONES

RESOLUCION Nº 1.825. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Dejar sin efecto la Resolución nº 2832 de fecha 15 de diciembre de 1976, por la que se dispuso la ubicación del señor Miguel Angel FRIAS en Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, especialidad Calzado, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 25 "Tte. 1º de Artillería Fray Luis Beltrán" de Capital Federal.

2º — Mantener en todos sus términos la Resolución nº 1236 de fecha 1 de junio de 1976, por la que se dispuso declarar en disponibilidad con goce de haberes, al señor Miguel Angel FRIAS, de conformidad con lo determinado por el Artículo 24º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica del Taller de Mecánica de Ortesis, turno mañana, en la Ex Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 42 "Dres. Enrique y Ricardo Finocchietto" de Capital Federal.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.826. Buenos Aires, 18|11|77.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente nº 12477/73, mediante las cuales el señor Alfonso GODO solicita el pago de haberes que hubiera correspondido entre el 1º de marzo y el 23 de diciembre de 1957, en su carácter de profesor titular de Dieciocho (18) horas de cátedra en la ex-Escuela Industrial, actual Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, de Formosa; y

CONSIDERANDO: Que si bien el señor GODO fundamenta lo peticionado en la Ley 20508 de amnistía, corresponde señalar que el Decreto Nº 1171/73 reglamentario de la misma —Artículo 9º—, niega a quien en ella funda su solicitud el derecho a percibir haberes.

Que por otra parte cabe destacar la evidente negligencia puesta de manifiesto por el señor GODO, al haber dejado transcurrir largos años sin intentar hacer valer sus presuntos derechos, ya sea en sede administrativa o bien en sede judicial.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 55).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — Dejar sin efecto la instrucción del sumario dispuesta a fs. 19 de las presentes actuaciones.

2º — No hacer lugar a la solicitud de pago de haberes interpuesta por el señor Alfonso GODO, atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

3º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1.824. Buenos Aires, 18|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente nº 6041/66 c/varios, mediante las cuales la señora Justina Andrea CONTESTIN de TULA solicita un estudio e x h a u s t i v o del expediente nº 13186/65 por el que se tramitara el llamado a concurso para cubrir cargos directivos en establecimientos educacionales dependientes; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución nº 1900/65 se dispuso llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir con carácter titular —entre otros— el cargo de Directora de la ENET Nº 2 "Mauricio P. Daract" de San Luis.

Que si bien en un primer momento se mantuvieron en suspenso las tramitaciones inherentes al concurso de referencia, con posterioridad, por Resolución número 4468/72 el mismo fue anulado definitivamente.

Que por tal motivo, la señora de TULA no fue designada en el cargo del que resultara ganadora, originándose así recursos y presentaciones por parte de la interesada, los que fueron resueltos en su oportunidad.

Que a fs. 17 del Cde. Nº 536/75 obra dictamen emitido por la Direción General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación donde se expresa que la medida que dipusiera la anulación del concurso se ajustó a derecho, ya que conforme con las atribuciones conferidas por la Ley 15240, Artículo 4º punto c), era facultad del CONET proceder a la designación de su personal con sujeción a las normas vigentes, y en consecuencia, así como pudo llamar a concurso para cubrir los cargos vacantes, estaba facultado también para dejarlo sin efecto.

Que por otra parte cabe destacar que los postulantes a concursos solo adquieren derecho sobre las vacantes a cubrir cuando el acto administrativo pertinente así lo determine.

Por ello,

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a reclamo interpuesto por la señora Justina Andrea CONTESTIN de TULA contra la anulación del concurso convocado por Resolución Nº 1900/65, atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 613 — 5 DE DICIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Créase la ENET Nº 5 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Convalídase el funcionamiento de un curso en la ENET número 1 de Bell Ville (Córdoba). Visitará el interior del país el equipo ganador del certamen intercolegial de fútbol "CONET 77". Asignación de partidas. La Comisión Liquidadora Ley 12910 pasará a depender de la Oficina de Ejecución del Programa CONET-BID (ODEPRO). Prórrogas. Ratificaciones de recepción provisoria. Certificaciones 1122-1128

CONSEJO GREMIAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Circulares Nros. 5 y 6 del Consejo Gremial de Enseñanza Privada 1129-1132

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular Nº 282: comunica modificación en las Asignaciones Familiares y plan de tareas hasta marzo 1978 1133

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidades. Traslados. Permanencia en categoría activa. Licencias. Tareas auxiliares. Anulaciones. Aclaratorias 1134-1139

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1886. — Buenos Aires, 24|11|77.

VISTO el Convenio firmado entre el CONET, el Gobierno de la provincia de Tucumán y la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la provincia de Tucumán ha establecido entre sus planes de desarrollo la intensificación de las acciones educativas en el campo de la educación técnica.

Que ese propósito responde a la necesidad de satisfacer la demanda de operarios calificados y técnicos en distintas especialidades ocasionada por la radicación de nuevas industrias y la expansión de las empresas estatales y privadas existentes en el ámbito de la provincia.

Que el Gobierno de la provincia de Tucumán y la Universidad Tecnológica Nacional ofrecen su solidario apoyo a los efectos de contribuir a tales propósitos:

Por ello

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

R E S U E L V E :

1º — Créase una Escuela Nacional de Educación Técnica en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

2º) Desígnase a la escuela que se crea "Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de la ciudad de San Miguel de Tucumán" y fíjase su sede en los locales que la Universidad Tecnológica Nacional cede en uso en el edificio que ocupa la Facultad Regional de Tucumán.

3º — Clasifícase a la unidad educativa que se crea, como establecimiento de 3ª categoría, con Ciclo Básico Diurno, Plan Decreto 1574|65.

4º — Determínase que su personal docente tendrá como jurisdicción la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica Zona V con sede en la ciudad de Córdoba.

5º — Fíjase para la ENET Nº 5 de la ciudad de San Miguel de Tucumán la siguiente planta orgánica funcional:

1 (uno) Director
1 (uno) Secretario
4 (cuatro) Maestros de Enseñanza Práctica
75 (setenta y cinco) Horas de Cátedra.

6º — Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento la adopción de las medidas que obligan a este Consejo Nacional, según el punto 5º del Convenio.

7º — Encomiéndase a la Dirección General de Enseñanza Técnica la adopción de las medidas destinadas a poner en funcionamiento la unidad educativa creada.

8º — De forma.

RESOLUCION Nº 1855. — Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Convalídase en la ENET Nº 1 de Bell Ville —Córdoba— el funcionamiento del Curso de Término especialidad Cerámica, para el presente período escolar.

2º — Comunícase a la Dirección Escolar de la precitada ENET que la solicitud de autorización para el funcionamiento de nuevos cursos debe efectuarse antes del 30 de junio del año anterior.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1782. — Buenos Aires, 8|11|77.

VISTO lo dispuesto oportunamente por esta Intervención según Resolución Nº 1733|77, relacionada con la visita al interior del país que efectuará el equipo ganador del torneo intercolegial de fútbol realizado en cumplimiento de la dispuesto por las Resoluciones Nº 479|77 y Nº 712|77; y

CONSIDERANDO: Que el vencedor del certamen "CONET 77" ha sido el equipo representante de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de AVELLANEDA (Buenos Aires);

Por ello

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE:

1º — Desígnase como acompañantes del citado equipo futbolístico a los señores Enrique Santos ALECIO (tres cargos de Maestro de Enseñanza Práctica) y Fernando Emilio PUGLIESE (dos cargos de Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección y uno de Maestro de Enseñanza Práctica) de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de Avellaneda (Buenos Aires).

2º — Autorízase, asimismo al señor Oscar Lázaro SORUCO (dos cargos de Maestro de Enseñanza Práctica y Profesor 8 horas-cátedra) del mismo establecimiento, para que acompañe en calidad de Director Técnico del equipo a los integrantes del mismo.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1853. — Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Asignar a los Establecimientos que se detallan en la planilla anexa, las partidas que en cada caso se indican para atender gastos en los rubros: Materia prima, elementos de ferretería, elementos eléctricos para instalaciones de tabiques y accesorios en edificios y talleres: construcción nueva e instalaciones internas de electricidad, gas, cloacas, agua, incendios, etc. cuyo monto total asciende a la

suma de pesos seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta ($ 6.854.970), para atender gastos de "Inversiones Administrativas".

2º — Imputar los gastos a la siguiente partida: 5-20-65-2-089-553-5120-325-Ejercicio 1977.

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1853|77
CAPITAL FEDERAL

Código	ENET	Inversiones Administrativas Partida principal 5120
4703	Nº 4	$ 300.000.—
	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
4076	Nº 1 Haedo	$ 2.000.000.—
4403	Nº 2 Lanús	$ 1.000.000.—
	PROVINCIA DE CORDOBA	
4174	Nº 1 Leones	$ 3.554.970.—
	Importe total de Partidas	$ 6.854.970.—

RESOLUCION Nº 1847. — Buenos Aires, 22|11|77.

VISTO: Los inconvenientes planteados por la diversificación de los servicios afectados al Programa CONET-BID, y,

CONSIDERANDO: Que tanto la Delegación DINAE como la Comisión Liquidadora Ley 12.910 están afectadas a la ejecución de las construcciones del Programa CONET-BID.

Que por razones operacionales, por Resolución Nº 811|77 del 10|5|77, la Delegación DINAE pasó a depender de la Oficina de Ejecución del Programa CONET-BID.

Que a fin de lograr una mayor coordinación, es conveniente pase también la dependencia de la Comisión Liquidadora Ley 12.910 de dicha Oficina,

Por ello

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE:

1º — Establecer que la Comisión Liquidadora Ley 12.910 pase a depender, en lo sucesivo, de la Oficina de Ejecución del Programa CONET-BID (ODEPRO).

2º — De forma.

ESOLUCION Nº 1843. — Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Concédese a la firma "SILLPLAST S.A." sin aplicación de penalidades e acuerdo al inciso 105 - artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del stado (decreto Nº 5720|72) nueve (9) días de prórroga para entregar cuatro-ientas sesenta (460) sillas marca Sillplast modelo apilable incluídas en el renglón º 6 de la licitación pública Nº 1274 - orden de compra Nº 9906.

2º — De forma.

ESOLUCION Nº 1844. — Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Concédese a la firma "PROZER S.A." con aplicación de las penalidades ue determina el inciso 118 - artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del stado (decreto Nº 5720|72) veinte (20) días de prórroga a partir del 18|10|77, ara entregar cien (100) escritorios metálicos tapa laminada incluídos en el ren-lón Nº 2 de la licitación pública Nº 1274 - orden de compra Nº 9904 por un im-orte total del renglón de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CHO MIL ($ 3.168.000.—).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1845. — Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Concédese a la firma "LA QUIMICA QUIRURGICA S.A.C.I." con plicación de las penalidades que determina el inciso 118 - artículo 61 del Regla-nento de las Contrataciones del Estado (decreto Nº 5720|72) treinta (30) y no-enta (90) días de prórroga a partir del 14|10|77, para entregar diez (10) moli-nos a bolas y diez (10) evaporadores rotativos al vacío incluídos en los renglones Nros. 15 y 23 de la licitación pública Nº 1264 - orden de compra Nº 9886.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1846. — Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Concédese a la firma "OCIFA S.A." con aplicación de las penalidades que determina el inciso 118 - artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto Nº 5720|72) sesenta (60) días de prórroga a partir del 6-10-77, para entregar diez (10) limadoras mecánicas incluídas en el renglón Nº 6 de la licitación pública Nº 1268 - Orden de Compra Nº 9894.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1850. — Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Amplíase el plazo contractual en doscientos quince (215) días corridos para la obra Edificio calle Iriarte Nº 2004 de Capital Federal, adjudicadas a la empresa S.K.S. S.A.C.C.I.F. mediante expediente Nº 200 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1209, Contrato de Locación de Obra Nº 168 CONET-BID.

2º — Apruébase la curva de inversiones obrante a fojas 13 a 18 de los presentes actuados correspondientes al Edificio sito en la calle Iriarte Nº 2004 de Capital Federal.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1851. — Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Apruébase lo actuado por la Delegación DINAE en el CONET.

2º — Ratifícase la recepción provisoria efectuada ad-referendum del Consejo Nacional de Educación Técnica, según acta de fecha 8 de junio de 1977 de las obras de construcción del nuevo edificio en la ENET Nº 1 "Ing. César Cipolletti" de Bahía Blanca (Buenos Aires), realizadas por la empresa CADICA S.C.A. y OSVALDO J. LOIACONO Construcciones Civiles e Industriales, contratadas por Licitación Pública Nº 1089, expediente Nº 120 CONET-BID, Resolución de adjudicación Nº 1746 del 29|12|72, Contrato de Locación de Obra Nº 76 CONET-BID, y trabajos adicionales aprobados por Resoluciones Nros. 600 del 3|4|74 y 746 del 17|5|76.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1852. — Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Apruébase lo actuado por la Delegación DINAE en el CONET.

2º — Ratifícase la Recepción Provisoria efectuada ad-referendum del Consejo Nacional de Educación Técnica, según Acta de fecha 5 de octubre de 1977 por las obras de construcción 2da. etapa, aulas, laboratorios, ampliación 1er. piso, variante cierre perimetral 2do. piso alto para la ENET Nº 3 "Manuel Belgrano" de Santa Fe, adjudicadas a la empresa CODISA S.A. Construcciones de Ingeniería, según Licitación Pública Nº 1233, expediente Nº 221 CONET-BID, Contrato de Locación de Obra Nº 185 CONET-BID|75 y trabajos adicionales de modificación de circuitos eléctricos aprobados por Resolución Nº 1092 de fecha 5 de julio de 1977, Corresponde Nº 5892 CONET-BID y Contrato de Locación de Obra ampliatorio Nº 206 CONET-BID|77.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1677. — Buenos Aires, 19|10|77.

1º — Reconócese en la Escuela Privada de Fábrica "Mercedes Benz Argentina" de González Catán (Buenos Aires), el funcionamiento durante el año 1977 de una (1) división de 1er. año, una (1) división de 2do. año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Básico y un Curso de 4to. Año de Término especialidades "Mecánico Tornero", "Mecánico Fresador" y "Mecánico Ajustador".

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a la empresa que se consigna a continuación con carácter de contribuyente al sostenimiento de la Escuela Privada de Fábrica "Mercedes Benz Argentina" de González Catán (Buenos Aires), el correspondiente certificado de reconocimiento por el año 1977, conforme con el aporte directo del Impuesto para la Educación Técnica, que se indica:

MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A. . . $ 16.631.200.—

3º — Establécese, tal como lo dispone el punto 4º de la Resolución número 1460|72, que los bienes de activo fijo adquiridos o a adquirir con el aporte de la reducción impositiva, deberán registrarse como propiedad del CONET.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1810. — Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Reconócese al Instituto Privado "Sagrada Familia" de Casilda (Santa Fe), el funcionamiento durante el año 1977 de: dos (2) divisiones de 1er. año, una (1) división de 2do. año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Básico; una (1) división de 1er. año, una (1) división de 2do. año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Superior — especialidad Electromecánica.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Privado "Sagrada Familia" de Casilda (Santa Fe), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

S.A. BAUTISTA BURIASCO e HIJOS Ltda.	$	1.440.000.—
INDUSTRIAS FORJACERO S.A.	$	240.000.—
GIORGI SOCIEDAD ANONIMA I.C.A. y F.	$	560.000.—
E. GHERARDI e Hijos S.A.	$	5.400.000.—
ALFREDO GENTILI y CIA. S.R.L.	$	480.000.—
FRIGORIFICO PALADINI S.A.I.C.F.A. e I.	$	560.000.—
FRIGORIFICO CARCARAÑA S.A.C.I. ..	$	784.000.—
ROQUE VASSALLI S.A.	$	2.276.241.—
BASCULAS LATORRE S.A.	$	624.189.—
SUDAMTEX S.A. TEXTIL SUDAMERICANA	$	1.200.000.—
TOTAL:	$	13.564.430.—

3º — Establécese que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1832. — Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Modifícase el Art. 2º de la Resolución Nº 1454|77 excluyendo a la empresa CERRADURAS MERLE Hnos. S.A.I.C. y anulando el certificado que por la suma de $ 4.800.000.— se extendiera a nombre de la misma.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto "Leopoldo Lugones" de Villa Ballester (Buenos Ai-

res), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

PROSPERA S.A.C.I.F.M.	$	108.000.—
CARBOCLOR S.A.I.C.	$	2.422.514.—
NEUMANN S.A.C.I.F.I.	$	320.000.—
C. MATARAZZO S.A.	$	800.000.—
CERRADURAS MERLE Hnos. S.A.I.C. ..	$	228.000.—
TODALAN TEXTIL S.A.C.I. e I.	$	264.000.—
TOTAL:	$	4.142.514.—

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1833. — Buenos Aires, 21|11|77|

1º — Modifícase la Resolución Nº 1438|77, procediendo al aumento de los montos autorizados por la misma hasta el tope máximo ya establecido oportunamente.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto "Don Orione" de Victoria (Buenos Aires), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

I.B.M. ARGENTINA S.A.	$	3.322.900.—
ROMEDEK S.A.I.C.	$	280.000.—
ROMULO RUFFINI y CIA. S.A.I.C.	$	480.000.—
BUFFALO S.A.C.I.	$	720.000.—
LONGVIE S.A.C.I.	$	1.200.000.—
TEMSA - TALLERES ELECTROMETALURGICOS NORTE S.A.C.I.	$	160.000.—
MONDOR S.A.I.C.	$	240.000.—
TOTAL:	$	6.402.900.—

3º — De forma.

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

CIRCULAR Nº 5

RESOLUCION Nº 703. — Buenos Aires, 15|11|77.

VISTO: Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley 13.047; y

CONSIDERANDO: La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el artículo 2º, inc. a) de la citada Ley, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 2827|77 y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1469|76,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO
GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

R E S U E L V E :

1º — Recomponer para el personal incluído en el Art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, inc. a) de la misma, los siguientes sueldos mínimos mensuales a partir del 1º de noviembre de 1977:

a) **Para el personal administrativo por hora semanal de 60 minutos:** $ 997,80.
b) **Para el preceptor (no incluído en el Estatuto del Docente) por hora semanal de 60 minutos de tareas:** $ 1.104,65.
c) **Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador,** los sueldos mínimos del inc. a) con más un adicional por cargo, de $ 7.475.-; $ 5.923.-; $ 5.166.- y $ 4.428.
d) **Para el Director de escuela idiomática que cumpla 4 horas diarias** de 60 minutos de tarea: $ 43.277.
e) **Para el personal de maestranza y de servicio:** por 48 horas semanales de labor: $ 34.500.
f) **El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley 14.473)** y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de 60 minutos: $ 1.409.
g) **Para maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales:** $ 1.748.
h) Cuando el personal a que se refieren los incisos d) y e) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto para cada categoría, los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente resolución, se aumentarán o disminuirán proporcionalmente.
i) En los establecimientos que impartan enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente resolución.

2º — Las asignaciones mínimas que establece la presente resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

3º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

4º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a)	Por la habitación	$ 957.-
b)	„ el desayuno	$ 298.-
c)	„ el almuerzo	$ 1.196.-
d)	„ la merienda	$ 298.-
e)	„ la cena	$ 1.196.-

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes, o por este organismo en defecto de acuerdo.

6º — Las remuneraciones fijadas en la presente resolución absorberán hasta su concurrencia los incrementos salariales que hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes, homologados o no por autoridad competente.

7º — En virtud de lo establecido por el Decreto 3272|77 las asignaciones familiares vigentes a partir del 1|11|77 son las siguientes:

a)	Asignación por matrimonio	$ 30.000.-
b)	„ prenatal	$ 6.000.-
c)	„ por nacimiento de hijo	$ 100.000.-
d)	„ por adopción	$ 100.000.-
e)	„ por cónyuge	$ 1.500.-
f)	„ por hijo	$ 6.000.-
g)	„ por hijo incapacitado	$ 12.000.-
h)	„ por familia numerosa	$ 6.000.-
i)	„ por escolaridad primaria	$ 3.000.-
j)	„ por escolaridad media y superior	$ 4.500.-
k)	„ por escolaridad primaria de familia numerosa	$ 4.500.-
l)	„ por escolaridad media y superior de flia. numerosa	$ 6.000.-

8º — De forma.

CIRCULAR Nº 6

RESOLUCION Nº 704. — Buenos Aires, 15|11|77.

VISTO: Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley 13.047; y

CONSIDERANDO: La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el artículo 2º, incisos b) y c) de la citada Ley, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 2827|77 y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1469|76,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO
GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA
R E S U E L V E :

1º — Recomponer para el personal incluído en el Art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º, incisos b) y c) de la misma, a partir del 1º de noviembre de 1977, los siguientes sueldos mínimos mensuales:

a) **Para el personal de maestranza y de servicio:** $ 34.500.-
b) **Para el personal administrativo:** $ 34.974.-
c) **Para el personal docente** de mecanografía, taquigrafía, caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o prácticas, que por su naturaleza no están incluídas en el régimen previsto en el art. 2º, inc. a) de la presente resolución: $ 39.169.-
d) **Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o Subencargado de Sección:** los sueldos mínimos establecidos por el precedente inciso c), más un adicional por cargo de: $ 7.475.-; $ 5.923.-; $ 5.166.- y $ 4.428.-, respectivamente.
   1) Los sueldos recompuestos en este artículo, se aplicarán íntegramente al personal que trabaje 48 horas semanales en los casos de los incisos a) y b) y de 44 horas semanales en los casos del inciso c) y en forma proporcional al personal que trabaje menos horario.
   2) El adicional indicado en el inc. d) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

2º — Recomponer para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos:

a) **Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas:** por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 1.409.
b) **Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuído por tarea:** $ 15.113.- mensuales, más un adicional $ 6,04 por cada tarea corregida.
c) **El personal retribuído a porcentaje:** que cumpla un horario de 44 horas semanales, se le garantizará una retribución mensual de $ 40.676.-, la que deberá ser aumentada o disminuída en forma proporcional, en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.
d) **Para maestro/a de escuela diferencial:** por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 1.748.-
e) **Para la maestra de jardín de infantes:** por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $ 1.409.

3º — Los Ayudantes de docentes a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el profesor titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el artículo 1º, inc. c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el artículo 1º, inciso c) percibirán las retribuciones establecidas en el inc. b) del mismo artículo.

4º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el artículo 18, inc. b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a)	Por la habitación	$ 957.-
b)	„ el desayuno	$ 298.-
c)	„ el almuerzo	$ 1.196.-
d)	„ la merienda	$ 298.-
e)	„ la cena	$ 1.196.-

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes, o por este organismo en defecto de acuerdo.

6º — Los casos no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

7º — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

8º — Las remuneraciones fijadas en la presente resolución absorberán hasta su concurrencia los incrementos salariales que hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes, homologados o no por autoridad competente.

9º — En virtud de lo establecido por el Decreto Nº 3872|77, las asignaciones familiares vigentes a partir del 1|11|77 son las siguientes:

a)	Asignación por matrimonio	$ 30.000.-
b)	„ prenatal	$ 6.000.-
c)	„ por nacimiento de hijo	$ 100.000.-
d)	„ por adopción	$ 100.000.-
e)	„ por cónyuge	$ 1.500.-
f)	„ por hijo	$ 6.000.-
g)	„ por hijo incapacitado	$ 12.000.-
h)	„ por familia numerosa	$ 6.000.-
i)	„ por escolaridad primaria	$ 3.000.-
j)	„ por escolaridad media y superior	$ 4.500.-
k)	„ por escolaridad primaria de familia numerosa	$ 4.500.-
l)	„ por escolaridad media y superior de flia. numerosa	$ 6.000.-

10. — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CIRCULAR Nº 282

Buenos Aires, 25|11|77.

OBJETO: Comunicar modificación "ASIGNACIONES FAMILIARES" y plan de tareas hasta marzo/78.

SEÑOR JEFE DE DEPENDENCIA:

1. — ASIGNACIONES FAMILIARES:

Por Decreto 3222|77, a partir del 1º del corriente mes, las "Asignaciones Familiares" que se citan, quedaron modificadas en los montos que se establecen a continuación:

			COEFIC 1,20	
	Menos 18 Hs.	Más 18 Hs.	Menos 18 Hs.	Más 18 Hs.
Asignación por Hijo	$ 3.000	$ 6.000	$ 3.600	$ 7.200
Asignación por Hijo incapacitado	$ 6.000	$ 12.000	$ 7.200	$ 14.400
Asignación prenatal	$ 3.000	$ 6.000	$ 3.600	$ 7.200
Asignaccción por familia numerosa	$ 3.000	$ 6.000	$ 3.600	$ 7.200

Estas mejoras serán introducidas, en forma automática en las planillas de sueldos generales del mes de diciembre próximo, liquidándose al mismo tiempo la diferencia que pudiese corresponder por el mes de noviembre.

2. — COMPLEMENTARIA DEUDA —1977—

Las ENET podrán remitir un parte de COMPLEMENTARIA (FORM. 935), con lo adeudado al personal, por el corriente año, cuyo plazo de entrega vencerá el día 15 de diciembre próximo.

Al realizar la mencionada complementaria se tendrá en cuenta que, al liquidar haberes de los meses de noviembre y diciembre, se incluirán los nuevos valores que se obtendrán multiplicando por 1,15 los importes de cada uno de los conceptos de la Tabla de Cálculos comunicada por CIRCULAR 272 - BOLETIN 599, procurando efectuarlos agrupando los períodos de vigencia de cada escala salarial, a fin de facilitar la verificación de los cálculos realizados.

3. — SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Al personal que se le adeude haberes por este concepto, por no haber sido incluido en la planilla general de rubro, se les liquidará el mismo utilizando los formularios 1014 y 1015, cuya provisión se requerirá a la ENET Nº 31 de CAPITAL FEDERAL - Calle PEDRO DE MENDOZA 1777, obrando en el punto 4.2 de la CIRCULAR Nº 278 - BOLETIN 605, las instrucciones para su confección. Déjase en claro que, la complementaria que se remita por aplicación del punto 2, de la presente CIRCULAR no contendrá liquidación alguna por SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO.

4. — ALTAS Y BAJAS MECANIZADA (FORMULARIO 935) ENERO A MARZO DE 1978

No se recibirán movimientos por los meses indicados en el título para posibilitar la realización de la inclusión de mejoras salariales acordadas y a acordarse próximamente.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DISPONIBILIDADES

RESOLUCION Nº 1.868. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 1º de abril de 1977, a la señora Esther Cecilia Luisa VERDUN de CASCARON, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Mecanografía en 1º año, 2ª división, Ciclo Práctica Comercial, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.869. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 1º de abril de 1977, a la señora Margrethe Hortensia PETERSEN de FIGINI, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en tres (3) horas de Educación Física en 1º año, 2ª división, Ciclo Práctica Comercial, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Osvaldo Magnasco" de Capital Federal.

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.890. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, al señor Aníbal José PINTO, en dos (2) horas de Cultura General en 1º año, 6ª división, turno noche, Curso Formación de Operarios, Fotografía, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 31 "Armado Argentina" de Capital Federal, desde el 21 de mayo de 1976 hasta el 1º de agosto de 1977, fecha en que comenzó a percibir los beneficios de la jubilación.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.891. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Declarar en disponibilidad con goce de haberes, a partir del 24 de junio de 1977, a la señora Blanca Beatriz OVIEDO de WILSON, de conformidad con lo determinado por el Artículo 20º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, en cuatro (4) horas de Alimentación (2-2) en 2º y 3º año, únicas divisiones, turno tarde, Ciclo Manualidades Femeninas, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Telésforo Chanampa de Tinogasta (Catamarca).

2º — El derecho a la percepción de haberes y el monto de éstos, dependerán de que se le haya o no asignado a la citada docente, otras tareas en compensación de las que tiene en disponibilidad.

3º — De forma.

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1.871. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Que el señor Marco AYALA titular de un cargo de la Categoría 4 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios en la ENET Nº 1 "Brigadier General Pascual Echagüe" de Concordia (Entre Ríos), pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 1 "Japón" de San Miguel (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.872. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Que el señor Ramón Roberto GALINDEZ, titular de un cargo de la Categoría 6 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios en la ENET Nº 1 de Tafi Viejo (Tucumán), pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 3 "Dr. Juan Bautista Terán" de San Miguel de Tucumán, debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.878. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Dar de baja en las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural números 16 y 23, sendos cargos de la Categoría 2 a 5 Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio, asignando los mismos a la planta presupuestaria de la ENET Nº 3 "Centro de Formación Profesional" de Corrientes.

2º — Establecer que los señores Rino Mercedes SALVATIERRA y Rodolfo Severino OJEDA, titulares de sendos cargos de la Categoría 3, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio en las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural Nros. 16 y 23 respectivamente, pasen a revistar en la ENET Nº 3 "Centro de Formación Profesional" de Corrientes.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.879. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Dar de baja en la Misión Monotécnica Nº 45, un (1) cargo de la Categoría 2 a 5, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio, asignando el mismo a la planta presupuestaria de la ENET Nº 1 "Centro de Formación Profesional" de Rawson (San Juan).

2º — Establecer que el señor José Amado MOREIRA, titular de un (1) cargo Categoría 4 —Agrupamiento Servicios Generales Tramo Personal de Servicio en la Misión Monotécnica Nº 45, pase a revistar en la ENET Nº 1 "Centro de Formación Profesional" de Rawson (San Juan).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.888. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Que el señor Carlos LUGO, titular de un cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios en la ENET Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 1 "Japón" de San Miguel (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

PERMANENCIA EN CATEGORIA ACTIVA

RESOLUCION Nº 1.880. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Acceder al pedido de permanencia en categoría activa interpuesto por el señor Salvador Humberto DI LEO por el término de dos (2) años, á partir del 31 de diciembre de 1975.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.898. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Acceder al pedido de permanencia en categoría activa interpuesto por el señor Pedro José LASTIRI, por el término de tres (3) años, a partir del 31 de diciembre de 1975.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.899. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Acceder al pedido de permanencia en categoría activa interpuesto por la señora Elizabetta Dominga CREA de LOPEZ, por el término de un (1) año, a partir del 31 de diciembre de 1976.

2º — De forma.

LICENCIAS

RESOLUCION Nº 1.881. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 62 de la Ley Nº 14.473, a la señora Margarita Elisa PICCONE de ESPINOSA, afectada a un cargo de Directora y profesora titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4

de Avellaneda, Bs. As., a partir del 3 de agosto de 1977 y mientras integre como miembro titular la Junta de Disciplina Docente.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.882. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes de acuerdo con las prescripciones del Art. 6º, inciso l) del Estatuto del Docente, desde el 27 de octubre de 1975 hasta el 15 de abril de 1976, al señor Osvaldo Héctor GALERA, Maestro de Enseñanza Práctica titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "General Savio" de Río Tercero, Córdoba.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.833. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, en base a lo establecido en el Art. 9º de la Ley Nº 14.473, a la señora Angela Sofía ESPAÑOL de ZARLENGA, afectada a un cargo de Regente y profesora titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 34 "Enrique M. Hermitte" de Capital Federal, a partir del 4 de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona II— de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.884. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Desestimar la solicitud interpuesta por el señor Roberto Jorge VIÑAS, profesor afectado a 18 horas de cátedra de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 23 "Casal Calviño" de Capital Federal, en base a las prescripciones de los Artículos Nros. 6º y 23 de la Ley Nº 14.473, del 1º de marzo de 1977 al 28 de febrero de 1978, en razón de no darse las condiciones que exige el Punto II de la Reglamentación del Art. 6º referentes a la índole de los estudios.

2º — Concédese licencia sin goce de haberes de acuerdo con lo determinado en el Art. 6º, inciso e) del Decreto número 1429|73, al citado docente, profesor afectado a 18 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 23 "Casal Calviño" de Capital Federal, del 1º de marzo de 1977 al 28 de febrero de 1978.

3º — De forma.

TAREAS AUXILIARES

RESOLUCION Nº 1.857. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 10 de junio y hasta la finalización del año lectivo 1977, al señor Rafael Gabino BALLUERCA Profesor titular de veinte (20) horas de cátedra, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Nicolás Copérnico" de Córdoba, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.858. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares que no demanden esfuerzos físicos ni tensiones psíquicas, por el término de un año, a partir del 8 de setiembre de 1977, al señor Roberto SANTIN, titular de un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica y en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (Jefe de Sección) —afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 27 "Hipólito Yrigoyen" de Capital Federal, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.859. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 19 de agosto de 1977 y hasta la finalización del período lectivo, al señor Francisco VITALE, profesor de seis (6) horas de cátedra, con carácter interino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de San Luis, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.860. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares que no demanden esfuerzos físicos, a partir

el 19 de setiembre de 1977 y en forma permanente, a la señora Luisa Otilia PLA de CORREA, titular de un (1) cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Chacabuco" de Morón (Buenos Aires), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.861. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 12 de julio y hasta la finalización del año lectivo 1977, a la señora Blanca Elena VAS MAMBREN de PELLARIN Profesora titular de veinticuatro (24) horas e interina de seis (6) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Villa del Soto (Córdoba), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.862. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas a favor de la señora Emma Rosa QUIROGA de IRIGOYEN interina de un (1) cargo de Preceptora en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Mercedes (San Luis), deberán ser consideradas a partir del 27 de junio de 1977 por el término de cuarenta y cinco (45) días, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.863. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 25 de febrero de 1977 y por el término de un (1) año, a la señora Rosana POLLASTRI de ROQUE Profesora titular de seis (6) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de La Rioja, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.864. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares que no demanden esfuerzos físicos durante un año, a partir del 18 de julio de 1977, a la señora Rosa Yolanda MANCUSO de DENARO, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 24 "Defensa de Buenos Aires" de Capital Federal, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.865. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 12 de junio y hasta el 8 de diciembre de 1977, a la señora Sara Susana COIRO de SALES Profesora de veintinueve (29) horas (7 horas interinas, 16 horas titulares y 6 horas afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Amadeo Sabattini" de Córdoba, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 142973.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.866. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas a favor de la señora Elena MOLINA de MANAVELLA, profesora de tres (3) horas de cátedra, con carácter interino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Gral. Manuel Belgrano" de Rosairo (Santa Fe), deberán ser consideradas a partir del 29 de abril y hasta el 12 de junio de 1977, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.867. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1977, a la señora Rosa María Estella ROVIRA VERGARA de FERNANDEZ titular de nueve (9) horas de Educación Física, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Simón de Iriondo" de Resistencia (Chaco), por estar comprendidas en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.885. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares a favor del señor Carlos Alberto GONZALEZ, en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Gral. Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe), deberán ser consideradas a partir del 26 de junio y hasta el 23 de setiembre de 1977, por estar comprendido en las nodmas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1893. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares por el período lectivo 1977 a la señorita Marta Enriqueta DIAZ, profesora titular de diecinueve (19) horas de cátedra, cuatro (4) horas afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060/74; e interina de dos (2) horas; todas en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Aguilares (Tucumán), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429/73.

2º — Las tareas auxiliares aconsejadas, deberán ser desempeñadas, por la citada docente, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Independencia Argentina" de San Miguel de Tucumán.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1904. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, con prestación de servicios correspondiente a nueve (9) horas diarias de labor, a partir del 8 de setiembre de 1977 y hasta el 31 de diciembre de 1977, al señor Ernesto Joaquín ESPINOSA titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica y dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— (1 interino y 1 afectado por aplicación del Decreto Nº 1060/74) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires) por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429/73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1905. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir de 17 de julio de 1977 y hasta la finalización del período lectivo, a la señora Anastacia SOSA de GROSS, interina de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Posadas (Misiones), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429/73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1906. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 1º de marzo y hasta la finalización del año lectivo 1977, al señor Felix Axel PASTORE, profesor de treinta (30) horas de cátedra titulares, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Leones (Córdoba), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429/73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1907. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 16 de setiembre y hasta el 31 de diciembre 1977, al Sr. Alberto Hipólito

CIORCIARI, en (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— afectados por aplicación del Decerto Nº 1060/74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 " Manuel Belgrano" de Santa Fe, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429/73.

2º — De forma.

ANULACIONES

RESOLUCION Nº 1897. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Dejar sin efecto el punto 3º de la Resolución Nº 1579/76 mediante el cual se dispuso la elaboración de un proyecto de decreto reconociendo de legítimo abono a favor de la señora Bella Arrosario BALDO de SUAREZ, ex-titular de un cargo de la ex-Clase D Grupo II, el pago de los haberes correspondientes al período durante el cual permaneció separada del cargo, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 2566/74.

2º — De forma.

ACLARATORIAS

RESOLUCION Nº 1873. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Dejar establecido con referencia a la permuta de tareas dispuesta por la Resolución Nº 863/77, entre los señores Martín Ramón OROÑO y José PACE, docentes de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ing. Luis Bernardo Laporte" de Rosario (Santa Fe), que la misma deberá ser considerada en seis (6) horas de Proyectos, Unidades e Instalaciones Industriales en 3º año 2ª. división, Ciclo Superior Diurno y seis horas (6) de la misma asignatura en 4º año 1ª. división, Ciclo Superior Nocturno, respectivamente.

2º— De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

OLETIN Nº 614 — 12 DE DICIEMBRE DE 1977

os documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación écnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y stablecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

SUMARIO

SECRETARIA GENERAL

Procedimientos Administrativos: introdúcense diversas modificaciones a distintos artículos de la Ley Nº 19549 1142-1146

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Desígnase al Inspector Sr. Agustín Aragonés, organizador de la ENET Nº 5 de San Miguel de Tucumán. Asignaciones de partidas. Autorizaciones. Prórrogas. Adjudicaciones. Certificaciones 1147-1160

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Comunicados Nros. 405 y 406 1160-1161

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Modificación de situación de revista. Afectaciones Decreto número 1060|74. Traslados. Incompatibilidades. Licencias. Desestimaciones. Aclaratorias. Sumarios. Renuncias 1162-1171

SECRETARIA GENERAL

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Introdúcense diversas modificaciones a distintos artículos de la Ley Nº 19.549 (Publicada en Boletín Nº 594)

LEY Nº 21.686. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1977.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 9º, 15, 17, 25, 28, 30 y 32 de la Ley 19.549, de Procedimientos Administrativos, por los siguientes:

Procedimiento administrativo: ámbito de aplicación

"Artículo 1º — Las normas del procedimiento que se aplicarán ante la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, inclusive entes autárquicos, con excepción de los organismos militares y de defensa y seguridad, se ajustarán a las propias de la presente ley y a los siguientes requisitos:

Requisitos generales: impulsión e instrucción de oficio

a) Impulsión e instrucción de oficio, sin perjuicio de la participación de los interesados en las actuaciones:

Celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites

b) Celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites quedando facultado el Poder Ejecutivo para regular el régimen disciplinario que asegure el decoro y el orden procesal. Este régimen comprende la potestad de aplicar multa de hasta diez mil pesos ($ 10.000.—) cuando no estuviere previsto un monto distinto en norma expresa mediante resoluciones que, al quedar firmes, tendrán fuerza ejecutiva. Este monto máximo será reajustado anualmente por el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ministerio de Economía de la Nación;

Informalismo

c) Excusación de la inobservancia por los interesados de exigencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente;

Días y horas hábiles

d) Los actos, actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles administrativos, pero de oficio o a petición de parte podrán habilitarse aquellos que no lo fueren, por las autoridades que deban dictarlos o producirlas;

Los plazos

e) En cuanto a los plazos:

1º) Serán obligatorios para los interesados y para la Administración;

2º) Se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a petición de parte;

3º) Se computarán a partir del día siguiente al de la notificación. Si se tratare de plazos relativos a actos que deban ser publicados regirá lo dispuesto por el artículo 2º del Código Civil;

4º) Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la realización de trámites, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos y contestación de traslados, vistas e informes, aquél será de diez (10) días;

5º) Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración de oficio o a pedido del interesado, disponer su ampliación, por el tiempo razonable que fijare, mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria deberá ser notificada por lo menos con dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo cuya prórroga se hubiere solicitado;

Interposición de recursos fuera de plazos

6º) Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiere lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales se entienda que medió abandono voluntario del derecho;

Interrupción de plazos por articulación de recursos

7º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12, la interposición de recursos administrativos interrumpirá el curso de los plazos, aunque aquéllos hubieren sido mal calificados, adolezcan de defectos formales insustanciales o fueren deducidos ante órgano incompetente por error excusable;

Pérdida de derecho dejado de usar en plazo

8º) La Administración podrá dar por decaído el derecho dejado de usar dentro del plazo correspondiente, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos según su estado y sin retrotraer etapas siempre que no se tratare del supuesto a que se refiere el apartado siguiente;

Caducidad de los procedimientos

9º) Transcurridos sesenta (60) días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente le notificará que, si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente. Se exceptúan de la caducidad los trámites relativos a previsión social y los que la Administración considerare que deben continuar por sus particulares circunstancias o por estar comprometido el interés público. Operada la caducidad, el interesado podrá, no obstante, ejercer sus preten-

siones en un nuevo expediente, en el que podrá hacer valer las pruebas ya producidas. Las actuaciones practicadas con intervención de órgano competente producirán la suspensión de plazos legales y reglamentarios, inclusive los relativos a la prescripción, los que se reiniciarán a partir de la fecha en que quedare firme el auto declarativo de caducidad.

Debido proceso adjetivo

f) Derecho de los interesados al debido proceso adjetivo, que comprende la posibilidad:

Derecho a ser oído

1º) De exponer las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión de actos que se refieran a sus derechos subjetivos o intereses legítimos, interponer recursos y hacerse patrocinar y representar profesionalmente. Cuando una norma expresa permita que la representación en sede administrativa se ejerza por quienes no sean profesionales del Derecho, el patrocinio letrado será obligatorio en los casos en que planteen o debatan cuestiones jurídicas;

Derecho a ofrecer y producir pruebas

2º) De ofrecer prueba y que ella se produzca, si fuere pertinente, dentro del plazo que la administración fije en cada caso, atendiendo a la complejidad del asunto y a la índole de la que deba producirse, debiendo la administración requerir y producir los informes y dictámenes necesarios para el esclarecimiento de los hechos y de la verdad jurídica objetiva; todo con el contralor de los interesados y sus profesionales, quienes podrán presentar alegatos y descargos una vez concluido el período probatorio;

Derecho a una decisión fundada

3º) Que el acto decisorio haga expresa consideración de los principales argumentos y de las cuestiones propuestas, en tanto fueren conducentes a la solución del caso.

Vías de hecho

"Artículo 9º — La Administración se abstendrá:

a) De comportamientos materiales que importen vías de hecho administrativas lesivas de un derecho o garantía constitucionales;

b) De poner en ejecución un acto estando pendiente algún recurso administrativo de los que en virtud de norma expresa impliquen la suspensión de los efectos ejecutorios de aquél, o que, habiéndose resuelto, no hubiere sido notificado."

Anulabilidad

"Artículo 15. — Si se hubiere incurrido en una irregularidad, omisión o vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable en sede judicial."

Revocación del acto nulo

"Artículo 17. — El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa. No obstante, si el acto estuviere firme y consentido y hubiere generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes mediante declaración judicial de nulidad."

Plazos dentro de los cuales debe deducirse la impugnación (por vía de acción o recurso)

"Artículo 25. — La acción contra el Estado o sus entes autárquicos deberá deducirse dentro del plazo perentorio de noventa (90) días hábiles judiciales, computados de la siguiente manera:

a) Si se tratare de actos de alcance particular, desde su notificación al interesado;

b) Si se tratare de actos de contenido general contra los que se hubiere formulado reclamo resuelto negativamente por resolución expresa, desde que se notifique al interesado la denegatoria;

c) Si se tratare de actos de alcance general impugnables a través de actos individuales de aplicación, desde que se notifique al interesado el acto expreso que agote la instancia administrativa;

d) Si se tratare de vías de hecho o de hechos administrativos, desde que ellos fueren conocidos por el afectado."

Cuando en virtud de norma expresa la impugnación del acto administrativo deba hacerse por vía de recurso, el plazo para deducirlo será de treinta (30) días desde la notificación de la resolución definitiva que agote las instancias administrativas."

Amparo por mora de la Administración

"Artículo 28. — El que fuere parte en un expediente administrativo podrá solicitar judicialmente se libre orden de pronto despacho. Dicha orden será procedente cuando la autoridad administrativa hubiere dejado vencer los plazos fijados y en caso de no existir éstos, si hubiere transcurrido un plazo que excediere de lo razonable sin emitir el dictamen o la resolución de mero trámite o de fondo que requiera el interesado. Presentado el petitorio, el juez se expedirá sobre su procedencia, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, y si lo estimare pertinente requerirá a la autoridad administrativa interviniente que, en el plazo que le fije, informe sobre las causas de la demora aducida. La decisión del juez será inapelable. Contestado el requerimiento o vencido el plazo sin que se lo hubiere evacuado, se resolverá lo pertinente acerca de la mora, librando la

orden si correspondiere para que la autoridad administrativa responsable despache las actuaciones en el plazo prudencial que se establezca según la naturaleza y complejidad del dictamen o trámites pendientes."

Reclamo administrativo previo a la demanda judicial

"Artículo 30. — El Estado Nacional no podrá ser demandado judicialmente sin previo reclamo administrativo, dirigido al Ministerio o Comando en Jefe que corresponda, salvo cuando se trate de la impugnación judicial de actos administrativos de alcance particular o general.

El reclamo versará sobre los mismos hechos y derechos que se invocarán en la eventual demanda judicial y será resuelto por el Poder Ejecutivo, o por las autoridades citadas si mediare delegación de esa facultad.

Recurrido un acto en todas las instancias administrativas correspondientes, las cuestiones planteadas y resueltas expresamente en esa vía por la última instancia, no podrán reiterarse por vía de reclamo; pero sí podrán reiterarse las no planteadas y resueltas y las planteadas y no resueltas."

"Artículo 32. — El reclamo administrativo previo a que se refieren los artículos anteriores no será necesario si mediare una norma expresa que así lo establezca y cuando:

a) Un acto dictado de oficio pudiere ser ejecutado antes de que transcurran los plazos del artículo 31;

b) Antes de dictarse de oficio un acto por el Poder Ejecutivo, el administrado se hubiere presentado expresando su pretensión en sentido contrario;

c) Se tratare de repetir lo pagado al Estado en virtud de una ejecución o de repetir un gravamen pagado indebidamente;

d) Se reclamaren daños y perjuicios contra el Estado o se intentare una acción de desalojo contra él o una acción que no tramite por vía ordinaria;

e) Mediare una clara conducta del Estado que haga presumir la ineficacia cierta del procedimiento, transformando el reclamo previo en un ritualismo inútil;

f) Se demandare a un ente autárquico, o a una empresa del Estado, una sociedad mixta o de economía mixta, o a una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, o las sociedades del Estado, o a un ente descentralizado con facultades para estar en juicio."

ARTICULO 2º — Fíjase el plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de la vigencia de la presente ley, para que el Poder Ejecutivo proceda a actualizar la determinación de los procedimientos especiales que deban continuar vigentes y cumplimente lo dispuesto en los apartados a), b) y c) del artículo 2º de la Ley Nº 19.549.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1913. — Buenos Aires, 29|11|77.

VISTO la Resolución Nº 1886 de fecha 24|11|77, por la cual se crea la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de San Miguel de Tucumán; y

CONSIDERANDO: Que dicha creación se efectuó con motivo del Convenio suscripto entre este Consejo, el Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Universidad Tecnológica Nacional;

Que, por tanto, urge adoptar las medidas conducentes a la organización y puesta en funcionamiento de dicha casa de estudios;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE:

1º — Desígnase al Inspector señor Agustín ARAGONES, Organizador de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de San Miguel de Tucumán, creada por Resolución Nº 1886|77, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones específicas.

2º — Establécese que el mencionado funcionario actuará con todas las facultades inherentes al cargo de Director del Establecimiento y propondrá oportunamente las medidas que estime adecuadas.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1927. — Buenos Aires, 1|12|77.

1º — Asignar a los establecimientos que se detallan en planilla anexa, las partidas que en cada caso se indican y cuyo monto asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($ 11.165.000,-), para atender gastos de Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Equipamiento e Inversiones Administrativas, las que se utilizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 1009|72.

2º — Imputar el gasto a las siguientes partidas:

5, 20, 60, 554, 2, 089, 1210, Ejercicio 1977	$	945.000.—
5, 20, 60, 554, 2, 089, 1220, Ejercicio 1977	$	670.000.—
5, 20, 60, 554, 2, 089, 5110, Ejercicio 1977	$	3.600.000.—
5, 20, 60, 554, 2, 089, 5120, Ejercicio 1977	$	5.950.000.—

3º — Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 1927|77
DISTRIBUCION ANALITICA DE PARTIDAS PARA LOS CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL DE ADULTOS

ENET	CURSO	1210 $	1220 $	5110 $	5120 $
CAPITAL FEDERAL					
5		—.—	20.000.—	—.—	—.—
	Cuentas Corrientes	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Auxiliar de Escritorio	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Ayudante de Contaduría	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Dactilografía	5.000.—	—.—	—.—	—.—
17		—.—	10.000.—	—.—	—.—
	Carpintería de Obra	50.000.—	—.—	100.000.—	100.000.—
	Plomería de Inst. Sanit.	50.000.—	—.—	100.000.—	100.000.—
GRAN BUENOS AIRES					
5 de Avellaneda		—.—	15.000.—	—.—	—.—
	Cuentas Corrientes	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Auxiliar de Escritorio	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Ayudante de Contaduría	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Dactilografía	5.000.—	—.—	—.—	—.—
1 de Lanús		—.—	15.000.—	—.—	—.—
	Mecánica de Mantenimiento	20.000.—	—.—	—.—	100.000.—
	Soldadura por Arco	—.—	—.—	—.—	100.000.—
	Dibujo Técnico	5.000.—	—.—	—.—	—.—
1 de Témperley		—.—	20.000.—	—.—	—.—
	Cuentas Corrientes	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Auxiliar de Escritorio	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Ayudante de Contaduría	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Dactilografía	5.000.—	—.—	—.—	—.—

ENET	CURSO	1210 $	1220 $	5110 $	5120 $
	Afinación de Motores	20.000.—	—.—	100.000.—	—.—
	Electricidad de Automotores	20.000.—	—.—	100.000.—	—.—
	Alineación de Dirección y Balanceo de Ruedas	—.—	—.—	—.—	200.000.—
	Reparación Tren Delantero	—.—	—.—	—.—	200.000.—
2 de Quilmes		—.—	15.000.—	—.—	—.—
	Cuentas Corrientes	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Auxiliar de Escritorio	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Ayudante de Contaduría	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Dactilografía	5.000.—	—.—	—.—	—.—
PCIA. DE BUENOS AIRES					
2 de Berisso		—.—	20.000.—	—.—	—.—
	Cuentas Corrientes	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Auxiliar de Escritorio	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Ayudante de Contaduría	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Dactilografía	5.000.—	—.—	—.—	—.—
	Inst. Domic. de Electricidad	20.000.—	—.—	—.—	100.000.—
	Inst. de Gas Domiciliarias	20.000.—	—.—	—.—	100.000.—
1 de La Plata		—.—	30.000.—	—.—	—.—
	Carpintería de Obra	100.000.—	—.—	—.—	200.000.—
	Plomería de Inst. Sanit.	100.000.—	—.—	—.—	100.000.—
	Soldadura por Arco	—.—	—.—	—.—	100.000.—
	Colocación de Azulejos	—.—	—.—	50.000.—	—.—
	Inst. Domic. de Electricidad	—.—	—.—	200.000.—	150.000.—
4 de La Plata		—.—	15.000.—	—.—	—.—
	Mecánica de Automotores	20.000.—	—.—	—.—	—.—
	Refrigeración	20.000.—	—.—	—.—	—.—
	Bobinado de Apratos Electrodomésticos	20.000.—	—.—	—.—	200.000.—

ENET	CURSO	1210 $	1220 $	5110 $	5120 $
1 de Necochea		—.—	10.000.—	—.—	—.—
	Armaduras de Hierro para Cemento	20.000.—	—.—	—.—	—.—
	Inst. Domic. de Electricidad	20.000.—	—.—	—.—	100.000.—
	Carpintería de Hormigón	20.000.—	—.—	—.—	—.—
2 de Pergamino					
	Costura Industrial	20.000.—	5.000.—	—.—	—.—
1 de Ensenada					
	Mecánica de Automotores	—.—	5.000.—	200.000.—	100.000.—
CHUBUT					
2 de Cdro. Rivadavia		120.000.—	230.000.—	1.000.000.—	2.000.000.—
	Carpintería de Obra	20.000.—	—.—	—.—	200.000.—
	Inst. Domic. de Electricidad	20.000.—	—.—	—.—	200.000.—
	Mecánica de Mantenimiento	—.—	—.—	100.000.—	—.—
	Mecánica de Automotores	—.—	—.—	100.000.—	—.—
LA PAMPA					
MCRD Nº 5		—.—	30.000.—	—.—	—.—
	Carpintería de Obra	—.—	—.—	200.000.—	400.000.—
	Inst. Domic. de Electricidad	—.—	—.—	100.000.—	200.000.—
	Colocación de Azulejos	—.—	—.—	100.000.—	—.—
SANTA CRUZ					
1 de Río Gallegos (Anexo)		100.000.—	230.000.—	500.000.—	500.000.—
	Albañilería	—.—	—.—	100.000.—	100.000.—
	Inst. Domic. de Electricidad	20.000.—	—.—	100.000.—	150.000.—
	Colocación de Azulejos	20.000.—	—.—	100.000.—	—.—
	Motonivelado	—.—	—.—	50.000.—	—.—
	Carpintería de Obra	—.—	—.—	200.000.—	200.000.—
	Mecánica de Automotores	—.—	—.—	100.000.—	50.000.—
	TOTALES	945.000.—	670.000.—	3.600.000.—	5.950.000.—

RESOLUCION Nº 1809. — Buenos Aires, 14|11|77.

VISTO el expediente nº 21786|77 por el cual se tramita la asignación de partidas a distintos establecimientos dependientes, con destino a la adquisición de la materia prima necesaria para cumplimentar la Resolución Ministerial Nº 613|77 y Resolución CONET Nº 1331|77; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Planeamiento presta su conformidad.

Que a fs. 11 la Dirección General de Administración procedió a la afectación de fondos respectiva.

Por ello

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE:

1º — Asígnase a los establecimientos que se detallan en planillas anexas, las partidas que en cada caso se indican, cuyo monto total asciende a la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 116.154.000.-) con destino a la adquisición de la materia prima necesaria para cumplimentar la Resolución Ministerial nº 613|77 y Resolución CONET nº 1331|77.

2º — Impútase el gasto a la siguiente partida:
5, 20, 65, 553, 2, 089, 5120, 325, Ejercicio 1977.

3º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pago correspondiente, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión.

4º — De forma.

ANEXO RESOLUCION Nº 1809|77

PARTIDA 5120

ENET Nº 1 de Capital Federal		
Construcción de 10 pizarrones, 10 mesas para dibujo, 50 destornilladores, 20 motores eléctricos (10 de 0,5 hp y 10 de 1 hp), 10 soldadoras eléctricas, 5 taladradoras de banco, 5 tornos CONET-140, 2 serruchos hidráulicos, 25 cascos plásticos, 50 pinzas pico de loro, 50 arcos de sierra y 50 pinzas para herrero. Mecanizado de 30 bancadas de torno.	$	1.600.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	1.400.000.—
ENET Nº 9 de Capital Federal		
Construcción de 25 tableros para dibujo, 200 reglas "T", 50 cabos para martillo, 10 pizarrones, 50 martillos de pena de 350 g., 1 torno CONET-140 y 50 morsas nº 3.	$	1.500.000.—
ENET Nº 10 de Capital Federal		
Construcción de 20 pupitres y 5 tornos CONET-140.	$	1.250.000.—
Adquisición de materia prima para la fundición de 30 taladradoras de banco.	$	1.500.000.—

ENET Nº 11 de Capital Federal

Construcción de 15 bancos para carpintero, 10 mesas exagonales y 30 morsas nº 3. Completar la construcción de 15 bancos para carpintero, 10 mesas exagonales y 30 morsas nº 3. $ 2.600.000.—

Adquisición de materia prima para el taller de fundición. $ 700.000.—

ENET Nº 14 de Capital Federal

Construcción de 40 pupitres, 50 pinzas universales, 150 buscapolos, 150 destornilladores, 20 motores eléctricos C.A.T. (10 de 1 hp y 10 de 1,5 hp), 20 morsas nº 4. Armado de 5 heladeras eléctricas familiares. Mecanizado de 20 motores eléctricos de 1,5 hp para la ENET Nº 19. Fundición de 100 carcazas para motores eléctricos. $ 2.700.000.—

ENET Nº 17 de Capital Federal

Construcción de 5 pizarrones, 25 pupitres, 25 tijeras para hojalatero, 50 buscapolos, 50 soldadoras eléctricas tubulares de 150 W, 10 motores eléctricos de 1 hp y 15 morsas nº 3. $ 900.000.—

ENET Nº 19 de Capital Federal

Construcción de 50 compases para pizarrón, 50 soldadores eléctricos, 100 martillos de pena con cabo, 50 puntos para marcar, 50 puntas para trazar, 150 buscapolos, 50 lámparas de prueba y 50 soldadoras estáticas. Bobinado de 20 motores eléctricos de 1,5 hp. $ 1.000.000.—

ENET Nº 23 de Capital Federal

Construcción de 10 mesas exagonales, 5 pizarrones y 15 morsas nº 3. $ 800.000.—

Adquisición de materia prima para el taller de fundición. $ 700.000.—

ENET Nº 25 de Capital Federal

Construcción de 100 pinzas pico de loro, 100 pupitres, 35 mesas para dibujo, 50 morsas nº 3, 2 taladradoras de banco, 6 motores eléctricos de 1 hp C.A.T., 1 serrucho hidráulico, 1 limadora de 450 mm. Construcción de estanterías y 1 escalera para el Organismo Central. $ 2.341.000.—

Adquisición de materia prima para el taller de fundición. $ 700.000.—

ENET Nº 29 de Capital Federal

Construcción de 10 pizarrones. $ 600.000.—

ENET Nº 30 de Capital Federal

Construcción de 3 tornos CONET-140, 100 reglas "T", 100 bancos unipersonales e instalación de fuerza motriz. $ 2.965.000.—

Adquisición de materia prima para el taller de fundición. $ 1.000.000.—

ENET Nº 32 de Capital Federal

Construcción de 50 pupitres, 5 mesas exagonales, 5 bancos para carpintero, 100 pinzas universales, 100 pinzas pico de loro, 50 llaves fijas (juegos de 5), 3 limadoras de 450 mm., 2 tornos CONET-140, 2 taladradoras de banco y 50 morsas nº 3. $ 1.900.000.—

ENET Nº 33 de Capital Federal
Fundición de 400 morsas, 10 tornos tipo Santos Vega, 3 cepilladoras para madera, 3 garlopas de pedestal, 10 garlopas de banco, 10 cilindradoras y 15 tornos CONET-140. $ 3.000.000.—

ENET Nº 34 de Capital Federal
Construcción de 20 puertas placas, 30 mesas de trabajo, 3 bibliotecas de 6,00 x 4,00 x 0,35 m., tabiques divisorios, 20 pizarrones de 1,20 x 3,00 m., 70 fresas, herramientas de acero super rápido, 6 caballetes extensibles, 20 armarios metálicos, instalación eléctrica de talleres, andamios y tirantería para sección construcciones. $ 4.910.000.—

ENET Nº 3 de Avellaneda (Bs. As.).
Construcción de 20 armarios metálicos. $ 1.300.000.—

ENET Nº 6 de Avellaneda (Bs. As.)
Construcción de 20 mesas para cama, 20 martillos de pena, 20 faroles, 20 morsas nº 3, 8 bombos para hojalatero, 8 cizallas de 300 mm., 4 dobladoras de chapa de 800 mm., 8 cilindradoras de 400 mm., 20 plomadas para albañil y 20 puntos para marcar. $ 1.800.000.—

ENET Nº 1 de Azul (Bs. As.)
Construcción de 90 llaves fijas, 90 pinzas universales, 80 mesas para cama, 80 tenazas para herrería, 30 morsas nº 3, 40 ceniceros, 40 faroles, 80 rompenueces, 200 pupitres y 4 taladradoras de banco. $ 1.000.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición. $ 1.400.000.—

ENET Nº 1 de Baradero (Bs. As.)
Construcción de 40 pupitres. $ 880.000.—

ENET Nº 1 de Berisso (Bs. As.)
Construcción de 20 morsas nº 3, defensas para ventanas y tabiques para sala de audiovisuales. Adquisición de 1 envase de oxígeno. $ 480.000.—

ENET Nº 1 de Carlos Casares (Bs. As.)
Construcción de 50 sillas-pupitres y 3 mesas de ajuste. $ 700.000.—

ENET Nº 1 de General Madariaga (Bs. As.)
Construcción de 60 bancos para aula, 10 pizarrones, 6 caballetes, 20 fratachos, 6 tablones para andamios y 6 reglas de albañil. $ 919.000.—

ENET Nº 1 de Ciudad Gral. M. M. Güemes (Bs. As.)
Construcción de 5 mesas exagonales, 15 bancos tipo plaza, 10 juegos de 5 llaves fijas, 100 destornilladores, 100 buscapolos, 10 motores eléctricos de 1,5 hp, 20 morsas nº 3, 1 serrucho hidráulico, 10 mármoles de ajuste, 1 torno CONET-140, 1 mueble biblioteca y escaleras. $ 1.950.000.—

ENET Nº 1 de Chascomús (Bs. As.)
Construcción de 2 taladradoras de banco, 20 pinzas para mecánico, 20 sargentos regulables, 20 mesas y tableros para di-

bujo, 2 sierras sin fin, 40 sillas-pupitres, 40 mesas pupitre, 3 mesas de trabajo, 20 morsas nº 3 y 4 escaleras.	$	1.000.000.—
ENET Nº 1 de Chivilcoy (Bs. As.)		
Construcción de 20 mesas para dibujo y 1 torno CONET-140.	$	503.000.—
ENET Nº 1 de Florida (Bs. As.)		
Construcción de instalación eléctrica para sala de audiovisuales e instalación de máquinas de sección mecánica.	$	622.000.—
ENET Nº 1 de General Villegas (Bs. As.)		
Construcción de 20 morsas nº 3 y 1 torno CONET-140.	$	460.000.—
ENET Nº 1 de General Las Heras (Bs. As.)		
Construcción de instalación eléctrica del taller.	$	350.000.—
ENET Nº 1 de Junín (Bs. As.)		
Construcción de 240 martillos con cabo, 100 cajas para herramientas de madera, 50 pupitres, 20 mesas para dibujo, 8 amoladoras de 1 hp, 3 tornos de 500 mm., 2 cortadoras de metales a disco, 6 soldadoras eléctricas estáticas, 10 transformadores de 200|3|6|9 V, 100 buscapolos.	$	3.000.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	1.400.000.—
ENET Nº 1 de Lanús (Bs. As.)		
Construcción de 60 mesas para cama, 45 martillos con cabo, 50 arcos de sierra, 20 morsas nº 3, 5 motores eléctricos de 1 hp, 1 torno CONET-140, 20 morsas nº 3, 1 cerramiento para sección plegado, 14 mesas para dibujo, 13 defensas para vidrio y 5 portaherramientas.	$	2.520.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	700.000.—
ENET Nº 1 de Luján (Bs. As.)		
Construcción de 40 pupitres y 20 morsas Nº 3.	$	940.000.—
ENET Nº 1 de Llavallol (Bs. As.)		
Construcción de 4 bancos para carpintero, 10 mesas exagonales, 100 pupitres unipersonales, 50 llaves pico de loro, 30 arcos de sierra, 50 martillos con cabo, 6 prensas para carpintero, 1 lijadora, 1 torno CONET-140 y 6 sargentos.	$	2.100.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	700.000.—
ENET Nº 1 de Mar del Plata (Bs. As.)		
Construcción de 10 motores eléctricos de 0,75 hp.	$	340.000.—
ENET Nº 1 de Mercedes (Bs. As.)		
Construcción de 10 motores eléctricos de 0,5 hp y 20 morsas Nº 3.	$	340.000.—
ENET Nº 1 de Muñiz (Bs. As.)		
Construcción de 5 bancos para carpintero.	$	300.000.—
ENET Nº 1 de Pehuajó (Bs. As.)		
Construcción de 40 pupitres.	$	880.000.—
ENET Nº 1 de Pergamino (Bs. As.)		
Construcción de 3 taladradoras de banco.	$	333.000.—

ENET Nº 1 de Quilmes (Bs. As.)
Construcción de 30 tableros para dibujo, 40 pupitres unipersonales, 200 martillos con cabo, 200 llaves pico de loro, 20 morsas Nº 3 y 2 taladradoras de banco. $ 1.500.000.—

ENET Nº 1 de Remedios de Escalada (Bs. As.)
Construcción de 80 sillas y 20 mesas con tapa fórmica. $ 309.000.—

ENET Nº 1 de San Justo (Bs. As.)
Construcción de 10 mesas exagonales, 40 destornilladores, 40 llaves registrables, 40 tijeras para hojalatero, 2 taladradoras de banco y torno CONET-140. $ 1.000.000.—

ENET Nº 2 de San Martín (Bs. As.)
Construcción de 1 torno CONET-140, 5 bancos para carpintero, 10 mesas de trabajo, 100 llaves crique, 100 pinzas universales, 200 buscapolos, 25 motores eléctricos de 1 hp C.A.T., 20 soldadoras eléctricas, 5 amoladoras y 1 creadora de engranajes. $ 1.500.000.—

ENET Nº 1 de Tandil (Bs. As.)
Construcción de 5 bancos para carpintero, 10 pizarrones, 2 taladradoras de banco, 5 mesas exagonales, 50 pupitres, 10 mesas para dibujo, 50 pinzas universales, 50 pinzas pico de loro, 100 buscapolos y 20 motores eléctricos (10 de 1 hp y 10 de 0,5 hp) $ 1.800.000.—

ENET Nº 1 de Témperley (Bs. As.)
Construcción de 2 armarios para alumnos, 50 llaves pico de loro, 50 arcos de sierra, 1 serrucho hidráulico. $ 600.000.—

ENET Nº 1 de Tres Arroyos (Bs. As.)
Construcción de 1 torno CONET-140, 4 escritorios de 7 cajones, 2 escritorios en "L", 3 pizarrones, 50 sillas, 150 mesas para aula, 10 amoladoras, 2 mesas para máquina de escribir y ángulos para columnas. $ 1.983.000.—

ENET Nº 1 de Trenque Lauquen (Bs. As.)
Construcción de 1 torno CONET-140. $ 400.000.—

ENET Nº 1 de 25 DE MAYO (Bs. As.)
Construcción de 6 rejillas para pisos, 1 mostrador vitrina y 1 vitrina para laboratorio. $ 328.000.—

ENET Nº 1 de Zárate (Bs. As.)
Construcción de 40 pupitres. $ 880.000.—

ENET Nº 2 de Córdoba
Construcción de 20 morsas nº 3 y 3 taladradoras de banco $ 400.000.—

ENET Nº 4 de Córdoba
Construcción de 40 pupitres. $ 880.000.—

ENET Nº 1 de Laboulaye (Córdoba)
Construcción de 10 pizarrones, 40 pupitres, 100 reglas "T", 50 pinzas universales, 50 pinzas pico de loro, 100 buscapolos, 20 motores eléctricos (10 de 1 hp y 10 de 0,5 hp). $ 1.700.000.—

ENET Nº 1 de Leones (Córdoba)		
Construcción de 2 banquetas de 3 cuerpos.	$	120.000.—
ENET Nº 1 de Río Cuarto (Córdoba)		
Construcción de 20 morsas nº 3 y 40 pupitres.	$	940.000.—
ENET Nº 1 de Villa de Soto (Córdoba)		
Construcción de 40 pupitres.	$	880.000.—
ENET Nº 1 de Monte Caseros (Corrientes)		
Construcción de 4 bancos para carpintero y 1 taladradora de banco	$	300.000.—
ENET Nº 1 de Presidencia R. Sáenz Peña (Chaco)		
Construcción de 20 morsas nº 3	$	60.000.—
ENET Nº 2 de Concepción del Uruguay (Entre Ríos)		
Construcción de 10 pizarrones.	$	600.000.—
ENET Nº 1 de Concordia (Entre Ríos)		
Construcción de 10 bancos para carpintero, 30 mesas para dibujo, 40 pupitres y 1 torno CONET-140.	$	2.200.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	700.000.—
ENET Nº 1 de Chajarí (Entre Ríos)		
Construcción de 10 pizarrones.	$	600.000.—
ENET Nº 1 de Paraná (Entre Ríos)		
Construcción de 10 mesas exagonales.	$	700.000.—
ENET Nº 1 de Rosario del Tala (Entre Ríos)		
Construcción de 100 mesas pupitre y 100 sillas, 10 pizarrones, 40 pupitres, 100 mesas pupitre, 100 sillas, 1 mesa circular, 2 mesas para electricidad, 3 tranqueras, 1 mesa de trabajo, 2 vitrinas para laboratorio y 16 mesas para comedor.	$	2.597.000.—
ENET Nº 1 de Victoria (Entre Ríos)		
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	700.000.—
ENET Nº 1 de Villaguay (Entre Ríos)		
Construcción de 10 pizarrones, 1 andamio metálico, 40 pupitres y 4 sillas, 40 pupitres y 40 sillas.	$	1.200.000.—
ENET Nº 1 de Formosa		
Construcción de 10 mesas exagonales.	$	700.000.—
ENET Nº 1 de General Pico (La Pampa)		
Construcción de 40 pupitres.	$	880.000.—
ENET Nº 1 de Santa Rosa (La Pampa)		
Construcción de 30 mesas para dibujo y 40 pupitres.	$	1.300.000.—
ENET Nº 2 de Godoy Cruz (Mendoza)		
Construcción de 20 pupitres bipersonales.	$	440.000.—
ENET Nº 1 de Maipú (Mendoza)		
Construcción de 30 arcos de sierra.	$	30.000.—
ENET Nº 1 de Posadas (Misiones)		
Construcción de 30 mesas para dibujo. Completar la construcción de 30 mesas para dibujo.	$	1.530.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	700.000.—

ENET Nº 1 de Plaza Huincul (Neuquén)
Construcción de 20 puntas de trazar, 10 cortafríos, 12 escuadras de 90º, 30 bulones, 10 cabos para martillos, 10 cabos para maza, 100 cabos para limas, 15 macetas, 6 escritorios, 12 portaherramientas, 6 picaretas, 10 rastrillos, 1 guillotina, 1 plataforma para cubilote, 50 poleas, 3 juegos de llaves fijas, 1 bombo para hojalatero, 2 llaves para filtro, 2 jeringas para aceite, 2 extractores, 6 tornillos y tuercas para banco de carpintero, 1 punzonadora neumática y 1 punto giratorio $ 400.000.—

ENET Nº 1 de San Juan
Construcción de 40 pupitres, 2 taladradoras de banco, 40 arcos de sierra, 30 mesas para dibujo. $ 800.000.—

ENET Nº 1 de Mercedes (San Luis)
Construcción de 20 pupitres. $ 440.000.—

ENET Nº 1 de San Luis
Construcción de 10 bancos para carpintero. $ 600.000.—

ENET Nº 1 de Cañada de Gomez (Santa Fe)
Construcción de 40 pupitres. $ 880.000.—

ENET Nº 1 de Ceres (Santa Fe)
Construcción de 5 bancos para carpintero y 1 torno CONET-140. $ 700.000.—

ENET Nº 1 de Esperanza (Santa Fe)
Construcción de 5 bancos para carpintero y 2 taladradoras de banco $ 448.000.—

ENET Nº 1 de Gálvez (Santa Fe)
Construcción de 5 bancos para carpintero, 30 mesas para dibujo y 40 pupitres. $ 1.660.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición. $ 1.000.000.—

ENET Nº 1 de Helvecia (Santa Fe)
Construcción de 10 pizarrones. $ 600.000.—

ENET Nº 1 de Laguna Paiva (Santa Fe)
Construcción de 30 arcos de sierra y 10 pizarrones. $ 630.000.—

ENET Nº 1 de Rafaela (Santa Fe)
Construcción de 40 pupitres, 10 mesas para dibujo, 20 pizarrones, 144 arcos de sierra, 50 destornilladores, 10 juegos de llaves fijas, 33 motores eléctricos (10 de 0,5 hp, 20 de 1,5 hp y 3 de 3 hp), 50 morsas nº 3, 10 tornos para carpintero y 1 torno CONET-140. $ 1.800.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición. $ 1.400.000.—

ENET Nº 2 de Rosario (Santa Fe)
Construcción de 10 motores eléctricos de 1 hp. $ 360.000.—

ENET Nº 3 de Rosario (Santa Fe)
Adquisición de materia prima para el taller de fundición. $ 700.000.—

ENET Nº 4 de Rosario (Santa Fe)
Construcción de 20 morsas nº 3 y 2 taladradoras de banco. $ 208.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición. $ 1.400.000.—

ENET Nº 6 de Rosario (Santa Fe)		
Construcción de 30 mesas para dibujo y torno CONET-140.	$	880.000.—
ENET Nº 10 de Rosario (Santa Fe)		
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	700.000.—
ENET Nº 1 de San Cristóbal (Santa Fe)		
Construcción de 10 motores eléctricos de 1 hp, 40 arcos de sierra, 30 mesas para dibujo y 40 pupitres.	$	1.660.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	700.000.—
ENET Nº 1 de San Lorenzo (Santa Fe)		
Construcción de 30 mesas para dibujo y 40 pupitres.	$	1.360.000.—
ENET Nº 1 de Venado Tuerto (Santa Fe)		
Construcción de 2 taladradoras de banco y 1 torno CONET-140.	$	548.000.—
ENET Nº 1 de La Banda (Santiago del Estero)		
Construcción de 40 pupitres.	$	880.000.—
ENET Nº 2 de Santiago del Estero		
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	700.000.—
ENET Nº 1 de Concepción (Tucumán)		
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	1.000.000.—
ENET Nº 2 de Tucumán		
Construcción de 30 mesas para dibujo y 40 pupitres.	$	1.360.000.—
Adquisición de materia prima para el taller de fundición.	$	900.000.—
TOTAL GENERAL	$	116.154.000.—

RESOLUCION Nº 1783. — Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Autorízase a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Puerto Iguazú (Misiones), a ceder a la Municipalidad local —con carácter gratuito— el uso de un sector de su edificio a los fines exclusivos de habilitar una biblioteca pública.

2º — Apruébase los términos del anteproyecto de convenio obrante a fs. 13 y 14, autorizándose al Director de la Escuela Mencionada, Profesor Ricardo Alberto GOETZE, a suscribir en representación de este Consejo, el Convenio definitivo resultante.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1811. — Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Concédese a la firma "OCIFA S.A." con aplicación de las penalidades que determina el inciso 118 — artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto Nº 5720|72) sesenta (60) días de prórroga a partir del 6|10|77, para entregar quince (15) taladradoras monopolea incluídas en el renglón Nº 3 de la licitación pública Nº 1255 — orden de compra Nº 9869.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1786. — Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Adjudícase a la empresa constructora CESAR FELIPE ARRIAGA, Ingeniero Civil, en la suma de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS ($ 909.126.—), la ejecución de trabajos adicionales que comprenden la provisión de un tanque de reserva para el servicio sanitario y su correspondiente cisterna con equipo de bombeo doble, instalación para suministro de gas natural con provisión y puesta en funcionamiento de calefones y colocación de matafuegos para el servicio contra incendio, para las obras que se realizan en la ENET Nº 3 "Gral. Martín Miguel de Güemes" de Salta, mediante Contrato de Locación de Obra Nº 173 CONET-BID|76, expediente Nº 199 CONET-BID y Licitación Pública Nº 1212.

2º — Amplíase en ciento veinte (120) días corridos el plazo contractual para las obras de referencia.

3º — Apruébase la curva de inversiones presentada por la contratista correspondiente a la ENET Nº 3 "Gral. Martín Miguel de Güemes" de Salta.

4º — Impútase dicho gasto con cargo al presente ejercicio financiero, año 1977.

5º — Autorízase a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y pagos pertinentes, previa conformidad de la Delegación DINAE en el CONET y ODEPRO.

6º — De forma.

RESOLUCION Nº 1787. — Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Rectifícase la curva de inversiones aprobada por Resolución Nº 49 de fecha 7|1|77.

2º — Convalídase la real certificación efectuada durante el período comprendido entre febrero 1977 a junio 1977 inclusive por la empresa S.K.S. S.A.C.C.I.F., adjudicataria de las obras 2da. etapa, construcción talleres para la ENET Nº 2 de San Juan, según Licitación Pública Nº 1207, expediente Nº 201 CONET-BID, Contrato de Locación de Obra Nº 169 CONET-BID.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1788. — Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Amplíase el plazo contractual en ciento ochenta (180) días corridos para la obra ENET Nº 13 "Ing. José L. Delpini" de Capital Federal, adjudicadas a la empresa INHOUDS-KLIEN Construcciones S.A., según expediente Nº 195 CONET-BID, Resolución de adjudicación Nº 1807 de fecha 9|9|1975, Contrato de Locación de Obra Nº 167 CONET-BID, Licitación Pública Nº 1208.

2º — Apruébase la curva de inversiones inserta a fojas 2 y 5 a 10 de los presentes actuados, correspondiente a la ENET Nº 13 "Ing. José L. Delpini" de Capital Federal.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1778. — Buenos Aires, 7|11|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a la empresa que se consigna a continuación con carácter de contribuyente al sostenimiento de la Escuela Técnica Alemana Moreno de Moreno (Buenos Aires), el correspondiente certificado de reconocimiento por el año 1977, conforme con el aporte directo del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indica:

AEG - TELEFUNKEN ARGENTINA S.A.I.C. $ 2.639.299.—

2º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

COMUNICADO Nº 405

Nómina de alumnos que pertenecen a establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica y que el jurado del IX Concurso Literario Nacional "Alférez José María Sobral" organizado por la Asociación Antártica Argentina, otorgó las distinciones que en cada caso se especifica:

Alumno	ENET	Premio	Título del trabajo
FONTCLARA Miguel Angel	Nº 6 de Capital	2º Premio	"Una gaviota me contó"
OUVIÑA Miguel Angel y PUPPO Rubén Omar	Nº 1 de Banfield (Bs. As.)	Primera Mención	"A la Antártida Argentina"
CORVALAN Olga Zulema	Nº 1 de Santiago del Estero	Segunda Mención	"A la Antártida Argentina"

COMUNICADO Nº 406

Becas del Gobierno de Canadá 1978 - 1979

Este programa se aplica a todos los sectores de las artes, humanidades, ciencias sociales, físicas, biológicas e ingeniería.

Condiciones de Admisión:

1. Becas de Perfeccionamiento
   a) Ser persona de 35 años o menos.
   b) Ser titular de un diploma universitario en la disciplina pertinente.
   c) En el campo de las artes, el candidato deberá haber completado su educación formal y haber ya iniciado su carrera profesional.

2. Becas de estudios libres

a) Haber finalizado el doctorado.
b) Tener un mínimo de dos años de experiencia en su especialización.
c) Tener interés en realizar trabajos de investigación en Canadá.
d) En el campo de las artes, el candidato deberá ser un artista que haya realizado una obra importante y que pueda llevar a cabo un programa bien definido en Canadá.

Monto de las Becas

1. Becas de Perfeccionamiento: 375 dólares canadienses mensuales. Los gastos de inscripción y de estudios están a cargo de Canadá.
2. Becas de Estudios Libres: 650 dólares canadienses mensuales.

A su vez, ambas categorías de becas incluyen:

Un seguro que cubre los gastos de atención médica y de hospitalización del becario y del cónyuge e hijos, a condición de que estos últimos residan en Canadá.

Gastos de viaje del becario y, si corresponde, dos tercios de los gastos de viaje a Canadá del cónyuge, a condición que que éste resida por lo menos seis meses en Canadá.

A su llegada a Canadá, el becario recibirá una asignación de 300 dólares para cubrir sus gastos inmediatos.

Duración

Becas de Perfeccionamiento: Un año lectivo universitario. Son renovables.
Becas de Estudios Libres: Un mínimo de cuatro meses y un máximo de un año. No son renovables.

Formularios de Inscripción y Fecha Límite

Los interesados pueden solicitar el formulario de inscripción a la siguiente dirección:

Departamento de Cooperación Internacional
Ministerio de Cultura y Educación
Madero 235 - 6º Piso
1106 Buenos Aires

Las solicitudes deberán dirigirse al Ministerio arriba mencionado antes del 15 de diciembre.

Para toda información adicional, dirigirse a:

Embajada de Canadá
Suipacha 1111 - Piso 25
1368 Buenos Aires

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

MODIFICACION DE SITUACION DE REVISTA

RESOLUCION Nº 1.870. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Modificar —a partir de la fecha de la presente resolución— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Diamante (Entre Ríos), la situación de revista del señor Angel Luis Rodolfo RAMALLO, quien pasará a desempeñar, tres (3) horas de Educación Física en el Grupo 1º turno discontinuo afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74; debiendo cesar al propio tiempo y con igual carácter, en tres (3) horas de la misma asignatura en 1º año 2ª división, Ciclo Básico.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.874. Buenos Aires, 22|11.77.

1º — Considerar modificada —a partir de la fecha de la presente resolución— la situación de revista del personal docente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Formosa, que a continuación se menciona, en las tareas que en cada caso se determina:

DEL ROSSO, Hugo Orlando; titular de quince (15) horas (3-3-3-3-3) de Educación Física, en 1º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones; 3º año 1ª y 2ª divisiones, todas Ciclo Básico; cesará en ellas y pasará a revistar en cambio, con igual carácter, en quince (15) horas (3-3-3-3-3) de la misma asignatura, en los Grupos Nº 1, 2, 3, 4 y 5, todos turnos discontinuos.

SOTELO, Roberto; doce (12) horas (3-3-3-3) de Educación Física, en 4º y 5º años, 1as. divisiones, Ciclo Superior Construcciones, 5º año 1ª división, Ciclo Superior, Eléctrica y en 6º año 1ª división, Ciclo Superior Mecánica, afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74; cesará en ellas y pasará a revistar en cambio y con igual carácter, en doce (12) horas (3-3-3-3) de la misma asignatura, en los Grupos 6, 7, 8 y 9, todos turnos discontinuos.

BRUNELLI, Gualberto Ovidio; nueve (9) horas de Educación Física (3-3-3) en 2º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, Ciclo Básico, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74; cesará en ellas y pasará a revistar en cambio, con igual carácter, en nueve (9) horas de la misma asignatura (3-3-3), en los Grupos Nº 10, 11 y 12, todos turnos discontinuos.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.875. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Considerar modificada —a partir de la iniciación del lapso comprendido entre 1972 y 1975— la situación de revista del personal docente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Dr. Francisco Gurruchaga" de Salta, que a continuación se menciona en las tareas que en cada caso se determina:

ARAIS, Simón; titular de doce (12) horas sin discriminar, como reajustadas en doce (12) horas (6-6) de Cultura General en 1º año 2ª y 3a divisiones, Especialidad Construcciones turno noche, Ciclo Constructores.

CALIUOLO, Francisco Antonio; titular de dos (2) horas de Materiales de Construcción en 5º año y dos (2) horas de Obras Complementarias en 6º año, ambas Especialidad Construcciones, turno noche; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio con igual carácter, en cuatro (4) horas (2-2) de Instalaciones de Gas, en 3º año 1ª y 2ª divisiones, Especialidad Construcciones, turno noche del Ciclo de Constructores.

CORREA, Carlos René Cristobal; titular de tres (3) horas de Física en 3º año, Especialidad Química Industrial y cinco (5) horas de Herramientas en 6º año y cuatro (4) horas de Dibujo Técnico en 5º año, ambas Especialidad Mecánica, todas turno noche; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio, con igual carácter, en ocho (8) horas (4-4) de Matemática Aplicada en 1º año 1ª y 2ª divisiones, Especialidad Instaladores Eléctricos del Ciclo Nocturno Formación de Operarios y cuatro (4) horas de Matemática en 2º año 1ª división, Especialidad Construcciones, turno noche del Ciclo Constructores.

FURIO, Alberto; titular de diez (10) horas sin discriminar y cuatro (4) horas de Dibujo Técnico en 5º año Construcciones; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio, con igual carácter en cuatro (4) horas de Construcciones de Albañilería y Fundaciones en 2º año 1ª división, Especialidad Construcciones del Ciclo Superior, siete (7) horas (4-3) de Dibujo Técnico en 1º año 1ª división y en 2º año 2ª división y tres (3) horas de Dibujo de Proyectos en 3º año 2ª división especialidad Construcciones del Ciclo de Constructores, todas turno noche.

GARCIA, Gerardo César; titular de diez (10) horas sin discriminar y dos (2) horas de Calefacción en 7º año especialidad Construcciones; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio con igual carácter, en tres (3) horas de Arquitectura I en 2º año 1ª división especialidad Construcciones, Ciclo Superior dos (2) horas de Instalaciones de Calefacción y cuatro (4) horas de Proyecto de Edificios, ambos en 4º año 1ª división especialidad Construcciones del Ciclo Constructores y tres (3) horas de Dibujo en 1º año 1ª división, especialidad Construcciones del Ciclo Constructores, todas turno noche.

GONORAZKY, Samuel; titular de nueve (9) horas sin discriminar y tres (3) horas de Resistencia de Materiales en 5º año especialidad Construcciones, cesó en ellas y pasó a revistar en cambio, con igual carácter, en tres (3) horas de Resistencia de Materiales en 2º año 1ª división, especialidad Construcciones, turno noche, Ciclo Superior, tres (3) horas de Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales en 2º año 1ª división, especialidad Construcciones, turno noche, Ciclo Superior, tres (3) horas de Estática en 2º año 1ª división, especialidad Construcciones, turno noche, Ciclo Superior y tres (3) horas de Trabajos Prácticos de Estática en 2º año 1ª división, especialidad Construcciones, turno noche, Ciclo Superior.

MOROSINI, Mario; titular de cuatro (4) horas sin discriminar, cuatro (4) horas de Análisis Matemático en 5º año especialidad Construcciones y cuatro (4) horas de Análisis Matemático especialidad Electricidad, cesó en ellas y pasó a revistar en cambio, con igual carácter, en cuatro (4) horas de Matemática en 3º año 1ª división, tres (3) horas de Instalaciones de Obras Sanitarias y cinco (5) horas de Construcciones de Hormigón Armado en 4º año 1ª división, todas especialidad Construcciones, turno noche, Ciclo de Constructores.

TADEO, Antonio; titular de tres (3) horas de Matemática en 6º año 1ª división, especialidad Construcciones, dos (2) horas de Física en 1º año especialidad Asistente Químico, turno noche, tres (3) horas de Equipos y Técnicas Químicas I en 1º año, tres (3) horas de Química en 2º año y dos (2) horas de Equipos y Técnicas Químicas II en 2º año; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio, con igual carácter, en trece (13) horas (6-4-3) de Matemática en 1º año 3ª división y 2º año 2ª división, ambas especialidad Construcciones, turno noche, Ciclo Constructores, 1º año 1ª división, especialidad Radio y TV, turno noche, Ciclo Nocturno Formación de Operarios.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.876. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Modificar —a partir de la fecha de la presente resolución— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Pedro Radio" de Victoria (Entre Ríos), la situación de revista del Sr. Domingo Ernesto STIECHR, quien pasará a desempeñar nueve (9) horas (3-3-3) de Educación Física, en los Grupos Nº 1, 2 y 3, todos turnos discontinuos, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1.060|74; debiendo cesar al propio tiempo y con igual carácter, en nueve (9) horas (3-3-3) de la misma asignatura, en 1º y 2º años, 2as. divisiones, ambas Ciclo Básico, 1º año 1ª división agrupada con 3º año 1ª división, Ciclo Superior.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.892. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Modificar —a partir de la fecha de la presente resolución— en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Santo Tomé (Corrientes), la situación de revista del señor Antonio Luján SILVANO, quien pasará a desempeñar, con carácter titular, tres (3) horas de Educación Física, en el Grupo Nº 1, turno tarde; y en tres (3) horas de la mis-

ma asignatura, en el Grupo Nº 3, turno mañana, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74; debiendo cesar al propio tiempo y con igual carácter, en seis (6) horas de Educación Física (3-3), en 1º año, 1ª división; y en 2º año 1ª división, respectivamente.

2º — De forma.

AFECTACIONES
Decreto 1060|74

RESOLUCION Nº 1.792. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora Graciela Alicia PARLATTI de GODZAK en un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.793. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires), a favor de la señorita Graciela Elena ADAM un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.794. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires), a favor de la señora Irene Edith CALAFELL de MONTES MORENO el cargo de Vicedirectora, turnos mañana, tarde y vespertino.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.795. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora Angelina SCAFATI de ALFON en un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno vespertino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.796. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora Inés Rosa RUBINETTI de SCANDELLA un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.797. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señorita Cándida María GEMINIANI un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.798. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora Delia Rosa GARCIA de MIQUEO un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.800. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora Ana María RAIS de FRITSCHY en un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.801. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Bartolomé Mitre" de Pergamino (Buenos Aires), a favor del señor Angel Alberto GAIDO un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica, turno mañana.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.802. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Afectar, a favor de la señora María del Carmen DIFEO de BALLESTERO en un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.926. Buenos Aires, 1º|12|77.

1º — Hacer lugar a los pedidos de reconsideración interpuestos por los señores José Vicente CUELLI, Oscar Emilio SOZZI, Américo Arnaldo SOZZI, Rodolfo SPICARDI y José María PRIETO docentes de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Manuel Belgrano" de Capital Federal.

2º — Afectar, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Manuel Belgrano" de Capital Federal, las vacantes correspondientes a favor del personal docente interino que se indica:

CUELLI, José Vicente: en ocho (8) horas de Práctica Oftálmica (4-4) en 3º año, 1ª y 3ª divisiones, turno noche, Ciclo Perfeccionamiento de Optica.

SOZZI, Oscar Emilio; en seis (6) horas de Optica Oftálmica en 5º año, 1ª división, turno noche, Ciclo Superior, Optica.

SOZZI, Américo Arnaldo; en doce (12) horas de Taller Optico (6-6) en 4º y 5º año, 1ras. divisiones, turno noche, Ciclo Superior, Optica.

SPIGARDI, Rodolfo Héctor; en un (1) cargo de Jefe de Laboratorio, turno tarde.

PRIETO, José María; en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana.

3º — No hacer lugar a los pedidos de reconsideración interpuestos por los docentes de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Manuel Belgrano" de Capital Federal, ante la denegatoria a sus solicitudes de afectación de vacantes, en las tareas y por los motivos que en cada caso se determina:

FROMENTIN, Juan Carlos; en seis (6) horas de Matemática en 1º año, 2ª división, turno tarde, Ciclo Básico, atento a lo dispuesto en el Anexo I, Apartado II, inciso a) de la Resolución Ministerial Nº 1736|74.

ALVAREZ FERNANDEZ, Francisco; en seis (6) horas de Taller Optico en 4º año, 2ª división, Optica y cuatro (4) horas de Práctica Oftálmica en 3º año, 2ª división, Ciclo Perfeccionaimento de Optica, ambas Ciclo Superior, turno noche, por cuanto no reúne la antigüedad mínima requerida en el dictado de las asignaturas en las que solicita afectación.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1933. Buenos Aires, 1|12|77.

1º — Afectar a favor del señor Martín SCOTTO un (1) cargo de Vicedirector del que fuera desplazado en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Presbítero José María Colombo" de Gualeguaychú (Entre Ríos).

2º — Establecer la imposibilidad de ubicación del señor Martín SCOTTO en un (1) cargo de Vicedirector.

3º — De forma.

TRASLADOS

RESOLUCION Nº 1.936. Buenos Aires, 2|12|77.

1º — Que el señor Cirilo Teodoro CORBERA, titular de un (1) cargo Categoría 6 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 32 "Gral. José de San Martín" de Capital Federal, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a a la similar Nº 24 "Defensa de Buenos Aires" de Capital Federal, debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.937. Buenos Aires, 2|12|77.

1º — Que la señora Hemilce Elvira DINCAU de ARRIOLA, titular de un (1) cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "República del Líbano" de Capital Federal, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 6 de Avellaneda (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.939. Buenos Aires, 2|12|77.

1º — Que el señor Bienvenido COTIELLO, titular de un cargo Categoréa 4 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios en la ENET Nº 27 "Hipólito Yrigoyen" de

la Capital Federal, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 1 "Ing. Juan Valentín Passalacqua" de Bánfield (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.940. Buenos Aires, 2|12|77.

1º — Que la señora Pabla Narcisa MOLINA de WEINSTEIN, titular de un cargo Categoría 3 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicios en la ENET Nº 11 "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 21 de la Capital Federal, debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.942. Buenos Aires, 2|12|77.

1º — Que la señora Ema Argentina RECALDE de RODRIGUEZ, titular de un cargo Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la ENET Nº 32 "Gral. José de San Martín" de la Capital Federal, pase a prestar servicios, con igual carácter y en un cargo vacante, a la similar Nº 1 "Gral. Don José de San Martín" de Tres Arroyos (Buenos Aires), debiendo cesar al propio tiempo en el establecimiento educacional mencionado en primer término.

2º — De forma.

INCOMPATIBILIDADES

REOLUCION Nº 1.914. Buenos Aires, 29|11|77.

1º — Declarar incompatible en el cargo de Vicedirector (interino), al señor Hugo Tomás SAURO, quien revista en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 34 de Capital Federal, por haber accedido al citado cargo con posterioridad a la vigencia del Decreto Ley 20.123|73 y acumular un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección (titular) en la misma dependencia.

2º — De forma.

LICENCIAS

RESOLUCION Nº 1.803. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley número 14.473, al señor Héctor Salvador D'AGOSTINO, profesor titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Ingeniero Luis B. Laporte" de Rosario, Santa Fe, a partir del 3 de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica, Zona IV, de Rosario, Santa Fe.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.804. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 6º, inciso l) del Estatuto del Docente, desde el 6 de junio hasta el 30 de setiembre de 1977, a la señora Rosa MERLIN de ROSENFELD, profesora titular de 12 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.805. Buenos Aires, 14|11|77.

1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 9º de la Ley número 14.473, al señor Enrique BECHER, profesor titular en 24 horas, interino en 4 horas y suplente en 2 horas de cátedra, de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Ingeniero Emilio Mitre" de San Martín, Bs. As., a partir del 1º de agosto de 1977 y mientras integre como Miembro titular la Junta de Clasificación para la Enseñanza Técnica —Zona II— de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 597. Buenos Aires, 31|10|77.

1º — Prorrógase al 18 de julio de 1975, la licencia sin goce de haberes concedida mediante Resolución Nº 928|75, a favor del señor Carlos Alberto FABRIS, profesor interino de 9 horas de cátedra en la Escuela Nacional de Edu-

cación Técnica Nº 1 "General Savio" de Río Tercero, Córdoba, con motivo de la comisión de servicios dispuesta por la Dirección General de Fabricaciones Militares.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 598. Buenos Aires, 31|10|77.

1º — Considérese en uso de licencia sin goce de haberes, desde el 15 de abril hasta el 4 de mayo de 1977, al señor Manuel Eduardo FERNANDEZ GORDON, en su condición de profesor de 3 horas de cátedra vacantes, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "General Savio" de Palpalá, Jujuy, con motivo de la comisión de servicios dispuesta por Establecimientos Altos Hornos Zapla.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 633. Buenos Aires, 1|11|77.

1º — Concédese licencia sin goce de haberes desde el 14 de marzo de 1977 hasta el 14 de octubre de 1978, al señor Víctor Cristóbal VARONA, en su condición de profesor de 5 horas de cátedra vacantes, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, y 7 horas de cátedra titulares de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "María Sánchez de Thompson" de Capital Federal, con motivo de su designación como Asesor en la Escuela Técnica de Ingenieros, en la República del Ecuador, dispuesta por Decreto Nº 137|77 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.930. Buenos Aires, 1º|12|77.

1º — Hacer lugar al recurso interpuesto por el señor Enrique Eduardo SUAREZ, afectado a un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "Doctor Juan B. Massé" de Córdoba, en razón que la duración del Curso a que asiste es independiente de la norma que establece que el año de licencia no puede ser ampliado por ningún concepto.

2º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 253|77.

3º — Considérese, al docente citado en el Punto 1º, en uso de licencia con goce de haberes, de acuerdo con las prescripciones del Art. 6º inciso l) de la Ley Nº 14.473, del 24 de mayo al 31 de diciembre de 1976, en un cargo afectado de Maestro de Enseñanza Práctica de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "Doctor Juan B. Massé" de Córdoba.

4º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1.790. Buenos Aires, 14||11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 12140|76, mediante las cuales la señorita Dora Elva CARRERAS, docente de la ENET Nº 1 "Independencia Argentina" de San Miguel de Tucumán, interpone recurso de apelación contra la decisión de la Junta de Clasificación Docente Zona V que no la clasificara para ocupar interinatos y suplencias correspondientes a la asignatura Dibujo, Ciclo Básico (Plan 1574|65); y

CONSIDERANDO: Que analizados los programas de estudios cursados por la señorita CARRERAS (fs. 13|26), corresponde señalar que el contenido de los mismos no se adapta a la naturaleza de los distintos tópicos que se incluyen en la materia Dibujo que se dicta en nuestras escuelas, aún cuando el Plan 1574|65 eliminó la palabra "Técnico" de la misma.

Que asimismo, consultado el Servicio de Títulos y Articulación de Estudios sobre el particular, éste se expidió en el sentido de que el título que posee la señorita CARRERAS no la habilita para el dictado de la asignatura en cuestión.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 49|50).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la señorita Dora Elva CARRERAS, docente de la ENET Nº 1 "Independencia Argentina"

de San Miguel de Tucumán, contra la decisión de la Junta de Clasificación Docente Zona V que no la clasificara para ocupar interinatos y suplencias correspondientes a la asignatura Dibujo, Ciclo Básico (Plan 1574|65), por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.791. Buenos Aires, 14|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 7210|75 c|varios, mediante las cuales la señorita Angela Virginia MORBELLI solicita revisión de la medida por la cual se dispuso su baja como profesora interina de tres (3) horas de cátedra en la ENET Nº 5 "Esteban Echeverría" de Santa Fe, por traslado de una docente titular; y

CONSIDERANDO: Que analizados los informes obrantes surge que —si bien la Dirección de la citada unidad escolar debió notificar "documentadamente" a la recurrente— la medida dispuesta se ajustó a derecho, por cuanto lo fue como consecuencia de una resolución superior.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 16|18-Cde. Nº 1819|76).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a la solicitud —interpuesta por la señorita Angela Virginia MORBELLI— de revisión de la medida que dispusiera su baja como profesora interina de tres (3) horas de cátedra en la ENET Nº 5 "Esteban Echeverría" de Santa Fe, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Enseñanza Técnica se procederá a formular un llamado de atención a la señora Teresa Ramona FIGUEREIDO de BORLLE, en su carácter de Directora de la ENET Nº 5 "Esteban Echeverría" de Santa Fe.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.799. Buenos Aires, 14|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 16816|77, mediante las cuales la señorita Mabel PLEBAN, solicita afectación en un (1) cargo de Preceptora, que con carácter de suplente, revistaba en la ENET Nº 4 de Avellaneda (Buenos Aires); y

CONSIDERANDO: Que según surge de autos la citada docente no se encontraba en ejercicio del cargo mencionado al 31 de marzo de 1974, por lo que su situación no halla encuadre en lo preceptuado por Resolución Ministerial número 1327|76.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Junta de Clasificación Docente Zona III a fs. 11 y de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 1060|74.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a la solicitud de afectación de vacante interpuesta por la señorita Mabel PLEBAN, en un (1) cargo de Preceptora en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 de Avellaneda (Buenos Aires); atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1849. Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Alberto Antonio PORZI, afectado a un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "Juan Bialet Massé" de Córdoba por no poseer la antigüedad de diez (10) años requeridos por el Art. 6º inciso 1) de la Ley Nº 14.473, y no estar previstos los estudios que cursa en los términos del Artículo 6º inciso f) del Decreto Nº 1429/73.

2º — Establecer que la denegatoria a la solicitud de licencia formulada por el docente citado en el punto 1º, debe considerarse por no hallarse comprendida en las previsiones del Artículo 6º inciso f) del Decreto Nº 1429/73.

3º — Acordar al señor profesor Alberto Antonio PORZI la opción para que solicite su licencia por el período 24 de mayo al 30 de noviembre de 1976,

en las prescripciones del Artículo 6º inciso d) o e) del Decreto Nº 1429/73.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1895. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Pablo Juan NASIF contra la disposición número 13|77 de la Dirección General de Enseñanza Técnica, por cuanto el citado docente no aportó en su presentación elementos de juicio que permitan modificar la medida disciplinaria que se le aplicara.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1900. Buenos Aires, 24|11|77.

1º — No hacer lugar a la solicitud interpuesta por el señor Fernando VELAZQUEZ, por cuanto no podría acordársele la permanencia en la docencia mientras subsista en vigencia el beneficio jubilatorio que le fuera acordado en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820/62 y su ampliatorio número 1445/69.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1901. Buenos Aires, 24|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente nº 16.821|76, mediante las cuales el señor Domingo Federico MARTINASSO solicita su reincorporación atento a que por Resolución Ministerial Nº 1566|76 le fueron limitados los servicios en la totalidad de la tarea que dsempeñaba en establecimientos educacionales dependientes de este Consejo; y

CONSIDERANDO: Que según surge de lo actuado el señor MARTINASSO ha usufructuado prolongadas licencias durante los últimos años, hecho éste que debe considerarse de suma importancia en tanto afecta el normal desenvolvimiento de las actividades escolares.

Por ello y oídos los organismos técnicos competentes,

El Intrventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a la solicitud de reincorporación interpuesta por el señor Domingo Federico MARTINASSO, atento al motivo expuesto en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1902. Buenos Aires, 24|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 6032/76 c/varios, mediante las cuales la señorita Delia Pilar VIEYTES solicita se la incluya en los listados de aspirantes a Vicedirector y/o Director suplente; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita VIEYTES interpone el pedido de referencia por entender que su caso puede ser interpretado en forma análoga al de la señora Alba Teresa CANCINO de IBARRA quien fuera repuesta en el cargo de Directora suplente de la ENET Nº 12 "Lib. Gral. San Martín" de la Capital Federal, atento a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 314/76.

Que no obstante lo expuesto precedentemente corresponde señalar que el antecedente mencionado no puede considerarse como válido, por cuanto la reposición de la señora de IBARRA se originó en circunstancias especiales que no se dan en el presente caso.

Que por otra parte es necesario destacar que en tanto no sea reformada la reglamentación de los Artículos 123º a 127º del Estatuto del Docente, los egresados con el título de profesor de los Institutos Superiores del Profesorado Secundario en asignaturas técnicas como Matemática, Física y Química, no pueden concursar para cargos directivos de las escuelas dependientes de este Consejo.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 25-expte. nº 20697/76).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educacion Técnica
R e s u e l v e

1º — No hacer lugar a la solicitud interpuesta por la señorita Delia Pilar VIEYTES, mediante la cual peticiona se la incluya en los listados de aspirantes a Vicedirector y/o Director suplente, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

ACLARATORIAS

RESOLUCION Nº 1877. Buenos Aires, 22|11||77.

1º — Dejar establecido, con relación a la parte perteneciente de la Resolución Nº 360|76, por la que se dispuso el traslado de la señora Marta Susana DAMICO de LANDI en cuatro (4) horas de Práctica Contable, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060/74, en 3º año 4ª división, turno tarde, Ciclo Práctica Comercial en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Martina Silva de Gurruchaga" de Salta; que la misma deberá ser considerada en cuatro (4) horas de Geografía (2-2) en 1º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, Ciclo Básico, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060/74 en la similar Nº 6 de Salta.

2º — De forma.

SUMARIOS

RESOLUCION Nº 1848. Buenos Aires, 22|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expte. Nº 89.926|67 del registro de la ex-Secretaría de Estado de Cultura y Educación c|varios, mediante las cuales se tramita el sumario instruido como consecuencia de las denuncias formuladas por el señor David José PAZ, Vicedirector de la ENET Nº 1 "Prof. Vicente García Aguilera" de Catamarca y el recurso de apelación interpuesto por el citado docente contra la clasificación efectuada por la Junta de Clasificación Docente Zona V en oportunidad de elaborar el listado para cubrir, con carácter interino, el cargo de Director del mencionado establecimiento educacional; oídos los organismos técnicos competentes; y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 100).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — Aprobar lo actuado, dejándose establecido que por Disposición número 8-IG|77, se aplicó al señor David José PAZ, Vicedirector de la ENET Nº 1 "Prof. Vicente García Aguilera" de Catamarca, la sanción prevista por el Artículo 54, inciso b) del Estatuto del Docente (Ley 14.473).

2º — No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor David José PAZ contra la clasificación que le asignara la Junta de Clasificación Docente Zona V a los efectos de cubrir, con carácter de interino, el cargo de Director de la ENET Nº 1 "Prof. Vicente García Aguilera" de Catamarca, por cuanto el citado docente no posee el título requerido por la reglamentación vigente para el desempeño del cargo de referencia.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1896. Buenos Aires, 24|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 17.490|74, mediante las cuales se sustanció sumario a efectos de investigar acerca de las inasistencias injustificadas en que incurriera el señor Ricardo Vicente MAGGI, en su carácter de profesor interino de la ENET Nº 1 "Mayor Ing. Francisco de Arteaga" de las Higueras (Córdoba); y

CONSIDERANDO: Que según consta a fs. 67, el señor MAGGI se halla actualmente desvinculado de este Consejo, razón por la cual no resulta procedente el ejercicio de sanción disciplinaria alguna.

Por ello, habiendo tomado la intervención que le compete la Junta de Disciplina Docente (fs. 73) y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 76).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — Aprobar lo actuado.

2º — Por intermedio de la Dirección de la ENET Nº 1 "Mayor Ing. Francisco de Arteaga" de Las Higueras (Córdoba), se procederá a dejar constancia en el legajo personal del señor Ricardo Vicente MAGGI, ex-profesor interino en ese establecimiento, de las inasistencias injustificadas en que incurriera.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1903. Buenos Aires, 24|11|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 7825|66, mediante las cuales se sustanció sumario a efectos de investigar acerca de la desaparición de tres máquinas de coser pertenecientes al patrimonio de la ENET Nº 2, actualmente fusionada con la similar Nº 1 de Curuzú Cuatiá (Corrientes); atento a los informes obrantes; y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 57).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — Aprobar lo actuado y sobreseer el sumario sustanciado en las presentes actuaciones.

2º — Por intermedio de la Dirección General de Administración se procederá al reajuste del inventario correspondiente, disponiendo la baja de los elementos desaparecidos sin cargo a personal alguno.

3º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 794. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

GRAY, Enrique Alberto; a partir del 1º de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Matemática (4-4-4) en 2º año divisiones 208, 209 y 210, todas turno noche, Ciclo Básico en la ENET Nº 3 de San Miguel de Tucumán.

ASENSIO, Alberto; a partir del 1º de agosto de 1977, titular de cuatro (4) horas de Física en 4º año 1ª división, turno noche, Ciclo Básico en la ENET Nº 13 "Ing. José L. Delpini" y de cuatro (4) horas de Física en 2º año 2ª división, turno mañana y cuatro (4) horas de Química (2-2) en 4º año 2ª y 4ª divisiones, turno vespertino, Ciclo Superior, Electricidad en la similar Nº 17 "Brig. Gral. Cornelio Saavedra", ambos establecimientos de Capital Federal.

CALDERON, Luis; a partir del 21 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno noche; interino de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección, turno tarde y en un (1) cargo similar, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la ENET Nº 1 "Domingo F. Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires).

MELIAN de CONTARINO, Olga Argentina; a partir del 19 de marzo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana en la ENET Nº 16 "España" de Capital Federal.

MARCO, Carlos Alberto; a partir del 19 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Organización Industrial I (2-2) en 2º año 1ª división, turno mañana, 2º año 2ª división, turno tarde; cuatro (4) horas de Tecnología Mecánica en 2º año 1ª división, turno mañana (todas en uso de licencia por Decreto Nº 734|68); cuatro (4) horas de Termodinámica y Máquinas Motrices en 2º año 1ª división, turno mañana, todas Ciclo Superior, especialidad Electricidad; en cuatro (4) horas de Estática y Resistencia de Materiales en 1º año 1ª división, turno mañana, Ciclo Superior, especialidad Electricidad, afectadas por aplicación del Decreto número 1060|74; interino de cuatro (4) horas de Tecnología Mecánica y Dibujo en 1º año 7ª división, turno mañana, Ciclo Superior, Telecomunicaciones y de tres (3) horas de Hidráulica y Máquinas Hidráulicas en 2º año 2ª división, turno tarde, Ciclo Superior, Electricidad (las tres últimas en uso de licencia por Decreto Nº 734|68) en la ENET Nº 19 "Alejandro Volta" de Capital Federal.

ESCUDERO de FERRER, María Angélica; a partir del 17 de mayo de 1976, titular de cinco (5) horas de Dibujo en 1º año única división; seis (6) horas de Composición Publicitaria (2-2-2) en 1º año única división, 2º año única división y 3º año única división; tres (3) horas de Técnica de la Representación en 1º año única división, todas turno noche, Dibujo Publicitario en la ENET Nº 1 de Vicente López (Buenos Aires).

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

BOLETIN

BOLETIN Nº 615 — 19 DE DICIEMBRE DE 1977

Los documentos que se publiquen en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inscripción por comunicados y suficientemente circulados dentro de todos los organismos y establecimientos de su dependencia, para su cumplimiento en lo que a cada agente del Consejo le corresponda. (Resol. 345-C/65).

AL PERSONAL:

Con motivo de las festividades conmemorativas del nacimiento de N. S. Jesucristo y de la iniciación de un nuevo año, hago llegar mi saludo y deseos de Paz a todo el personal del Consejo Nacional de Educación Técnica y a sus respectivas familias, en el entendimiento de que su alcance se funda siempre sobre el constante mejoramiento espiritual y consideración del prójimo igual a la deseada para uno mismo.

Que el renovado vigor del Mensaje navideño, nos ayude en el esfuerzo común de reencontrar el noble destino de nuestra querida Patria.

Ing. CARLOS A. BURUNDARENA
Interventor

SUMARIO

Saludo del señor Interventor del CONET, Ing. Carlos Burundarena, dirigido a todo el personal con motivo de la celebración de las fiestas de fin de año 1173

DECRETOS

Decreto Nº 3155|77 1174

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución M.C.E. Nº 749|77 1175

SECRETARIA GENERAL

Prorrógase el período de inscripción para participar en los concursos de ascensos a cargos directivos docentes. Comunicados Nros. 407 y 410 1176-1178

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

Imposición de nombre a la ENET Nº 1 de Esquina (Corrientes). Autorizaciones. Exímese de la Asignatura Educación Física a varias alumnas de la ENET Nº 1 de Las Breñas (Chaco). Donaciones. Adhesión al Torneo Deportivo Intercolegial organizado por el Comando de Operaciones Navales. Prórrogas. Anulaciones. Certificaciones 1179-1185

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Comunicados Nros. 408 y 409 1186-1188

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circulares Nros. 285 y 286 1189

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL

Ubicaciones. Permanencia en categoría activa. Tareas auxiliares. Modificación de situación de revista. Sumarios. Desestimaciones. Anulaciones. Renuncias 1190-1203

DECRETOS

DECRETO Nº 3155. — Buenos Aires, 13|10|77.

VISTO las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 23 de la Constitución Nacional, durante la vigencia del estado de sitio, y

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos básicos fijado por la Junta Militar en el Acta del 24 de marzo de 1976, es el de restablecer la vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino.

Que dichos objetivos se complementan con la plena vigencia de la institución familiar y de un orden social que sirva efectivamente a los objetivos de la nación.

Que del análisis de las publicaciones tituladas "Un Elefante Ocupa Mucho Espacio" de Elsa Isabel Bornemann, y "El Nacimiento, Los Niños y El Amor" de Agnés Rosenstiehl, ambos de "Ediciones Librerías Fausto", surge una posición que agravia a la moral, a la familia, al ser humano y a la sociedad que éste compone.

Que en ambos casos, se trata de cuentos destinados al público infantil, con una finalidad de adoctrinamiento que resulta preparatoria a la tarea de captación ideológica del accionar subversivo.

Que "Ediciones Librerías Fausto" comparte dichos agravios y es contumaz en esa difusión.

Que actitudes como ésta constituyen una agresión directa a la sociedad argentina concretada sobre los fundamentos culturales que la nutren y los principales destinatarios de la acción de gobierno trascendente, lo que corrobora la existencia de formas cooperantes de disgregación social, tanto o más disolvente que los violentos.

Que una de las causas que sustentaron la declaración del estado de sitio fue la necesidad de garantizar a la familia argentina su derecho natural y sagrado a vivir con nuestras tradiciones y arraigadas costumbres.

Que conforme lo ha admitido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el secuestro de una publicación y la clausura de una editorial se encuentran dentro de las facultades privativas del Poder Ejecutivo Nacional, acordadas por el mencionado artículo 23 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º — Prohíbese la distribución, venta y circulación, en todo el territorio nacional, de los libros "Un Elefante Ocupa Mucho Espacio" de Elsa Isabel Bornemann y "El Nacimiento, Los Niños y El Amor" de Agnés Rosenstiehl, ambos de "Ediciones Librerías Fausto" y secuéstrense los ejemplares correspondientes.

Art. 2º — Dispónese la clausura, por el término de diez días de "Ediciones Librerías Fausto" con domicilio en Santa Fe 1715, Capital Federal.

Art. 3º — Lo dispuesto en el artículo anterior no impedirá la realización de las tareas administrativas, inherentes a "Ediciones Librerías Fausto".

Art. 4º — La Policía Federal dará inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

5º — De forma.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION M.C.E. Nº 749. — Buenos Aires, 18|11|77.

VISTO las Resoluciones Ministeriales números 513|75, 790|75 y 1902|74 de los registros de este Ministerio por las que se auspicia y coordinan las Actividades Científicas Extraescolares, y

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de este Ministerio el velar por los alumnos que cursan sus estudios en los establecimientos de enseñanza de su dependencia;

Que se hace necesario asegurar la interrelación de las actividades extraescolares de todo tipo, para proveer una coherente y armónica educación permanente;

Que dichas actividades han adquirido un volumen de relevancia, encontrándose ordenado el cronograma para el año 1978.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

1º — Establecer que las actividades previstas en el Calendario Escolar Unico sólo podrán realizarse fuera de las fechas fijadas en él cuando mediare autorización de este Ministerio.

2º — Reiterar que las actividades científicas extraescolares deben desarrollarse sin interferir el curso regular de las clases. Cuando por razones de excepción aquéllas impliquen la ausencia de los alumnos, los organismos responsables gestionarán ante la Subsecretaría de Educación el permiso correspondiente.

3º — La participación de alumnos de establecimientos dependientes de este Ministerio en actividades organizadas por instituciones ajenas al mismo, debe ser autorizada por la Subsecretaría de Educación.

4º — Responsabilizar a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza, del estricto cumplimiento de la presente Resolución.

5º — De forma.

SECRETARIA GENERAL

Servicio de Coordinación de Juntas de Clasificación

COMUNICADO Nº 407

"Por Resolución M.C.E. Nº 646 del 9 de noviembre de 1977, el Ministerio de Cultura y Educación resuelve llamar a concurso para proveer cargos directivos (Director, Vicedirector, Regente, Subregente y Jefe General de Enseñanza Práctica) en establecimientos de enseñanza técnica, en un ochenta por ciento (80 %) de las vacantes al 30 de noviembre de 1977.

A fin de poder contar con las vacantes absolutas de personal directivo a la brevedad, los señores Directores de los establecimientos elevarán a la fecha de toma de conocimiento del presente comunicado, los cargos docentes directivos vacantes (Formulario 965) a la Junta de Clasificación respectiva, Dirección General de Personal, al Servicio de Coordinación de Juntas de Clasificación y a su Inspección Regional.

Esta información debe estar en las Juntas de Clasificación Docente, a más tardar el 30 de diciembre de 1977".

RESOLUCION M.C.E. Nº 857. — Buenos Aires, 7|12|77.

VISTO: la resolución Nº 646 del 9 de noviembre último por la cual se llamó a concurso para cubrir cargos directivos en establecimientos de distintos niveles y modalidades, y

CONSIDERANDO: Que es propósito de este Ministerio que el mayor número posible de dichos cargos sea desempeñado por docentes titulares;

Que para cumplir con ese objetivo fue necesario realizar una total depuración de vacantes, proceso que ha insumido un lapso mayor del previsto lo que hace aconsejable otorgar una prórroga para la inscripción de aspirantes;

Que, asimismo, corresponde aclarar la mecánica del concurso en el ámbito del Consejo Nacional de Educación Técnica dado su peculiar organización y legislación;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1º — Prorrogar hasta el 30 del presente el período de inscripción para participar en los concursos de ascenso a cargos directivos (Rector, Director, Vicerrector, Vicedirector, Regente, Subregente, Jefe General de Enseñanza Práctica, Directora y Vicedirectora de Jardines de Infantes en establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior) que fueran convocados por resolución Nº 646|77.

2º — Determinar que la clasificación por títulos y antecedentes a cumplir en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación Técnica, estará a cargo de los jurados de conformidad con lo previsto en la reglamentación de los artículos 123 a 127, punto V, del Estatuto del Docente.

3º — Dejar establecido que las pautas complementarias a que deberán ajustarse las Juntas de Clasificación o los Jurados, se adecuarán a las aprobadas como Anexo de la precitada resolución Nº 646|77 y serán dictadas por los organismos técnicos respectivos.

4º — De forma.

COMUNICADO Nº 410

Las Juntas de Clasificación Docente deberán informar al Servicio de Coordinación de Juntas el cien por ciento (100 %) de las vacantes absolutas de personal directivo, con el objeto de determinar el ochenta por ciento (80 %) de los cargos que se concursarán.

A fin de cumplimentar lo indicado en el párrafo anterior, deberán elevar el número total de vacantes de cargos directivos de las escuelas de su jurisdicción, de acuerdo a la planilla que figura como Anexo del presente comunicado, especificando claramente cada columna y en especial la fecha de la vacante interina.

Esa información debe encontrarse en el Servicio de Coordinación antes del día 30 de diciembre próximo.

CARGOS DIRECTIVOS VACANTES AL 30|11|77

correspondiente a la Junta de Clasificación Docente — ZONA ....

ENET Nº	Localidad	Prov.	Cargo	Categoría	Escal.	Turno	Vacante interina desde	Concursa	Observaciones

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONET

RESOLUCION Nº 1789. — Buenos Aires, 14|11|77.

VISTO el expediente Nº 19.415|77 por el cual se solicita se imponga el nombre del Doctor Juan Ramón VIDAL a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Esquina (Corrientes); y

CONSIDERANDO: Que el Doctor Juan Ramón VIDAL constituye una destacada figura por la obra progresista que desarrolló en su carácter de Gobernador de la Provincia de Corrientes, en dos períodos, y como legislador nacional de esa provincia;

Que en el plano de la enseñanza técnica a él se debe la fundación de las Escuelas Profesional de Mujeres e Industrial de Corrientes y así también su apoyo a la creación de otros establecimientos educativos;

Que durante su actuación cobraron vigor la producción e industrias correntinas, con amplia ayuda a las colonias agrícolas;

Que, por tanto, se considera de estricta justicia designar a una escuela del CONET con el nombre de quien representa un ejemplo para la juventud por sus virtudes cívicas y su empeño en lograr el progreso de su provincia;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA
RESUELVE:

1º — Impónese el nombre de "Doctor Juan Ramón VIDAL" a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Esquina (Corrientes).

2º — Encomiéndase a la Dirección General de Enseñanza Técnica para que adopte los recaudos necesarios a efectos que el acto que se realice con tal motivo invista la solemnidad del caso.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1944. — Buenos Aires, 2|12|77.

1º — Autorizar el funcionamiento, en la ENET Privada de Fábrica Astillero Río Santiago, de Cursos de Término, Decreto 1574|65, en las especialidades de Carpintería, Construcciones Navales, Electricidad, y, Metalurgia, en los oficios de: Carpintería de Blanco, Calderería Naval, Cobrería Naval, Instalaciones Eléctricas, Ajustaje Mecánico, Ajustaje Mecánico y Radial, Alesado Mecánico, Fresado Mecánico, Tornería Mecánica, Modelaje Mecánico, y Noyería, cuyos planes y programas obran de fojas 8 a fojas 19 del expediente Nº 6317|77 del CONET.

2º — Determinar que los Certificados por otorgar a los egresados de los Cur-

sos de Término habilitados, se ajustarán a las denominaciones vigentes y a las que a continuación se establecen, para cada nuevo oficio autorizado:

Oficio	Certificado
Carpintería de Blanco	Aux. Téc. CARPINTERO DE BLANCO
Calderería Naval	Aux. Téc. CALDERERO NAVAL
Cobrería Naval	Aux. Téc. COBRERO NAVAL
Ajustaje Mecánico y Radial	Aux. Téc. MECANICO AJUSTADOR Y RADIAL
Alesado Mecánico	Aux. Téc. MECANICO ALESADOR

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1934. — Buenos Aires, 1|12|77.

1º — Exímese de la asignatura Educación Física, a las alumnas de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Las Breñas (Chaco), cuyos nombres se consignan:

ARIAS, MARGARITA	D.N.I.	14.472.235	1º Año 1ª Div.
BARBOZA, ROSA GRACIELA	D.N.I.	13.743.487	2º Año 1ª Div.
RODRIGUEZ, PATRICIA VIVIAN	C.I.	308.881	2º Año 1ª Div.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1972. — Buenos Aires, 9|12|77.

VISTO la Resolución Ministerial Nº 672|77 mediante la cual el Ministerio de Cultura y Educación auspicia la realización del Torneo Deportivo Intercolegial programado para el corriente año por el Comando de Operaciones Navales, en adhesión al Bicentenario del nacimiento del Almirante Guillermo BROWN; y

CONSIDERANDO: Que en el punto 3º de la referida medida se invita a este Consejo Nacional adoptar idéntico temperamento;
Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION TECNICA

RESUELVE:

1º — Adherir al auspicio dispuesto por Resolución Ministerial Nº 672|77, relativa a la realización del torneo Deportivo Intercolegial Programado por el Comando de Operaciones Navales, con motivo del Bicentenario del nacimiento del Almirante Don Guillermo BROWN.

2º — Autorizar la participación en dichas actividades de los establecimientos de jurisdicción de este Consejo Nacional ubicados en el área sur de la provincia de Buenos Aires y de la provincia de Río Negro, facultando a las autoridades de las respectivas Escuelas a no computar las inasistencias en que incurran profesores y alumnos con motivo de su intervención en el citado torneo deportivo.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1945. — Buenos Aires, 2|12|77.

1º — Aceptar la donación ofrecida por General Motors Argentina S. A., consistente en los elementos cuyas características y valores se detallan a continuación:

Cant.	Elemento	Valor
1	Prototipo CHEVROLET, modelo CS-31003, motor FO 215 PX-1922, serie Nº CS-338T132042	$ 19.179.—
1	Prototipo CHEVROLET, modelo CHEVETTE 1973, serie 5-D11Acc100080	$ 149.106.—
	Valor Total	$ 168.285.—

2º — Destinar estos elementos a la ENET Nº 43 de Capital Federal para ser utilizados como material didáctico.

3º — La Dirección del establecimiento receptor agradecerá la colaboración prestada por el donante.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1973. — Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Autorízase la ocupación de la casa-habitación de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Martín (Buenos Aires), sita en la calle Balcarce Nº 80 de dicha ciudad, por parte de la señora Encarnación Maravilla VALERO de BORIA, Personal de Servicio —Agrupamiento Servicios Generales—, Categoría 03, juntamente con su esposo Zelindo Anastacio BORIA y de sus hijos Hugo Horacio, Susana Beatriz, Graciela Noemí y María Laura.

2º — Fíjase en $ 22.000.— (veintidos mil pesos) mensuales el valor locativo de la vivienda, cuya ocupación se autoriza por la presente.

3º — Déjase expresamente establecido que la beneficiaria deberá entregar la casa-habitación concedida precedentemente, de inmediato y sin derecho a reclamo alguno, cuando a juicio de este Consejo Nacional convenga dejar sin efecto la autorización otorgada por la presente.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1980. — Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Concédese a la firma "F.I.C." con aplicación de las penalidades que determina el inciso 118, artículo 61 del Reglamento de las Contrataciones del Estado (decreto Nº 5720|72) noventa (90) días de prórroga a partir del 17|10|77, para entregar seis (6) equipos de liofilización modelo LARC-2 incluídos en el renglón Nº 24 de la licitación pública Nº 1264 — orden de compra Nº 9888.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1950. — Buenos Aires, 5|12|77.

1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 1273|77 del 22 de agosto de 1977.

2º — Establecer para el año 1977, a los efectos de la determinación del mon-

to máximo de reducción del Impuesto para la Educación Técnica la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) anuales en concepto de costo por alumno.

3º — Ajustar los montos definitivos de la contribución directa, de acuerdo con el aporte estatal acordado por la Superintedencia Nacional de Enseñanza Privada en el ejercicio del año 1977.

4º — Determinar que los Institutos Privados deberán informar antes del 30 de abril de 1978, el aporte estatal definitivo acordado por la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada en 1977, a efecto de su ajuste en el año 1978.

5º — De forma.

RESOLUCION Nº 1779. — Buenos Aires, 8|11|77.

1º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a la empresa que se consigna a continuación con carácter de contribuyente al sostenimiento del Instituto "Dr. Juan S. Fernández" de Boulogne (Buenos Aires), el correspondiente certificado de reconocimiento por el año 1977, conforme con el aporte directo del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indica:

GTE - SYLVANIA S.A.E.Q.I. y C. ..... $ 2.160.484.—

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1887. — Buenos Aires, 24|11|77.

1º — Reconócese al Instituto Técnico "San Antonio de Padua" de José León Suárez (Buenos Aires), el funcionamiento durante el año 1977 de: tres (3) divisiones de 1er. año, dos (2) divisiones de 2do. año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Básico; una (1) división de 1er. año, una (1) división de 2º año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Superior — especialidad Electromecánica.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Técnico "San Antonio de Padua" de José León Suárez (Buenos Aires), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

CIMET S.A.C.I.	$	3.736.000.—
EMA - ELECTRO-MECANICA ARGENTINA S.A.	$	6.160.000.—
PIAVE S.A.I.C.	$	256.000.—
DANOL S.A.I.C.	$	700.000.—
IVA S.A.C.I.F.I.	$	3.000.000.—
POND'S ARGENTINA S.A.I.C.	$	800.000.—
TELME S.A.I.C.F.I.	$	160.000.—
ADZEN S.A.C.I.F.	$	100.000.—
POLIMECANICA S.A.I.C. y F.	$	1.200.000.—
UNION CARBIDE ARGENTINA S.A.I.C.S.	$	2.808.000.—
SILVANA IND. COM. Y FIN. S.A.	$	560.000.—

RESOLUCION Nº 1920. — Buenos Aires, 30|11|77.

1º — Reconócese al Instituto "Sagrado Corazón" de Monte Maíz (Córdoba), el funcionamiento durante el año 1977 de: una (1) división de 1er. año del Curso Formación de Operarios y una (1) división de 2do. año del Curso de Formación de Operarios — especialidad Tornería Mecánica.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto "Sagrado Corazón" de Monte Maíz (Córdoba), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

MONTERREY S.A.C.I.	$	304.000.—
AGROMETAL S.A.I.	$	597.000.—
INGERSOLL-AGROMETAL S.A.C.I.	$	504.000.—
TOTAL:	$	1.405.000.—

3º — Establécese que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1856. — Buenos Aires, 22|11|77.

1º — Declárase autorizados los cursos que se dictaron durante el año 1976 en la Escuela Privada de Fábrica "SEGBA" de Capital Federal: Cuatro (4) Divisiones de 1º año, Tres (3) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año del Ciclo Básico; Dos (2) Divisiones de 1º año, Dos (2) Divisiones de 2º año y Dos (2) Divisiones de 3º año del Ciclo Superior —especialidad Electromecánica—.

2º — A los fines establecidos en el Art. 43, apartado V, de la Ley Nº 12.921, Título LXVI, modificado por el Art. 18, de la Ley Nº 16.450 y para su presentación en la Dirección General Impositiva, extiéndase a la empresa que a continuación se consigna, con carácter de contribuyente al sostenimiento de la Escuela Privada de Fábrica "SEGBA" de Capital Federal, el correspondiente certificado de reconocimiento por el año 1976, conforme al aporte directo del Impuesto para la Educación Técnica, que efectúa la firma que se indica:

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A. $ 34.513.452.-

3º — Establécese, tal como lo dispone el punto 4º de la Resolución Nº 1460|72, que los bienes de activo fijo adquiridos o a adquirir con el aporte de la reducción impositiva, deberán registrarse como de propiedad del CONET.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1951. — Buenos Aires, 5|12|77.

1º — Amplíase la Resolución Nº 1410|77, sobre la base del nuevo costo anual por alumno determinado por la Nº 1950|77.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas

que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto "San Bonifacio" de Lomas de Zamora (Buenos Aires), los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGICA ARGENTINA (SOMISA)	$ 14.453.966.—
FIAT CONCORD S.A.I. y C.	$ 11.156.034.—
TOTAL:	$ 25.610.000.—

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1952. — Buenos Aires, 5|12|77.

1º — Reconócese al Instituto Técnico Industrial "Don Orione" de Capital Federal, el funcionamiento durante el año 1977 de: dos (2) divisiones de 1er. año, dos (2) divisiones de 2do. año y una (1) división de 3er. año del Ciclo Básico.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a las empresas que se consignan a continuación con carácter de contribuyentes al sostenimiento del Instituto Técnico Industrial "Don Orione" de Capital Federal, los correspondientes certificados de reconocimiento por el año 1977, conforme con los aportes directos del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indican en cada caso:

MACRO CIAFFONE S.A.I.C.I.F. y A.	$ 75.200.—
TEXTIL LUGANO S.A.I.C.F.I.	$ 2.000.000.—
CAMEA S.A.	$ 5.659.200.—
TOTAL:	$ 7.734.400.—

3º — Establécese que el Instituto recurrente deberá informar al CONET antes del 30|4|78 el aporte estatal definitivo otorgado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para 1977, a efectos de su ajuste en el año 1978.

4º — De forma.

RESOLUCION Nº 1975. — Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Amplíase la Resolución Nº 1439|77, sobre la base del nuevo costo anual por alumno determinado por la Nº 1950|77.

2º — A los fines establecidos en el apartado 2º de la Ley Nº 21.575 y para su presentación ante la Dirección General Impositiva, extiéndase a la empresa que se consigna a continuación con carácter de contribuyente al sostenimiento del Instituto Privado "Manuel Belgrano" de Tristán Suárez (Buenos Aires), el correspondiente certificado de reconocimiento por el año 1977, conforme con el aporte directo del 80 % del Impuesto para la Educación Técnica, que se indica:

FIAT CONCORD S.A.I. y C. ..... $ 15.600.000.—

3º — De forma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

COMUNICADO Nº 408

Por Resolución S. E. Nº 130|77, que se transcribe a continuación, se autoriza la realización del **Seminario sobre Innovación y Creatividad en Educación**, en el mes de junio de 1978.

La Comisión Organizadora constituída al efecto, en la inteligencia de la permanente inquietud de los docentes de los establecimientos dependientes de este Consejo, los invita a participar en tan significativo evento, mediante el **envío** de **trabajos** o **experiencias** realizadas o previstas en el cumplimiento de las respectivas tareas docentes.

Los trabajos o experiencias mencionadas, deberán ser remitidos **antes del día 15 de abril de 1978** a:

Inspección General de Unidades Escolares
Seminario sobre Innovación y Creatividad en
Educación — 1978
Bolívar 191 — 6º piso
C. P. 1066 — Capital Federal

A los efectos del caso, la Dirección del establecimiento, ... notificará al ..... cuerpo docente de la presente invitación.

RESOLUCION SS. E. Nº 130. — Buenos Aires, 28|10|77.

VISTO la necesidad de aumentar la eficiencia y eficacia del sistema educativo, y

CONSIDERANDO: Que para ello es menester promover una movilización espiritual de la docencia argentina, apuntando al desarrollo de la educación a partir de la escuela;

Que en consecuencia corresponde estimular las innovaciones educativas surgidas en las aulas como producto de un proceso creativo;

Que todo proceso científico y tecnológico en materia educacional es tal cuando revierte efectivamente en la metodología del educar;

Que por otra parte es justo y conveniente brindar a los educadores profesionales la oportunidad de participar en el debido proceso de perfeccionamiento curricular, así como difundir esa participación cuando resulte meritoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Autorizar la realización del Seminario sobre Innovación y Creatividad en Educación durante la primera quincena del mes de junio de 1978.

2º — Crear una comisión especial que tendrá a su cargo la realización del seminario, integrada por un delegado de la Subsecretaría y un representante por cada uno de los siguientes organismos: Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica, Dirección Nacional de Educación Media y Superior, Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, Dirección Nacional

de Educación del Adulto, Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, Dirección Nacional de Enseñanza Artística y Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación. En todos los casos y para asegurar la continuidad y eficiencia del trabajo cada organismo designará un representante adjunto que pueda sustituir y|o compartir con el titular las tareas que le competen.

3º — Los jefes de los organismos intervinientes, enumerados en el punto anterior, designarán a los miembros titulares y adjuntos, y dentro de los tres días de recibida la presente comunicarán a esta Subsecretaría tales designaciones.

4º — La Comisión tendrá a su cargo:

a) Presentar a la Subsecretaría el plan organizativo del Seminario y el cronograma de acciones por separado, antes del 25|11|77.
b) Proponer a la Subsecretaría la metodología y reglamentación para la ejecución del Seminario.
c) Establecer las relaciones institucionales necesarias en forma directa cuando se refieran a entes del Ministerio de Cultura y Educación ubicados por debajo del nivel de Subsecretaría y con autorización de la suscripta en los demás casos.
d) Informar a la Subsecretaría quincenalmente acerca del avance del plan organizativo.
e) Ejecutar la realización del Seminario, de acuerdo con las etapas en el plan organizativo.
f) Evaluar los resultados del Seminario.

5º — La Comisión funcionará durante nueve meses (9) consecutivos a partir de su integración, que se hará efectiva dentro de los ocho días subsiguientes a la fecha de la presente resolución.

6º — Desígnase a la Supervisora Sra. Edith Susana POLERO de ARGUELLO delegada de la Subsecretaría en la Comisión y como miembro adjunto con el mismo carácter al Analista Mayor Técnico, Sr. Horacio Armando SIRI.

7º — Regístrese, comuníquese y archívese.

COMUNICADO Nº 409

Asunto: Planificación anual de las actividades docentes a nivel escolar —AÑO 1978—.

Señor/a Director/a:

La presente Circular tiene por objetivo recordar normas en vigor relativas al desarrollo de las actividades docentes a nivel escolar en orden a su adecuada planificación y ello con vistas al período escolar correspondiente al próximo año 1978.

En tal sentido, la labor a cumplimentar por esa Dirección deberá darse con apoyo del Consejo Asesor Escolar y los Departamentos Docentes, previéndose su formulación con adecuada anticipación a fin de su tratamiento definitivo en el período fijado al efecto por el Calendario Escolar Unico —1978— (Distribución de la Actividad Escolar — Marzo: 1 al 11), publicado en el Boletín Nº 670.

Con ese propósito, procederá que la Dirección, previo a la finalización del corriente año, realice con los precitados cuerpos docentes las reuniones que estime necesarias para acordar las pautas básicas que sirvan a la realización de dicha planificación, procurando maximizar el rendimiento de los medios disponibles ("hacer lo mejor posible con lo que se dispone").

Asimismo, con la finalidad señalada más arriba, distribuirá entre el personal directivo, las tareas de iniciación de dicha labor a realizar durante el receso escolar (Enero-Febrero), teniendo en cuenta el período de licencia anual reglamentaria que a cada uno corresponda.

Sobre el particular, se considerarán como elementos orientadores del trabajo las instrucciones impartidas oportunamente por los **Comunicados** que obran en los **Boletines Nº 321**, pág. 1073|81 y **Nº 568**, pág. 13 y 14.

Serán actividades que igualmente deberá contemplar la planificación mencionada, entre otras que las respectivas Direcciones escolares estimen convenientes, las de:

a) Supervisión regular de las clases teóricas y prácticas, por parte del cuerpo de dirección, con objetivos de orientación, asesoramiento y coordinación de la acción educativa;

b) Realización de reuniones periódicas del personal con el fin de evaluar resultados y promover el intercambio de experiencias y el trabajo en equipo;

c) Integración de la escuela en la comunidad, mediante estrecha relación con sus diversas instituciones (culturales, industriales, comerciales, etc.) en acción de apoyo mutuo;

ch) Relación con los padres o tutores de los alumnos en procura de su indispensable colaboración en la labor educativa de la escuela;

d) Acciones dirigidas a la reducción de la deserción escolar, provocadas por dificultades de adaptación escolar (aprendizaje, vocación, disciplina, relaciones humanas) o de orden socio-económico.

Todo ello conformado en un clima de trabajo en equipo, apoyo y estímulos mutuos, según el cual la articulación y coordinación de las actividades docentes en general, así como también las del proceso enseñanza-aprendizaje en particular, habrán de adquirir la mayor significación y optimización de los resultados.

En cuanto a la **habilitación de cursos o cargos,** obedeciendo a una sana y bien entendida economía, corresponde:

a) Habilitar sólo aquellos cursos y cargos oportunamente autorizados por disposición de la Superioridad; y ,

b) Proponer la fusión de divisiones, con planes de estudios comunes, toda vez que el número de alumnos que integren las divisiones que se tratan sea inferior al mínimo exigido y del que resulte del agrupamiento, permita constituir una división con un número de alumnos aproximado al máximo establecido.

Las consultas relacionadas con la planificación anual de las actividades docentes escolares, así como con la habilitación de cursos y cargos, serán efectuadas a la correspondiente Inspección Regional, la que indicará el procedimiento a seguir a los fines de la resolución definitiva.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR Nº 285

OBJETO: Comunicar modificación en la tramitación de las Liquidaciones del SEGURO de VIDA COLECTIVO OBLIGATORIO (Seguro Social), desde el 1º-I-1978.

Señor Jefe de Dependencia:

Se lleva a su conocimiento que, de acuerdo a lo convenido con la CAJA NACIONAL de AHORRO y SEGURO, en lo sucesivo, los establecimientos no recibirán las liquidaciones correspondientes a cada trimestre y, consecuentemente, tampoco deberán remitir los movimientos de ALTAS y BAJAS que hacían habitualmente.

Por lo expuesto, solamente se tendrá que requerir a cada agente que ingrese de alta, la cumplimentación de la ficha de incorporación al SEGURO de VIDA COLECTIVO OBLIGATORIO (Seguro Social), quedando dos (2) talones en poder de la Escuela y el tercero se entregará al empleado.

Por último se informa que, a pesar de la modificación señalada, el referido SEGURO de VIDA mantiene plena vigencia.

CIRCULAR Nº 286

OBJETO: Comunicar modificación fecha vigencia SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA (CIRCULAR Nº 256 — Boletín 581).

Señor Jefe de Dependencia:

Me dirijo a usted, a fin de llevar a su conocimiento que, por haberse modificado la interpretación de la Resolución Ministerial 714|77, que instituye el beneficio del SUPLEMENTO POR FALLA DE CAJA para DELEGADOS Y SUBDELEGADOS de ADMINISTRACION, corresponde que el mismo se liquide desde el 1º de abril del año en curso, en vez del 1º de mayo del mismo año como se indicara en la CIRCULAR Nº 256 (Boletín 581 — Página 412).

De lo informado en el párrafo anterior surge que, a la fecha, se encuentra pendiente de liquidación el importe correspondiente al mes de abril del corriente año.

Por lo expuesto precedentemente, se deberán adoptar los recaudos necesarios para que, en la primera planilla complementaria (form. 935) que esa Escuela envíe con liquidaciones por deudas del año actual, se proceda a incluir la liquidación de referencia.

Por último se recuerda que, en la CIRCULAR Nº 256, se han publicado las escalas de coeficientes e importes que deben tenerse en cuenta para las liquidaciones que se indican realizar, como así también que en el Boletín 465|74, figura la categoría administrativa de cada establecimiento.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

UBICACIONES

RESOLUCION M.C.E. Nº 805. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Ubicar con carácter titular, al señor Héctor Raúl CARICATTI, en tres (3) horas de Organización Industrial, en 4º año, 1ª división, Ciclo Superior, especialidad Electricidad, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Dr. Salvador Debenedetti" de Avellaneda (Buenos Aires); debiendo cesal al propio tiempo y con igual carácter, en dos (2) horas de Organización Industrial, en 4º año, 1ª división, turno noche, especialidad Mecánica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Dr. Salvador Debenedetti" de Avellaneda (Buenos Aires), en disponibilidad por Resolución Nº 1141|76 del Consejo Nacional de Educación Técnica.

2º — El citado docente acrecienta con esta medida una (1) hora de cátedra, con carácter titular, como consecuencia de la aplicación del Decreto Nº 16798|59, introducido como punto VI en la Reglamentación del Artículo 20º del Estatuto del Docente.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.987. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Ubicar con carácter titular, a la señora Ana María DE ANGELI de AMATO, en dos (2) horas de Matemática, en 1º año, 1ª división, especialidad Confección del Vestido, Curso Práctico, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "República del Líbano" de Capital Federal; debiendo cesar al propio tiempo y con igual carácter, en dos (2) horas de Matemática, en 1º año del Ciclo Bordado a Máquina, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 38 "Magdalena Güemes de Tejada" de Capital Federal, en disponibilidad por Resolución Nº 1061 del 4 de julio de 1977.

2º — De forma.

PERMANENCIA EN CATEGORIA ACTIVA

RESOLUCION Nº 1.968. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Acceder al pedido de permanencia en categoría activa interpuesto por la señorita Emilia Esther BANNON, por el término de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1977.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.969. Buenos Aires, 9|12|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 1795|72, mediante las cuales se tramita la solicitud de permanencia en categoría activa interpuesta por el señor Armando Ramón RIZZARDI; y

CONSIDERANDO: Que si bien por Resolución Nº 913|72 se hizo lugar a lo peticionado por el término de un año, corresponde señalar que a fs. 17 obra fotocopia de la nota que presentara el señor RIZZARDI, interponiendo recurso de revocatoria contra la mencionada resolución.

Que tal petición no fue considerada oportunamente por cuanto —según surge de autos— no existen constancias de su recepción (fs. 22 "in fine").

Que no obstante lo expuesto precedentemente y de conformidad con los informes producidos por los organismos técnicos competentes.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Armando Ramón RIZZARDI contra la Resolución Nº 913|72.

2º — Ampliar los términos de la Resolución Nº 913 del 24 de agosto de 1972, dejándose establecido que se autoriza al señor Armando Ramón RIZZARDI a permanencer en categoría activa por el término de tres (3) años a partir del 15 de diciembre de 1971.

3º — De forma.

TAREAS AUXILIARES

RESOLUCION Nº 1958. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 5 de octubre de 1977 y hasta el 2 de enero de 1978, al señor Conrado LATINO titular de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección, e interino de un (1) cargo similar, en la ENET Nº 6 "Ing. Luis B. Laporte" de Rosario (Santa Fe), por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1959. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Asignar tareas auxiliares, a partir del 23 de setiembre de 1977 y por el término de un (1) año, a la señorita María Alberta Ida Clementina PEREZ, titular de un (1) cargo de Preceptora, en la ENET Nº 2 de La Rioja, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1960. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas a favor del señor Antonio Oscar AJEREZ en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, afectados por aplicación del Decreto número 1060|74, en la ENET Nº 1 de Luján (Buenos Aires), deberán ser consideradas a partir del 7 de octubre de 1977 y por el término de treinta (30) días, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1961. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Asignar tareas auxiliares que no requieran fijación visual permanente, a partir del 29 de marzo de 1977 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, al señor Domingo EGEA, interino de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Leopoldo Lugones" de Córdoba, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1962. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 20 de setiembre y hasta el 18 de diciembre de 1977, al señor Isidro FRANCISQUETTI, titular de un (1) cargo Categoría 6, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Personal Obrero, en la ENET Nº 2 "Carlos A. Cassaffousth" de Córdoba, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1963. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 18 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1977, al señor Julio César ZANASCHI, interino de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, en la ENET Nº 1 "Dr. Nicolás Avellaneda" de Santa Fe, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429|73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1964. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas al señor Ricardo ANGEL, Profesor de dieciseis (16) horas de cátedra (8 titulares y 8 afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "Juan Bialet Masse" de Córdoba, deberán ser consideradas a partir del 19 de setiembre y hasta el 18 de octubre de 1977, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto número 1429/73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1965. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Asignar tareas auxiliares a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1977, a la señora María SANTILLAN de FERNANDEZ MARTINEZ, Profesora titular de cuatro (4) horas de cátedra en la Escuela Nacio-

nal de Educación Técnica Nº 1 "Albert Thomas" de La Plata (Buenos Aires) y de veintiuna (21) horas de cátedra en la similar Nº 5 de La Plata (Buenos Aires), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c) del Decreto Nº 1429/73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1966. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Asignar tareas auxiliares desde el 4 de abril al 14 de mayo y desde el 16 de junio hasta el 1º de diciembre de 1977. a la señora Rosa Lilia MOLINA de HERNANDEZ, Profesora de veintiocho (28) horas de cátedra (14 horas titulares, 2 interinas y 12 horas afectadas por aplicación del Decreto Nº1060/1974) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de La Rioja, por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º inciso c) del Decreto Nº 1429/73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1985. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Asignar tareas auxiliares que no demanden esfuerzos físicos, a partir del 9 de setiembre de 1977 y en forma permanente, a la señora Luisa GARCIA de DENÁCIO, titular de un (1) cargo —Categoría 3 — Agrupamiento Servicios Generales — Tramo Personal de Servicio — en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Chacabuco" de Moron 'Buenos Aires), por estar comprendida en las normas establecidas por el Artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 1429/73.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1986. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Establecer que las tareas auxiliares aconsejadas a favor del señor Julio César Zanaschi, interino de un (1) cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, turno mañana y de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Doctor Nicolás Avellaneda" de Santa Fe, deberán ser consideradas a partir del 20 de mayo y hasta el 17 de agosto de 1977, por estar comprendido en las normas establecidas por el Artículo 9º inciso c), del Decreto Nº 1429|73.

2º — De forma.

MODIFICACION DE SITUACION DE REVISTA

RESOLUCION Nº 1988. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — Considerar modificada — a partir de la iniciación del curso escolar 1975— la situación de revista del personal docente de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Maipú (Mendoza), que a continuación se menciona en las tareas que en cada caso se determina:

ALTIERI, Victorio; titular de doce (12) horas (4-4-4) de Matemática en 2º año 1ª división, Especialidad Matemática Aplicada, turno noche, Curso Capacitación, en 3º año 1ª división Especialidad Matemática Aplicada, turno noche, Curso Capacitación y en 2º año 1ª división, turno noche, Curso Capacitación; cesará en ellas y pasará a revistar en cambio, con igual carácter, en doce (12) horas (4-4-4) de Matemática en 2º año 1ª división, en 2º año 2ª división y en 3º año 1ª división, todas turno noche.

CAMARGO, Héctor Luis; titular de tres (3) horas (1-1-1) de Formación Cívica en 1º, 2º y 3º año 1as. divisiones, una (1) hora de Formación Cívica en 2º año 1ª división, Especialidad Química Industrial, una (1) hora de Formación Cívica en 3º año 1ª división, una (1) hora de Formación Cívica en Preparatorio, una (1) hora de Historia en 1º año 1ª división, una (1) hora de Historia en Preparatorio, una (1) hora de Geografía en 2º año 1ª división, una (1) hora de Geografía en 2º año 1ª división, una (1) de Geografía en 2º año 1ª división Especialidad Química Industrial, una (1) hora de Geografía en Preparatorio y cuatro (4) horas de Castellano en Preparatorio, todas turno noche Curso Capacitación; cesó en ellas y paso a revistar al propio tiempo y con igual carácter, en seis (6) horas de Historia (2-2-2) en 1º año 1ª división, 1º año 2ª división y en 2º año 1ª división, seis (6) horas (2-2-2) de Geografía en 1º año 1ª y 2ª divisiones y 2º año 1ª división y tres (3) horas de Formación Cívica en

2º año 2ª división, todas turno noche, Ciclo Básico Nocturno.

MONER, Gabriel; titular de tres (3) horas de Matemática en 2º año 1ª división, cinco (5) horas de Matemática en 1º año 1ª división y cuatro (4) horas de Práctica de Laboratorio de Química Industrial en 2º año 1ª división, todas Especialidad Química Industrial, turno noche, Curso Capacitación; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio, con igual carácter, en doce (12) horas (4-4-4) de Matemática en 1º año 1ª y 2ª divisiones y 4º año 1ª división, todas turno noche Ciclo Básico Nocturno.

SANCHEZ LOPEZ, Francisco; titular de cuatro (4) horas (2-2) de Castellano en 1º año 1ª división y 2º año 1ª división, una (1) hora de Castellano en 3º año 1ª división y una (1) hora de Castellano en 3º año 1ª división, todas turno noche. Curso de Capacitación; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio, con igual carácter, en ocho (8) horas (4-4) de Dibujo en 1º año 1ª y 2ª divisiones, turno noche, Ciclo Básico Nocturno.

ABRAHAM, Eduardo; titular de cuatro (4) horas de Dibujo en 1º año 1ª división, turno noche Curso Capacitación, tres (3) horas de Tecnología en 2º año 1ª división, turno noche, Ciclo Capacitación, cuatro (4) horas de Laboratorio de Taller en 2º año 1ª división, turno noche Curso Capacitación y cuatro (4) horas de Dibujo en 2º año 1ª división, turno noche, Curso Capacitación; el citado docente presta conformidad a la pérdida de siete horas de cátedra; cesó en ellas y pasó a revistar al propio tiempo y con igual carácter, en ocho (8) horas de Dibujo (4-4) en 1º año 1ª y 2ª divisiones, todas turno noche Ciclo Básico Nocturno.

CISTERNA, Cecilio; titular de ocho (8) horas de Laboratorio de Taller (4-4) en 2º año 1ª división y 3º año 1ª división, cinco (5) horas de Dibujo (2-3) en 2º año 1ª división y 3º año 1ª división, cinco (5) horas de Matemática en 1º año 1ª división y dos (2) horas de Elementos de Máquinas en 2º año 1ª división todas turno noche, Curso Capacitación, el citado docente presta conformidad a la pérdida de doce horas de cátedra; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio, con igual carácter, en ocho (8) horas (4-4) de Dibujo en 1º año 3ª división y 3º año 1ª división, turno noche Ciclo Básico Nocturno.

FURIASSE, Francisco Antonio; titular de cinco (5) horas de Matemática en Preparatorio, dos (2) horas de Física en 2º año 1ª división, tres (3) horas de Física en 1º año 1ª división, tres (3) horas de Física en 3º año 1ª división, dos (2) horas de Física y Química en 2º año 1ª división y dos (2) horas de Física y Química en 2º año 1ª división, todas turno noche Ciclo de Capacitación, cesó en ellas y pasó a revistar al propio tiempo y con igual carácter, en cuatro (4) horas de Matemática en 1º año 3ª división, cuatro (4) horas de Física en 4º año 1ª división, tres (3) horas de Química en 4º año 1ª división, todas turno noche, Ciclo Básico Nocturno; tres (3) horas de Física en 3º año 1ª división, turno noche, Ciclo Capacitación y tres (3) horas de Física en 3º año 1ª división, turno noche Curso Capacitación.

PESCI, Juan Carlos; titular de tres (3) hs. de Dibujo en 1º año 1ª división, cuatro (4) horas de Tecnología en 1º año 1ª división, cuatro (4) horas de Laboratorio de Taller en 1º año 1ª división, cuatro (4) horas de Tecnología en 2º año 1ª división y cuatro (4) horas de Tecnología en 3º año 1ª división, todas turno noche Curso de Capacitación; cesó en ellas y pasó a revistar en cambio con igual carácter, en doce (12) horas (4-4-4) de Dibujo en 2º año 1ª división, en 2º año 2ª división y en 3º año 2ª división, turno noche, Ciclo Básico, cuatro (4) horas de Tecnología en 3º año 1ª división y tres (3) horas de Dibujo en 3º año 1ª división, todas turno noche Ciclo Básico Nocturno.

2º — De forma.

SUMARIOS

RESOLUCION Nº 1.932. Buenos Aires, 1º|12|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el Cde. Nº 722|75, relacionadas con el sumario instruido por expediente número 7793|71 el que presuntivamente se extraviara, según consta a fs. 10; atento a los informes obrantes y de conformidad con lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación a fs. 35|36.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica

R e s u e l v e :

1º — Considerar reconstruido el sumario incoado en expediente Nº 7793|71, que diera origen a la Resolución número 984|74 por la que se disponía en su punto 3º la elaboración de un proyecto de resolución ministerial declarando cesante al señor Aristóbulo Ramón MUJICA, docente de la NET Nº 1 de Metán (Salta).

2º — Por intermedio de la ENET número 1 de Metán (Salta) se procederá a notificar y correr vista del presente Corresponde al señor Aristóbulo Ramón MUJICA, por el término de diez (10) días.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1983. Buenos Aires, 9|12|77.

VISTO que por Resolución Nº 2369|74 se dispuso instruir sumario administrativo a fin de determinar la incidencia, en el ámbito docente, del delito atribuido al señor Pedro Oscar BOZIKOVIC, Jefe General de Enseñanza Práctica de la ENET Nº 1 de Venado Tuerto (Santa Fe); considerando lo manifestado por el Departamento de Sumarios del Ministerio de Cultura y Educación (fs. 60) y lo dictaminado por la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado ministerio (fs. 62).

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — Detener la tramitación del sumario sustanciado en las presentes actuaciones, hasta tanto la justicia dicte resolución definitiva en la causa seguida contra el señor Pedro Oscar BOZIKOVIC, docente de la ENET Nº 1 de Venado Tuerto (Santa Fe), a tenor de lo establecido en la Reglamentación del Artículo 41 del Decreto-Ley Nº 6666|57.

2º — De forma.

DESESTIMACIONES

RESOLUCION Nº 1931. Buenos Aires, 1º|12|77.

VISTO las actuaciones obrantes en el Corresponde Nº 2400|76, mediante las cuales la señora María Concepción PEREDA de UBIETA solicita se deje sin efecto la renuncia condicionada al Decreto Nº 8820|62 que presentara con fecha 14 de mayo de 1976; y

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 8820|62, la renuncia a la docencia activa una vez presentada no podrá ser retirada.

Que de lo actuado, no surge la imprescindible necesidad de mantener en actividad a la citada docente.

Que atento a lo expuesto precedentemente, la situación de la señora de UBIETA no halla encuadre en lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación ante un caso similar.

Por ello,

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — No hacer lugar a la solicitud interpuesta por la señora María Concepción PEREDA de UBIETA, docente de la ENET Nº 7 de Rosario (Santa Fe), por la que peticiona se le permita retirar la renuncia condicionada al Decreto Nº 8820|62 que presentara con fecha 14 de mayo de 1976, atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.970. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — No hacer lugar a la solicitud de afectación interpuesta por la señora Mercedes Susana DURRANT de AQUILANTI en cuatro (4) horas de Castellano en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Chacabuco" de Morón (Buenos Aires), atento a lo preceptuado en el Anexo I, Punto II, inciso 2), de la Resolución Ministerial Nº 1736|74.

2º — De forma.

ANULACIONES

RESOLUCION Nº 1.941. Buenos Aires, 2|12|77.

VISTO que por Resolución Nº 1884|76 (bis) se dispuso —entre otros— el traslado de la señora Sofía Antonia BELLIDO de ALBORNOZ; y

CONSIDERANDO: Que según consta a fs. 1 la Dirección de la ENET número 3 de San Miguel de Tucumán informa que la citada docente revista como titular de cinco (3-2) horas de Inglés e interina de seis (6).

Que no obstante ello, al ser ratificada dicha situación de revista (fs. 3), se consideraron como titulares las horas que desempeña como interina, motivo por el cual la Junta de Clasificación Docente Zona V, procedió a elaborar el dictamen correspondiente al traslado, en base a tal información.

Que a fs. 5 obra nuevo dictamen de la mencionada Junta en el que se hace referencia al error en que se incurriera, motivo por el cual, dado que no es posible rectificar la resolución de referencia ya que no existen en el Ciclo Básico Diurno grupos de dos (2) horas de la asignatura Inglés, aconseja a dejar sin efecto el traslado.

El Interventor en el
Consejo Nacional de Educación Técnica
R e s u e l v e :

1º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Nº 1884|76 (bis), por la que se dispuso el traslado de la señora Sofía Antonia BELLIDO de ALBORNOZ, docente de la ENET Nº 3 de San Miguel de Tucumán.

2º — No hacer lugar a la solicitud de traslado interpuesta oportunamente por la señora Sofía Antonia BELLIDO de ALBORNOZ, atento a los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

3º — De forma.

RESOLUCION Nº 1.530. Buenos Aires, 4|8|77.

1º — Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución 331|77, mediante la cual se trasladó al señor Danilo Wilhder GROSEMBACHER, en un (1) cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de 1ª Categoría, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Amadeo Sabattini" de Córdoba.

2º — De forma.

RESOLUCION Nº 1971. Buenos Aires, 9|12|77.

1º — No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el señor Alberto CARIDE ante la denegatoria a su solicitud de afectación de doce (12) horas de Educación Física (3-3-3-3) en 2º año 4ª división y 4º año 1ª división, turno tarde y 4º año 1ª y 2ª divisiones, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Llavallol (Buenos Aires), atento a lo dispuesto en el Anexo I, Apartado II, Punto 2, Inciso d) de la Resolución Ministerial Nº 1736|74.

2º — Dejar sin efecto las partes pertinentes de las Resoluciones que en cada caso se indica, por las que se dispusieron las afectaciones de vacantes correspondientes a los docentes que a continuación se mencionan, en las tareas y establecimientos educacionales que se consignan, atento a lo dispuesto en el Anexo I, Apartado II, Punto 2º, Inciso d) de la Resolución Ministerial número 1736|74.

MOÑITA, Pedro Pablo Gonzalo; seis (6) horas de Educación Física (3-3) en 1º año 7ª y 8ª divisiones, turno tarde en la ENET Nº 33 "Fundición Maestranza del Plumerillo" de Capital Federal (Resolución Nº 3143|74) y nueve (9) horas de la misma asignatura (3-3-3) en 1º año 8ª división, turno tarde, 1º año 4ª división, turno mañana y 1º año 2ª división, turno tarde, Ciclo Superior, en la similar Nº 1 "Gral. Martín Güemes" de Florida (Buenos Aires) (Resolución Nº 2464|75).

RIMI, Héctor; quince (15) horas de Educación Física (3-3-3-3-3) en 5º y 6º año 1ras. divisiones, 3º año 2ª y 3ª divisiones y 2º año 5ª división, turno mañana, en la ENET Nº 1 de Llavallol (Buenos Aires) y tres (3) horas de la misma asignatura en 1º año 1ª división, Ciclo Básico, turno mañana, en la similar Nº 4 de Quilmes (Buenos Aires) (Resolución Nº 2545|75).

2º — De forma.

RENUNCIAS

RESOLUCION M.C.E. Nº 781. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nos. 8820/62, 9202/62 y su ampliatorio Nº 1445/69, las renuncias presentadas por el personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en cada caso se determina:

LEZCANO, Guillermo; a partir del 1º de julio de 1976, titular de un (1) cargos Categoría 4 — Agrupamiento Servicios Generales Tramo Personal de

Servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Mariano Moreno" de Chivilcoy (Buenos Aires).

BARBUTO, Ignacio; a partir del 16 agosto de 1976, titular de cuatro (4) horas de Laboratorio de Ensayos Industriales y dos (2) horas de Tecnología II, todas en 2º año 6ª división, turno mañana, Ciclo Superior, especialidad Mecánica en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9 "Ingeniero Luis Augusto Huergo" de Capital Federal.

MUSANTE, Carlos Alberto; a partir del 9 de agosto de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana y en un (1) cargo similar, turno tarde, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Jorge Newbery" de Haedo (Buenos Aires).

GILLIGAN, Arturo; a partir del 16 de agosto de 1976, suplente de un (1) cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26 "Confederación Suiza" de Capital Federal.

ITURRI de GAYOL, Estherlina; a partir del 1º de setiembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 4 — Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 8 "Paula Albarracín de Sarmiento" de Capital Federal.

CORREA, María Estela; a partir del 24 de agosto de 1976, titular de cinco (5) horas de Contabilidad y una (1) hora de Estenomecanografía, todas en 1º año 2ª división, turno tarde, Ciclo Superior, Administración de Empresas en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "José Hernández" de Avellaneda (Buenos Aires).

AGÜERO, Angel Peregrino; a partir del 16 de agosto de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 7 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "José Alsina Alcobert" de Catamarca.

CAVALLO de VERA, María Isabel; a partir del 13 de agosto de 1976, titular de tres (3) horas de Matemática en 2º año 1ª división, turno mañana, Ciclo Profesiones Femeninas en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Paraná (Entre Ríos).

MENDEZ de CABRERA, Isabel Luisa; a partir del 18 de agosto de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Independencia" de Concordia (Entre Ríos).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 782. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

LEON, Alberto Angel; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (en uso de licencia por Decreto Nº 734|1968) turno tarde y un (1) cargo similar, turno noche e interino de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26 "Confederación Suiza" de Capital Federal.

BARREIRO de AMAVET, Dolores Magdalena; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno tarde y suplente de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Alfonsina Storni" de Mar del Plata (Buenos Aires).

PILLADO MEIS, Manuel; a partir del 3 de junio de 1976, suplente de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde y en un (1) cargo similar, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de Mar del Plata (Buenos Aires).

CHEHIN de BOUE, Atina Olga; a partir del 30 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Aguilares (Tucumán).

MALDONADO de RETES, Dolores Eugenia; a partir del 1º de junio de

1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Aguilares (Tucumán).

MEADE, Atilio Humberto; a partir del 1º de junio de 1976, titular de un (1) cargo de Regente (en uso de licencia por Decreto Nº 734|68) e interino del cargo de Director, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Chacabuco" de Morón (Buenos Aires).

BRIOZZO, Horacio Jesús; a partir del 2 de junio de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde y un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Vicente Pereda" de Azul (Buenos Aires).

SECIN, Enrique; a partir del 31 de mayo de 1976, titular del cargo de Director y cuatro (4) horas de Hidráulica y Máquinas Hidráulicas en 5º año, 1ª división y ocho (8) horas de Termodinámica (4-4) en 5º año 1ª y 2ª divisiones, todas turno mañana, Ciclo Superior, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 10 "Fray Luis Beltrán" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 783. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

NOVELLO de FREI, María Elena; a partir del 30 de junio de 1976, titular de cuatro (4) horas de Dibujo (2-2), en 1º y 2º año, 5ª divisiones, ambas turno vespertino, Curso Práctico —Confección del Vestido— e interina de ocho (8) horas de Dibujo (4-4) en 2º y 3º año, 1ª divisiones, ambas turno mañana, Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Alferez de Navío Don José María Sobral" de Gualeguaychú (Entre Ríos).

SALVAREZZA de POLENTA, Nora Judith Carolina; a partir del 30 de abril de 1977, titular de un (1) cargo de Secretaria en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. César Cipolletti" de Bahía Blanca (Buenos Aires).

ABA, Oscar César; a partir del 20 de mayo de 1977, titular de un (1) cargo de Preceptor, turno tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Manuel Belgrano" de Capital Federal.

ALVAREZ de PISARELLO, Irene; a partir del 1º de junio de 1976, en ocho (8) horas de Cultura General (2-2-2-2) —afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74— en 1º año, 9ª y 10ª divisiones, en 2º año, 7ª y 8ª divisiones, turno nocturno, Formación de Operarios - Instaladores Electricistas en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Manuel Pizarro" de Santa Fe.

HNILO, Georgina; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de seis (6) horas de Técnica de la Representación (3-3) en 1º año, 10ª división y en 3º año, 6ª división, ambas turno noche, especialidad Dibujo Publicitario en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "María de los Remedios de Escalada de San Martín" de Capital Federal.

LOPEZ, Ricardo; a partir del 23 de mayo de 1977, en dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica —afectados por aplicación del Decreto 1060|74, turnos mañana y tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 19 "Alejandro Volta" de Capital Federal.

QUINTEROS, Alberto Fortunato; a partir del 13 de agosto de 1976, titular de catorce (14) horas de Geografía (2-2-2-2-2-2-2) en 1º año, divisiones 3ª y 4ª, en 2º año, divisiones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª y cuatro (4) horas de Formación Cívica (2-2) en 1º año, 4ª división y en 2º año, 1ª división, todas turno diurno, Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Francisco Ramírez" de Paraná (Entre Ríos).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 784. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

FERNANDEZ, Félix Alfredo; a par-

tir del 27 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Instrucción Cívica (2-2) en 1º año 1ª y 2ª divisiones, turno noche, Construcciones y Electromecánica, respectivamente, seis (6) horas de Organización Industrial (2-2-2) en 3º año 2ª división, turno mañana, Química, 2º año 3ª división, turno tarde y 3º año 2ª división, turno noche y dos (2) horas de Organización Industrial II en 3º año 1ª división, turno mañana, todas Electromecánica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Juan Bautista Alberdi" de La Plata (Buenos Aires).

COSCI, Alberto Celestino Domingo; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Dibujo Técnico y cuatro (4) horas de Mecánica Técnica en 1º año 1ª división turno tarde, Ciclo Superior, Mecánica, doce (12) horas de Matemática (6-6) en 1º año 1ª división y 2º año 3ª división, turno mañana, Ciclo Básico y cuatro (4) horas de Dibujo de Maquinas en 2º año 1ª división, turno tarde, Ciclo Superior, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. Santiago Barabino" de La Banda (Santiago del Estero).

MURUT, Héctor Ireneo; a partir del 14 de mayo de 1976, titular de dos (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, turnos mañana y tarde, respectivamente, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Ing. Agustín Mercau" de Mercedes (San Luis).

FORCHINO, Nelso Antonio; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Dibujo y Elementos de Máquinas y dos (2) horas de Organización Industrial I en 2º año, 8ª división, Electromecánica, cinco (5) horas de Estática y Resistencia de Materiales y cuatro (4) horas de Mecánica en 1º año, 7ª división y seis (6) horas de Motores de Combustión Interna I en 2º año, 8ª división, todas Ciclo Superior, Automotores, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Gral. Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe).

FRANZINI, Roberto Alejandro; a partir del 1º de junio de 1976, titular de cuatro (4) horas de Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores y dos (2) horas de Mantenimiento y Reparación de Equipos en 3º año, 3ª división, turno mañana, Ciclo Superior, Mecánica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Albert Thomas" de La Plata (Buenos Aires).

PALMIERO, Avelino Pablo; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno noche, interino de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección— turno tarde y en un (1) cargo similar, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26 "Confederación Suiza" de Capital Federal.

MORBELLI, Oreste Juan; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Jefe de Laboratorio, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Albert Thomas" de La Plata (Buenos Aires).

INFANTE, José Claudio Narciso; a partir del 19 de octubre de 1976, titular de un (1) cargo de Preceptor, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "Ovidio Lagos" de Rosario (Santa Fe).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 785. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

ZEITZ, María Inés; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Dibujo Técnico (4-4-4) en 4º año, 1ª y 2ª divisiones, Construcciones Civiles y en 4º año, 1ª división, Mecánica, todas turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 17 "Brig. Gral. Cornelio Saavedra" de Capital Federal.

VITALE, Horacio; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de cinco (5) horas de Electrotecnia I en 4º año, 4ª división, ocho (8) horas de Laboratorio de Mediciones Eléctricas (4-4) en 4º año, 4ª y 2ª divisiones y en cinco (5) horas de Laboratorio de Máquinas Eléctricas, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en 6º año, 2ª división, todas turno vespertino, Ciclo Superior, Electricidad, en la Escuela Nacional de

Educación Técnica Nº 17 "Brig. Gral. Cornelio Saavedra" de Capital Federal.

BIZARRA, Abel Francisco; a partir del 3 de junio de 1976, titular de ocho (8) horas de Dibujo (4-4) en 2º año, 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, Ciclo Básico, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Juan Bautista Alberdi" de La Plata (Buenos Aires).

MUÑOZ, Mauricio Enrique; a partir del 31 de mayo de 1976, interino del cargo de Director, turno mañana, en un (1) cargo de Regente, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto número 1060|74 (en uso de licencia por Decreto Nº 734|68) y titular de cuatro (4) horas de Laboratorio de Mediciones Eléctricas I en 1º año, 3ª división y ocho (8) horas de Laboratorio de Mediciones Eléctricas II en 2º año, 3ª y 2ª divisiones, todas turno tarde, Ciclo Superior, Electromecánica, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Juan Bautista Alberdi" de La Plata (Buenos Aires).

PIATTI, Roberto Celestino Vicente; a partir del 26 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Química General y tres (3) horas de Trajos Prácticos de Química General en 1º año, 1ª división, turno mañana, Ciclo Superior, Química, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "Juan Bautista Alberdi" de La Plata (Buenos Aires).

BOUCHEZ, Noemí Alicia; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 36 de Capital Federal.

BLANCO, María Eugenia; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 786. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

SUAREZ, Olga; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de dieciseis (16) horas de Castellano (4-4-4-4) en 1º año 1ª y 2ª divisiones, 2º y 3º año 1ras. divisiones, interina de cuatro (4) horas de Castellano en 1º año 3ª división y dos (2) horas de Geografía en 2º año 1ª división y en cuatro (4) horas de Castellano en 2º año 3ª división y cuatro (4) horas de Historia (2-2) en 1º año 2ª y 3ª divisiones, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74, todas turno mañana, en la ENET Nº 25 "Fray L. Beltrán" de Capital Federal.

TAVELLA, Luis; a partir del 7 de junio de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 3, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo Personal de Servicio, en la ENET Nº 1 "Hipólito Yrigoyen" de Gálvez (Santa Fe).

PARERA de CARNEVALE, Amalia; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno tarde, en la ENET Nº 3 "María Sánchez de Thompson" de Capital Federal.

BAROFFIO, Jorge Alberto; a partir del 3 de junio de 1976, titular de ocho (8) horas de Dibujo (4-4) en 1º año 4ª división y 3º año 1ª división, turno mañana, Ciclo Básico e interino de cuatro (4) horas de Dibujo en 1º año 10ª división, Ciclo Básico y dos (2) horas de Tecnología en 2º año 1ª división, Ciclo Superior, Mecánica, ambas turno mañana, en la NET Nº 1 "Gral. Martín Güemes" de Florida (Buenos Aires).

BALANIAN, Alejandro Miasnig; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de ocho (8) horas de Construcciones Metálicas y de Madera (4-4) en 5º año 2ª y 3ª divisiones, turno tarde, Ciclo Superior, Construcciones Civiles, en la ENET Nº 13 "Ing. José L. Delpini" de Capital Federal.

BORDA de PAVIOLO, Wilda Alex; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de doce (12) horas de Inglés (3-3-3-3) en 2º año 2ª y 3ª divisiones, 3º año 2ª división, todas Ciclo Básico y 1º año 5ª división, Ciclo Superior, Electromecánica, todas turno tarde, en la ENET Nº 1 "Guillermo Lehmann" de Rafaela (Santa Fe).

TURCATO de PISANA, Esther Delia; a partir del 4 de junio de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno vespertino,

en la ENET Nº 9 "Juramento de la Bandera" de Rosario (Santa Fe).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 787. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en caso se determina:

JUNCKER, Eduardo José; a partir del 17 de mayo de 1976, suplente de un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno noche en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 14 "Libertad" de Capital Federal.

SIERRA, Evelio Juan Hipólito; a partir del 30 de mayo de 1976, en veinte (20) horas de Dibujo, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 (4-4-4-4-4), en 1º año 5ª y 6ª divisiones, 2º año 2ª división, y 3º año 2ª división, turno tarde, 3º año 2ª división, turno noche, Ciclo Básico; interino de cuatro (4) horas de Dibujo en 2º año 2ª división, turno noche; tres (3) horas de Estática Gráfica en 1º año 4ª división, turno noche, Ciclo Superior y de tres (3) horas de Topografía y Obras Viales en 3º año 3ª división, turno tarde, Ciclo Superior, todas especialidad Construcciones (las diez últimas en uno de licencia en base a los términos del artículo 6º inciso d) - Decreto Nº 1429|73) en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 13 "Ingeniero José Luis Delpini" de Capital Federal.

ROMERO, José Julián; a partir del 22 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde y suplente de un (1) cargo similar, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Escolástico Zegada" de San Salvador de Jujuy.

SCIANNAMEO, Domingo; a partir del 23 de marzo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Dibujo y cuatro (4) horas de Física en 3º año 4ª división, turno mañana; cuatro (4) horas de Dibujo Técnico en 4º año 1ª división, turno noche, todas especialidad Mecánica en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "General Enrique Mosconi" de Quilmes (Buenos Aires).

DENTONE, Oscar Andrés; a partir del 31 de diciembre de 1975, titular de un (1) cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, turno tarde y de un (1) cargo Categoría 6 (Mayordomo) — Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

DUHALDE de PRESA ROCA, Julia Antonia; a partir del 27 de febrero de 1976, titular de ocho (8) horas de Castellano (4-4) en 1º año división "U", turno mañana y 2º año división "U", turno tarde; seis (6) horas de Historia (2-2-2) en 1º año división "U", turno mañana; 2º año división "U" y 3º año división "A", turno tarde; cuatro (4) horas de Geografía (2-2) en 1º año división "U" turno mañana y 3º año división "A", turno tarde; en seis (6) horas de cátedra, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74; cuatro (4) horas de Castellano en 3º año división "A", turno tarde y dos (2) horas de Historia en 3º año división "B", turno tarde; interina de cuatro (4) horas de Castellano y dos (2) horas de Geografía en 3º año división "B", turno tarde, todas Ciclo Básico en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Coronel Suárez (Buenos Aires).

SORO, José Antonio; a partir del 3 de marzo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica — Jefe de Sección— turno mañana y de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Combate de San Lorenzo" de San Lorenzo (Santa Fe).

RDRIGUEZ, Isabel Yolanda; a partir del 2 de junio de 1976, titular de cuatro (4) horas de Castellano en 3º año 3ª división, turno mañana, Ciclo Básico (una de ellas sujeta a reajuste); seis (6) horas de Geografía (2-2-2) en 1º año 1ª división y 2º año 1ª división, turno mañana; Ciclo Práctica Comercial, 2º año 8ª división, turno noche, Dibujo Publicitario; cuatro (4) horas de Historia (2-2) en 2º año 1ª división y 1º año 1ª división, turno mañana, Ciclo Práctica Comercial; dos (2) horas de Formación Cívica en 1º año 1ª división, turno mañana, Ciclo Práctica Comercial; suplen-

te de cuatro (4) horas de Castellano en 1º año 5ª división, turno tarde, Ciclo Práctica Comercial; cuatro (4) horas de Formación Cívica (2-2) en 2º año 1ª división, turno mañana y 2º año única división, turno noche, Ciclo Práctica Comercial; interina de una (1) hora de la misma asignatura en 2º año 4ª división, turno mañana, Cosmetología, Peinados y Afines; en tres (3) horas de Castellano, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en 3º año 2ª división, turno mañana, Dibujo Publicitario en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 "María de los Remedios de Escalada de San Martín" y en dos (2) horas de Geografía, afectadas por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en 1º año 3ª división, turno noche, Ciclo Básico en la similar Nº 26 "Confederación Suiza", ambos establecimientos de la Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 788. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

CECATI de GONZALEZ, Ana María; a partir del 30 de abril de 1976, titular de un (1) cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, turno vespertino, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Laura Rosende Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

FERNANDEZ de GOMEZ, Ramona; a partir del 30 de mayo de 1976, titular de siete (7) horas de Tecnologa y Práctica de Cosmética y Manicura y siete (7) horas de Tecnología y Práctica de Corte y Peinados en 1º año 5ª división y tres (3) horas de Cosmética en 2º año 1ª división, todas turno mañana, Curso Práctico de Cosmetología Peinados y Afines, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Laura Rosende Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

GALLO de DE SOUZA E'SA, Laura Nelly; a partir del 30 de abril de 1976, titular de doce (12) horas de Matemática (3-3-3-3) en 1º año 1ª, 2ª y 3ª divisiones, Ciclo Práctica Comercial y 1º año 6ª división, Cerámica, dos (2) horas de Historia en 2º año 1ª división, Ciclo Práctica Comercial y una (1) hora de Economía Profesional en 2º año 7ª división Cosmetología Peinados y Afines, todas turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "Laura Rosende Mitre de Mendonca" de La Plata (Buenos Aires).

CLEMENT, Arturo Emilio; a partir del 19 de mayo de 1976, titular de dieciocho (18) horas de Educación Física (3-3-3-3-3-3) en 2º año 2ª división y 1º año 1ª división, turno mañana, y 2º año 4ª, 5ª, 6ª y 7ª divisiones, todas turno tarde ,en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Gral. Martín de Güemes" de Florida (Buenos Aires).

RUSMANDO, Carlos Dante; a partir del 24 de mayo de 1976, titular de tres (3) horas de Tecnología de los Materiales en 1º año 1ª división, cuatro (4) horas de Resistencia de Materiales y dos (2) horas de Trabajos Prácticos de Resistencia de Materiales en 3º año 1ª división, todas Construcción de Edificios y tres (3) horas de Física en 1º año, Curso Formación de Operarios, todas turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Florentino Ameghino" de La Plata (Buenos Aires).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 789. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en caso se determina:

DUARTE, Lorenzo; a partir del 30 de setiembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 6 —Agrupamiento Servicios Generales— Tramo Personal de Servicio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 "Dolores Lavalle de Lavalle" de Capital Federal.

BARONE, Fidel; a partir del 1º de octubre de 1976, interino de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 33 "Fundición Maestranza del Plumerillo" de Capital Federal.

ETCHART, Héctor Jorge; a partir del 1º de octubre de 1976, titular de un (1) cargo de Secretario de 1ª, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 13 "Ingeniero José Luis Delpini" de Capital Federal.

PANSERA, Domingo; a partir del 30 de setiembre de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 4 —Agrupamiento Mantenimiento y Producción— Tramo Personal Operario y en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 31 "Armada Argentina" de Capital Feedral.

BARRIONUEVO, Perfecta Natividad; a partir del 18 de octubre de 1976, en un (1) cargo de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, turno mañana, afectado por aplicación del Decreto número 1060|74 en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de La Banda (Santiago del Estero).

DE PETRE, Enzo Orlando; a partir del 6 de octubre de 1976, titular de cuatro (4) horas de Dibujo en 2º año 5ª división, turno mañana, Ciclo Básico y de ocho (8) horas de Dibujo Técnico (4-4) en 1º año 1ª división, turno tarde, Ciclo Superior, especialidad Construcciones y 1º año 1ª división, turno mañana, Ciclo Superior, especialidad Mecánica en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Doctor Nicolás Avellaneda" de Santa Fe.

IRACET, Jorge Mario; a partir del 26 de abril de 1976, titular de doce (12) horas de Educación Física (3-3-3-3) en 2º año 1ª y 2ª divisiones y 3º año 1ª división, turno tarde y en 3º año 3ª división, turno mañana, todas Ciclo Básico e interino de tres (3) horas de la misma asignatura en 3º año 1ª división, turno mañana, Ciclo Superior en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Cruz del Eje (Córdoba).

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 793. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por los Decretos Nros. 8820|62, 9202|62 y su ampliatorio Nº 1445|69, las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y en las tareas que en caso se determina:

VALLOSIO, Pedro Domingo; a partir del 2 de junio de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 34 "Ingeniero Enrique Martín Hermitte" de Capital Federal.

TRONCONI de TORRAS, Micaela Alicia; a partir del 31 de agosto de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 5 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 29 "Reconquista de Buenos Aires" de Capital Federal.

VELEZ de RIVERO, María Luz; a partir del 5 de agosto de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 6 —Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause" de Capital Federal.

ROMERO, Rogelio; a partir del 12 de julio de 1976, titular de un (1) cargo de Jefe de Preceptores, turnos mañana y tarde y de seis (6) horas de Educación Física (3-3) en 1º año 1ª división, turno tarde y 2º año 1ª división, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Doctor Osvaldo Magnasco" de Rosario del Tala (Entre Ríos).

ROSSO de DASSO, Celestina Cristina; a partir del 31 de julio de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 4 — Agrupamiento Administrativo— Tramo Ejecución en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 10 "Fray Luis Beltrán" de Capital Federal.

CHOCOBAR, Manuel Antonio; a partir del 3 de agosto de 1976, titular de un (1) cargo Categoría 6 —Agrupamiento Mantenimiento y Producción— Tramo Personal Operario en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 18 "José Antonio Alvarez Condarco" de Capital Federal.

DURANTE, Juan Pedro; a partir del 31 de julio de 1976, titular de un (1) cargo de Preceptor, turno mañana en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 14 "Libertad" de Capital Federal.

2º — De forma.

RESOLUCION M.C.E. Nº 795. Buenos Aires, 18|11|77.

1º — Aceptar en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8820|62 y su ampliatorio Nº 1445|69 las renuncias presentadas por personal del Consejo Nacional de Educación Técnica que a continuación se menciona, a partir de las fechas y tareas que en cada caso se determina:

TUMA, Lidia; a partir del 15 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Dibujo Técnico en 2º año, 2ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 11 "Manuel Belgrano" de Capital Federal.

ARGENTI, Julio César; a partir del 24 de mayo de 1976, titular de nueve (9) horas de Dibujo Técnico (3-3-3) en 1º y 2º año, 1ras. divisiones, Construcción de Edificios y en 1º año, 1ª división, Ciclo Básico, todas turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "Florentino Ameghino" de La Plata (Buenos Aires).

REYNOSO de QUIROGA, Angélica; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de un (1) cargo de Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica (en uso de licencia por Decreto Nº 734|68) y un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Formosa.

GRANADA de MURO, Dora Elena; a partir del 28 de mayo de 1976, titular de diciseis (16) horas de Matemática (3-3-3-3-4) en 1º y 2º año, 1ras. divisiones, Ciclo Profesiones Femeninas, 1º y 2º año, 2as. divisiones, Ciclo Práctica Comercial y 3º año, 1ª división y dos (2) horas de Historia en 1º año, 1ª división, ambos Ciclo Profesiones Femeninas, todas turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Formosa.

FUMAROLA de FALCIONE, Aída Anunciata; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de cuatro (4) horas de Formación Cívica (2-2) en 1º año, 1ª y 2ª divisiones, turno mañana y tarde, respectivamente, dos (2) horas de Geografía en 3º año, 1ª división, turno mañana, todas Ciclo Profesiones Femeninas, cuatro (4) horas de Aritmética en 1º año, 1ª división, turno vespertino, Estenomecanografía y catorce (14) horas de Castellano (4-3-4-3) en 1º año y 3º año, 2as. divisiones, turno tarde, Ciclo Profesiones Femeninas, 1º año, 2ª división, turno tarde, Ciclo Práctica Comercial y 2º año, 1ª división, turno vespertino, Estenomecanografía, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Santiago del Estero.

PADULA, José; a partir del 31 de mayo de 1976, titular de tres (3) horas de Química en 3º año, 2ª división, turno tarde y cinco (5) horas de Química (3-2) (en uso de licencia por Decreto número 734|68) en 4º año, 1ª división, ambas Ciclo Básico y 1º año, 4ª división, Ciclo Superior, Construcciones, ambas turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 13 "Ing. José Luis Delpini" de Capital Federal.

PALLAROLAS, Juan; a partir del 31 de mayo de 1976, en un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, turno tarde afectado por aplicación del Decreto Nº 1060|74, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 23 "Casal Calviño" de Capital Federal.

2º — De forma.

NOTIFICACION DEL PERSONAL

